

Alberto Nisman
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación *Pablo Vazquez*
Secretario

DICTAMINA

ALBERTO NISMAN, Fiscal General, titular de la Unidad Fiscal de Investigación del atentado contra la sede de la AMIA, en la causa 8566, “**Pasteur 633 - atentado (homicidio, lesiones, daño) - Damnificados: AMIA y DAIA (Asociación Mutual Israelita Argentina y Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas)**” del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 11 –Anexo AMIA–, digo:

CAPÍTULO 1

a. Antecedentes

El 18 de julio de 1994, aproximadamente a las 9.53, una camioneta Renault Trafic conducida por Ibrahim Hussein Berro –miembro activo del grupo terrorista libanés Hezbollah–, cargada con una cantidad estimada –en su equivalente en TNT– entre 300 y 400 kgs. de un compuesto de nitrato de amonio, aluminio, un hidrocarburo pesado, T.N.T. y nitroglicerina, explotó contra el frente del edificio de la calle Pasteur 633 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde tenían su sede, entre otras instituciones, la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) y la

Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), lo que provocó el colapso de la parte delantera del edificio. Como consecuencia de ello se produjo el fallecimiento de ochenta y cinco personas, lesiones de distinta magnitud en, al menos, ciento cincuenta y un individuos, y cuantiosos daños materiales en un radio aproximado de doscientos metros.

La investigación penal que se sustanció para esclarecer el hecho contempló, desde sus albores, múltiples hipótesis acerca de los autores y partícipes del atentado. Ello llevó a que, en 1999, la situación de un grupo de personas sospechadas de participación en el ataque fuera elevada a juicio a los fines de que, tras un debate oral y público, se dilucidara su responsabilidad en lo que significó el más grave ataque por parte del terrorismo islamista en todo el continente.

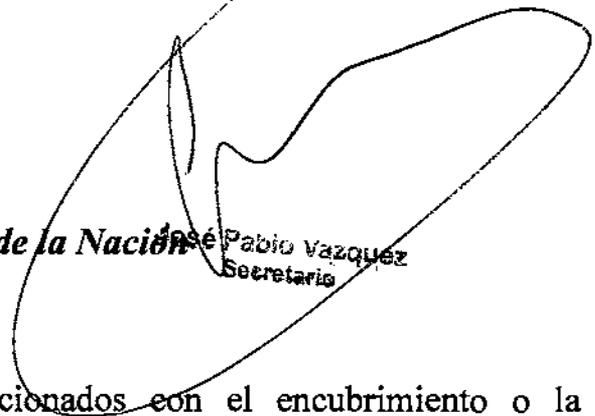
Finalizado el debate, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 dictó un veredicto absolutorio respecto de todas las personas cuya situación había sido elevada a juicio y dispuso además, entre otras cuestiones, la formación de una nueva investigación para dilucidar las irregularidades, desvíos y entorpecimientos que encontró verificados en la etapa instructoria de la causa (veredicto del 2 de septiembre de 2004 en la causa 487/00 "Telleldín, Carlos y otros s/ homicidio calificado... -atentado a la AMIA-" y fundamentos del fallo dados a conocer el 29 de octubre de ese año).

Como consecuencia de ello, la Procuración General de la Nación dispuso la creación de esta Unidad Fiscal, a los fines de tomar intervención no solo en la investigación del atentado que destruyó el edificio de la AMIA, sino


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


Pablo Vazquez
Secretario

también en todos los procesos relacionados con el encubrimiento o la obstaculización de la acción de la justicia de los que pueda surgir prueba conducente a la dilucidación de aquel (resolución MP 84/04 dictada por la Procuración General de la Nación el 13 de septiembre de 2004).

Y tras quedar radicado el expediente ante un nuevo juez –el Dr. Rodolfo Canicoba Corral, titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6– la investigación y, en definitiva, el esclarecimiento del atentado contra la sede de la AMIA quedó, por delegación del magistrado, a cargo del suscripto. De ese modo, a partir del 8 de febrero de 2005, se inició una exhaustiva labor de análisis, investigación y recopilación de información con miras a echar luz sobre quienes resultaron ser los autores y partícipes del atroz ataque que produjo la voladura de la mutual judía de la ciudad de Buenos Aires.

La tarea resultaba compleja, no solo porque el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 había puesto al descubierto una serie de irregularidades, desvíos y entorpecimientos que provenían de la anterior instrucción, sino que a ello se sumaba la magnitud de un expediente –que la Corte Suprema de Justicia de la Nación calificó como *“la causa más compleja de la historia judicial del país”*–, que condensa cientos de miles de fojas que conforman las actuaciones y una cantidad equivalente que obra como documentación anexa, entre la que cabe destacar, por su relevancia, las más de 1700 carpetas con

información recogida por la entonces Secretaría de Inteligencia del Estado (hoy Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación)¹.

Sin embargo, el esfuerzo puesto en llevar a cabo un minucioso análisis de los elementos probatorios obrantes en las actuaciones, como también en realizar numerosas medidas de prueba que habían sido omitidas por completo, llevó a esclarecer con sólidos elementos de convicción un gran número de los interrogantes que hasta ese momento existían en torno a la investigación.

En efecto, como núcleo central de aquella labor, se logró acreditar que el atentado ocurrido el 18 de julio de 1994 contra la República Argentina —materializado en la sede de la AMIA— fue decidido, planificado y preparado por expresas directivas de las máximas autoridades del entonces gobierno de la República Islámica de Irán, quienes encomendaron la fase final de la operación a la organización terrorista libanesa Hezbollah que, en el caso —y como ante cada acción que despliega fuera de las fronteras de El Líbano—, actuó como un apéndice de la voluntad del gobierno de Teherán.

Lo expuesto ha sido extensamente tratado y acabadamente probado en las presentaciones efectuadas ante el juzgado delegante el 25 de octubre de 2006 (fs. 122.338/122.738²) y el 20 de mayo de 2009 (fs. 127.369/127.417), que han dado sustento a las capturas nacionales e

¹ Se trata de material desclasificado por orden del entonces Presidente de la Nación, Dr. Néstor Kirchner, mediante el Decreto N° 787/03 del 18 de septiembre de 2003, y puesto a disposición de esta Unidad Fiscal en el año 2005, a partir de la Resolución SI R 119/05 dictada por la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación). En lo sucesivo, cuando se cite dicho material, se lo hará simplemente como "Carpeta" y el número respectivo.

² De aquí en adelante, la mera remisión a fojas, salvo aclaración expresa, debe entenderse como correspondiente al cuerpo principal de actuaciones.



ALBERTO VAZQUEZ
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación
Alberto Vazquez
Secretario

internacionales dispuestas por el Sr. Juez — en fechas 9 de noviembre de 2006 (fs. 122.775/122.800) y 9 de junio de 2009 (fs. 127.478/127.485) — respecto de Alí Akbar Hashemi Bahramaie Rafsanjani (a la época de los hechos presidente de la República Islámica de Irán), Alí Fallahijan (por entonces Ministro de Información iraní), Alí Akbar Velayati (en aquel tiempo Ministro de Relaciones Exteriores de la nación persa), Mohsen Rezai (por entonces a cargo del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria “Pasdaran”), Ahmad Vahidi (en aquella época a cargo de la fuerza de elite “Al Quds” perteneciente a la Guardia Revolucionaria, y actual Ministro de Defensa de la República Islámica de Irán), Mohsen Rabbani (al tiempo de los hechos Consejero Cultural de la Embajada iraní en nuestro país), Ahmad Reza Asghari o Mohsen Randjbaran (en aquel entonces Tercer Secretario de la representación diplomática iraní en nuestro medio), Hadi Soleimanpour (en aquella época Embajador de la República Islámica de Irán en Buenos Aires), Imad Fayeze Moughnieh (por entonces a cargo del Servicio Exterior del Hezbollah) y Samuel Salman El Reda (miembro activo de la aludida organización terrorista libanesa), por su responsabilidad en la planificación y ejecución del ataque que destruyó el edificio de la calle Pasteur 633 de la ciudad de Buenos Aires. El magistrado delegante, a su vez, declaró que el delito investigado constituye crimen de lesa humanidad (arts. II y III de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio y arts. 6° y 7° del Estatuto de Roma para la Corte Penal Internacional).

Ahora bien; a los efectos de esta presentación, resulta fundamental señalar que uno de los extremos que se logró acreditar en el dictamen presentado en octubre del año 2006 –cuyas conclusiones, vale aclarar, el juez de la causa hizo propias en su resolutorio del 9 de noviembre de aquel año– fue que el entonces gobierno de la República Islámica de Irán se valió de los recursos de una estructura clandestina de inteligencia y espionaje que previamente había montado en nuestro país en el marco de la “exportación de la revolución”, de modo de tomarlos funcionales a la operación que concluyó con la voladura del edificio de la comunidad judía en la Argentina; a tal punto que, sin los beneficios logísticos y operativos derivados de la existencia de dicha estructura no hubiera sido posible la ejecución con éxito de una operación terrorista de la magnitud de la investigada en esta causa.

A su vez, en lo que respecta a las razones particulares que convirtieron a la Argentina en blanco de un ataque terrorista, este Ministerio Público Fiscal logró probar que asumió un papel preponderante la decisión unilateral del entonces gobierno argentino de rescindir los contratos de provisión de material y tecnología nuclear que, años antes, habían sido suscriptos con la República Islámica de Irán. Ello fue lo que operó como factor determinante para que se adopte la decisión de atentar contra la República Argentina; decisión que fue tomada por el llamado Comité de Asuntos Especiales, conformado –en esa ocasión– por Alí Khamenei –Guía Espiritual del país– y los ya nombrados Alí Akbar Rafsanjani, Alí Akbar Velayati y Alí Fallahijan, en una reunión celebrada el 14 de agosto de 1993 en la ciudad iraní

Alberto Nisman
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vazquez
José Pablo Vazquez
Secretario

de Mashad, a la que fueron especialmente convocados desde nuestro país dos sujetos que no solo cumplieron un rol de relevancia dentro de la estructura de inteligencia que para esa época el gobierno iraní había montado en la República Argentina sino que, además, terminaron ejecutando un papel esencial en la operación terrorista, Ahmad Reza Asghari y Mohsen Rabbani.

Las pruebas relevadas también permitieron concluir que aquella propuesta debatida y aprobada en la reunión del 14 de agosto de 1993, fue originada en la llamada "Oficina de Inteligencia y Seguridad", presidida por el propio presidente Rafsanjani e integrada por el Ministro de Inteligencia y Seguridad Alí Fallahijan, los jefes de la fuerza "Al Quds", Ahmad Vahidi y del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria (PASDARAN), Mohsen Rezai, y el citado Ministro de Relaciones Exteriores, Alí Velayati. Los sólidos elementos de prueba enunciados en el dictamen de octubre de 2006 permitieron concluir que la selección de nuestro país como objetivo para la comisión de un ataque con explosivos fue el resultado del análisis de los distintos informes regularmente enviados a esa oficina por los agentes del régimen radicados en Argentina, donde para la época, según se determinó, funcionaba una completa estación de inteligencia.

En lo que respecta particularmente a la red de espionaje que el país persa puso en marcha en la República Argentina, se logró probar que su génesis se correspondía con la llegada al país, en 1983, del clérigo chiíta Mohsen Rabbani, quien como cobertura desempeñaba funciones de representación comercial vinculada con el negocio de la carne y resultaba

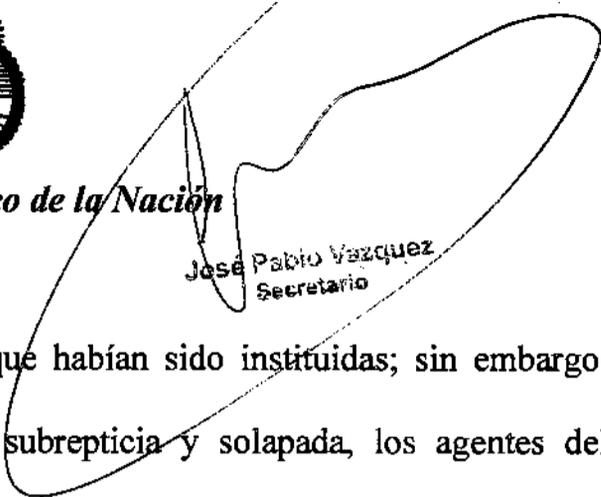
sheik de la mezquita "At-Tauhíd" de la ciudad de Buenos Aires, aunque según las declaraciones obrantes en autos ya formaba parte "*del bureau de inteligencia de Khomeini*".

Al amparo de tal cobertura, Rabbani fue el principal artífice del despliegue de una vasta red de espionaje que se transformó en una compleja base de inteligencia, para cuya conformación el régimen iraní se valió tanto de su Embajada y la Consejería Cultural en Buenos Aires como también de elementos extremistas que frecuentaban las mezquitas chiitas "At-Tauhíd", "Al Iman" (ubicada en la localidad de Cañuelas) y "El Mártir" (situada en San Miguel de Tucumán); de las empresas de cobertura "G.T.C." e "Imanco", y de miembros radicalizados de la comunidad musulmana. Tal estructura clandestina instalada en nuestro país posibilitó y coadyuvó en la obtención de la información necesaria y el desarrollo de las operaciones logísticas locales que habilitaron el camino para ejecutar el atentado contra la sede de la AMIA.

Ahora bien; que el régimen iraní utilizara y se apoyara en los organismos, instituciones y empresas citadas –cuyos fines son originariamente legítimos– para desarrollar desde las sombras y a su amparo la referida base de inteligencia, no significa involucrar a las instituciones como tales (por caso, la mezquita) dentro del concepto aquí explicado, sino indicar simplemente que sus estructuras, relaciones y posibilidades fueron explotadas a partir de los lineamientos trazados por el gobierno de Teherán para lograr el objetivo buscado. Dicho de otro modo: se efectuó una utilización dual de tales establecimientos dado que, por un lado, y a la vista de todos, llevaban a cabo



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



José Pablo Vazquez
Secretario

las actividades legítimas para las que habían sido instituidas; sin embargo, detrás de tal fachada, de manera subrepticia y solapada, los agentes del régimen desplegaban sus recursos para, entre otras actividades, divulgar una visión radicalizada y reclutar adherentes a tales postulados fundamentalistas.

Al mismo tiempo, y en lo que se refiere al control de las operaciones, a partir del dictamen del 25 de octubre de 2006, se logró probar que el entonces Ministro de Información, Alí Fallahijan, fue quien tuvo a su cargo coordinar sus distintos aspectos desde Irán; en tanto quien llevó a cabo la coordinación de la faz estrictamente operativa del hecho fue Imad Moughnieh, por entonces jefe del Servicio Exterior del Hezbollah. En este sentido, la prueba reunida en autos permitió determinar que fue este último el encargado de conformar el grupo operativo que tuvo a su cargo la ejecución del hecho, y cuyo ingreso a nuestro territorio –tal como se desprende de los análisis realizados en el marco de esta investigación– pudo ser situado el 1º de julio de 1994.

Y en lo que corresponde a esta etapa final de la operación cabe mencionar el destacado rol que tuvo un miembro de la agrupación terrorista libanesa Hezbollah estrechamente vinculado con Mohsen Rabbani (máximo referente religioso de la República Islámica de Irán en la región y también imputado por su participación en el atentado). La referencia es a Samuel Salman El Reda, cuya situación fue extensamente tratada en otro dictamen de esta Unidad Fiscal que data del 20 de mayo de 2009, y que dio sustento a la orden de captura nacional e internacional dispuesta a su respecto por el

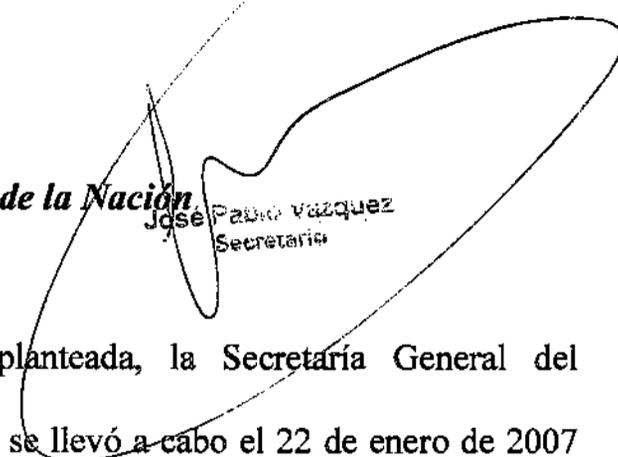
magistrado delegante el 9 de junio de aquel año. En efecto, además de otras pruebas que lo comprometen seriamente, el análisis de comunicaciones telefónicas efectuado en autos reflejó que El Reda mantuvo contactos en los que transmitió información indispensable para la ejecución del ataque y actuó como enlace entre los restantes agentes involucrados en la operación —que, como él, actuaron a nivel local— y quien lo hacía desde la zona de la “triple frontera” mediante un abonado celular —obtenido en Foz de Iguazú— a nombre de André Marques.

Efectuado este somero repaso acerca de los extremos probados en el marco de esta investigación, cabe dedicarle unos párrafos a lo sucedido en torno a las órdenes de captura internacional dispuestas en autos como corolario del dictamen elaborado por esta Unidad Fiscal en octubre de 2006 puesto que, en virtud del proceso que culminó con lo resuelto el 7 de noviembre de 2007 por la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC – INTERPOL), quedó evidenciado el categórico respaldo de la comunidad internacional a los progresos logrados en la investigación.

En efecto, a partir de las órdenes de captura internacional dispuestas por el Sr. Juez en noviembre de 2006, y a los fines de que esa medida tuviera el debido alcance trasnacional, la justicia argentina encomendó la detención de los sospechosos a INTERPOL y solicitó que se les asigne la máxima prioridad de búsqueda (“notificaciones rojas”). Ello motivó una queja de la Oficina Central Nacional (OCN) con sede en Teherán, República Islámica de Irán.



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NADAL
FISCAL GENERAL



José Pablo Vazquez
Secretario

Frente a la situación planteada, la Secretaría General del organismo convocó a una reunión que se llevó a cabo el 22 de enero de 2007 en la ciudad francesa de Lyon, de la que participaron delegados tanto de la Argentina como de Irán. En esa oportunidad, la delegación argentina –de la cual el suscripto formó parte y fue su expositor– brindó sólidos fundamentos para lograr la inscripción de nuevas “notificaciones rojas”, y exhortó a las autoridades del organismo a que en forma inmediata se dispusiera la búsqueda y detención de quienes han sido considerados responsables del atentado.

Seguido a ello, tras oírse los fundamentos de la delegación iraní, la Secretaría General de Interpol dispuso que la cuestión fuera resuelta por el Comité Ejecutivo de la organización, en reuniones que tendrían lugar el 14 y 15 de marzo de aquel año, también en la ciudad de Lyon. Se encomendó además a la Oficina de Asuntos Jurídicos del organismo la confección de un dictamen sobre la cuestión debatida.

Las conclusiones elaboradas por la asesoría legal de INTERPOL –refrendadas, a su vez, por el Secretario General de la organización– fueron que respecto de seis de los acusados debía otorgarse la máxima prioridad de búsqueda a través de una “notificación roja”. Y en cuanto a los argumentos brindados en la reunión celebrada en la ciudad de Lyon, el dictamen señaló que *“la altamente profesional explicación de su caso, acusado por acusado, proporcionada por los fiscales argentinos que intervienen en la causa fue importante en la conclusión de la Oficina de Asuntos Jurídicos de que el caso del pedido de las notificaciones rojas por parte de la OCN Buenos Aires no*

revestía un carácter político predominante como para que entrara en vigor la prohibición del Artículo 3° [del Estatuto de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL]”.

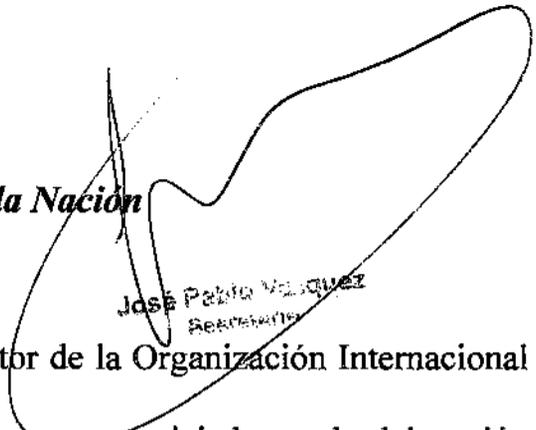
Es dable señalar que el Comité Ejecutivo, por unanimidad de sus miembros, hizo suyas las recomendaciones efectuadas tanto por la Oficina de Asuntos Jurídicos como por el Secretario General de la organización y ordenó el 14 de marzo de 2007 la inscripción de las aludidas “notificaciones rojas”, con la salvedad de que, si existía una apelación de alguna de las OCN involucradas en la controversia, la cuestión sería puesta en consideración de la Asamblea General de la organización que tendría lugar en la ciudad de Marrakech, Reino de Marruecos, en noviembre de aquel año.

La apelación deducida por la Oficina Central Nacional con sede en Teherán fue lo que, en definitiva, llevó el litigio a la Asamblea General de la organización, donde nuevamente concurrió el suscripto formando parte de la delegación argentina. Lo decidido aquel 7 de noviembre de 2007, ciertamente, significó el restablecimiento de la confianza de la comunidad internacional en la actividad, probidad y eficiencia de la justicia argentina en lo que a este caso se refiere.

En efecto, tras ser rebatidas las alegaciones formuladas por los funcionarios iraníes y brindarse los fundamentos que justificaban que sin demora se inscribieran las notificaciones rojas cuestionadas por Irán, las misiones presentes emitieron su voto. Como resultado del escrutinio la posición argentina fue aprobada por 78 votos a favor, 14 en contra y 26



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



José Pablo Velázquez
SECRETARÍA

abstenciones. De ese modo, el órgano rector de la Organización Internacional de Policía Criminal dio pleno aval a la postura propiciada por la delegación argentina y ordenó, en consecuencia, la inscripción en carácter de “notificación roja” de los pedidos de captura librados contra los ciudadanos iraníes Alí Fallahijan, Mohsen Rezai, Ahmad Vahidi, Mohsen Rabbani y Ahmad Reza Asghari, que se sumaron así al ya vigente del libanés Imad Fayez Moughnieh, y a las cuales, posteriormente, se incorporó la correspondiente a Samuel Salman El Reda.

Y este significativo avance, que no puede traducirse sino como la ratificación internacional acerca del nuevo rumbo tomado por la investigación, generó un impulso que, bien lejos de agotar el trabajo desarrollado por la Unidad Fiscal a mi cargo, no solo implicó renovar los esfuerzos en la recolección de elementos probatorios tendientes a desentrañar puntos no esclarecidos de la pesquisa, sino que también supuso continuar robusteciendo los fundamentos de la imputación que habían quedado plasmados en los dictámenes que se ha mencionado.

Precisamente, en el marco de la continuidad de la investigación, durante el mes de julio de 2010 se obtuvieron informaciones que daban cuenta de un juicio que estaba llevándose a cabo en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) contra sospechosos de planificar un atentado terrorista contra el aeropuerto internacional “John F. Kennedy” de aquella ciudad (fs. 129.381/129.386 y 129.444/129.455 y fs. 214/219 y 229/240 del legajo 419). Los datos señalaban que uno de los partícipes de esa conspiración, de nombre

Abdul Kadir y de nacionalidad guyanesa, había mantenido reiterados contactos con Mohsen Rabbani, recuérdese, epicentro de la logística local del atentado contra la sede de la AMIA.

En función de esos primeros datos, se estableció una intensa cooperación e intercambio de información con los fiscales a cargo del caso en los Estados Unidos, que incluyó la obtención de copia de diversos elementos probatorios relativos a dicho proceso —documentos secuestrados en el domicilio de Kadir y otros que este tenía en su poder, grabaciones obtenidas por un informante confidencial infiltrado en la célula terrorista que planificaba ejecutar el ataque, transcripciones de los juicios realizados, etc.—, como así también la recepción por parte del suscripto de diversos testimonios vinculados con el caso; en particular, respecto de las relaciones que Mohsen Rabbani tuvo con Kadir y las circunstancias que rodearon aquella vinculación que, según las pruebas ya incorporadas a la causa, se remontan a la época del atentado contra la sede de la AMIA.

Pues bien, las conclusiones a las que se arribó luego del análisis de la copiosa documentación remitida, la prueba colectada por el suscripto y la que ya obraba en las actuaciones (análisis conjunto que se presenta en este dictamen), han resultado sumamente esclarecedoras. Tanto, que implican una resignificación de varios aspectos de la estructura clandestina de la inteligencia iraní que resultó funcional para la concreción del atentado contra la sede de la AMIA, al mismo tiempo que permiten contextualizar en términos regionales la infiltración que culminó en el ataque del 18 de julio de 1994, pudiéndose

afirmar que el hecho de terrorismo internacional ocurrido en Buenos Aires, lejos de constituir un acto aislado, se inserta en una trama mucho más amplia que aquí será demostrada.

Tal como se observará, aquella infiltración con fines de inteligencia y espionaje desplegada por el régimen iraní, verificada en nuestro país en el marco de la investigación del atentado contra la sede de la AMIA, se vio replicada en la República de Guyana, y allí también resultó funcional a una operación terrorista. El artífice de la infiltración en el país sudamericano fue Abdul Kadir, un agente de inteligencia al servicio del país persa, y discípulo en su accionar radical del imputado Mohsen Rabbani.

De hecho, a partir de la circunstancia de haberse identificado patrones comunes de actuación en Argentina y Guyana —donde se instalaron completas estaciones de inteligencia—, y luego del análisis de la gran cantidad de información con la que cuenta esta Unidad Fiscal procedente de numerosos países —en especial de la región—, se planteó la posibilidad, ante la existencia de reiteradas coincidencias, de que la infiltración pergeñada por la República Islámica de Irán hubiera sido reproducida en otros países de Sudamérica. A la luz de los riesgos que tal infiltración podría traer aparejados (teniendo en cuenta lo sucedido en nuestro país y en Guyana), y atento a los múltiples tratados de asistencia judicial y cooperación internacional suscriptos por la República Argentina y las normas y directrices que rigen las relaciones entre países miembros de la OEA y la ONU, se pondrá sobre aviso a las autoridades judiciales competentes de las circunstancias apuntadas.

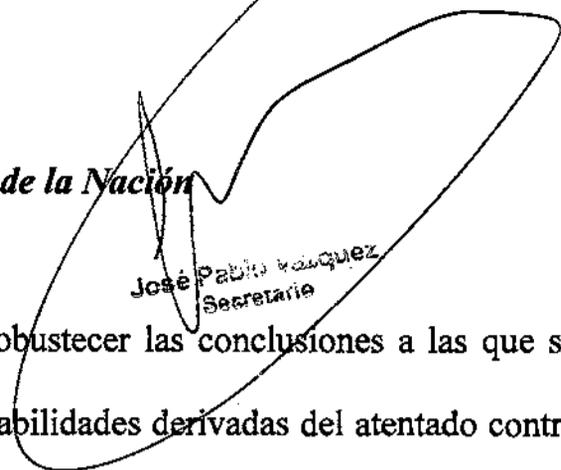
Nótese en este sentido que el presente expediente cuenta con la particularidad de tener una relación directa con hechos acaecidos en varios puntos de la región. Vale recordar a guisa de ejemplo que, según se ha comprobado, el conductor suicida ingresó a la Argentina por la “triple frontera”; que Samuel Salman El Reda dividía sus actividades entre aquel límite tripartito, la República de Colombia y nuestro país; que el embajador de Irán en Argentina, Hadi Soleimanpour, también oficiaba como representante del régimen en Paraguay; que el coordinador de la operación fuera del país operaba desde Brasil con un teléfono celular obtenido en Foz de Iguazú, y que Mohsen Rabbani también ejercía funciones en Uruguay, Chile y Colombia.

De este modo, las circunstancias propias de esta compleja investigación permitieron a la Unidad Fiscal contar con copioso material probatorio originado fuera de la Argentina y remitido por las autoridades competentes que, además de suponer un valioso aporte para lo que fueron los dictámenes del 25 de octubre de 2006 y 20 de mayo de 2009, analizado globalmente junto a la prueba aquí diligenciada ofrece un panorama acerca de varios puntos de contacto con ciertos elementos de las estaciones de inteligencia comprobadas en Argentina y Guyana.

En efecto, esta investigación incluye innumerable cantidad de informes, diligencias probatorias y gestiones vinculadas con diversos países de la región, y por cierto del mundo³, que han conformado un sólido cuadro

³ Entre estos últimos cabe consignar el intercambio de información realizado con el magistrado suizo Jacques Antenen (en ese momento a cargo de la investigación del asesinato del disidente iraní Kazem Radjavi, perpetrado por agentes del Ministerio de Inteligencia y Seguridad iraní); más recientemente, con el entonces Fiscal ante el Tribunal Especial para el Líbano (tribunal creado por resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para investigar el homicidio del ex Primer Ministro de la República del




José Pablo Vaquer
Secretario

probatorio que ha venido no solo a robustecer las conclusiones a las que se había arribado en cuanto a las responsabilidades derivadas del atentado contra la AMIA, sino que, además, posibilitaron vislumbrar con mayor amplitud la actividad del régimen iraní y de su apéndice Hezbollah en la región, fundamentalmente, a través de las actividades, vinculaciones y contactos de Mohsen Rabbani. La verificación de numerosos puntos de contacto entre los componentes de las estaciones de inteligencia construidas en Argentina y en Guyana, y las actividades del régimen iraní en otros países de Sudamérica y el Caribe, suponen la posibilidad de que en ellos las estructuras de infiltración se encuentren instaladas o en desarrollo, lo cual impone la necesidad de hacer saber a cada una de las autoridades competentes las conclusiones a las que arribó esta Unidad Fiscal de Investigación.

b. Objeto del dictamen. Extremos que serán acreditados.

A fin de contextualizar debidamente los distintos tópicos que se abordarán en el presente dictamen debe señalarse que la República Islámica de Irán, a partir de la revolución ocurrida en febrero de 1979, adoptó un sistema teocrático de gobierno que, por medio de una reforma constitucional, se fijó

Libano, Rafik Hariri), Daniel Bellemare; o bien, las reuniones de trabajo con el Secretario General de Interpol, Ronald Noble, a los fines de establecer mecanismos para potenciar o viabilizar la detención de los sospechosos y, eventualmente, avanzar con la propuesta oportunamente formulada por la Sra. Presidenta de la Nación con miras a que los imputados del ataque a la mutual AMIA sean juzgados en un tercer país, efectuada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el marco del 65° período de sesiones, el 24 de septiembre de 2010 (<http://www.casarsada.gov.ar/discursos/3952>).

como uno de sus objetivos “exportar la revolución”; esto es, extender su visión político-religiosa más allá de sus fronteras territoriales.

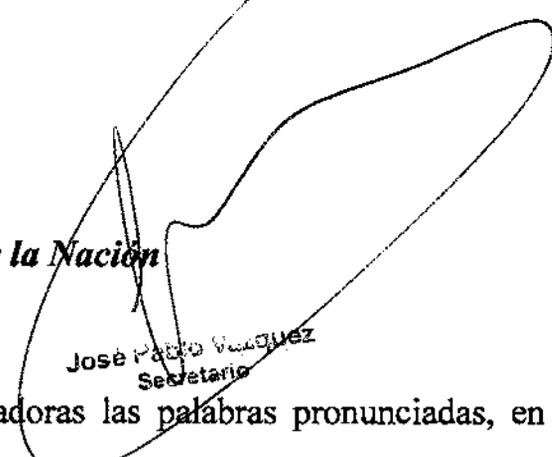
Para ello, conforme se probará, los líderes del régimen diseñaron un plan de acción consistente en articular en terceros países una expansión política, cultural y religiosa funcional a tal objetivo.

Sobre este punto, quedará acreditado que la realización del seminario sobre gobierno islámico ideal celebrado en Teherán a principios de 1982 —al que asistieron unos 380 clérigos de 70 países—, constituyó un punto de inflexión en cuanto a la metodología a emplear para llevar a cabo ese cometido dado que, a partir de su realización, el régimen se valdría del terrorismo —en tanto fuera necesario— para remover los obstáculos que pudiera encontrar en el camino hacia sus objetivos. En otras palabras: a partir del seminario nació para los líderes iraníes la justificación de la violencia como herramienta funcional a su programa de expansión revolucionaria.

Se comprobará, a su vez, que las investigaciones realizadas y los expertos que abordaron esta temática fueron contestes en que la realización del seminario vino a significar *“el lanzamiento de una cruzada”* dirigida a *“limpiar al mundo islámico de las influencias satánicas del Occidente y Oriente que impedían su progreso”*. El reclutamiento y adoctrinamiento de los adherentes a tales lineamientos extremistas se llevaba a cabo en ámbitos que se denominaban *“escuelas de la muerte”*, donde, según un especialista en la materia, *“las tácticas terroristas se convirtieron en un ingrediente curricular de estas instituciones educativas”*.



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



José Pablo Vázquez
Secretario

Al respecto, resultan reveladoras las palabras pronunciadas, en los días del seminario, por el Guía Espiritual –máxima autoridad islámica– y líder de la revolución, Ruhollah Khomeini: *“Las armas que cargamos en nuestras manos se utilizan para cumplir con las aspiraciones divinas e islámicas”*; en tanto que uno de los fundadores y Primer Comandante de la Guardia Revolucionaria iraní, Javad Mansouri, expuso que *“nuestra revolución solo puede exportarse con granadas y explosivos”*, tras lo cual convocó a todas las embajadas iraníes a convertirse en un centro de inteligencia *“y base para exportar la revolución”*.

Se verá acreditado que tales lineamientos fueron llevados a la práctica mediante una política de expansión cultural, religiosa e ideológica en terceros países que, paralelamente, y en forma subrepticia, implicó, en los casos analizados, el montaje de una estructura de inteligencia y espionaje con la capacidad suficiente para brindar soporte a operaciones terroristas. En tales casos, las aludidas bases clandestinas resultaron funcionales a lo que en el dictamen de esta Unidad Fiscal de octubre de 2006 se denominó la “matriz terrorista”.

Y otra de las aristas del despliegue iraní se ve reflejado en la reacción de sus referentes al quedar al descubierto –y ser objeto de acusaciones criminales– la labor subrepticia e ilegal de la referida “estación de inteligencia”. En esos casos –la referencia concreta es a lo sucedido al acreditarse su participación en el ataque a la AMIA, o cuando se comprobó la responsabilidad de altos funcionarios iraníes en el asesinato de disidentes

kurdos en el restaurante “Mykonos” de la ciudad de Berlín, Alemania, en 1992⁴—, la respuesta del régimen ha sido idéntica: *se ataca al Islam; se cercena su difusión; se atenta contra la libertad de culto y se discrimina y relega a los musulmanes*. Estas reacciones —sin dudas previamente pautadas— no buscan otra cosa que ocultarse en una cuestión sumamente sensible, como lo es la religión, para desviar el foco de atención.

La consecuencia práctica de ello se ha visto reflejada en la negativa de las autoridades iraníes a brindar la colaboración requerida por la justicia argentina. Esta actitud, incluso, ha sido alertada en su informe publicado en 2012 por una de las más prestigiosas organizaciones de derechos humanos a nivel mundial, ganadora del Premio Nobel de la Paz, *Human Rights Watch*. Lo expuesto, en definitiva, viene a corroborar que aquellas reacciones impostadas de los líderes del régimen se revelan como meras excusas que pretenden disimular lo que es de toda evidencia: la comprobación —sustentada en sólidos elementos de prueba— de que altos referentes de la nación persa han resultado responsables de crímenes, algunos de ellos ya calificados como de lesa humanidad, ejecutados en el marco del programa estatal iraní que pretende expandir progresivamente al resto del mundo una visión radicalizada.

Vinculado con ello, cabe a esta altura reiterar una aclaración que ya ha sido formulada en el dictamen del 25 de octubre de 2006: esta Unidad Fiscal en modo alguno dirige un cuestionamiento contra la fe islámica. La religión, ya sea la islámica como cualquier otra, proyecta la espiritualidad de

⁴ Causa “Amin y otros por homicidio y complicidad para la comisión de homicidio”, resuelta por el Tribunal Regional Superior de Berlín; en lo sucesivo, “caso Mykonos”.

hombres y mujeres y constituye una materia abiertamente ajena al objeto de esta presentación. Existe, pues, un apego irrestricto a la libertad de culto que nuestra carta magna consagra para todos los habitantes de la Nación.

Sin embargo, ello no debe hacer perder de vista el accionar de ciertos fanáticos extremistas que, con el pretexto de cumplir con los deberes que su fe les impone, apelan a preceptos religiosos para fomentar la aniquilación de sus semejantes. En tales casos, como se verá en el presente dictamen, lo religioso es apenas una excusa bajo la cual se ocultan acciones manifiestamente ilegales; funcionales, en muchos casos, a atentados terroristas.

Sentado ello, se probará en los apartados siguientes que dicho programa expansionista hizo pie en Argentina de la mano del clérigo chiita Mohsen Rabbani, quien fue el máximo artífice no solo a la hora de montar en nuestro país una estructura clandestina de inteligencia y espionaje funcional al régimen persa, sino también como encargado de coordinar y articular el programa expansionista revolucionario en toda Sudamérica. La labor desplegada por Rabbani en función de la aludida estación de inteligencia instalada en nuestro medio constituyó, tiempo después, un aporte logístico y operativo clave para la operación de atentar contra el edificio de la AMIA, lo que motivó, en definitiva, que se lo considerara uno de los máximos responsables de ese cruento atentado y se ordenara su captura nacional e internacional con "notificación roja" ante INTERPOL.

En el mismo contexto debe ser enmarcada la infiltración del régimen iraní verificada en Guyana y otros países del Caribe a partir de la labor de un discípulo y estrecho colaborador de Rabbani, Abdul Kadir, donde a su vez aquel tuvo una particular injerencia dado su aludido rol a nivel regional. Este agente iraní en Guyana tuvo a su cargo, por una parte, montar en ese país una estructura de espionaje que respondiera a los intereses de la República Islámica, y por la otra, expandir sus efectos e influencia a los países vecinos. Y en forma análoga al aporte que la base de inteligencia erigida en la Argentina hizo en función del atentado contra la AMIA, la construida en Guyana también constituyó un soporte fundamental para un hecho de terrorismo internacional: la conspiración para volar el aeropuerto John F. Kennedy de la ciudad de Nueva York, hecho por el cual Kadir —al igual que otros dos de los cinco imputados que conformaron el complot— resultó condenado por la justicia norteamericana a la pena de prisión perpetua.

Y quedará sólidamente probada además, a partir de los copiosos elementos de prueba recopilados, la identidad en cuanto a cómo operó la infiltración del régimen iraní y cómo fue su desarrollo y consolidación tanto en la República Argentina como en Guyana.

El despliegue de estas estructuras de espionaje montadas por el régimen iraní en diversos países presenta patrones comunes, consistentes, cuanto menos, en: el financiamiento y adoctrinamiento proveniente del Estado iraní; la completa fusión de lo político y lo religioso en los discursos y actividades que desarrollan los representantes del régimen; una intensa

actividad destinada al reclutamiento y formación de agentes adherentes a la causa fundamentalista; la confección y envío de informes de inteligencia; la utilización dual de embajadas o representaciones diplomáticas que pueden actuar como parte integrante de las bases de inteligencia; el empleo de emprendimientos comerciales como cobertura para actividades ilegales; y la utilización dual de centros culturales o mezquitas que, además de la difusión de la religión o cultura islámica, pueden resultar funcionales —mediante supuestos viajes de estudios, peregrinaciones o movimientos financieros— a las actividades de terrorismo.

Y particularmente en lo que respecta al aludido “uso dual” de ciertas instituciones para enmascarar actividades funcionales a acciones terroristas, debe destacarse que ha sido la propia Organización de las Naciones Unidas la que —en el marco de su estrategia contra el terrorismo— advirtió acerca del *“uso indebido de organizaciones, grupos o asociaciones, incluidos los que persiguen fines caritativos, sociales o culturales, por terroristas que recurren a ellos para encubrir sus propias actividades”*⁵.

Partiendo de esa base, esto es, la verificación de un programa de infiltración en terceros países que apela al terrorismo como herramienta eventual para remover los obstáculos que encuentra interpuestos en el camino hacia sus objetivos, y la acreditación de que dicho modelo expansionista recaló con violencia tanto en nuestro país como en Guyana —con notorias similitudes en cuanto a cómo se gestó y desarrolló en uno y otro país la estructura clandestina de inteligencia y espionaje pergeñada por los líderes persas—, se

verá cómo todo ello no solo robustece las conclusiones a las que había arribado esta Unidad Fiscal por medio del dictamen de 2006 en cuanto a la responsabilidad del entonces gobierno iraní en el atentado contra la AMIA, sino que incluso revela que el ataque a la mutual judía en la ciudad de Buenos Aires no constituyó un hecho aislado; por el contrario, debe ser enmarcado en un contexto mayor, desarrollado a partir de la decisión del régimen iraní de “exportar la revolución” incluso mediante la violencia y el terror si un obstáculo se interpone en su camino.

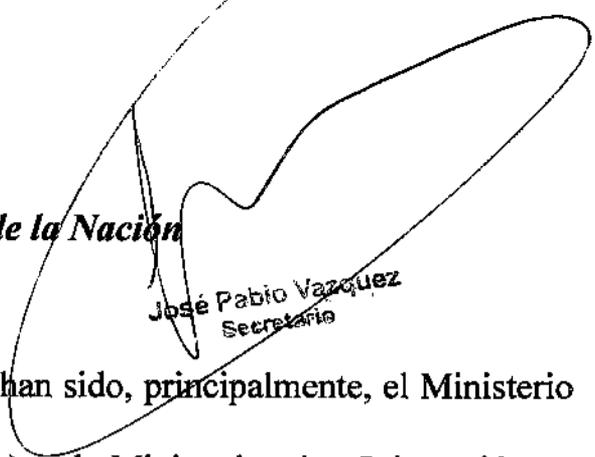
Y siguiendo el mismo razonamiento, esto es, analizando con mayor amplitud las actividades de la República Islámica de Irán –y su apéndice Hezbollah– en Sudamérica, se verá que en varios países el régimen ha efectuado un despliegue –principalmente a partir de las actividades, conexiones y vinculaciones de Mohsen Rabbani– que presenta evidentes puntos de contacto con ciertos elementos de la “estación de inteligencia” comprobada tanto en nuestro país como en Guyana, situación esta que –a la luz de los compromisos asumidos por la República Argentina en materia de asistencia judicial y cooperación internacional– será puesta en conocimiento de las autoridades judiciales de los respectivos países.

Ahora bien; profundizando un poco más los distintos extremos que se probarán en el presente dictamen, habrá de hacerse mención a los organismos e instituciones que, a la par de sus funciones específicas y legítimas para las que han sido creadas, tuvieron a su cargo la misión de “exportar la revolución” en la República Islámica de Irán. Ellos, de acuerdo a

⁵ Punto 3.d de la A/RES/51/210 del 17/12/1996.



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



José Pablo Vazquez
Secretario

lo que más adelante se verá en detalle, han sido, principalmente, el Ministerio de Inteligencia y Seguridad (Vevak), el Ministerio de Orientación y Propaganda (Ershad), el Cuerpo de la Guardia Revolucionaria (Pasdaran) y su fuerza de elite "Al Quds", el Ministerio de Relaciones Exteriores – particularmente a través de su red de embajadas– y el Ministerio de la Reconstrucción (Jihad e-Sazandegi). En los apartados siguientes se analizará en forma exhaustiva las funciones que cada uno de ellos desempeñó en pos de ese objetivo como así también los hechos terroristas en los que su intervención se vio acreditada.

Se verá comprobado, al fin y al cabo, que al programa de infiltración en terceros países puesto en marcha por el régimen, a partir de la realización del aludido seminario, se lo dotó de una estructura de inteligencia que, bajo la apariencia de actividades de difusión cultural y religiosa y al amparo de la cobertura diplomática o comercial, se encontraba en condiciones de, llegado el caso, brindar apoyo logístico y operativo a acciones terroristas.

Se probará también que esta estructura clandestina –funcional, muchas veces, a la "matriz terrorista"– ha sido verificada en numerosas oportunidades y así ha sido expresamente señalado en resoluciones judiciales de diversos países, como por ejemplo ante el asesinato de Chapour Bakhtiar en Francia, en el marco del aludido caso "Mykonos", o incluso en la presente investigación con respecto a la voladura de la mutual AMIA en la ciudad de Buenos Aires.

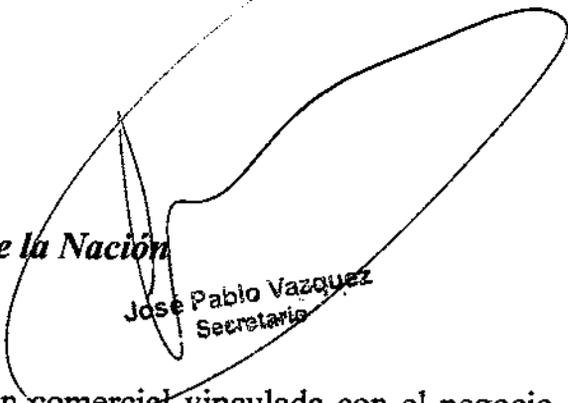
Y la determinación, por medio de la prueba recopilada, de que en 1982 operó un cambio en la estrategia para llevar adelante el proyecto de expansión islamista radical ha permitido no solo resignificar el comienzo de las actividades, ya durante 1983 y 1984 de, cuanto menos, tres referentes del régimen iraní (Mohsen Rabbani en nuestro país, Abdul Kadir en Guyana y Mohamed Taghi Tabatabaei Einaki en Brasil) como punta de lanza de dicho programa expansionista en Sudamérica, sino que además, esto cabe reiterarlo, ha venido a reforzar aún más las conclusiones a las que se había arribado en el dictamen del 2006 en lo que respecta a la responsabilidad que le cupo a las máximas autoridades del entonces gobierno de la República Islámica de Irán en la operación de atentar en julio de 1994 contra la República Argentina.

En efecto, por medio del dictamen elaborado por esta sede del Ministerio Público el 25 de octubre de 2006, se probó acabadamente cómo aquella "estación de inteligencia" instalada en nuestro medio brindó un soporte indispensable, tanto desde lo logístico como desde lo operativo, para que pudiera llevarse adelante el ataque.

Sobre el particular, se repasarán las conclusiones a las que arribó esta Unidad Fiscal por medio de aquel dictamen, en cuanto a que la actividad de inteligencia que el país persa puso en marcha en la República Argentina se remonta al año 1983 con la llegada al país del aludido clérigo chiíta, Mohsen Rabbani. Cabe apuntar en este sentido que, para que su verdadero cometido no quedara al descubierto, este agente iraní se desempeñaba además en otras



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMIAN
FISCAL GENERAL



José Pablo Vazquez
Secretario

actividades, como ser una representación comercial vinculada con el negocio de la carne y sheik de la mezquita "At-Tauhíd" de la ciudad de Buenos Aires.

Cabe también recordar –de acuerdo a lo acreditado por este Ministerio Público por medio del dictamen del año 2006– que Rabbani, ya al poco tiempo de su arribo al país en 1983, se convirtió en un referente con gran reconocimiento en la comunidad musulmana local y se aseguró el control de los centros religiosos chiitas más importantes del país. A la par de ello, este agente iraní realizó una incesante labor para difundir los lineamientos más extremistas de la revolución islámica, lo cual, en definitiva, le permitió no solo ocultar el armado y desarrollo de una estación de inteligencia iraní en suelo argentino –de la que fue uno de sus máximos referentes– sino también coordinar y articular la política de exportación de la revolución en la región.

Fue bajo esos lineamientos que el clérigo chiita montó una estación de inteligencia y desplegó sus actividades impulsadas desde el gobierno de Teherán. Y, en definitiva, tal labor efectuada por Rabbani –sumada a un fuerte y sostenido aporte financiero provisto por el régimen y la cobertura diplomática obtenida apenas un tiempo antes de que se produjera el cruel atentado– sin dudas vino a apuntalar los aportes logísticos y operativos que –según fue debidamente acreditado– dicha estructura clandestina realizó en el ataque del 18 de julio de 1994.

Ahora bien; una cuestión medular del presente dictamen –puesto que ha venido a reflejar que el ataque a la AMIA no constituyó un hecho aislado sino que se encuentra enmarcado en el contexto del programa estatal

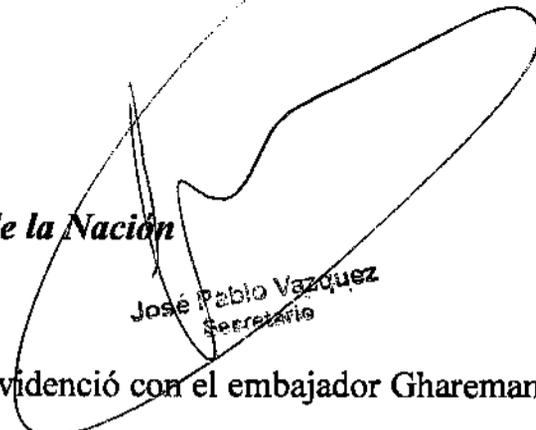
iraní de “exportación de la revolución”– se vincula, de acuerdo a lo que se desarrollará, con otro caso de infiltración del régimen en la región, puntualmente en la República de Guyana, corporizada –en forma similar a lo que fue en nuestro país– en una estructura clandestina de espionaje e inteligencia que, a la postre, también en forma análoga a lo sucedido en Buenos Aires, sirvió de apoyo para una operación terrorista; en este caso, la voladura, oportunamente desbaratada, del aeropuerto Kennedy de la ciudad de Nueva York.

Para ello se probará que el máximo referente de dicha estructura clandestina montada en Guyana, Abdul Kadir, se trató de un adherente acérrimo a los postulados del expansionismo revolucionario, que era un agente de inteligencia al servicio de la República Islámica de Irán, formado y solventado por ese país para montar en la República de Guyana una estación de inteligencia funcional al régimen, y que mantuvo estrechos vínculos con Mohsen Rabbani, quien tuvo una particular injerencia en el desenvolvimiento y desarrollo de aquella base iraní montada en el país caribeño.

También quedará en evidencia en los siguientes apartados cómo Abdul Kadir, desde principios de la década del 80, apuntalado en aquella época por el embajador iraní en Venezuela, Morteza Tavasoli –nótese que Guyana carecía de representación diplomática del país persa–, comenzó a operar como un agente de inteligencia iraní y a construir las bases necesarias para concretar la exportación de la revolución en Guyana y el Caribe. Sobre este punto, la activa participación del diplomático iraní en las actividades de



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



José Pablo Vazquez
Secretario

Kadir, y la vinculación que luego este evidenció con el embajador Gharemani, designado en reemplazo de Tavasoli y, en particular, con Mohsen Rabbani, son una prueba cabal del interés estratégico de la diplomacia iraní en la actividad regional de Abdul Kadir y de cómo, en definitiva, el régimen supervisaba el cumplimiento de sus órdenes.

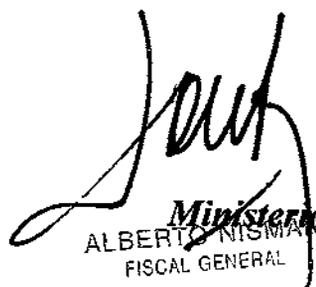
Probará el presente dictamen que, durante los años siguientes, Kadir se dedicó a expandir el extremismo del régimen iraní reclutando individuos con una visión afín, tanto en su país como en las naciones vecinas. Las actividades que organizó durante ese lapso fusionaron, por un lado, la práctica o la difusión de la religión islámica y su cultura, y por el otro, trabajos de un tenor abiertamente ajeno a la religión —o peor aún: oculto tras el velo religioso—, que se correspondían con tareas propias de un agente de inteligencia.

Como se verá, ello se refleja en los múltiples informes de inteligencia dirigidos al diplomático iraní Tavasoli que fueron secuestrados en el domicilio de Kadir. En tales documentos —que el propio Kadir, al ser enjuiciado, reconoció haber confeccionado— describía características propias de las fuerzas armadas y de seguridad de su país, analizaba las repercusiones de hechos internacionales en el ámbito local y detallaba en forma pormenorizada la correlación de fuerzas entre los miembros de la comunidad musulmana de Guyana y países vecinos.

Entre los documentos incautados figura incluso un "*Plan de desarrollo de 5 años*" que el propio Kadir había confeccionado y comunicaría

a Tavasoli, en el que se proyectaban las formas y los medios indispensables para fortalecer y ampliar las bases sociales, políticas y económicas necesarias para facilitar la implantación de aquella visión extremista promovida por el régimen con sede en Teherán. Y así como el proyecto preveía aspectos sociales, culturales, educativos y religiosos, a la par de ello se planificaba infiltrar las fuerzas armadas, fuerzas especiales de seguridad, fuerzas policiales, dependencias gubernamentales y hasta los medios de comunicación, la obtención de ciudadanía múltiple y la falsificación de documentos. Sin lugar a dudas, de esa manera —que contemplaba actividades abiertamente ilegales— la República Islámica de Irán había instruido a Abdul Kadir acerca de cómo sentar las bases para “exportar la revolución” en la República de Guyana.

Y así como refleja la actividad de Kadir en el marco de su rol en la estación de inteligencia montada en Guyana, el material secuestrado en su domicilio también ilustra no solo acerca de su perfil radical, sino sobre un componente esencial de este tipo de estructuras clandestinas: las llamadas “células dormidas”. Para ejemplificar ello basta con citar aquí algunos pasajes extraídos del *“Manual para el Soldado de Alá”* incautado en esa oportunidad: *“...prepara tu fuerza al máximo de tu poder, inclusive los corceles de la guerra, para impartir terror en los corazones de los enemigos de Allah y en los de tus enemigos (...) Debes trabajar en la propagación de tu ‘llamada’ islámica, donde quiera que estés (...) Además, debes estar siempre preparado para recibir órdenes de tus líderes, como un soldado en el cuartel...”*.


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vazquez
Secretario

Quedará a su vez acreditado cómo, en el marco de la estrategia de exportar la revolución siguiendo los lineamientos de las autoridades iraníes, Kadir comenzó a institucionalizar sus relaciones con la comunidad musulmana guyanesa, para lo cual fundó y tuvo a su cargo el "Centro de Información Islámica de Guyana". Los documentos secuestrados revelan también de qué manera esa institución articuló el aparato propagandístico, la promoción y el reclutamiento de adeptos funcionales al proyecto expansionista impuesto desde Teherán.

En esa misma tónica fue que expandió su despliegue desde Guyana a otras naciones vecinas, como Trinidad y Tobago, Dominica, Barbados, Antigua y Barbuda, Surinam y Granada. Su actividad, además, le permitió establecer y fortalecer relaciones con otros referentes islámicos radicales de la zona, a tal punto que, para 1998, era el representante del Secretariado del Movimiento Islámico del Caribe, lo cual deja traslucir de qué manera la República Islámica de Irán, con el paso de los años, fue progresando en la preparación y apuntalamiento ideológico, financiero y logístico de Kadir para que, llegado el caso, actuara como en definitiva lo terminó haciendo, esto es, participando en un complot para realizar un gigantesco ataque terrorista.

También se probará que los personeros del régimen afincados en la región caribeña más estrechamente vinculados con Abdul Kadir resultaron ser: Latif Alí (también apostado en territorio guyanés, a cargo de la "Asociación de Pioneros Chiitas [musulmanes] de Guyana"), Kareem Ibrahiim (en Trinidad y Tobago) e Ismail Muhammad (en Surinam), cada uno de los

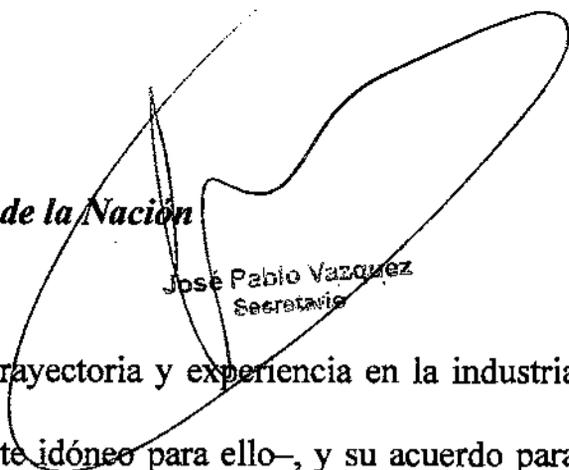
cuales –al igual que Kadir, profundamente consustanciados con los postulados pregonados por el régimen–, desde sus respectivos lugares de asentamiento, aportó a dicho proyecto expansionista. Habrá de adelantarse aquí que Ibrahiim –consorte de causa de Kadir por complotar para volar el aeropuerto neoyorquino– también mantenía estrechos vínculos con la República Islámica de Irán, que –al decir del testigo Steven Francis– no solo le proveerían la financiación económica para actuar sino también la autorización religiosa para hacerlo, esto es, la *fatwa*.

Y se probará, en definitiva, en los acápites siguientes, cómo la República Islámica de Irán adoctrinó en sus postulados más extremistas a Abdul Kadir y, al ver su grado de compromiso con la causa islamista radical, lo escogió y le brindó las facilidades para que sentara las bases de una estación de inteligencia en Guyana. Las ideas radicales imbuidas por los líderes de la nación persa terminaron por formar, en definitiva, a un sujeto en condiciones ideales para lograr sus objetivos y llevar adelante un atentado como el planificado contra el aeropuerto neoyorquino que, al decir de los fiscales intervinientes en el juicio, pudo haber tenido una magnitud incluso mayor que el ataque a las Torres Gemelas ocurrido el 11 de septiembre de 2001.

En efecto, Kadir fue contactado para formar parte en la organización del atentado contra el aeropuerto John F. Kennedy de la ciudad de Nueva York. Su aporte para delinear el plan definitivo fue por demás valioso, y basta para ejemplificar ello sus probadas recomendaciones en cuanto a la cantidad y tipo de explosivo a utilizar –adviértase que Kadir



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



José Pablo Vazquez
Secretario

resultaba un ingeniero civil de larga trayectoria y experiencia en la industria minera, lo cual lo hacía particularmente idóneo para ello, y su acuerdo para que los fondos a utilizar para financiar el atentado fueran disimulados en la cuenta bancaria que aquel usaba para recaudar fondos para la construcción de una mezquita en Guyana, lo cual viene a demostrar, una vez más, una característica distintiva de la forma de operar de los agentes iraníes, relativa a la realización de actos ilícitos —en este caso, abiertamente vinculados a un acto terrorista— bajo el ropaje de actividades relacionadas con la divulgación religiosa.

Además, se cuenta con evidencias que, a juicio del suscripto, demuestran que las autoridades iraníes no solo estaban informadas del plan de volar el aeropuerto Kennedy sino que, en un grado de compromiso mucho mayor, aparecen seriamente vinculadas con esa operación. Son prueba irrefutable de ello los dichos formulados ante el suscripto por el testigo que se infiltró en la célula terrorista, en cuanto a que Kadir había hecho expresa referencia a que sus contactos, tanto en Venezuela como en la República Islámica de Irán, *“estaban desarrollando su propia idea para realizar un atentado contra el aeropuerto JFK”* de la ciudad de Nueva York, pese a que, en definitiva, se continuó con el ideado por Russell Defreitas (condenado, al igual que los restantes integrantes de la conspiración Donald Nero, Abdel Nur, Kareem Ibrahiim y, claro está, el aludido Kadir) dado sus acabados conocimientos de los movimientos e instalaciones de la terminal aeroportuaria por trabajar en ella.

También concurre a demostrar el vínculo de la República Islámica de Irán con la operación de atentar contra el aeropuerto neoyorquino el hecho de que un hombre como Kadir (un agente de inteligencia iraní consustanciado con los postulados más radicales y violentos del régimen) no solo se sumó a ese plan criminal sino que además puso a disposición del proyecto —y en definitiva le incorporó— la logística y los recursos de la estructura de inteligencia iraní montada en Guyana.

Y la sospecha se acrecienta aún más con la circunstancia comprobada judicialmente de que Abdul Kadir resultó detenido, precisamente, cuando estaba a punto de volar hacia la República Islámica de Irán para definir los últimos detalles del programa criminal, tal como lo expuso ante el suscripto el testigo Robert Addonizio.

Otro de los aspectos medulares que quedará acreditado a lo largo del dictamen se vincula con la estrecha relación que forjaron Abdul Kadir y Mohsen Rabbani y las similitudes que se advirtieron en las actividades que tanto uno como otro llevaron a cabo en sus respectivos destinos según directivas del régimen iraní. Cabe aquí recordar que el primero de ellos fue la persona elegida por los líderes persas como su representante en Guyana para llevar adelante su proyecto expansionista, en tanto que el segundo tuvo similar función con base en la República Argentina, aunque con una proyección regional.

En este sentido, se demostrará en los apartados siguientes que el acontecimiento que marcó definitivamente el acercamiento de Abdul Kadir


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vazquez
Secretaría

hacia Mohsen Rabbani fue la decisiva —y tristemente eficaz— intervención que le cupo a este último en la voladura de la AMIA en 1994, puesto que contemporáneamente a ello Kadir canalizó sus primeros contactos. Siempre bajo la fachada de actividades legítimas —intercambios estudiantiles, difusión del Islam—, las comunicaciones entre ambos pusieron en evidencia una relación de subordinación de Kadir hacia Rabbani, a tal punto que aquel debe ser considerado un discípulo de este en su accionar radical. Puntualmente, las misivas secuestradas a Kadir, admitidas por él en juicio, ponen de manifiesto cómo el clérigo iraní le impartía directivas e instrucciones; y a su vez revelan las respuestas del guyanés, reportando sobre el cumplimiento de lo ordenado, o bien canalizando solicitudes. La profundización del vínculo que ligó a ambos llegó a tal punto que la formación de, al menos, dos de los hijos de Kadir, estuvo especialmente ligada a Mohsen Rabbani.

Y en el marco del análisis de las acciones que tanto Kadir como Rabbani desplegaron en sus respectivos destinos, una mirada comparativa permitirá advertir numerosas equivalencias entre lo sucedido en Guyana y en nuestro país desde varios años antes de que sucedieran los atentados, y así cabe enumerar, cuanto menos: la profusa propaganda de la Revolución Islámica y la reproducción ideológica acorde a su visión radicalizada; el adoctrinamiento de adeptos conforme a aquellos postulados; el financiamiento proveniente del gobierno iraní; y la utilización dual de mezquitas, centros culturales y de las estructuras diplomáticas.

La similitud, incluso, se presenta en cuanto a la época en que comenzó, en cada uno de esos países, la infiltración y el montaje de tales bases clandestinas, esto es, en 1983; lo cual, a la luz de los acontecimientos, solo puede ser considerado como una consecuencia y como la concreción de los lineamientos adoptados a partir del aludido seminario sobre gobierno islámico ideal celebrado el año anterior en Teherán, que vinieron a justificar el uso de la violencia y el terror como metodología eventual a la hora de remover obstáculos en el camino a "exportar la revolución".

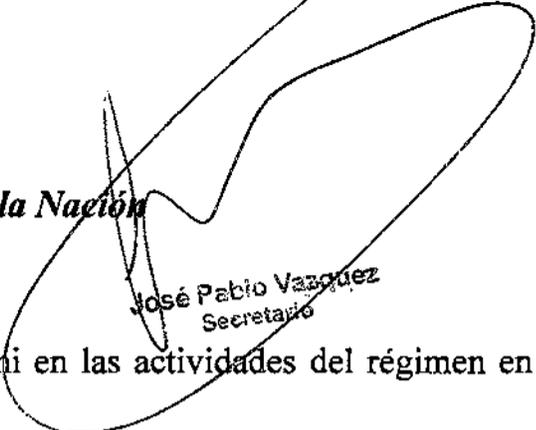
Ahora bien; nada de esto hubiera sido probado judicialmente, ni se conocerían los detalles que ahora salieron a la luz, de no haber sido por los trágicos hechos ocurridos en Buenos Aires (la voladura de la AMIA, en julio de 1994, y su antecedente próximo, el atentado contra la Embajada de Israel, en marzo de 1992), y por el ataque planificado y desbaratado contra el aeropuerto neoyorquino, que motivó la sustanciación de procesos judiciales que permitieron reunir abundantes pruebas.

Tales elementos de convicción fueron los que no solo ilustraron acabadamente acerca de cómo el régimen infiltró al menos dos países de la región, montó en ellos estructuras de inteligencia clandestinas y se valió de sus recursos para llevar adelante acciones terroristas, sino que, además, han puesto en evidencia sustanciales puntos de contacto entre las actividades propias de la "estación de inteligencia" desplegada tanto en Argentina como en Guyana, con otras acciones desarrolladas por referentes iraníes en otros países de la región, como ser Brasil, Uruguay, Paraguay, Colombia y Chile, principalmente, a


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vazquez
Secretario

partir de la injerencia de Mohsen Rabbani en las actividades del régimen en tales países.

El análisis –practicado únicamente a partir de las pruebas disponibles en autos dada la imposibilidad jurisdiccional de esta Unidad Fiscal para investigar hechos ocurridos en territorio extranjero– permitió identificar varias conductas similares por parte de distintos referentes iraníes afincados en diversos países vecinos.

Se demostrará particularmente cómo en la zona fronteriza tripartita constituida por las ciudades de Foz de Iguazú (Brasil), Ciudad del Este (Paraguay) y Puerto Iguazú (Argentina) se ha verificado –del mismo modo que en los países en los que se comprobó la existencia de bases de inteligencia y espionaje diseñadas por el régimen iraní– la instalación de diversas instituciones culturales y religiosas islámicas estrechamente vinculadas a dependencias del Estado iraní en el extranjero y que, además, llamativamente, han sido lideradas por reconocidos miembros de la organización terrorista Hezbollah en la región, lo cual –a la luz de la sólida y casi indisoluble relación entre la República Islámica de Irán y la agrupación libanesa– resulta aún mucho más indicativo de su pertenencia a la estructura iraní.

Se abordarán a su vez las actividades y estrechas relaciones de los máximos referentes en la zona, tanto con Samuel Salman El Reda y Mohsen Rabbani (ambos prófugos de la justicia por su participación en el atentado contra la AMIA), como con otros personeros del régimen iraní, y quedará en

evidencia cómo, bajo la fachada del ejercicio del comercio legal, se articulaban mecanismos espurios para el financiamiento de las actividades de la agrupación terrorista Hezbollah —a todas luces funcionales a los intereses del régimen de los ayatollahs en la región—, entre los que cabe ejemplificar al lavado de divisas, el contrabando, la evasión tributaria y la falsificación de documentos.

Otro acápite del dictamen reflejará cómo estas actividades se extendieron a demás ciudades de los países involucrados. Entre ellas, a partir de 1984, de manera llamativamente contemporánea al inicio de las actividades de Mohsen Rabbani en nuestro país, las ciudades brasileñas de San Pablo y Curitiba experimentaron actividades que ofrecen puntos de contacto con la aludida infiltración, en lo cual tuvo un destacado papel el referente de la nación persa Mohamed Taghi Tabatabaei Einaki, de fuertes vínculos con Hezbollah y con líderes iraníes encargados de llevar adelante el proyecto de expansión revolucionaria.

Quedará a su vez sólidamente acreditado que en la República de Paraguay también se desarrollaron acciones que se emparentan con ciertos aspectos de las bases de inteligencia iraníes; en este caso, derivadas de la existencia de sujetos que colaboraron con la financiación de organizaciones terroristas o bien, al constatarse la presencia de miembros de Hezbollah —cabe reiterar, férreamente vinculada y subordinada al régimen con sede en Teherán, a tal punto que cuando actúa fuera de El Líbano lo hace como un mero

apéndice del régimen iraní- que ejercen el comercio legal solo como una fachada para ocultar sus actividades ilegales.

Véase también que, a diferencia de lo sucedido en Brasil, el Estado iraní carecía de representación diplomática en Paraguay. Sin embargo, a comienzos de 1994, recibió sus cartas credenciales como embajador concurrente nada menos que quien por entonces se desempeñaba como titular de la sede diplomática persa en Buenos Aires, Hadi Soleimanpour, quien registra orden de captura nacional e internacional por su responsabilidad en el atentado ocurrido contra nuestro país en julio de ese año, y cuenta, a su vez, con el antecedente de haber sido expulsado de España por realizar espionaje al amparo de su estatus diplomático.

Por otra parte, en lo que respecta a otros países de la región como Chile, Uruguay y Colombia, se probará que las actividades que en ellos desarrolló Mohsen Rabbani también presentan puntos de contacto con ciertos elementos de las estaciones de inteligencia verificadas tanto en nuestro medio como en Guyana; principalmente, a partir de la injerencia determinante que tuvo aquel en la instalación y desarrollo de los centros islámicos iraníes de aquellos países, no solo desde lo organizativo sino incluso en lo atinente a su financiamiento.

En definitiva, las acciones que el clérigo chiita realizó en los países señalados en sintonía con su rol de coordinador de la tarea de llevar adelante la "exportación de la revolución" en Sudamérica; las similitudes que presentan tales actividades con ciertos elementos de las bases clandestinas de

inteligencia y espionaje que fueron comprobadas tanto en la Argentina como en Guyana —donde resultaron un soporte clave de acciones terroristas—; y los compromisos asumidos por el Estado Nacional en materia de asistencia judicial y cooperación internacional, constituyen el soporte probatorio y normativo que determina que, en la parte pertinente del presente dictamen, se ponga en conocimiento de las conclusiones a las que se arribará en los siguientes capítulos a las autoridades judiciales de los países aludidos, ante la posibilidad de que en ellos se encuentren replicadas las referidas “estaciones de inteligencia”.

CAPÍTULO 2

La República Islámica de Irán y la “exportación de la revolución”

A efectos de describir y contextualizar debidamente el objeto del presente dictamen, resulta útil efectuar un somero repaso de las circunstancias históricas, ideológicas y socio-políticas que acompañaron el nacimiento y desarrollo de la República Islámica de Irán. Ello permitirá comprender cabalmente los objetivos que persigue la infiltración del régimen iraní en los distintos países donde logró hacer pie, como así también los motivos que la llevaron a mantener tales estructuras a lo largo de los años. De este modo,



quedará graficada en toda su dimensión la inclusión tanto de las estaciones de inteligencia como de la llamada “matriz terrorista” (tal como fue descripta en el dictamen de 2006 y que en el presente capítulo será sintetizada), dentro de la configuración mayor que implica lo que en esta presentación se denominará política de exportación de la revolución iraní.

El acontecimiento central de la historia contemporánea iraní se produjo el 1° de febrero de 1979, fecha en la que fue derrocado el gobierno del Sha Muhammad Reza Pahlevi, quien había asumido el poder en 1941, continuando con la dinastía impuesta por su padre Reza Sha desde 1925.

El líder de la revolución iraní, Ayatollah Ruhollah Khomeini, fue quien estableció un modelo de gobierno islámico a cargo del clero. Había logrado hacer realidad su propia teoría de la “*Velayat al-faqih*”, la que se basaba en la creencia de una forma islámica del Estado (Merinero Martín, María Jesús. *Irán. Hacia un desorden prometedor*. España: Los libros de la Catarata, 2001. p. 79) y planteaba que los mullah o ulemas, en tanto intérpretes autorizados de la ley religiosa, debían asumir el gobierno del país (Waines, David. *El Islam*. Madrid: Cambridge University Press, 2002. p. 297/300).

Desde el punto de vista de Khomeini, el Islam es una religión completa que puede proporcionar una teoría política para gobernar una sociedad. El nombrado así lo sostuvo al manifestar: “*El gobierno Islámico no puede ser totalitario ni despótico, sino constitucional y democrático. Así pues en esta democracia las leyes no dependen de la voluntad del pueblo sino*

únicamente del Corán y de la Sunna⁶ del Profeta. La Constitución, el Código Civil y el Código Judicial no pueden inspirarse más que en las leyes islámicas contenidas en el Corán y transcritas por el Profeta y esas leyes deberán ser aplicadas escrupulosamente. El gobierno Islámico es el gobierno del derecho divino, y sus leyes no pueden ser cambiadas, ni modificadas, ni contestadas” (Rodés, Jesús M. *Introducción al libro de Khomeini: Principios políticos, filosóficos, sociales y religiosos*. 1ª ed. Barcelona: Icaria, 1981. p. 15).

Completa su pensamiento expresando: *“En esta forma de gobierno, la soberanía pertenece solo a Dios, y la ley, es Su decreto y Orden. La ley del Islam (Órdenes Divinas), tienen autoridad absoluta sobre todos los individuos y sobre el gobierno islámico”* (Iman Ruhullah Musawi Al Jomenini. *El gobierno Islámico*, 2004, p. 54).

La realidad indicó que el programa de gobierno de esta doctrina política fue efectivamente llevado a la práctica en la nación persa. Así, el 1º de abril de 1979 Ruhollah Khomeini proclamó formalmente constituida la República Islámica de Irán bajo la jurisdicción de su Consejo Islámico de la Revolución.

El siguiente paso fue la promulgación, el 3 de diciembre de 1979, de la Constitución de la República Islámica de Irán. En ella se resaltó el carácter islámico de la nación iraní otorgando prioridad a la ley y a las instituciones chiítas. Los principios que parten de la integración entre religión y política mantenida por la ortodoxia islámica chiíta lleva al primado de la

⁶ Tradición.

religión por sobre la política. De manera que la ideología islámica precede cualquier tipo de formulación institucional (Rodés, Jesús M.; op. cit., p. 9).

De hecho, el artículo 4° de la carta magna iraní dispone: “*Todas las leyes y reglamentaciones (...) se basarán en los principios islámicos. Este artículo se aplicará en general a todos los artículos de la Constitución y demás leyes y reglamentaciones*” (fs. 10.539/10.612 del legajo 263).

Se cristaliza entonces la conformación de un gobierno teocrático. Al respecto, el constitucionalista argentino Germán Bidart Campos definió al estado teocrático como aquel “*en que el Estado asume intensamente dentro del bien común temporal importantes aspectos del bien espiritual o religioso de la comunidad hasta convertirse casi en un instrumento de lo espiritual; no se trata de que el Estado cumpla una función espiritual, o desplace a la comunidad religiosa o iglesia que la tiene a su cargo sino de volcar a los contenidos del bien común público todos o la mayor parte de los ingredientes del bien espiritual*” (Bidart Campos, Germán. *Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino*. Edición ampliada y actualizada. Buenos Aires: EDIAR, 2001, Tomo I-b, p. 23-24).

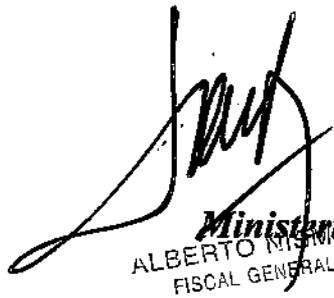
Por su parte, Pereira Pinto señala que la teocracia es un “*Régimen político basado en la idea de que Dios ejerce el poder directamente en la tierra, o que el gobernador terreno es representante de la divinidad o cuenta con su beneplácito*” (Pereira Pinto, Juan Carlos. *Manual de Derecho Constitucional*. Buenos Aires: AZ Editora SA, 1978. Vol. II, p. 808).

Indudablemente la República Islámica de Irán responde a las características de un gobierno teocrático. Sobre el particular resulta útil rememorar las palabras de Yves Bonnet⁷: *"Pocos son los Estados que se pueden comparar con el poder iraní. La política, las relaciones sociales, los comportamientos de aquellos que solo se puede calificar como súbditos incluso como fieles, pero seguramente no como ciudadanos; están regidas por un sistema teocrático..."* (Bonnet, Yves. *La traición de los Ayatollah*. Ed. Jean Picollec, 1995. Capítulo 1º, fs. 387/412 del legajo 209).

Ahora bien, dentro de este esquema general, los líderes religiosos chiítas se presentan a sí mismos con prerrogativas para dirigir los destinos de la sociedad civil basados en la interpretación de las enseñanzas del Corán y la *Sharia* (Ley Islámica) y, de ese modo, surge la figura del Líder Supremo, que está sobre los tres poderes clásicos de una república.

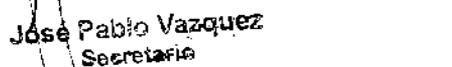
La Constitución Nacional iraní regula la institución del Líder y en tal sentido decreta en su art. 5º: *"...el liderazgo de la nación en la República Islámica de Irán será responsabilidad de un Faqih (jurisconsulto) que sea justo, virtuoso, tenga conocimientos contemporáneos, tenga valor y sea un administrador eficiente..."* Por su parte, el art. 110 enumera las atribuciones del líder bajo el título: *"Funciones y Facultades del líder: 1- Determinar las políticas generales del sistema de la República Islámica de Irán después de consultar con el Majma'-e -Tashkhis-e- Maslehat-e-Nezam (Consejo de Viabilidad del Régimen). 2- Supervisar el buen desempeño de las políticas*

⁷ Titular de la *Direction de la Surveillance du Territoire* desde noviembre de 1982 a julio de 1985; en 1995 fue diputado por el partido UDF de la Manche [Asamblea Nacional de la República de Francia].


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vazquez
Secretaría

generales del sistema. 3- Decretar referendos. 4- Ostentar el comando supremo de las Fuerzas Armadas. 5- Declarar la guerra o la paz y movilizar a las Fuerzas Armadas. 6- Designar, despedir o aceptar las renunciaciones de: a) Los Faqihs (jurisconsultos) del Consejo de Guardianes, b) La máxima autoridad del Poder Judicial, c) La cabeza del Sazman Seda vá Seema-e – Jomhourí e- Islami Iran (La corporación de Radiodifusión de la República Islámica de Irán), d) El Jefe del Estado Mayor; e) El Comandante en Jefe del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria; f) Los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y de la Policía. 7- Resolver disputas y coordinar las relaciones entre los tres poderes (es decir, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial). 8- Resolver cuestiones intrincadas con respecto al Sistema que no puedan dirimirse por los medios ordinarios a través del Majma'-e- Tashkhis-e Mashelat-e Nezam (Consejo de Viabilidad del Régimen). 9- Firmar la orden para el nombramiento del Presidente después de haber sido elegido por el pueblo (...) 10- Despedir al Presidente de la República teniendo en cuenta los intereses del país, una vez que el Tribunal Supremo haya dado un veredicto con respecto a la violación, por parte del Presidente, de sus funciones legales, o una vez que haya sido dado el voto sobre su incompetencia por los Majlis (Asamblea Consultiva Islámica)... 11- Perdonar o mitigar las sentencias de personas condenadas, dentro del alcance de los preceptos islámicos, por la recomendación de la Autoridad Máxima del Poder Judicial...." (fs. 10.539/10.612 del legajo 263).

Queda claro que la Constitución de la nación islámica, si bien establece un poder ejecutivo, un parlamento elegido por el voto de los ciudadanos y un poder judicial, por encima de ellos erige la autoridad vitalicia y absoluta del líder o Guía Supremo. El primer Faqhi o Líder Supremo fue, precisamente, el Ayatollah Ruhollah Khomeini.

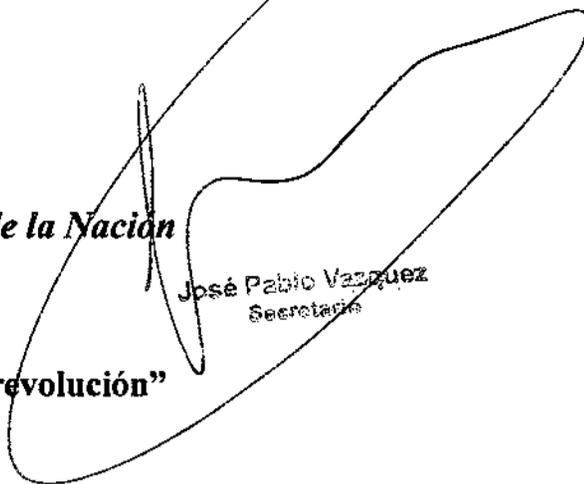
Los alcances prácticos de la función del Líder han sido explicados por el testigo Reza Zakeri Kouchaksaraee –Presidente de la Comisión de Seguridad y de Inteligencia del Consejo Nacional de la Resistencia Iraní– quien manifestó: “...*el jefe político y el jefe religioso están muy unidos en una persona que es el líder. Él es la jurisprudencia para el conjunto de las decisiones. Es el Guía. El que decide la política del país...*” (fs. 844/855 del legajo 209).

De allí que reiteradamente se ha sostenido que la división de poderes formalmente existente⁸ no constituye en realidad un sistema de contrapesos que permita generar un equilibrio entre las instituciones del Estado pues, en definitiva, quienes tienen la decisión final sobre la marcha de las políticas gubernamentales y la creación e interpretación de las normas son el Líder Supremo y los distintos estamentos constitucionales subordinados a él, en tanto son los únicos legitimados para determinar la consonancia de las leyes con la *Sharia* y los principios del Islam.

⁸ La Constitución iraní regula al Poder Legislativo en los arts. 58 a 99; al Poder Ejecutivo en los arts. 113 a 142 y al Poder Judicial del art. 156 al 174.



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



José Pablo Vazquez
Secretario

a. La "exportación de la revolución"

Ahora bien, uno de los principios básicos sobre los cuales se asienta la teocracia iraní es la doctrina de exportación de la revolución. Este concepto constituye básicamente una posición política y alude, fundamentalmente, a la creación de una normativa islámica global. El líder de la revolución iraní, Ayatollah Khomeini, lo plasmó por escrito al expresar: *"La fe y la justicia islámicas exigen la erradicación, en el mundo musulmán de los gobiernos antiislámicos o de aquellos que no se adapten enteramente a las leyes islámicas. La instauración de un orden político laico debe ser considerada como un escollo a la progresión del orden islámico. Todo poder laico, sin importar la forma como se manifieste, es forzosamente un poder ateo, obra de Satanás. Nuestro deber consiste en luchar contra él y sus efectos"* (Rodés, Jesús M.; op. cit., p. 21).

Agrega Yves Bonnet que *"...la finalidad del régimen reside en la instalación de una internacional integrista en el corazón de la cual se coloca la República Islámica..."* (op. cit.; fs. 387/412 del legajo 209).

El término "exportación de la revolución" fue institucionalizado por el propio Khomeini (Mohammad Mohaddessin⁹ en *Fundamentalismo Islámico: La nueva amenaza global*, fs. 2143/2343 del legajo 209) y su contenido, al igual que otros puntos centrales de su doctrina política, también

⁹ Director del Centro de Relaciones Internacionales de la organización disidente en el exilio "Muyahidines del Pueblo", organización esta que colaboró con Khomeini en el triunfo de la Revolución Islámica, dada su coincidente oposición al gobierno del "Sha", aunque luego se haya apartado del régimen de los mullah para convertirse en una agrupación opositora.

fue normativizado. Así, el preámbulo de la Constitución iraní, en su parte pertinente, reza: *“Con la debida consideración por el contenido islámico de la Revolución Iraní, que fue un movimiento para la victoria de todos los pueblos oprimidos frente a sus opresores, la Constitución allana el camino para la perpetuación de esta Revolución dentro y fuera del país, en particular en el área de expansión de las relaciones internacionales con otros movimientos islámicos y populares; trata de preparar las bases para la creación de un único Ommat (Nación) mundial (...), y la perpetuación de la lucha para hacerlo una realidad para todas las naciones necesitadas y oprimidas del mundo”* (traducción obrante a fs. 10.539/10.611 del legajo 263).

En otro párrafo del preámbulo, la carta magna iraní estipula: *“Al establecer y equipar a las fuerzas de defensa del país, se tendrá en cuenta que la fe y la ideología constituyen la[s] bases y el criterio a seguir. Por lo tanto, el Ejército de la República Islámica y las filas de la Guardia Revolucionaria se crearán de acuerdo con el objetivo citado antes y tendrán a su cargo no solamente la misión de proteger y salvaguardar las fronteras sino también una misión ideológica, es decir, la Jihad (Cruzada) en el nombre de Dios y la lucha para promover el dominio de la ley de Dios en el mundo...”* (traducción obrante a fs. 10.539/10.611 del legajo 263).

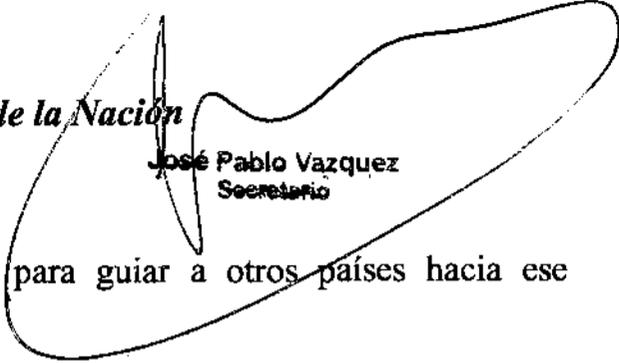
Así, el preámbulo de la Constitución iraní traduce fielmente el pensamiento de los máximos referentes de la revolución islámica que han hecho público su anhelo de extender su visión político-religiosa más allá de las



ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación



José Pablo Vazquez
Secretario

fronteras iraníes y ejercer su tutoría para guiar a otros países hacia ese objetivo.

En esta línea, el mismísimo Ayatollah Khomeini expresó: *“El islamismo chiita busca exportar la revolución a todo el mundo y no renunciaremos a ello, porque el islamismo, no solo se niega a reconocer diferencias entre los países islámicos del globo, sino que sostenemos que la religión islámica se ha puesto a la cabeza de los pueblos oprimidos. Debemos demostrárselo a las potencias y a las superpotencias. Nuestra actitud hacia el mundo está dictada por nuestras convicciones religiosas.”* (*Revista de la Escuela Nacional de Inteligencia*, Número Especial sobre Terrorismo, 1997. p. 71).

Poco después de la revolución de 1979, Khomeini había señalado: *“Exportaremos nuestra revolución al mundo entero. Hasta que el grito no hay otro Dios más que Dios resuene en todo el mundo, habrá guerra...”*¹⁰ (fs. 10.987/11.004 del legajo 263).

Los declarados fines expansionistas iraníes no quedaron reducidos a meras palabras o expresiones de deseos, el gobierno islámico tomó cursos de acción específicos que se materializaron en hechos concretos.

En efecto, en octubre de 1980 se creó la “Organización de los Movimientos de Liberación Islámicos” (OILM, según su sigla en inglés), que empezó a funcionar como una entidad para la exportación de la revolución. Sus actividades representaron la verdadera maquinaria para dicha exportación.

El líder de la OILM, Mehdi Hashemi, fue nombrado Comandante de una unidad especial del Cuerpo de Guardianes Revolucionarios Islámicos (Pasdaran) y desde esa posición comenzó a organizar una estructura que contenía unidades de guerrilla, a las que inicialmente se incorporaron ciudadanos iraquíes disidentes del régimen de Saddam Hussein que se encontraban refugiados en Irán (fs. 490/494 del legajo 267, documentación aportada por Pierre Pean a fs. 1111 –traducida a fs. 1998/2010 y 2013/2095 del legajo 209; en especial, fs. 2015–, cable 010329/2000 de la Embajada Argentina en Irán, fs. 803/807 del legajo 204).

Asimismo, en un período de dieciocho meses la OILM experimentó un espectacular desarrollo al punto que en octubre de 1982 había logrado alcanzar la posición de líder de la exportación de la revolución islámica. Desde el inicio de las actividades de la OILM, una de sus dependencias llamada “Unidad de Estudios e Investigaciones” se dedicó exclusivamente a analizar situaciones en el exterior que permitieran el inicio de las actividades de la exportación de la revolución (cable 010329/2000 de la Embajada Argentina en Irán, fs. 803/807 del legajo 204).

Con el progreso de las actividades para la exportación de la revolución islámica, Mehdi Hashemi estableció varios campos especiales en Irán para el entrenamiento de jóvenes Basijis, de los Guardianes de la Revolución y de jóvenes musulmanas llamadas “hermanas de Zeinab”. Y con el objeto de promover la revolución islámica el gobierno iraní involucró una

¹⁰ Cabe aclarar que la expresión deriva de la *Shahada*, es decir el testimonio o confesión de la fe islámica expresada en las palabras: “No hay más Dios que Allah, y Muhammad es el enviado de Allah”. Ver

ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vázquez
Secretario

serie de organizaciones como la Asociación de Clérigos Combatientes, el Ministerio de Orientación Islámica y el Ministerio de Información, las Asociaciones de Estudiantes Musulmanes en el Exterior, la Organización de Hajj y Peregrinajes y la Organización de la Propagación Islámica, entre otras (cable 010329/2000 de la Embajada Argentina en Irán, fs. 803/807 del legajo 204).

Luego de una primera pero breve etapa en la cual el organismo funcionó bajo la órbita del Ministerio de Relaciones Exteriores iraní, la competencia de este departamento pasó a manos del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria, donde se generó una estructura de comando para dirigir operaciones terroristas (Anderson, Sean. *El Terrorismo del Estado iraní*, fs. 11.250/11.265 del legajo 263). Esta actividad ilegal también fue remarcada por Magnus Ranstorp¹¹ quien expresó que la Oficina de Movimientos de Liberación Islámica se abocaba a fomentar la actividad revolucionaria y el terrorismo en el exterior (*Hezbollah's Command Leadership*, fs. 2767/2802, traducido a fs. 2929/2961 del legajo 263).

En este contexto, en el mes de marzo de 1982, la República Islámica de Irán publicitó ampliamente un seminario sobre gobierno islámico ideal, celebrado en Teherán y cuyo anfitrión fue la Asociación de Clérigos Combatientes y los Guardianes de la Revolución. Acudieron unos 380 clérigos de 70 países que propiciaban la revolución islámica mundial y discutieron cuál

Waines, David. *El Islam*. Madrid: Cambridge University Press, 1998. p. 340.

¹¹ Jefe del Centro para Estudios sobre amenazas asimétricas de la Universidad Nacional de Defensa de Suecia y exdirector del Centro de Estudio sobre Terrorismo y Violencia Política de la Universidad de San Andrés, Escocia.

era la mejor forma de exportar la revolución iraní (Green, Jerrold D.; *El terrorismo y la política en Irán*, fs. 11.202/11.233 del legajo 263, Hoffman, Bruce. *Recent Trends and future prospects of Iranian Sponsored International terrorism*. fs. 11.450/11.492 del legajo 263).

Dieron cuenta de la realización del seminario las notas publicadas en el periódico *International Herald Tribune*, el 7 de abril de 1982 (fs. 11.447 y 11.497/11.499 del legajo 263), y en el diario libanés *Middle East Reporter*, el 3 de diciembre de 1983 (citado por Wright, Robin. *Sacred Rage: The Wrath of Militant Islam*, New York: Simon & Schuster Inc., 1986, fs. 11.003 del legajo 263).

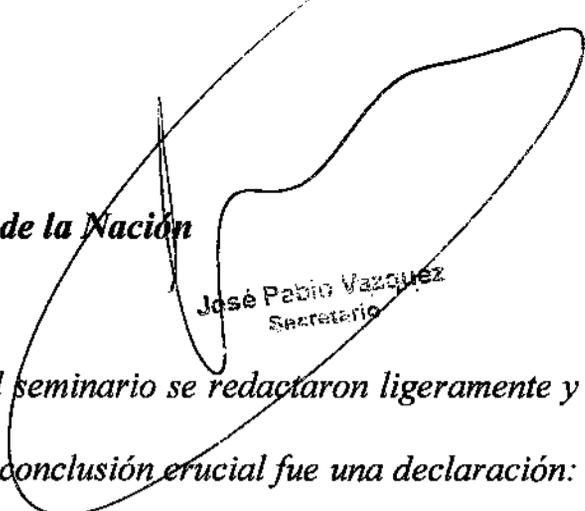
La base ideológica del evento había sido provista por el propio Khomeini cuando declaró que “*las fronteras no deben considerarse como medios de separación (...) El Islam no solo se niega a reconocer cualquier diferencia entre los países musulmanes, sino que es el paladín del pueblo oprimido*” (Hoffman, Bruce. *Recent Trends and future prospects of Iranian Sponsored International terrorism*, fs. 11.450/11.492 del legajo 263).

Los partícipes del congreso acordaron cuatro puntos: a) la religión no debía separarse de la política; b) el único modo de conquistar una verdadera independencia era retornar a las raíces del Islam; c) no debían depender de las superpotencias u otros extranjeros y la región debía deshacerse de ellos y d) se recomendó que los chiitas tomaran una actitud más activa para deshacerse de la presencia de las superpotencias en la región. Al decir de


ROBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vazquez
Secretario

Robin Wright¹², *“Las conclusiones del seminario se redactaron ligeramente y estaban plagadas de retórica. Pero la conclusión crucial fue una declaración: bajo la guía de estos hombres, los militantes islámicos –principalmente chiitas, aunque incluyendo algunos sunitas–, lanzarían una ofensiva a gran escala para limpiar al mundo islámico de las influencias satánicas del Occidente y Oriente que impedían su progreso (Wright, Robin. op. cit., fs. 10.988 del legajo 263).*

Según la misma autora, *“el seminario simboliza un punto de inflexión”* y sus partícipes acordaron que el Islam *“...los despertaría de un sueño que duró siglos, y les colocaría una espada en las manos y los enviaría a la batalla contra las fuerzas de Satanás (...) ellos representaban el núcleo de un movimiento que propiciaba la revolución islámica mundial. Este grupo de hombres comparativamente reducido, debía fijar un curso que podría afectar al mundo (...) Ahora sus operaciones debían intensificarse y expandirse a fin de incluir a occidente, específicamente aquellas naciones que respaldaban y proveían a los rivales de Irán. En efecto, era el lanzamiento de una cruzada”* que se expresaría, principalmente, a través del terrorismo (Wright, Robin. op. cit., fs. 10.988 del legajo 263).

La misma autora agregó una interesante reflexión al concluir: *“...Irán sin duda ingresó en una nueva etapa de militancia tras el seminario. En el curso de los tres años siguientes, iraníes y otros operarios fanáticos introdujeron un nuevo modo de proceder a los turbios anales del terrorismo,*

¹² Periodista, escritora y analista de política internacional. Ha sido corresponsal del Washington Post, Los Angeles Times y New York Times, entre otros. Docente de la Universidad de Yale, Stanford y Duke,

una marca que con frecuencia fue el único indicador de quién había sido finalmente responsable por algunas de las más preocupantes desgracias del siglo XX" (Wright, Robin. op. cit., fs. 10.988 del legajo 263).

Según Sean Anderson "la campaña se expresó con actos terroristas, como ser autobombas, secuestros de aviones, tomas de rehenes y asesinatos en los que participaban Irán o grupos que este país apoyaba...su incidencia incrementó drásticamente en el período comprendido entre 1982 y 1985. Después de 1985, mientras las cifras de incidentes globales disminuyeron, únicamente la República Islámica de Irán, entre los estados que apoyan al terrorismo, siguió demostrando creciente dependencia en el terrorismo como instrumento de su política exterior..." (Anderson, Sean. op. cit., fs. 11.234/11.265 del legajo 263).

Nacía la justificación de la violencia como método válido a la hora de exportar la revolución. "La lucha armada adquiere legitimidad por sí misma, en términos de la doctrina política chií y en base a hadices chiíes que explican cómo y cuándo la lucha debe pasar a la acción, y el tipo de régimen que se debe instaurar cuando triunfe" (Sivan, Emmanuel. *El Islam radical*. Ediciones Bellaterra, 1997, p. 249).

Por su parte, Marvin Zonis¹³ y Daniel Brumberg¹⁴ agregan:

"mucho más importante que cualquier ayuda táctica es la ideología iraní que

entre otras.

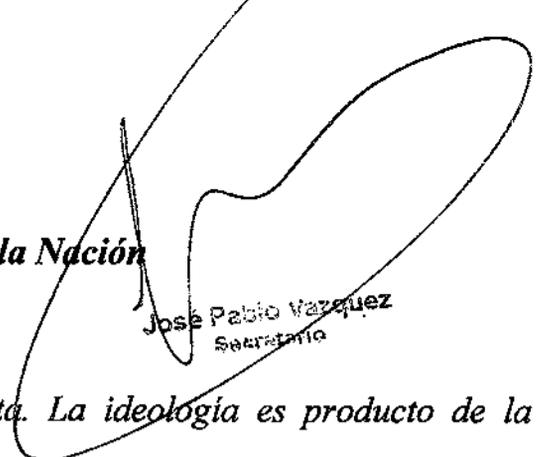
¹³ Profesor Emérito de la "University of Chicago Booth School of Business". Exdirector del Centro de Estudios de Medio Oriente y expresidente del Instituto Americano de Estudios Iraníes. Ha publicado numerosos libros en la materia y artículos en medios como por ejemplo: *The Financial Times*, *The New York Times*, *The International Herald Tribune*, entre otros.

¹⁴ Profesor Asociado de la Universidad de Georgetown y visitante en el Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad Emory, del Programa de Medio Oriente del Centro Jimmy Carter y de la Universidad de Chicago. Asesor Principal del Centro de Análisis y Prevención de Conflictos del Centro



Ministerio Público de la Nación

ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



José Pablo Vazquez
Secretario

legítima el uso de la violencia terrorista. La ideología es producto de la interpretación peculiar del Ayatolá Khomeini de ciertas cuestiones fundamentales del Islam chiita....". Irán se considera el único estado legítimo del mundo con una única obligación de posibilitar la adopción de la ley islámica en el mundo entero y "...la fuerza y la violencia no son solo aceptables sino que se consideran medios necesarios para hacerlo". También sostuvieron que "La República Islámica de Irán encarna esta ideología utilizando los campamentos de entrenamiento de guerrilleros, diplomáticos y estaciones de radio de onda corta para difundir su pensamiento en Medio Oriente. La ideología establece el liderazgo político de los miembros del clero de Irán en un movimiento mundial destinado a derrocar a los gobiernos ilegítimos. La violencia, incluso la violencia que lleva a la destrucción física del individuo, no es simplemente adecuada, sino que es un medio aprobado por la religión para el logro de esos objetivos" (Detrás del Terrorismo de Beirut, publicado en la edición del 8 de octubre de 1984 del New York Times, fs. 11.493/11.495 del legajo 263).

El carácter violento que podía asumir su política de exportación de la revolución a partir de aquel momento fue claramente puesto de manifiesto por el Ayatollah Khomeini quien, en los días del seminario, expresó: "*Las armas que cargamos en nuestras manos se utilizan para cumplir con las aspiraciones divinas e islámicas*" (fs. 10.987/11.004 del legajo 263).

Norteamericano de Paz y miembro del "Carnegie Endowment's Democracy and Rule of Law Project" y del Consejo Editorial de la Asociación de Ciencia Política Norteamericana.

No debe asombrar semejante virulencia verbal pues Khomeini ya había plasmado por escrito sus propósitos expansionistas al sostener: *“La guerra santa significa la conquista de los territorios no musulmanes. Podrá ser declarada por el Imán, después de la formación de un gobierno islámico digno de este nombre. Es deber de todo hombre mayor de edad y útil acudir voluntario a esta guerra de conquista en la que la meta final no es otra que la de extender la ley coránica de un extremo al otro de la tierra”* (Rodés, Jesús M.; op. cit.; p. 17).

Una repercusión concreta de la nueva modalidad de “exportar la revolución”, culminado el seminario, fue señalada por Abbass Shekouhid – para esa época encargado de Asuntos Exteriores de Irán en Bahrein–: *“Cada uno de los líderes presentes en el seminario debía regresar a su país islámico y predicar a sus seguidores”* (fs. 10.987/11.004 del legajo 263).

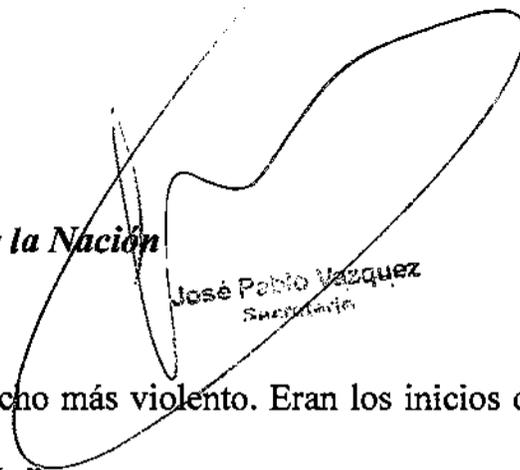
A ello cabe agregarle los dichos del Dr. Tariq Al Moayyed, por entonces Ministro de Información de Bahrein, que manifestó que *“el seminario fue un cambio de tácticas”* y agregó que *“no hubo otra opción que volverse mucho más militante que antes”* (fs. 10.990/1 del legajo 263).

Robin Wright agrega que el régimen iraní avanzó en la implementación de esta nueva táctica. Sus sedes eran las mezquitas, las casas de duelo y los centros sociales; esos eran los espacios donde los chiitas eran movilizadas (Wright, Robin. op. cit., fs. 10.987/11.004 del legajo 263).

Queda claro que el seminario fue el punto de partida para una nueva táctica en el método de exportación de la revolución, mucho más



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL


José Pablo Vazquez
Secretario

planificado, estudiado y, sobre todo, mucho más violento. Eran los inicios de la “política de exportación de la revolución”.

La modalidad de esta política es explicada claramente por Sean Anderson quien sostuvo: *“Donde quiera que Irán haya buscado exportar su revolución, su primera tarea ha sido reunir allí un grupo de guías religiosos islámicos revolucionarios, devotos de la visión del Islam que tenía Khomeini. Estos, a su vez, comenzarían a convocar a sus seguidores laicos más educados y talentosos para integrar organizaciones revolucionarias en ciernes. Por último, esta red, extendida a través de las mezquitas e instituciones comunitarias asociadas, movilizaría a la gran masa de musulmanes sin recursos y marginados en la zona establecida como objetivo...”* (Anderson, Sean. op. cit., fs. 11.234/11.265 del legajo 263).

En este contexto se inscriben los dichos del Ayatollah Montazeri, según el cual *“...la religión y la política son indivisibles... las mezquitas no solo deberían ser lugares de oración sino que, por el contrario... deberían ser centros de actividades políticas, culturales y militares...”* (Legum, Colin. *La red de terrorismo del Islam se propaga por todo el mundo*, The Age, 5 de enero de 1984, fs. 11.529/11.533 del legajo 263).

De modo que, como se verá más en detalle más adelante, no resulta casual que a partir del año 1983 Abdul Kadir comenzara su tarea como agente de Irán, se enviara a Rabbani a la República Argentina y a Tabatabaei Einaki a Brasil (sindicado este último como uno de los fundadores del Hezbollah en Brasil, mientras actuaba como representante del gobierno de Irán

en la fiscalización del carneo de pollos según el rito islámico, fs. 1865/1869 y 3108/9 del legajo 201) y, a su vez, aumentarían vertiginosamente las actividades del régimen iraní a través de su apéndice, en aquel momento la flamante agrupación terrorista Hezbollah, causando los atentados, la toma de rehenes y los secuestros de aviones más sanguinarios hasta entonces perpetrados.¹⁵

Justamente esta nueva estrategia de exportación de la revolución se reflejó en el financiamiento que el régimen iraní comenzó a hacer de las actividades terroristas, el que si bien tiene su epicentro en la organización Hezbollah ya que *"Para Irán, el Líbano representaba el lugar ideal para exportar la revolución"*, no se circunscribe a ella (Ranstorp, Magnus. *Hizb'allah en el Líbano. La política ante la crisis por el secuestro de rehenes en Occidente*, cuya traducción luce a fs. 3743 del legajo 263).

Para lograr estos objetivos la Guardia Revolucionaria de Irán había comenzado a formar a miles de militantes chiitas en campos de entrenamiento militar dentro de Irán. Robin Wright ilustra acerca de estas acciones concretas que la República Islámica de Irán desarrolló en la preparación de cuadros terroristas, y en tal sentido expuso que los reclutas: *"Vinieron de todos los países de la región y a menudo desde zonas más*

¹⁵ Tal como fue desarrollado en el dictamen de esta Unidad Fiscal del 25 de octubre de 2006, en abril de 1983 un camión cargado con bombas explotó frente a la embajada norteamericana en Beirut, lo que produjo la muerte de 61 personas y heridas a otras 120. En agosto de 1983 un Boeing 737 de Air France fue desviado al partir de Viena y forzado a dirigirse a Teherán. Su cabina de mando fue hecha explotar en la pista del aeropuerto de Mehrabad por los secuestradores. En octubre de 1983 un ataque suicida con coche-bomba contra los cuarteles de la Infantería de Marina de Estados Unidos y paracaidistas franceses en el Líbano, resultó en la muerte de 56 soldados galos y 241 marines norteamericanos. En junio de 1985, un Boeing 727 de TWA fue secuestrado mientras volaba de Atenas a Roma y cuando el avión se encontraba en el aeropuerto de Beirut un buzo de la marina norteamericana fue asesinado. En septiembre

remotas (...) un oficial de Taleghani¹⁶ esperaba todo el día en el aeropuerto de Mehrabad¹⁷ (...) para transportar a los nuevos reclutas a los campamentos o 'escuelas de la muerte'. Los voluntarios eran enviados a campamentos en todo Irán, todos operados por la Guardia Revolucionaria (...) El entrenamiento era básico (...) lo más importante eran las delicadas fórmulas de explosivos y la mecánica de los camiones, una combinación usada con mucha frecuencia en sus planes" (Wright, Robin. op. cit., fs. 10.994 del legajo 263).

Ello fue expresamente admitido por uno de los líderes del Movimiento Islámico Amal, Mohammed Taki Moudarris, quien sostuvo a principios del año 1984: "Puedo en una semana reunir a quinientos fieles listos para arrojarse a operaciones suicidas" (Revista *Jeune Afrique*, fs. 11.787/11.821 del legajo 263).

Quien también aporta su testimonio acerca de los inicios terroristas dentro de la exportación de la revolución es Reza Zakeri Kouchaksaraee al expresar: "Los integristas y los fundamentalistas existen desde que lo religioso existe. Con la llegada de KHOMEINI esa gente, ese grupo, con la violencia y su ideología, han tratado de tomar el poder en todo el mundo islámico. Es por eso que el terrorismo religioso ha nacido en una escala de gobierno internacional. La utilización de camiones kamikazes para hacer explotar a los marines y a los soldados franceses era algo nuevo e

de 1986 una ola de bombardeos sacudió París. Por los atentados fue detenido Fuad Alí Saleh, estudiante de teología en Qom, quien confesó que había sido enviado a Francia por Teherán.

¹⁶ Según la autora, Taleghani era el apodo utilizado por las agencias de inteligencia extranjeras para referirse al principal centro de la cruzada islámica. Era el centro neurálgico de la cruzada revolucionaria y donde los planes de reclutamiento y despliegue ganaron impulso (fs. 10.987/11.004 del legajo 263).

invención del régimen de Khomeini. Este llamaba a eso exportación de la revolución, y pensaba que sin esa exportación los pies de su reino serían debilitados. Eso era un elemento para hacer avanzar su política extranjera” (fs. 844/855vta. del legajo 209).

En la misma línea se pronunció el testigo de identidad reservada identificado bajo la letra “A”, cuando expuso que el grupo más fundamentalista de Irán, a cargo del gobierno, sostiene que hay que exportar la religión al resto del mundo y que el gobierno debe estar cargado de islamismo; inclusive, consideran que cualquier camino es viable para conseguir tales fines (declaración de fecha 27 de septiembre de 1994, obrante a fs. 56/70 del legajo 313).

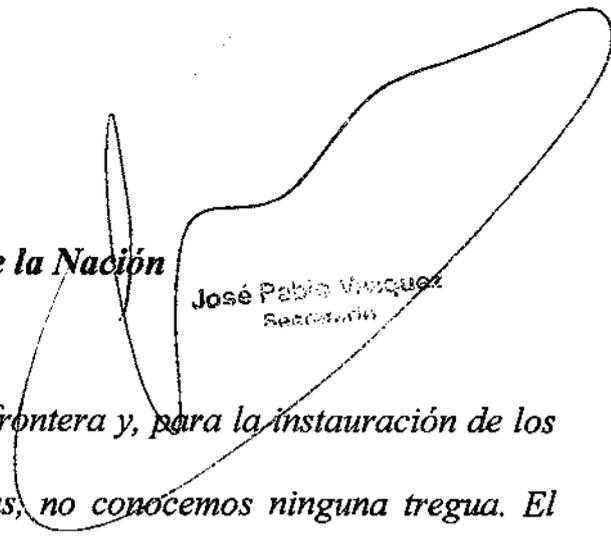
A ello cabe agregar los dichos de uno de los fundadores y Primer Comandante de la Guardia Revolucionaria, Javad Mansouri, en su libro *Revolución y Diplomacia*, en cuanto a que “*nuestra revolución solo puede exportarse con granadas y explosivos*” y convoca a todas las embajadas iraníes para que se conviertan en un centro de inteligencia “*y base para exportar la revolución*” (citado en la edición del 13 de agosto de 1998 del periódico *The Times*, fs. 3.188/3.189 del legajo 392).

En sintonía con su padre, el hijo del Ayatollah, Ahmad Khomeini, declaró al diario *Keyhan*, el 11 de enero de 1992: “*La revolución Islámica de Irán ha despertado a todos los países islámicos. No debemos en ningún caso renunciar a la exportación de la revolución ni a la formación de los núcleos de resistencia en el seno de las organizaciones revolucionarias*”

¹⁷ Aeropuerto de Teherán.


Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL




José Pablo Vucquez
Secretario

islámicas. El Islam no conoce ninguna frontera y, para la instauración de los poderes islámicos y de las leyes divinas, no conocemos ninguna tregua. El objetivo de la República Islámica y de sus responsables no es otro que la instauración del poder mundial del Islam (...) Los métodos y los comportamientos políticos pueden variar pero el objetivo no es abandonado por ningún musulmán revolucionario de la línea del Iman...” (Bonnet, Yves. op. cit., fs. 404/405 del legajo 209).

Estas incitaciones verbales aportan el contexto ideológico que permite entender por qué ha sido posible que ocurran hechos tan distantes y tan disímiles como los asesinatos de los disidentes iraníes Radjavi en Suiza, Bakthiar en Francia, la masacre del Restaurant Mykonos en Alemania y el atentado contra la sede de la AMIA aquí investigado, entre muchos otros crímenes orquestados por la República Islámica de Irán fuera de sus fronteras.

En el mismo sentido, Alí Larijani (Ministro de Cultura durante la Presidencia de Rafsanjani, Presidente del Parlamento Iraní, negociador designado por el líder supremo Khamenei para tratar el tema nuclear con occidente, miembro del Consejo Superior de Seguridad Nacional y uno de los teóricos más reconocidos de la nación islámica) manifestó: “¿Por qué pienso que no debemos limitarnos a nuestro territorio? Porque, sobre esta tierra, no representamos solo un poder islámico, sino que estamos sobre el territorio del dirigente supremo – tanto en la época del Imán Khomeini como en la época del Ayatollah Khamenei. Hasta tanto esta responsabilidad sea reconocida por el mundo musulmán, este estará obligado a someterse a ella. Y hasta tanto

nuestra tierra sea la del Dirigente supremo del Islam, seremos responsables de toda la nación musulmana. L'Umma islámico tiene el deber de proteger este país que debe considerar como 'La madre de las patrias'” (Diario Ressalat, 7 de julio de 1991, fs. 389/390 del legajo 209).

Casi dos años antes, Larijani había declarado en el mismo periódico: *“Tenemos una posición privilegiada en el mundo musulmán. Ningún otro país que no sea Irán puede dirigir el mundo musulmán; esta es una posición histórica.” (Diario Ressalat, 7 de agosto de 1989; ambas opiniones reflejadas en Bonnet, Yves. op. cit.; fs. 389/390 del legajo 209).*

Este tipo de declaraciones llevaron a Manoucher Ganji¹⁸ a expresar que *“la Revolución Islámica ha sostenido todo el tiempo de que realizaría operaciones terroristas en el exterior, que ello nunca fue un secreto...” (declaración brindada el 22 de octubre de 2001, obrante a fs. 65/69 del legajo 352).*

También resulta interesante resaltar los dichos Shmuel Bar¹⁹, quien expresó en su ponencia *Política Terrorista Iraní y Exportación de la revolución* que *“El terrorismo desempeñó un papel táctico y a la vez estratégico en este contexto; se utilizó como un arma táctica en la lucha contra la oposición iraní, contra la presencia estadounidense en Medio Oriente e Israel y como medio para exportar la influencia de Irán en el mundo Árabe y en el extenso mundo musulmán. Estratégicamente, desempeñó un*

¹⁸ Fue asesor del Primer Ministro del Sha entre 1974 y 1976 y Ministro de Educación entre 1976 y 1978. Después de su huida de Irán en 1979, como consecuencia de la Revolución Islámica, creó en el exilio la “Fundación Ismaelita” y la organización “Bandera de la Libertad”, la cual presidió. Se desempeñó como docente universitario y fue miembro del Comité por los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

¹⁹ Director de Estudios en el Instituto de Política y Estrategia de Herzliya, Israel.



José Pablo Vazquez
Secretario

papel esencial en la postura disuasiva de Irán frente a sus enemigos mediante la creación de una imagen de un estado que cuenta con una terrible capacidad terrorista que está dispuesto a utilizar. Esta imagen se promueve para la justificación de terrorismo contra Israel y Estados Unidos (al tiempo que niega la participación en ellos), el respaldo a las organizaciones terroristas de todos los confines de la tierra y las 'predicciones' de una reacción musulmana masiva contra las políticas estadounidenses e israelíes" (fs. 11.011/11.051 del legajo 263).

Finalmente, no puede obviarse la amenaza del Dr. Hassan Abbasi, ideólogo del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria, en un discurso ante las milicias voluntarias o Unidades Basiji: *"Debemos adoptar una estrategia de terrorismo para atemorizar a los estadounidenses. Ese terrorismo es sagrado. La modernidad, un fenómeno sionista y occidental, se puso en marcha con violencia, debemos vengarnos de ellos usando los mismos métodos"* (citado en la edición del 26 de junio de 2004 del periódico *Asian Times*, fs. 11.005/11.009 del legajo 263).

Queda claro entonces que el gobierno islámico de Irán ha pretendido imponer su visión político-religiosa a terceros países. Lo ha proclamado abiertamente desde el inicio de la revolución islámica y consecuente con sus expresiones lo ha dejado plasmado en su Constitución Nacional.

Luego de los primeros años posrevolucionarios, los líderes iraníes resolvieron, a partir del seminario sobre gobierno islámico ideal desarrollado

en 1982, y a efectos de remover aquellos obstáculos que se interpusieran en el camino de la exportación de la revolución, cambiar de táctica y recurrir, en los casos que se estimare necesario, a la utilización de la violencia. Así, desarrollaron estrategias de expansión cultural, religiosa e ideológica en países "blanco" que, en algunos casos, camuflaban, tras esos fines, completas estructuras denominadas "estaciones de inteligencia", que sirvieran de base y apoyatura, llegado el caso, para la faz violenta de dicha exportación, descripta como "matriz terrorista", y que fue luego efectivamente utilizada por Irán en numerosas oportunidades (como ejemplo de ello puede citarse el asesinato de Chapour Bakhtiar en Francia, el caso Mykonos en Alemania y el caso AMIA en nuestro país).

En definitiva, no puede haber ninguna duda de que uno de los objetivos principales del gobierno revolucionario iraní es exportar la revolución. Que tal objetivo no se trata simplemente de una mera retórica del régimen de los mullah quienes, por el contrario, han dejado por escrito sus intenciones en la carta magna de ese país.

Asimismo, ha quedado demostrado que tras los primeros años del régimen, la República Islámica de Irán decidió modificar su metodología incluyendo al terrorismo como elemento eventual de su política de exportación de la revolución. Para cumplir con sus metas Irán resolvió crear instituciones especialmente funcionales, dotándolas de una ingente cantidad de recursos humanos y económicos para ser utilizados cuando fuere necesario.


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vazquez
Secretario

Justamente para esa época y respondiendo a tales objetivos, Irán decidió extender las fronteras de sus aspiraciones y comenzó a despachar a sus agentes a diversos países. Como ejemplos de ello, en 1983 Mohsen Rabbani arribó a Argentina y Abdul Kadir fue admitido por los líderes iraníes para cumplir tareas en la República de Guyana, en tanto que al año siguiente Tabatabaei Einaki hizo lo propio en Brasil, iniciándose de esa manera el desarrollo de la política de exportación de la revolución en Sudamérica.

Al investigarse las actividades de estos agentes iraníes se han comprobado sus desempeños irregulares y delictivos, tanto en la República Argentina como en la República de Guyana. Pudo observarse, además, que las actividades que culminaron en la construcción de bases o estaciones de inteligencia funcionales a los intereses del régimen islámico en tales países, fue sostenida por distintas estructuras estatales de la República de Irán, cuya descripción se efectúa a continuación.

b. Organismos encargados de exportar la revolución

El cambio de táctica implicó que el régimen iraní decidiera utilizar todos los recursos a su disposición para cumplir con el objetivo central de exportar la revolución. Lógicamente no todos los organismos estatales han tenido el mismo grado de participación en esta misión.

Ahora bien, el análisis practicado permitió identificar que quienes han cumplido funciones ampliamente emparentadas con la exportación de la revolución son, principalmente: el Ministerio de Inteligencia y Seguridad (Vevak), el Ministerio de Orientación y Propaganda (Ershad), el Cuerpo de la Guardia Revolucionaria (PASDARAN) y su cuerpo de elite llamado Fuerza “Al Quds”, el Ministerio de Relaciones Exteriores –particularmente a través de su red de embajadas– y el Ministerio de la Reconstrucción (Jihad e-Sazandegi).

b.1. Ministerio de Inteligencia y Seguridad (Vevak)

Tal como ha quedado probado en el dictamen de esta Unidad Fiscal del 25 de octubre de 2006, el Vevak ha sido el encargado de coordinar actividades terroristas. Dada la variedad de los métodos utilizados para ejecutar estas operaciones ilegales, que incluyen tareas de investigación, de inteligencia, de logística y de ejecución, resulta lógico que haya existido una dirección unificada en la coordinación de esas actividades. De allí la tremenda importancia de esta agencia estatal.

Complementa lo señalado el contenido de algunos pasajes de la declaración del testigo Abolghasem Mesbahi de quien cabe recordar que fue, en su momento, elegido por el gobierno de Irán para actuar como “jefe” de un grupo operativo cuya misión consistió en asesinar al disidente iraní Hadi

Khorsandi, residente en Londres. Secretamente, Mesbahi deslizó cierta información vital del operativo a Scotland Yard y el plan fue desbaratado (declaración testimonial de Abolhassan Bani Sadr²⁰ obrante a fs. 737/750 del legajo 209).

Ahora bien; tal como se ha señalado en el dictamen de 2006, lo relevante del relato es que permite resaltar que el testigo Mesbahi, por el cargo y las funciones que le tocó desempeñar durante el período que sirvió al gobierno de los mullah –como integrante de los servicios de inteligencia iraníes y miembro de la comisión fundadora del Vevak–, tuvo la oportunidad de conocer desde dentro todos los mecanismos y pasos que se cumplían para este tipo de operaciones terroristas. De allí que sus antecedentes reflejen su aptitud para testimoniar sobre aspectos importantes de la pesquisa.

Además, nótese que fue interrogado exhaustivamente por jueces, fiscales, querellas y defensores, y que sus dichos fueron calificados por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 como “...claros, precisos y contundentes ya que no mostraron fisuras o contradicciones...”.

Así, entonces debe prestarse particular atención a los dichos del testigo Mesbahi, quien graficó detalladamente la función de este Ministerio señalando: “*La planificación de cada acto terrorista generalmente empieza años antes de la explosión, para ello el servicio de inteligencia cuenta con diferentes funcionarios que son cada uno expertos en su actividad (...) una*

²⁰ Presidente de la República Islámica de Irán, jefe de las Fuerzas Armadas y del Consejo Supremo de Defensa desde el 25 de enero de 1980 hasta el 20 de junio de 1981 (fs. 324/325 de la sentencia “Mykonos” ya citada, y Keddie, Nikki R.; *Las Raíces del Irán Moderno*, Buenos Aires: Grupo Editorial Norma, 2006, p. 324).

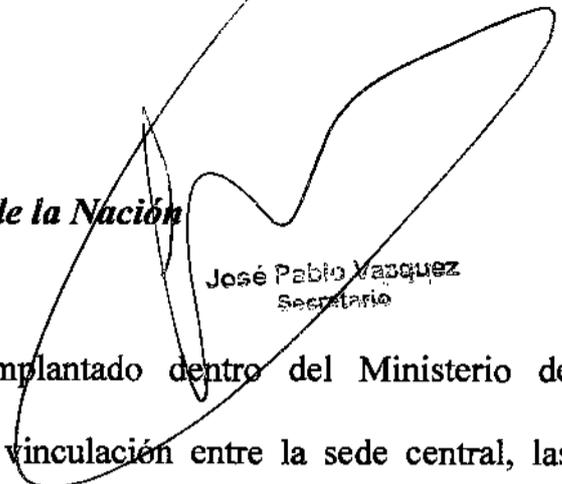
parte está a cargo de reunir información, el segundo es un funcionario de logística regional, un coordinador de la región y un jefe de la sede regional. Cada región tiene un jefe dentro del Ministerio en Teherán, esta es una de las principales funciones del Ministerio de Información en todas partes..." (declaración prestada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, fs. 4105/4137 del legajo 204).

Precisamente y según información aportada en autos en el año 2003, entre otras tareas (inteligencia interior, espionaje y represión de la oposición), el Vevak recibió la misión de articular en la práctica la "política de exportación de la revolución", y es un organismo que ha estado compuesto por doce departamentos y una dotación de 20.000 agentes distribuidos en Irán y en el extranjero (fs. 3 y 8 del Anexo "Inteligencia Iraní" correspondiente al informe de inteligencia titulado "Temática: Amia, la conexión internacional. El esclarecimiento del atentado terrorista y la individualización de sus autores", presentado el 21 de enero de 2003 e "Informe Ampliatorio", remitido el 2 de abril de ese año, desclasificados por Res. "R" Nro. 301/03 de la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación, del 7 de mayo de 2003; en adelante: "Informe internacional").

Al habersele asignado competencia tanto dentro del territorio iraní como en el extranjero ha contado con departamentos específicos para coordinar las operaciones realizadas fuera de las fronteras iraníes. Entre ellos: el Departamento de Operaciones Especiales en el Extranjero, involucrado en el apoyo a movimientos islamistas y en el asesinato de opositores; el


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL


Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vasquez
Secretario

Departamento denominado "240", implantado dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores que aseguró la vinculación entre la sede central, las antenas exteriores del Vevak y bases operacionales en las delegaciones diplomáticas; la Oficina de Movimientos Revolucionarios que se ocupó de los contactos y las actividades operativas de las organizaciones islámicas (fs. 8/9 del "Anexo de Inteligencia iraní" del "Informe internacional").

Las coberturas utilizadas por los miembros del Vevak han sido básicamente cuatro: a) la diplomática clásica, verificada dentro de embajadas y consulados iraníes; b) aquella enquistada en organismos de proselitismo chiita (Organización de las Comunicaciones y las Relaciones Islámicas – OCRI), la Asamblea Mundial Ahl- ul Bayt, la Organización de Propaganda Islámica, los centros culturales chiitas, etc.); c) la vinculada a instituciones nacionales iraníes: como ser infiltraciones en representaciones locales de agencias de prensa, de radiotelevisión, de compañías aéreas o marítimas y d) la clandestina: penetraciones en sociedades comerciales, fundaciones, asociaciones de estudiantes o simple turismo. Además, el Vevak ha contado con agentes itinerantes utilizados en países donde Irán no tenía antenas de investigación o sus contactos debían ser particularmente protegidos (fs. 11/12 del Anexo "Inteligencia Iraní" del "Informe internacional").

La efectiva y concreta participación del Vevak en actos terroristas fue puesta de manifiesto por numerosos pronunciamientos judiciales. El Tribunal Regional Superior de Berlín, al dictar sentencia en el caso Mykonos, expresó: *"para la ejecución de la orden de homicidio fue designado el*

Ministro de Información y Seguridad, Ali Fallahijan" (fs. 32/33 de la sentencia, incorporada a fs. 149 del legajo 204).

En el caso del asesinato del ex Primer Ministro de Irán, Chapour Bakthiar, las autoridades judiciales francesas pusieron en evidencia que ciertos miembros de los servicios secretos iraníes estuvieron en estrecho contacto con un sujeto directamente implicado en la fase logística del atentado (fs. 1658/1877 del legajo 209).

La justicia suiza también imputó directamente al Vevak y a su entonces director, Ali Fallahijan, por su responsabilidad en la coordinación del asesinato del líder opositor iraní Kazem Radjavi (fs. 5590/5594 del legajo 204).

Sin ir más lejos, en estos autos se decretó la captura nacional e internacional del exjefe del Vevak por su participación en el atentado contra la sede de la AMIA, la que actualmente se encuentra vigente y con orden de máxima prioridad de búsqueda de Interpol.

b.2. Ministerio de Cultura y Guía Islámica (Ershad)²¹

Ha sido el organismo encargado de las actividades de cultura, religión y difusión de la revolución islámica en el exterior a través de medios audiovisuales, libros, publicaciones, encuentros culturales. Ha sido también responsable del establecimiento, expansión y administración de mezquitas,

centros culturales, asociaciones, hermandades y servicios religiosos en todo el mundo, respecto de las cuales ha nombrado a sus representantes y monitoreado sus actividades (fs. 11.874/11.878 del legajo 263).

Su presencia en otros países se ha corporizado en oficinas o agregadurías culturales que, en la superficie, se han dedicado a difundir el Islam y a obtener nuevos fieles (fs. 34 del Anexo "Inteligencia iraní" del "Informe internacional"). Sin embargo, quienes han venido concentrando dichas actividades en el exterior constituyeron, muchas veces, coberturas para miembros del Vevak y sirvieron para la localización y enrolamiento de activistas islámicos en el extranjero.

El testigo identificado bajo la letra "A" ha ilustrado acerca del tema: *"...el Ministerio de Cultura y Orientación Islámica de Irán fue creado después de la Revolución, la meta de este Ministerio es exportar la ideología islámica culturalmente a todo el mundo. En sus comienzos impusieron como costumbre instalar en cada país donde existía una embajada de su país una oficina del ERSHAD, separada de la embajada, funcionando como oficina cultural"* (declaración prestada el 27 de septiembre de 1994, obrante a fs. 56/70 del legajo 313).

En nuestro país, el testigo Mohammad Reza Javadi-nia fue empleado del Ershad. El nombrado manifestó que *"en el año 1982 ingresó al ERSHAD, donde no tenía un trabajo específico ya que en realidad su jefe (...) dispuso que el dicente leyera diferentes libros y publicaciones de Argentina, siendo entonces que a fines de dicho año se lo destinó a este país (...)"*

²¹ También conocido como Ministerio de Guía Islámica o Ministerio de Orientación y Cultura Islámica.

Arribado al país comenzó a cumplir funciones como empleado en el área de cultura en la Embajada de Irán en Buenos Aires (...). Que su actividad era enviar a Irán informes acerca de la actividad cultural que se desarrollaba en Argentina (...) recuerda que además de informes relativos a la cultura, el dicente remitió algunos informes relativos al establecimiento de la democracia ya que para esa época recuerda fue el cambio político que se suscitó en el país” (fs. 2253/2261 de la causa 1627). Es decir, desde el inicio de la presencia iraní en Argentina, y bajo una cobertura cultural, se iniciaba la remisión de informes de contenido político.

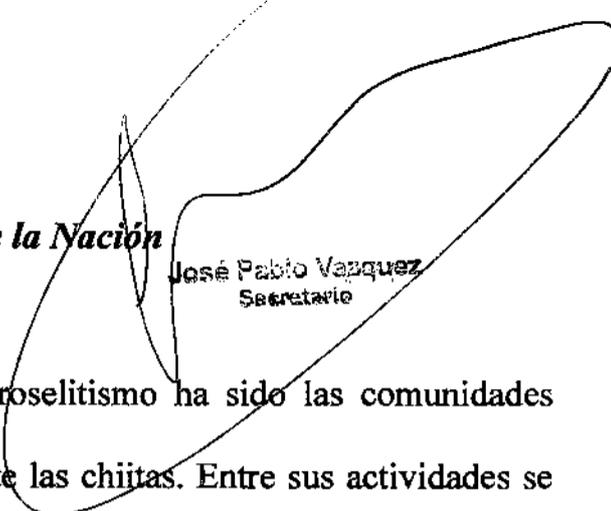
La otra agencia estatal dedicada a la promoción cultural ha sido la Organización de la Cultura y de las Relaciones Islámicas, más conocida por la sigla OCRI. Subordinada al Guía Supremo de la revolución, la OCRI estaba dirigida por Mohammad Alí Taskhiri, precisamente, quien envió a Mohsen Rabbani a nuestro país (declaración de Mesbahi desglosada a fs. 141 del legajo 204). Su organización se ha articulado alrededor de un secretariado general y de varios departamentos con competencias geográficas y funcionales.

Según la información que obra en autos, entre sus misiones se ha encontrado: el nombramiento de los Agregados Culturales iraníes en el extranjero, la gestión de los centros culturales de la República Islámica; la propaganda islámica en el extranjero, incluyendo, entre otras cosas, la organización de períodos de formación teológica en Irán para jóvenes musulmanes extranjeros y el apoyo político a movimientos islamistas radicales.


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vazquez
Secretario

El objetivo primario del proselitismo ha sido las comunidades musulmanas en el mundo, principalmente las chiitas. Entre sus actividades se ha destacado la presentación de valores revolucionarios islámicos como alternativa a la cultura occidental y la creación de infraestructuras socio-económicas mediante la implantación de centros culturales, que, a la vez, han servido para la constitución de redes clandestinas (fs. 13 y 14 del Anexo "Inteligencia Iraní" del "Informe internacional").

Sobre el particular el testigo Reza Zakeri Kouchaksaraee describió que "...la Organización de Cultura y Relaciones Islámicas (...) dirige el conjunto de actividades de formación e información del mundo musulmán en el mundo entero" (declaración prestada el 29 de octubre de 2001, obrante a fs. 844/855 del legajo 209). Es de hacer notar que Rabbani y Abd Kodae²² estaban ligados a este organismo.

Por lo demás, la relación de esta entidad con el servicio de inteligencia ha sido resaltada por Manoucher Ganji, quien aseguró que el Vevak siempre utiliza la cobertura diplomática de las consejerías culturales (declaración prestada el 22 de octubre de 2001, obrante a fs. 65/69 del legajo 352).

b.3. Ministerio de Relaciones Exteriores

²² Consejero Cultural de la Embajada de la República Islámica de Irán en Argentina de 1989 a 1994.

Este ministerio es el instrumento mediante el cual la República Islámica de Irán canaliza los objetivos de su política exterior. Su estructura es, naturalmente, legal, sin embargo, en su faz oculta, ha venido asistiendo a los centros iraníes en el extranjero que difunden la revolución y ha servido como punto de apoyo central para las actividades de inteligencia y aun operativas de la Fuerza "Al Quds". Tan es así, que —como se dijo— en el seno de este ministerio ha estado funcionando el "Departamento 240", cuya misión ha sido actuar de enlace entre la cancillería y el Vevak y coordinar el accionar de los agentes espías destinados en el exterior con cobertura diplomática.

Por otra parte, el trabajo realizado por las embajadas iraníes alrededor del mundo ha permitido, en los casos analizados, caracterizarlas como instrumentos esenciales de las centrales de inteligencia. En ese sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Berlín en el caso "Mykonos" expresó que *"las representaciones extranjeras del Irán en la zona de operaciones (...) en su calidad de estaciones de inteligencia, debían proporcionar los medios de ejecución..."* (fs. 40/41 del veredicto, reservado en Secretaría, fs. 149 del legajo 204).

En la misma línea puede citarse a Abolhassan Bani Sadr quien declaró: *"en los países donde Irán realiza operaciones terroristas, la mayor parte de los miembros de las embajadas son agentes del servicio de inteligencia iraní, VEVAK, o de los Guardianes de la Revolución"* (declaración prestada el 27 de octubre de 2001, obrante a fs. 737/750 del legajo 209).

Por su parte, el experto en terrorismo Yves Bonnet expresó:
“...en cada embajada hay forzosamente gente del servicio iraní y están allí para organizar todas las acciones” (fs. 990/995 del legajo 209).

Incluso Jean Louis Bruguiere, exmagistrado parisino especialista en terrorismo internacional, señaló: “En cada embajada iraní hay miembros del VEVAK, algunos de ellos oficialmente y otros clandestinos” (fs. 12 del Anexo “Metodología Operativa” del “Informe internacional”).

Además, tal como fue reflejado en el dictamen del 25 de octubre de 2006, las embajadas han cumplido otras funciones fundamentales: la entrega de documentación necesaria para el transporte internacional (pasaportes y visas) de personas, equipos y material bélico aprovechando las normas de dispensa contempladas en el derecho internacional (fs. 27/29 del “Informe internacional”).

De hecho la participación de la embajada iraní en Buenos Aires y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Irán en el atentado contra la sede de la AMIA ha sido ampliamente acreditada en esta causa, lo que derivó en la solicitud de captura internacional del excanciller Alí Akbar Velayati; del exembajador, Hadi Soleimanpour; del ex Tercer Secretario de la Embajada de Irán, Ahmad Reza Asghari²³, y del ex Agregado Cultural iraní en nuestro país, Mohsen Rabbani. Cabe, además, recordar, a simple modo de ejemplo, los dichos de los disidentes iraníes Hamid Reza Eshagi y Alí Reza Ahmadi²⁴ –

²³ Tercer Secretario de la Embajada de la República Islámica de Irán desde 1991 y hasta el 23 de julio de 1994; actualmente con captura internacional y “notificación roja” de Interpol por su participación en el atentado contra la sede de la AMIA.

²⁴ Integrante del servicio exterior de Irán entre 1981 y 1985 (fs. 23.626 de la causa “Embajada”).

miembros de la ya aludida agrupación “Mujahidines”– en cuanto a que luego de ser tomada la decisión de atentar en Argentina, se eligió a Asghari para la preparación de la acción a desarrollar ya que trabajaba como diplomático en ese país, al tiempo que se ordenó al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Cultura Islámica que colaborase con la fuerza “Al Quds” a fin de suministrarle todo lo relacionado con Argentina (traducción del material incorporado a fs. 65/70 del legajo 209).

b.4. Cuerpo de la Guardia Revolucionaria (Pasdaran) y Fuerza “Al Quds”

Tal como quedó detallado en el dictamen del 25 de octubre de 2006, el Cuerpo de la Guardia Revolucionaria fue creado los primeros meses posteriores al derrocamiento del Sha como una fuerza paramilitar. Se formaron por orden del Ayatollah Khomeini y sus integrantes poseían una ideología religiosa y política afín al nuevo régimen islámico.

Su existencia quedó formalizada en la propia Constitución iraní que en su artículo 150 reza: *“El Cuerpo de la Guardia Revolucionaria, que se creó durante los primeros días de la victoria de esta Revolución, seguirá existiendo con el fin de cumplir con su función como protectores de la revolución y sus logros”* (fs. 10.539/10.611 del legajo 263).



Es decir, su mandato original fue mantener la seguridad interna, la defensa del régimen y, por ende, a la nación iraní. Ello fue destacado también por el Centro para la Seguridad Internacional y la Política de Defensa del Instituto de Investigación de Defensa Nacional Rand de los Estados Unidos que informó: “...respecto a las cuestiones de política de seguridad, diversas organizaciones son particularmente importantes. Entre ellas se incluyen los servicios de inteligencia, el Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica y las fuerzas armadas regulares” (fs. 8943/8603 del legajo 263).

A su vez, Mohammad Mohaddessin expresó que los Guardianes de la Revolución se transformaron en el núcleo central de la fuerza militar popular (fs. 2143/2343 del legajo 209). Según Alfred Kavanagh²⁵ este ejército ideológico cuenta en la actualidad con 120.000 hombres, con una estructura y organización independiente y tiene bajo su control el programa de misiles de Irán (Kavanagh, Alfred G.; *Irán por dentro. La otra Historia*. José J. de Olañeta Editor, 2010. p. 746).

Bajo su influencia y como uno de los cuerpos de elite de los que se compone el Cuerpo de la Guardia Revolucionaria se encuentra la Fuerza “Al Quds”, que ha sido descripta como “la ‘fuerza extraterritorial’ de la Guardia Revolucionaria, cuya función consistía en la exportación del terrorismo y el fundamentalismo. Tenía por objeto que las numerosas agencias y ramas del gobierno que participaban en tales actividades,

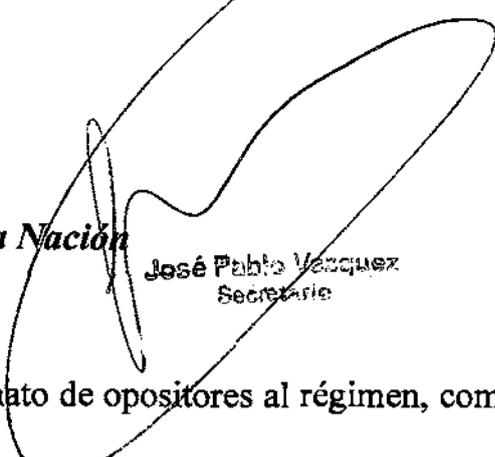
²⁵ Abogado, experto en lenguas orientales, estudió en Irán y actualmente es profesor de la Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, España.

funcionaran también fuera de Irán bajo un mando unificado" (fs. 2399/2407 del legajo 209).

Los antecedentes de esta Unidad pueden obtenerse de la información aportada por la Secretaría del Consejo Nacional de la Resistencia iraní, la cual ilustró: *"Las raíces de la Fuerza Qods se remontan a la Unidad de Inteligencia de la Guardia (...) Tras la decisión de fortalecer el Cuerpo de la Guardia Revolucionaria, sus tres componentes, la Fuerza Terrestre, la Fuerza Aérea y la Marina, se incrementaron a cinco en 1990. Las dos nuevas fuerzas fueron Bassij (la fuerza paramilitar para la supresión interna) y la Fuerza Qods (Jerusalén)"* (documentación remitida por la Embajada argentina en el Reino Unido mediante nota de Cancillería n° 16.050, obrante a fs. 2399/2407 del legajo 209).

Tal como también se probó en el dictamen de 2006 ya citado, la Fuerza "Al Quds" ha tenido el deber de desarrollar actividades informativas en el exterior tendientes a conducir operaciones especiales de naturaleza terrorista. Ha provisto la asistencia militar para la formación y el adiestramiento de militantes chiitas para su introducción en los conflictos regionales. Entre sus objetivos se ha destacado: a) propaganda fundamentalista y agitación en diversos países, en particular en el mundo musulmán; b) reclutamiento, entrenamiento y organización de elementos fundamentalistas en otros países y provisión de logística para los seguidores de la Revolución Islámica y para los movimientos islámicos y grupos conocidos como 'Hezbollah' fuera de Irán; c) recopilación de información y, en particular,


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vercquez
Secretario

inteligencia militar y estratégica y d) asesinato de opositores al régimen, como escritores, editores y políticos, en coordinación con el Ministerio de Inteligencia (fs. 2399/2407 del legajo 209).

Estas características llevaron a Mohsen Rezai, entonces Comandante en Jefe del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria de Irán y quien actualmente registra un pedido de captura internacional y una “notificación roja” de Interpol por su participación en el atentado contra la sede de la AMIA, a calificar a la Fuerza “Al Quds” como el “*Ejército Internacional del Islam*” (fs. 2399/2407 del legajo 209).

Asimismo, el testigo de identidad reservada identificado con la letra “A” ilustró este punto específico, en cuanto a que en dicho departamento “*es donde se planifican los atentados en el exterior o bien los asesinatos de opositores de Irán*” (declaración prestada el 28 de septiembre de 1994, obrante a fs. 71/85 del legajo 313).

En el mismo sentido se pronunciaron Alí Reza Ahmadi y Hamid Reza Eshagi, en cuanto a que luego de la guerra Irán-Irak, con los mejores elementos de los Pasdars se formaron los Quds, quienes se encargaron de la actividad en el exterior (fs. 502/506 del legajo 313).

Por su parte, Mohammad Mohaddessin, en su obra *Fundamentalismo Islámico: La nueva amenaza global*, efectuó un detallado análisis de esta fuerza al exponer: “*La Fuerza Especial Qods del Cuerpo de Guardia (Jerusalén) es la organización más secreta de las numerosas organizaciones militares del régimen iraní. Desde su iniciación en 1990, los*

sacerdotes la mantuvieron en un secreto tal que hasta muchos funcionarios principales de Teherán no han oído hablar nunca de la Fuerza Qods, salvo del nombre de su comandante, Ahmad Vahidi. La nueva fuerza, a la que se menciona como 'semilla de Armada Internacional Islámica' por sus comandantes, se convirtió ahora en la unidad de élite más activa y adiestrada del Cuerpo de la Guardia" (fs. 2143/2343 del legajo 209).

Ello explica los motivos por los cuales los comandantes más experimentados del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria (Pasdaran), particularmente aquellos especializados en actividades extraterritoriales, hayan sido nombrados como generales de la Fuerza "Al Quds". Entre muchos, cabe destacar al Brigadier General Hussein Moslehi (que dirigió la fuerza más numerosa y experimentada del Pasdaran en la guerra Irán-Irak, posteriormente nombrado Director de Operaciones de la Fuerza "Al Quds"); al Brigadier General Mohammed Ja'far Saharoudi (ex Comandante de los Cuarteles Generales de Ramadhan, involucrado en el asesinato de Abdul Rahman Qasemmlou en Viena, y luego Director de Inteligencia de la fuerza) y al Mullah Ahmad Salek (ex Comandante de los Comités Revolucionarios Islámicos que pasó a ser representante de Khamenei en la Fuerza "Al Quds"). Finalmente, no puede dejar de mencionarse especialmente al primer Comandante en Jefe que tuvo la fuerza, nada menos que Ahmad Vahidi, actual Ministro de Defensa de la República Islámica de Irán y con captura internacional y "notificación roja" de Interpol por su participación en el atentado aquí investigado.

Como puede apreciarse por los cargos detallados y merced a la profusa prueba descripta y valorada en 2006, es de hacer notar que la Fuerza "Al Quds" fue organizada en diversos cuerpos, que correspondían a cada una de las regiones en las que la República Islámica mantenía fuertes intereses estratégicos. Dentro de estas subdivisiones de la fuerza se hallaba el denominado Cuerpo 5000, compuesto por escuadrones de expertos en ataques con explosivos y asesinatos, estacionados en casas seguras clandestinas en Teherán y en países extranjeros. Sus contactos eran altamente secretos y dentro de sus tareas principales estaba la ejecución de operaciones especiales en las regiones elegidas, específicamente en los países occidentales. Seguidamente Mohaddessin especificó: *"Las operaciones de este Cuerpo incluyen el asesinato del traductor japonés de versos satánicos y un intento de asesinato a la viuda del traductor italiano en el verano de 1991. También asesinó a Shapour Bakthiar, el último primer ministro del Sha, en Francia, en agosto de 1991, en coordinación con el 2º cuerpo (Líbano)"* (fs. 2143/2343 del legajo 209).

Agregaron los ya nombrados Ahmadi y Eshagi que la organización de la Fuerza "Al Quds" ha sido geográfica, y cada región identificada con la palabra "cuerpo" seguida de una cifra, por ejemplo, Cuerpo 9000 para América Latina (información incorporada a la causa el 9 de septiembre de 1997, obrante a fs. 503vta./507vta. del legajo 313).

Además del personal militar, la Fuerza "Al Quds" se ha valido de personal especialmente orientado a exportar la revolución, responsable de

establecer lazos políticos con personas dentro del país bajo su jurisdicción a fin de inducirlos a volcarse a la ideología iraní. Por ejemplo, se hicieron esfuerzos en gran escala para forjar relaciones con las facciones de Hermandad Musulmana y otras fuerzas religiosas en los países árabes (fs. 2143/2343 del legajo 209).

Al respecto, cabe mencionar el informe que indicó que la Fuerza "Al Quds" habría estado entrenando en el Centro Islámico de Khartoum (Sudán), abierto en mayo de 1991, a elementos destinados a organizar células terroristas en Europa (fs. 81/101 del legajo 15).

Por su parte, el ciudadano turco Mehmet Alí Bilici, describió su entrenamiento militar en un campo iraní por la Fuerza "Al Quds". Dijo que él y otros recibieron entrenamiento militar básico, cursos de manejo de inteligencia, comunicaciones codificadas, explosivos y operaciones encubiertas, y reconoció que recibió "*órdenes directas*" de los iraníes para dirigir "*operaciones militares en suelo turco*". Bilici también admitió su participación en el secuestro de dos figuras de la oposición iraní que fueron entregadas a los agentes del Vevak y asesinadas (fs. 153/167 del legajo 209).

Asimismo, la Fuerza "Al Quds" ha tenido una Dirección de adiestramiento, cuyo principal centro ha sido la Universidad Imam Alí, al norte de Teherán. Allí se han brindado cursos de política, ideología, demolición, explosivos, emboscadas, persecución y vigilancia. La fuerza también ha operado otra universidad situada en Qom, llamada Beit ol-Moqaddas, también conocida como centro de entrenamiento de Melal

(Naciones) pues los reclutas vienen de diferentes países (fs. 2143/2343 del legajo 209).

Queda claro que el Departamento "Al Quds" –que, como se ha probado en estos actuados, intervino activamente en la planificación y diseño del atentado contra la AMIA– ha sido altamente capacitado para efectuar operaciones en el extranjero, las que van desde asesoramiento y organización de grupos terroristas, la observación y recopilación de información sobre diversos objetivos, hasta la ejecución de atentados en todas sus variantes.

b.5. Ministerio de la Reconstrucción (Jihad e-Sazandegi)²⁶

Se trata de un organismo creado por el Ayatollah Khomeini y el Parlamento Islámico de Consulta, con el objeto de favorecer el desarrollo, a nivel nacional, de las áreas rurales. Está previsto en la Constitución nacional iraní, que en su artículo 147 decreta: *"En los tiempos de paz, el Gobierno hará uso de los hombres del ejército y sus equipos técnicos para las operaciones de alivio, educación y producción y la Jihad para la Construcción, que cumpla plenamente con las normas de la justicia islámica..."* (fs. 10.539/10.612 del legajo 263), organizado en una estructura muy vasta, conformada por doce divisiones diferentes, un conjunto de compañías asociadas²⁷, centros de

²⁶ También conocido como Jahad Sazandegi, Jahad-e Saazandegi, Ministerio de Movilización Jihad o de la Construcción, Ministerio de Agricultura y Reconstrucción o Jihad, y "Cruzada para la Reconstrucción".

²⁷ Por ejemplo la "Supply, Production and Distribution of Feed, INC" (fs. 655 del legajo 204).

investigación y servicios de información científica sobre biotecnología diseminados por todo Irán (fs. 12.563/12.565 de la causa 1627).

Según Antoine Sfeir²⁸ (fs. 1119, 1178 y 1182/1183 del legajo 209) esta entidad ha sido un actor clave en el adoctrinamiento de la población conforme la ideología propia a la revolución islámica. Por su parte, Abolghasem Mesbahi expresó que este ministerio se encargaba de seleccionar elementos para las actividades revolucionarias (fs. 3455 del legajo 204). Manoucher Ganji lo incluyó como parte del sistema de terrorismo de Irán en el organigrama que aportó a la causa, donde puede visualizarse que este organismo asiste al servicio de inteligencia de Irán en la identificación de “blancos” en el exterior (fs. 89/90 del legajo 352). A su vez, Majid Taleghani declaró que este Ministerio se trataba de un órgano del Cuerpo de Pasdarans (fs. 3605/3611 del Legajo Patrimonial de Mohsen Rabbani correspondiente a la causa 1627).

En sintonía con estas declaraciones, en informes obrantes en autos se destacó que el Jihad e-Sazandegi ha resultado uno de los órganos estatales que actuó bajo el paraguas institucional de la Organización de la Cultura y de las Relaciones Islámicas (OCRI), coordinando y supervisando actividades de propaganda islámica en el extranjero, la formación teológica en Irán para jóvenes musulmanes extranjeros y el apoyo a movimientos islamistas radicales (fs. 13 y 14 del “Informe internacional”).

²⁸ Periodista franco-libanés, especialista en temas islámicos y Director de la Revista *Le Cahiers de L'Orient*.

Esta afirmación encuentra respaldo en hechos concretos. En efecto, en el mes de diciembre de 1994, en ocasión de coordinar el viaje de un grupo de jóvenes estudiantes guyaneses a la Argentina, Mohsen Rabbani alternó comunicaciones con Guyana y con el Jihad e-Sazandegi (cuadro de llamados obrante a fs. 336/338 del legajo 419 y fs. 5534 del legajo 392), lo que da pábulo para sostener que algunas de las actividades de tal institución estatal iraní han distado bastante de lo que reflejan sus estatutos y se compadecen más con acciones que encubren otros propósitos.

Así, una de las actividades del Jihad e-Sazandegi puede también advertirse a partir de la misiva que Abdul Kadir le escribió a dicho organismo para expresar su voluntad de trabajar para Irán y solicitar ser invitado a la República Islámica (fs. 71 y 171/172 del legajo 419). Ciertamente Kadir no realizó un trabajo de desarrollo rural en Irán ni ninguna otra actividad que estuviera bajo la órbita del Ministerio, sino que su vinculación con este organismo sucedió contemporáneamente a su transformación en agente iraní asentado en Guyana con la misión de exportar la revolución. Elocuente ejemplo de que algunas de las tareas que ha cumplido esta institución, paralelas a la reconstrucción rural del país asiático, no han sido otras que las de exportar la revolución iraní –con todo lo que ello implica– a otros países.

Otro ejemplo concreto sucedió en Argentina. La oficina del Ministerio de la Reconstrucción en nuestro país estaba a cargo de Seyed Jamal Youssefi (declaración testimonial de Alí Reza Halvaei de fs. 2526/2532 de la causa 1627 e informe presentado por el Grupo Parlamentario en Derechos

Humanos del Reino Unido, titulado: *Irán: Estado de Terror*, obrante a fs. 1919/1983 del legajo 204). Youssefi fue Comandante de la Primera División de la Guardia Revolucionaria y sus misiones generalmente se han orientado hacia la exportación de la revolución (fs. 1919/1983 del legajo 204 y fs. 458/459 del legajo 313). Mayor precisión al respecto aportó Hadi Roshanravani (miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales del Consejo Nacional de la Resistencia Iraní) al señalar de Youssefi: “...es miembro del Cuerpo de Pasdarans desde la Revolución Islámica, y en 1982 fue hecho prisionero en el frente durante la guerra de Irán-Irak (...) Luego de su liberación y su retorno a Irán trabaja en la Organización para la Reconstrucción del país. En el marco de esta ‘organización’ ha trabajado en Argentina durante tres años, encargado del ‘comercio’” (fs. 129/136 del legajo 209).

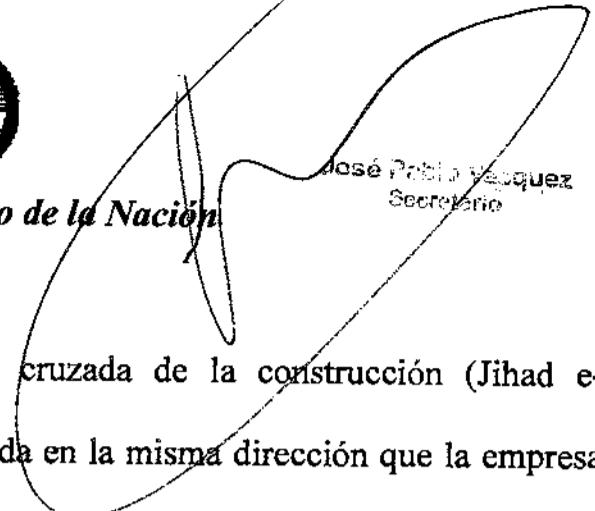
Youssefi ha sido sindicado como agente de inteligencia y la empresa “G.T.C.”²⁹, de la cual era director, como una cobertura para esta clase de agentes (fs. 6 del Anexo “Empresas de cobertura” del “Informe internacional”). Al respecto, nótese el aporte realizado por el Grupo Parlamentario británico cuando señaló que los agentes pertenecientes al Ministerio de Inteligencia y al organismo que se ocupa de organizar las operaciones terroristas en el extranjero –Fuerza “Al Quds”– utilizaban la oficina del Ministerio de Comercio en Buenos Aires, en clara referencia a la empresa “G.T.C.”, como escondite en Argentina y que la Fuerza “Al Quds”

²⁹ Sigla correspondiente a *Government Trade Corporation*, empresa estatal iraní instalada en Argentina desde el 26 de septiembre de 1984 (fs. 8113 de la causa 1627 y 37.530 de la causa “Embajada”).


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vasquez
Secretario

también utilizó a la oficina de la cruzada de la construcción (Jihad e-Sazandegi) que se encontraba instalada en la misma dirección que la empresa "G.T.C." (traducción agregada a fs. 1919/1982 del legajo 204).

Tampoco puede soslayarse esta vinculación entre "G.T.C." y el Jihad e-Sazandegi, constatada a partir de la actividad de Hossein Parsa, también director de la firma comercial iraní en Buenos Aires. El nombrado alquiló, en el mes de abril de 1994, un departamento sito en Carlos Pellegrini 1089, Piso 6° "C" de la Capital Federal. El contrato de locación resultó suscripto en la sede de la Embajada iraní en Buenos Aires y sus fiadores fueron los ya nombrados Youssefi y Ahmad Reza Asghari.

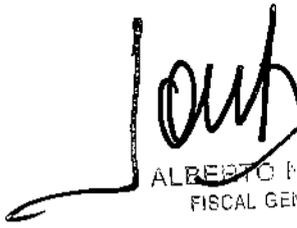
Además, el departamento tenía una peculiaridad llamativa. Su visión hacia y desde el exterior estaba completamente obstaculizada por un enorme cartel de publicidad. Es decir, desde el exterior no podía verse lo que sucedía en el apartamento. La particularidad resaltada debe conjugarse con otros factores, como las comunicaciones telefónicas verificadas desde el lugar. Allí se encontraba instalado el abonado 328-0881 con el cual Rabbani se comunicó el 3 de julio de 1994 (fs. 2.553/2.554 de la causa 1627).

Desde dicha línea, por otra parte, se mantuvieron reiteradas comunicaciones con un abonado perteneciente al Ministerio de la Reconstrucción (fs. 654 del legajo 204). Del intercambio telefónico se destaca una llamada efectuada el 17 de julio de 1994 a las 23:08 y otra efectuada el 18 de julio de aquel año a las 4:44, esta vez a otra línea, también perteneciente al Ministerio de la Reconstrucción (fs. 654 del legajo 204). Esta comunicación,

efectuado en una fecha y en un horario más que sensible en función de que la explosión de la sede de la AMIA se produjo a las 9.53 de aquella jornada, fue la única que se verificó durante la estadía Parsa en ese departamento.

Estas cinco instituciones (Vevak, Ershad, Ministerio de Relaciones Exteriores, Fuerza "Al Quds" y Jihad e-Sazandegi) funcionaron coordinadamente. En fin, servicio de inteligencia, ministerios, embajadas, centros religiosos y culturales y fuerzas militares, además de cumplir con las funciones específicas y legítimas, han sido dispuestos –junto con ingentes recursos económicos–, para exportar la revolución. La circunstancia especialmente grave de toda esta evidencia es que, en caso de estimarlo necesario, el gobierno islámico iraní, para cumplir con su objetivo de exportar su revolución, ha recurrido al uso del terrorismo. Esto reviste medular importancia pues resulta francamente inconcebible sostener que todas estas agencias estatales, dentro de la cual se encuentran la propia cancillería y otros ministerios de la nación iraní, se hayan encontrado involucradas en el diseño y armado de operaciones terroristas de envergadura sin la anuencia del gobierno de turno.

Así, magistrados europeos encargados de investigar crímenes ordenados por el gobierno iraní en sus respectivos territorios han puesto también al descubierto la interacción de las agencias estatales iraníes. En efecto, Roland Chatelain –magistrado suizo que investigó el asesinato del disidente iraní Kazem Radjavi– expresó: *"Existe una clara coordinación entre*


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vazquez
Secretario

la Brigada Quds dirigida por Vahidi, el Ministerio de Inteligencia y Seguridad dirigido por Fallahiyan, la cancillería iraní y los embajadores". Agregó que el esquema era el siguiente: "La brigada Quds —a cargo de Vahidi—, asumía las operaciones terroristas, la embajada brindaba la base logística y el Ministerio de Inteligencia distribuía las informaciones recabadas luego de las misiones de reconocimiento" (fs. 11.868/11.869 del legajo 263).

En consonancia con esta postura puede citarse al experto en terrorismo islámico Kenneth Timmerman³⁰ quien expresó: "...lo primero que hay que entender es que el gobierno iraní utiliza todas las herramientas a su disposición para lograr su objetivo. Sería un error limitar la cuestión a lo que hace el Ministerio de Inteligencia. Da como ejemplo el caso Bakthiar en Francia, donde las células de apoyo a los asesinos estaban en el Ministerio de Comunicaciones de Irán, y no con el Ministerio de Inteligencia, indicando con ello que utilizan todos los recursos del gobierno; centros islámicos, mezquitas, agencias no gubernamentales, la compañía aérea de Irán, conductores de taxis, compañías de alfombras (...) se valen de embajadas, consulados, pasaportes oficiales, de gobierno, de servicio, la valija diplomática. Utilizan frecuentemente agentes dormidos que están insertados en el lugar" (declaración prestada el 23 de octubre de 2001, obrante a fs. 76/80 del legajo 352).

³⁰ Periodista de investigación. Director Ejecutivo de la Fundación por la Democracia en Irán, Miembro Consejero del Instituto Judío para los Asuntos de Seguridad Nacional. Contribuye periódicamente para la revista *The American Spectator* y ha escrito en *Times*, *Newsweek* y *The Wall Street Journal*.

Por su parte, Steve Emerson³¹, en el testimonio brindado el 1° de agosto de 1994 ante la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, puntualizó: *“Dinero, armas, preparación y entrenamiento, pautas directivas, albergues para ofrecer refugio y protección, pasaportes, cobertura comercial y diplomática, esto es lo que Irán ha suministrado a la red que posee alrededor del mundo. Lo ha hecho de manera directa a través de sus embajadas, firmas exportadoras e importadoras, servicios consulares y líneas aéreas. Lo ha hecho indirectamente utilizando mezquitas cuidadosamente seleccionadas, fondos de caridad y diversos centros islámicos”* (fs. 2167/2186).

La descripción tanto de las actividades legítimas como de las ilegales que simultáneamente han cumplido los organismos estatales iraníes permite arribar a valiosas conclusiones.

En efecto, el desdoblamiento y camuflaje de las actividades ilícitas de los agentes iraníes al servicio de su gobierno bajo la protección de las legítimas ha resultado ser una herramienta sumamente eficaz para infiltrarse exitosamente en sociedades extranjeras e incluso para dificultar cualquier investigación que se levante en su contra.

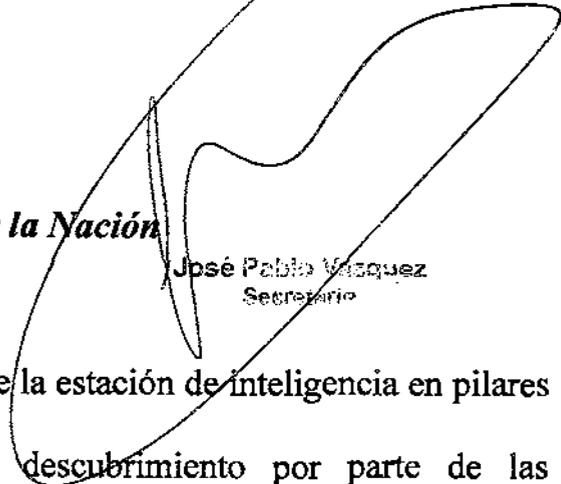
Un análisis sobre este punto en particular revela que no solo el proceso de infiltración es idéntico sino que las respuestas ante su detección también lo son, pues están programadas y son parte de la estrategia.

³¹ Director Ejecutivo de *El proyecto de investigación en Terrorismo*, que contiene archivos de información e inteligencia sobre grupos terroristas islámicos de Medio Oriente. Autor de *Jihad incorporated: A guide to militant Islam in the US*, Prometheus, 2006; *The fall of Pan Am 103: Inside the Lockerbie Investigation*, Putnam Sons, 1990, entre otros libros sobre terrorismo.


ALBERTO WISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Viquez
Secretario

Camuflando buena parte del desarrollo de la estación de inteligencia en pilares religiosos y de difusión cultural, su descubrimiento por parte de las autoridades del país infiltrado tiende a señalar a esas instituciones y a sus líderes como inmersos en actividades ilícitas. La réplica es obvia. Se ataca al Islam, se cercena su difusión, se atenta contra la libertad de culto, se discrimina y se relega a los musulmanes.

Estas reacciones programadas y estudiadas ya habían sido puestas de manifiesto por Manoucher Ganji, quien expresó: *“Que Irán siga cometiendo estos actos [terroristas] es porque occidente mira hacia otro lado, no dirige su vista hacia Irán. Le tiene miedo al régimen, quien se ampara en la religión, pero lo que hace no tiene nada que ver con la religión, con el Islam. Todo lo que ha hecho siempre occidente es apaciguarlos, con cada atentado –secuestro del TWA, Torres Al Khobar, otros atentados en Beirut– la actitud fue siempre de apaciguamiento. Se le pregunta por qué cree que es esa actitud, a lo que responde que el temor de Occidente ha sido porque estos actos los reconocían como provenientes del Islam, y pensaban que entonces era una represalia contra el Islam, cuando en realidad Irán estaba dando un viso religioso a una cosa política”* (declaración prestada el 22 de octubre de 2001, obrante a fs. 65/69 del legajo 352).

Pero más importante aún son las propias palabras de los funcionarios iraníes quienes no dudan en escudarse en la religión cuando sus crímenes salen a la luz. En efecto, este tipo de respuesta fue dada, por ejemplo, en la reunión llevada a cabo el 12 de noviembre de 2006 entre el Encargado de

Negocios de nuestro país en Irán y el Director del Departamento II de América de la cancillería iraní, Embajador Eslamian, a propósito de la falta de respuesta de la justicia persa a los exhortos que se le enviaban desde nuestro país relacionados con el atentado contra la sede de la AMIA. El parte diplomático de tal reunión indicó que el Embajador Eslamian manifestó: *“Le transmito primero la más enérgica protesta por el comportamiento ilegal, inmoral y antijurídico del Juez Corral al emitir ordenes de captura contra iraníes (...) Entendemos que en el informe del Juez hay una actitud de combate contra la religión, eso es peligroso para todas las partes. Un enfrentamiento de religiones no nos beneficia ni a nosotros ni al gobierno argentino. No deberían ustedes entrar en ese juego”* (fs. 123.073/123.075).

Otros ejemplos de estas reacciones previamente estudiadas son los dichos del vocero del Ministerio de Relaciones Exteriores, Hassan Qashqavi, en respuesta a las acusaciones de la justicia argentina por la participación de autoridades iraníes en el atentado contra la sede de la AMIA, al expresar: *“El sionismo global y los funcionarios de la Argentina pueden hacer el reclamo que quieran pero no pueden lograr presentar pruebas ante el tribunal que demuestren que Irán participó en esta causa”* (Isna, Teherán, del 9 de junio de 2009, fs. 11.782/11.783 del legajo 263).

Una respuesta calcada dio el régimen iraní ante la evidencia de su participación en la masacre perpetrada en el restaurant Mykonos de Berlín contra los dirigentes del Partido Democrático del Kurdistan, tal como había demostrado la justicia alemana. En esa oportunidad, el vocero del parlamento

iraní Alí Akbar Nateq Nouri dijo: *"Les hemos preguntado varias veces a los líderes alemanes si existe alguna evidencia y que, si así fuera, nos la presente. Pero hasta ahora no lo han hecho. El juicio tuvo un tinte político"* (fs. 345 del legajo 204).

Así, cuando las autoridades de la República Islámica de Irán no tienen argumentos concretos para contrarrestar las sólidas pruebas que conforman las acusaciones de su participación en atentados terroristas, recurren a meras excusas generales (*"no pueden lograr presentar pruebas"*) introduciendo, además, falsos alegatos de persecución religiosa con el único objetivo de desviar el foco de atención.

Fuertes argumentos que, por tratarse los temas religiosos de cuestiones especialmente sensibles, a primera vista lucen atendibles. Sin embargo, la reiteración de los mismos pretextos ante imputaciones muy disímiles les ha hecho perder eficacia: la negativa de Irán, la alegada falta de evidencia y el pretexto religioso ya no pueden engañar a nadie.

Por cierto, no se discuten aquí cuestiones religiosas de ninguna índole sino aspectos vinculados al accionar terrorista. Esta Unidad Fiscal siempre fue consciente de la trascendencia de tal distinción y se ha indicado expresamente que las conclusiones plasmadas en los dictámenes que ha emitido nada tenían que ver con la fe islámica ni con quienes profesaban dicho culto sino que se limitaban a señalar responsabilidades penales de individuos concretos que, por la razón que fuere, tenían vinculación con una visión

radical y extremista del Islam y estaban imputados judicialmente de participar en atentados terroristas.

Ya se ha expuesto en otras oportunidades nuestro apego irrestricto a la libertad de culto que nuestra carta magna consagra en sus artículos 14 y 20 y en los tratados internacionales incorporados por el inciso 22 del artículo 75. Debe quedar en claro también que la consideración de lo religioso en sí, como manifestación de la dimensión espiritual del individuo, es, como fue dicho, una materia profundamente compleja y sensible y, en cualquier caso, absolutamente ajena al objeto de este dictamen. Y debe quedar en claro, finalmente, el convencimiento absoluto por parte de este Ministerio Público acerca de que la fe islámica alienta y promueve la paz y la sana convivencia entre todos los hombres, y lejos está de fomentar el odio y la barbarie.

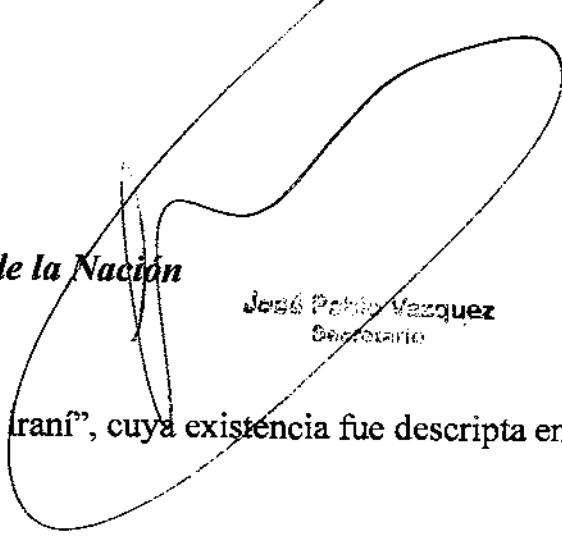
Por desgracia, como ya ha sido señalado por este Ministerio Público en reiteradas oportunidades, ello no ha impedido que, desde siempre, existan sujetos fanáticos e inescrupulosos que, con el pretexto de cumplir con los deberes que su fe les impone, apelen a los preceptos de la religión para fomentar la aniquilación de sus semejantes. Lo religioso se vuelve, entonces, una mera excusa para enmascarar hechos que, bien mirados, no pasan de ser, lisa y llanamente, crímenes atroces.

En efecto, toda esta maquinaria estatal iraní puesta al servicio de la "política de exportación de la revolución" y al armado de estaciones de inteligencia en terceros países, ha sido empleada, en los casos analizados, para


ALBERTO WISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vazquez
Secretario

activar la denominada “matriz terrorista iraní”, cuya existencia fue descripta en detalle en el dictamen de 2006.

En aquella oportunidad se la describió como un molde, un modelo, que otorgaba la acabada idea de que la actividad terrorista bajo análisis no era el fruto de la acción improvisada de grupos aislados sino, por el contrario, una labor perfectamente coordinada por el entonces gobierno iraní, cuyos componentes han sido: decisión centralizada de las autoridades del gobierno iraní, utilización de sus embajadas y representaciones culturales como centrales de inteligencia y de sus funcionarios como agentes al servicio de dichas operaciones, desarrollo del sistema de células y eslabones, existencia de las llamadas “empresas de cobertura”, ocurrencia a las mezquitas como fuente de reclutamiento y de transmisión segura de información sensible, utilización de una “casa segura” en la logística local y de un coche-bomba en la ejecución, presencia de un grupo operativo y participación de un inmoldado en el ataque.

Se sostuvo y se probó que el entonces gobierno iraní cumplía un intrincado mecanismo para decidir la realización de un atentado, que se trataba de un proceso dinámico en cuyo desarrollo interactuaban las principales dependencias gubernamentales y que, por tales razones, no podía dejar de destacarse la gravedad institucional que traía aparejada la participación directa de los máximos líderes iraníes en la toma de decisión de un atentado.

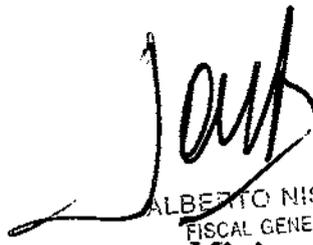
Asimismo, se acreditó que el procedimiento comenzaba con la recepción y análisis de variados informes de inteligencia que los distintos

agentes del Vevak remitían periódicamente a las oficinas de ese Ministerio. Según el testigo Abolghasem Mesbahi, los informes describían la situación de la comunidad musulmana local, su capacidad económica y el grado de compromiso que tenían con la revolución islámica (declaración de fs. 381/416 del legajo 204).

El contenido de los informes era analizado de forma exhaustiva por las autoridades iraníes. Si ellas concluían que el territorio estudiado tenía potencial para el desarrollo de sus fines, era aceptado como objetivo y se permitía el inicio global de actividades, que incluían desde espionaje y propaganda de la revolución islámica hasta operaciones terroristas (declaración prestada por Mesbahi glosada a fs. 381/416 del legajo 204).

El incremento de la actividad iraní en un país determinado daba origen a la ampliación y complemento de los primitivos informes. Estos nuevos reportes eran estudiados por una oficina de inteligencia que actuaba bajo la órbita del despacho presidencial.

Acerca de la existencia de esta oficina y de su vinculación con actividades terroristas se pronunció el Grupo Parlamentario de Derechos Humanos del Parlamento Británico, al señalar: *“La planificación y ejecución de atentados terroristas no es, como se ha sugerido en ciertos casos, una actividad de grupos iraníes por separado sino que es una actividad coordinada desde el Departamento de Inteligencia que funciona en el despacho presidencial del régimen iraní. Este Departamento fue creado y*


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vazquez
Secretario

dirigido por Rafsanjani cuando fue electo presidente (...) determina quién o quiénes serán el blanco de los asesinatos” (fs. 1919/1982 del legajo 204).

Ahora bien, los proyectos elaborados por esta oficina y aprobados por el Presidente de la Nación eran sometidos a consideración del Consejo de Seguridad Nacional. Así, algunos integrantes de este Consejo capitalizaban las reuniones oficiales para tratar y decidir cuestiones que excedían la competencia de la institución. Cuando se dedicaban a esta actividad “extralegal” se decía que la decisión había sido tomada por el Comité de Asuntos Especiales (Comité Omure Vijeh). Se trataba tan solo de un cambio de nombre pues las personas que lo integraban eran, básicamente, las mismas. El comité paralelo basaba su existencia en el hecho de que cierto tipo de decisiones (cometer un atentado) no podían tomarse oficialmente.

A similar conclusión arribó el Tribunal Regional Superior de Berlín en el caso “Mykonos”, al calificar al Comité Omure Vijeh como un órgano cuya exclusiva función radicaba en la decisión de cometer actos de terrorismo. Concretamente afirmaba: *“Fallahijan presentó el resultado de sus investigaciones ante el Comité de Asuntos Especiales (Comité Omure Vijeh), el cual era el único habilitado para decidir sobre asuntos de seguridad de gran importancia, los cuales superaban la competencia de las distintas áreas y que por su relevancia no podían ser comentados en la institución oficial del ‘Consejo de Seguridad Nacional’”* (fs. 32 de la sentencia, incorporada al legajo 204).

A su vez, el Grupo Parlamentario de Derechos Humanos del Parlamento Británico en su informe del mes de junio de 1996 (fs. 1919/1982 del legajo 204) y Manoucher Ganji (en su declaración del 22 de octubre de 2001, fs. 119 del legajo 352) confirman que el Consejo Nacional de Seguridad iraní es el que decide la realización de un atentado.

En fin, la existencia y el funcionamiento de este organismo se encuentran confirmados por diversos testigos que estuvieron vinculados, directa o indirectamente, con el régimen iraní. En efecto, ya sea que hayan integrado la cúpula de su gobierno (como es el caso del expresidente –en tiempos de Khomeini– Abolhassan Bani Sadr), ya que hayan ocupado cargos relevantes en la dirección de su servicio de inteligencia (caso del testigo Mesbahi), o bien por formar parte de reconocidas organizaciones opositoras asentadas en el extranjero (“mujahidines” y organización “Bandera de Libertad”), lo cierto es que el conjunto de estas declaraciones, brindadas en épocas diferentes y por sujetos –he aquí lo interesante– de diversa extracción política, resultan coincidentes en que a la época del atentado que aquí se investiga, el Comité Omure Vijeh era el encargado de tomar decisiones relativas a operaciones terroristas en el exterior.

Para precisar su conformación, se agregó lo referido por el testigo Mesbahi, quien sostuvo que dicho comité estaba integrado por el Presidente de la Nación, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Informaciones, el Jefe del Comité de Seguridad Nacional de Irán y el líder religioso Khamenei (declaración del 22 de abril de 2000, obrante a fs. 381/416 del legajo 204).


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vazquez
Secretario

La resolución del Comité Omure Vijeh de cometer un atentado debía ser promulgada por el Guía Espiritual. Era su exclusiva potestad. Esta autorización, que se conoce con el nombre de *fatwa*, constituye en estos casos una verdadera orden secreta para asesinar personas. En definitiva, se trata de la autorización por parte de la máxima autoridad iraní para cometer un atentado terrorista o bien eliminar físicamente elementos contrarios al régimen.

Un ejemplo de *fatwa* surge de la documentación aportada por Manoucher Ganji (fs. 97/99 del legajo 352). El texto expresa: *"En el nombre de Dios. El Fiscal de Cámara de la Revolución Islámica. República Islámica de Irán. Confidencial directo inmediato importante. Destinatario: Ministerio de Informaciones y de Seguridad de la República Islámica (SAVAMA). Sujeto: Manouchehr Ganji, exministro. Con respecto a este hombre que habita en el exterior desde el comienzo de la Revolución —que actúa y complota contra la República Islámica y el Islam, que incita y estimula a la familia musulmana a volcarse contra la religión chiita, que trata de volver contra la República Islámica a la opinión pública en lo concerniente a la ley del castigo y las ordenanzas escritas en las Palabras de Dios (el Corán), el que incita en general a todo el mundo a volverse contra la República Islámica, contra el Gobierno de la Religión y del Corán, contra la prerrogativa del Clero de sacrificar a la sociedad y su evolución y de combatir la corrupción— hemos solicitado la opinión de su Eminencia el Guía de la Revolución Islámica Khamenei y él ha decretado: 'Este hombre es apóstata y corrupto, debe ser eliminado porque es el enemigo de Dios y de Su Profeta, así como de las*

ordenanzas y de los Decretos Divinos; incita a la subversión y a la corrupción en la Nación islámica; para proteger al Islam y a los musulmanes, esta raíz de corrupción deberá ser cortada lo más pronto posible para que esto sea un ejemplo para los demás (...) El presidente de la República (Rafsanjani) ha sido informado por el Ayatollah Mohamed Yazdi de este decreto obligatorio y ha ordenado que, por intermedio de vuestro ministro, los funcionarios que se encuentran en el exterior deberán recibir la formación y las instrucciones necesarias con el fin de ejecutar esta orden de Castigo (...) Teniendo en cuenta la importancia del sujeto, se envía copia de esta carta al Ministerio de Relaciones Exteriores para que asista en la ejecución de su contenido y transmisión de las órdenes a sus representantes en los países aludidos. Teniendo en cuenta la importancia del sujeto, se envía copia de esta carta al Ministerio de los Guardianes de la Revolución (oficina de información) con el fin de elegir el personal calificado y experimentado para ejecutar esta orden, aportar su ayuda, cooperar con los otros ministerios aquí mencionados, con todas las precauciones necesarias, y devolver una información inmediata sobre las acciones emprendidas. Luego de la finalización de las acciones cualquier correspondencia y documentos que se refieran a ese sujeto deben ser destruidos".

Claramente puede advertirse que el régimen de la república islámica ha recurrido a distintas agencias estatales, en realidad todas las que han resultado necesarias, para cumplir con la mayor eficacia posible sus objetivos criminales.


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Márquez
Secretaría

Ahora bien, tomada la decisión de efectuar un ataque terrorista y dictada la *fatwa*, el siguiente paso consiste en planificar los detalles del operativo. A modo de ejemplo, puede citarse lo explicado en el mencionado informe del Grupo Parlamentario de Derechos Humanos: *"Si el plan le es asignado a la Fuerza Qods, su Comandante en Jefe, (...) programa una reunión y decide quién asistirá (...) En la reunión se planifican los detalles del operativo y se envían nuevamente al Departamento de Inteligencia (...) El Jefe del Departamento de Inteligencia luego le envía una carta al Ministro de Relaciones Exteriores en la que le describe el grado de cooperación que se necesitará por parte del Ministerio, incluyendo el suministro de pasaportes y visas y el presupuesto requerido (...) Se le informa a la Embajada iraní en el país de destino y los grupos de acción entran en contacto con ciertas personas dentro de la Embajada, que se encargan de enviar y recibir los mensajes"* (fs. 1919/1982 del legajo 204). Esto es, ni más ni menos, que lo que sucedió en el atentado contra la sede de la AMIA.

En definitiva, se acreditó cómo se materializaba, por parte del entonces gobierno de Irán, la ideación, el diseño, la planificación y la ejecución de una operación terrorista. Se observó también que bajo la órbita del propio Presidente de la República Islámica de Irán, se albergaban dependencias especialmente destinadas al análisis de informes de inteligencia y a la elaboración de proyectos terroristas, los cuales debían ser aprobados personalmente por el primer mandatario.

Ha quedado igualmente confirmado que el Comité de Asuntos Especiales —del cual formaban parte el Guía Espiritual, el Presidente de la Nación, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Información— era el organismo que, como instancia definitiva, aprobaba un proyecto particular y luego del dictado de la *fatwa* pertinente disponía llevarlo a cabo.

Además, se corroboró que la implementación y perpetración de una operación de este tipo podía quedar a cargo del Ministerio de Inteligencia, de la Fuerza “Al Quds” y/o ambos órganos a la vez, como así también, que en muchas oportunidades se ha encargado al Hezbollah libanés la última etapa del plan terrorista, es decir, su faz operativa, tal como quedó demostrado en el caso AMIA.

Descriptas las etapas de toda operación terrorista decidida por el régimen iraní, se analizará a continuación la conformación de las estructuras clave que contribuyen a que un acto de ese tenor pueda concretarse.

CAPÍTULO 3

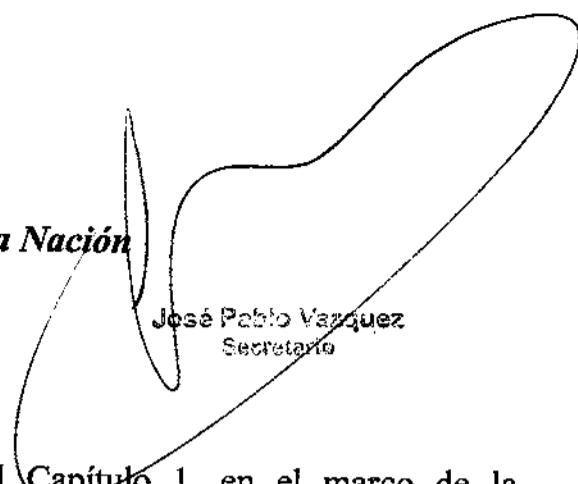
Bases de inteligencia del régimen iraní en Guyana y en Argentina: su construcción al amparo de la “política de exportación de la revolución”

a. Introducción


ALBERTO ROSMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Varquez
Secretario

Tal como se adelantó en el Capítulo 1, en el marco de la profundización de la investigación y la realización de distintas diligencias tendientes a lograr la captura de los prófugos de la causa, surgió información relevante que daba cuenta de la existencia de una investigación criminal sustanciada ante la Fiscalía del Distrito Este (Brooklyn) de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en la cual se estaba juzgando a cinco personas, Abdul Kadir, Abdel Nur, Donald Nero, Kareem Ibrahiim y Russell Defreitas, por conspirar para cometer un atentado terrorista contra el aeropuerto John F. Kennedy de la mencionada ciudad norteamericana.

En efecto, durante el mes de julio de 2010, en razón de las tareas de investigación desarrolladas por esta Unidad Fiscal, se obtuvieron varias publicaciones que daban cuenta del juicio que estaba llevándose a cabo en la ciudad de Nueva York. Esos primeros datos destacaban circunstancias de particular importancia para esta pesquisa: uno de los imputados por esa conspiración terrorista, Abdul Kadir, no solo había mantenido reiteradas comunicaciones sino que en su domicilio se le habían incautado una serie de documentos que revelaban su vinculación con uno de los exfuncionarios iraníes con máxima prioridad de búsqueda de Interpol en razón de su participación en el atentado contra la sede de la AMIA, Mohsen Rabbani.

Estas circunstancias motivaron que, inmediatamente, esta Unidad Fiscal se contactara con las autoridades judiciales competentes de los Estados Unidos, a los efectos de comenzar un intercambio de información que incluyó

el requerimiento por parte de este Ministerio Público de la remisión de todos aquellos elementos probatorios vinculados con la persona y las actividades de Mohsen Rabbani. Por cierto que las medidas tenían por fin determinar el conocimiento que Abdul Kadir y su entorno pudieran haber tenido con relación al atentado terrorista contra la sede de la AMIA, y a la participación de Mohsen Rabbani en él, especialmente teniendo en cuenta que desde las primeras informaciones, la existencia de los contactos entre Kadir y Rabbani se ubicaron en fechas contemporáneas a la época del atentado del 18 de julio de 1994.

Así las cosas, inicialmente se examinó la posibilidad de algún tipo de participación del propio Abdul Kadir y su entorno en el atentado terrorista investigado en autos. Sin perjuicio de aquella evaluación inicial, la hipótesis no ha encontrado apoyatura probatoria en los elementos obtenidos hasta el momento, circunstancia que habilitó, en función de las comprobadas relaciones entre Kadir y Rabbani, recibir una serie de declaraciones testimoniales de interés a un conjunto de personas vinculadas con el caso y otras allegadas al referido Abdul Kadir y, más tarde, a los encargados de la investigación de la conspiración terrorista contra el aeropuerto internacional.

Lo cierto es que además de las declaraciones testimoniales producto de la cooperación internacional con las autoridades judiciales de los Estados Unidos de América, también se pudo contar con copias del cuantioso material documental incautado por las fuerzas de seguridad al momento de la detención de Abdul Kadir, como así también los obtenidos en los registros


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vazquez
Secretario

practicados en su domicilio en el marco de aquella investigación. Tal como luego pudo corroborar el suscripto al recibir el testimonio del agente del F.B.I. Robert Addonizio, en dichos procedimientos se habían secuestrado, entre otros objetos y documentos, cartas dirigidas a Mohsen Rabbani, artículos periodísticos que hacían mención a la mezquita "At-Tauhíd", otrora a cargo de Rabbani, y un índice telefónico personal de Abdul Kadir, en el cual estaban consignados los datos del prófugo iraní, entre otros elementos de interés para la investigación (fs. 991/994 del legajo 419).

Ahora bien, el estudio del contexto y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló la conspiración terrorista que intentó la voladura del aeropuerto internacional de Nueva York, permitió identificar una serie de patrones comunes entre las actividades que Abdul Kadir había desplegado en Guyana y aquellas que Rabbani había desarrollado en Argentina.

De hecho, se puso en evidencia que en la nación caribeña se había instalado una estación de inteligencia al servicio de los intereses de Teherán, cuya composición se correspondía con aquella cuyo montaje y funcionamiento se comprobó en Argentina y que —aquí tanto como en Guyana— resultó funcional a un hecho de terrorismo internacional.

En efecto, el inicio de las actividades de inteligencia en los albores de la década del 80 por parte de dos agentes al servicio del régimen, la profusa propaganda de la Revolución Islámica y la reproducción ideológica acorde a su visión radicalizada, el adoctrinamiento de adeptos conforme a

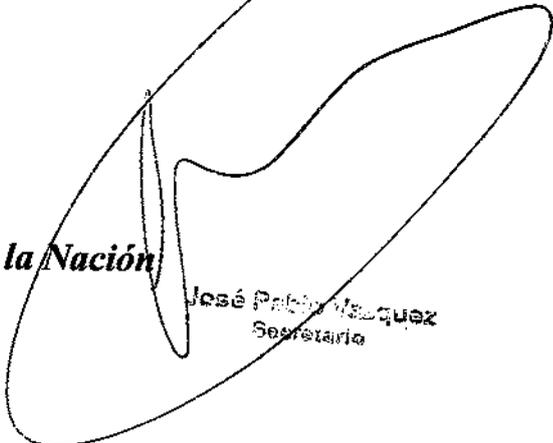
aquellos postulados, el financiamiento proveniente del Gobierno iraní, la utilización dual de mezquitas, centros culturales y de las estructuras diplomáticas, resultaron elementos comunes respecto de aquellos que esta Unidad Fiscal había detectado en Argentina, y cuyo funcionamiento fue ampliamente comprobado en el dictamen del 25 de octubre de 2006.

Y a pesar de la complejidad y de la necesaria interacción simultánea de los distintos componentes de la estación de inteligencia, las sorprendentes similitudes en la instalación y el desarrollo de esas estructuras en estos dos países tan distintos y tan distantes, determinó la profundización de la investigación, así como el análisis y reexamen de pruebas acumuladas a la causa, que permitió confirmar que el atentado contra la sede de la AMIA, a pesar de sus motivaciones particulares, no fue un hecho aislado en el contexto regional.

En definitiva, las nuevas pruebas incorporadas, analizadas en forma conjunta con las ya agregadas en el expediente, permitieron determinar que las bases de inteligencia en Argentina y Guyana –que sirvieron de apoyo fundamental para el atentado de 1994 en Buenos Aires y la conspiración terrorista de 2007 para atacar en Nueva York– poseían una dirección unificada asociada irrefutablemente a la República Islámica de Irán, y que su construcción y desarrollo fue realizada, con extraordinaria similitud y coincidencia temporal, al amparo del diseño de la “política de exportación de la revolución” surgida como consecuencia del aludido seminario sobre gobierno islámico ideal celebrado en Teherán en 1982.



ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Nación



José Pablo Masquero
Secretario

b. Actividades de Mohsen Rabbani en la República Argentina

Las pruebas acumuladas a la investigación del atentado contra la sede de la AMIA, detalladas específicamente en el dictamen de esta Unidad Fiscal del 25 de octubre de 2006, permitieron determinar que las actividades de la inteligencia iraní en nuestro país, coordinadas por Mohsen Rabbani desde principios de la década del 80, constituyeron un aporte fundamental a la hora de implementar la realización del ataque contra la mutual judía en la Argentina.

Particularmente, se comprobó que el religioso —a quien se le asignó cobertura diplomática como Consejero Cultural de la Embajada de la República Islámica de Irán en Argentina tan solo cuatro meses antes del atentado— tuvo un rol fundamental en el armado de la logística local del hecho terrorista del 18 de julio de 1994.

Las conclusiones a las que arribó esta Unidad Fiscal respecto del papel esencial de Mohsen Rabbani en el atentado contra la sede de la AMIA, fueron fruto no solo de la reconstrucción de sus pasos inmediatamente previos al ataque, sino que su protagonismo en el hecho, pudo explicarse luego de repasar los orígenes y la formación de Rabbani en la ciudad de Qom; de revisar las distintas actividades de adoctrinamiento ideológico que realizó desde su ingreso a nuestro país en el año 1983 como supuesto representante

comercial; de analizar su erguimiento en personalidad religiosa sumamente reconocida por la comunidad musulmana local –lo que le permitió controlar los centros religiosos chiitas más importantes de Argentina–; de acreditar su incesante labor por difundir los postulados más radicales de la Revolución Islámica –principios que trasmitió a sus discípulos en el orden local– y de comprobar que todas esas actividades constituyeron una eficaz fachada para ocultar el armado de una estación de inteligencia iraní en suelo argentino, de la que Mohsen Rabbani fue uno de sus principales artífices.

En efecto, las pruebas colectadas en la causa permitieron determinar que Mohsen Rabbani fue, ante todo, un defensor a ultranza de los postulados trazados por la Revolución Islámica en su sentido más radical. La difusión de la tesis de la “exportación de la revolución”, según la cual el Islam debe proyectarse hacia todo el mundo, incluso a través de la violencia, lo impulsó a construir un amplio aparato de propaganda que le permitió divulgar aquellos preceptos.

La principal vía de la que se valió para sus objetivos fueron las mezquitas: la de la ciudad de Buenos Aires; la de la localidad de Cañuelas y la ubicada en San Miguel de Tucumán, desde las cuales tuvo la posibilidad de dirigirse a voluntad hacia los fieles, por sí o a través de gente de su íntima confianza. La emisión de programas radiales, publicaciones periodísticas y la organización de actos o actividades patrocinadas por organizaciones a él vinculadas, completaron el cuadro de reproducción ideológica fundamentalista que instaló en el país.



Esta mínima reseña sugiere que, no obstante haberse presentado Rabbani en la Argentina como líder religioso, detrás de ese carácter, desplegó sus actividades radicales impulsadas desde el gobierno de Teherán, con capacidad y voluntad para responder a las exigencias de exportación de la revolución en términos de penetración ideológico-religiosa y de instalación de una base de inteligencia, incluso con el recurso a la violencia como una alternativa posible.

Fue así como, a poco de su llegada al país, comenzó a desempeñar las tareas político-religiosas que la expansión de la revolución iraní demandaba. En efecto, se lo sindicó como fundador de la filial argentina de los "Hermanos Musulmanes" que se comportó como una organización dedicada a la reproducción de las vertientes más radicalizadas y se rodeó de una serie de organizaciones y relaciones de tipo político que, religiosas o no, coincidían en confrontar con los enemigos de la "causa islámica".

Además, Mohsen Rabbani, consciente de la importancia de los medios de comunicación como canales de difusión masiva, también introdujo estos conceptos radicales a través de publicaciones periódicas y emisiones radiales afines. A su vez, la estrategia de penetración ideológica diseñada a partir de las distintas variables de la actividad de propaganda, se fortaleció con el asentamiento, en términos económicos, del religioso iraní.

En este punto, se logró comprobar una marcada inversión en el establecimiento de entidades religiosas, la realización de actividades comerciales que proveyeran de fondos para el sostenimiento de los distintos

aspectos de su funcionamiento, e inclusive, la puesta en marcha de los medios de comunicación a los que se hizo referencia.

Lo que sucedió en Argentina es el fiel reflejo de cómo los agentes iraníes, en este caso concreto Mohsen Rabbani, se han aprovechado de actividades como lo son la práctica, estudio y difusión cultural y religiosa del Islam para divulgar su visión radicalizada, procurarse la colaboración de aquellos que adscriben a esa línea y montar estructuras de inteligencia que, llegado el caso, han permitido dar soporte local a acciones violentas.

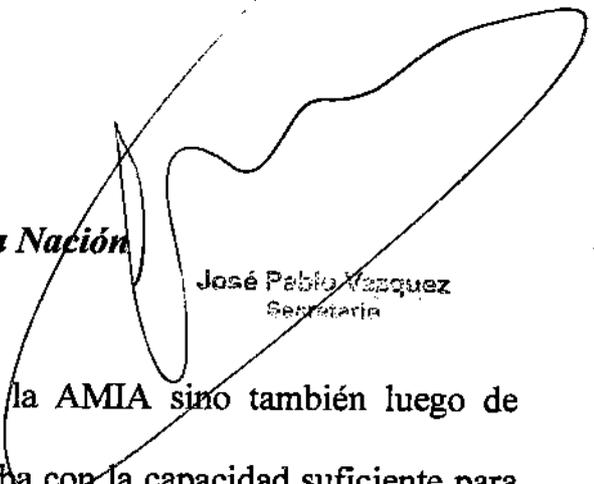
En definitiva, como se ha sostenido en reiteradas oportunidades, el perfil ideológico que colocó a Rabbani como portavoz en la Argentina de la línea más dura de la revolución iraní que conducía los destinos del país islámico; el poderío económico evidenciado durante los años de estancia en el territorio nacional; el control y la dual utilización de las mezquitas chiitas más importantes de nuestro país; el manejo de los medios de difusión de la cultura islámica, ya sea en forma directa o a través de sus discípulos; la disposición de un grupo de personas fieles al proyecto —conocidas como “antenas”— y el apoyo que recibió de la diplomacia iraní en Argentina fueron los pilares que, sin duda, permitieron a este líder radical construir una estructura de inteligencia según el modelo preconcebido por la República Islámica de Irán, para el caso que las consignas de “exportación de la revolución” exigieran recurrir a métodos extremos, como de hecho ocurrió en nuestro país.

En efecto, la estructura montada a nivel local por Rabbani fue determinante no solo al momento de decidir (en el mes de agosto de 1993) la





ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vazquez
Secretaría

ejecución del atentado contra la sede de la AMIA sino también luego de decidida la comisión del hecho, pues contaba con la capacidad suficiente para brindar apoyo al grupo de Hezbollah que ejecutó materialmente el ataque suicida. Seguidamente se puntualizará cada una de las actividades de Rabbani en la Argentina y se destacará la doble utilización que le imprimió a las estructuras de las que disponía.

b.1. Antecedentes

Mohsen Rabbani nació el 23 de diciembre de 1952 en Torbat Heydariéh, República Islámica de Irán, según fue asentado en el DNI 92.560.131, expedido por las autoridades argentinas –aunque sus pasaportes registran otras fechas de nacimiento– (fs. 2640 del Legajo Patrimonial de Mohsen Rabbani correspondiente a la causa 1627), casado con Taybeh “Zohre” Rabbani, con quien tuvo cuatro hijos.

Estudió en la Escuela del Ayatollah Milani en Mashad, Irán, y previo a su ingreso al Ministerio de Guía Islámica, cursó sus estudios superiores en la ciudad de Qom, centro chiíta por excelencia (Informe obrante a fs. 5205 de la causa 1627). Dicha ciudad alberga, entre otros, al Centro Mundial para las Ciencias Islámicas (fs. 48/58 del legajo 272), la Universidad Imam Jomeini (fs. 1303/1308vta del legajo 251), y también un centro educativo dependiente de la Fuerza “Al Quds”, cuyas enseñanzas ideológicas a

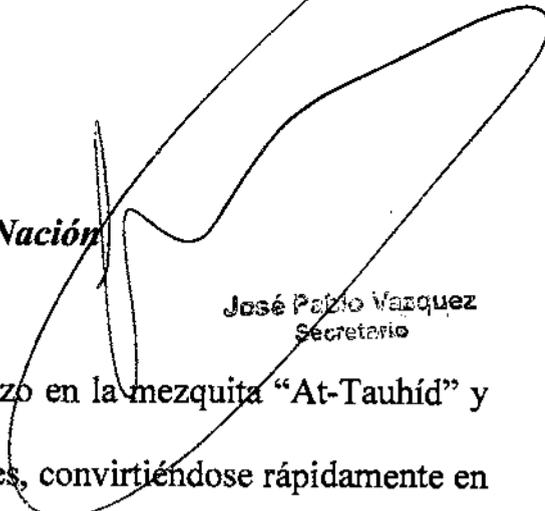
reclutas de diversos países distan bastante de los programas educativos de los seminarios tradicionales (Mohaddessin, Mohammad. *Fundamentalismo Islámico: La nueva amenaza global*, fs. 2143/2343 del legajo 209).

El primer destino de Mohsen Rabbani fuera de su país de origen fue la República Argentina, al que ingresó el 27 de agosto de 1983, en calidad de turista, y donde obtuvo la radicación permanente el 24 de julio de 1984 tras haberse acogido al decreto N° 780 de amnistía (fs. 5206, causa 1627).

Si bien varios informes indican que Rabbani llegó a nuestro país como representante del Ministerio de la Carne de Irán, esta actividad resultó ser tan solo una máscara. En tal sentido, el testigo Abolghasem Mesbahi, quien fue interrogado exhaustivamente por jueces, fiscales, querellas y defensores y de quien el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 resaltó que sus dichos resultaron: “...claros, precisos y contundentes ya que no mostraron fisuras o contradicciones...”, manifestó que hacia 1983 ya integraba el Bureau de Inteligencia de Khomeini y que en una reunión en la casa del cuñado de Rabbani, este le comentó que se dirigía a la Argentina para crear grupos de apoyo con el fin de “exportar la revolución”, para desarrollar las múltiples “oportunidades” que presentaba Argentina, de acuerdo a previos informes de inteligencia que habían sido enviados a Irán (declaración de fs. 3448/3461vta del legajo 204). Agregó el testigo que fue Mohammad Taskhiri, Jefe Islámico de Propaganda de Irán para todo el mundo, quien seleccionó a Rabbani para establecerse en Argentina (declaración desglosada a fs. 141 del legajo 204).



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



José Pablo Márquez
Secretario

En Buenos Aires fue líder del rezo en la mezquita "At-Tauhíd" y desde allí pudo dirigirse a voluntad a los fieles, convirtiéndose rápidamente en referente de la comunidad chiita local.

Según se desprende de los informes agregados a fs. 11.585/11.588 y 13.915/13.920 del sumario Letra S, n° 143, caratulado: Sumario instruido en la Comisaría 15ª por averiguación de los delitos de explosión, homicidio, lesiones calificadas y daño (arts. 186 incisos 4° y 5°, 92 y 183 del Código Penal) con motivo del atentado contra la Embajada de Israel³², hacia el año 1983 Rabbani fue sindicado como uno de los responsables de establecer la filial local de la Asociación de los "Hermanos Musulmanes", una estructura político-religiosa inspirada en la obra de Hassan Banna y el pensamiento de Qotb, cuyas consignas pregonaban que la solución a los problemas políticos de los musulmanes residía en la instauración de un Estado islámico que aplique la *shari'a* (Keppel, Gilles. *La Yihad. Expansión y declive del Islam*, Barcelona, Ediciones Península, 2001).

La sede de esta organización en Argentina fue establecida en la mezquita "At-Tauhíd", y tuvo como objetivo central la difusión del Islam en su versión chiita, la propagación de la revolución teocrática iraní y consecuentemente, la captación de adherentes a su causa (fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 23 de diciembre de 1999 en la causa "Embajada"). En tal sentido, se señala que dicha organización se escindió de la Asociación Árabe Argentina a causa de su identificación con la corriente chiita proiraní que, según se afirma, comprometía la actividad religiosa con actitudes

políticas influenciadas por la Embajada de Irán en nuestro país (fs. 10.037/10.038 de la causa 1627).

Puede advertirse desde el ingreso de Rabbani en Argentina que sus funciones no fueron solamente religiosas ni mucho menos estaban vinculadas a la faena de carne, por cuanto se abocó inmediatamente a los verdaderos objetivos para los cuales había sido enviado: “exportar la revolución” y bajo ese resguardo, desarrollar una estación de inteligencia.

En ese marco se explican los diversos actos desarrollados por los Hermanos Musulmanes, entre los que puede mencionarse: a) la conferencia llevada a cabo en la “Casa Suiza”, el 13 de julio de 1989, al cumplirse cuarenta días del fallecimiento del Imam Ayatollah Ruhollah Khomeini; b) el acto ocurrido el 19 de abril de 1990 en la confitería “El Molino” en solidaridad por el día de Palestina, ocasión en la que se presionó políticamente para que se retirara de circulación el libro Versos Satánicos de Salman Rushdie; c) el acto del 5 de junio de 1990 que conmemoró el primer aniversario del fallecimiento de Khomeini; d) la reunión también llevada a cabo en la confitería “El Molino” el 11 de abril de 1991, en donde se arengó por la eliminación del Estado de Israel, y finalmente; e) la Conferencia sobre el Islam y la peregrinación a la Meca, del 28 de junio de 1991 (informe de fs. 5203/5245 de la causa 1627 y fs. 13.915/13.920 de la causa “Embajada”).

Para ese entonces Mohsen Rabbani ya había incorporado a las filas de los Hermanos Musulmanes a los integrantes de su núcleo más cercano. Al mismo tiempo, consiguió el apoyo de diversos actores políticos, como la

³² En adelante, causa “Embajada”.


ALBERTO FERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Márquez
Secretario

“Unión Islámica Alawita”, una entidad religiosa; el “Movimiento Patriótico de Liberación”, con una clara posición adversa a Estados Unidos e Israel y la “Asociación para difusión del Islam”, cuyo objetivo principal era la captación de posibles elementos para su conversión; la Embajada de Libia y la Unión de los Sin Techo, ideológicamente identificada con el falangismo, cuyo responsable, Emilio Javier Iglesias Pérez, había sido chofer del embajador de la República Islámica de Irán en 1991, Hadi Soleimanpour (fs. 13.915/13.920 de la causa “Embajada” y fs. 5.203/5.245 de la causa 1627).

Esta asociación con distintos grupos políticos a los que unía una cierta afinidad ideológica común, permitió que Rabbani utilizara para sus fines las actividades tradicionales de los Hermanos Musulmanes y les otorgara una impronta personal que se vio reflejada en el permanente ataque retórico contra la supervivencia del Estado de Israel y su principal aliado, Estados Unidos.

Simultáneamente, Rabbani se dedicó a fomentar y reproducir los conceptos fundamentalistas del régimen iraní a través de publicaciones periódicas, emisiones radiales afines, y principalmente, por intermedio de sus discursos y actividades llevadas adelante en torno de las mezquitas de Floresta, Cañuelas y San Miguel de Tucumán, desde donde logró captar adeptos a sus postulados.

En efecto, numerosos testimonios han dado cuenta del fuerte contenido político que tenían los discursos de Rabbani, caracterizados por una posición evidentemente radical, en detrimento del aspecto religioso.

Basta para ilustrar lo señalado, las declaraciones de varios testigos. Kian Ghorbani manifestó que Rabbani dirigía las ceremonias religiosas en la mezquita de San Nicolás, pronunciándose en sus discursos a favor de la Revolución Islámica de Irán, mezclando aspectos religiosos y políticos (fs. 3951/3957 de la causa 1627).

En el mismo orden de ideas se pronunció Eduardo Ricardo Lescano (empleado de la Consejería Cultural iraní entre 1990 y 1991) cuando señaló que Rabbani era una persona que se apartaba muchas veces de su función religiosa, importándole mucho más los aspectos económicos y políticos y afirmando que su actividad religiosa era una careta. Según el testigo, reivindicaba la revolución y se manifestaba contra el sionismo (fs. 3945/3950 de la causa 1627).

Por su parte, el testigo Nasser Rashmany manifestó: "*...Rabbani si bien es un líder religioso, su actividad dista mucho a lo que hace un líder religioso. Con solo escuchar los discursos que Rabbani realizaba en la Argentina en los distintos actos, se aprecian trasfondos de índole político, al punto que daba su opinión sobre el conflicto que se suscita en el Medio Oriente, y donde daba a entender que se debía apoyar a Hezbollah*" (fs. 1006/1015 del legajo 71).

A su vez, el testigo Mehdi Bizari afirmó que el clérigo era un ferviente defensor de la revolución y que tenía el discurso oficial de todos los funcionarios (fs 2202/2209 vta. de la causa 1627).

ALBERTO MISMA
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vasquez
Secretario

Y finalmente, Khosrow Iamanian afirmó que paulatinamente Rabbani fue cobrando mayor poder dentro de la comunidad iraní en el país y que sus discursos tenían mayor contenido político que religioso, expresando ideas radicales. Concretamente el testigo manifestó: *"...la idea de Rabbani era que la revolución preveía que había que oponerse a los que pensarán en contra de esta. Agrega que la oposición a la que Rabbani adhería era de tipo violento, sindicando éste como enemigos a Estados Unidos y a los judíos (...) a quien no pensara como él había que atacarlos o expulsarlos"*.

Seguidamente fue contundente al señalar: *"...escuchó a Rabbani en varias ceremonias manifestar los conceptos antes descriptos como también predicaba o incitaba a la gente a 'exportar' la revolución. Cuando este hablaba de exportar la revolución, hablaba de exportar el terrorismo"* (fs. 2210/2222 de la causa 1627).

Finalmente sostuvo que tres estudiantes extranjeros que vinieron a la mezquita bajo supervisión de Rabbani le dijeron que *"en varias oportunidades, Rabbani les había manifestado que debían exportar la revolución y les refería que 'todos somos Hezbollah' (sic). Refiere que las frases referidas, Rabbani se las decía a los tres nombrados como parte del adoctrinamiento al que los sometía como parte de su estudio. Agrega que este adoctrinamiento Rabbani lo realizaba con todos los estudiantes que pasaban por la mezquita. El significado de la frase 'todos somos Hezbollah' Rabbani lo utilizaba como forma de que estos entendieran el significado violento que él le daba a la exportación de la revolución"* (fs. 2210/2222 de la causa 1627).

Por otra parte, Francisco José Corrado agregó que Mohsen Rabbani “era el máximo representante de los chiitas en América del Sur” (fs. 1510/1512 del legajo 129), lo que fue corroborado por los dichos de Robert Addonizio quien aseguró, luego de haber analizado los documentos incautados en el juicio seguido contra Abdul Kadir, que “Puede concluirse que Rabbani era el coordinador para Sudamérica en lo que al movimiento chiita se refiere” (fs. 991/994 del legajo 419).

En suma, numerosos testimonios han puesto de manifiesto que la persona que la República Islámica de Irán seleccionó para “exportar la revolución” en Argentina y para proyectarla desde allí al resto de Sudamérica era una persona profundamente consustanciada con los postulados de la teocracia iraní. Descalificaba a aquellos que se oponían a las doctrinas promovidas por la República Islámica, reivindicaba a organizaciones terroristas como Hezbollah, e incitaba a sus seguidores a adherirse a sus posturas radicales.

Los líderes iraníes conocían muy bien el pensamiento y el carácter de Mohsen Rabbani. Ellos lo habían formado. Habiendo, además, verificado su compromiso personal con los ideales revolucionarios le confiaron la delicada tarea de instalar una estación de inteligencia en Argentina al amparo de las premisas de la “exportación de la revolución”.

Su carisma, su buen manejo del discurso, su capacidad de organización, los fondos dinerarios de los que disponía y el aporte que las distintas agencias estatales iraníes le brindaron —como Embajada, Consejería

Cultural, G.T.C., IRNA, el Ershad, entre otras, así como la inmunidad diplomática que recibió como consecuencia de ser designado Consejero Cultural de la Embajada de la República Islámica de Irán en Argentina el 3 de marzo de 1994 —con el evidente fin de protegerlo de la justicia argentina—, fueron elementos o circunstancias que le facilitaron a Mohsen Rabbani el establecimiento de una estación de inteligencia en suelo argentino que sirvió como apoyo fundamental para el grupo operativo de Hezbollah que, por órdenes del entonces gobierno de Irán, ejecutó el atentado contra la sede de la AMIA.

b.2. La construcción de la estación de inteligencia en la República Argentina

b.2.a. Utilización dual de mezquitas

Tal como se sostuvo y se probó, a fines del año 1983, Mohsen Rabbani se instaló en el barrio porteño de Floresta y comenzó a dirigir la mezquita “At-Tauhíd”, que funcionó en la calle San Nicolás 674 de esta ciudad, cuyo inmueble pasó a formar parte del patrimonio de la República Islámica de Irán desde el año 1984 (informes del Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, fs. 3.831/3.893 de la causa 1627).

Diversos testimonios dan cuenta de la influencia que ejerció Rabbani en la dirección del establecimiento religioso desde el primer momento de su estancia en nuestro país. En ese sentido se han expedido Hassin Salomón (fs. 4874/4878 vta. de la causa 1627), Habibollah Assefi (fs. 3908/3914 vta. de la causa 1627) y Mohamad Hassan Hamze (fs. 476/480 del legajo 147), quienes coincidieron en señalarlo como líder de la mezquita ya hacia el año 1983.

En efecto, Hassin Salomón refirió que conoció a Mohsen Rabbani y a su familia en la mezquita "At-Tauhíd" hacia el año 1982 o 1983, donde este último se desempeñaba como sheik. Destacó que en sus discursos Rabbani oraba por los caídos en el conflicto en Medio Oriente o por el eterno descanso del Ayatollah Khomeini, de quien era ferviente admirador (fs. 4874/4878vta de la causa 1627).

En la mezquita "At-Tauhíd" se ofrecían clases de Islam y Corán para hombres, mujeres y niños, como así también clases de árabe y acceso a bibliografía afín. Asimismo, desde allí se coordinaban las diversas actividades que ofrecían las mezquitas de Tucumán y Cañuelas, se seleccionaba a los estudiantes que pretendían instruirse en estudios islámicos con la posibilidad de continuar su adoctrinamiento en la ciudad de Qom, Irán, a quienes se les facilitaba hospedaje en caso de ser necesario (declaraciones de Ricardo Horacio Elía de fs. 884/895 del legajo 313, Ricardo Amado Sleme de fs. 4675/4678 de la causa 1627, Mohammad Javadi-nia de fs. 2253/2260 de la

ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vazquez
Secretario

causa 1627 y Carlos Hernán Palazzo de fs. 900/907 del legajo 313, entre otras).

El financiamiento de las actividades desarrolladas en la mezquita de San Nicolás provenía del estado iraní (declaraciones testimoniales de Ricardo Horacio Elía de fs. 884/895 del legajo 313 y de Viviana Paula Maruffo de fs. 13.708/13.713 de la causa 1627). Es lógico suponer entonces que allí se difundieran los ideales del régimen y se promoviera la expansión islámica.

La segunda mezquita sobre la cual ejerció influencia Mohsen Rabbani fue la localizada en la ciudad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Tras haber identificado en dicha zona una numerosa población musulmana (informe de fs. 860/867 del legajo 251), Rabbani se contactó con los líderes de dicha comunidad, Alfredo Miguel Barcia y José Antonio Cortéz, que se hallaban nucleados en torno a la "Sociedad Islámica Argentina", y les ofreció la compra de un inmueble donde podrían mudar la sede de la organización e instalar una mezquita. La única condición que impuso fue que se permitiera acudir a los seguidores de la rama chiita sin interferencia alguna (declaraciones de fs. 633/641 vta. y 657/660 vta. del legajo 251).

Así fue como se instaló la mezquita "Al Iman" en la intersección de las calles Rivadavia y Florida de la localidad bonaerense de Cañuelas. Tras un tiempo de convivencia pacífica, Barcia relató que los problemas con Rabbani comenzaron cuando este quiso imponer su propio líder religioso en la mezquita en desmedro del anterior, José "Alí" Cortez, de orientación sunita.

Cortez fue destituido por Rabbani, designando en esa función a Roberto Rubén Medina, de nombre islámico "Abdallah Madani", quien finalmente impuso la corriente religiosa chiita.

Es interesante destacar cómo, a partir de la injerencia determinante de Mohsen Rabbani, las actividades llevadas a cabo en la mezquita de Cañuelas comenzaron a desvirtuarse reflejando las características propias del uso dual que el gobierno iraní le otorga a las instituciones en este contexto. Irrefutable ejemplo de ello resulta el testimonio de Barcia que dio cuenta de que "*...antes de producirse el atentado de 1994, no recordando la fecha, se alojó en la mezquita una persona, la cual según comentarios del propio Madani, se trataba de un excombatiente del Hezbollah, el cual necesitaba descanso por padecer de una afección nerviosa...*" (declaración de fs. 633/641 vta. del legajo 251). Ello fue confirmado por Luis Ricardo Arévalo quien recordó: "*...en una oportunidad, antes del atentado contra la AMIA en el año 1994, en la mezquita Al Imán de Cañuelas se alojó por el término de dos o tres días una persona que venía del Líbano (...) Durante la estadía en Cañuelas, recuerda que fueron con el libanés y con MADANI a pasar el día a la quinta de BARCIA*" (fs. 1301/1302 del legajo 251).

Finalmente, resta mencionar a la mezquita "El Mártir" que Rabbani estableció en la calle Crisóstomo Álvarez 840 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Este centro religioso cobró importancia pues ha sido un elemento clave en el perfeccionamiento del esquema diseñado por Rabbani, ya que dicho templo fue destinado a la formación de estudiantes musulmanes que


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vazquez
Secretario

provenían, principalmente, de diversos países de Latinoamérica, circunstancia que demuestra, una vez más, la gravitación regional de la figura de Rabbani (fs. 11.863/11.864 del legajo 263, informe de fs. 5203/5245 de la causa 1627, declaración testimonial de César Gabriel Duarte de fs. 3680/3688 vta. de la causa 1627).

No resulta casual entonces que Rabbani haya confiado la dirección de dicha mezquita al sheik Ernesto Benjamín Aid, de nombre islámico "Mahmud Aid", un argentino convertido al Islam y formado en las escuelas de Qom, Irán (certificado de estudios obrante a fs. 542 del legajo 399). La evidencia de que Aid compartía las ideas de su mentor surge de las declaraciones que hizo al diario La Gaceta de Tucumán, reservadas en Secretaría, en la edición del 26 de julio de 1994, donde afirmó que la única solución para la paz en el conflicto árabe-israelí es la "*desaparición física del Estado de Israel*".

Tampoco resulta ocioso reiterar aquí que las mezquitas chiitas en Argentina se asentaron en lugares donde existía una numerosa e importante comunidad musulmana. Estos centros de reunión y difusión de la cultura islámica fueron utilizados para captar ciertos individuos y convertirlos en elementos funcionales a los objetivos de la inteligencia iraní.

En nuestro país se verificó expresamente esa desviación de la actividad tradicional de las mezquitas, toda vez que los elementos integristas – encabezados por Rabbani– excedieron con creces su función religiosa,

utilizando las instalaciones como una herramienta eficaz en la captación de adeptos.

b.2.b. Captación de fieles

Como se desprende de lo descrito en el punto anterior, la estructuración y el desarrollo de las tres mezquitas controladas por Rabbani – una en el norte del país, otra en la provincia más populosa de la Argentina y la tercera en la Capital Federal–, el manejo de sus líderes y las líneas político-religiosas sobre las que se asentaron, demuestran acabadamente el ascendiente del clérigo iraní sobre los tres centros religiosos, los cuales, finalizando la década del 80, ya se encontraban con la capacidad para reproducir autónomamente los postulados de la Revolución Islámica.

Así, además de difundir los ideales del régimen de Teherán y promover la expansión de la revolución islámica en Argentina aun por medio de la violencia, Mohsen Rabbani también hizo hincapié en captar voluntades para la consecución de aquellos fines.

Esta afirmación se robustece a partir del análisis de diversos testimonios que permitieron identificar a estos centros islámicos, no solo como lugares de enseñanza y difusión del Islam, sino como sedes para el reclutamiento de adherentes al ideario extremista del régimen y asiento idóneo para los niveles básicos de la inteligencia iraní. En definitiva, los agentes

iraníes se aprovecharon de una actividad como lo es la práctica religiosa para divulgar su visión radicalizada y procurarse la colaboración de aquellos que adscribían a esa línea.

El testigo Mesbahi –cofundador de los servicios de inteligencia de la República Islámica de Irán– corroboró que la base de la recolección de información tenía como uno de sus pilares a las mezquitas. Argumentó que al iniciarse los contactos con la comunidad iraní en el extranjero, los potenciales adeptos confían más rápidamente en los enviados si los conocen en el ámbito religioso. Además identificó a la mezquita “At-Tauhíd” como el sitio más importante en estos términos (declaración prestada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, el 5 de noviembre de 2003, obrante a fs. 4105/4137 del legajo 204).

Khosrow Iamaniaj ejemplificó lo declarado por Mesbahi e hizo hincapié en el adoctrinamiento que Rabbani proporcionaba a los estudiantes de ciencias islámicas que se alojaban en la mezquita. Asimismo, recalcó las ideas de violencia que inculcaba a sus alumnos. Por esta razón admitió haber tenido varias charlas con tres de los estudiantes “*para poder rescatarlos*”, lo cual no pudo lograr, “*ya que estos se hallaban muy influenciados y dominados por Rabbani, quien los sometía a un régimen muy estricto*” (fs. 2170/2177, 2210/2222, 2263/2268vta. de la causa 1627).

Además, más allá de estas razones, la manipulación que se practicaba sobre los estudiantes fue puesta a la luz por Mesbahi al explicar que

se los colocaba en situación de dependencia económica para vulnerar su independencia intelectual (fs. 3448/3461 vta. del legajo 204).

Al respecto, el testigo Eduardo Lescano ilustró la forma en que era llevada adelante: *"a cada estudiante que acudía a la mezquita le correspondían mil pesos mensuales por sus estudios, y Rabbani solo les daba cien pesos, quedándose con el resto. Esto también demostraba la manera en que se manejaba Rabbani en cuanto a la distribución del dinero"* (fs. 3945/3950 de la causa 1627).

La captación de fieles acreditada por los testimonios reseñados fue corroborada por un informe de inteligencia que señaló que Mohsen Rabbani ha participado del reclutamiento de jóvenes chiitas que fueron enviados a centros religiosos de Irán, donde además de especializarse en temas religiosos, recibían entrenamiento paramilitar y adoctrinamiento político de parte de los Pasdaran (fs. 5210 de la causa 1627).

A contrario sensu, aquellas personas a quienes se las inducía a radicalizarse y no aceptaban, eran segregadas. Ello sucedió concretamente con Eduardo Lescano, quien al respecto sostuvo que *"...dejó de concurrir a la mezquita AT TAHUID a partir del año 1990 o 1991, como consecuencia de las diferencias ideológicas que tenía con los miembros de la misma (...) en la época antes mencionada, se le negó al declarante la entrada a dicha mezquita, circunstancia que perdura hasta la actualidad"* (declaración prestada el 1º de octubre de 1998). Seguidamente agregó: *"...el compareciente que tiene profundas diferencias con la interpretación que los Chiitas hacen respecto del*

Corán, a través del cual ellos justifican el empleo de la violencia como causa religiosa (...) y que la figura o el empleo de mártires está completamente apartada de lo que es verdaderamente la religión musulmana” (fs. 3945/3950 de la causa 1627).

Aunque luzca repetitivo se vuelve a dejar sentado que las expresiones plasmadas en este documento no cuestionan la religión islámica, materia por cierto ajena a este dictamen y a la actividad de esta Unidad Fiscal. Las referencias que se han hecho son las estrictamente necesarias para explicar la manera en que Mohsen Rabbani utilizaba la cobertura religiosa como un modo de captar adeptos para sus postulados radicales.

b.2.c. Aparato de propaganda

En esta tarea de captación de adeptos, Rabbani supo usufructuar el poder de los medios de comunicación como canales de difusión masiva y reprodujo sus conceptos fundamentalistas a través de publicaciones periódicas y emisiones radiales afines.

Sobre el particular se destaca la relación directa de Rabbani con la emisora radial “Armonía”, que transmitía en la frecuencia de amplitud modulada 1600. Entre los años 1993 y 1995, se emitió el programa “La Quiblah” los días sábados de 13 a 15 horas; era conducido por Gabriel “Mohsen” Alí y participaban de la producción Santiago “Abdul Karim” Paz

Bullrich, Ricardo "Shamssudine" Elía y Gustavo "Ghaleb" Moussa (fs. 331/332 del legajo 391 y fs. 2/5, 187/190 y 192 del legajo 391).

El programa abordaba la problemática árabe-islámica mundial y de la Argentina en particular. Tenía una editorial claramente contraria a Estados Unidos y al sionismo, a quienes consideraba los mayores terroristas del mundo (testimonial de Eduardo Lescano de fs. 3945/3950 de la causa 1627 e informe de fs. 187/190 del legajo 391).

Ello surge palmario de un reportaje transmitido el 16 de agosto de 1997, entre el locutor Mohsen Alí y Claudia Assad³³:

Locutor Mohsen Alí: *"Contanos un poquitito, si podés, cómo está el Líbano, cómo está...el pueblo libanés, la resistencia islámica, y todo eso"*

Claudia Assad: *"Mirá,...el Líbano, o sea, en forma general, ya lo que era guerra civil, no hay, gracias a Dios, ...comparando lo que existía antes no?"*

Comparando lo que me tocó vivir en los años ochenta, más o menos. Ya eso, gracias a Dios, está superado, y en cuanto a la resistencia, gracias a Dios, gracias a Dios, en el sur, pedimos a Dios que los conserve, que digamos, afirme sus pasos, porque la gente tiene mucho eco, digamos, con ellos no es cierto?"

MA: *"Claro, porque le aclaramos, si me permitís, le aclaramos a la audiencia que estamos hablando del Hezbollah, que acá tiene fama de cuco..."*

CA: *"No, no, no...."*

³³ Discípula de Rabbani, casada con Zouhair Mohammad Hassan Saleh, cuñada del sheik Abdul Karim Paz, vivía en Líbano y trabajó en el valle de Bekaa en un campamento del Hezbollah (fs. 14/16 del legajo 199).

MA: *"O de gente que es terrorista, sin embargo son verdaderos patriotas que están apoyados por todo el pueblo libanés...."*

CA: *"Por supuesto, por supuesto".*

MA: *"Más allá de que sean musulmanes o no, la gente apoya".*

CA: *"Por supuesto que sí, aparte,...o sea, podés notar en cualquiera de las calles donde se recaudan, digamos, fondos como para poder mantener este movimiento, la gente responde, digamos, con creces, y te puedo asegurar que es nuestro orgullo, o sea, la resistencia islámica, es nuestro orgullo realmente. Porque justamente ellos están dando sus vidas, su sangre, sus seres...o sea lo más caro que tienen para que, bueno, para hoy estemos hablando vos y yo acá, por ejemplo".*

MA: *"Sí, es verdad"* (traducción del reportaje a fs. 12/13 del legajo 391).

Pese al patriotismo que se le atribuye en la entrevista, lo cierto es que conforme lo reflejan distintos pronunciamientos de la justicia argentina, la organización terrorista Hezbollah fue la responsable de ejecutar dos atentados terroristas en nuestro país. Atacó y destruyó la embajada de Israel en Buenos Aires el 17 de marzo de 1992 y voló el edificio de la AMIA el 18 de julio de 1994.

Además, respecto a la entrevistada Claudia Assad, el señor Eduardo Lescano expresó: *"Claudia participaba como oradora en los actos políticos que organizaba y realizaba RABBANI. Recuerda que sus discursos eran sumamente fuertes, y que los mismos hacían referencia a la defensa de la revolución, y hablaban en contra del sionismo. Manifiesta que era tan fuerte*

el tono de los discursos de Claudia, que cuando hablaba lo hacía como un hombre, y con una postura sumamente fanática, fanatismo que también evidenciaban el señor RABBANI y SAMSUDINE ELIA” (fs. 3945/3950 de la causa 1627).

Con el apoyo financiero que la República Islámica de Irán le otorgó a Rabbani, este adquirió un inmueble en la calle Madero 1308 de la localidad de Ciudadela, donde instaló una nueva emisora bajo el nombre “Radio Imán”, a la que se le asignó la frecuencia modulada 90.7, y que contó también con la conducción del ya nombrado Gabriel “Mohsen” Alí (fs. 2/5, 187/190, 192, 331/332vta. del legajo 391), quien se encontraba profundamente influenciado por las ideas del clérigo.

Tal aserto ha sido puesto de manifiesto por Sandra Elizabeth Stambul, prima de la mujer de Alí quien expresó: “...*Rabbani ha influido en una forma muy intensa en la forma de pensar de Alí*” (fs. 175/176 del legajo 391), por lo que se trata de otro ejemplo de que los discípulos del jefe de la estación de inteligencia iraní compartían su ideología.

En cuanto a las publicaciones puede mencionarse al periódico “El Muecín”, dedicado a la difusión de la cultura y civilización islámica en idioma castellano. Entre sus directores cabe mencionar a Héctor Horacio Manzollillo, de nombre islámico “Abu Dharr” y Santiago “Abdul Karim” Paz Bullrich. También habrá de mencionarse a la revista trimestral “El Mensaje del Islam” dedicada al pensamiento islámico y la cultura hispanoamericana, de la cual

Rabbani era su editor y propietario, y el boletín mensual "Al Iman", editado por la Sociedad Islámica Argentina de Cañuelas.

El tenor y contenido de estas publicaciones también quedó reflejado a partir de los dichos de Francisco José Corrado, quien expresó: *"...en publicaciones en las que aparecía como editor responsable Mohsen Rabbani, y que pertenecían a la actividad de la mezquita, pudo advertir que el contenido de dichas revistas tenían un corte político, en los cuales reflejaba la línea ideológica, reivindicando la revolución islámica iraní, hablando también en contra del imperialismo y de Israel"* (fs. 1510/1513 del legajo 129).

Aún hoy, Mohsen Rabbani, que registra una orden de captura nacional e internacional por su participación en el atentado contra la AMIA y una "notificación roja" emitida por Interpol, que implica la máxima prioridad de búsqueda, continúa editando material gráfico, desde su refugio en la ciudad de Qom, Irán, amparado por el régimen al que sirvió y aún sirve.

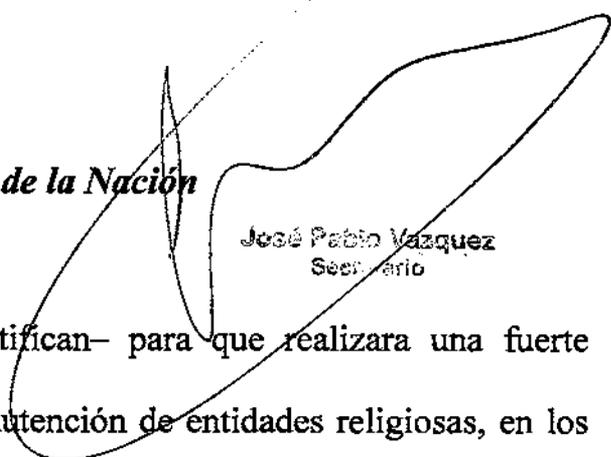
La referencia es, en particular, a las revistas "Az-Zaqalain" y "Kauzar", de las cuales Rabbani es su editor y que son difundidas por la Asamblea Mundial de Al-uhl- Bayt, con sede en la ciudad de Qom. La revista Az-Zaqalain se edita desde el año 1995 y es una publicación periódica sobre la doctrina y el pensamiento del Islam, mientras que "Kauzar" es una gaceta trimestral que se edita desde el año 1993, y cuya actual directora es Zohre Rabbani, esposa de Mohsen. Es decir, la particular visión de quien posibilitó – a partir del armado de una estación de inteligencia en la República Argentina – el asesinato de 85 personas, continúa difundiéndose en la actualidad.

En modo alguno lo expuesto implica una velada crítica a la diversidad de ideas que se efectúa en los medios de prensa sino que se ha realizado para ejemplificar una circunstancia perfectamente objetiva, cual es: que Mohsen Rabbani –acusado por su importante participación en el crimen de la AMIA y buscado prioritariamente por la Organización Internacional de Policía– edita publicaciones en las que vuelca su particular visión, reproduciéndose en la actualidad similar situación a cuando esta misma persona preparaba el atentado en Argentina. Es importante destacar que este tipo de trabajo de propaganda ya fue utilizado por Rabbani durante sus años en nuestro país. En aquellos tiempos fue un instrumento eficaz para atraer adeptos a su causa fundamentalista, a quienes terminó instruyéndolos en sus posturas extremas. Pues bien, esa visión extremista, aún coordinada por Rabbani desde el extranjero, continua llegando actualmente a Sudamérica.

b.2.d. Asentamiento y desarrollo económico

La difusión ideológica efectuada a través del aparato de propaganda desplegado por Rabbani requería de un sustento económico. Tal cuestión no fue descuidada por el gobierno iraní. Entre fines de la década del 80 y mediados de los 90, la República Islámica dotó al encargado de la “exportación de la revolución” en América del Sur de los fondos necesarios – sus movimientos contables, sus adquisiciones inmobiliarias y los testimonios


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vazquez
Secretario

recabados en la pesquisa así lo certifican— para que realizara una fuerte inversión en el establecimiento y manutención de entidades religiosas, en los medios de comunicación necesarios a su estrategia y en actividades comerciales que permitiesen, a su vez, generar nuevos recursos para el sostenimiento de las distintas estructuras sobre las que se asentó la base iraní.

Así fue como el 14 de diciembre de 1988 Mohsen Rabbani adquirió dos terrenos lindantes situados en la intersección de las calles Rivadavia y Florida de la localidad bonaerense de Cañuelas (copia del boleto de compra-venta y escritura respectiva de fs. 653/654 vta. y 784/791 del legajo 251) e instaló en dicho predio la mezquita “Al Iman”. En cuanto al financiamiento de los gastos de la mezquita señaló Ricardo Luis Arévalo que *“...eran solventados por la embajada de Irán en Buenos Aires. Que el dinero lo recibía directamente MADANI a través de dicha sede diplomática...”* (fs. 1303/1308 del legajo 251 y 905/908vta. del Incidente de acción civil).

Al año siguiente, más precisamente el 9 de septiembre de 1989, adquirió el terreno ubicado en la esquina de Gaona y Terrada de la ciudad de Buenos Aires, un lote de 1500 metros cuadrados destinado a locales comerciales (fs. 1009/1012 del Legajo Patrimonial de Mohsen Rabbani correspondiente a la causa 1627), que le permitió generar nuevas y renovables fuentes de financiamiento para mantener la estructura que estaba montando.

A fin del mes de mayo de 1996 formalizó la compra de otro inmueble, esta vez en la localidad bonaerense de Ciudadela (fs. 167/170,

175/176 vta. y 277/283 del legajo 391 e informe de fs. 224/230 del legajo 209) donde comenzó a funcionar la emisora radial "Al Iman".

Consta asimismo en autos la adquisición de un segundo predio ubicado en la calle Córdoba 309 de la localidad de Cañuelas, en el cual se preveía la construcción de un jardín de infantes que finalmente nunca se concretó (informes obrantes a fs. 845/846, 852/854 y 857/858 y declaraciones de Román Ariel Barcia de fs. 1121/1123 y de Roberto Rubén Medina de fs. 1303/1308 del legajo 251).

Cabe agregar que con fecha 23 de octubre de 2008, a pedido de esta Unidad Fiscal, se trabó embargo preventivo sobre los bienes de Mohsen Rabbani (fs. 73/77 del incidente del incidente de acción civil, ampliado el 23 de diciembre de 2008, fs. 63/66 del Incidente de embargo preventivo). Dicha medida cautelar se hizo efectiva, el 15 de diciembre de 2008, sobre el inmueble sito en la calle Gaona 3387/95, esquina Terrada 1111/35 de esta Capital Federal (fs. 275 del Incidente de acción civil) y el 12 de febrero de 2009, sobre los inmuebles ubicados en la esquina de Córdoba y 1° de mayo de la localidad de Cañuelas y en la calle Francisco Madero 1308 de la localidad de Ciudadela, todos propiedad de Rabbani (fs. 689 del Incidente de acción civil).

Lo relevante del punto es que el ascendiente que posee el religioso iraní dentro de la comunidad musulmana argentina no ha mermado en el presente. Nótese para confirmar dicho aserto que el sheik Gabriel "Mohsen" Alí es el morador del predio ubicado en Madero 1308 en Ciudadela,



propiedad de Mohsen Rabbani, y el responsable máximo de la mezquita de Cañuelas y de la casa sita en la intersección de las calles Córdoba y 1° de Mayo de la citada localidad, también perteneciente a Mohsen Rabbani, es el sheik Abdallah Madani, quien manifestó ante esta Unidad Fiscal que su cuñada María Alejandra Chale habita dicha quinta (Incidente de acción civil, fs. 905/908 vta. y 847/848). Asimismo, el usufructo de los alquileres del predio de la ciudad de Buenos Aires son destinados a pagar impuestos y arreglos de la mezquita "At-Tauhíd" y para solventar atención médica de miembros de la comunidad chiita (declaración testimonial del administrador de dichos fondos, Carlos Omar Assad, fs. 795/798vta. y declaración testimonial de Roberto Rubén Medina obrante a fs. 905/908vta., todas ellas del Incidente de acción civil).

Asimismo, cabe señalar que la Consejería Cultural iraní en Argentina, liderada por Rabbani, recibía anualmente fondos del Ministerio de Orientación y Cultura iraní (declaración testimonial de Ricardo Horacio Elía a fs. 884/895 del legajo 313). José Antonio Cortez agregó: "*...era el propio Rabbani quien solventaba los gastos que se generaban en la sociedad, a través del dinero que a este último le llegaba de Irán*" (fs. 657/660 del legajo 251). Finalmente, Viviana Maruffo, secretaria de la Embajada de Irán en Argentina puso de resalto que el dinero para solventar las actividades de Rabbani en Argentina provenía directamente de Irán al declarar: "*En cuanto a los gastos de la mezquita sostiene que eran solventados por la embajada, lo*

cual le consta, ya que en varias oportunidades confeccionó cheques para RABBANI" (fs. 13.708/13.713 de la causa 1627).

A ello debe agregarse los informes remitidos por el Bank Boston –actualmente absorbido por el Standard Bank– en el sentido de que las transferencias recibidas en las cuentas de Rabbani, identificadas bajo el número de lote 9183, correspondían a giros provenientes del exterior que tienen como ordenante al Bank Melli de Irán (informe del Bank Boston de fs. 3001/3003 y de fs. 3133/3141 con su correspondiente traducción a fs. 3250/3253 del Legajo Patrimonial de Mohsen Rabbani correspondiente a la causa 1627).

Corroborando el origen foráneo de los fondos de los que disponía Rabbani se pronunció la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera de la Administración Federal de Ingresos Públicos cuando informó que no podía establecerse que Rabbani hubiese obtenido fondos de fuente argentina (fs. 5494/5499 de la causa 1627).

En ese orden de ideas debe recordarse, tal como quedó plasmado en el dictamen del 25 de octubre de 2006, en el cual se analizaron en profundidad las cuentas bancarias de Mohsen Rabbani, que durante el año 1992 registró ingresos por un total de 80.500 dólares estadounidenses, mientras que los egresos ascendieron a 58.700 dólares. Al año siguiente, 1993, los depósitos se acrecentaron hasta alcanzar la suma de U\$S 126.583, mientras que las extracciones se mantuvieron en un nivel similar al año anterior, registrándose retiros por un valor de 56.500 dólares. En 1994 y solo hasta el

José Pedro Vasquez
Secretario

día del atentado, 18 de julio, es decir, seis meses y medio, Rabbani recibió depósitos por 166.312 dólares y extrajo 186.800 dólares.

Resulta obvio, tal como lo sostuvo el juez de la causa en su resolución de fecha 9 de noviembre de 2006, que Mohsen Rabbani administró recursos económicos provenientes del estado iraní y los destinó específicamente para actividades de difusión de los postulados radicales del régimen, programas de radio, circulación de periódicos, tareas desarrolladas en la mezquita "At-Tauhíd" y, solapadamente, para la construcción de la estación de inteligencia que brindaría soporte al atentado.

En definitiva, el manejo de considerables recursos económicos culmina por consolidar la idea aquí plasmada acerca del importante poder político-religioso que Rabbani fue desarrollando. Más allá de erigirse en sheik de la mezquita "At-Tauhíd", claramente se convirtió en el máximo responsable de la difusión en nuestro país de la visión fundamentalista del régimen iraní, que trató de captar adeptos a fuerza de su influencia religiosa por un lado y su poder económico por el otro.

b.3. La intervención de Mohsen Rabbani en el atentado contra la sede de la AMIA

La enseñanza religiosa, la difusión cultural, el apoyo diplomático, las relaciones comerciales, el poderío económico y el ascendiente ideológico

fueron las herramientas que organizó, manipuló y direccionó Mohsen Rabbani para conformar una estructura de inteligencia apta para recolectar información útil y necesaria para el caso de que la política de “exportación de la revolución” exigiera recurrir a métodos violentos. Concretamente la utilizó para proveerse de información relativa a sus propios connacionales, a otras corrientes islámicas instaladas en el país y, principalmente, sobre potenciales blancos –judíos y norteamericanos– para la realización de hechos terroristas como el aquí investigado (declaración de Mesbahi a fs. 3448/3461 vta. del legajo 204).

Resumiendo lo explicado en el dictamen de 2006, dicha “estación de inteligencia” en la República Argentina estuvo conformada por agentes de la embajada y la consejería cultural iraní en Buenos Aires, por las empresas de cobertura “G.T.C.” e “Imanco” y por miembros extremistas y radicalizados de la comunidad musulmana local que frecuentaban las mezquitas chiitas.

Como ejemplo de estos últimos, el testigo Nasser Rashmany dio cuenta de la existencia de un grupo de personas que reportaba a Rabbani, a los cuales se denominaba “antenas” y estaban encargados de obtener información sobre disidentes iraníes en el país (fs. 1006/1015 del legajo 71).

En cuanto a la actividad propia de Rabbani, el testigo Abolghasem Mesbahi manifestó: *“la Argentina fue un lugar que nos entusiasmó mucho para las actividades de inteligencia de Irán en cuanto el señor Mohsen Rabbani nos empezó a mandar informes sobre las buenas oportunidades que existían en la Argentina”* (declaración prestada ante el

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, glosada a fs. 4105/4137 del legajo 204). El testigo agregó que Rabbani se había establecido en nuestro país con la misión de buscar oportunidades para expandir la revolución islámica y las actividades de inteligencia iraní en territorio argentino y, en ese marco, ubicó una cantidad determinada de blancos judíos y norteamericanos, luego de lo cual elevó sus informes a Irán, que contenían datos "*a nivel geográfico*", sobre "*cómo acercarse al blanco*" y habrían incluido mapas, fotografías, videos y un plan de actividades de cada uno de los objetivos (declaración de fs. 3448/3461 vta. del legajo 204 y la prestada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, glosada a fs. 4105/4137 del legajo 204).

Es que la decisión de atacar contra un blanco determinado venía precedida por una evaluación de diversos informes de inteligencia elaborados por los distintos agentes del Vevak destinados en el exterior. Así fue señalado por Mesbahi, quien manifestó que en este tipo de informes se transmiten datos tales como "*...la situación de la comunidad musulmana local, si cuentan con dinero y cuál es el grado de compromiso que tienen con la revolución islámica*" (fs. 381/416 del legajo 204).

Según Mesbahi, los informes elaborados por Rabbani dieron cuenta de las facilidades logísticas a nivel local para concretar el ataque, sobre cómo obtener una camioneta, el lugar donde esconderla y la posibilidad de armar el explosivo en Buenos Aires. Agregó que aquel pertenece a la línea dura de los revolucionarios y que quería "*probarse*" a través de su participación en una operación o en un hecho terrorista, de allí su activo

involucramiento en la programación del ataque y sus denodados esfuerzos por convencer a los líderes iraníes sobre la conveniencia de llevar adelante el atentado sobre el blanco seleccionado (declaración prestada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, glosada a fs. 4105/4137 del legajo 204).

En suma, se comprobó que Rabbani desarrolló las condiciones necesarias que le permitieron recolectar y enviar información respecto de las oportunidades existentes en el país tanto para expandir la revolución islámica como las actividades de inteligencia iraní en territorio nacional. Estas actividades, que contaron con total apoyo de las autoridades con sede en Teherán, fueron las que resultaron determinantes al momento de decidir el lugar e implementar el atentado aquí investigado.

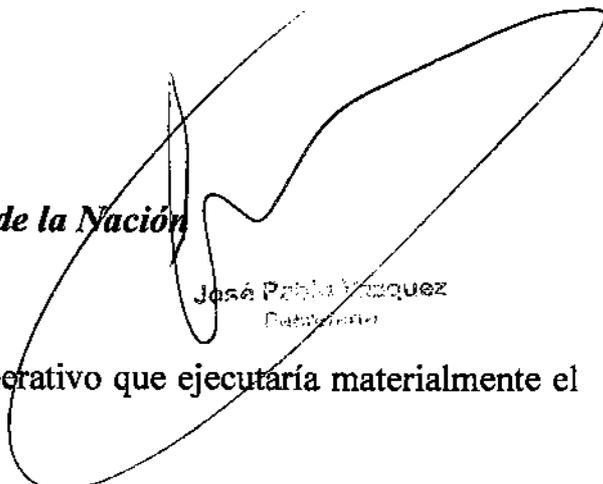
Justamente, el trabajo realizado por Mohsen Rabbani en Argentina tuvo como resultado que la estructura de inteligencia montada a nivel local se encontrara en condiciones de brindar el apoyo logístico que necesitaba el grupo operativo de la organización terrorista Hezbollah que ejecutó materialmente el ataque.

Tal como se sostuvo y se probó en el dictamen de 2006, la decisión de atentar contra el edificio de la AMIA en Buenos Aires fue tomada el 14 de agosto de 1993 durante una reunión del Comité Omure Vijeh ocurrida en la ciudad de Mashad, República Islámica de Irán.

Mohsen Rabbani fue especialmente convocado para participar de dicha reunión pues tenía los conocimientos necesarios para explicar las facilidades que la estación de inteligencia que había instalado en la Argentina


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Nación




José Pablo Vucquez
Defensor

podía brindar a nivel local al grupo operativo que ejecutaría materialmente el atentado.

Ello fue destacado por el testigo Abolghasem Mesbahi quien manifestó: *“(e)n agosto de 1993, en la ciudad Santa de Mashad, en Irán se llevó a cabo una reunión del Comité citado precedentemente, a la que acudieron Randjbaran [Ahmad Reza Asghari] y Rabbani a los efectos de confirmar las informaciones que sobre el ‘blanco’ elegido habían enviado por sus correspondientes canales. En esta oportunidad el Comité tomó la decisión final de ejecutar el atentado a la sede de la AMIA”* (fs. 3448/3461 vta. del legajo 204).

Efectivamente, según surge de informes migratorios, Mohsen Rabbani egresó de la República Argentina el 18 de junio de 1993, vía San Pablo y con destino final a la República Islámica de Irán (fs. 5203/5245 de la causa 1627), regresando a nuestro país el 29 de octubre de 1993 en un vuelo procedente de Madrid, Reino de España (fs. 11.375 y fs. 13 del Anexo “Mohsen Rabbani” del “Informe internacional”).

Decidida la comisión del hecho, la estructura montada a nivel local por Rabbani contaba ya con capacidad para brindar el apoyo concreto que los grupos encargados de la ejecución directa del atentado necesitaban de la logística local. A la hora de analizar los aportes más directos de Mohsen Rabbani al hecho materia de investigación, debe recordarse que –según Abolghasem Mesbahi– una de las tareas que aquel tenía a su cargo en el marco de la operación terrorista era precisamente facilitar la obtención del vehículo

que se utilizaría en el atentado. Además, se ocuparía de aportar el lugar para esconder la camioneta durante unos días, brindar la posibilidad de armar la bomba en Buenos Aires y, desde el punto de vista geográfico y de la seguridad, reunir la información sobre cómo acercarse al blanco (declaración efectuada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3).

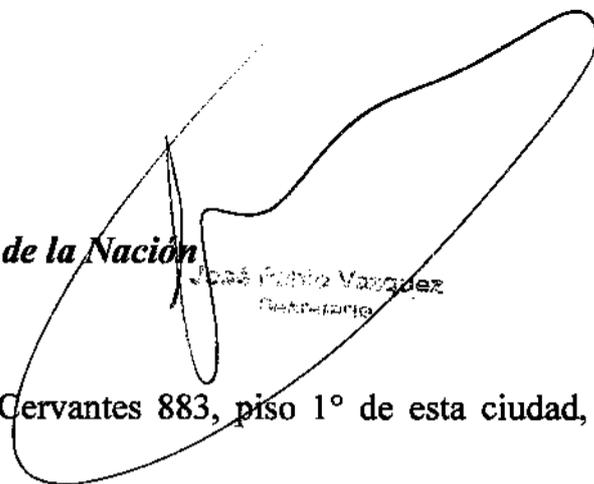
Sentado ello se verá que Mohsen Rabbani fue fotografiado durante el año 1993 realizando diversas consultas a los efectos de adquirir un rodado de las características del utilizado para llevar a cabo el ataque (vistas fotográficas de fs. 1378/1387 ilustran la presencia de Rabbani en distintas agencias de venta de automotores).

La búsqueda que Rabbani personalmente realizó de un vehículo de idénticas características al que explotó en la AMIA, fueron confirmadas por el testigo Jaime Isidoro Jarmatz, quien se desempeñaba como vendedor de automóviles en la firma "Nalman", sita en la Av. Juan B. Justo al 5900 de esta ciudad. En tal sentido, Jarmatz sostuvo que un sujeto de nacionalidad iraní lo interrogó sobre el precio de una camioneta Trafic de color rojo. Además el individuo le comentó que tenía una familia numerosa y le ofreció por el vehículo la suma de 19.500 pesos en efectivo. Luego el testigo agregó que el sujeto al que hacía referencia se identificó como "Rabbany", pero aclaró que la operación finalmente no se concretó (fs. 3109/3109 vta.). De la concurrencia apuntada, da cuenta la copia del cuaderno de anotaciones aportada por Jarmatz donde constan las anotaciones "Trafic", "Sr. Rabbany" y el teléfono "695272" (fs. 3110 vta.). Cabe recordar que el abonado telefónico consignado


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vazquez
Procurador

corresponde al domicilio de la calle Cervantes 883, piso 1° de esta ciudad, donde Rabbani vivía.

El testimonio de Juan Carlos Argüelles (fs. 1984/1986 vta.), quien trabajó en la concesionaria "Ombú Automotores" –Av. Juan B. Justo 7501– entre junio de 1993 y abril de 1994, confirma que luego de su regreso de Irán y hasta enero de 1994 siguió interesándose por camionetas Traffic ya que el testigo recordó que entre diciembre de 1993 y enero de 1994 atendió consultas de aquel, interesado en adquirir un utilitario de esas características, y a su vez lo reconoció fotográficamente.

Otros testimonios colectados en autos dan cuenta del interés del líder religioso por la adquisición de un rodado con las dimensiones de un utilitario.

En efecto, Hassin Salomón recordó que –con anterioridad al atentado– Mohsen Rabbani le había comentado sus intenciones de adquirir una camioneta con la finalidad de trasladar a los alumnos del Instituto Árabe Argentino Islámico (fs. 4874/4878 vta. de la causa 1627).

En igual sentido se expidió César Gabriel Duarte, en cuanto a que Rabbani le había comentado su interés en adquirir una camioneta Traffic pero, esta vez, con el declarado propósito de cargar encomiendas (fs. 3680/3688vta. de la causa 1627).

Por su parte, Alfredo Miguel Barcia también se anotició –a través de los dichos de 'Madani'– de que Rabbani, con anterioridad al ataque sufrido por la mutual judía, había estado interesado en la adquisición de un

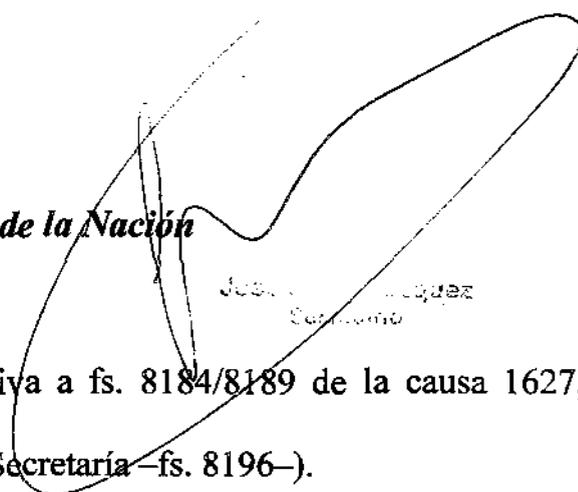
utilitario Renault Trafic, con la aparente finalidad de trasladar a los hermanos de la mezquita de la ciudad bonaerense de Cañuelas hacia la ciudad de Buenos Aires (fs. 1288/1290vta. del legajo 251).

A mayor abundamiento, la Secretaría de Inteligencia informó que Mohsen Rabbani efectuó, hasta enero de 1994, consultas en la concesionaria de automóviles "Rubén", sita en la Avenida Juan B. Justo 7285 de esta ciudad, como así también en la agencia de compra-venta de autos y camionetas, ubicada en la misma arteria a la altura catastral 7575 (informe de fs. 5203/5245 de la causa 1627).

Lo relatado hasta aquí pone en evidencia de forma patente el interés de Mohsen Rabbani en adquirir una camioneta Renault Trafic. Pero del mismo modo, revela una serie de alegatos tan disímiles respecto del destino que pretendía dar al utilitario, que luego de haberse establecido que una camioneta de esas características voló la sede de la AMIA, aquellas supuestas finalidades que argumentaba el diplomático crean una fuerte sospecha acerca de las verdaderas razones que motivaron su búsqueda.

Más aún, luego de ocurrido el hecho, con motivo de una entrevista televisiva, al ser preguntado Mohsen Rabbani respecto de sus averiguaciones con miras a adquirir una camioneta Trafic, como primera respuesta negó haber realizado tales indagaciones, mas luego reconoció que en realidad lo que necesitaba era un automóvil para la Consejería Cultural. Estos dichos no hacen más que reforzar las sospechas afirmadas precedentemente


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Nación


Juan José Rodríguez
Secretario

(transcripción de la entrevista televisiva a fs. 8184/8189 de la causa 1627, cuyo video se encuentra reservado en Secretaría—fs. 8196—).

El involucramiento de Rabbani no culminó allí. Se ha acreditado que manejó importantes sumas de dinero cuyo flujo se fue incrementando progresivamente, tanto que en los siete primeros meses del año 1994, es decir, anteriores al atentado, extrajo de sus cuentas bancarias la suma de 186.800 dólares estadounidenses, una cifra muy superior al promedio de su giro de años anteriores y posteriores.

Se ha comprobado también que fue intempestivamente provisto de inmunidad diplomática —once años después de haber ingresado al país como representante de Irán y apenas cuatro meses antes de que se produjera el atentado— con la evidente finalidad de protegerlo ante una posible incriminación judicial.

Además, su vinculación con el grupo operativo que intervino en el atentado viene dada por su comprobada relación con el coordinador de tal grupo, Samuel Salman el Reda, y por las comunicaciones verificadas desde su teléfono celular 474-3004 en fechas clave para la investigación.

Y vinculado con las llamadas efectuadas por Rabbani en el marco de la operación de volar la AMIA, aparece alejada de toda casualidad la fecha en la que el ya designado Consejero Cultural pidió el alta del servicio para obtener una línea de telefonía celular, el 22 de junio de 1994 (fs. 12.506 de la causa 1627).

Debe recordarse aquí que a once años de su ingreso al país, luego de tres meses de su designación oficial como funcionario diplomático y a menos de un mes de que ocurriera el atentado, aparece Mohsen Rabbani contratando un servicio de telefonía celular, cuando hasta esa fecha no había mostrado inquietud alguna por utilizar esa prestación. De ello se infiere, cuanto menos, la necesidad de contar con comunicación permanente para realizar las actividades propias de la logística del hecho.

Precisamente el 15 de julio de 1994, es decir, tres días antes del atentado, Rabbani controló el ingreso del coche-bomba a la playa de estacionamiento "Jet Parking", sita en Azcuénaga y Paraguay, ubicada a solo 400 metros del objetivo del ataque y último lugar en que se la vio antes del hecho.

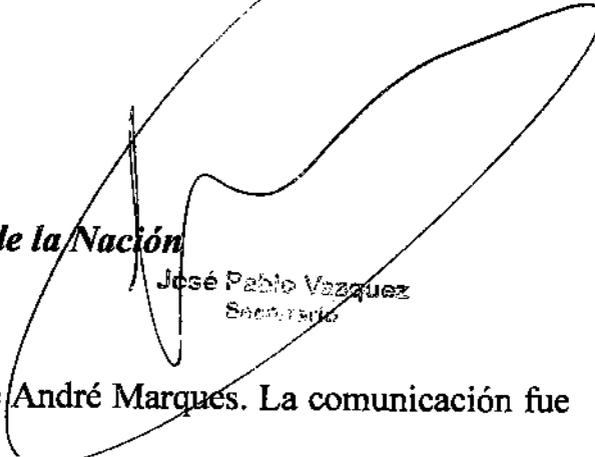
Veinte minutos después de completada esa maniobra, desde el teléfono celular de Mohsen Rabbani se efectuó una comunicación hacia la mezquita "At-Tauhíd". La importancia de esta llamada está dada por dos circunstancias inobjetable: 1) fue efectuada en las inmediaciones de la playa de estacionamiento donde se aparcó el coche-bomba y 2) el tiempo de comunicación efectiva fue de 26 segundos, apenas lo necesario para confirmar el éxito de la operación y coordinar, acaso, algún que otro detalle menor.

Pero allí no terminaron los contactos para corroborar que cada paso se fuera cumpliendo de acuerdo con lo establecido: alrededor de una hora más tarde —exactamente a las 19:18— se detectó una nueva llamada realizada por el coordinador del grupo operativo, Samuel Salman El Reda, hacia el


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vazquez
Secretario

abonado de Foz de Iguazú a nombre de André Marques. La comunicación fue realizada desde un locutorio ubicado en la Avenida Nazca 1744 de Capital Federal, distante tan solo unas doce cuadras de la referida mezquita "At-Tauhíd", lugar al que Rabbani se había comunicado momentos antes. Esta secuencia de llamados demostró que la información había sido finalmente transmitida a quien realizaba tareas de coordinación, desde la "triple frontera", entre los agentes que llevaban adelante la misión. Pocos minutos después, desde ese mismo locutorio, se verificó un nuevo contacto telefónico con el abonado a nombre de Marques -a las 19:38, transcurridos apenas 20 minutos- (fs. 3195 del legajo 406), y otra comunicación con un integrante del Hezbollah, Khodor Alí Barakat (UFICD0001).

Tres días mas tarde se ejecutaba el atentado que ocasionaría la muerte de 85 personas, lesionaría al menos a otras 151 y causaría millonarios daños materiales.

Es decir, el agente iraní encargado de desarrollar la estación de inteligencia en suelo argentino al amparo de los postulados de la "exportación de la revolución" terminaba siendo un partícipe fundamental en el atentado contra la sede de la AMIA, y además, resultaba el vocero de la nación islámica a la hora de intentar desviar el eje de atención sobre la responsabilidad del régimen iraní en el hecho, comportamiento este que aparece enmarcado en el cumplimiento de la estrategia trazada por el país asiático para estos casos.

No era la primera vez que el régimen recurría a este tipo de individuos para llevar a cabo su cometido. En efecto, similar posición a la de

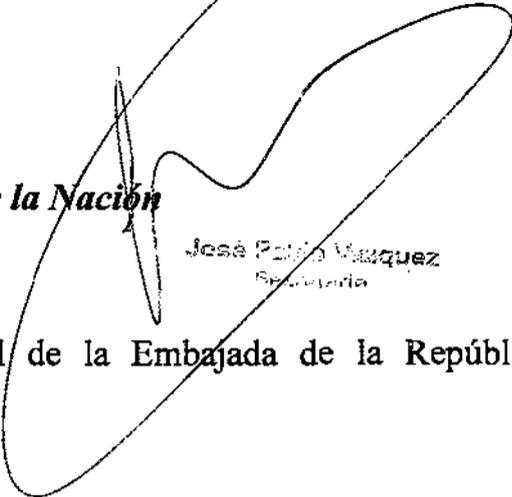
Rabbani en Argentina había ocupado Kazem Darabi en la República Federal de Alemania y también se había involucrado en actividades ilícitas, participando del cuádruple asesinato de disidentes iraníes perpetrado, por orden del entonces gobierno de la República Islámica de Irán, en el mes de septiembre de 1992 en la ciudad de Berlín.

Ello fue resaltado por el Tribunal Regional Superior de Berlín, que afirmó en su sentencia: *“Bajo el velo de una actividad religiosa pudo entrar en contacto con sus correligionarios fundamentalistas de origen libanés y verificar sus posturas y niveles de confianza. Estas cualidades predestinaban a Darabi a organizar el atentado contra los representantes del DPK-I en Berlín, tanto personal como logísticamente con tanto detalle que el hecho podía ser ejecutado con el apoyo de otras fuerzas provenientes del Irán con un alto grado de probabilidad de éxito y con el menor riesgo posible de ser descubierto”* (fs. 189 de la sentencia dictada en el caso “Mykonos”, reservada a fs. 149 del legajo 204).

No resulta ser un dato menor la circunstancia de que Kazem Darabi haya sido apresado por la policía alemana y condenado a cadena perpetua por la justicia de esa nación. Ello constituyó una verdadera enseñanza para las autoridades iraníes que habían ordenado la masacre de sus opositores. De modo que, en este nuevo atentado, decidieron deliberada y premeditadamente proteger de la justicia a su agente en Argentina y dotaron a Mohsen Rabbani de inmunidad diplomática, al nombrarlo, solo cuatro meses


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Nación




José Pablo Marquez
Secretaría

antes del atentado, Consejero Cultural de la Embajada de la República Islámica de Irán en Argentina.

Actualmente la protección continúa puesto que el gobierno de Irán se niega sistemáticamente a detener con fines de extradición a Mohsen Rabbani y a los demás acusados de nacionalidad iraní a la justicia argentina, a pesar de que la captura nacional e internacional que registra haya sido avalada por la gran mayoría de los países, reunidos en la Asamblea General de Interpol del año 2007.

Así como pudo verificarse que en Argentina Mohsen Rabbani dedicó su actividad subrepticia a montar una completa base de inteligencia al amparo de los postulados de la política de exportación de la revolución (cuyas estructuras facilitaron la implementación del atentado contra la sede de la AMIA), se verá cómo en la República de Guyana la construcción y desarrollo del movimiento islámico proiraní encabezado por Abdul Kadir –fuertemente ligado al propio Mohsen Rabbani– replicó de modo casi idéntico las formas de infiltración y la actividad de inteligencia, lo cual también permitió que allí pudiera planificarse otro hecho de terrorismo internacional que fue, finalmente, desbaratado por los investigadores del caso.

c. Actividades de Abdul Kadir en la República de Guyana y el Caribe

c.1. Introducción

Abdul Kadir fue detenido el 1° de junio de 2007 en Trinidad y Tobago a bordo de un avión, mientras se dirigía –como destino final– hacia la República Islámica de Irán. Posteriormente fue extraditado y finalmente fue juzgado y condenado en los Estados Unidos de América por conspirar para provocar la voladura del aeropuerto internacional John F. Kennedy de la ciudad de Nueva York.

Así, un ciudadano guyanés, convertido a la religión islámica, de fluidos contactos con Teherán desde la década del 80 y transformado en agente de inteligencia de la República Islámica, aparece como uno de los condenados a la pena de prisión perpetua por conspirar para hacer explotar el aeropuerto neoyorquino, acto terrorista de tal magnitud que, de haberse concretado y según lo indicaron los fiscales del caso, pudo ser incluso más grave en sus efectos que el atentado contra las Torres Gemelas del 11 de septiembre del año 2001.

Pues bien, la recopilación de una serie de elementos de prueba por parte de esta Unidad Fiscal, sumados a los documentos, declaraciones y testimonios remitidos por la justicia federal estadounidense, permitió reconstruir una serie de antecedentes y relaciones de Abdul Kadir que lo emparentan de manera muy manifiesta con la República Islámica de Irán, y – particularmente– con uno de los artífices de la voladura de la sede de la AMIA en la ciudad de Buenos Aires, Mohsen Rabbani, con quien se comprobó estaba

estrechamente vinculado. En el marco del análisis de los elementos recabados, surgieron ciertas particularidades que no dejaron de sorprender: Abdul Kadir había recorrido un camino muy similar al que pudo comprobársele a Mohsen Rabbani en nuestro país desde su ingreso en 1983 con la cobertura de una representación comercial bajo la cual llevó adelante su tarea — fundamentalmente el desarrollo de una estación de inteligencia— que culminó con el protagonismo del entonces Consejero Cultural Iraní en el hecho terrorista del 18 de julio de 1994.

En efecto, las pruebas indican que, con poco más de 20 años, Kadir ya se había convertido a la religión islámica, y que rápidamente comenzó un periplo de intensa formación político-religiosa que era compartida con sus estudios de ingeniería civil desarrollados tanto en Guyana como en Trinidad y Tobago, circunstancias que le permitieron adquirir una formación técnica, política e ideológica de cierta envergadura. A poco de su conversión, la Revolución Islámica de 1979 se configuró como un hecho histórico de singular trascendencia para su porvenir.

La revolución triunfante influyó de forma tal sobre Kadir que, a principios de la década del 80, ya había operado su paso a la vertiente chiita del Islam y comenzaron a aparecer los primeros intentos de vincularse directamente con las autoridades del régimen de los ayatollahs.

De hecho, según pudo determinarse conforme los documentos secuestrados en autos, en el año 1983, a través de sus incipientes contactos, Kadir logró viajar a la República Islámica de Irán con el declarado objetivo de

ponerse a disposición de aquello que la Revolución le demandase. Pues bien, según esas pruebas, a su regreso de Irán, Kadir se convirtió en el representante del régimen para su país natal.

En este sentido, los elementos de juicio disponibles evidencian que, desde su regreso de Irán en 1983, Kadir comenzó un proceso de asentamiento político y religioso en el que la construcción de las bases necesarias para la exportación de la revolución islámica fue su objetivo fundamental. De hecho, se ha podido confirmar que durante la década del 80, Kadir se ocupó de estudiar los postulados de la Revolución y de difundir una visión política islamista radical.

Para que su empresa fuera exitosa, utilizó centros culturales que, además de la difusión de la religión y la cultura islámica, se ocuparon del adoctrinamiento, divulgación ideológica y reclutamiento de aquellos elementos más radicalizados, para los cuales la religión solo opera como excusa para el ejercicio de la violencia.

En este punto, cobra relevancia la relación de Abdul Kadir con Morteza Tavasoli³⁴, otrora embajador iraní en Venezuela y su primer referente regional para propagar la vertiente ideológica fundamentalista propuesta desde Teherán, quienes articularon los aspectos logísticos y operativos destinados a profundizar la exportación de la revolución islámica para Guyana y el Caribe.

Kadir ya trabajaba para Irán y su relación con el régimen era canalizada, entonces, a través del embajador en Venezuela. De hecho, constan

³⁴ Existen distintas transliteraciones del nombre del diplomático iraní, tales como: Murtaza Tavasoli y Murtazza Tuvasolli.

en autos verdaderos informes de inteligencia que Kadir dirigía a Tavasoli en los que se consignaba el desarrollo de la situación política, económica y social de Guyana –país en el que la República Islámica carecía de representación diplomática–; se realizaban particulares referencias a las características propias de las fuerzas armadas y de seguridad; contenían análisis acerca de las repercusiones de hechos internacionales en el ámbito local y, fundamentalmente, se detallaba de manera pormenorizada la correlación de fuerzas al interior de la comunidad musulmana de Guyana y países vecinos.

Inclusive, el propio Kadir había confeccionado y comunicaría al oficial iraní al que reportaba un “Plan de Desarrollo de 5 años”, en el que se proyectaban las formas –incluyendo métodos delictivos– y los medios indispensables para fortalecer y ampliar las bases sociales, políticas y económicas necesarias para facilitar la implantación de aquella visión extremista promovida desde Teherán.

Kadir, que por su propia afinidad con el régimen se había ofrecido y estaba dispuesto a representar los intereses persas en su tierra, fue elegido por Irán para exportar la revolución a Guyana y zonas aledañas, del mismo modo que Mohsen Rabbani fue destinado a actuar en Argentina.

El desarrollo de las actividades de Kadir en Guyana –y en otros países de la región caribeña– le valió el reconocimiento del régimen iraní, con el que, desde principios de la década del 90 profundizó, aún más, sus vínculos. En efecto, luego del segundo viaje de Kadir a la República Islámica, la llegada

de un religioso como Muhammad Alí Zanjibari³⁵, enviado por las autoridades del país islámico para contribuir al proyecto de exportación de la revolución tanto en Guyana como en los países vecinos, da cuenta no solo del interés que Kadir había despertado en Teherán, sino de la empatía que había logrado el guyanés en esos diez años con las visiones más extremas del régimen.

Pero, con seguridad, el hito central en este punto es la relación de Kadir con quien ya podía ser considerado un terrorista "eficaz": Mohsen Rabbani, como se detalló previamente, uno de los principales responsables del atentado contra la sede de la AMIA. Ese vínculo se remonta, justamente, a 1994, año en el que, una vez que Kadir constatará la "eficacia" de las operaciones de Rabbani, se han detectado sus primeros contactos. Siempre bajo el ropaje de intercambios estudiantiles y difusiones del Islam u otras actividades que en la superficie aparecían como absolutamente inofensivas y legales, Kadir se convirtió, paulatinamente, en una persona de confianza del clérigo chiita sobre el que pesa la captura internacional por el sangriento atentado del 18 de julio de 1994.

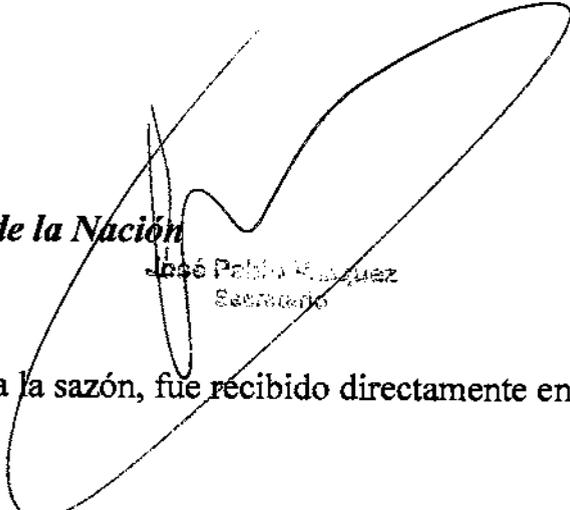
En efecto, de la información surgida del expediente se desprende la organización, por parte del centro cultural que dirigía Kadir, de un viaje de supuestos estudios hacia la Argentina para un grupo de jóvenes guyaneses, entre los que se encontraba uno de los hijos de Kadir, con el objeto de recibir "entrenamiento islámico" a cargo de Rabbani en la mezquita "At-Tauhíd" del

³⁵ Por transliteración se han identificado variaciones de este nombre tales como Mohamed Alí Zangabari, Zanjibari, Zinjebar, entre otras.


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Rodríguez
Secretario

barrio de Floresta. Entrenamiento que, a la sazón, fue recibido directamente en la República Islámica de Irán.

He aquí el primer vínculo entre Mohsen Rabbani y Abdul Kadir. De hecho, una carta de agradecimiento dirigida a Rabbani —y que fue secuestrada en el domicilio de Kadir—, da cuenta no solo de la existencia del vínculo afirmado, sino de la relevancia que el otrora Consejero Cultural en la Argentina tenía en los asuntos que interesaban a Irán en toda la región. La misiva culmina con palabras que eximen de mayores comentarios en cuanto al punto: *“Asimismo, esperamos poder contar con algo más de su consideración con respecto al trabajo islámico en Guyana, ya que el trabajo aquí necesita de las ideas y de la continua atención de su Eminencia”* (fs. 54 y 151/2 del legajo 419).

Aquel vínculo original no solo se mantuvo, sino que siguió profundizándose, a punto tal que la educación de, al menos, dos de los hijos de Kadir —Salim y Sauda— estuvo especialmente ligada a Mohsen Rabbani mientras desarrollaron su formación en la República Islámica de Irán.

Prueba de tales circunstancias resultan una serie de documentos remitidos por las autoridades judiciales de los Estados Unidos que dan cuenta de la relación de subordinación de Kadir a Rabbani que, ya hacia fines de la década del 90, caracterizaba el vínculo entre ambos. Se trata de una serie de misivas en las que Kadir recibe directivas o instrucciones emanadas directamente del clérigo iraní, en las que Kadir informa a Rabbani sobre

personas o circunstancias conforme expesos requerimientos y en las que —a su vez— Kadir le transmite solicitudes a Rabbani.

En dichos documentos también existen pedidos de Kadir a Rabbani destinados a obtener medios para continuar con su tarea de exportación de la revolución. En una de las cartas de referencia Abdul Kadir le manifestó a Mohsen Rabbani la necesidad de contar con la asistencia de una persona proveniente de Irán a los efectos de asistir en el desarrollo del “movimiento shía en Guyana”. A sugerencia de su hija Sauda, entonces en Irán y vinculada a Rabbani, Kadir mencionó especialmente como posibilidad a un “Mubalig” llamado “Ibrahimi”. Tiempo después, Ibrahimi llegaba a Guyana para contribuir con la tarea de Abdul Kadir.

Es decir, aquella relación de subordinación de Kadir respecto de Rabbani, se corresponde con la confianza que este último le dispensaba al guyanés y el interés de la República Islámica de Irán en que se mantuvieran y progresaran las bases de la expansión revolucionaria en esa zona de América del Sur. Y, en efecto, Mohammed Ibrahimi³⁶ trabajó junto a Kadir en Guyana, al menos por dos años, hasta que misteriosamente fue secuestrado y asesinado por autores ignorados.

No debe sorprender, entonces, que una persona imbuida de una visión islamista radical, que se erigió como representante de Teherán en su país desde mediados de la década del 80 y que había logrado afianzar sus contactos con las autoridades iraníes —en particular con un personaje de la talla

³⁶ También aparecen transliteraciones de este nombre, como por ejemplo: Ebrahami o Ebrahimi.

de Mohsen Rabbani—, haya participado de la conspiración terrorista para atentar en suelo estadounidense, finalmente desbaratada.

Así, a principio del año 2007, Kadir fue contactado para formar parte de la organización del atentado contra el aeropuerto internacional John F. Kennedy. Y según las pruebas relevadas por la Unidad Fiscal, esa búsqueda no obedeció a la mera casualidad. Kadir era considerado un hombre al exclusivo servicio de la República Islámica de Irán, cuyas autoridades se encontraban informadas del plan delictivo y, según se verá, vinculadas, a juicio del suscripto, con el atentado finalmente frustrado cuando Kadir fue detenido, justamente, a punto de partir rumbo al país islámico para ultimar los detalles del complot terrorista. Por ello, el ingreso de Abdul Kadir al complot no significó solamente la incorporación de una persona más, sino de toda una estructura logística, económica y operativa controlada por Irán, con capacidad específica para viabilizar acciones terroristas.

c.2. Perfil de Abdul Kadir: un discípulo de Mohsen Rabbani

Una serie de pruebas obtenidas en el marco de la investigación — varias de las cuales han sido remitidas por la justicia federal de los Estados Unidos— han permitido trazar un perfil de Abdul Kadir. Los elementos que se analizarán a continuación dan cuenta del desarrollo de la visión islamista radical que fue adoptando el ciudadano guyanés y, al mismo tiempo, explican

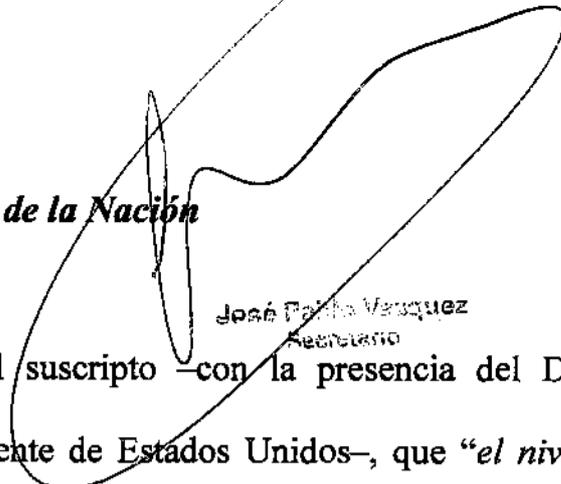
buena parte de las razones por las cuales fue captado por la República Islámica, lo cual pone de manifiesto por qué, llegado el momento, pudo protagonizar –ya como un instrumento del régimen– la conspiración para atacar contra el aeropuerto “John F. Kennedy”.

En particular, se observará la forma en que Kadir se fue convirtiendo, paulatinamente, en un defensor acérrimo de los postulados trazados por la Revolución Islámica en el sentido más radical en que aquella pueda ser interpretada: el Islam debe proyectarse como un sistema total, expandirse a nivel mundial, mediando el recurso de la violencia cuando fuera necesario. En palabras del experto Mathew Levitt: “...*Irán definitivamente considera al uso de violencia y terrorismo como un medio legítimo para el logro de sus objetivos de política externa...*” (fs. 6903 y 6925 del legajo 419).

Aubrey Michael Seaforth nació en Guyana en el año 1951 y a poco de cumplir 20 años ya había operado su conversión al Islam –adoptando así el nombre de Abdul Kadir–, en esa oportunidad, bajo los preceptos de la corriente sunita (fs. 1600 y 1923 del legajo 419). El nombrado, inmediatamente comenzó un proceso de formación y militancia política y religiosa que, junto a los estudios de ingeniería civil que cursó en Guyana y Trinidad y Tobago³⁷, le permitieron alcanzar un grado de preparación suficiente como para, rápidamente, constituirse en una referencia para el desarrollo del movimiento islámico en su país natal. Así lo certificó el testigo

³⁷ Kadir declaró haber realizado, a principios de los años setenta, una Tecnicatura General y, posteriormente, una Tecnicatura Superior en Ingeniería Civil, ambas en la Universidad de Guyana. Seguidamente obtuvo distintas becas para estudiar en Venezuela y en Trinidad. En 1981 se graduó en Ingeniería en la Universidad de las Indias Occidentales en Trinidad y Tobago (fs. 1590/1594 y 1915/1919 del legajo 419).




José Emilio Vazquez
Secretario

Steven Francis³⁸ al sostener ante el suscripto —con la presencia del Dr. Marshall Miller, Fiscal Federal Asistente de Estados Unidos—, que “*el nivel ideológico de Kadir era alto, muy convencido, había estudiado mucho*” (fs. 995/998 del legajo 419).

Por cierto que, según lo indican los elementos colectados en autos, fue el triunfo de la Revolución Islámica de 1979 lo que produjo un fuerte impacto en Kadir, que no solo comenzó a profesar el Islam chiita sino que advirtió que el movimiento islámico, incipiente en la región, debía encolumnarse detrás de los desarrollos teórico-políticos de ese proceso revolucionario que, por otra parte, se advertía radicalizado desde sus comienzos.

En efecto, si bien durante los primeros años el pensamiento político de Kadir fue significativamente influenciado por la doctrina de Hassan Al Bannah, Seyyid Kutub y Mohammad Kutub, y orientado al modelo creado por los Hermanos Musulmanes de Egipto —fs. 107/109 y 209/212 del legajo 419—, el triunfo de la revolución encarnada en la figura del Ayatollah Khomeini supuso el ingreso de Kadir a la corriente chiita, pero —fundamentalmente— a las filas islamistas radicales.

Una serie de elementos que le fueron secuestrados dan cuenta de la posición radicalizada asumida por Kadir, de la entronización del gobierno de Teherán y de sus líderes (en prueba de su ostensible apoyo al régimen se

³⁸ Actuó como informante confidencial de las autoridades federales de los Estados Unidos de América, al haberse infiltrado en la célula terrorista que planeaba atacar contra el aeropuerto John F. Kennedy de Nueva York y, en ese marco, obtuvo las informaciones que precisó en su declaración testimonial que, junto a las grabaciones y otras pruebas que aportó, resultaron esenciales para que un tribunal norteamericano condenara a Abdul Kadir a la pena de prisión perpetua.

incautaron en su domicilio un sinnúmero de imágenes y símbolos de la Revolución del 1979), y –conforme se colige de un conjunto de elementos de juicio también incautados y analizados– la absoluta naturalización de la violencia y el terror como métodos válidos a la hora de exportar los postulados de la Revolución Islámica, con los que Kadir comulgaba y, de hecho, terminó llevando a la práctica.

En igual sentido cabe citar algunos de los documentos secuestrados a Kadir en oportunidad de ser allanado su domicilio en Guyana, entre ellos, un ejemplar del “*Mensaje a los Peregrinos*” del Ayatollah Khomeini –ver 883/5 y 1079/82 del legajo 419–, cuyo objetivo radica en instar a los musulmanes del mundo a unirse y a cumplir con su deber político-religioso de participar de la lucha contra los enemigos del Islam: Estados Unidos, Israel y todos los líderes islámicos que, según el otrora máximo líder iraní, se encontraban hermanados con aquellos.

Entre las múltiples posesiones de Kadir sobresalen escritos plagados de referencias a la violencia y el terror como medios idóneos para alcanzar objetivos políticos. Entre otros elementos, se le secuestraron fotografías en las que posaba junto a su familia ostentando diversas armas de fuego (material fotográfico reservado en esta Unidad Fiscal e identificado como “*Government Exhibit 132/139*”, fs. 274 del legajo 419), y hasta lo que sería la letra de una canción que exalta la figura de Khomeini y augura la muerte de los enemigos del Islam, particularmente Estados Unidos e Israel (fs. 903 y 1089/1090 del legajo 419). Así también se hallaron dos textos que,



José Pablo Vazquez
Secretario

según todo lo indica, corresponden a Latif Alí, persona que como se verá en los acápites siguientes, compartió con Kadir—largos años en su misión en el Caribe y con el que viajó, cuanto menos en dos oportunidades, a la República Islámica de Irán.

En el primero de ellos —correspondiente al mensaje de Latif Alí, con motivo de la Conmemoración del sexto aniversario de la Revolución Islámica de Irán— se asevera que la revolución iraní constituyó el hecho más importante en el mundo musulmán desde la Revolución del Profeta Mahoma. Khomeini ha despertado al mundo musulmán, reavivando la llama latente que va desde el Norte de África hasta Indonesia, dice. La revolución iraní es el primer paso de la operación “*Reclamen su Gloria*” y constituye un incentivo para organizar las fuerzas islámicas de todo el mundo (fs. 886/889 y 1082/1085 del legajo 419).

Al declarar en juicio sobre este documento, el agente del F.B.I. Robert Addonizio sostuvo que contenía frases que preconizaban la destrucción de Estados Unidos e Israel (fs. 2393/2396 y 2577/2578 del legajo 419). Iguales contenidos se encontraron en la simbología de un gráfico secuestrado del domicilio de Kadir (fs. 894/895 del legajo 419), en el cual se observa — conforme lo testimonió Addonizio— un puño aplastando las banderas de Israel y de Estados Unidos (fs. 2396 y 2578 del legajo 419).

El segundo de los textos atribuidos a Latif Alí —en su carácter de Director de la “*Asociación Musulmana Shiita Pionera de Guyana*”— se titula “*Martirio por Iftar (Iran vs. El Diablo)*”. De esas líneas se desprenden

expresiones que eximen de mayores comentarios: "...¿Para qué sirve una espada afilada no desplegada? Algunos de nosotros somos tan piadosos, no vemos nuestras reglas más allá de los confines de nuestra piel...Solo imaginen un grupo local aquí en Guyana, cantando "Soldados de Alá...Jund Ula", al júbilo de los representantes del ICNA y del ISNA. Luego viene la Masacre de la Meca y las brutalidades israelíes en las tierras ocupadas palestinas y este grupo ni siquiera emite una palabra. Mientras tanto, continúa cantando. Un afiliado dijo que si se hablan de esos temas llamarán la atención de la CIA. Uno se pregunta, por qué la CIA querría disuadir a aquellos que son sus herramientas..." Y hablando del método a seguir, sugiere "brotemos como los iraníes y enfurezcamos al kuffar³⁹..." (fs. 892/3 y 1085/7 del legajo 419).

En la misma línea, interesa destacar el secuestro de un ejemplar del "Manual para el Soldado de Alá", edición especial de marzo de 1981, sobre cuyos contenidos Kadir fue interrogado en juicio (fs. 73/84, 172/194, 1625/1627 y 1942/45 del legajo 419).

El texto corresponde al sheik Al-Hajj Abdul Kareem, Imam del "Movimiento Dar-ul-Islam". Esta obra compila una serie extensa de postulados, tomados de las enseñanzas de Hassan Al Banna, sustentado en el Corán y los hadices, cuyo objetivo consiste en guiar a cada musulmán en los aportes que individualmente puede realizar para permitir que la hermandad musulmana avance hacia la construcción de un Estado Islámico y, eventualmente, un Mundo Islámico (Dar-ul-Islam).

³⁹ El infiel.

Entre una serie de referencias y consejos vinculados con la alimentación, higiene personal, prácticas políticas y religiosas, etc., surgen algunos párrafos que merecen especial atención, dada su directa relación con el recurso a la violencia, intercalados entre las referencias a las prácticas propias y legítimas de toda religión.

En efecto, el pasaje N° 12 enuncia: “...*Frente a ellos, prepara tu fuerza al máximo de tu poder, inclusive los corceles de la guerra, para impartir terror en los corazones de los enemigos de Allah y en los de tus enemigos...*”. Por su parte, en el pasaje N° 26 exige: “*Siempre debes ocupar una parte de tu capacidad cerebral con la intención de la Jihad (Guerra [y tachado] Santa), con amor por el Martirio, y con los preparativos necesarios con el fin de mantenerte preparado en forma constante para participar y cumplir con ambos*”. Finalmente, el pasaje N° 32 demanda: “*Debes trabajar en la propagación de tu ‘llamada’ islámica, donde quiera que estés... Además, debes estar siempre preparado para recibir órdenes de tus líderes, como un soldado en el cuartel...*”(fs. 73/84, 172/194, 1625/1627 y 1942/44 del legajo 419).

Por cierto que aquí no se cuestiona el sustrato religioso de los escritos y tampoco corresponde emitir opinión acerca de los objetivos políticos que puedan suponer. Sucede que a los fines de profundizar el conocimiento sobre el perfil de Abdul Kadir, no puede dejar de concitar la atención de esta Unidad Fiscal, la aceptación, en la letra expresa del texto, del recurso al terror

y a la violencia como medios legítimos para la obtención de aquellos fines propuestos.

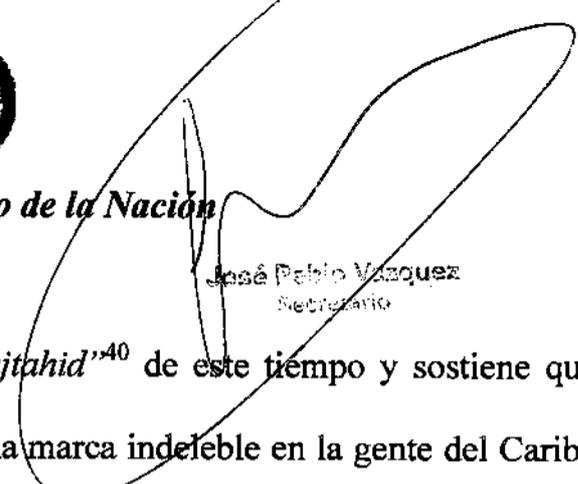
Lo mismo va dicho respecto del *Manual para el Soldado de Alá*, aunque semejante guía resulta un objeto sugerente en manos de Abdul Kadir, máxime teniendo en cuenta la clara descripción de los objetivos que subyacen a las diversas recomendaciones contenidas en el texto. A lo dicho, corresponde agregar que uno de los autores del manual, según todo lo indica, no sería otro que Kareem Ibrahiim, coimputado de Abdul Kadir en el juicio por la conspiración terrorista para atentar contra el aeropuerto Kennedy de Nueva York: más de veinte años después de esa publicación, ambos “soldados de Alá” parecían seguir preparados para recibir órdenes de sus líderes, “*como un soldado en el cuartel*”.

Y además de estos textos de carácter general que desnudan la apelación a la violencia y el exterminio de aquellos que son considerados enemigos del Islam, por su valor convictivo, corresponde traer a colación una serie de manuscritos del propio Kadir que revelan definitivamente su posición personal radicalizada, alineada en un todo con los postulados de la revolución islámica.

En efecto, entre las pertenencias de Kadir también se secuestró un borrador de un discurso cuyo contenido evidencia la postura del guyanés completamente alineada con el pensamiento político y religioso del Ayatollah Khomeini (fs. 873/878 y 1077/1078 del legajo 419). En él se refiere al Imam


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vazquez
Secretario

Khomeini como el más grande "mujtahid"⁴⁰ de este tiempo y sostiene que, con los años, Khomeini ha dejado una marca indeleble en la gente del Caribe, dada su probada sabiduría y su fortaleza de carácter.

Se confiscó también el borrador de otro discurso escrito por Kadir para el acto conmemorativo del Sexto Aniversario de la Revolución Islámica (fs. 890 y 1085 del legajo 419). Allí se aprecia una descripción francamente maniquea de la historia universal, en la que se identifica a los movimientos islámicos como el bien y a Pahlavi, distintos presidentes de Estados Unidos y otras personas, con el mal. En este sentido, Kadir sostiene que se debía arengar en contra de las fuerzas de la maldad, corrupción y tiranía, las cuales debían ser destruidas físicamente.

La necesidad de dotar de organización al movimiento islámico con el objeto de destruir a sus enemigos declarados, también surge de una serie de apreciaciones manuscritas secuestradas a Kadir, que resume una serie de conceptos de Hassan Al Banna y que se titula "*Principios del Movimiento Islámico*" (fs. 67/9 y 167/171 del legajo 419).

En primer lugar, se estudian las etapas en las cuales debe desarrollarse el movimiento islámico. Se las identifica literalmente como: "1) *Propagación: Inculcación y promulgación de la idea. Esto lleva la idea a las masas de personas* 2) *Atracción: Elección de los seguidores- Ejercicios de reclutamiento y la movilización de quienes responden al llamado, y luego se pasa a la etapa de preparación* 3) *Ejecución, acción y productividad. La acción de las ejecuciones de los planes puede solamente aparecer cuando hay*

⁴⁰ Jurista cualificado para dar una opinión independiente sobre cuestiones de derecho.

propagación y capacitación de los trabajadores y esto ha sido generalizado y exhaustivo, y cuando el movimiento se establece de manera sólida...” (fs. 67/9 y 167/171 del legajo 419). Según el texto, en el mundo no existe sistema como el Islam que provea a la nación que despierta de la organización, la fundación, los sentimientos y la comprensión necesarios (fs. 67/9 y 966 del legajo 419).

En segundo lugar, el texto analiza los distintos abordajes para la construcción de la sociedad islámica. En ese sentido, Kadir remarca: *“Nosotros jamás estaremos calmados y en silencio ni descansaremos hasta que el Corán sea una constitución eficaz, viviremos para este objetivo y moriremos en el intento”* (fs. 67/9 y 167/171 del legajo 419).

El contenido de estos *“Principios del Movimiento Islámico”* (fs. 67/9, 167/171 y 966 del legajo 419) supone un valor trascendental al momento de analizar el perfil de Abdul Kadir, y su pensamiento estratégico en lo atinente al modo en que debe construirse un movimiento de masas que alimente los objetivos ya desnudados en otros textos. Estas anotaciones descubren que Abdul Kadir no ha sido un improvisado en las acciones que desplegó con la voluntad de liderar un movimiento islámico revolucionario en Guyana y el Caribe. Por el contrario, este texto contribuye a demostrar el profundo conocimiento que Abdul Kadir ha tenido del modo en que debía construirse social y políticamente el proyecto para exportar la revolución islámica, circunstancias que explican la decisión de Teherán de incorporar al guyanés a sus filas, para que opere conforme a sus intereses.

En efecto, Abdul Kadir tuvo una destacada vida política en Guyana, donde llegó a desempeñarse como Alcalde de Linden (1994–1996), segunda ciudad en importancia del país, y luego como representante del Parlamento Nacional de Guyana (2001–2006), por el partido P.N.C.R. o *People's National Congress Reform* (fs. 1596/1598, 1731/1732, 1920, 1922 y 2015 del legajo 419). Esta cuestión no es menor cuando se concluye que Abdul Kadir se habría valido de tan encumbrados cargos políticos para avanzar en un programa como la “exportación de la revolución”, que no es otra cosa que la agenda política de una potencia extranjera: Irán.

Este tipo de retroalimentación entre la actividad política local de Kadir y sus objetivos de exportación de la revolución y consolidación de un movimiento islámico proiraní en la sub-región caribeña se trasluce –por ejemplo– en la carta de recomendación escrita por el propio Kadir, en su calidad de Alcalde de Linden, para respaldar al grupo de jóvenes guyaneses que viajaba a estudiar con Mohsen Rabbani a la República Argentina (fs. 58 y 152/3 del legajo 419).

Es revelador el testimonio de Kadir en juicio, cuando al ser interrogado por la fiscalía, admitió no haber comunicado nunca al electorado guyanés sobre los informes que, sobre aspectos propios de su país, dirigía a autoridades extranjeras (iraníes). No resulta difícil concluir que el pueblo guyanés, probablemente, no hubiera visto con buenos ojos que uno de sus representantes políticos haya reportado datos de índole política y/o militar,

entre otros, a autoridades de un país extranjero (fs. 1747/1760, 2026/2036 y – fundamentalmente– fs. 1764/1765 y 2040 del legajo 419).

Y las conclusiones que se desprenden del amplio plexo probatorio hasta aquí recorrido se robustecen con lo sostenido en las declaraciones testimoniales recibidas por el suscripto al profundizar la presente línea investigativa.

En efecto, el agente del *Federal Bureau of Investigation* –F.B.I.– Robert Addonizio, quien trabajó en el caso que culminó con la condena de Abdul Kadir, refirió que el guyanés tenía una “*visión radicalizada del Islam*” (sic) y que del estudio de los documentos secuestrados, había podido concluirse que esa visión era la que enseñaba y cuya propagación impulsaba, lo que incluía el odio a EEUU y a Israel (fs. 991/994 del legajo 419).

Por su parte, el testigo Steven Francis, cuyos dichos aparecen avalados por múltiples audios captados durante su actuación para desarticular el complot y validados por los fallos dictados por la justicia federal de Estados Unidos, refirió que Abdul Kadir era una persona muy determinada, con estudios, culto, convencido de su ideología, que “*vanagloriaba y admiraba a organizaciones como Hezbollah y a otras organizaciones terroristas*”. Según Francis, este tipo de ideas expresaba Kadir en sus discursos. Decía que se debía emular la acción de personajes que se dedicaban a establecer el Islam a cualquier costo (fs. 995/998 del legajo 419).

Francis agregó que Kadir hablaba a favor de Hezbollah –cuya íntima vinculación con la República Islámica de Irán fue probada en 2006 por


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Nación

José María Rodríguez
Fiscal General

esta Unidad Fiscal, como también se verá con precisión en los apartados siguientes—, y apuntaba que aquella agrupación terrorista era una organización establecida con instituciones culturales, hospitales, etc., que se pretendía emular. *“Ellos querían formar en el Caribe, una organización como Hezbollah, con esa ideología”*, concluyó el testigo y aclaró que con el objetivo de desarrollar el movimiento chiita, si resultaba necesario, *“podían acudir a métodos violentos”* (fs. 995/998 del legajo 419).

La prueba analizada permite trazar un panorama bastante certero acerca del perfil de Abdul Kadir. Un sujeto muy formado en el plano tanto religioso como político, que inmediatamente acogió los postulados impulsados desde Teherán, inclusive el recurso a la violencia y el terror en tanto fuera necesario para los intereses del régimen. Y, fundamentalmente, asumió y reprodujo sin ambages lo concerniente a la tarea que pronto le encomendó la República Islámica de Irán: la instalación de una estación de inteligencia en el marco de la política de exportación de la revolución.

c.3. La relación de Abdul Kadir con la República Islámica de Irán

Corresponde ahora repasar una serie de elementos disponibles para la investigación que dan cuenta de los primeros contactos de Kadir con la revolución triunfante, en particular, su primer viaje a la República Islámica de

Irán; para luego desarrollar las pruebas que demuestran que a su regreso —para principios de la década del 80— el guyanés se convirtió en un agente del régimen al que le reportaba directamente a través del entonces embajador iraní en Venezuela. Como consecuencia del paulatino afianzamiento de esa relación, se observará que el asentamiento y despliegue del movimiento islámico en Guyana y el Caribe, se desarrolló en consonancia con los postulados de la exportación de la revolución impuestos desde Teherán.

En efecto, como se ha puesto de manifiesto en los acápites precedentes, desde el triunfo de la Revolución de 1979 Abdul Kadir demostró una clara afiliación a la ideología y a las políticas del régimen iraní. Pues bien, desde los inicios de la década del 80 el guyanés —junto a otros referentes locales—, buscaron formar en Guyana y en el Caribe una comunidad de identificación chiíta-iraní consustanciada con la Revolución Islámica y sus objetivos.

Según se detalla en el documento incautado en poder de Kadir y cuyo contenido reconoció al ser enjuiciado: “...durante esta época se escuchó hablar del nacimiento de la República Islámica de Irán en todo el mundo, inclusive en Guyana, en Trinidad y en el Caribe. Y con este nacimiento, las revistas tales como: *Mahjubah*, *Eco del Islam* e *Iman Souroush* se transformaron en las voces de la Revolución Islámica, junto con otras publicaciones específicas que mostraban la revolución islámica y todos sus puntales ideológicos al mundo...”; y prontamente el alineamiento de Abdul Kadir con el discurso y los objetivos del recientemente instaurado gobierno



iraní, se convertiría en un vínculo concreto y funcional para ambas partes (fs. 107/9, 209/212, 1845 y 2098/2099 del legajo 419).

En ese marco, en 1981, y en concordancia con los hechos que estaban teniendo lugar en Irán, se inició un período de contacto directo entre Kadir y la República Islámica. El primer paso de este acercamiento fue la visita a Guyana de Muhammad Seyeed, enviado por el Dr. Rajie Khorasanie, entonces representante de Irán ante la Organización de las Naciones Unidas, y contacto registrado en el índice telefónico personal de Kadir (fs. 86/91, 107/9, 194/9 y 209/212 del legajo 419).

Ahora bien, de acuerdo a lo expuesto en acápites previos, en marzo de 1982 se llevó a cabo en Teherán un seminario sobre gobierno islámico ideal, que –según se concluyó luego– marcó el lanzamiento de una cruzada que incorporaba a la violencia y al terrorismo como recursos válidos en materia de exportación de la revolución islámica. A este encuentro concurren alrededor de 380 religiosos de aproximadamente 70 países y, a partir de allí, se crearon en Irán “escuelas” destinadas a recibir alumnos de todo el mundo islámico para adoctrinarlos y extender –también por ese medio– la ideología revolucionaria. Por cierto que las tácticas terroristas se convirtieron en un ingrediente curricular de estas instituciones educativas (Green, Jerrold. *Terrorism and Politics in Iran*, en: Crenshaw, Martha. *Terrorism in Context*. 3ra. ed. The Pennsylvania State University Press, 2003, p. 585, fs. 11.180/233 del legajo 263; y Wright, Robin, op. cit., p. 26/29, fs. 10.913/23 y 10.987/11.004 del legajo 263).

Pues bien, coincidentemente con la celebración del seminario de 1982, Abdul Kadir escribió una misiva dirigida al ya mencionado Ministerio de la Reconstrucción o Jihad e-Sazandegi, en la que solicitaba que se lo invite junto con su compañero Latif Alí para formar parte de las celebraciones por el Cuarto Aniversario de la Revolución, que iban a tener lugar en febrero de 1983. En la misma carta, en la que adjuntó su currículum vitae, se puso a disposición del régimen: "...Busco un empleo en Irán para poder hacer cualquier tipo de contribución posible y para que mi familia y yo podamos recibir mayor instrucción sobre la palabra de Allah...". Esta circunstancia fue reconocida por Kadir en su declaración ante la justicia norteamericana (fs. 71, 171/2, 1735/1736, 1878/1879, 2018 y 2122/2123 del legajo 419).

Más aún, la nota termina: "*Ruego que Allah (S.W.T.) conceda la victoria a los mustazafin⁴¹ y que se corten las manos de los opresores. Deseo que podamos crecer en el Imam Wa Jihad⁴² y morir como musulmanes*" (fs. 71 y 171/2 del legajo 419).

Ahora bien, no puede soslayarse que el Jihad e-Sazandegi era una organización dentro del gobierno iraní conocida como *Cruzada por la Reconstrucción o Ministerio de la Reconstrucción* a la que, dado su crecimiento y relevancia, el parlamento iraní le otorgó rango ministerial. Originalmente, esta agencia fue creada para gestionar el desarrollo de áreas rurales en Irán, pero, más allá de las actividades que esa oficina gubernamental efectuara en la superficie, lo cierto es que distintos elementos anexados al

⁴¹ "Pobres", "desheredados" u "oprimidos".

⁴² "Fe y Esfuerzo".

José Pablo Vázquez
Secretario

expediente dieron cuenta de su utilización como fachada de actividades de inteligencia y cobertura de operaciones terroristas en el extranjero, tal como ha quedado revelado en el acápite respectivo.

Pues bien, tal como lo solicitó al Jihad e-Sazandegi, en febrero de 1983 Abdul Kadir viajó por primera vez a la República Islámica de Irán, acompañado –también como lo había pedido– por su amigo y compañero en el proyecto de propagación islámica en el Caribe, Latif Alí. Así lo corroboran sus manuscritos, los sellos de su pasaporte y, fundamentalmente, su propio testimonio en juicio (fs. 34/38, 107/109, 138/142, 209/212, 925/926, 2019 y 2123 del legajo 419).

En el marco de esa primera visita, Kadir trabó una serie de relaciones con personas y organismos que él mismo dejó asentados en sus detalladas anotaciones de viaje, las cuales –cabe destacar– reconoció como propias en el juicio (fs. 1736 y 2019 del legajo 419). En el documento incautado por las autoridades federales de los Estados Unidos, en el cual quedaron consignados hasta los distintos vuelos y escalas del periplo, se mencionan –entre varios contactos– al Consulado General de la República Islámica de Irán en la ex Alemania Occidental, a la Fundación de Mustazafin de Nueva York, al Ministerio de Guía Islámica y al Centro Islámico de Hamburgo de Alemania Occidental (fs. 34/38 y 138/142 del legajo 419).

En cuanto al punto, párrafo aparte merece el contacto que Abdul Kadir dejó asentado con el Centro Islámico de Hamburgo, institución que, según el testigo Mesbahi, fue dirigida en los años ochenta por Mohamed

Moghaddam, colaborador del Vevak y cuñado de Mohsen Rabbani (fs. 3448/3461 del legajo 204).

Conforme lo declarado por Mesbahi, el testigo, justamente, conoció a Mohsen Rabbani en la mezquita –o “centro islámico”– de la ciudad alemana de Hamburgo, también en el año 1983. En aquel momento, Rabbani – quien integraba el “bureau” de inteligencia de Khomeini– le relató a Mesbahi que viajaba a la Argentina a efectos de crear grupos de apoyo para exportar la revolución islámica, ya que nuestro país era considerado –según informes previos recibidos en Irán– como un lugar de “oportunidades” (fs. 381/416 y la declaración desglosada a fs. 141, ambas del legajo 204).

Y cabe recordar aquí que este mismo centro islámico, agendado entre los contactos de Abdul Kadir de 1983 y en donde, ese mismo año, Mesbahi se había informado de los planes de Rabbani para la Argentina; tiempo después aparecía vinculado al caso “Mykonos”, esto es, al atentado terrorista ocurrido en Berlín en 1992 en el que resultaron asesinados cuatro referentes de la oposición al régimen islámico (fs. 34/38 y 138/142 del legajo 419)

En efecto, en “Mykonos”, al estudiar las actividades de Kazem Darabi –identificado por el tribunal berlinés como la “conexión local” de aquel hecho terrorista–, la justicia alemana, que analizó la vinculación entre los centros islámicos de Berlín y de Hamburgo, el Hezbollah y la Embajada iraní en Alemania, aseveró que el Centro Islámico de Berlín “...servía, en forma similar al Centro Islámico de Hamburgo, para la difusión del pensamiento

fundamentalista islámico en el sentido de un "Estado-Dios" autoritario y para recoger información de inteligencia..." (fs. 186/187 de la sentencia, reservada a fs. 149 del legajo 204).

En resumidas cuentas, puede observarse que ya desde los años ochenta, Abdul Kadir –y claro está, Mohsen Rabbani– operaba en el marco de la estructura de inteligencia iraní, vinculándose con determinados centros islámicos y mezquitas que actuaban como difusores de una visión radicalizada y que resultaban usinas colectoras de información de inteligencia para el régimen islámico.

Ahora bien, en las mismas anotaciones correspondientes al primer viaje de Abdul Kadir a la República Islámica de Irán, el guyanés también consignó los siguientes datos: "*Associacao Beneficente Islámica Arabe do Brasil. R. Padre Lima 151...[ilegible]....San Pablo, Brasil EXP 50.353*" (fs. 34/38 y 138/142 del legajo 419).

Este dato debe asociarse con lo informado por Interpol Brasilia sobre las vinculaciones entre la "*Associacao Beneficente Islámica Arabe do Brasil*", con sede en San Pablo, la República Islámica de Irán y la organización terrorista Hezbollah.

En efecto, la entidad chiita que surge de las anotaciones de Abdul Kadir, fue dirigida durante años por el Imam Taleb Khasraji –iraní nacionalizado brasileño– y su predio habría sido adquirido con fondos directamente provenientes de Irán. En este sentido Interpol informó que Khasraji era empleado del gobierno iraní y, desde esa entidad, se dedicaba a

reclutar fieles muy politizados, para acercarlos a Teherán (informe de Interpol Brasilia, fs. 122/154 del legajo 201).

A estos elementos debe sumarse la probada vinculación de Taleb Khasraji con Mohsen Rabbani y con Abdul Kadir, que será desarrollada en siguientes apartados. En este sentido, aquí corresponde adelantar que, por una parte, en el índice telefónico personal de Abdul Kadir se encontró la siguiente anotación, "*Shaik Khasraj Sao Paulo 55-11-229-5791*" (fs. 86/91 y 194/199 del legajo 419), abonado telefónico correspondiente a la citada asociación islámica brasilera (fs. 813/855 de la carta rogatoria 8386-6/080 reservada en esta Unidad Fiscal) y cuyo usuario, según la información de Interpol Brasilia, a principios de los años noventa no era otro que el sheik Thaleb Hussein Khasraji (informe de Interpol Brasilia, fs. 122/154 del legajo 201).

Por lo demás, en el marco de nuestra pesquisa ya se habían detectado comunicaciones telefónicas de Farouk Omairi, referente de Hezbollah y contacto de Mohsen Rabbani en la "triple frontera", con este abonado de San Pablo (fs. 5726/5727 del legajo 201). Y más aún, se han registrado comunicaciones telefónicas entre el abonado de Khasraji y los teléfonos de Rabbani en Buenos Aires, como se verá más adelante, vinculadas con el viaje de supuestos "estudios" del hijo de Abdul Kadir y otros jóvenes guyaneses a la República Argentina, en enero de 1995 (informe actuarial de fs. 336/338 del legajo 419).



José Pablo Vazquez
Secretaría

Otro de los registros asentados por Kadir en su anotador del viaje a Irán de 1983 reza: "MOHAMED PIRAYANDE - *Mustazifin Foundation of NY - Books Contact - old br.*" (fs. 35 del legajo 419).

La "Fundación Mostazafan de Nueva York", consignada por Kadir, está vinculada con su par homónima ubicada en Irán, también conocida como *Fundación por los Desheredados* o *Fundación por los Oprimidos y los Discapacitados (Bonyad i-Mostazafan Va Janbazan)*, entidad que ha sido considerada, por años, no solo como uno de los mayores grupos económicos de Irán, sino como instrumento, según lo declarado por Reza Zakeri Kouchaksaraee, del "fanatismo terrorista" fuera del país persa (fs. 101.765/101.768 y fs. 890 del legajo 209).

Este punto ha sido corroborado también por informes que sostienen que la Fundación Mostazafin "...jugaría un rol activo, proveyendo logística para Actos Terroristas, en varios países..." (fs. 1135 del legajo 399) y que su directorio ha estado a cargo de distintos miembros de la Guardia Revolucionaria iraní (fs. 101.765/101.768).

Ahora bien, el contacto con el que Kadir volvió de Irán representa, a su vez, otra conexión con las actividades de Mohsen Rabbani en Argentina, toda vez que este último recibía financiamiento por parte de la Fundación Mustazafin de Nueva York, bajo la denominación de "Fundación Alavi".

En efecto, según la declaración de Hadi Roshanravani, las actividades iraníes en Argentina, encabezadas por la figura de Mohsen

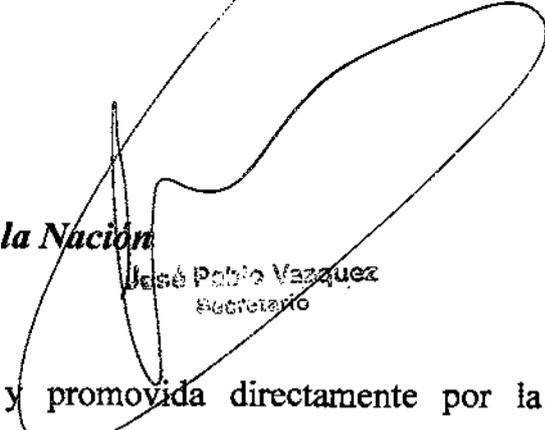
Rabbani, recibían parte del financiamiento por intermedio de la Fundación Alavi. Este testimonio corrobora que la “*Fundación Mustazafin de Nueva York*”, es decir, aquella organización con cuyo directivo se vinculó Kadir en su viaje a Irán de 1983, tuvo que cambiar de nombre y pasar a llamarse, justamente, “*Fundación Alavi*” para evitar la asociación con la entidad iraní que tenía prohibida la operatoria en Estados Unidos. De hecho, en el año 2009, las autoridades judiciales de los Estados Unidos iniciaron una demanda por violación a la Ley de Poderes Económicos en Emergencias Internacionales para confiscar sus bienes (fs. 101.765/101.768 y declaración de fs. 129/138 del legajo 209).

Tal como se ha puesto de relieve, las anotaciones manuscritas de Kadir, en las que registraron los vínculos que pudo entablar en su primer viaje a Irán en el año 1983, revelan la naturaleza de las relaciones que trababa – algunas lo ligan ya en esa época con Mohsen Rabbani– y sus puntos de contacto con entidades o personas que han sido, inclusive por sentencia judicial –como se ha visto en el caso Mykonos con el Centro Islámico de Hamburgo–, vinculadas no solo a la República Islámica de Irán como Estado, sino directamente con actividades terroristas.

En definitiva, las pruebas anexadas al expediente permiten concluir que el primer viaje a Irán de Abdul Kadir marcó un hito en la vinculación con el régimen de las ayatollahs, como los contactos allí trazados así lo demuestran. A partir de aquel momento, su tarea inicial en la consolidación y expansión de un movimiento islámico proiraní en Guyana y


ALBERTO NISIMA
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vazquez
Secretario

países aledaños, pasó a ser apoyada y promovida directamente por la República Islámica de Irán que, al sumar a Kadir como uno de los suyos, obtuvo un vehículo para instalar la estructura de exportación de la revolución en la distante región caribeña.

c.4. El desarrollo del movimiento islámico proiraní en Guyana. Kadir: un agente de Irán.

Por una década, Abdul Kadir y todo su entorno se dedicaron a expandir los postulados de la revolución islámica reclutando adeptos, tanto en Guyana como en países cercanos. Las actividades organizadas por Abdul Kadir durante ese lapso —que se desarrollarán con precisión más adelante— fusionaban la práctica y/o difusión de la religión islámica y su cultura, con otro tipo de labores, absolutamente ajenas a la religión, o peor aún, ocultas bajo el ropaje de la religión, y que se correspondían con tareas propias de un agente de inteligencia al servicio de una potencia extranjera. Se verá cómo Kadir reportaba a sus referentes iraníes sobre cuestiones completamente ajenas a su pretendida tarea religiosa y cultural como, por ejemplo, la situación de las fuerzas de seguridad guyanesas (fs. 20/1, 25/6, 127/9 y 131/2 del legajo 419), a la par que organizaba actividades y proyectos que —en ciertos casos— incluían la realización de actos ilegales, por caso, la falsificación de pasaportes para

lograr movilidad internacional sin dejar rastro en registros migratorios (fs. 40/41 y 142/3 del legajo 419).

En efecto, existe una serie de constancias y documentos que revelan una faceta particular de Kadir. A su regreso del país islámico entabló una relación directa con la embajada iraní más cercana, a la que comenzó a reportar en forma directa. De hecho, se han incautado verdaderos informes de inteligencia que, a partir del año 1984, Kadir le dirigía a Morteza Tavasoli, a la sazón, diplomático iraní a cargo de la embajada en Venezuela⁴³.

Así, existe una primera misiva dirigida a Tavasoli —que se encuentra encabezada con extrema formalidad, reveladora de la relación de subordinación existente— en la que Kadir, luego de solicitar una serie de textos y publicaciones necesarios para su “Programa de Difusión y Educación”, le informó al embajador haber diseñado “un plan de desarrollo de cinco años”, el cual le acercaría lo antes posible (copia de la misiva glosada a fs. 17/8 y 124/127 del legajo 419).

Por dos motivos, este es un punto clave de la carta al embajador Tavasoli. Primero, el modo en que redacta este anuncio desnuda que Kadir representaba, ante Tavasoli e Irán, al movimiento chiita de Guyana. Segundo y más importante claro está, entre los elementos secuestrados en poder de Kadir se encontraba uno titulado: “*Plan de Desarrollo de cinco años a ser considerado*” (fs. 40/1 y 142/3 del legajo 419), es decir, el documento redactado por Kadir sobre el que informó a Tavasoli, circunstancia que —por


ALBERTO NISMAN
Ministerio Público de la Nación



José Pedro Vázquez
Secretario

otra parte— el propio Kadir reconoció en su declaración en juicio oral llevado a cabo por la justicia norteamericana (fs. 1620/1621, 1760/1779, 1890/1891, 1938/1939, 2036/2049 y 2132 del legajo 419).

Este documento será analizado en detalle, pero corresponde adelantar aquí que el plan quinquenal bosquejado por Kadir no solamente incluía acciones que resultan, a priori, absolutamente legítimas —como enseñar idiomas o teología—, sino que también preveía acciones abiertamente ilegales, como infiltrar a las fuerzas armadas y policiales de Guyana, e inclusive falsificar pasaportes como forma de burlar los controles migratorios (fs. 40/1 y 142/3 del legajo 419).

Pero aquella carta a Tavasoli no acaba allí. Kadir también informa que en Guyana han formado un nuevo grupo en Georgetown. Señala que la mayoría de los miembros de ese grupo son *mustazafin* y que necesitan un centro y ayuda financiera (fs. 17/8 y 124/7 del legajo 419). De esta mención se desprende que Abdul Kadir operaba como un referente local que articulaba la relación entre Irán y distintos emprendimientos vernáculos destinados a la consecución de intereses que promovía y —evidentemente— financiaba el país islámico.

De hecho, en la mentada nota, entre otras tareas desarrolladas y cuestiones de la política doméstica, Kadir le hace saber a su interlocutor iraní que necesitan transporte y un edificio, ya sea alquilado o —preferiblemente— comprado. Al respecto agrega que con quince mil dólares estadounidenses

⁴³ Sobre el cargo que desempeñaba Morteza Tavasoli en el cuerpo diplomático iraní, ver: declaraciones testimoniales en juicio de Matthew Levitt y de Abdul Kadir, a fs. 1412, 1467, 1739 y 2021, todas del

podrían adquirir una casa de cemento y madera de cuatro dormitorios, con algo de terreno, en una zona buena y céntrica. Más allá del uso concreto que se le pretendiera dar a la propiedad, lo que el pedido revela es la existencia de un compromiso previo asumido por las autoridades iraníes en la tarea desplegada por Kadir en Guyana. El tipo de requerimientos que Abdul Kadir expresa en esta misiva, demuestra la preexistencia de acuerdos con el régimen iraní en los que Kadir funda su expectativa de financiamiento para obtener los bienes necesarios para llevar a cabo la tarea que le fue encargada. No existe otra explicación racional para las formas y contenido de la carta en cuestión.

En juicio, Kadir reconoció haber solicitado material bibliográfico, otros recursos y fondos a Irán para financiar sus programas y su organización (fs. 1750, 1752, 1777, 2028/2029, 2031 y 2047 del legajo 419).

Ahora bien, en la residencia de Kadir también se incautaron 6 reportes de inteligencia –numerados del 1 al 5 y el restante sin numerar– que si bien no identifican directamente al destinatario ni se encuentran fechados, por las referencias que contienen, se pudo determinar que fueron dirigidos al propio embajador Tavasoli hacia fines del año 1984 (fs. 20/32 y 127/138 del legajo 419), circunstancia que fue reconocida por el propio Kadir al ser juzgado, ocasión en la que admitió –justamente– haber reportado al Embajador de un país extranjero (Irán) sobre cuestiones políticas, económicas, militares, sociales, diplomáticas y relativas a las organizaciones islámicas locales, etc., de Guyana, su país (fs. 1747/1760, 1890, 2026/2036 y 2131/2132 del legajo 419).

legajo 419.



José Pablo Vasquez
Secretario

En líneas generales, los informes se refieren a la situación política, económica y social de Guyana, a ciertas cuestiones que hacen al Estado guyanés, a las características propias de sus fuerzas armadas y policiales, a las repercusiones locales de hechos de carácter internacional y a diversos acontecimientos acaecidos dentro de la comunidad musulmana guyanesa y de países vecinos (Trinidad y Tobago, Surinam, etc.). Sobre este último punto, los informes se extienden al detallar las internas de poder entre distintos grupos locales, la confrontación con grupos musulmanes que reciben apoyo de Libia y el grado de consolidación del movimiento chiíta por el que trabajaba Abdul Kadir.

En el "Informe N° 1" -fs. 30 y 134/6 del legajo 419-, Kadir describe la inestabilidad política de Guyana ante un cambio de gabinete, la alerta constante de las fuerzas armadas, la disconformidad de distintos políticos poderosos (con ejércitos privados), la debacle económica, la falta de oferta de alimentos y bienes básicos y el consecuente crecimiento del mercado negro; los elevados precios de algunos productos y el estancamiento salarial que vive el país. Asimismo, refiere que en los días 8 y 9 de septiembre de 1984 -he aquí una referencia temporal-, se llevó a cabo un seminario internacional patrocinado por los "Hermanos de las Actividades" en la *Vieja Mezquita Alexander Village Old*, en el que, según informa, estuvieron presentes delegados de Surinam, Trinidad, Jamaica y el Caribe, quienes debatieron sobre su rol en las comunidades e hicieron proyecciones y planes para el futuro. Es

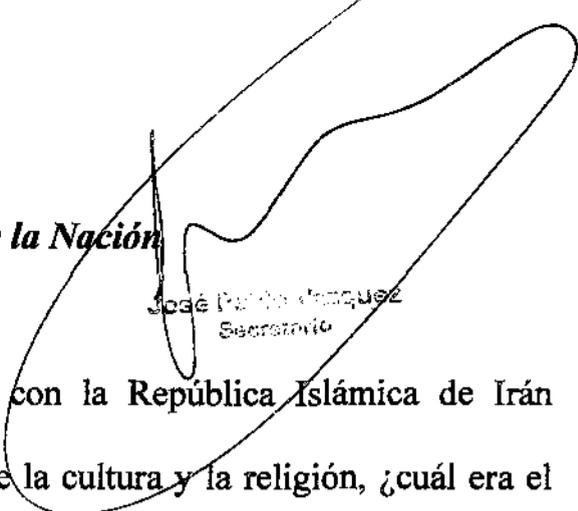
decir, Kadir producía y enviaba a su enlace con Teherán informes propios de un oficial o agente extranjero que reporta a su propio gobierno.

Por su parte, el contenido del "Informe N° 2" –fs. 32 y 136/8 del legajo 419– es ciertamente revelador en cuanto a las tareas de Kadir. Allí detalla las circunstancias en las que el grupo chiita que lideraba –junto con Latif Alí–, resultó infiltrado por un enviado de un grupo sunita, con el respaldo de la Embajada de Libia. Según se informa, esta persona recibió dinero para infiltrarse en el grupo y ganarse la confianza de Alí y Kadir. Este sujeto –Amo Jaffar–, logró robar cartas y libros, pero luego confesó y se arrepintió. En su relato, Abdul Kadir refiere que al infiltrado se le había pedido que *"...verificara y recopilara toda la información sobre los líderes chiitas (es decir, el Hermano Latif y yo) en detalle...Debía descubrir nuestras conexiones (locales e internacionales) con quiénes manteníamos visitas y en qué momento, y debía descubrir si teníamos respaldos internacionales. También tenía que averiguar la posibilidad de envenenarnos...Debía destruir todos los libros y materiales considerados perjudiciales para sus intereses..."* (fs. 32 y 136/8 del legajo 419).

Este informe permite observar no solo que Abdul Kadir se presentaba como referente chiita en Guyana, sino que descarta de plano que sus ocupaciones estuviesen vinculadas exclusivamente con cuestiones de índole educativa o religiosa. ¿Qué razón había para que su grupo fuera infiltrado? ¿Por qué eran secretas las conexiones internacionales de Abdul Kadir?


ALBERTO RIQUEIA
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación


José María Chacabuz
Secretario

Si las relaciones trabadas con la República Islámica de Irán tuviesen como único norte la difusión de la cultura y la religión, ¿cuál era el secreto de sus conexiones y actividades como para que alguien se infiltrase en su entorno con el objetivo de ganarse su confianza para descubrirlas? Si el material que recibía y guardaba versaba únicamente sobre temas teológicos y/o culturales, ¿qué necesidad de infiltrar un grupo para, eventualmente, sustraer o destruir ciertos materiales “perjudiciales”?

Son contundentes las evidencias que conducen a demostrar que Kadir no solo había trabado relaciones con la República Islámica y reportaba al país persa a través de Tavasoli en función de intereses religiosos o culturales. De adverso, desde el inicio de su vinculación con Irán, las actividades de Abdul Kadir excedieron con creces la simple promoción cultural y religiosa chiita y estuvieron orientadas a sentar las bases para la construcción de una estación de inteligencia funcional a los intereses de Teherán, y su posterior utilización para llevar a cabo —de ser necesario— atentados terroristas.

En efecto, los restantes informes se encuentran plagados de referencias y apreciaciones acerca de la realidad guyanesa. Desde un desarrollo del panorama agrario del país caribeño —ver el Informe N° 3, fs. 20/1 y 127/9 del legajo 419—, pasando por el análisis de aspectos socio económicos —Informe N° 4, fs. 23 y 129/131 del legajo 419— o de neto corte político como la referencia a la visita del Canciller cubano —ver informe sin numerar, fs. 28 y 133/4 del legajo 419—, hasta la evaluación de cuestiones de

índole puramente militar como aquellas apreciaciones del Informe N° 5 en la que se da cuenta de la desmoralización del ejército local y la deserción de soldados que se unirían a las fuerzas armadas de Venezuela o Brasil (fs. 25/6 y 131/2 del legajo 419).

Es decir, Abdul Kadir no solo reportaba a Tavasoli cuestiones estrictamente vinculadas con el desarrollo de la corriente islámica proiraní, la correlación de fuerzas al interior de ese movimiento y sus disputas con otras facciones; sino que producía información de carácter político, económico, social y hasta militar. Como ya se mencionó previamente, al ser interrogado en el juicio, Abdul Kadir no pudo más que reconocer el hecho de haber informado sobre distintos aspectos relativos a su país al embajador de una potencia extranjera: Irán (fs. 1742/1760, 1890, 2023/2036 y 2131 del legajo 419). No quedan dudas: Kadir operaba como un delegado iraní para su país, y tenía como enlace directo con el régimen al embajador de Irán más cercano a Guyana.

En su alegato, la fiscalía de Brooklyn sostuvo que Kadir conocía del espionaje internacional dado que había trabajado por años para el servicio de inteligencia iraní (fs. 6425 y 6641 del legajo 419). En este sentido, el testigo Addonizio afirmó que *“Abdul Kadir trabajaba para el gobierno iraní y le proporcionaba información de inteligencia sobre Guyana”*. Según relató ante el suscripto, los documentos secuestrados de su domicilio demostraron que Kadir había enviado copiosa documentación a los iraníes y *“al ver los documentos tomaron nota de lo profundo que resultaban las conexiones entre*

Kadir e Irán". En definitiva, Addonizio fue concluyente: "las tareas que realizaba Kadir eran propias de un espía" (fs. 991/994 del legajo 419).

Por su parte, el citado embajador iraní no solo funcionaba como un receptor de informes de inteligencia, sino que tenía una activa participación en las acciones que iba desplegando Abdul Kadir con el objetivo de exportar la revolución a la región. En ese sentido y revelando el interés estratégico de la diplomacia iraní en la actividad regional de Abdul Kadir, corresponde citar lo testificado por Addonizio al aseverar que "el embajador Tavasoli participó de una reunión del movimiento islámico del Caribe, que dirigía Kadir" (fs. 991/994 del legajo 419).

Sin embargo, la vinculación entre Abdul Kadir con la diplomacia iraní no se circunscribe a su fluida y comprobada relación con el Embajador Morteza Tavasoli. Se han podido acreditar contactos con otros diplomáticos persas, tal el caso de la misiva que Kadir le dirigió al Embajador Gharemani —funcionario que sucedió a Tavasoli en calidad de Embajador en Caracas— circunstancia que, además, fue reconocida por el guyanés en el juicio (fs. 991/994, 1779/1781, 2049/2051, 4077 y 5014/5015 del legajo 419).

En la citada esquila, que no está datada, Abdul Kadir —en su calidad de Director del Centro de Información Islámica de Guyana— escribe al Embajador Iraní apostado en Venezuela, para solicitarle "cooperación para la difusión religiosa, política y cultural". Kadir destaca —y así lo confirma en su testimonio en juicio— que la misiva debe servir como una confirmación de la conversación que mantuvieran previamente, en la que el guyanés comunicara

al representante iraní las necesidades que debían ser cubiertas con el objeto de avanzar en la propagación islámica. Entre lo solicitado, se destaca: 1) para una estación de radio y televisión: cincuenta mil dólares (US\$ 50.000), más un costo mensual de gastos de siete mil dólares (US\$ 7.000), 2) para un edificio donde funcione un centro islámico, cincuenta mil dólares (US\$ 50.000) y 3) vehículo, doce mil dólares (US\$ 12.000) (fs. 1779/1782, 2049/2051, 4077 y 5014/5015 del legajo 419). Como si estos elementos necesitaran mayor corroboración, el propio Kadir, en su testimonio en juicio, reconoció haberse vinculado con varios embajadores iraníes, desde su viaje a Irán a principios de los años ochenta (fs. 1737 y 2020 del legajo 419).

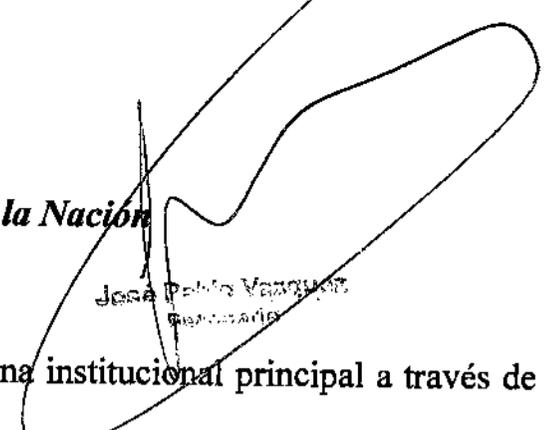
La estrecha relación de Kadir con la República Islámica de Irán sorprendió a los propios agentes del F.B.I. Fue en el marco de dicho vínculo que, durante toda la década siguiente, Abdul Kadir desplegó las actividades propias del asentamiento, construcción y desarrollo del movimiento islámico con la impronta de Teherán; y lo hacía, como admitió en su testimonio en juicio, con financiamiento de Irán (fs. 1738/1739, 1756, 1777, 1782/1783, 2021, 2031, 2047 y 2051/3 del legajo 419). En palabras de Addonizio, "*Kadir trabajaba para el gobierno iraní*" (fs. 991/4 del legajo 419).

En efecto, en el marco de la estrategia de exportación de la revolución islámica, Kadir comenzó a institucionalizar sus relaciones con la comunidad musulmana de Guyana tarea que, fundamentalmente, fue cumplida a través del Centro de Información Islámica de Guyana (*Guyana Islamic Information Center*), el cual fundó y tuvo a su cargo.


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vazquez
Secretaría

Este centro constituyó la usina institucional principal a través de la cual Abdul Kadir llevó a cabo sus actividades y estaba hermanado a la Asociación Musulmana Shiita Pionera de Guyana (*Pioneer Shia -Muslim- Association of Guyana*), con sede en Berbice, a la vez que se encontraba asociado a entidades en otros países, entre las que corresponde mencionar a la mezquita "At-Tauhíd" de Buenos Aires, a cargo —entonces— de Mohsen Rabbani (fs. 60/63 y 153/166 del legajo 419).

Desde esta perspectiva cabe adelantar que, muchos años después, Kadir se valdría también de otras instituciones para profundizar su actividad en Guyana y en la región. Entre ellas se destacan el Instituto Islámico Internacional para Estudios Avanzados, es decir, el colegio dirigido por el enviado iraní Mohammed Ibrahimí y, luego, Salim Kadir (hijo de Abdul); el Linden Islamic Trust (vinculado al proyecto de construir una mezquita en Linden y cuya cuenta bancaria decidiría utilizar para esconder los fondos que financiarían el atentado terrorista al aeropuerto neoyorquino); y el Secretariado del Movimiento Islámico del Caribe, entidad regional destinada a coordinar las actividades en Granada, Trinidad y Tobago y Guyana, la cual asentó su sede en Linden en 1999, pasando a funcionar —más precisamente— en el Centro de Información Islámica de Guyana, como se desprende de la información de los membretes de las cartas secuestradas (fs. 98, 100, 102, 203/207, 361, 401/402, 995/998 y 1012/1211 del legajo 419). Todas estas instituciones fueron relevantes en las actividades de Kadir en la región en materia de exportación de la revolución.

No obstante y volviendo a aquellos primeros años, Kadir comenzó a establecer y fortalecer relaciones con otros referentes islámicos, tanto de Guyana como de países vecinos, con quienes compartía la visión radical del régimen iraní. Consciente de la importancia de la propagación de las consignas impuestas desde Teherán, procuró construir un aparato propagandístico que le permitiera divulgar aquella visión radicalizada.

Ahora bien, el ya aludido documento –cuya veracidad fue reconocida por el propio Kadir al declarar en juicio–, titulado “*El Centro de Información Islámica de Guyana: Una perspectiva histórica concisa*”, da cuenta del proceso de expansión del movimiento islámico proiraní en el país caribeño (fs. 107/109, 209/212, 1845 y 2098/9 del legajo 419).

El escrito en cuestión contiene un resumen de las distintas etapas que atravesó el movimiento islámico liderado por Kadir y evidencia que el Centro de Información Islámica de Guyana, por él mismo fundado, se constituyó en aquella institución que fue el eje de la promoción y el reclutamiento para el proyecto de exportación de la Revolución Islámica (fs. 107/109 y 209/212 del legajo 419).

A modo de síntesis, allí se relata que “...*este período* [principios de los 80] *marcó el regreso a Guyana del hermano Abdul Kadir y su Familia, y con él, el nacimiento y el comienzo de la propagación de la escuela de pensamiento chiita en Guyana y en el Caribe. Si bien este período fue breve, cumplió un papel fundamental en la evolución del Centro de Información Islámica de Guyana. También marcó la fase de transición de la escuela de*


ALBERTO
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vasquez
Secretario

pensamiento sunita a la chiita. Entre algunos de los nuevos conversos de esta escuela de enseñanza se incluyen a personalidades como los Hermanos Mohammad Ra'auf, Ahmad Stevens, el hermano Yusuf Mohammad, y al hermano Abdul Kadir y familia. Este período marcó el inicio del contacto directo con la República Islámica de Irán en la forma de la visita de un enviado (el Hermano Muhammad Seyeed) del Dr. Rajie Khorasanie a Guyana, la persona que en ese momento era el representante de Irán ante las Naciones Unidas.” (fs. 107/9 y 209/212 del legajo 419).

Más adelante, en lo que se consigna como “la Fase (1982-1991)”, el documento indica que *“Esta fue la fase de inicio y expansión para la mayoría de los nuevos Hermanos/Hermanas chiitas. Ellos concentraron sus esfuerzos en el reclutamiento en Linden y en toda Guyana. Para materializar esta causa, el Hermano Abdul Kadir y su... esposa Isha viajaban todas las semanas a Georgetown para enseñar a los nuevos conversos en la ciudad capital de Georgetown. También viajaron hasta Trinidad, donde presentaron la Escuela de Pensamiento Chiita a los Hermanos/ Hermanas con quienes habían forjado una relación y con quienes habían vivido desde 1978 hasta 1981. Ellos inclusive se expandieron y llegaron tan lejos como Dominica, Barbados, Antigua y Granada. Su principal objetivo era presentar la escuela de pensamiento chiita a nivel local y en el Caribe” (fs. 107/9 y 209/212 del legajo 419).*

En suma y según declaró Robert Addonizio, en los centros islámicos que dirigía Kadir, *“se hacía propaganda sobre el Islam y se*

intentaba convertir a la gente para que se una al movimiento chiita en Guyana... se buscaba gente con un perfil adecuado, es decir, con el compromiso necesario para poder ser enviados a Irán a completar su instrucción religiosa luego de lo cual regresaban a sus países de origen” (fs. 991/994 del legajo 419).

En este sentido, Addonizio explicó la utilización dual de la difusión cultural y/o religiosa bajo la cual se ha encubierto —en ocasiones— la exportación de la revolución en términos violentos. En referencia a los centros culturales, el testigo aclaró que “...se utilizaban estas organizaciones para otros fines vinculados con la exportación del ideario islámico radical, valiéndose de la protección o seguridad que daban las instituciones religiosas y culturales”. La exportación de la revolución iraní en Sudamérica y en el Caribe era una de las metas de Abdul Kadir, afirmó Addonizio, “tales enseñanzas se predicaban en los centros que él dirigía” (fs. 991/994 del legajo 419).

En relación al “*Guyana Islamic Information Center*” corresponde recordar que entre los elementos incautados a Kadir se halló un folleto que consiste en la presentación de este centro, formalmente destinado al desarrollo de los musulmanes y a la expansión del Islam “verdadero”, según reza el texto. En el documento se explica que el centro ya existía desde antes de 1982, que comenzó a utilizar el nombre oficialmente en 1991 y que contaba con unos 200 miembros, de los cuales alrededor de un 70% eran menores de 27 años. Entre ellos había maestros, graduados universitarios, ingenieros, amas de casa

y algunos desempleados. Según el folleto, el compromiso de los miembros del centro consistía en: *“El movimiento islámico es el propósito de mi vida. Mi vida está dedicada a ello y mi muerte también perseguirá este propósito”* (fs. 93 y 199/200 del legajo 419).

Pues bien, puede observarse, tal como se había adelantado, que ciertas relaciones que Kadir trabó o profundizó en aquella época con otros líderes locales –más adelante se particularizará sobre tres referentes–, también fueron clave para el desarrollo y expansión del movimiento islámico en aquella región. Bajo las directivas de Teherán, Kadir comenzaba a desplegar las bases de una estación de inteligencia, consolidando instituciones, estructuras y reclutando personas que, eventualmente, servirían como sustento local a las actividades de la República Islámica.

Finalmente, en lo atinente al proceso de asentamiento y desarrollo del movimiento islámico proiraní desde el regreso de Kadir de su primer viaje a Irán –y que abarcó toda la década siguiente–, corresponde analizar el *“plan de desarrollo de 5 años”* que el propio guyanés reconoció haber escrito y comunicaría al embajador Tavasoli (misiva obrante a fs. 17/18 y 124/127 y testimonio de Abdul Kadir en el juicio, a fs. 1620/1621, 1742/1746, 1760/1779, 1890/1891, 1938/1939, 2023/2026, 2036/2049 y 2131/2132 del legajo 419). Un documento de suma relevancia incautado en el domicilio de Kadir, en tanto comprueba que su tarea en Guyana excedía con creces los simples aspectos culturales y religiosos para inscribirse en el más amplio desarrollo de la estrategia de infiltración del régimen iraní en la región.

5

Este proyecto de propagación del islamismo –ver fs. 40/41 y 142/143 del legajo 419– recoge una serie de actividades propuestas, respecto de las cuales se evalúan costos y tiempos de implementación. Se plantean emprendimientos en aspectos económicos (comercio con Trinidad y Venezuela, granja, etc.); de desarrollo ideológico (visitas de académicos árabes, seminarios, cursos cortos y largos en materia teológica, militar, etc.); de propagación (programas de radio, de “*madarssa*” (sic), compañía local de cine abierta, construcción de un cine, publicaciones, diarios, libros, clínica abierta, médicos, maestros, etc.); de infiltración (fuerzas armadas, fuerzas especiales de seguridad, fuerzas policiales, medios de comunicación, etc.); de entrenamiento profesional (ingenieros, médicos, técnicos electrónicos, maestros, pilotos, idiomas, periodismo, economía, administración, etc.); de comunidades modelo (Georgetown, Linden, Berbice, etc.); fortalecimiento de lazos (consolidación y casamientos entre grupos para lograr movilidad) y lo que se denomina “movilidad” (ciudadanía múltiple y documentos falsos).

Así las cosas, este documento constituye una pieza central que permite visualizar el andamiaje sobre el cual Abdul Kadir articuló su tarea de unión y fortalecimiento de la comunidad musulmana chiita, de penetración ideológica e infiltración en ámbitos locales de poder, por cierto, con el fin último de instalar una red al servicio de los intereses de Teherán, y que, conforme las necesidades del régimen, pudiera eventualmente constituir el soporte logístico para acciones terroristas.

En efecto, en primer lugar, el plan de desarrollo contiene una faceta ligada a los aspectos y actividades económicas y, en ese orden, se proponían tanto proyectos productivos de carácter agrícola como la puesta en marcha del comercio con otros países como Trinidad y Venezuela.

En segundo lugar, concebía múltiples acciones destinadas al desarrollo y formación ideológica. Entre ellas, se pautaba la realización de cursos sobre formación teológica, pero también militar. Una buena prueba de la dualidad que trasuntan ambos aspectos y cómo puede utilizarse o superponerse el acceso a la formación político-religiosa con la preparación para recurrir a la violencia.

En tercer lugar y al parecer con una correcta lectura de la importancia de los medios de comunicación, dentro de las acciones de "propagación" se consignaba la necesidad de realizar programas radiales, publicar libros, periódicos, revistas, e inclusive inaugurar una empresa filmica y construir un cine.

Luego, Kadir también planeaba actividades de capacitación y entrenamiento en distintas áreas profesionales: ingenieros, médicos, técnicos electrónicos, maestros, pilotos, idiomas, periodismo, economía, administración, etc., y la conformación de "comunidades modelo" en las ciudades más importantes de Guyana.

Y, finalmente, el "plan de desarrollo" contenía una serie de acciones ilegales que pretendían llevarse a cabo bajo la cobertura de la exportación de la revolución. Así como se planteaba la necesidad de constituir,

por ejemplo, Programas de Madrazas, el proyecto también incluía los rubros “infiltración” y “movilidad”.

A fin de lograr el objetivo de constituir una estación de inteligencia, Kadir se propuso infiltrar a las fuerzas armadas, las fuerzas especiales de seguridad, las fuerzas policiales, dependencias gubernamentales y hasta los medios de comunicación. Bajo el rubro de “movilidad” se incluía la obtención de ciudadanía múltiple y la falsificación de documentos.

Y si bien no puede evaluarse el grado de desarrollo obtenido en estos puntos del plan, lo cierto es que para la época en que se orquestaba el complot que lo llevó a prisión, su hija Sauda trabajaba para el Ministerio de Educación de la República de Guyana, mientras que su hijo Mustafá era funcionario del Departamento de Aduanas y Recaudación de Impuestos de Guyana (fs. 1584/1585, 1697, 1732/1733, 1762/1765, 1911/1912, 1990/1991, 2015/2016 y 2038/2039 del legajo 419).

Este plan pergeñado por Abdul Kadir permite afirmar que las tareas desarrolladas y las relaciones establecidas a lo largo de toda una década fue lo que, sin duda, le permitió al guyanés diseñar una estructura destinada tanto para la difusión y propaganda de los postulados del régimen iraní, como para ser utilizada, llegado el momento, con fines violentos. Al fin y al cabo, ese doble estándar se constituye como la esencia de la infiltración del régimen iraní en terceros Estados.

c.5. El segundo viaje de Kadir a Irán: afianzamiento de la relación con el régimen. Zenjibari, el enviado de Irán.

En 1992, Abdul Kadir viajó por segunda vez a la República Islámica de Irán, nuevamente en compañía de Latif Alí, circunstancia que se desprende del documento denominado "*El Centro de Información Islámica de Guyana: Una Perspectiva histórica concisa*" y que el propio Kadir ratificó al declarar en el juicio (fs. 107/109 y 209/212, 1604, 1736/1737, 1926 y 2019 del legajo 419).

De hecho, Kadir testimonió que siempre que viajó a Irán fue por invitación (fs. 1879/1880 y 2123 del legajo 419) y agregó que en su segunda visita a Irán "*...me invitaron a asistir junto con el hermano Latifali a lo que se llamó la Conferencia Mundial AKHLULDAIT...De modo que yo y mi hermano Latifali fuimos invitados a Irán y asistimos a la Conferencia del Mundo AKHULDAIT*" (fs. 1604 y 1926 del legajo 419). Cabe aclarar que más allá de la defectuosa transcripción de las actas del juicio, Kadir estaba haciendo referencia a la "Asamblea Mundial Ahl Ul Bayt".

En consecuencia, párrafo aparte merece esta información, máxime si se tiene en cuenta que dicha entidad ha sido parte de la Organización de Cultura y de Relaciones Islámicas (fs. 2149/2155 y 2263/2286 del legajo 419 y fs. 13/14 del Anexo "Inteligencia Iraní" del "Informe internacional"), que tanto la OCRI como esta organización han sido dirigidas por Mohammad Alí Taskhiri, quien —a su vez— designara a Rabbani

como agregado cultural de la Embajada Iraní en Argentina (fs. 2145 y 2246/2262 del legajo 419 y fs. 13/14 del aludido Anexo "Inteligencia Iraní"), y que –en definitiva– se sospecha fundadamente y desde hace bastante tiempo su vinculación con actividades terroristas (fs. 1243/1245, 1486/1490, 1561/1563, 2149/2155, 2161/2170, 2172, 2175/2179, 2182/2187, 2189/2205, 2213/2222, 2224/2227, 2235/2244, 2294/2299, 2801/2804, 7733/7750 y 7995/8014 del legajo 419).

Asimismo, esta vinculación de Kadir y la "*Asamblea Mundial Ahl Ul Bayt*" cobra nuevo valor si se tiene en cuenta que ha financiado, a lo largo de los años, distintas publicaciones de Mohsen Rabbani (fs. 1494, 1497, 1500, 1503, 1507/1508, 1512, 1514, 1516, 1518/1520, 1524, 1526, 1528, 1530, 1535/1548, 1550/1551 y 2211/2212 del legajo 419) y se encontraba relacionada también con el clérigo iraní Mohamed Taghi Tabatabaei Einaki (fs. 2175/2179 del legajo 419). Cabe recordar que este último fue enviado a Brasil a principios de los ochenta como representante de Irán para la fiscalización del rito islámico en el carneo de pollos y que debió abandonar el país vecino por su vinculación con Hezbollah y su participación en el envío de jóvenes a la ciudad de Qom, a realizar cursos que incluían entrenamiento militar.

En suma y volviendo a la vinculación de esta entidad con Kadir, cabe agregar que en su índice telefónico personal se pueden leer –al menos– dos contactos ligados a ella: en primer lugar, Sayyid Fussuri, quien figura como "*Sayyid Fussuri- Dirección: Secretario- The AKHUL-Bait World*

Assembly... Teherán RIP (fs. 89/91 y 194/199 del legajo 419) y, en segundo lugar, Mohammed Ali Taskhiri, quien –según el testimonio de Addonizio– aparece en la agenda junto a la anotación “*Alul Bait World Assembly, Tehran, Iran*” (fs. 6767 y 6830 del legajo 419). Cabe reiterar que Mohammed Taskhiri no es otro que quien designara a Mohsen Rabbani como agregado cultural en Argentina.

Ahora bien, cuando Kadir regresó a Guyana luego de este segundo viaje a Irán, la Agencia de Propagación Islámica Internacional de la República Islámica de Irán decidió enviar al país caribeño a Muhammad Ali Zenjibari, un clérigo de origen tanzano que se había educado en el país persa entre 1984 y 1992 (fs. 685/687 del legajo 419). El objetivo estaba centrado, como se verá, en dotar de apoyo, facilitar la mayor difusión y supervisar las actividades desarrolladas en Guyana que, para ese entonces, se encontraban comandadas, directamente, por la República Islámica de Irán.

En efecto, según surge del prefacio de la publicación *El Islam y el cristianismo: estudio comparado*, en el que se hace una breve introducción a la vida de su autor, Muhammad Ali Zenjibari llegó a Guyana en febrero de 1992 como “Misionero Musulmán” y se desempeñó “como Director Misionero del Instituto de Estudios Islámicos de Guyana desde 1995-1998” (fs. 685/687 del legajo 419).

Por su parte, en el documento titulado: “*El Centro de Información Islámica de Guyana: Una perspectiva histórica concisa*”, que según todo lo indica habría sido escrito por el propio Kadir y cuya veracidad

fue reconocida por aquel en juicio –fs. 107/109, 209/212, 1845 y 2098/2099 del legajo 419–, también se recuerda que “...*El hermano Abdul Kadir y el hermano Latif Ali realizaron un viaje a la República Islámica de Irán por segunda vez (el primero fue en 1983). Ese mismo año, después de su retorno (1992), pudieron invitar al erudito de Irán (el Hermano Mohammad Zanzibar) para que viajara a Guyana y colaborara en el trabajo del Dawah*”.

Robert Addonizio, recordó que Zanjibari fue enviado desde Irán a pedido de Kadir y explicó que el guyanés “*quería impulsar su visión e interpretación de la religión musulmana y los centros culturales islámicos chiitas en Guyana y por esa razón solicitaba el envío de estas personas para que lo asistan en su proselitismo islámico*” (fs. 991/994 del legajo 419).

Pues bien, este segundo viaje, y particularmente la llegada de Zanjibari –que según se verá más adelante, fue el primer contacto entre Abdul Kadir y Mohsen Rabbani–, permiten afirmar el inicio de una nueva etapa en la vinculación de Abdul Kadir con el régimen iraní, a partir de la cual la tarea que localmente venía desarrollando el guyanés comenzó a ser asistida y monitoreada por distintos referentes religiosos directamente enviados por la República Islámica de Irán al país caribeño.

Por cierto que las relaciones entre Kadir y Zanjibari no estuvieron exentas de tensiones, fundamentalmente, vinculadas con el manejo de los recursos económicos provenientes de Teherán. Así, Addonizio, luego de sostener la participación de Zanjibari en aquel “proselitismo islámico”, recordó que luego sobrevino una pelea entre ambos “*por el manejo del dinero*

que se enviaba desde Irán para financiar a estos centros. Ello motivó un corte en las relaciones entre ambos y determinó que Zangabari abandone Guyana a principios de la década del 2000...” (fs. 991/994 del legajo 419).

De mediados de la década del 90 también se conservan una serie de documentos, que Kadir admitió haber redactado (fs. 1782/1783 y 2051/2053 del legajo 419), los cuales dan cuenta del afianzamiento de su relación con Irán ya que reflejan una serie de contactos que, si bien conservan la impronta del monitoreo del desarrollo del movimiento islámico en la región caribeña, trascienden holgadamente lo estrictamente religioso o cultural, para adentrarse en aspectos vinculados con el desarrollo económico del proyecto de la exportación de la revolución islámica hacia la región o aspectos políticos, como la carta fechada en 1998, dirigida al Embajador de la República Islámica de Irán en Venezuela, en la que Kadir destaca que Guyana fue seleccionada como sede del Secretariado del Movimiento Islámico del Caribe (fs. 98, 203/204, 1782 y 2051 del legajo 419).

En efecto, entre los documentos secuestrados a Abdul Kadir, se obtuvo una carta fechada en 3 de diciembre de 1996 que suscribió como director del “*Centro de Información Islámica de Guyana*” (fundado por él). En la misiva, dirigida a “*SAYYID KHADEMI, Representante de la República Islámica de Irán*”, el guyanés solicitó un préstamo de U\$S 70.000, lo cual también reconoció en juicio (fs. 95/96, 200/203, 1783 y 2052/2053 del legajo 419).

Kadir explicó que se encontraba alquilando un edificio que albergaba una mezquita, aulas, una tienda y un sector de vivienda para diez de sus seguidores. Asimismo, señaló que en la tienda se vendían distintos productos y que tenía la intención de abastecerlo y de abrir una granja de unos 500 acres (aproximadamente 200 hectáreas), destinada a la producción primaria. Agregó que había construido una cámara de frío, con capacidad de almacenamiento de más de veinte mil libras de carne (unos 10.000 kilos) y cuya construcción le había demandado ocho mil dólares. Finalmente, explicó que necesitaba comprar un camión y otros equipamientos (fs. 95/96 y 200/203 del legajo 419).

En la carta, Abdul Kadir también explicó los gastos mensuales que debía afrontar para sostener la mezquita y el complejo de vivienda, comercio y escuela; y le presentó a Khademi su programa de inversión para el monto solicitado: 1) pagar al banco local U\$S 24.000, 2) inaugurar el establecimiento avícola U\$S 9.000, 3) comprar equipos y camión U\$S 15.000, 4) inaugurar el establecimiento agrícola (ganado bovino, cocoteros, anacardos) U\$S 15.000, y 5) otros gastos U\$S 7.000 (fs. 95/96 y 200/203 del legajo 419).

En sus líneas finales, Kadir aseveró: *“Ruego para que el pedido mencionado antes pueda hacerse realidad de modo tal que podamos cumplir mejor con nuestros deberes frente a Alá (SWT), frente a nuestros compatriotas pero también con nosotros mismos”* (fs. 95/96 y 200/203 del legajo 419).

Obsérvese que en el texto, Kadir explicó el uso que hacía de los fondos, las necesidades existentes en el marco de las actividades que

ALBERTO NISMA
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vázquez
Secretario

desarrollaba en Guyana y los emprendimientos proyectados para profundizar su tarea. Como puede apreciarse, el guyanés no esperaba condicionamientos de quienes iban a otorgar el préstamo. De hecho, solo informó el destino de la asistencia requerida. En ningún momento de toda la misiva, Abdul Kadir se esmeró por convencer a su interlocutor ni de generar en él una voluntad de préstamo, sino que por el contrario realizó una detallada rendición de cuentas, con la aclaración de que lo solicitado sería destinado al cumplimiento de sus obligaciones. En suma, la carta demuestra la existencia de fuertes vínculos con Irán, que —en este caso— se revelan en la solicitud de fondos para cubrir las necesidades de financiamiento de las actividades desplegadas en Guyana, canalizadas a través del mencionado representante de Irán.

El documento analizado previamente no deja duda alguna sobre la existencia de los mencionados acuerdos previos entre el guyanés y la República Islámica de Irán. En el marco de esta relación, Abdul Kadir desplegó una serie de actividades en Guyana y otros países del Caribe ligadas al objetivo político de Irán englobado en el proyecto de exportación de la revolución, y para facilitar, apuntalar y sostener su tarea, Irán le procuró los medios necesarios tendientes a consolidar sus instituciones y desplegar las bases de la estación de inteligencia.

Del domicilio de Kadir se secuestraron programas y apuntes que revelan que en octubre de 1998 se llevó a cabo en Trinidad y Tobago un curso denominado "*Seminario de un día: una agenda para el no milenio*", que contó con Abdul Kadir entre sus expositores. Entre los contenidos del seminario se

destacan temas como “reclutamiento”, “comunicación con los líderes del movimiento islámico global” y “Jihad”. Kadir fue el responsable de exponer – justamente– sobre el “Movimiento Islámico del Caribe” (fs. 43/47, 143/147, 896, 1007/1011, 1087 y 1201/1211 del legajo 419).

Otro conjunto de documentos, también obtenidos en los registros domiciliarios realizados en la vivienda de Kadir, permiten aseverar que, hacia 1999 y como resultado del seminario mencionado precedentemente, Abdul Kadir y otros referentes islámicos –como Zanjibari, Latif Alí e Ibrahiim– decidieron crear la “Fundación Al Zahra”, una sociedad destinada a forjar una economía islámica regional (documentos glosados a fs. 999/1006, 1191/1201 del legajo 419), información que fue corroborada por Robert Addonizio, al declarar ante el suscripto (fs. 991/994 del legajo 419).

Por otra parte, y como lo indica la prueba aquí analizada, en el marco de la exportación de la revolución islámica al Caribe, Abdul Kadir se dedicó denodadamente a difundir su visión radical y violenta, reclutando y adoctrinando seguidores, hasta lograr una posición de liderazgo en Guyana y en la región caribeña. En su testimonio en juicio, Kadir no dudó en reconocer su rol de líder de las comunidades chiitas locales “por más de veinte años”, destacando que contaba con seguidores tanto en Guyana como en otros países del Caribe (fs. 1605, 1859, 1927 y 2110 del legajo 419). Otros elementos dan cuenta de la existencia de estos “seguidores” y/o “estudiantes” que tenían en Kadir a su referente (fs. 3678, 4009, 6267, 6349, 7236, 7239, 7251, 7297, 7301 y 7317 del legajo 419).

En efecto, corresponde abrir aquí un paréntesis para profundizar acerca de tres vínculos del guyanés que aportan elementos claves para comprender el formato de exportación de la revolución islámica imperante en la región caribea. Es decir, resulta necesario detenerse brevemente en los lazos que unían a Abdul Kadir con Latif Alí (también apostado en Guyana), Kareem Ibrahiim (Trinidad y Tobago) e Ismail Muhammad (Surinam).

Pues bien, tal como se ha relatado, cuanto menos desde el año 1983 Abdul Kadir se abocó a la tarea de implantación del modelo revolucionario iraní en Guyana, pero también se convirtió en un actor clave en la expansión regional del modelo hacia países vecinos, como Trinidad y Tobago y Surinam. Para llevar a cabo esta tarea, Kadir construyó alianzas o afianzó vínculos con distintos referentes locales, quienes contribuyeron a la exportación de la revolución islámica en el Caribe.

Ismail Muhammad se encontraba asentado en Surinam, y allí se abocó a la tarea de exportación de la revolución. Desde Paramaribo reportaba sus avances a Abdul Kadir, quien desde Guyana organizaba la actividad regional conforme las directivas que recibía de Teherán. Para enero de 1992, Ismail había podido establecer una comunidad chiita en Surinam, con mezquita propia y con un complejo que albergaba distintas instalaciones.

Una misiva secuestrada entre las pertenencias de Abdul Kadir revela no solo que Ismail reportaba a Kadir sobre sus avances en materia de exportación de la revolución sino que, además, este documento permite demostrar que los emprendimientos institucionales antes referidos eran

auspiciados directamente por la República Islámica de Irán y por Hezbollah (fs. 49/50 y 147/149 del legajo 419).

En efecto, según informó el propio Ismail, contaba con dos casillas postales oficiales anotadas como "Islamic Tablighat" y "Hizbullah" y, conforme lo señaló en la carta a Abdul Kadir, el movimiento islámico estaba guiado por Irán, mientras que el centro de propagación estaba dirigido por Hezbollah Surinam (fs. 49/50 y 147/149 del legajo 419).

Mientras Ismail trabajaba y reportaba a Kadir desde Surinam, Latif Alí desplegaba similares actividades en la ciudad de New Amsterdam (Berbice), Guyana. Latif Alí fue una persona de suma confianza de Abdul Kadir, un amigo que trabajó junto a él desde principios de los años ochenta y hasta su muerte, en enero de 2005 (fs. 328/330 y 662/667 del legajo 419). Mientras Kadir operaba desde Linden y, alternadamente, también desde Georgetown, Latif Alí lo hacía desde New Amsterdam, una ciudad del noreste de Guyana. De ese modo, ambos aliados cubrían estratégicamente distintos puntos geográficos del territorio de su país.

En su tarea, Latif Alí –quien fundó y dirigió una entidad denominada "*Pioneer Shia (Muslim) Association of Guyana*", hermanada al "*Guyana Islamic Information Center*"–, fue el aliado más importante de Abdul Kadir, y de hecho, conforme se encuentra documentado, Alí acompañó a Kadir en los viajes de 1983 y 1992 a la República Islámica de Irán (fs. 107/109 y 209/212 del legajo 419), inclusive a solicitud del propio Kadir (fs. 71, 171/172, 1735/1736, 1879, 2018 y 2122/2123 del legajo 419). Estas

circunstancias fueron reconocidas en el juicio por Kadir (fs. 1604, 1736/1737, 1926 y 2019 del legajo 419), de quien –según Addonizio– Latif Alí era un estrecho colaborador (fs. 2542 y 2630 del legajo 419).

Este compañero de la actividad política de Abdul Kadir compartía su visión y había tenido ascendiente en ciertos aspectos de índole religioso, como lo reconoce Kadir en su testimonio (fs. 1602/1604 y 1925/1926 del legajo 419). Y conforme lo revelan documentos redactados por Alí, la “*Pioneer Shia (Muslim) Association of Guyana*” (Asociación de Pioneros Chiitas –musulmanes– de Guyana), al igual que el Centro de Información Islámica de Kadir, se encontraba dedicada a la difusión de visiones político-religiosas inspiradas en el régimen de Teherán (fs. 886/889, 892/893 y 1082/1087 del legajo 419).

En efecto, según Latif Alí, la Revolución Islámica en Irán era la primera fase en el renacimiento musulmán con miras a la comunidad islámica o Ummah. En sus palabras: “*La bendita Revolución Islámica de Irán es el principal de los incentivos para organizar las fuerzas islámicas...Este gran logro requiere de nosotros: ... Que respaldemos a la República Islámica en su Jihad contra el Kufr⁴⁴ unido...Que nos beneficiemos de la Guía de la Revolución y su respaldo en los campos de trabajo intelectual y social...A diferencia de otras revoluciones, la Revolución Islámica no tendrá que exportarse a sí misma, será importada por todos los demás alrededor de Irán...*” (fs. 886/889 y 1082/1085 del legajo 419).

⁴⁴ Falta de fe en Dios.

Por su parte, la correspondencia fechada entre los años 1985 y 1986, dirigida a Abdul Kadir y secuestrada entre sus pertenencias, revela aquella relación de extrema confianza entre ambos exponentes, la cual fue admitida por él mismo en el juicio, y cómo esta circunstancia les permitió avanzar conjuntamente en su tarea de exportación de la Revolución Iraní a Guyana. En sus esquelas, Latif Ali comentaba sobre publicaciones, folletos, incidentes dentro de la comunidad islámica local, contactos realizados en sus viajes y reuniones en Trinidad y Venezuela y en ciertos pasajes utilizaba expresiones crípticas para hacer referencia a individuos o contenidos que elegía no explicitar (fs. 899, 1088, 1623/1624 y 1941/1942, todo del legajo 419).

Por cierto que la omnipresencia de la República Islámica de Irán, sus prédicas, encargos u órdenes, son nota destacada en estos documentos. Obsérvese la extraña circunstancia consignada en la carta fechada el 22 de junio de 1985: *"(...) Además de todo esto, recibí una llamada de Irán pidiéndome que estuviera disponible. En otras palabras, me pidieron que me quedara en casa. No debe transmitir esto a los Tres Mosqueteros...por favor, recuerde que la llamada de la República Islámica de Irán debe quedar entre nosotros. Lo mantendré informado..."* (fs. 52 y 150/151 del legajo 419).

Puede observarse con nitidez que la actividad desplegada por Abdul Kadir en Guyana fue apuntalada durante muchos años desde New Amsterdam (Berbice) por su amigo y aliado Latif Ali, y que las tareas inherentes a la exportación de la revolución islámica fueron extendidas a

Surinam, bajo la tutela de Ismail Muhammad. Conforme los documentos consignados, estos referentes locales asistieron a Abdul Kadir respondiendo, sin ambages, a los postulados promovidos por la República Islámica de Irán en su intento de sentar las bases de la estación inteligencia para la sub región caribeña (fs. 49/50, 52, 147/151 del legajo 419).

Y un párrafo aparte merece el sheik Kareem Ibrahiim o Abdul Kareem, referente de Trinidad y Tobago, estrechamente vinculado al proyecto expansionista de la nación islámica, y que resultó condenado a prisión perpetua, como Abdul Kadir, por la conspiración para atentar contra el aeropuerto John F. Kennedy de la ciudad de Nueva York.

Según consta en autos, la relación entre Abdul Kadir y Kareem Ibrahiim se remonta a 1978, época en la que Kadir vivía en Trinidad y Tobago, estudiaba ingeniería civil en la *University of the West Indies* y se frecuentaba con Yasin Abu Bakr, fundador del grupo terrorista trinitense Jamaat al Muslim (JAM). Además de haber quedado registradas en conversaciones grabadas por el F.B.I., estas circunstancias fueron referidas por Baiynah Kadir y por Steven Francis al testimoniar en juicio y –fundamentalmente– fueron reconocidas por Kadir y por Ibrahiim (fs. 1343, 1360, 1607, 1928, 3241/3242, 3263, 3265, 3673, 4006, 6043, 6158, 6225, 6304, 7240 y 7302 del legajo 419).

Ciertamente la actividad desplegada en Trinidad y Tobago por Kareem Ibrahiim –identificado por Addonizio como uno de los representantes chiitas en el Caribe– también estuvo digitada por Teherán. En este sentido Francis, al declarar por ante el suscripto, sostuvo que Ibrahiim “tenía

conexiones en Irán y le daban apoyo financiero..." (fs. 995/998 del legajo 419) y, en juicio, refirió que Ibrahiim recibía visitas de iraníes en Trinidad (fs. 7251 y 7317 del legajo 419).

De hecho, en su testimonio en juicio, Ibrahiim reconoció haber recibido en su casa visitas de académicos islámicos y diplomáticos iraníes, entre los que identifico al Embajador Tavasoli (fs. 5934, 5960/5961, 6048, 6065, 6088 y 6162 del legajo 419). Asimismo, en una de las grabaciones del F.B.I. se lo escucha decir: *"Y me relacioné con Irán...no saben qué tipo de conexiones tengo...dos personas del Ministerio de Irán vinieron aquí..."* (fs. 3613 y 3967/3968 del legajo 419).

Las actividades que Irán promovió en Trinidad, de la mano de este aliado de Kadir, también estuvieron orquestadas desde ciertas instancias institucionalizadas. Ibrahiim fue el líder religioso de *"Iman-E-Zamana"*, la primera comunidad chiita creada en Trinidad que, con el tiempo, se fragmentó en distintos grupúsculos, quedando Ibrahiim al mando de la *"Comunidad Islámica Iman Mahdí"*, que lideró hasta el momento de su detención. Estos datos se desprenden de los testimonios en juicio de las hijas de Ibrahiim, Huda y Ayessha (fs. 5608, 5628, 5676/5677 y 5697/5698 del legajo 419).

Ahora bien, la importancia del reclutamiento y adoctrinamiento en estas entidades se revela años después cuando, en el marco del complot terrorista para atacar contra el aeropuerto de Nueva York, los conspiradores deciden que una persona de confianza debía viajar a Irán a fin de avanzar con el plan terrorista, simulando participar de una peregrinación religiosa, y eligen



para esta tarea a un seguidor y discípulo de Kareem Ibrahiim, de nombre "Salim", perteneciente –justamente– a la "*Comunidad Islámica Iman Mahdi*" (fs. 5609, 5629, 6222, 6228, 6300 y 6307 del legajo 419).

Viene al caso señalar que Ibrahiim compartía con Kadir una misma visión radical y así lo alegaron los fiscales norteamericanos en el juicio, quienes enfatizaron la importancia de este vínculo (fs. 2382/2384, 2573/2574, 6875, 6887, 6996, 7066, 7265/7266 y 7337/7338 del legajo 419). Francis declaró haber presenciado un discurso de Ibrahiim en el que exaltaba los valores del martirio y halagaba las actividades de Hezbollah, y señaló que el propio Ibrahiim se consideraba más "revolucionario" que el terrorista trinitense líder del JAM, Yasin Abu Bakr (fs. 7243/7244, 7254/7255, 7306/7308 y 7321/7322 del legajo 419).

Además, según lo comprobó la Fiscalía Federal de Brooklyn, Kadir e Ibrahiim se mantuvieron vinculados por años. Los documentos relativos al ya mencionado "*Seminario de un día: una agenda para el no milenio*", organizado en octubre de 1998 en Trinidad y Tobago, constituyen uno de los indicios que contribuyeron a demostrar la continuidad que por años tuvo esta relación y, además, el peso de ambos como referentes del expansionismo iraní en el Caribe (fs. 1007, 1011, 7468/7471 y 7506/7508 del legajo 419). Esos documentos –fs. 43/47, 143/147, 896, 1007/1011, 1087 y 1201/1211 del legajo 419– acreditan que Ibrahiim también participó del citado curso, en el cual brindó una exposición sobre "*Jihad: redefiniendo Qital*" que, según lo explica Addonizio, significa "*redefiniendo matar*" (fs. 2400/2401 y

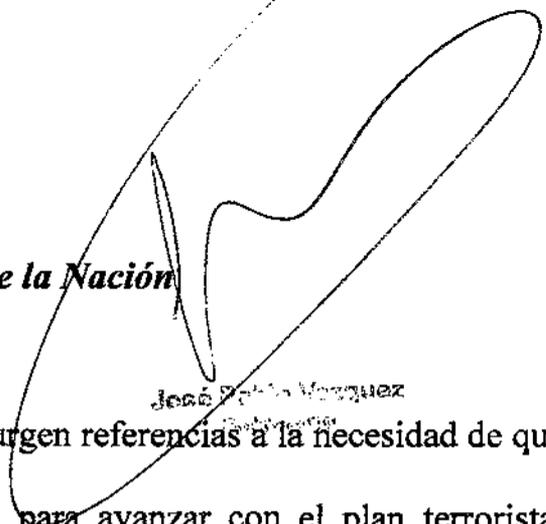
2579 del legajo 419). Asimismo, los fiscales norteamericanos tomaron el proyecto "*Fundación Al Zahra*" como otro indicio flagrante de la continuidad —a lo largo de los años— de la actividad conjunta de Kadir e Ibrahiim (fs. 7002/7003 y 7072 del legajo 419).

Es decir que, más allá de las pequeñas divergencias en cuanto a la administración de los recursos —ver fs. 891 y 1085 del legajo 419—, lo cierto es que Kadir e Ibrahiim continuaron trabajando en la exportación de la revolución hacia la región caribeña y ambos participaron activamente del complot para destruir el aeropuerto internacional de Nueva York, en razón de lo cual fueron condenados por la justicia norteamericana a prisión perpetua.

En este marco, al declarar ante el suscripto, el testigo Francis aportó datos de suma relevancia que vinculan a la conspiración gestada por los referentes chiitas de Guyana —Abdul Kadir— y Trinidad —Kareem Ibrahiim— para atentar contra el aeropuerto John F. Kennedy, y la República Islámica de Irán. En efecto, el testigo sostuvo, y esto tiene una relevancia trascendental para establecer la vinculación apuntada, que los contactos de Ibrahiim en Irán iban a aportar la financiación económica y la autorización religiosa, esto es, la *fatwa* (fs. 995/998 del legajo 419).

En efecto, de las conversaciones registradas por el testigo Steven Francis, surge una serie de referencias que el propio Ibrahiim realiza respecto de sus contactos en Irán y el modo en que debían ser utilizadas aquellas relaciones para avanzar con el plan terrorista. De hecho, en una muestra cabal del uso dual —o la directa desnaturalización— de las actividades religiosas, de




José María Márquez

los audios y del testimonio de Francis surgen referencias a la necesidad de que una persona de confianza viaje a Irán para avanzar con el plan terrorista, simulando una peregrinación a la Meca a los efectos de no despertar mayores sospechas (fs. 2659, 2733, 1307/8, 1310/1311, 3689/3690, 3698/3699, 4018/4019, 4024, 4097, 4139, 6181, 6201, 6220/6222, 6228, 6298/6300, 6307, 7441/7442, 7449, 7465, 7485/7486, 7491/7492 y 7503; todas del legajo 419).

En ocasión del juicio por el que resultara condenado Kareem Ibrahiim, la fiscalía estadounidense destacó la importancia y la confianza de la longeva relación entre este y Abdul Kadir, conforme lo corroboraban las conversaciones grabadas en el curso de la investigación y el testimonio de Francis, quien se remitió a las palabras de Ibrahiim al describir a Kadir como un amigo querido y confiable, "*miembro del partido revolucionario chiita*" (fs. 7004, 7073, 7438 y 7483 del legajo 419).

Por su parte, Russell Defreitas –otro de los conspiradores de la desbaratada voladura del aeropuerto neoyorquino– brindó una caracterización de Ibrahiim y sus relaciones con Abdul Kadir que exime de mayores comentarios. En uno de los audios obtenido por Steven Francis –fs. 3673 y 4006 del legajo 419– el propio Defreitas indicó que ambos referentes poseían idéntica formación y opiniones acerca de como proceder. De hecho los definió directamente como "*gemelos*".

c.6. La relación de Abdul Kadir con Mohsen Rabbani

A partir del fortalecimiento de las estructuras propias de la exportación de la revolución iraní —y, en general, de todo el movimiento islámico radicalizado en el Caribe—, puede advertirse la consolidación de las relaciones entre el guyanés y el régimen persa. Y es en el marco de la evolución de esos vínculos que Abdul Kadir trabó una relación privilegiada con la República Islámica de Irán a través de una figura de suma trascendencia en la operación que concluyó con el atentado que se investiga en esta causa, Mohsen Rabbani.

En efecto, según lo demuestran las pruebas anexadas a la investigación, la relación entre Kadir y Rabbani data, cuanto menos, del año 1994 —a poco de ocurrido el ataque terrorista en Argentina—, y se fortaleció con el correr del tiempo, hasta que el guyanés se convirtió en un directo subordinado del clérigo chiíta —encargado de coordinar los esfuerzos para exportar la revolución islámica hacia Latinoamérica— que, a su vez, lo acogió como un hombre de su confianza. Mohsen Rabbani, que había sido clave en la operación terrorista que provocó la voladura de la sede de la AMIA, ya en 1994 contaba entre sus fieles seguidores con Abdul Kadir, quien luego terminaría conspirando para cometer un atentado terrorista.

De hecho, el origen de esa relación se encuentra vinculado con la organización del viaje de unos jóvenes guyaneses para que se “adoctrinaran” en la mezquita “At-Tauhíd”, por entonces a cargo de Rabbani. Pero la profundización de las relaciones trabadas entre ambos exponentes del ideario

radical del régimen iraní se fortaleció a punto tal que Rabbani, luego de su definitiva radicación en Irán, fue el encargado de supervisar los estudios de los hijos de Kadir en la ciudad de Qom al tiempo que el guyanés cumplía, en el país caribeño, los encargos del otrora Consejero Cultural de la embajada de Irán en nuestro país. Inclusive, Rabbani envió con destino a Guyana a un representante del régimen –Mohammed Ibrahim– para que colaborara con Kadir en la consolidación de la expansión de la revolución islámica en aquellas latitudes.

Tal como se adelantó, la vinculación inicial entre ambos representantes del régimen islámico se encuentra ligada a la organización conjunta –entre el centro cultural islámico creado y dirigido por Abdul Kadir y la mezquita “At-Tauhíd”– de lo que se presentó como un programa de estudios para que un grupo de cuatro jóvenes oriundos de Guyana –uno de ellos, Salim Kadir, hijo de Abdul– viajaran a la Argentina para instruirse con Mohsen Rabbani en la mezquita de Floresta.

Pues bien, según los elementos incorporados a la causa, cuanto menos, a partir del 8 de septiembre de 1994, la Consejería Cultural de la Embajada de Irán en Argentina, a cargo de Mohsen Rabbani, tenía conocimiento de que un grupo de personas de Guyana iba a viajar a Buenos Aires a partir del 5 de enero de 1995 y, de hecho, Kadir reconoció en juicio haber “enviado” dichos jóvenes a estudiar con Rabbani en Argentina (fs. 1786, 1789 y 2055/2056 del legajo 419 y fs. 7823/7829).

En tal sentido, cobra especial relevancia para nuestra investigación una serie de comunicaciones producidas entre los meses de noviembre y diciembre de 1994 en tanto permiten corroborar, por una parte, la directa relación de Mohsen Rabbani con los encargados de patrocinar el viaje –Abdul Kadir y Muhammad Alí Zenjibari– y, por otra, la especial preocupación del clérigo chiita radicado en Argentina por resolver las peripecias de los jóvenes viajeros que no pudieron ingresar a nuestro país y, finalmente, terminaron por “formarse” directamente en la ciudad de Qom, República Islámica de Irán.

Se trata de las comunicaciones entabladas desde el propio domicilio particular de Mohsen Rabbani en Buenos Aires –abonado 672-5272– y, en menor medida, desde la Consejería Cultural a su cargo –abonado 802-1821–. De los registros telefónicos corresponde destacar un conjunto de secuencias de llamados sucesivos donde puede observarse la alternancia de comunicaciones entre un abonado en la ciudad de Linden, República de Guyana (592-4-3874) y algunos abonados de Irán, cinco de Teherán (98-21-6014697, 98-21-974131, 98-21-6468543, 98-21-6420133 y 98-21-890186) y dos de Qom (98-251-25179 y 98-251-37556).

Al respecto, resultan de especial interés los registros correspondientes a los días 21 de noviembre y 3, 4, 6, 19 y 20 de diciembre, todos de 1994, en los que quedan involucrados los teléfonos: 98-21-6014697, 98-21-974131, 98-21-890186 y 98-251-25179.

Para clarificar lo afirmado se agregan a continuación, en forma de gráfico, los llamados mencionados (informe actuarial de fs. 336/338 del legajo 419):

| Fecha | Hora | Emisor | Receptor | País | Ciudad |
|----------|-------|----------|---------------|--------|---------|
| 21/11/94 | 23.06 | 672-5272 | 98-21-6014697 | Irán | Teherán |
| 21/11/94 | 23.13 | 672-5272 | 592-4-3874 | Guyana | Linden |
| 30/11/94 | 16.52 | 802-1821 | 98-21-6468543 | Irán | Teherán |
| 30/11/94 | 16.59 | 802-1821 | 98-251-25179 | Irán | Qom |
| 2/12/94 | 17.25 | 802-1821 | 98-21-6420133 | Irán | Teherán |
| 2/12/94 | 17.28 | 802-1821 | 98-21-6468543 | Irán | Teherán |
| 2/12/94 | 17.30 | 802-1821 | 98-21-6468543 | Irán | Teherán |
| 3/12/94 | 22.39 | 672-5272 | 98-251-25179 | Irán | Qom |
| 3/12/94 | 22.44 | 672-5272 | 592-4-3874 | Guyana | Linden |
| 4/12/94 | 19.36 | 672-5272 | 592-4-3874 | Guyana | Linden |
| 6/12/94 | 12.27 | 802-1821 | 592-4-3874 | Guyana | Linden |
| 6/12/94 | 19.13 | 802-1821 | 98-21-890186 | Irán | Teherán |
| 9/12/94 | 17.43 | 802-1821 | 98-251-37556 | Irán | Qom |
| 19/12/94 | 23.53 | 672-5272 | 98-251-25179 | Irán | Qom |
| 19/12/94 | 23.57 | 672-5272 | 98-21-974131 | Irán | Teherán |
| 20/12/94 | 00.01 | 672-5272 | 592-4-43874 | Guyana | Linden |
| 26/12/94 | 00.38 | 672-5272 | 98-251-25179 | Irán | Qom |

La información disponible permite concluir que los llamados de referencia fueron realizados por el propio Rabbani, ya sea desde su casa como desde su oficina, y estaban destinados a organizar la llegada del grupo

procedente de Guyana que vendría a formarse en la mezquita de la que era sheik. Conforme lo evidencian las secuencias telefónicas ya identificadas, por alguna razón –tal vez porque excedían con creces las pretensas motivaciones académicas– esta actividad exigía el conocimiento, supervisión y venia de las autoridades iraníes.

Por cierto que aún se encuentran pendientes de respuesta final las rogatorias dirigidas a la República de Guyana y a la República Islámica de Irán, en las que se requirió información vinculada con las líneas de referencia. Sin embargo, se ha podido establecer en la causa que el abonado 98-21-974131 se hallaba localizado en Teherán y correspondía al Ministerio de la Reconstrucción o Jihad e-Sazandegi, oficina del gobierno iraní que, vale recordar, se encontraba estrechamente vinculada con las tareas de exportación de la revolución en los términos ya explicitados.

Asimismo, para la época, se registró una serie de comunicaciones telefónicas que demuestra el interés de la Consejería Cultural, bajo el mando de Rabbani, por obtener pasajes aéreos para las personas procedentes de Guyana. Según surge del sistema de entrecruzamiento de comunicaciones telefónicas de esta fiscalía, desde la agregaduría cultural se mantuvieron conversaciones con distintos proveedores de pasajes aéreos, ya sean aerolíneas y/o agencias de viaje, como por ejemplo: Iberia o Agencia “*Arab Tour*”, lo cual permite inferir no solo la activa intervención de Rabbani en el mentado viaje de los guyaneses, sino que la Consejería Cultural costearía el traslado de los jóvenes (fs. 9970 del legajo 129 y fs. 36.491 de la causa “Embajada”).


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación
José Pablo Vazquez
Secretario

En definitiva, Mohsen Rabbani estaba organizando en forma conjunta con el "Guyana Islamic Information Center" de Abdul Kadir el viaje de un grupo de guyaneses a la Argentina, entre los que se encontraba uno de los hijos de quien, a la postre, culminaría condenado a prisión perpetua por conspirar para la voladura del aeropuerto internacional de Nueva York.

Entre los objetos secuestrados a Kadir se halló un ejemplar del diario "Guyana Chronicle", fechado en 16 de enero de 1995, que contiene un artículo titulado "Estudiantes islámicos parten rumbo a la Argentina". Allí se consigna que "CUATRO estudiantes islámicos de Linden partieron para continuar con sus estudios en el Instituto Religioso de la Mezquita de Altawmid en la Argentina. Los adolescentes -Marlon King, Kenton Bowen, Salim Kadir y Cleveland Williams- partieron de Guyana el jueves gracias a las becas que ofreció el Centro de Información Islámica de Guyana. Ellos estudiarán Capacitación islámica e idiomas. El director del centro, el Alcalde de Linden, el Sr. Abdul Kadir, dijo que las becas vinieron de ciertas instituciones islámicas a las que está asociado. Kadir comentó al Chronicle que el grupo estudiará español, árabe, farsi y cursará capacitación islámica, lógica, matemáticas, fisiología, principios del derecho, estudios del Corán y ética religiosa comparada" (fs. 60, 153 y 155 del legajo 419).

Esta crónica permite obtener distintos datos relevantes. En primer lugar, la nota confirma la existencia del proyecto conjunto entre el "Centro de Información Islámica de Guyana", dirigido por Abdul Kadir, por ese entonces también Alcalde de Linden, y la mezquita que por más de diez años estuvo

encabezada por Rabbani y que, según se pudo determinar en esta pesquisa, siguió funcionando bajo su mando aun con posterioridad a su designación como Consejero Cultural de la Embajada iraní en Buenos Aires. En segundo lugar, la nota –incautada junto a una misiva suscripta por Kadir en su carácter de Intendente de Linden, en la que bendice a los cuatro viajeros y encomienda que se los ayude en su viaje a la República Argentina– brinda los nombres de los jóvenes elegidos para formarse en nuestro país, entre los que se identifica a Salim Kadir, hijo de Abdul (fs. 58, 60, 152/3 y 155 del legajo 419).

Lo hasta aquí relatado evidencia la temprana convergencia de intereses entre las figuras de Abdul Kadir y Mohsen Rabbani. Más aún, entrevistado por el citado periódico, Kadir reconoce que la materialización de este proyecto se debe a la participación de “*instituciones islámicas asociadas*” a él, en este caso la mezquita de Rabbani (fs. 1789 y 2056 del legajo 419).

Ahora bien, el artículo citado también marca una referencia temporal de singular relevancia: el grupo de jóvenes partió de Guyana el 12 de enero de 1995. Este dato cobra mayor importancia cuando se lo conjuga con el estudio de las llamadas realizadas por Mohsen Rabbani en esos días.

En efecto, a partir del 13 de enero de 1995 y durante todo el mes, se registran llamados de Mohsen Rabbani, fundamentalmente desde su domicilio particular, aunque también de la Consejería, a una línea en Guyana (592-4-20803) y, en forma alternada, a un abonado de San Pablo, República Federativa del Brasil (55-11-2295791). A continuación, se agrega la secuencia de comunicaciones, resultando de especial interés las alternancias telefónicas

ocurridas los días 17, 18 y 23 de enero de 1995 (informe actuarial de fs. 336/338 del legajo 419).

| Emisor | Usuario | Receptor | Titular | Fecha | Hora |
|----------|------------------------|---------------|-----------|----------|-------|
| 672-5272 | Casa Rabbani | 55-11-2295791 | San Pablo | 13/01/95 | 22.24 |
| 633-5000 | Ahmad JC ⁴⁵ | 55-11-2295791 | San Pablo | 14/01/95 | 12.24 |
| 802-1821 | Consejería | 55-11-2295791 | San Pablo | 17/01/95 | 15.44 |
| 802-1821 | Consejería | 592-4-20803 | Guyana | 17/01/95 | 16.32 |
| 672-5272 | Casa Rabbani | 55-11-2295791 | San Pablo | 18/01/95 | 9.18 |
| 672-5272 | Casa Rabbani | 592-4-20803 | Guyana | 23/01/95 | 23.49 |
| 672-5272 | Casa Rabbani | 592-4-20803 | Guyana | 26/01/95 | 8.58 |
| 672-5272 | Casa Rabbani | 592-4-20803 | Guyana | 29/01/95 | 15.26 |

Ahora bien, en primer lugar, y en relación con el abonado de San Pablo, tal como se anticipó en acápites precedentes se ha podido determinar que, al menos hasta fines de 1994, pertenecía a la Asociación Islámica de Brasil (*"Associacao Islamica Do Brasil"*) y tenía por usuario habitual al sheik Taleb Hussein Khasraji, clérigo iraní, naturalizado brasileño, que recibía – según informó Interpol Brasilia– un salario del gobierno islámico (fs. 122/154 del legajo 201 y fs. 813/855 de la carta rogatoria N° 8386, reservada en esta Unidad Fiscal).

El mismo informe de Interpol Brasilia refleja que la Asociación Islámica de Brasil –que funcionaba en San Pablo y en cuyo local también tenía sede la mezquita del Profeta Maomé– era un lugar de reunión habitual de

⁴⁵ El titular del abonado a esa época era Juan Carlos Ahmad, por entonces administrador de los bienes de Rabbani en Argentina.

miembros de Hezbollah. De hecho, este abonado ya había sido observado en el expediente por haber recibido llamados desde distintos puntos de la "triple frontera" en julio de 1994, entre los que cabe destacar los contactos con Farouk Omairi, destacado representante de Hezbollah en el límite tripartito y estrechamente vinculado con dos protagonistas de la voladura de la sede de la AMIA: Mohsen Rabbani y Samuel Salman El Reda (fs. 122/154, 5726/7 y 5739 del legajo 201 y fs. 813/855 de la carta rogatoria N° 8386, reservada en esta Unidad Fiscal). Se reproduce y evidencia aquí, la citada utilización dual de las instituciones religiosas y culturales que sirven a sus fines específicos y también pueden operar como sede para actividades subrepticias.

Asimismo y como se destacó en acápites previos, Abdul Kadir estableció contacto directo con esta entidad iraní ubicada en Brasil en ocasión de su viaje a Irán en 1983 (fs. 34/38 y 138/142 del legajo 419).

Por otra parte, corresponde destacar que, según todo lo indica, el abonado 592-4-20803, para la época de los llamados analizados, era utilizado habitualmente por el propio Muhammad Alí Zenjibari.

En efecto, entre los objetos secuestrados a Abdul Kadir se encontraba una carta, traducida por las autoridades norteamericanas al inglés; y de acuerdo con el texto de la misiva —dirigida a Rabbani y rubricada por Zenjibari, tal como lo ratificó el guyanés en el juicio—, entre los datos de contacto de este último figuraba el abonado telefónico referido, solo con un dígito de diferencia: 592-4-2083 (fs. 54, 56, 151/152, 1610 y 1931 del legajo 419).

Más aún, este abonado habría estado instalado en una vivienda vecina de la morada de Abdul Kadir, ubicada a metros de ella. De la carta mencionada no solo surge el número telefónico de Zenjibari, sino también su domicilio. Conforme esta documental el religioso tanzano vivía entonces en Riverside Drive 113, Watooka, Linden; mientras que numerosos elementos reflejaron que Kadir vivía en el 95 de la misma arteria, localidad y ciudad (fs. 54, 95/96, 151/2, 200/203, 1587, 1743, 1912 y 2023 del legajo 419).

Constancias obrantes en autos afirman que la pertenencia de este mismo número telefónico -592-4-2083- le corresponde a "*Mohammad Ali Zingebur*" y -justamente- corroboran la relación de Rabbani con Zenjibari a quien, según se informa, Rabbani le habría brindado los datos de dos contactos en Brasil: Alí Samu Abdulbahab -2922259- y de la mezquita de San Pablo -2295791, utilizado por Taleb Hussein Khasraji- (fs. 5203/5243 del legajo 143).

Ahora bien, este último abonado, es decir, el número telefónico de la mezquita de San Pablo que Rabbani le brindó a Zenjibari apareció consignado en el índice telefónico personal de Abdul Kadir, donde se lee "*Shaikh Kharaj San Pablo 55112295791*". Es decir, Abdul Kadir tenía anotado en su directorio telefónico personal -junto a los números del domicilio de Rabbani, la Consejería Cultural y la mezquita "At-Tauhíd"-, el contacto de Taleb Khasraji, que Rabbani le había transmitido a Zenjibari y a quien el propio Rabbani había llamado para resolver los pormenores del viaje de los jóvenes guyaneses en el año 1995 (fs. 86/91 y 194/199 del legajo 149).

En párrafo aparte, corresponde destacar que de la carta dirigida a Rabbani y firmada por Zenjibari pueden extraerse una serie de elementos que dan cuenta del tipo de relación existente entre ambos a poco de la comisión del atentado terrorista contra la sede de la AMIA, de la cual el clérigo radicado en Buenos Aires ya resultaba sospechoso. En efecto, corresponde reparar en el tono de subordinación que trasmite la misiva por parte de Zenjibari quien, previo a dirigirse a su interlocutor, le extiende los máximos honores para luego agradecerle su *“inolvidable cooperación con respecto al tema de los estudiantes (el asunto), que actualmente están en sus manos”* (fs. 54 y 151/152 del legajo 419).

Ahora bien y volviendo al viaje de este grupo de jóvenes guyaneses, corresponde tener presente lo declarado por Baiynah Kadir, frente al suscripto y al Fiscal Federal Asistente Dr. Marshall Miller, en cuanto a que su hermano Salim, junto con otros jóvenes, concurrió a estudiar a Irán, aunque con anterioridad el grupo había viajado a Brasil (fs. 1225/1232 del legajo 419). También se condice con el testimonio del propio Kadir, cuando en el juicio refirió que el grupo de estudiantes guyaneses nunca llegó a la República Argentina, sino que fue a Brasil pero terminó estudiando en Irán (fs. 1795 y 2060 del legajo 419).

De hecho, según la información migratoria enviada por el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil, el grupo de jóvenes guyaneses ingresó a Brasil, efectivamente, el 13 de enero de 1995, procedente de Guyana con destino Belem, y partieron de esa misma ciudad el

ALBERTO MISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José María Martínez
Fiscal General

27 de enero de 1995 con destino Surinam. Esta información corrobora definitivamente la presencia de estas personas en territorio brasileño por el citado lapso (fs. 3177/3235 y 7405/7419, en especial fs. 3180, 3184/3185, 7405 y 7407 del legajo 419).

Finalmente, a estos elementos se suman los dichos del detective Addonizio quien, ante el suscripto, refirió que solo tres de los cuatro estudiantes guyaneses viajaron finalmente a Irán, dado que Kenton Bowen desistió (fs. 991/994 del legajo 419).

En definitiva, la interpretación armónica del conjunto de elementos probatorios incorporados a la causa permite concluir que el grupo de jóvenes, entre los que se encontraba el hijo de Kadir, dejó Guyana con destino final Buenos Aires el 12 de enero de 1995. Al día siguiente, el 13 de enero de 1995, llegaron a Brasil, ingresando vía Belem para dirigirse seguidamente hacia San Pablo, donde contactaron al sheik Khasraji dado que el grupo no había podido ingresar a la Argentina. Rabbani, Khasraji, Kadir y Zenjibari se mantuvieron en contacto a raíz de esta complicación y los jóvenes culminaron por regresar a Guyana para, finalmente –tres de ellos–, realizar su viaje a la ciudad de Qom, República Islámica de Irán.

En suma, las cuestiones relativas al viaje de estos jóvenes revelan el inicio de la vinculación –al menos, según lo constatado hasta el momento– de Kadir con Rabbani, cuya extensión en el tiempo ha sido demostrada por distintas pruebas colectadas en autos. En este sentido, entre los elementos probatorios secuestrados en la vivienda de Abdul Kadir, se detectó un

documento que revela el intento de Kadir por organizar un viaje hacia la Argentina en fecha no estipulada pero que corresponde situar entre 1995 y 1997, año en que Rabbani abandonó nuestro país.

En efecto, la justicia estadounidense remitió unas anotaciones manuscritas de las cuales surge que Kadir planeaba comunicarse con Rabbani con el objeto de organizar un “*programa de dos meses*” para el propio Kadir, Latif Alí y, según consigna el escrito, “*otras tres personas*”. Allí se describen tres ítems vinculados con este viaje: “*Educación, Economía, Coordinación*” (fs. 65, 166/7, 1796 y 2061 del legajo 419).

Si bien las anotaciones no permiten acceder a especificidades en cuanto a cada punto, y más allá de que allí expresamente se consigna la necesidad de “*comunicarse con Teherán*”, lo cierto es que la Argentina, más precisamente la mezquita “*At-Tauhíd*” y su líder Mohsen Rabbani, aparecen mencionados junto a “*Sudamérica*”, lo cual, sumado a los tres tópicos ya mencionados –*Economía, Educación, y Coordinación*– permiten deducir que para aquella época, en nuestro país y en particular a través de Rabbani, se articulaba no solo lo concerniente a la formación islámica sino que el entonces Consejero Cultural de la Embajada de Irán tallaba a la hora de abordar lo concerniente a los aspectos económicos y los esfuerzos para coordinar las relaciones entre los referentes proiraníes en Sudamérica (fs. 65 y 166/7 del legajo 419).

Por cierto que, teniendo en cuenta que tanto Rabbani como Kadir culminaron comprometidos con operaciones terroristas de envergadura, no

puede descartarse que estos “viajes de estudios” hayan obedecido a los mismos parámetros de aquel que, oculto bajo el ropaje de “peregrinación”, tuvo como objetivo trasladar información sensible vinculada con el plan terrorista. En este sentido, como ya se indicó previamente, en el caso se comprobó que la peregrinación a la Meca iba a ser utilizada como pantalla para viajar a Irán y avanzar en las fases de planeamiento del atentado terrorista en ciernes. Además, para este viaje de falsa finalidad religiosa fue elegido “Salim”, un estudiante y persona de confianza de Kareem Ibrahim, miembro de su agrupación islámica, quien fue informado de su rol en el plan y accedió a llevarlo a cabo. Todas estas circunstancias se desprenden del testimonio de Steven Francis y –fundamentalmente– de las conversaciones que mantuvieron Kadir, Ibrahim, Defreitas y otros conspiradores, que quedaron registradas en el marco de la investigación llevada a cabo por la justicia norteamericana (fs. 2659, 2733, 1307/1311, 3689/3690, 3698/3699, 4018/4019, 4024, 6222, 6228/6229, 6231, 6300, 6307/6308, 6310, 7235, 7295, 7457 y 7497; todas del legajo 419).

Hasta aquí las incipientes vinculaciones entre Abdul Kadir y Mohsen Rabbani que, paulatinamente, se fueron profundizando hasta alcanzar hacia fines de la década del 90 una relación de subordinación y confianza que, sin lugar a dudas, trascendió lo meramente cultural o religioso. Tal como afirmó el agente Robert Addonizio, luego de relevar la documentación disponible se concluyó que “*Kadir dependía de Rabbani*” (fs. 991/994 del legajo 419).

Ahora bien, según indican los documentos anexados a la causa, la relación entre Mohsen Rabbani y Kadir tiene otro punto de conexión fundamental: los estudios de dos de los hijos de Kadir en la ciudad de Qom, República Islámica de Irán.

En efecto, varios de los hijos de Kadir desarrollaron sus estudios en Irán. Así lo reconoció el guyanés ante la justicia norteamericana al momento de ser sentenciado (fs. 5867 y 5914 del legajo 419). Según todo lo indica, estos estudios fueron financiados por el propio régimen islámico. De hecho, una de sus hijas, testigo en esta causa, sostuvo que el viaje y la estadía no pudieron haber sido financiados por sus padres e indicó que *“los viajes de mi familia que estudió en Irán fueron solventados por un sheik que teníamos en Guyana”*, es decir, por Zenjibari (fs. 1225/1227 del legajo 419).

Ahora bien, según la información disponible, fueron Salim –uno de los jóvenes que intentó viajar a la Argentina para formarse con Mohsen Rabbani– y Sauda, los hijos de Kadir que tuvieron la formación más intensa en la ciudad de Qom (fs. 1733, 1886/1887, 2016, 2129 del legajo 419). Sauda Kadir, quien trabó una importante relación con Rabbani encontrándose en Irán –inclusive algunas comunicaciones de su padre con Rabbani la tienen como intermediaria–, permaneció más de 5 años en el instituto de ciencias islámicas Jameat al-Zahra. Una circunstancia similar corresponde apuntar respecto de Salim Kadir, quien estudió por años en el *“Islamic Sciences World Centre, Imam Khomeini Seminary”* (fs. 1333/1334 y 1354/1355 del legajo 419). Cabe recordar que, según informaciones agregadas a la causa, de dicho centro

ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vázquez
Secretario

educativo –mencionado también a fs. 48/58 del legajo 272– ha sido profesor nada menos que Mohsen Rabbani (fs. 3489 de la causa 1627) y allí asistieron algunos de sus discípulos de Argentina, como es el caso de Roberto Rubén Medina, conforme surge de su propio testimonio (fs. 1303/1309 del legajo 251).

Además, tal como recordó Steven Francis –infiltrado en la célula terrorista que intentó la voladura del aeropuerto JFK–, lo cual también fue confirmado por el agente Robert Addonizio, Salim trabó numerosas relaciones durante su estadía en la República Islámica de Irán. Los testigos sostuvieron, conforme las informaciones obtenidas, que Salim conoció –y según Francis hasta pudieron tener un contacto directo– a Hassan Nasrallah, líder de la agrupación terrorista Hezbollah, con motivo de un discurso que este último pronunció “en la escuela de Quom bajo competencia de Rabbani”, circunstancia que, por lo pronto, permite poner en duda la impronta exclusivamente religiosa de la formación de aquellos estudiantes (fs. 991/998 del legajo 419).

Por otro lado, Kadir pretendió justificar su vínculo con Rabbani invocando que estaba circunscripto a la presencia de sus hijos en Irán dado que, según el guyanés, Rabbani era el encargado del cuidado de los estudiantes extranjeros durante su permanencia en Irán. Según Kadir, Rabbani debía encargarse de los académicos y misioneros que viajaban a Qom procedentes de distintas partes del mundo (fs. 1609, 1738, 1886/1887, 1930/1931, 2020, 2129, 5867 y 5914 del legajo 419). Pero, como se puede apreciar en este

análisis, la vinculación de Kadir y Rabbani es anterior y posterior a esta cuestión puntual.

La importancia de la relación entre Kadir y Rabbani fue destacada por la Fiscalía Federal de Brooklyn en sus acusaciones (fs. 6996, 7066, 7265/7268 y 7337/7341 del legajo 419). En este sentido, con seguridad las pruebas más elocuentes de la relación trabada entre Abdul Kadir y Mohsen Rabbani surgen de las copias de tres faxes que datan de los años 1999 y 2000 – aunque según lo declaró Addonizio su relación se extendió aún más en el tiempo– y que fueron incautados en el domicilio del guyanés. Su contenido permite afirmar la existencia de una relación de subordinación de Kadir con respecto al clérigo iraní, al tiempo que dan cuenta de la confianza depositada por Rabbani, ya radicado definitivamente en Irán, respecto de aquel.

La primera de las cartas de mención se corresponde con una serie de respuestas que el guyanés le transmitió a Rabbani luego de que el clérigo iraní le realizara varias consultas a través de su hija Sauda que, como ya se ha visto, para ese entonces estaba vinculada a Mohsen Rabbani a raíz de su estancia en Qom.

El texto, que se encuentra fechado el 22 de febrero de 1999 y lleva el membrete del Centro de Información Islámica de Guyana, indica: *“AGHA RABBANI, SAZMAN MODARES, QUM, República Islámica de Irán.... Ruego tenga a bien tomar nota de lo siguiente, que surge de las preguntas que nos formulara SAUDA KADIR en su nombre. 1) El plazo para la presentación de las solicitudes a los fines de poder sumarse a la Caravana*

Hajj desde Guyana es el día miércoles 24 de febrero de 1999 (dentro de los próximos dos (2) días). 2) El líder de la caravana es el Hermano MUNTAZ ALI. 3) La caravana se une con otras en N.Y., EE.UU. y luego, desde allí, parten hacia la Meca...". Finalmente, se detalla el costo de la caravana que ascendía, aproximadamente, a los 3.500 dólares (fs. 361 y 401/402 del legajo 419).

En principio, cabe destacar que resulta claro que el propio Rabbani era el encargado de coordinar lo concerniente a la "Hajj" –una de las peregrinaciones a La Meca conocida como "la peregrinación larga" o "la gran peregrinación"– de un grupo de guyaneses, lo que admite suponer que haría lo propio en otros países de Sudamérica, máxime si se tienen en cuenta las palabras de Robert Addonizio. Según el investigador, Rabbani era el coordinador para la región en lo que al movimiento chiita se refiere, no solo en sus aspectos religiosos sino en los detalles operativos, lo que incluía los costos que insumiría el viaje de los musulmanes que partían en peregrinación (fs. 991/994 del legajo 419).

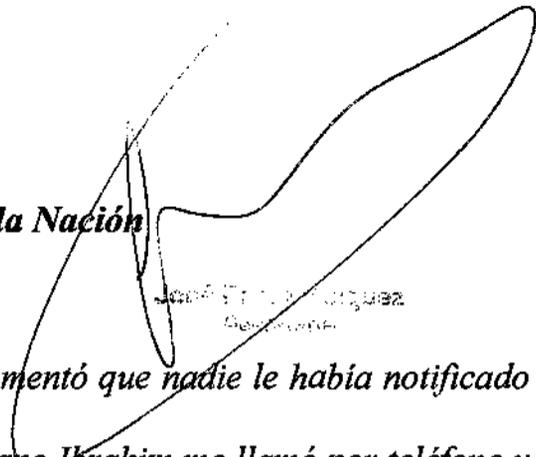
Por otra parte, aparece como una circunstancia absolutamente relevante que el contacto de Rabbani en Guyana era directamente Kadir, quien ya en 1999 le indicaba a Rabbani no solo cuestiones netamente operativas como fechas o escalas del viaje, sino quién era "el líder" de la peregrinación y, fundamentalmente, detallaba los gastos que el viaje insumiría. A esta altura no caben dudas que el hombre de confianza de Rabbani en Guyana era el propio Abdul Kadir.

Y la siguiente carta secuestrada viene a refrendar lo dicho en el párrafo precedente. Se encuentra fechada un mes más tarde –20 de marzo de 1999– lo que supone la asiduidad en el trato y revela con suma claridad aquella posición de confianza que Kadir había alcanzado ante su referente en la República Islámica de Irán.

El fax incautado, cuya autoría Kadir reconoció en juicio, da cuenta de una misión encargada por Rabbani a Kadir a los efectos de que este último le provea información sobre determinadas personas (fs. 1786, 2054/2055 y 2059/2061 del legajo 419). En sus tramos salientes, el documento reza:

“Agha Rabbani, Sazmaan Tablighat, Qum, República Islámica de Iran. De Abdul Kadir... Me dirijo a usted con el fin de informarle que he recibido el fax del día jueves 18 de marzo en el cual me solicitaba que le proporcionara información sobre los Hermanos Ahmad y Khalfani (Trinidad), y sobre los Hermanos Ibrahim, Abbas, Farced y Ati (Guyana). Me contacté al Hermano Amgad (Marlon King) y le informé acerca de mi misión. También le dije que iba a ir a la escuela esa tarde para reunirme con los hermanos. El jueves por la tarde, cuando fui, de ellos solamente Khalfani estaba presente en la escuela y le informé sobre misión. Le dije también que regresaría el día siguiente (viernes por la tarde). Regresé ese viernes por la tarde y, una vez más, solamente se encontraba presente el Hermano Khalfani. El pidió ver el fax y se lo mostré. Luego me informó que tendría que regresar el día siguiente (sábado por la tarde). El sábado por la mañana me encontré con el Hermano


ALBERTO NISMAN
GENERAL
Ministerio Público de la Nación


Jorge F. ...
General

Ibrahim y le hablé sobre mi misión. Él comentó que nadie le había notificado nada antes. Unas horas después, el Hermano Ibrahim me llamó por teléfono y me dijo que ellos (los Hermanos) se negaban a brindarme cualquier tipo de información. Como Sazman ya tiene toda la información que necesita y dado que Sazman tiene su número de teléfono en caso de necesitar más información, en lo personal, no voy a especular con sus motivos aunque si necesitaba hablar con los Hermanos directamente....(mi comentario extraoficial: ninguno califica). Cordialmente... Abdul Kadir” (fs. 100 y 204/205 del legajo 419).

El texto se encabeza no ya con el membrete del Centro Islámico liderado por Kadir sino con el membrete del “*Secretariado del Movimiento Islámico del Caribe*”, lo que también denota que la importancia y el alcance institucional de Kadir había crecido hasta trascender las fronteras de su país natal.

De la misiva, destinada a Mohsen Rabbani, se lee la referencia a “*Sazman Tablighat*” que, según explicó Kadir en juicio y corroboró ante el suscripto el agente Addonizio, se trata de una organización religiosa iraní en la que trabajaba Rabbani, al menos, en aquellos años (fs. 991/994, 1737 y 2020 del legajo 419).

Obsérvese, asimismo, que el fax incautado da cuenta de una misión encargada por Rabbani a Kadir a los efectos de que este último le provea información sobre determinadas personas. Por cierto que aquella “misión” y el destino de la información no se encuentra especificada en el

texto, en función de lo cual puede especularse sobre varias posibilidades, pero acerca de lo que no existen dudas es que no hay otro contacto de Rabbani en Guyana. El clérigo chiita encargó “la misión” a Abdul Kadir, lo cual aparece como un elemento de absoluta relevancia.

Por su parte, en la respuesta que envía Kadir sobresalen las ocasiones en las que este intentó contactar a las personas indicadas y la reacia actitud de aquellos a brindarle información, lo que puede suponer ciertas rencillas internas respecto de quién gozaba de la confianza de las autoridades del régimen iraní, que, en este caso, evidentemente, estaba depositada en Abdul Kadir, quien, inclusive, se permite un comentario extraoficial dirigido a Rabbani: “ninguno califica” (fs. 100 y 204/205 del legajo 419).

El último de los textos secuestrados, fechado en 18 de abril de 2000, contiene ciertas particularidades que resulta preciso destacar. Por una parte, a diferencia de las comunicaciones anteriores, aquí se trata de una solicitud que Kadir le realiza a Rabbani. En segundo lugar, que dicha solicitud tiene un contenido muy particular: Kadir le solicita a Rabbani que el régimen envíe a un “*Mubalig*” (una suerte de misionero) a los efectos de que se radique en Guyana para apoyar la construcción del movimiento islámico. Y la tercera particularidad, que se ha podido verificar a posteriori, es que Rabbani cumplió con el pedido de Kadir. No solo envió a una persona a Guyana, sino que, además, ese sujeto resultó aquel cuya concurrencia había solicitado específicamente el propio Kadir.

ALBERTO NYSMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vázquez
Carpentero

Véase al respecto que Kadir se dirige a Rabbani en una misiva cuya autoría reconoció en el juicio (fs. 1785 y 2053/2054 del legajo 419), sosteniendo: “... *Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de solicitarle que me envíe un mubalig a Guyana lo antes posible. En primer lugar, me gustaría brindar asesoramiento y organizar la escuela y, en segundo lugar, me gustaría contar con un análisis directo y una apreciación directa del movimiento chiita en Guyana. Él también debe ser capaz y estar dispuesto a trabajar con los chiitas locales con el fin de contribuir a nuestro proceso de desarrollo... Recomiendo al Sr. Ibrahimí que viaje a Guyana debido a los informes de la experiencia de mi hija (Sauda Bint Abdul Kadir) con su trabajo. La fluidez del Señor Ibrahimí en inglés, su conciencia acerca de las complejidades sociales y su disposición para ayudar al movimiento en su desarrollo constituyen ciertos bienes importantes para la tarea que tenemos por delante.... Abdul Kadir*” (fs. 102 y 205/207 del legajo 419).

Pues bien, tiempo después, Ibrahimí⁴⁶ arribaba a la República de Guyana. La relación entre Mohsen Rabbani y Abdul Kadir había quedado definitivamente sellada.

En efecto, conforme surge de las informaciones agregadas a fs. 58, 152/153, 331/332, 668/669, 670, 3523/3525 y 3551/3554 del legajo 419, Mohamed Hassan Ibrahimí fue enviado a Guyana en el año 2002, a través de una organización denominada “*Sazman Modares*”, entidad asentada en Qom y coordinada por Mohsen Rabbani, lo que así reconoció Kadir en juicio (fs.

⁴⁶ Como ya se indicó, este nombre presenta varias transliteraciones, a saber: Ibrahimí, Ebrahimi, Ebrahimi, etc.

1737/1738 y 2020 del legajo 419). En efecto, el primero y el tercero de los faxes aquí analizados fueron dirigidos a “*Sazman Modares*” en la persona de Rabbani (fs. 102, 205/207, 361 y 401/402 del legajo 419).

Vale destacar que Ibrahimi estableció y dirigió el Centro Islámico Internacional de Estudios Avanzados (*International Islamic College for Advances Studies o IICAS*), una institución privada ubicada en Georgetown y financiada por Irán, en la que se desempeñaban como docentes los hijos de Abdul Kadir que estudiaron en Irán y estuvieron relacionados con Rabbani: Salim y Sauda (la información glosada a fs. 331/332, 549/551, 668/669, 670, 678/682, 3523/3525 y 3551/3554 del legajo 419).

De acuerdo con las informaciones obtenidas, los fondos enviados por Irán eran recibidos por Ibrahimi –según todo lo indica, contactado con altos funcionarios del régimen islámico, fs. 671/673 del legajo 419– a través de una casa de cambio denominada “*Swiss House Cambio*”, ubicada en Georgetown, para la cual trabajaba Abdel Nur, otro de los condenados por su participación en la conspiración terrorista contra el aeropuerto neoyorquino (fs. 549/551, 678/682, 991/994 y 995/998 del legajo 419).

De hecho, Abdel Nur –miembro fundador del grupo terrorista trinitense JAM– le confesó a Steven Francis que su tarea para “*Swiss House Cambio*” había incluido recaudar dinero de la venta de drogas y también asesinar personas (fs. 2444, 2596, 2885, 3063, 3354, 3473, 7254 y 7321 del legajo 419). Asimismo, Estados Unidos recibió reportes de testigos que avistaron en dicha casa de cambio a Adnan Gualgair El Shukrijumah, buscado

terrorista miembro de Al Qaeda. Por otra parte, el propietario de "Swiss House Cambio", Farouk Razac, fue asesinado en mayo de 2007, en circunstancias por demás confusas, a menos de un mes de la detención de Abdul Kadir (fs. 549/1, 678/682 y 991/4 del legajo 419).

Casi dos años después de su arribo a Guyana, en abril de 2004, Mohamed Hassan Ibrahimí fue secuestrado y asesinado por autores ignorados, circunstancia que conmovió a la oficialidad iraní. Así, el hijo Abdul Kadir, Salim, reemplazó al "mubalig" enviado por Mohsen Rabbani en el mando del colegio de estudios islámicos y del *Guyana Islamic Information Center* (fs. 549/551, 678/682 y 991/994 del legajo 419).

En suma y al margen de la relación de subordinación probada en autos —que permite afirmar que Kadir era un hombre de Rabbani que operaba tanto en Guyana como en los países vecinos—, es de destacar que se trata de dos personas con una importante formación en los postulados más radicalizados del régimen iraní, que desde comienzos de la década del 80 se habían encargado de construir y desarrollar el movimiento islámico proiraní en América Latina, que se encontraban consustanciados con los postulados de la exportación de la revolución, y eran conscientes de que el recurso a los métodos violentos se encontraba dentro de las posibilidades. Rabbani ya lo había experimentado en Argentina. Kadir se encontraba en ese camino al momento de ser detenido.

En efecto, a los ojos de Kadir, Mohsen Rabbani no solo aparecía como un líder religioso cuya impronta se esparcía por toda Latinoamérica, sino

que, además, era el difusor de la ideología radicalizada del régimen iraní a la cual el guyanés adscribía, e inclusive –y esto no resulta una circunstancia menor pues era pública y notoria– se trataba de una persona involucrada en un cruento atentado contra “*los enemigos del Islam*”. En definitiva, además de un clérigo chiita de nota, Mohsen Rabbani era un terrorista “eficaz”.

c.7. La conspiración para atentar contra el aeropuerto “John F. Kennedy” de la ciudad de Nueva York

Ahora bien, si se tiene en cuenta el perfil de Abdul Kadir –una persona consustancia con los postulados más radicalizados difundidos por Teherán, que desde principios de la década del 80 se había convertido en representante de la República Islámica de Irán en su país de origen (vínculo que había consolidado a través de los años, fundamentalmente, por medio de la figura de Mohsen Rabbani), y que había sentado las bases de una estación de inteligencia funcional a los intereses del régimen– no resulta casual que haya sido seleccionado con el objeto de participar en un ataque terrorista.

La justicia norteamericana comprobó la existencia de una conspiración –que tuvo lugar, aproximadamente, entre enero de 2006 y junio de 2007– que consistió en planear la explosión de los tanques y las cañerías de combustible ubicados dentro del aeropuerto internacional “John F. Kennedy” de Nueva York, así como los aviones allí estacionados, con el fin de sembrar



nuevamente el terror en aquella ciudad, generar la consecuente pérdida de vidas humanas y cuantiosos daños materiales. El 1° de junio de 2007 la justicia norteamericana solicitó la detención de cuatro imputados: Russell Defreitas, Abdel Nur, Kareem Ibrahiim y Abdul Kadir, por su participación en esta conspiración (fs. 362/394 y 402/435 del legajo 419).

El quinto imputado del caso, Donald Nero, admitió su participación en las etapas iniciales del complot contra el aeropuerto internacional John F. Kennedy y –en consecuencia–, con fecha 28 de octubre de 2011, fue condenado a cuatro años de prisión en el marco de los autos caratulados: “*U.S. v. Nero*” (Expte. N° 08-CR-621, correspondiente a los autos principales “*U.S. v. Defreitas*”, N° 07-CR-543, de la Corte Federal del Distrito del Este de la ciudad de Nueva York, Brooklyn –fs. 5821/5824 del legajo 419–).

Antes de iniciarse el juicio de los restantes imputados, Nur se declaró culpable y fue sentenciado el 13 de enero de 2011 a la pena de 15 años de prisión en orden al delito de provisión de apoyo material a terroristas (fs. 1262/1276 y 1277/1306 del legajo 419).

Por su parte, Abdul Kadir y Russell Defreitas fueron juzgados y condenados en el juicio público que tuvo lugar de junio a agosto de 2010 y –en pronunciamientos adoptados con fechas 15 de diciembre de 2010 y 17 de febrero de 2011– sentenciados a la pena de prisión perpetua por haber conspirado para cometer el atentado terrorista contra el aeropuerto internacional John F. Kennedy.

En cuanto a Kareem Ibrahiim, razones de salud aplazaron su juzgamiento que recién se llevó a cabo entre abril y junio de 2011 y también resultó condenado por su participación en el mentado complot a la pena de prisión perpetua –con fecha 13 de enero de 2012– (fs. 227/228, 236/240, 832/834 y 5819/5820 del legajo 419).

Abdul Kadir fue condenado por los delitos de: conspiración para atentar en contra de un sistema de transporte público, conspiración para destruir un edificio con explosivos o incendio, conspiración para atentar contra una aeronave y/o sus materiales, conspiración para destruir las instalaciones de un aeropuerto internacional y conspiración para atentar contra las instalaciones de un transporte masivo (fs. 6465/6472 y 6660/6663 del legajo 419). Recibió la pena de prisión perpetua por conspirar para atacar las instalaciones de un transporte público y penas de veinte años de prisión respectivamente, por cada uno de los delitos restantes por los que fue condenado (fs. 5877 y 5923 del legajo 419).

Ahora bien, conforme surge de las transcripciones y demás constancias del citado proceso penal, la idea de llevar a cabo el acto terrorista fue originalmente pergeñada por Russell Defreitas, ciudadano norteamericano oriundo de Guyana, quien había trabajado por más de veinte años en el citado aeropuerto y, consecuentemente, contaba con un conocimiento detallado sobre las instalaciones y, fundamentalmente, las flaquezas del sistema de seguridad.

Según los documentos remitidos por la justicia federal norteamericana, durante el año 2006 Defreitas comenzó a contactarse con

distintas personas –en Estados Unidos, en Guyana y en Trinidad y Tobago– con el objeto de sumar voluntades, obtener conocimiento técnico, financiamiento, recursos humanos y operativos, logística y demás factores necesarios para concretar su propósito terrorista.

Al tiempo de comenzar con las acciones destinadas a inmaterializar la idea criminal, Defreitas tomó contacto con Steven Francis o “Annas” quien, paulatinamente, se convirtió en una persona de su máxima confianza. Sucede que Francis era un informante confidencial de las agencias federales estadounidenses, y su participación en la investigación se convirtió en un factor central para la obtención de valiosos elementos probatorios que contribuyeron a desbaratar la operación en ciernes.

Fue a comienzos del año 2007 –y luego del desistimiento de un primer grupo conspirativo– que Defreitas, conocedor de los estrechos vínculos de Abdul Kadir con Irán, lo contactó. Puesto en conocimiento del plan terrorista, Kadir aceptó participar de la conspiración comprometiéndose a contactar a sus enlaces en Venezuela y en la República Islámica de Irán. Allí se inició la verdadera planificación, pues no se trató del mero aporte de una persona con conocimientos técnicos calificados, sino que el ingreso de Kadir a la conspiración conllevó la incorporación y el respaldo de la estación de inteligencia constituida en Guyana a instancias del régimen islámico.

En efecto, según surge de las constancias de la causa, Defreitas sabía que Kadir “*tenía conexiones con militantes en el Medio Oriente y en América del Sur*” (fs. 362/394 y 402/435, en especial el punto 36 de la

denuncia, en fs. 383 y 423/424 del legajo 419) y, a raíz de estas referencias, fue que decidió presentarle el plan, guiado por la firme intención de obtener, a través de Kadir, el apoyo logístico y financiero necesario para concretarlo. Nadie desconocía que los lazos de Kadir con Medio Oriente lo vinculaban con la República Islámica de Irán. Con el avance del complot, los conspiradores llegaron a acordar que los líderes revolucionarios de Teherán iban a aportar la financiación y la *fatwa* (fs. 995/998 del legajo 419). Francis explica, en su testimonio, la necesidad de los conspiradores de contar con la decisión de un líder religioso que dispusiera la realización del ataque terrorista (fs. 7119, 7179/7180, 7437 y 7482 del legajo 419).

Como ya se mencionó previamente, los conspiradores habían decidido enviar a una persona de confianza a Irán para que se reuniera con líderes del movimiento revolucionario de Irán y, de ese modo, avanzar con el plan (fs. 2659, 2733, 6180, 6200, 6219, 6229, 6297, 6308/6309, 6875/6876, 6887, 7174 y 7221 del legajo 419). En el juicio a Ibrahiim, la Fiscalía Federal de Brooklyn señaló que los conspiradores habían acordado contactar "*a la persona de mayor cargo en el movimiento revolucionario en Irán*" (fs. 6877 y 6888 del legajo 419).

Según lo declaró Steven Francis, corroborando las conversaciones registradas en el curso de la investigación, el grupo del complot había decidido que los contactos en Irán fueran quienes patrocinaran el atentado, brindando el apoyo religioso y financiero. Con los primeros fondos que se obtuvieran se planeaba implementar las primeras fases del plan


ALBERTO NISMAN
Ministerio Público de la Nación

Jesús María Martínez

terrorista, como por ejemplo, la adquisición de vehículos, explosivos, pasajes y el entrenamiento de operativos (fs. 6180, 6200, 6219, 6221, 6229, 6297, 6299, 6308/6309, 7245, 7260, 7309/7310, 7330, 7430, 7436/7437, 7440/7441, 7449, 7453, 7465/7466, 7476, 7481/7482, 7484/7485, 7491, 7494 y 7503/7504 del legajo 419).

Desde la visión de Defreitas y como ya se refirió, Kadir era muy importante no solo por su rol de líder islámico y de referente político local sino porque se encontraba bien arraigado y tenía conexiones muy profundas con Venezuela e Irán (fs. 7161, 7211, 7228, 7232, 7286 y 7291/7292 del legajo 419). En la acusación a Kadir la fiscalía destacó que, según Francis, cuando se le presentó a Kadir el plan, dijo que él conocía gente que podría estar interesada, trajo la idea de utilizar sus contactos en Venezuela e Irán y aceptó presentarles el plan (fs. 6424, 6428, 6444/6445, 6641, 6643 y 6650/6651 del legajo 419).

Más aún, según surge de las conversaciones registradas por la justicia norteamericana y del testimonio de Steven Francis, Abdul Kadir mencionó que sus contactos de Irán ya habían estado desarrollando un plan propio para atacar contra el mismo aeropuerto, pero que la idea de Defreitas les había parecido mucho mejor, por la información logística y – fundamentalmente – por el grado de conocimiento que Defreitas tenía del objetivo.

Al respecto, cuando Steven Francis declaró ante el suscripto en la sede de la Fiscalía del Distrito Este de la ciudad de Nueva York, dijo:

X

“...Kadir mencionó que sus contactos en la embajada de [Irán en] Venezuela y sus contactos en Irán estaban desarrollando su propia idea para realizar un atentado contra el aeropuerto JFK, pero que la idea del plan de Defreitas era una idea mejor, que tenía bastante estudio, por los años que Defreitas trabajó en el aeropuerto...” (fs. 995/998 del legajo 419). Asimismo, al testificar en ambos juicios orales llevados a cabo ante la justicia federal norteamericana, agregó que Kadir le había referido que “a sus amigos les había gustado la idea, que pensaban que el camino de sheik Mohammed [Defreitas] era un mejor camino...” (fs. 4442 y 4583 del legajo 419) y que “Muhammed [Defreitas] recibió información de que había personas que ya estaban investigando esta actividad y el ataque al Aeropuerto JFK...nos comentaron que ya había personas investigando esta cuestión, pero no en la medida del conocimiento que demostró tener sheik Muhammed...”, es decir, Defreitas (fs. 7449 y 7491 del legajo 419).

Según lo evidencian las transcripciones del debate y demás documentación judicial aportada por la justicia norteamericana, Abdul Kadir realizó notables aportes para moldear el plan terrorista ideado por Defreitas y contribuyó activamente en la forma definitiva que comenzó a tomar la conspiración.

Como ingeniero civil de larga trayectoria y experiencia en la industria minera, realizó recomendaciones técnicas relativas a la logística del atentado, como por ejemplo las sugerencias concernientes al tipo de explosivos que resultaba necesario para lograr la detonación pretendida, dada

la peculiar estructura de los tanques de combustible del aeropuerto (fs. 6386, 6390, 6406 y 6408 del legajo 419). En ocasión del viaje de Defreitas a Trinidad y Tobago, destinado a concretar avances para el complot, Abdul Kadir se encargó de procurarle transporte desde el aeropuerto y alojamiento por todo el plazo de su permanencia en la isla (fs. 3236, 3258, 6391 y 6408 del legajo 419).

Por otra parte, Kadir aceptó utilizar la cuenta bancaria a su cargo para disimular en ella los fondos que se obtuvieran para financiar el acto terrorista que, según las declaraciones de Steven Francis, provendrían de la República Islámica de Irán (fs. 995/998, 7245 y 7309/7310 del legajo 419). Originalmente, la citada cuenta bancaria estaba destinada para recaudar dinero para la construcción de una mezquita chiita en Guyana (fs. 6392 y 6409 del legajo 419). En un claro ejemplo de la operatoria dual que tienen los componentes de la estación de inteligencia, los conspiradores habían decidido ocultar las acciones terroristas detrás de sus emprendimientos religiosos.

Por lo demás, la participación de Abdul Kadir en el complot comprobado por las autoridades de los Estados Unidos también consistió en un conjunto de pautas de implementación del plan, algunas de ellas destinadas a evitar ser descubierto por las agencias de seguridad como, por ejemplo: a) utilizar un lenguaje en código por teléfono, para evitar ser detectados por las autoridades; b) no portar fotos ni videos del objetivo para evitar sospechas de las autoridades; c) recurrir a fotos satelitales disponibles en internet para poder transmitir los detalles del plan a nuevos socios; d) no utilizar vestimenta

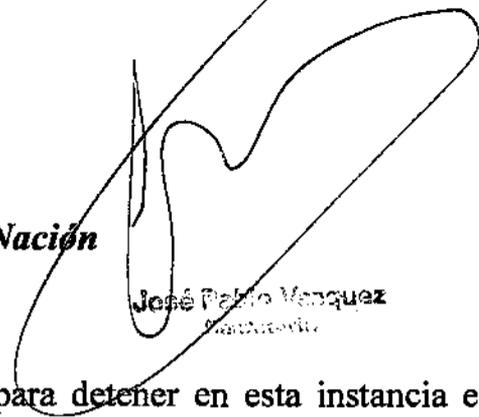
religiosa en Trinidad, para no llamar la atención; e) no contactar a Yasin Abu Bakr –líder de un grupo terrorista de Trinidad y Tobago, conocido como JAM–, por el riesgo que implicaba vincularse con una persona extremadamente vigilada y porque no lo consideraba adecuado para el plan; y, en caso de hacerlo, realizar esa delicada tarea a través de Abdel Nur, un contacto seguro con Abu Bakr (fs. 3236/3237, 3258/3259, 6386, 6390/6391, 6406, 6408, 6444 y 6650 del legajo 419).

En los meses subsiguientes a la incorporación de Abdul Kadir al complot, Defreitas –siempre acompañado por Francis– volvió a Estados Unidos, luego retornó a Guyana y, finalmente, viajó a Trinidad y Tobago. De este último viaje también participó Abdel Nur, quien estaba encargado de contactar a Yasin Abu Bakr, líder del grupo terrorista trinitense *Jamaat al Muslim* (JAM). Eventualmente, Defreitas, siguiendo el consejo de Abdul Kadir y de Kareem Ibrahiim, su nuevo socio en Trinidad, decidió no reunirse con Abu Bakr, dejando que el plan fuera ultimado y ejecutado por intermedio de los contactos en la República Islámica de Irán (fs. 6583, 6589, 6709 y 6712 del legajo 419).

Poco después de estos avances, con fecha 1° de junio de 2007, Abdul Kadir fue detenido mientras se encontraba a bordo de un avión, en el aeropuerto de Trinidad y Tobago, en viaje hacia Venezuela con destino final a la República Islámica de Irán, circunstancia admitida por el propio Kadir en juicio (fs. 835/837, 1074/1075, 1603/1604, 1716/1717, 1927 y 2004 del legajo 419). Las autoridades norteamericanas, que venían siguiendo la evolución de



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



José Pablo Menéndez
FISCAL GENERAL

la conspiración, intervinieron directamente para detener en esta instancia el avance del complot y la eventual materialización del acto terrorista.

Según el testigo Addonizio, la poca anticipación con la que Abdul Kadir renovó su pasaporte, obtuvo su pasaje y documentos de viaje –un día antes de marcharse– llevó a descartar que el motivo del viaje fuera la invitación a participar de una conferencia, como alegara el guyanés, y permitió concluir que el verdadero motivo del intempestivo viaje consistía en “*ultimar los detalles del plan del complot del aeropuerto Kennedy, con sus contactos en Irán*” (fs. 839/850, 852/853, 991/994, 5733/5734 y 5785/5787 del legajo 419 y los documentos reservados en la Unidad Fiscal identificados como “*Government Exhibit N° 157 y 158*”, fs. 274 del legajo 419). En idéntica dirección conduce a concluir el hecho de que uno de los hijos de Kadir, de nombre Salim, una vez operada la detención de su padre contactara a Irán para obtener ayuda (fs. 991/994 y 1225/1227 del legajo 419).

c.8. El uso dual de la difusión cultural y religiosa

Tal como ha quedado demostrado en los apartados anteriores, la investigación de este caso puso al descubierto de modo evidente la utilización de actividades legales como, por ejemplo, la difusión cultural y religiosa, la actividad comercial y la diplomática, como coberturas de actividades de inteligencia y, fundamentalmente, puso de manifiesto que su uso dual puede

facilitar la preparación de actos de terrorismo. En otras palabras, en el curso de la investigación que culminó con el desbaratamiento del complot y la detención de Abdul Kadir, Kareem Ibrahiim, Russell Defreitas, Abdel Nur y Donald Nero, se obtuvieron distintos elementos probatorios que permitieron evidenciar una modalidad que consiste en valerse de la legitimidad de ciertas actividades, para esconder tras ella objetivos y acciones delictivas.

En efecto, en ocasión de emprender el planeamiento del atentado terrorista, el grupo conspirativo llevó a cabo diferentes acciones y planeó concretar otras tantas, todas "disfrazadas" bajo la legitimidad de actividades legales y valiosas que debían ser llevadas adelante por instituciones encargadas de la difusión cultural o religiosa. Hay numerosos ejemplos de ello.

En primer lugar, cabe recordar que cuando Francis y Defreitas llegaron a Trinidad y Tobago y se alojaron en casa de Ibrahiim, este desconocía que los viajeros habían llegado a su país con la finalidad de avanzar en su conspiración terrorista. Justamente, para encubrir este objetivo, le dijeron previamente a Ibrahiim que misionaban para recaudar fondos para construir una mezquita en la ciudad de Linden, Guyana, buscando contactar a Abu Bakr para que colaborara financieramente con el emprendimiento. Francis reconoció que eso era una mentira y que bajo esa pretensa finalidad ocultaban su actividad terrorista (fs. 6268, 6351, 7240/7241, 7250, 7303 y 7316 del legajo 419).

Claro está que el proyecto de construir una mezquita en la ciudad de Linden existía y era impulsado por Kadir, pero lo cierto fue que el destino del viaje a Trinidad y Tobago tenía por objeto contactar a Bakr para que este se sumara al incipiente complot.

Como ya se aseveró, el proyecto de construir una mezquita en la ciudad de Linden, Guyana, era un objetivo real que tenía Abdul Kadir aun antes de tomar conocimiento del complot, circunstancia que se desprende de distintas conversaciones que quedaron registradas en el curso de la investigación y de un folleto secuestrado entre las pertenencias de los conspiradores. Más aún, esta cuestión fue corroborada por los testimonios de Steven Francis en sendos juicios orales (fs. 2343, 2558/2559, 2644/2645, 2658/2659, 2718/2719, 2732/2733, 3615, 3676, 3968, 4008, 7430/7431 y 7476/7477 del legajo 419).

En segundo lugar, otro ejemplo flagrante que brindó la investigación acerca del uso dual de las instituciones religiosas como cobertura para el terrorismo, está dado por la decisión de Abdul Kadir de permitir que los fondos destinados para financiar el atentado terrorista al aeropuerto neoyorquino fueran depositados en la cuenta bancaria creada y destinada para recaudar dinero para construir una mezquita en Linden.

Como fue adelantado, el proyecto de construir la citada casa de oración no solo era legítimo, sino que, efectivamente, era real. Ahora bien, la dualidad se manifiesta cuando los conspiradores deciden valerse de ese

proyecto legítimo para intentar ocultar el financiamiento de un hecho de terrorismo.

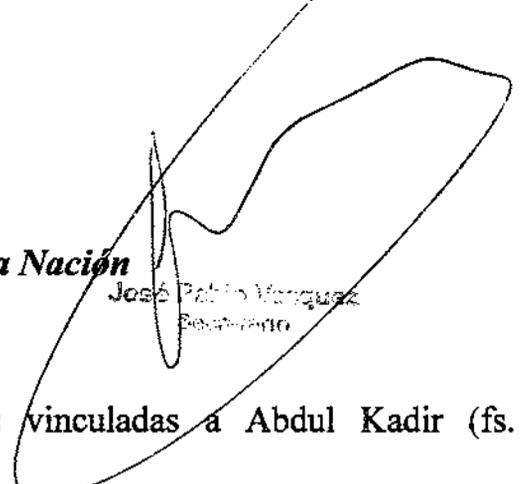
En este punto, al declarar ante el suscripto, el testigo Francis fue contundente en cuanto a que Kadir *“aportó una cuenta bancaria...que iba a ser utilizada para recaudar para la mezquita de ellos y también la iban a utilizar para recibir fondos para el ataque al JFK”* (fs. 995/998 del legajo 419). Esta misma circunstancia la había mencionado en su testimonio en el juicio seguido contra Kareem Ibrahiim, donde explicó que Kadir les había brindado la información de la cuenta y había estado de acuerdo en que allí se depositara el dinero para el atentado, aunque originalmente la cuenta había sido creada para recaudar fondos para construir una mezquita (fs. 7442/7443, 7450, 7456, 7486/7487, 7492 y 7496 del legajo 419).

El dato, por demás significativo en cuanto al uso dual de las instituciones, fue confirmado por el agente Robert Addonizio. Al declarar en el juicio seguido contra Kareem Ibrahiim sostuvo que durante la investigación se había logrado grabar varias conversaciones en las que se mencionaba que se utilizaría la cuenta de la mezquita que quería construir Kadir para depositar los fondos que financiarían el atentado. El testigo también resaltó que al momento de su detención, Abdul Kadir —quien se hallaba camino a Irán— tenía en su poder anotaciones manuscritas que registraban el número de cuenta bancaria y el código para recibir transferencias y depósitos de dinero (fs. 873/879 y 1077/1078 del legajo 419). Estos documentos, señaló el agente, relacionan la


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Varguez
Fiscal General

mentada cuenta bancaria con entidades vinculadas a Abdul Kadir (fs. 5734/5736, 5787/5789, 6765 y 6828 del legajo 419).

Los testimonios de Francis y Addonizio encuentran apoyatura en las grabaciones registradas en el transcurso de la investigación. En ellas se destaca un audio en el cual es el propio Kadir quien asevera que estaba dispuesto a utilizar la cuenta de la mezquita para depositar los fondos destinados al atentado, siempre que el "sponsor" estuviera de acuerdo en depositarlos en esa cuenta (fs. 2663/2664 y 2737/2738 del legajo 419).

Esta circunstancia también fue referida por otros conspiradores y así quedó registrada en la conversación mantenida entre Defreitas e Ibrahiim (fs. 2656 y 2730 del legajo 419). Además, el haber acordado utilizar la cuenta de la mezquita para depositar los fondos destinados al atentado constituye una de las responsabilidades atribuidas en juicio al ciudadano guyanés (fs. 6428, 6459/6460, 6614/6615, 6643, 6657 y 6723 del legajo 419).

En tercer lugar, ejemplificando la misma noción de dualidad, cabe recordar que como argumento para su defensa en juicio con el objeto de explicar el viaje a Irán que estaba realizando al momento de ser detenido por su participación en el complot, Abdul Kadir alegó que viajaba para obtener financiamiento para el mentado proyecto de construir la mezquita y --también-- a los fines de asistir a una conferencia que se realizaría por el aniversario de la muerte de Khomeini. Esta explicación surge del testimonio del propio Kadir y de un documento manuscrito, secuestrado en su poder, que parece contener un

bosquejo de discurso (fs. 873/878, 1077/1078, 1603/1604 y 1927 del legajo 419).

Ahora bien, aun cuando Kadir planeara asistir a la citada conferencia y también tuviera pensado obtener financiamiento para la mezquita, cuya construcción —como ya se sostuvo— era un proyecto real y preexistente al complot (fs. 2343, 2558/2559, 2644/2645, 2658/2659, 2718/2719, 2732/2733, 3615, 3676, 3968, 4008, 7430/7431 y 7477 del legajo 419), los restantes elementos probatorios sugieren fuertemente que su viaje a Irán tenía —en realidad— el objeto de avanzar con el plan terrorista. Así lo declaró Addonizio (fs. 991/994 y 5733/5734 y 5785/5787 del legajo 419) y así lo alegó la fiscalía en su acusación (fs. 6620/6624 y 6725/6727 del legajo 419).

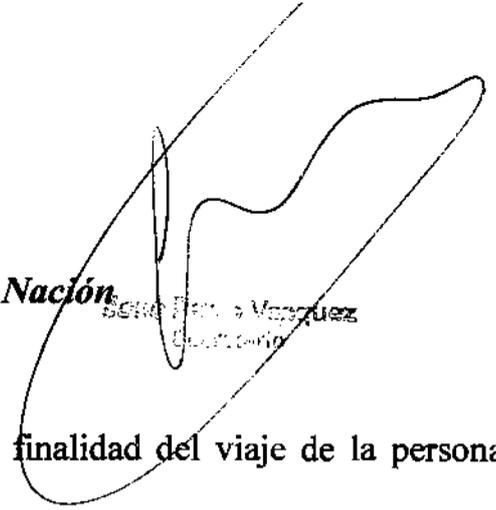
Es decir, en su defensa Kadir pretendió utilizar las actividades religiosas como excusas para el viaje cuya principal motivación era terrorista. Esta prioridad del plan terrorista por sobre la posibilidad de buscar financiamiento para la mezquita se desprende de las palabras de Kareem Ibrahiim, registradas en la citada investigación, cuando asevera que “...*la prioridad ahora pasa a ser conseguir ese contacto...*” dentro de Irán, “...*dentro del país del movimiento revolucionario...*”, aun cuando “...*en tanto podríamos haber estado ahorrando dinero...para construir una masjid...*” (fs. 2667 y 2741 del legajo 419).

En cuarto lugar, como otro claro ejemplo de esta utilización dual de las instituciones religiosas o culturales, se pudo acreditar que los


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


Sergio Fernández Vázquez
Quinto

conspiradores habían decidido maquillar la finalidad del viaje de la persona que iría a Irán para avanzar con el plan. Para ello resolvieron que el enviado viajaría en peregrinación religiosa a La Meca, ya sea en Umrah o en Hajj, para luego visitar a los contactos en Irán y allí avanzar con el plan conspirativo. De ese modo, bajo el tamiz de una institución muy cara a la religión islámica, se buscó, una vez más, ocultar la verdadera finalidad y, así, aventar posibles sospechas.

El grupo conspirativo barajó distintas alternativas de los pasos a seguir para avanzar con el plan terrorista, muchas de las cuales involucraban a la peregrinación a la Meca como un modo de ocultar el viaje a Irán.

Al respecto Steven Francis manifestó que, entre las opciones estudiadas, se decidió que un sujeto oriundo de Trinidad y estudiante de Kareem Ibrahiim –Salim (Michael Smith)–, viajaría a Irán a reunirse con los contactos del grupo conspirativo bajo la pretensión de estar peregrinando a Meca y –en consecuencia– se le hizo saber estos extremos a este enviado. Una vez en Irán, mostraría el video, las imágenes aéreas del aeropuerto internacional y brindaría el conocimiento sobre el atentado (fs. 1309/1310, 6181, 6201, 6222, 6228/6229, 6300 y 6307/6309 del legajo 419). Pero las decisiones del grupo conspirativo fueron variando y luego se acordó que Salim no llevaría esos materiales, sino que explicaría verbalmente los detalles del plan (fs. 1309 y 1311 del legajo 419).

Ya sea de una forma u otra, es decir, llevando o no los planos, las fotos y el video, Francis explicó que el grupo había acordado utilizar como

código "*viaje en Hajj o en Umrah*" para referirse al viaje a Irán para avanzar con el plan terrorista. Es decir, el testigo sostuvo que habían acordado que para enviar a un representante a Irán convenía hacerlo incluyéndolo en las peregrinaciones de Hajj o Umrah, de modo de no llamar la atención de las agencias internacionales de seguridad: ocultarían en una peregrinación a la Meca a la persona que enviarían a Irán para evitar el escrutinio o la sospecha de las autoridades. El destino final de esa persona era Irán y cada vez que hacían referencia entre los miembros del complot al viaje en Umrah o Hajj, estaban haciendo verdadera referencia al viaje a Irán por el complot (fs. 6181, 6201, 6220/6222, 6228, 6298/6300, 6307, 7441/7442, 7449, 7465, 7485/7486, 7491/7492 y 7503 del legajo 419).

Tales extremos fueron confirmados en ocasión de prestar declaración en el juicio por el propio Kareem Ibrahiim al expresar que cuando se hablaba de enviar a Salim a la "*Umrah*" era un código que habían creado para referirse a que iba a viajar a Irán para seguir con el plan establecido previamente (fs. 6113/6114, 5990/5991 del legajo 419).

En las conversaciones registradas en el marco de la investigación conducida por las agencias federales norteamericanas se pueden oír referencias a esta idea de ocultar el viaje a Irán por el plan terrorista bajo la pretensa peregrinación a la Meca (fs. 1307, 1310/1311, 2659, 2733, 3689/3690, 3698/3699, 4018/4019, 4024, 4097, 4139, 6228/6229, 6231, 6307/6308 y 6310 del legajo 419).

En este sentido, al particularizar sobre los aportes de Kareem Ibrahiim a la conspiración, los fiscales del caso destacaron que Ibrahiim tenía buenas razones para creer que los líderes revolucionarios iraníes estarían interesados en atacar Estados Unidos cuando propuso la idea de viajar en peregrinación (Hajj) a la Meca, para luego llevar el plan terrorista a la República Islámica de Irán. Según los acusadores, Ibrahiim sabía lo que hacía cuando propuso que el plan fuese llevado a Irán para asegurar el financiamiento, el conocimiento de logística, los explosivos y los operativos para el atentado (fs. 6946/6947 y 7023/7024 del legajo 419).

En quinto lugar, otra ejemplificación de esta referida dualidad, se expresa en la decisión de recurrir a los fondos recolectados a través del donativo voluntario de los fieles musulmanes para caridad, a los fines de financiar los gastos propios de la persona enviada a Irán. En concreto, pensaban usar el "*sadaqah*" para costear la tramitación del pasaporte de Salim, circunstancia que surge de las conversaciones registradas durante la pesquisa y también del testimonio de Francis en el juicio a Ibrahiim (fs. 1307, 6286 y 6369 del legajo 419).

En sexto lugar, los conspiradores expresaron su preocupación por las sospechas que podrían levantar si realizaban movimientos de grandes sumas de dinero en el sistema bancario. En estas conversaciones en particular surge la idea de utilizar una organización no gubernamental preexistente, creada por Russell Defreitas y con sede en Estados Unidos, para ocultar bajo sus actividades de asistencia social los movimientos de capitales destinados a

financiar el atentado terrorista que estaban planeando (fs. 2687/2688 y 2751/2752 del legajo 419).

En séptimo lugar y como otro ejemplo de “dualidad”, corresponde tener presente que, en cierto tramo del complot, los conspiradores habían planeado convocar a un contacto que se hallaba en Inglaterra. Según lo pergeñado, esta persona viajaría a Trinidad y Tobago y una vez puesto en conocimiento del plan, se dirigiría a Irán para avanzar con el complot. Ahora bien, para evitar ser descubiertos por las autoridades y/o dejar un rastro telefónico del plan en ciernes, habían acordado decirle a esta persona que acudiera a Trinidad a los fines de construir una mezquita (fs. 4102 y 4145 del legajo 419). Esta finalidad religiosa era falsa y pretendía ocultar, a los ojos de la ley, el fin terrorista de las acciones que planeaban desplegar.

Distintos elementos probatorios dieron cuenta de la existencia de “estudiantes”, “seguidores” y/o “discípulos” de Abdul Kadir en Guyana y el Caribe, algunos de los cuales participaron —sabiendo o, quizás, sin saberlo— en ciertas acciones desplegadas por el grupo de terroristas que conspiraron para volar el aeropuerto de Nueva York. Tal el caso de Abdul Raheem, el estudiante de Kadir que, en mayo de 2007, fue a buscar a Defreitas y a Francis al aeropuerto de Trinidad y les procuró hospedaje. O el caso de Yasin, quien brindó su dirección de Trinidad para referencia de los viajeros para no despertar sospechas en las autoridades migratorias trinitenses. O el caso de Salim, estudiante de Ibrahiim que, con conocimiento del complot, accedió a viajar en “peregrinación” hacia Irán y, así, avanzar con el plan terrorista (fs.

1307/1309, 3690, 4018/4019, 6222, 6228/6229, 6231, 6267, 6300, 6307/6308, 6310, 6349, 7235/7236, 7239, 7251, 7295, 7297, 7301, 7317, 7457 y 7497 del legajo 419).

Estas circunstancias permiten observar el modo en que, desgraciadamente, en ciertas ocasiones, se ha utilizado la “educación religiosa” como medio de reclutamiento de voluntades que, llegado el caso, se convierten en recursos humanos disponibles para llevar adelante actos terroristas.

Ahora bien, en su tarea en Guyana y en otros países del Caribe, Abdul Kadir y algunos de los que lo secundaron en sus esfuerzos recurrieron a este uso dual de las instituciones religiosas o culturales, para encubrir la implantación de una estación de inteligencia con la potencialidad de tomarse operativa para desplegar acciones terroristas. Esto es así toda vez que esta actividad fue llevada a cabo bajo el halo de legitimidad de la “propagación islámica”, de la “difusión cultural y religiosa” y de todos aquellos aspectos legítimos que también conforman la exportación de la revolución islámica.

En ese sentido, Robert Addonizio remarcó que las instituciones culturales y religiosas creadas y/o fomentadas por Abdul Kadir eran también utilizadas a los fines de exportar una ideología islámica radical, valiéndose de la protección o seguridad que le daban estas (fs. 991/994 del legajo 419). Es decir, la utilización de este recurso precede en tiempo al inicio de la conspiración, como parte de la implementación de la estación de inteligencia

iraní que, sin dudas, luego resultó funcional a la actividad delictiva, tal como estaba previsto.

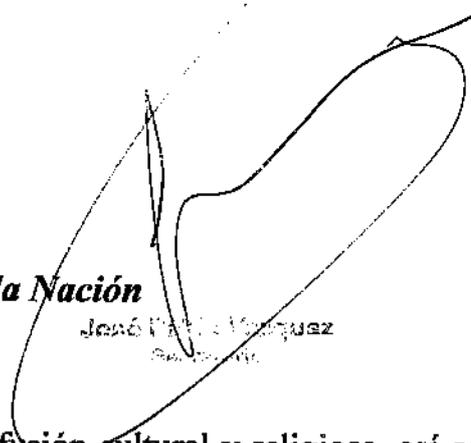
Las pruebas obtenidas en la investigación de la conspiración en la que participó Abdul Kadir han revelado aspectos a tener en cuenta en relación con esta modalidad de actuación terrorista. Por un lado, varias acciones destinadas a avanzar en el complot con el objeto de realizar el atentado fueron llevadas a cabo bajo la cobertura de la difusión cultural y religiosa, lo cual se refleja de modo contundente en los ejemplos detallados en los párrafos precedentes.

Pero estas no fueron las únicas actividades realizadas bajo la citada modalidad sino que, muy por el contrario, las pruebas permitieron corroborar que existieron numerosas acciones desplegadas con años de antelación al momento conspirativo que permitieron su viabilidad, que lo potenciaron, y que también fueron llevadas a cabo bajo el uso dual al que se hizo referencia. De este modo, cuando surgió la posibilidad de llevar a cabo la idea presentada por Russell Defreitas, Abdul Kadir en Guyana, junto con Kareem Ibrahiim en Trinidad y Tobago, activaron la estructura para la que habían trabajado durante tantos años.

Justamente, la prueba permitió observar el proceso a través del cual, por largos años, Abdul Kadir fue llevando a cabo distintas acciones destinadas a implantar, en su país y en la región, una estación de inteligencia impulsada por Teherán, y para ello recurrió al mismo artilugio, es decir, la verdadera naturaleza de sus actividades quedó oculta bajo la legitimidad de



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



José María Rodríguez
FISCAL GENERAL

emprendimientos comerciales y/o de la difusión cultural y religiosa, así como también de las representaciones diplomáticas.

Debe quedar claro que no toda difusión cultural, religiosa, actividad diplomática y/o promoción social y educativa se encuentra en realidad destinada a encubrir al terrorismo. Tan disparatada conclusión podría conducir a cercenamientos de actividades legítimas y valiosas, poniendo en peligro un conjunto de libertades fundantes del orden normativo vigente.

No obstante, ello no impide que las autoridades de los Estados, alertadas de esta situación, en los casos que se compruebe la utilización dual de instituciones religiosas y culturales para enmascarar actividades ilícitas, puedan actuar en consecuencia.

El nudo de la cuestión es que este tipo de construcción institucional, como surge del caso aquí analizado, puede ser utilizada de modo dual. Así, los terroristas pueden valerse de actividades e instituciones legítimas para construir lentamente las bases que permitan la expansión de espurios proyectos con muchos años de anticipación. Estas circunstancias son una lamentable realidad que fue recogida como prueba en uno de los audios incorporados a la causa. En las palabras de uno de los conspiradores, Kareem Ibrahiim: para crear y desplegar un verdadero movimiento islámico la clave radica en construir instituciones en tiempo de paz porque esa es la forma de crecer y así estar fuertes para cuando llegue el momento de la *jihad* (fs. 2661 y 2735 del legajo 419).

d. Comparación entre las actividades de Mohsen Rabbani y Abdul Kadir

Luego de haberse descripto las actividades que Mohsen Rabbani desplegó en la República Argentina —que culminaron con su participación en el atentado contra la sede de la AMIA— y las que Abdul Kadir desarrolló en la República de Guyana —que tuvieron como colofón el frustrado atentado contra el aeropuerto John F. Kennedy—, y sin perjuicio de la relación de subordinación existente entre ambos, puede advertirse la existencia de un evidente paralelismo entre las actividades que tanto uno como otro llevó a cabo.

Vale aclarar en este sentido que si bien son notorias las diferencias culturales, socio-económicas y geopolíticas existentes entre la Argentina y Guyana —lo cual lógicamente determinó que cada uno de los referentes iraníes otorgue a su labor una impronta específica—, un enfoque cualitativo sobre tales actividades es el que revela las similitudes aludidas.

Desde esta óptica, sus conductas no solo se encontraban subordinadas en un todo a los designios de la República Islámica de Irán sino que también presentan numerosas similitudes, a saber: perfil ideológico radical, coincidencia temporal en el inicio de las acciones para exportar la revolución, proselitismo y reproducción ideológica, adoctrinamiento según los principios extremistas revolucionarios, utilización dual de los centros



ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

Ernesto P. Vázquez
Fiscal

culturales islámicos y las mezquitas, recepción de fondos por parte de la República Islámica, relación con representaciones diplomáticas iraníes y confección de informes de inteligencia funcionales a los intereses del gobierno de Teherán.

Es importante destacar que lo relevante de esta cuestión no es tanto la enunciación de acciones aisladas aun cuando sean comunes a ambos, sino que tales labores tenían un fin mediato, una ultraintención, esto es, la instalación de una estación de inteligencia desarrollada según los lineamientos de la "política de exportación de la revolución". Lo cierto es que, según las directivas de Irán, Rabbani la construyó en nuestro país y Kadir la levantó en Guyana.

Para comprender con mayor certeza la dimensión que reviste tal propósito, se realizará a continuación el estudio particular de cada una de las coincidencias enumeradas.

d.1. Perfil ideológico radical

Tanto Abdul Kadir como Mohsen Rabbani estaban ideológicamente identificados con la "política de la exportación de la revolución" y comprometidos con la difusión de los postulados revolucionarios según tuvo lugar a partir del seminario celebrado en Teherán en 1982. Esa afiliación era extremista, es decir, ambos justificaban la violencia

en tanto y en cuanto resultara un medio útil para alcanzar los objetivos fijados por el régimen.

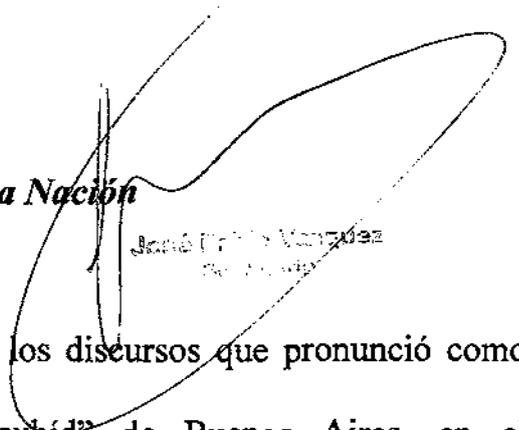
En lo que respecta a Kadir, recuérdese que una serie de elementos que le fueron secuestrados dan cuenta de su visión fundamentalista y de cómo encontraba en la violencia y el terror un método válido a la hora de contribuir a la aludida expansión revolucionaria.

Precisamente el material incautado a Kadir —cuyo análisis se practicó en el capítulo anterior (v gr. Manual para el Soldado de Alá, fs. 73/84 y 172/194 del legajo 419)— agrega otro elemento que refuerza la idea de su visión radical y permite comprender las causas por las cuales terminó llamando a la destrucción física de sus oponentes (fs. 1085 del legajo 419).

Esta visión no pasó inadvertida para quienes interactuaron con Kadir, como Steven Francis, que aseveró que aquel decía que se debía emular la acción de personajes que se dedicaban a establecer el Islam a cualquier costo. Su virulencia también fue notada por los investigadores que analizaron su caso, como el agente Robert Addonizio, que lo definió como una persona que tenía una visión radicalizada del Islam.

Por su parte, Mohsen Rabbani también adhería a los mismos principios que Kadir; defendía decididamente la revolución islámica iraní de la que se sentía parte integrante y estaba educado en las escuelas religiosas de Qom. En otras palabras, y a la luz de los acontecimientos, había adquirido una visión fundamentalista de lo que significaba “exportar la revolución”.


Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL


José María Vazquez
FISCAL GENERAL

Su postura fue divulgada en los discursos que pronunció como líder del rezo de la mezquita "At-Tauhid" de Buenos Aires, en el adoctrinamiento que impartió a sus seguidores y volcada en publicaciones gráficas y emisiones radiales.

Es útil agregar que el fundamentalismo de los agentes iraníes en Guyana y Argentina se reflejaba en su abierto apoyo a la organización terrorista Hezbollah. En tal sentido, el testigo Steven Francis detalló: "*Kadir es una de las personas más determinadas que conocí, convencida de su ideología, admira y vanagloria a organizaciones como Hezbollah y otras organizaciones terroristas. Kadir lo expresa en los sermones, (...) hablaba a favor del Hezbollah (...) quería formar en el Caribe una organización como Hezbollah*" (fs. 995/998 del legajo 419). Por su parte, Khosrow Iamanian puntualizó que Rabbani adoctrinaba a sus estudiantes diciéndoles "*todos somos Hezbollah*" y con esa frase explicaba el significado violento que le daba a la exportación de la revolución (fs. 2210/2222 de la causa 1627).

De modo que la conducta de ambos referentes, forjada al amparo de ideas extremistas, los convirtió —a los ojos de Teherán— en hombres ideales para llevar adelante la "política de exportación de la revolución" en Guyana y Argentina, respectivamente.

d.2. Coincidencia temporal en el inicio de las acciones.

Financiamiento procedente de la República Islámica de Irán.

Ambos referentes iraníes iniciaron las labores de exportación de la revolución hacia el año 1983. Como se ha visto, la fecha no resulta ser casual ya que se trató de la consecuencia lógica de lo decidido a partir del seminario sobre gobierno islámico ideal celebrado el año anterior en Teherán, en el sentido de que las actividades de los agentes iraníes en el exterior debían volverse mucho más militantes y activas, incorporando a la doctrina de la expansión revolucionaria la violencia como un recurso eventual y posible para la remoción de obstáculos en el camino a lograr los objetivos del régimen.

Así, y en esa época, Abdul Kadir comenzó a desarrollar el movimiento islámico chiita en Guyana, luego de que las autoridades iraníes pertinentes lo aceptaran como su representante en este país del norte de Sudamérica.

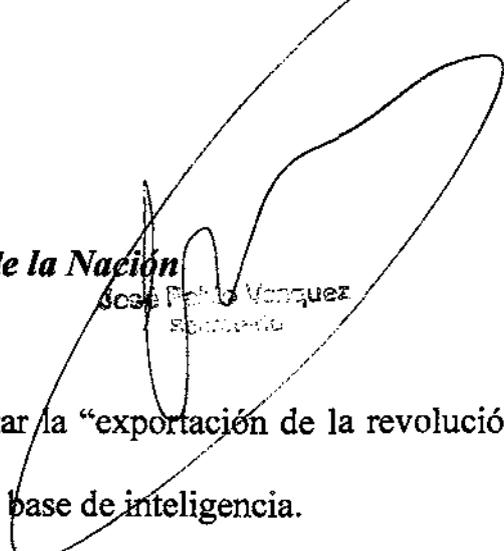
Recuérdese que tal aceptación ocurrió luego de que efectuara su primer viaje a la República Islámica en el mes de febrero de 1983 a instancias del Ministerio de la Reconstrucción (Jihad e-Sazandegi), oficina gubernamental que, como se ha visto en el acápite pertinente, a la par de sus funciones de fomento de las regiones rurales de la nación asiática también cumplía un rol en la estructura de inteligencia puesta en marcha para "exportar la revolución".

A partir de allí, su tarea en la iniciación, consolidación y expansión de un movimiento islámico chiita en Guyana pasó a ser directamente apoyada y sostenida por la República Islámica de Irán, que lo



Ministerio Público de la Nación

ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



José Pablo Monque
Secretario

instruyó en el formato que debía adoptar la “exportación de la revolución” y que traía aparejada la instalación de una base de inteligencia.

Por su parte, Mohsen Rabbani arribó a la Argentina también en 1983 como supuesto representante comercial de Irán aunque lo cierto es que su actividad en nuestro país no se limitó al ejercicio del comercio. Por el contrario, se encuentra sólidamente probado que Rabbani se dedicó a propagar la concepción del régimen iraní en nuestro país, que se valió de las mezquitas y centros culturales a los que usó a efectos de captar elementos funcionales a sus intereses, que desarrolló una estación de inteligencia en territorio nacional financiada por Irán y que, tal como fue ampliamente desarrollado en el dictamen de 2006, tuvo una participación fundamental en el atentado contra la sede de la AMIA.

Todo ello da pábulo a la versión del testigo Abolghasem Mesbahi, quien declaró que Rabbani había sido enviado a nuestro país por Mohammad Taskhiri, Jefe Islámico de Propaganda de Irán para todo el mundo y, al mismo tiempo, líder de la organización “Ahl Ul Beyt” (declaración desglosada a fs. 141 del legajo 204). Agregó el testigo que dicha información le fue confiada por el propio protagonista a quien conoció en 1983, al visitar al sheik de la mezquita de Hamburgo, Alemania, que era el hermano de la esposa de Rabbani. En aquella oportunidad el clérigo –que ya formaba parte del bureau de inteligencia de Khomeini – le manifestó que viajaba a la Argentina a efectos de crear grupos de apoyo para exportar la revolución islámica con

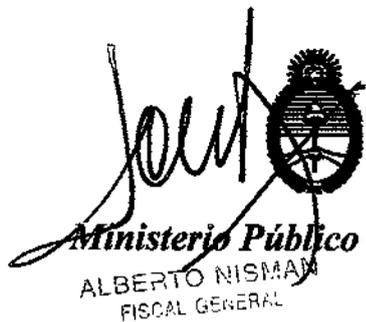
miras a desarrollar las múltiples oportunidades que, según informes previos, presentaba nuestro país (fs. 3448/3461 vta. del legajo 204).

Ahora bien, la correlación temporal que presentó el inicio de las tareas iraníes en el continente americano respondió a una serie de circunstancias particulares que se estaban desarrollando en la nación asiática.

En efecto, cabe recordar que en marzo de 1982 tuvo lugar en la ciudad de Teherán un seminario sobre gobierno islámico ideal que operó como un punto de inflexión en cuanto a la metodología para exportar la revolución, dado que, a partir de su realización, se aprobó el uso de la violencia y el terror como herramienta válida para remover los obstáculos que se interpusieran en el camino a lograr dicha expansión revolucionaria.

Así las cosas, no resulta fruto de la casualidad que al año siguiente de la celebración del seminario, 1983, y respondiendo a los objetivos señalados, Irán haya decidido extender su impronta revolucionaria a otras latitudes. En ese marco deben inscribirse las tareas encomendadas a Rabbani en Argentina y a Kadir en Guyana, sin omitir que un año más tarde el clérigo Tabatabaei Einaki sería enviado a Brasil con idénticos fines.

En otro orden, es tiempo ahora de remarcar otro elemento, no solo equivalente en el despliegue de Rabbani y Kadir, sino también fuertemente indicativo de que las actividades de ambos obedecieron a designios prefijados desde Irán. Se trata del sostenimiento económico que recibieron.



Aracelis A. Viquez
Escritora

El abultado intercambio epistolar entre Kadir y sus contrapartes iraníes permite visualizar la recepción de fondos por parte del guyanés. El propio desarrollo del centro cultural y la mezquita dirigidas por él certifican el financiamiento iraní. No puede caber otra conclusión razonable, máxime atendiendo a los dichos de una de sus hijas, Baiynah, quien aseguró que su padre no tenía los medios económicos suficientes para enviar ni a ella ni a sus hermanos a estudiar a Qom, pese a lo cual tres hijos de Abdul Kadir –Salim, Sauda y la propia Baiynah– recibieron instrucción en dicha ciudad.

Por si quedara lugar a dudas, la testigo agregó que las peleas que protagonizaron su padre y un enviado del régimen de Irán, Mohammed Zenjibari, se debían *“al manejo de fondos”*, lo cual fue corroborado por el testigo Addonizio.

En fin, la circunstancia incontrastable es que la República Islámica de Irán sustentaba económicamente las actividades de su discípulo en Guyana. No podía ser de otra manera, al haberle encargado y puesto bajo su dirección la exportación de la revolución y el armado de una base de inteligencia en esa nación sudamericana.

El caso de Mohsen Rabbani era similar, aunque –lógicamente, tratándose del máximo referente chiíta en la región– a mayor escala. En efecto, se ha desarrollado en extenso en el dictamen de octubre de 2006 que todas sus tareas fueron solventadas por el gobierno islámico iraní y, en su caso, incluyó la compra de, por lo menos, cuatro inmuebles, la edición de varias publicaciones gráficas, la puesta en marcha de dos emisiones radiales, el

sostenimiento de tres mezquitas y de varios de los colaboradores más cercanos del sheik que recibían emolumentos en forma de becas.

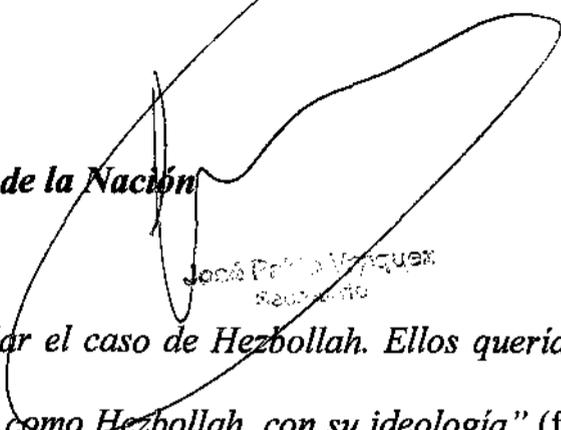
Como más adelante se expondrá, y en razón del cargo de líder para toda Sudamérica que ostentaba Rabbani, el sostenimiento económico de otros centros culturales en países como Chile, Uruguay y Colombia, provenía de recursos iraníes administrados por él desde Buenos Aires.

d.3. Propaganda y reproducción ideológica

La construcción del aparato de difusión y propaganda de una visión fundamentalista a través de canales masivos de comunicación resultó similar en las labores que se desarrollaron tanto en Guyana como en Argentina.

Abdul Kadir comenzó a propagar las consignas impuestas desde Teherán siguiendo los parámetros de su "Plan de desarrollo de cinco años", el que da cuenta de la importancia que suponía la reproducción ideológica y la propaganda islámica en los proyectos del guyanés. Allí se pautaba la realización de cursos sobre formación teológica pero también militar. Y, con una lectura muy similar a la que Rabbani realizó en Argentina, se consignaba la necesidad de realizar programas radiales y publicar libros y revistas con una postura radical. En definitiva, y según los dichos de Steven Francis, *"en el caso de Kadir estaban en un camino de revolución, estaban creando una*




José Pablo Martínez
Receptor

organización, estaban buscando emular el caso de Hezbollah. Ellos querían formar en el Caribe una organización como Hezbollah, con su ideología” (fs. 995/998 del legajo 419).

Sus ideas fueron llevadas a la práctica. Así, fundó y dirigió el “Centro de Información Islámica de Guyana”, que le permitió obtener la cobertura ideal para difundir los preceptos de “exportación de la revolución”, al tiempo que construía la base de inteligencia sin levantar sospechas.

Con la misma tónica, organizó seminarios islámicos y fundó la única mezquita chiita de Linden, que funcionaba en el primer piso de su domicilio particular y la cual le daba la oportunidad de brindar discursos adoctrinantes a sus seguidores. Se trata de un claro ejemplo de la utilización dual de centros religiosos, cuyo desarrollo se verá más adelante.

Su despliegue lo llevó a expandirse, en primer lugar, a Georgetown –capital y ciudad más importante de su país– y luego a Trinidad y Tobago, Dominica, Barbados, Antigua y Bermuda y Granada (fs. 107/109 y 209/212 del legajo 419). Esa actividad le permitió establecer y fortalecer relaciones con otros referentes islamistas de la zona, a tal punto que para el año 1998 era el representante del Secretariado del Movimiento Islámico del Caribe (fs. 98, 100 y 203/205 del legajo 419).

Por su parte, Mohsen Rabbani tuvo un rol similar en nuestro país: constituyó y dirigió tres mezquitas, fue señalado como uno de los máximos referentes de la filial local de los “Hermanos Musulmanes”, desde donde propagó la revolución teocrática iraní, a la vez que la convirtió en un arma de

permanente ataque retórico contra Estados Unidos e Israel, realizó publicaciones gráficas, desarrolló dos radios para ampliar la captación de adherentes a su causa y adoctrinó en esas posturas extremas a elementos locales que podrían convertirse en funcionales a los objetivos del régimen iraní.

Ya se ha dicho que la estación de inteligencia que se erigió en nuestro país tras esa fachada legal fue la que le permitió a Mohsen Rabbani asistir localmente al grupo operativo de Hezbollah que voló el edificio de la AMIA. Puede verse entonces la importancia que adquieren estas actividades pues el régimen de los mullah ha desplegado una estrategia que, en lo que aquí respecta, implica tener el terreno preparado y a algunos de sus agentes expectantes, quizás por largos períodos, para hacerlos funcionales a sus objetivos —en definitiva, valerse de ellos— cuando así lo deciden.

d.4. Reclutamiento y adoctrinamiento según los principios revolucionarios

Uno de los objetivos primarios del montaje del aparato de propaganda y la reproducción ideológica radical es la captación de aquellas personas que demuestren el compromiso y las aptitudes más destacadas para continuar con la divulgación de los postulados extremistas del régimen iraní.

Pues bien, el reclutamiento de adeptos y su adoctrinamiento según los principios de "exportación de la revolución" ha sido otra de las tareas cumplidas con extraordinaria similitud en Guyana y en Argentina.

Abdul Kadir nuevamente dejó por escrito la evolución que tuvieron sus trabajos. En un resumen de la historia del Centro de Información Islámica dio cuenta del proceso de expansión del movimiento islámico proiraní en su área de influencia, indicando incluso los nombres de algunos nuevos partidarios.

Allí agregó que todos los fines de semana concurrían a Georgetown a enseñar a los nuevos seguidores, para finalmente hacer notar que habían logrado enviar a ocho personas a continuar sus estudios religiosos en la ciudad de Qom, Irán.

Por su parte, Mohsen Rabbani, desde su posición de autoridad religiosa no solo en Argentina sino también en Sudamérica, tuvo un fuerte impacto y decisiva incidencia en la captación y adoctrinamiento de adherentes para la causa iraní, a quienes inculcaba un ideario de violencia y una devoción por organizaciones del estilo Hezbollah.

Además, tuvo un papel destacado en el reclutamiento de adeptos que fueron enviados a centros religiosos de Qom (precisamente fue él quien gestionó el viaje de los estudiantes guyaneses vinculados a Kadir, entre los que se encontraba su hijo), donde, como se desarrollará más adelante, además de especializarse en cuestiones religiosas, recibían en algunos casos, de acuerdo a la información disponible, adoctrinamiento político y eventualmente

entrenamiento paramilitar por parte del Pasdaran (fs. 11.290/11.393 del legajo 263; fs. 2108/2111 de la causa 1627 y fs. 2143/2343 del legajo 209).

Esta tarea de reclutamiento y adoctrinamiento es, en definitiva, uno de los pilares fundamentales en la labor de los agentes iraníes porque, al mismo tiempo, permite engrosar las filas de los adeptos al régimen y desarrollar la estructura de inteligencia. Se transforman en colaboradores para sus referentes locales ya que son aptos para recolectar información y, adecuadamente instruidos, pueden llegar a resultar funcionales a la realización de actos de terrorismo.

d.5. Uso dual de la difusión cultural y religiosa

Otro punto de contacto entre las actividades de Kadir en Guyana y Rabbani en Argentina lo representa la doble utilización que ambos le han dado a los centros culturales y a las mezquitas que se encontraban a su cargo.

La coincidencia es muy importante puesto que se trata de uno de los pilares sobre los que se asienta la arquitectura iraní para exportar la revolución. En efecto, la cobertura cultural y religiosa para disimular acciones ilegales ha sido un hito de la estrategia de infiltración desarrollada por Teherán. El hecho de que dos de sus referentes hayan dado los mismos pasos frente a estas estructuras culturales y religiosas —en países muy distantes entre sí y con una idiosincrasia nacional completamente diferente—, muestra a las

claras que las actividades de los enviados iraníes en el extranjero ha tenido un origen común, direccionado hacia objetivos muy claros: al amparo de la “exportación de la revolución”, desarrollar una estación de inteligencia con capacidad para operar autónomamente en el país infiltrado y así poder brindar colaboración a las acciones que, eventualmente y, llegado el momento, la República Islámica decidiera llevar adelante en dicho territorio.

Abdul Kadir no solamente llevó a la práctica la tarea encomendada por Irán sino que la dejó plasmada por escrito en un documento que él mismo tituló: “Plan de desarrollo de cinco años”, que incluía tanto las actividades legales (comercio, propaganda, capacitación) como las ilegales (infiltración y falsificación de documentación para moverse sin ser detectado).

La estructura desarrollada en Guyana —es decir, la mezquita de Linden, el Centro de Información Islámica de Guyana, los adeptos que respondían a la guía ideológica de Kadir, entre otros componentes— fue juzgada adecuada por las autoridades del gobierno de Teherán. Tan es así que allí —y a juicio de este Ministerio Público, bajo su amparo— se desarrolló la conspiración para atacar el aeropuerto John F. Kennedy de la ciudad de Nueva York y que, de acuerdo a los elementos reunidos en el expediente y tal como se desarrolló en el capítulo pertinente, contaba con el visto bueno de la República Islámica de Irán.

Paralelamente, la estación de inteligencia que desplegó Mohsen Rabbani dentro de los límites de la República Argentina también incluyó un objetivo dual con respecto a las actividades desarrolladas por las mezquitas y

los centros culturales: a la par de sus funciones naturales, también se dedicaban a la difusión de los fundamentos de la revolución islámica y la detección de elementos aptos para la formación y mantenimiento de una central de inteligencia.

En efecto, respecto de Mohsen Rabbani, más allá de que resultó uno de los máximos artífices de la estación de inteligencia montada en nuestro medio, viene al caso puntualizar que, por un lado, había sido sheik de la mezquita "At-Tauhíd" en la ciudad de Buenos Aires y, por el otro (sin perjuicio de que fue con el objeto de proveerlo de inmunidad diplomática), luego fue puesto a cargo de la Consejería Cultural de la Embajada persa, con lo cual queda revelada su particular injerencia en todo lo atinente a la difusión de la cultura y la religión islámica.

Sin embargo, cabe hacer hincapié en la doble finalidad que se le había impreso a dichas instituciones, lo cual quedó evidenciado, por una parte, en los dichos del testigo Reza Zakeri Kouchaksaraee, en cuanto a que "*...el principal trabajo del agregado cultural es reconocer a aquellos grupos e individuos que son compatibles con las actividades terroristas que tienen en mira...*"; y por la otra, en lo señalado por Abolghasem Mesbahi respecto de que "*la actividad religiosa de los mullah es hacer trabajos de penetración en las comunidades, observación de los disidentes y reclutamiento de personas que van a ser utilizadas en un futuro, que incluso llegan al asesinato en nombre de la religión*" (fs. 3.448/3.461vta. del legajo 204). En la misma dirección se manifestó Kenneth Timmerman, al afirmar: "*El reclutamiento de*

ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación

los suicidas se hace a través de los centros islámicos, de las mezquitas (...) desde allí se genera la infantería del terror” (fs. 76/80 del legajo 352).

El trabajo de Rabbani fue por demás eficaz pues la “estación de inteligencia” que montó en la ciudad de Buenos Aires, mediante el trabajo mancomunado de todos sus componentes, permitió que el 18 de julio de 1994 se ejecutara el atentado criminal contra el edificio donde tenía su sede la AMIA.

d.6. Relación con representaciones diplomáticas iraníes

A la luz de la clara injerencia que ha venido teniendo el Ministerio de Relaciones Exteriores iraní en la puesta en práctica de la estrategia del régimen de “exportar la revolución”, resulta lógico que los referentes del régimen destinados a implementarla en terceros países hayan mantenido estrechos vínculos con la diplomacia persa.

Así, Abdul Kadir mantuvo una probada relación con la embajada de la República Islámica de Irán en Venezuela –recuérdese que Guyana no contaba con asiento diplomático iraní–, en un primer momento a cargo del Embajador Murteza Tavasoli. Esa relación reveló la subordinación del guyanés a los funcionarios del gobierno de Teherán (reflejada, por ejemplo, en la marcada formalidad con la que encabezaba y dirigía Kadir la correspondencia), el trabajo concreto que realizó para ellos (manifestado a

través de los informes de inteligencia identificados a fs. 20/32 y 127/138 del legajo 419); y la evidente preexistencia de acuerdos y compromisos con el régimen iraní (evidenciada en los pedidos de recursos financieros y de materiales necesarios para desarrollar su tarea).

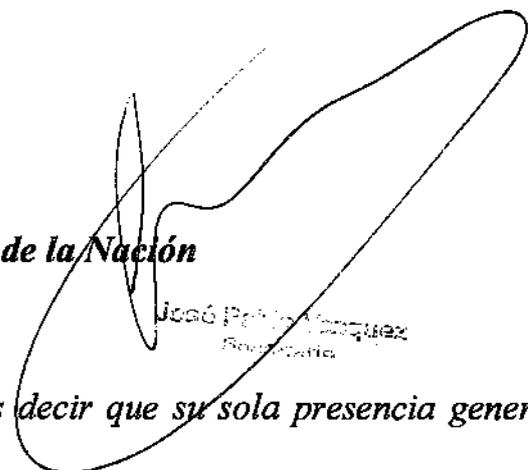
Y la pauta que permite afirmar que Kadir estaba vinculado al gobierno de Teherán y no simplemente a un funcionario diplomático regional, la otorgan sus posteriores comunicaciones con nuevos embajadores iraníes en Venezuela a quienes se dirige —a partir de 1998— ya como representante del “Secretariado del Movimiento Islámico del Caribe”. Surge con nitidez que las actividades de Kadir en Guyana y otros países de la región caribeña ligadas al objetivo global de “exportar la revolución” y al particular de construir bases de inteligencia, fueron apuntaladas y sostenidas, a la vez que supervisadas, por las legaciones iraníes.

Por su parte, Mohsen Rabbani también tuvo aceitados contactos con la embajada iraní en Buenos Aires, quizás más fluidos por su condición de ciudadano persa y de máximo referente de toda la región sudamericana. De allí que Rabbani tuviera acceso libre a todo el edificio de la legación y haya sido tratado con respeto reverencial por el personal. En ese sentido cabe destacar los dichos de la secretaria administrativa de la Embajada de Irán en Buenos Aires, Viviana Paula Maruffo, quien manifestó que *“Rabbani acudía, como mínimo, una vez por semana a entrevistarse con alguno de los diplomáticos, pero en especial mantenía reuniones con el embajador (...) tenía mucho poder; afirma ello, porque era posible observar que cuando llegaba a la*


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Monqueza
Fiscal General

embajada todos lo 'reverenciaban' es decir que su sola presencia generaba respeto. Entiende que RABBANI, incluso tenía más poder que el propio embajador SOLEIMANPOUR..." (declaración testimonial obrante a fs. 13.708/13.713 de la causa 1627).

En este caso, cabe recordar la estrecha vinculación que tenía el embajador Hadi Soleimanpour con Rabbani y el viaje del Tercer Secretario Ahmad Reza Asghari para participar, junto con Rabbani, de la reunión que tuvo lugar el 14 de agosto de 1993 en la ciudad Mashad, Irán, donde se decidió atacar contra la sede de la AMIA.

d.7. Reportes de inteligencia

La responsabilidad de Abdul Kadir y Mohsen Rabbani en el armado de la estación de inteligencia iraní en sus respectivas zonas de influencia incluyó, previsiblemente, la remisión a las autoridades correspondientes de informes de esa especialidad.

Del domicilio particular de Abdul Kadir se secuestraron seis reportes de inteligencia dirigidos al embajador iraní en Venezuela, Murteza Tavasoli. A través de esos documentos Kadir informó a la República Islámica de Irán la situación política, económica y social de Guyana, los acontecimientos vinculados con la comunidad musulmana local y de países vecinos como Trinidad y Tobago y Surinam, la realidad de las fuerzas armadas

guyanesas, etc. A ello debe agregarse el informe que Kadir remitió a Rabbani acerca de, según todo lo indica, el compromiso de ciertas personas de la comunidad islámica local con los postulados revolucionarios, o bien el que confeccionó para reportar a Irán la infiltración que sufrió su grupo chiita por parte de una contraparte suní apoyada por diplomáticos libios (fs. 32 y 136/8 del legajo 419). Luego de analizar estos informes y ante preguntas específicas realizadas por el suscripto, el detective Robert Addonizio expresó: "*Abdul Kadir trabajaba para el gobierno iraní y le proporcionaba información de inteligencia sobre Guyana (...) las tareas que realizaba Kadir eran propias de un espía*" (fs. 991/994 del legajo 419).

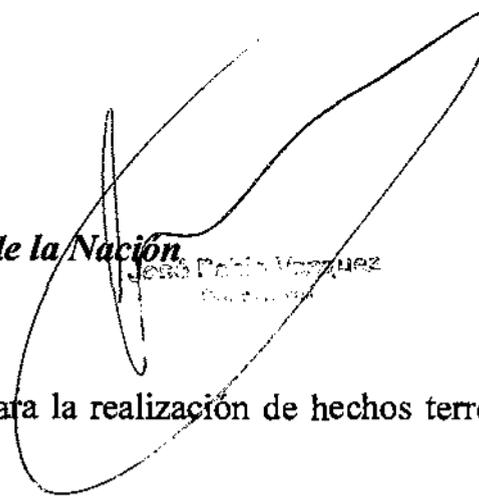
Por su parte, en lo que respecta a la labor de Rabbani en nuestro país sobre el tópico en tratamiento, recuérdese que fue el haber estado amparado en el poder económico que le había brindado la República de Islámica Irán, el haber tenido el control sobre las mezquitas chiitas más importantes del país y el haber contado con un eficaz aparato de propaganda y adoctrinamiento en los principios revolucionarios, lo que en definitiva le permitió al clérigo chiita –tal como se detalló en el capítulo correspondiente– desarrollar una completa "estación de inteligencia iraní" dentro de la República Argentina, apta para la recolección de información y que, a la postre, fue la que brindó el soporte logístico y operativo necesario para que el atentado contra la sede de la AMLA fuera posible.

En efecto, esa recolección de información se relacionaba con las actividades de iraníes en nuestro país, con las de otras corrientes islámicas y,


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


Jesús Raúl Vázquez
FISCAL GENERAL

sin dudas, sobre potenciales blancos para la realización de hechos terroristas como el aquí investigado.

Tal circunstancia fue confirmada por el testigo Nasser Rashmany, al recordar que Rabbani poseía un grupo comúnmente conocido como “antenas”, al que utilizaba para obtener información de los Bahai y de todos los iraníes que arribaban al país (fs. 1006/1015 del legajo 71).

A ello debe agregarse los dichos de Mesbahi, quien sostuvo que los informes de Rabbani habrían incluido mapas de blancos, fotografías, videos y un plan de actividades en cada uno de los objetivos. La información habría sido transmitida por vía codificada a Teherán o bien entregada a Fallahijan (declaración desglosada a fs. 141 del legajo 204).

Ello explica la concurrencia de Rabbani, en calidad de consultor, a la reunión realizada por el Consejo Superior de Seguridad de Irán en la ciudad de Mashad el 14 de agosto de 1993, en la que se decidió atacar el edificio de la AMIA en Buenos Aires.

Ahora bien, reseñadas las semejanzas y el paralelismo que existió en las labores que tanto Abdul Kadir como Mohsen Rabbani realizaron en sus respectivos destinos, ello solo puede ser comprendido como la puesta en práctica de la política del régimen destinada a “exportar la revolución” según los lineamientos trazados a partir del seminario sobre gobierno islámico ideal celebrado en 1982; máxime teniendo en cuenta no solo que el inicio de la labor de ambos se verificó apenas al año siguiente de realizado aquel evento sino, principalmente, por el tenor de las tareas que tanto uno como otro llevó a cabo,

esto es, el montaje de una "estación de inteligencia" funcional al régimen persa y que, tiempo después, sirvió de apoyo a operaciones terroristas, en clara sintonía con la estrategia surgida luego del aludido seminario, que avaló el uso de la violencia y el terror como forma de allanar el camino hacia el objetivo de expandir los postulados revolucionarios.

CAPÍTULO 4

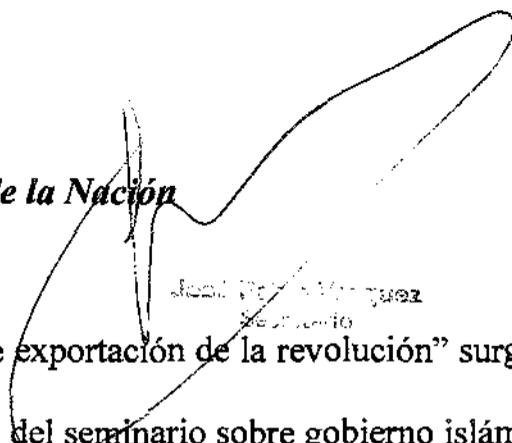
a. La "política de exportación de la revolución". Estaciones de inteligencia.

Las equivalencias y los numerosos puntos de contacto que han surgido al comparar las actividades desarrolladas por Mohsen Rabhani en Argentina y Abdul Kadir en Guyana, a saber: la completa fusión de lo político y lo religioso en los discursos y actividades que desarrollan los representantes del régimen; una intensa actividad destinada al reclutamiento y formación de agentes adherentes a la causa fundamentalista; el financiamiento proveniente de la República Islámica de Irán; la confección y envío de informes de inteligencia; la utilización dual de embajadas o representaciones diplomáticas; el empleo de emprendimientos comerciales como cobertura para actividades ilegales y la utilización dual de centros culturales o mezquitas, permitieron comprobar que la actividad de estos referentes de la República Islámica se



Ministerio Público de la Nación

ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Juan José Álvarez
Fiscal General

desarrolló en el marco de la “política de exportación de la revolución” surgida de los cursos de acción adoptados luego del seminario sobre gobierno islámico ideal, llevado a cabo en Teherán durante el año 1982.

En efecto, las pruebas incorporadas a la investigación permitieron dejar en evidencia una decisión de los máximos referentes de la República Islámica de darle forma a una “política de exportación de la revolución” que, en el afán por extender sus postulados y doctrinas fundamentalistas, condujo a la infiltración de terceros países a través de la construcción de verdaderas estaciones de inteligencia, que llegado el caso –como sucedió en Argentina en 1994, tanto como en Guyana en 2007– resultan fundamentales para la preparación y ejecución de operaciones terroristas.

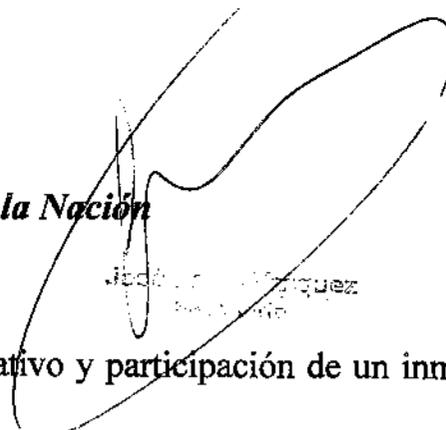
Estas primeras conclusiones deben entenderse como complementarias de aquellas plasmadas en el dictamen del 25 de octubre de 2006 cuando este Ministerio Público comprobó la existencia de una “matriz terrorista iraní”. El análisis de numerosos casos, examinados pormenorizadamente en el dictamen de referencia, permitió, por una parte, descartar la acción improvisada de grupos aislados, y por otra, asumir la existencia de una labor criminal perfectamente coordinada por el entonces gobierno de la República Islámica de Irán, compuesta por una serie de elementos que iban desde la decisión de cometer un atentado –centralizada en manos de los más altos responsables de gobierno–, hasta la participación de sujetos dispuestos a inmolarsse en un ataque.

Se recordará brevemente los componentes de aquella “matriz terrorista iraní” comprobada en 2006, para luego resaltar la trascendencia que adquirirían las estaciones de inteligencia montadas en los países infiltrados a la hora de decidir, preparar y ejecutar un atentado terrorista.

Por cierto que hasta la fecha, esta Unidad Fiscal solo había dado cuenta de la existencia de la estación de inteligencia montada por el régimen iraní en Argentina y de su incidencia en el atentado del 18 de julio de 1994. Sucede, que a la luz de las pruebas desarrolladas a lo largo del presente, se puso en evidencia otra construcción análoga, esta vez realizada en Guyana – que también resultó funcional a los preparativos de otro hecho de terrorismo internacional–, y cuyo desarrollo también respondió a la exportación de la revolución como política constitutiva del régimen islámico que no descarta recurrir a los actos de terrorismo cuando sea necesario remover obstáculos a la expansión de su visión radicalizada.

Ahora bien, en el mencionado dictamen de octubre de 2006 –que el juez federal de la causa hizo suyo– se detallaron los componentes de la denominada “matriz terrorista iraní”: decisión centralizada de las autoridades del gobierno iraní, utilización de sus embajadas y representaciones culturales como centrales de inteligencia y de sus funcionarios como agentes al servicio de dichas operaciones, desarrollo del sistema de células y eslabones, existencia de las llamadas “empresas de cobertura”, ocurrencia a las mezquitas como fuente de reclutamiento y de transmisión segura de información sensible, utilización de una “casa segura” en la logística local y de un coche-bomba en


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Nación


José María Rodríguez
Fiscal General

la ejecución, presencia de un grupo operativo y participación de un inmolado en el ataque.

A partir de la presentación de referencia, se acreditó que el procedimiento llevado adelante por las autoridades del entonces gobierno islámico comenzaba con la recepción y análisis de variados informes de inteligencia que los distintos agentes del Vevak remitían periódicamente a las oficinas de ese Ministerio. Según el testigo Abolghasem Mesbahi, los informes describían la situación de la comunidad musulmana local, su capacidad económica y el grado de compromiso que tenían con la Revolución Islámica (declaración de fs. 381/416 del legajo 204).

El contenido de los informes era analizado de forma exhaustiva por las autoridades iraníes. Si ellas concluían que el territorio estudiado tenía potencial para el desarrollo de sus fines, era aceptado como objetivo y se permitía el inicio global de actividades, que incluían desde espionaje y propaganda de la revolución islámica hasta operaciones terroristas (declaración prestada por Mesbahi glosada a fs. 381/416 del legajo 204).

El incremento de la actividad iraní en un país determinado daba origen a la ampliación y complemento de los primitivos informes. Estos nuevos reportes eran estudiados por una oficina de inteligencia que actuaba bajo la órbita del despacho presidencial que, según informó el Grupo Parlamentario de Derechos Humanos del Parlamento Británico, había sido “creado y dirigido por Rafsanjani cuando fue electo presidente...” (fs. 1919/1982 del legajo 204).

Ahora bien, los proyectos elaborados por esta oficina y aprobados por el Presidente de la Nación eran sometidos a consideración del Consejo de Seguridad Nacional. Así, algunos integrantes de este Consejo capitalizaban las reuniones oficiales para tratar y decidir cuestiones que excedían la competencia de la institución. Cuando se dedicaban a esta actividad "extralegal" se decía que la decisión había sido tomada por el Comité de Asuntos Especiales (Comité Omure Vijeh). Se trataba tan solo de un cambio de nombre pues las personas que lo integraban eran, básicamente, las mismas (en este sentido el informe del Grupo Parlamentario mencionado, agregado a fs. 1919/1982 del legajo 204; la declaración del 22 de octubre de 2001 de Manoucher Ganji, agregada a fs. 119 del legajo 352; y las conclusiones del Tribunal Regional Superior de Berlín en el caso "Mykonos", incorporada al legajo 204).

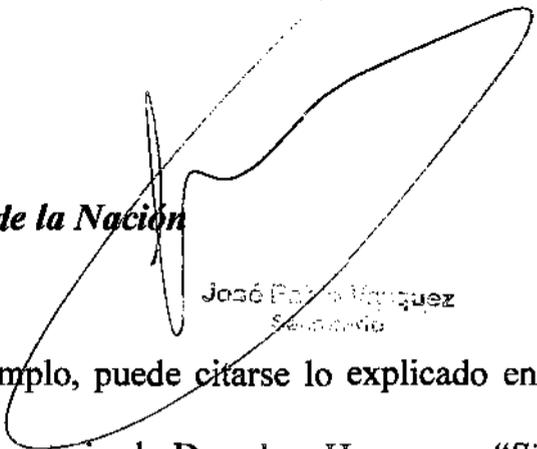
Finalmente, como ya ha sido extensamente desarrollado, la resolución del Comité Omure Vijeh de cometer un atentado debía ser promulgada por el Guía Espiritual. Era su exclusiva potestad. En estos casos, la *fatwa* –ver el documento aportado por Manoucher Ganji fs. 97/99 del legajo 352– implicaba la autorización por parte de la máxima autoridad iraní para cometer un atentado terrorista o bien eliminar físicamente personas opositoras al régimen.

Ahora bien, tal como sucedió en el ataque del 18 de julio de 1994 contra la República Argentina, una vez tomada la decisión de efectuar una operación terrorista y dictada la *fatwa*, el siguiente paso era planificar los



Ministerio Público de la Nación

ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



José Pablo Márquez
Secretario

detalles del operativo. A modo de ejemplo, puede citarse lo explicado en el mencionado informe del Grupo Parlamentario de Derechos Humanos: *"Si el plan le es asignado a la Fuerza Qods, su Comandante en jefe, (...) programa una reunión y decide quién asistirá (...) En la reunión se planifican los detalles del operativo y se envían nuevamente los resultados al Departamento de Inteligencia (...) El jefe del Departamento de Inteligencia luego le envía una carta al Ministro de Relaciones Exteriores en la que le describe el grado de cooperación que se necesitará por parte del Ministerio, incluyendo el suministro de pasaportes y visas y el presupuesto requerido (...) Se le informa a la Embajada iraní en el país de destino y los grupos de acción entran en contacto con ciertas personas dentro de la Embajada, que se encargan de enviar y recibir los mensajes"* (fs. 1919/1982 del legajo 204).

Este mecanismo perfectamente organizado y preciso no dejaba ningún aspecto librado al azar. Así, para que la puesta en marcha de este concurso de voluntades criminales fuera efectiva, Teherán apelaba a los recursos que ya había desarrollado con anterioridad para garantizarse la seguridad, imprevisibilidad del blanco elegido y el éxito de su objetivo. Tales recursos consistían en una vasta red de contactos y relaciones existentes entre distintos organismos oficiales y privados, todos ellos vinculados, aunque de modos diversos, al régimen iraní. Entre ellos, pueden destacarse las embajadas, las consejerías y centros culturales, las mezquitas y determinados individuos de las comunidades musulmanas locales, que actuaban de modo coordinado.

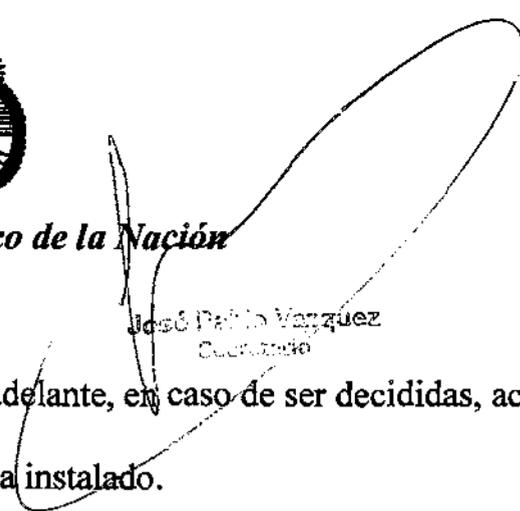
Es decir, las bases o estaciones de inteligencia, donde cada elemento constitutivo cumplía una doble función —por un lado, desempeñaba sus tareas formales y, por el otro, ejecutaba las clandestinas— no era simplemente aprovechado por Irán para contar con capacidad operativa a los fines de, llegado el caso, llevar adelante un atentado, sino que fue el fruto de las estrategias trazadas por las autoridades de la República Islámica que incluyeron a la violencia como un recurso posible en el marco de su “política de exportación de la revolución”.

Pues bien, la existencia de estas bases de inteligencia fue comprobada en Argentina y en Guyana. Y como se adelantó, su origen, evolución y desarrollo siempre ha sido subrepticamente realizado bajo el paraguas y al amparo de uno de los postulados más difundidos del gobierno islámico, la denominada “exportación de la revolución”. Así, tal como se comprobó en estos casos, los ayatollahs también han utilizado este objetivo de difundir sus doctrinas políticas y religiosas por el mundo para ocultar la creación e instalación en terceros países de bases con capacidad de apoyo terrorista mientras proclaman, a la vez que simulan, estar simplemente realizando un trabajo de proselitismo islámico.

La posibilidad de infiltrar un país e instalar una estación de inteligencia bajo el velo de actividades legítimas y sin levantar sospechas es lo intrínsecamente peligroso de esta situación, pues alcanzado cierto grado de desarrollo, la estación de inteligencia se encuentra en capacidad de proveer la


ALBERTO MISRAHN
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación


José Pablo Varquez
Escribano

logística local necesaria para llevar adelante, en caso de ser decididas, acciones terroristas en el territorio en que se ha instalado.

Es decir, mediante la “política de exportación de la revolución” Irán ha desarrollado una estructura de apoyo, bien establecida y sólida, que le permitió infiltrar países en Sudamérica y establecer allí bases de inteligencia que se han revelado como un instrumento fundamental a la hora de cometer —o intentar cometer— atentados terroristas, tal como ha sucedido tanto en Argentina como en la República de Guyana.

En definitiva, conforme el análisis de la prueba disponible para la investigación se logró acreditar que tanto la República Argentina como la República de Guyana, fueron seleccionados por la República Islámica de Irán, en palabras de Mesbahi, como “objetivos” de la inteligencia persa, y que en ambos países se implementó una estación de inteligencia con capacidad suficiente como para actuar de soporte logístico para hechos de terrorismo internacional. En nuestro país uno de sus principales artífices fue Mohsen Rabbani —prófugo de la justicia argentina por su participación en el atentado contra la sede de la AMIA— y en Guyana lo fue Abdul Kadir, condenado a prisión perpetua por conspirar para cometer un atentado terrorista contra un aeropuerto en la ciudad de Nueva York.

Pero además, y aquí una circunstancia fundamental para el presente dictamen, la coincidencia en el inicio de actividades, las sorprendentes similitudes respecto de la utilización de la propaganda y reproducción de los postulados de la revolución islámica, la captación y

reclutamiento de personas, la idéntica fuente de financiamiento, la concreta actividad de inteligencia llevada adelante por ambos referentes y la análoga utilización dual de instituciones religiosas, culturales y diplomáticas, permite trazar un paralelismo de tal entidad que, más allá de la necesaria flexibilidad que suponen este tipo de construcciones —en orden a las de las diversas culturas, idiosincrasias, relevancia económica y geopolítica de los países—, implica la constatación de que la construcción de las bases de inteligencia ha respondido a estrategias de las máximas autoridades del gobierno de Irán y que, sin dudas, se corresponde con una manifestación de la “política de exportación de la revolución” que el régimen islámico adoptó a partir de 1982.

b. Análisis de los componentes de la estación de inteligencia

Dado que se está en presencia de una estrategia de infiltración, que sin perjuicio de la flexibilidad apuntada, consta de componentes análogos que han sido puestos en marcha de un modo similar en cada país donde se logró instalar, resulta útil recordar la descripción que se realizó en el dictamen del 25 de octubre de 2006 acerca de lo ocurrido en la República Argentina.

En aquella ocasión solo se prestó atención a lo sucedido en nuestro país pues se ignoraba que la instalación, desarrollo, conformación y funciones de las estructuras de inteligencia iraníes podrían verse reproducidas en otros países, y que tales “estaciones”, construidas bajo el resguardo de lo


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José María Martínez
Fiscal General

que públicamente se denomina "exportación de la revolución", tenían entre sus objetivos eventuales brindar el aporte y sustento necesario para concretar hechos de terrorismo.

En efecto, describiendo el caso argentino, se indicó que la estructura se encontraba segmentada en eslabones, teniendo asignado cada uno de ellos un rol específico y definido. Así, la embajada cumplía con sus funciones protocolares y consulares; las mezquitas hacían lo propio en cuanto a difusión religiosa se refiere, las empresas se dedicarían a generar negocios y la comunidad local era la receptora de este mancomunado trabajo. Una mirada más profunda y pormenorizada de la situación permitió vislumbrar otro aspecto de ese mismo esquema, un aspecto ilegal, que se encontraba amparado bajo la legitimidad de las actividades descriptas.

En este sentido, se agregó que las embajadas cumplían básicamente una función protectora: brindaban cobertura a sus integrantes proveyéndolos de inmunidad diplomática; resultaron ser el canal ideal para la transmisión de información necesaria, y a la vez monitoreaban eventuales reacciones del gobierno argentino. Las mezquitas fueron utilizadas por referentes del régimen como base de reclutamiento de personas con ideología acorde a la postulada por la revolución islámica iraní y como centros de transmisión de información sensible. Las empresas de cobertura otorgaban empleos y algunos integrantes de la comunidad islámica, por sus características, fueron manipulados para transformarse en recolectores de

información útil. Su conocimiento del idioma y del medio les permitió hacerlo de modo subrepticio sin despertar sospechas.

La composición y funcionamiento de estas estaciones de inteligencia que se descubrieron replicadas en Argentina y Guyana, revelan la constitución de una estructura compleja conformada por actividades religiosas, culturales, económicas y sociales que son llevadas a cabo por representantes de Irán en el extranjero, y resultan funcionales a la estrategia surgida con posterioridad al seminario de clérigos convocado por la República Islámica de Irán en 1982. Fue en este contexto, y aprovechando las facilidades brindadas por las estaciones de inteligencia que habían sido instaladas, que se consumó el atentado contra la sede de la AMIA y se conspiró para atacar el aeropuerto John F. Kennedy de Nueva York.

Así, las estaciones de inteligencia, tienen un esquema direccionado hacia objetivos pluriabarcativos, en apariencia legítimos. Sin embargo, ha quedado patente que la "política de exportación de la revolución" también puede suponer que se brinde apoyo y, de ese modo, se facilite la perpetración de actos terroristas funcionales a la remoción de los obstáculos en el camino hacia el objetivo de expandir la revolución.

En este sentido, a partir de la reiteración de conductas de agentes iraníes en terceros países, se hizo evidente la existencia de patrones comunes de actuación con rasgos sistémicos que permiten desechar cualquier consideración aislada. Se trata entonces de la exteriorización de una política que se ha mantenido inalterada por años y que se distingue por la captación o

envío de referentes del régimen a otros países con la misión de desarrollar la trascendental tarea de infiltrar, con la ayuda de las embajadas, las mezquitas y los centros culturales, a las comunidades locales y, de ese modo, aumentar su capacidad de respuesta a nivel internacional.

Al respecto, cabe adelantar que en otros apartados se verá cómo algunos de los eslabones de estas completas estaciones de inteligencia verificadas en Argentina y Guyana, también se encontraron reproducidos en otros países de la región, lo cual demandará algunas consideraciones particulares en cuanto al punto.

Ahora bien, el rasgo típico de la práctica iraní detectada en Argentina y Guyana es definido por la marcada utilización dual de las distintas instituciones asociadas con la República Islámica de Irán en el país considerado como "objetivo". Esa escisión de las funciones resultó fundamental para enmascarar las operaciones más reservadas vinculadas a la política de exportación de la revolución islámica detrás del velo de las actividades tradicionales de cualquier clase de representación estatal, cultural, económica o religiosa. Queda comprendida en la categoría de este tipo de acciones la captación de individuos de las comunidades locales con el fin de ejercer sobre ellos una acción de adoctrinamiento radical que puede, incluso, culminar en instrucción militar.

El resultado de estos procesos de instrucción adoctrinante es la obtención de sujetos funcionales a los intereses de la República Islámica de Irán, útiles como elementos aprovechables para realizar distintas labores de la

estación de inteligencia. Ello abarca desde tareas de recolección de información sobre posibles blancos, hasta la colaboración directa en la preparación y ejecución de actos terroristas.

Precisamente, este tipo de acciones criminales fue posible —como quedó acreditado en el caso del atentado contra la sede de la AMIA— a partir de la capacidad operativa que el gobierno persa decidió instalar en terceros países al amparo de su modelo de “exportación de la revolución”. La comprobación de los casos destacados explica, al mismo tiempo, que detrás de la declarada finalidad expansionista del régimen iraní, existió una serie de estrategias tendientes a dotar a determinadas estaciones de inteligencia radicadas en el exterior de las capacidades necesarias para viabilizar logística, económica y operativamente un atentado terrorista decidido por el régimen de la República Islámica.

En líneas generales, el trabajo lo realizan agentes de Irán, apoyados financieramente por el gobierno islámico, cuya principal función es establecerse dentro de la comunidad islámica local. El sustento económico permite a estos líderes solventar mezquitas o casas de oración, desde donde comienzan a pregonar los postulados radicales de la revolución islámica iraní y a captar elementos útiles para sus fines revolucionarios. El principal grupo al que se dirigen los referentes son las comunidades musulmanas, preferentemente chiitas.

El proselitismo que desarrollan se complementa mediante la instalación de centros culturales, hermandades o asociaciones que, al igual que

las mezquitas, apuntan a la captación y conversión de individuos. Aparece aquí la propensión a seleccionar sujetos para enviarlos a las escuelas religiosas de Irán –fundamentalmente ubicadas en Qom– con el objeto de profundizar el adoctrinamiento. Estas actividades, si bien se exhiben como legítimas, han encubierto en los casos analizados una utilización dual de aquellas instituciones, extremo este que, de acuerdo a lo que se ha venido desarrollando, ha quedado probado tanto en la presente investigación como en la sustanciada a partir del frustrado atentado contra el aeropuerto Kennedy de la ciudad de Nueva York.

La vinculación entre, cuanto menos, una de las escuelas religiosas de Qom y la organización terrorista Hezbollah fue puesta de manifiesto por el testigo Steven Francis quien refirió que el Secretario General de esa agrupación, Hassan Nasrallah, dio un discurso a los estudiantes en las escuelas religiosas de aquella ciudad (fs. 995/998 del legajo 419).

Este proselitismo y adoctrinamiento cultural y religioso ha sido el origen de una de las fuentes de poder de la nación iraní, descrita por el profesor iraní Manoucher Mohamaddi⁴⁷ como una manifestación de lo que en ciencia política se conoce como “poder blando”. Según el autor, *“las fuentes del poder ‘blando’ en la República Islámica de Irán se originan principalmente en la fe y en la creencia sobre la existencia de valores predominantes en la sociedad iraní”* (fs. 11.055/11.070 del legajo 263).

⁴⁷ Profesor de Relaciones Internacionales en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Teherán. Al 2008 era Ministro suplente de Educación e Investigación Exterior.

Se entiende por "poder blando", de acuerdo al desarrollo efectuado sobre esta teoría por Joseph Nye Jr.⁴⁸, a la habilidad para obtener de otros los resultados que uno quiere por intermedio de la atracción antes que la coerción o el pago.

En definitiva, la República Islámica de Irán ha utilizado las herramientas que otorga el poder blando (conquista de voluntades a través de canales de comunicación afines, acercamiento de costumbres e ideales culturales específicos, elaboración de un discurso uniforme, etc.) para asociarlas a la promoción de la "política de exportación de la revolución" y así camuflar la instalación de bases de inteligencia con capacidad de apoyar operaciones terroristas.

A continuación se verá en detalle las instituciones de las que se ha servido y los pasos que ha verificado el régimen iraní para desarrollar su "política de exportación de la revolución" en el extranjero:

b.1. Embajadas

Las relaciones internacionales se entablan primordialmente entre Estados, mediante la instalación de legaciones diplomáticas. La misión diplomática es un órgano permanente de un Estado en territorio de otro Estado

⁴⁸ Profesor de Relaciones Internacionales, ex Decano de la Escuela de Gobierno John F. Kennedy de la Universidad Harvard, ex Secretario Adjunto de Defensa para Asuntos de Seguridad Internacional, expresidente del Consejo Nacional de Inteligencia.



(Barboza, Julio. *Derecho Internacional Público*, Buenos Aires: Editorial Zavalía, 1999. p. 303).

Entre sus funciones clásicas puede citarse: el representar al Estado acreditante ante el Estado receptor; proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y de sus nacionales, dentro de los límites del derecho internacional; negociar con el gobierno del Estado receptor; enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ellos al Estado acreditante; fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las económicas entre el Estado acreditante y el receptor (art. 3 de la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas).

Es decir, por un lado informan a su ministro sobre el desarrollo de la situación del país en que está acreditado y, desde esta perspectiva, sobre el desenvolvimiento de la política internacional; y por el otro, cuida que las relaciones entre los dos países sean correctas, e incluso, si es posible, cordiales, enfrentando sutilmente las maniobras de la diplomacia de sus adversarios (Halajczuk, Bohdan; Moya Domínguez, María Teresa. *Derecho Internacional Público*. 3ª Edición actualizada, EDIAR, 1999, p. 176; en el mismo sentido Gómez Mampaso, María Valentina. *Una aproximación a la Historia de las Relaciones Diplomáticas*. p. 106).

Ahora bien, como los Estados obtienen beneficios de las relaciones diplomáticas mutuas conviene en soportar las cargas o gravámenes que dichas relaciones originan. Así, y según ha impuesto el derecho

internacional⁴⁹ los representantes de naciones extranjeras gozan de inmunidad de jurisdicción respecto del Estado extranjero ante el cual se encuentran acreditados. Ello significa que el Estado receptor resigna su jurisdicción ante la inmunidad del diplomático.⁵⁰

Su fundamento radica en la necesidad de poder cumplir su misión con completa independencia, para lo cual el representante diplomático debe hallarse fuera de toda acción de la autoridad local (Halajczuk, Bohdan; Moya Domínguez, María Teresa; op. cit., p. 177).

El establecimiento de misiones diplomáticas se encuentra ampliamente difundido, es parte de la costumbre internacional y todos los países se sirven de ellas para atender sus intereses en el extranjero.

La República Islámica de Irán, como nación soberana, no es ajena a las actuales costumbres internacionales y ha abierto sedes diplomáticas en numerosos países. En América del Sur posee representaciones en Uruguay, Bolivia, Chile, Brasil, Venezuela, Ecuador y Colombia.

Enunciadas someramente las funciones clásicas de las legaciones extranjeras, se advierte que la República Islámica de Irán se ha servido, por lo menos en los casos verificados de Argentina y Guyana, de la amplitud de las actividades diplomáticas para introducir y desarrollar, encubiertamente, una estación de inteligencia funcional a su objetivo de exportar la revolución. En especial, se ha servido de las inmunidades que la costumbre internacional otorga a los diplomáticos para asegurar su impunidad. Asimismo, las

⁴⁹ Arts. 31 inciso 1 y 39 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

Leuch
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vazquez
Secretario

embajadas han sido utilizadas para transmitir información sensible y monitorear las reacciones de los gobiernos. En pocas palabras, paralelamente a los fines tradicionales, se valió de sus embajadas como uno de los elementos primordiales en el establecimiento de "centrales de inteligencia" en terceros países. Para ello, el personal que ha destinado a sus sedes diplomáticas ha incluido miembros del servicio de inteligencia de ese país como así también del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria.

El testigo de identidad reservada identificado con la letra "A" lo ha declarado sin ambages: "...en las embajadas hay una persona de inteligencia..." (fs. 56/62 del legajo 313). También lo ha dicho el exmagistrado francés especializado en terrorismo, Jean Louis Bruguiere, al señalar: "En cada embajada iraní hay miembros del VEVAK, algunos de ellos oficialmente y otros clandestinos" (fs. 12 del Anexo "Metodología Operativa" del "Informe internacional").

Por su parte, Mohammad Mohaddessin ha expresado: "Una mirada a la lista de funcionarios y embajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores de Teherán y sus curriculum del pasado muestran que este Ministerio es en la práctica un órgano político terrorista, que las actividades diplomáticas convencionales solo constituyen una parte de sus actividades" (fs. 2143/2343 del legajo 209).

⁵⁰ Ver al respecto Egea Lahore, Pedro Eduardo. *Doctrina de las Inmunidades Diplomáticas*; L.L., 1978-A, Bs As; p. 843-845.

En efecto, se cuenta en la causa con algunos ejemplos de funcionarios iraníes destinados a representaciones en Sudamérica cuyos antecedentes los mencionan como partícipes en actividades de inteligencia.

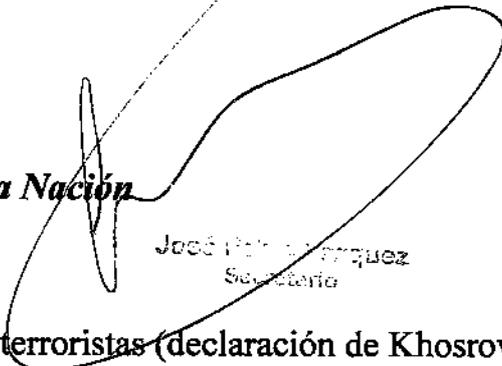
Así, Hadi Soleimanpour ejerció funciones como embajador iraní para la República Argentina desde el 19 de junio de 1991 hasta el 16 de agosto de 1994 (fs. 1202 y 1217 del legajo 392), es decir, durante el período en que ocurrieron los dos atentados terroristas que sufrió nuestro país.

Se lo sindicó como especialista en la formación de “células dormidas” (fs. 1387 vta. del legajo 1392). Tan es así que durante su estadía en España como Encargado de Negocios y luego como Embajador, según informó Interpol Madrid a fs. 1423 y 3750 del legajo 392, habría mantenido contactos con miembros de la organización Hezbollah en el interior de la sede de la embajada. Semejante exceso de la función diplomática motivó que el gobierno español invitara a Soleimanpour a “abandonar el país” (fs. 706/711 del legajo 313).

Ello fue corroborado por el testigo Abolghasem Mesbahi quien aseveró que Soleimanpour fue echado de España por hacer espionaje para el Ministerio de Información iraní (fs. 4105/4137 del legajo 204). Por ello fue señalado como perteneciente al servicio de inteligencia iraní (fs. 7/8 del Anexo “Embajada” del “Informe internacional”).

Por su parte, Mohammad Mehdi Pourmohammadi, acreditado como embajador del régimen en la República Oriental del Uruguay el 11 de agosto de 1987 tenía antecedentes en el tráfico de armas vinculándose con


ALBERTO NISMAN
FISCAL

Ministerio Público de la Nación

José María Arque
Secretario

John Pashai⁵¹ e implicación en actividades terroristas (declaración de Khosrow Iamanian de fs. 30/42 del legajo 405 e informe de fs. 46.588/46.589 de la causa “Embajada”). El siguiente embajador en tierras charrúas, Mohammad Alí Sarmadi-Rad, fue identificado como oficial de inteligencia a raíz de las actividades que llevó a cabo en Turquía (fs. 1719 del legajo 392 y fs. 2050/2054 del legajo 11). Y cabe aún recordar su partida, junto a los embajadores iraníes de Argentina y Chile, de sus respectivas sedes diplomáticas al momento del ataque contra la sede de la AMIA.

En el dictamen de esta Unidad Fiscal de 2006 se concluyó que esa ausencia solo podía ser concebida como un eslabón más en la cadena de episodios dirigidos por el entonces gobierno de Irán para concretar el atentado.

El Primer Secretario, Ahmad Abousaedi, acreditado en la República Oriental del Uruguay el 1º de abril de 1991 y cesado en sus funciones el 23 de enero de 1995, fue sindicado por el testigo Mesbahi como perteneciente al Cuerpo de Guardianes de la Revolución, encargado del planeamiento local en cada futuro atentado. Presente ello, no deja de resultar sugestivo que esta persona haya ingresado a nuestro país el 18 de junio de 1994 —exactamente un mes antes del atentado— y no se hayan obtenido registros de su salida (fs. 138/143 del legajo 394, copia del cable 050555 a fs. 2295/2297 e informes de fs. 1456/1457 del legajo 392).

En tanto que Hamid Reza Hosseini, Embajador del régimen en la República de Chile entre el 10 de noviembre de 1993 y el 25 de septiembre de

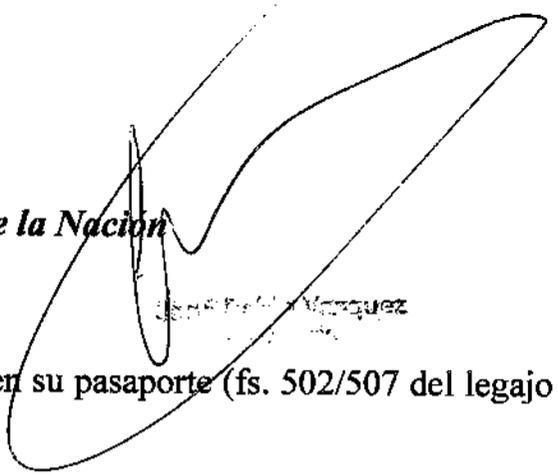
⁵¹ Entre los años 1985 y 1992 habría integrado el Departamento de Armas de la nación iraní, a cuyo cargo se encontraba Hamid Nagashan.

1996, fue caracterizado por el Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía de Investigaciones de Chile como *“un ideólogo de la línea dura, quien probablemente estuvo involucrado en la ocupación de la embajada americana en Teherán en el año 1979 (...) Fue expulsado de New York, donde estuvo sirviendo en la misión iraní en las Naciones Unidas, por su participación en actividades de inteligencia (...) Probablemente sirvió un tiempo en el Cuerpo de Guardias de la revolución islámica”* (fs. 2178/2211 del legajo 392).

Por su parte, Seyed Yousef Arabi revistió como personal diplomático de la Embajada de Irán en Chile entre el 9 de junio de 1992 y el 22 de noviembre de 1995 como Encargado de Asuntos Consulares con rango de agregado (fs. 2178/2211 del legajo 392) y fue sindicado como jefe de la estación de inteligencia y miembro del Vevak (fs. 90/91 del “Informe internacional”) y como *“cifrador”* de la Embajada de Irán en Dinamarca hacia el año 1988 (informe de fs. 3083/3084 vta. del legajo 392). El testigo Abolghasem Mesbahi lo señaló como un alto funcionario del Ministerio de Información y Seguridad iraní y agregó que se trata de un experto en explosivos y cálculos pertinentes (fs. 3609/3635 del legajo 204).

Viene al caso recordar los dichos de los disidentes iraníes Ahmadi y Eshagi que aseguraron que el Ministerio de Información de Irán se apoya directamente en las embajadas, que la mayoría de los primeros y segundos secretarios son agentes del ministerio de información y que dichos funcionarios cambian de nombre al momento de ser designados, por lo que su


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Nación


Juan Pablo Marquez

verdadera identidad no es la que figura en su pasaporte (fs. 502/507 del legajo 313).

De hecho, el Tercer Secretario de la Embajada de la República Islámica de Irán en Argentina, Ahmad Reza Asghari, que registra un pedido de captura internacional y una “notificación roja” de Interpol por su participación en el atentado contra la sede de la AMIA, fue reconocido como agente de inteligencia por el testigo Mesbahi, quien precisó que su verdadero nombre era Mohsen Randjbaran (fs. 381/416 y 3448/3461 vta. del legajo 204).

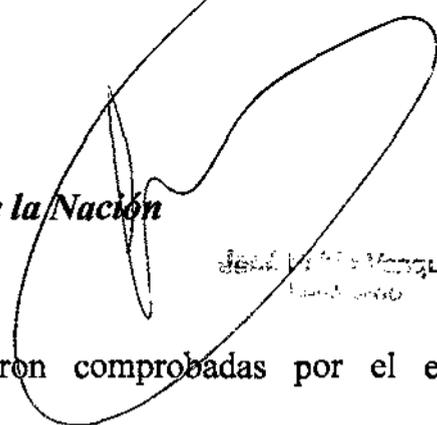
Se prosigue con los ejemplos. La República Federativa del Brasil también experimentó la inserción de personal de inteligencia dentro de las filas diplomáticas iraníes. El miembro de la embajada persa en Brasilia durante 1991, Jafar Saadat Ahmad Nia, fue sindicado como oficial de inteligencia (fs. 3083/3084 del legajo 392). Además, su fotografía fue reconocida por el testigo Abolghasem Mesbahi quien refirió que su nombre real no era Ahmad Nia sino que dicha persona, dentro del Vevak, era conocida como Erfanyan y “*era una de las personas de confianza de Khomeini y acreditado en la oficina del líder*”. Agregó que “*era competente para cualquier tipo de operaciones*” (declaración de fs. 115/123 del legajo 204 y fs. 4697/4699 de la causa 1627).

Llamativamente ingresó a la República Argentina el 16 de marzo de 1992 –un día antes del atentado contra la Embajada de Israel en Buenos Aires– y regresó a Brasil el 18 de marzo de aquel año, es decir, un día después del ataque.

Igual de impactante resulta ser el caso venezolano cuando, en el mes de julio 1994, la cancillería del país caribeño expulsó a cuatro funcionarios de la misión iraní en Caracas. Concretamente el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela informó que *"...en fecha 14 de julio de 1994, el Gobierno Nacional procedió a la expulsión de cuatro (4) funcionarios diplomáticos adscriptos a la Embajada Iraní en Caracas, cuyos nombres y rangos correspondían a HASHEMI FARD MOHAMMAD HOSSEIN, Agregado Político y segundo en la lista protocolar de la Embajada; FEKRI MOHAMMAD HOSSEIN, Agregado Político y tercero en la lista; SHABANI ABOLFATH, Agregado Diplomático y FARIDI ALI REZA, Agregado Político, los cuales aparecían involucrados en un grave incidente ocurrido en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, en abierta violación de las leyes venezolanas y de las obligaciones y prácticas internacionales"* (fs. 598/599 del legajo 392).

El hecho que motivó la expulsión de los diplomáticos iraníes fue su participación en el secuestro del ciudadano iraní Manoucher Moatamer y su familia, perpetrado en el aeropuerto internacional de Caracas, Venezuela, el 9 de julio de 1994. La familia Moatamer fue forzada a ingresar a dos vehículos de la legación iraní, donde esposaron a Moatamer y le confiscaron su pasaporte. Luego procedieron a interrogarlo para finalmente llevar a todo el clan familiar al Hotel Eurobuilding, donde permanecieron bajo custodia. Al día siguiente, Manoucher Moatamer logró escapar junto a su hijo y obtuvo calidad de refugiado por la oficina de la ONU en Caracas.


ALBERTO NISMAN
SECRETARIO GENERAL
Ministerio Público de la Nación


Juan Carlos Rodríguez Cordero

Dichas circunstancias fueron comprobadas por el entonces representante regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), Guy Prim, quien logró impedir la devolución forzada de Manoucher Moatamer y su familia a la República Islámica de Irán (fs. 42/43 del legajo 392).

Acerca de Venezuela no puede dejar de mencionarse que el embajador del régimen islámico en aquel país durante los primeros años de la década del 80, Murteza Tavasoli, recibía informes de inteligencia por parte de Abdul Kadir respecto a la situación política, económica y social de Guyana. El apoyo que la diplomacia iraní otorgó a Kadir –cuyos pormenores fueron descriptos en el acápite pertinente– fue determinante para que pudiera erigir una base de inteligencia en su territorio natal, que muchos años después (2007) fue puesta al servicio de una conspiración terrorista para atacar el aeropuerto John F. Kennedy de la ciudad de Nueva York.

De hecho, en febrero de 2007, al tomar conocimiento del plan terrorista de Russell Defreitas, lo primero que dijo Abdul Kadir fue que iba a comunicar la idea a sus conocidos en Venezuela e Irán, es decir –como bien lo aclaró el testigo Steven Francis– a sus contactos en Irán y en la Embajada de Irán en Venezuela (fs. 995/998 del legajo 419). En otras palabras, para avanzar con el plan terrorista que se le presentó, Kadir sabía –así lo expresó y luego lo concretó– que el primer paso consistía en contactar a la Embajada de Irán en Venezuela (fs. 4405/4407, 4425, 4442, 4553/4555, 4570/4571, 4583, 6424, 6428, 6444/6445, 6641, 6643, 6650/6651 del legajo 419).

Estos funcionarios diplomáticos han operado en la base de reclutamiento de elementos que, luego de captados, pasaban a funcionar como “fuentes vivas” de información. Dichas actividades eran realizadas en torno a las mezquitas y a los centros culturales afines. Al respecto, cabe señalar la declaración de Nasser Rashmany quien expuso que algunos sujetos de nacionalidad iraní trabajaban como informantes de la Embajada de la República Islámica de Irán en Argentina (fs. 1006/1015 del legajo 71).

No se agota el tema con el nombramiento de personal del Pasdaran y del servicio de inteligencia en las embajadas iraníes sino que varias resoluciones judiciales han puesto de manifiesto el abuso de las inmunidades de estas sedes como la participación de diplomáticos persas en diferentes ilícitos cometidos en el exterior. El Tribunal Superior de Berlín, en el caso “Mykonos”, expresó: *“las representaciones extranjeras del Irán en la zona de operaciones, las cuales, en calidad de estaciones de inteligencia, debían proporcionar los medios de ejecución...”* (fs. 40/41 del veredicto, reservado a fs. 149 del legajo 204).

Por su parte, la justicia francesa, al sentenciar el caso del homicidio del Secretario General del Movimiento Nacional de la Resistencia Iraní, Chapour Bakthiar y de su secretario privado Soroush Katibeh, dejó en claro la invaluable ayuda que prestó la Embajada de Irán en Berna, Suiza, a uno de los ejecutores materiales del asesinato. El veredicto expresó: *“...AZADI se habría refugiado en la embajada de Irán en Berna a partir del 24 de agosto de 1991. AZADI sería su verdadero apellido; sería oficial*

ALBERTO NISMAI
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

Juan Pablo Márquez
Fiscal General

superior del servicio de informaciones del cuerpo de PASDARANS y habría sido cambiado al servicio 'Fuerza' de los QODS, encargados de las operaciones terroristas o integristas en el exterior del territorio de Irán" (fs. 1601/1651 del legajo 209).

A su vez, Hadi Roshanravani expresó: *"las embajadas iraníes tienen un papel muy importante de colaboración en las actividades terroristas de los grupos enviados por el régimen para operar en el lugar. Las mismas se ocupan especialmente del control político de la situación y de la logística"* (declaración prestada el 4 de mayo de 1998, obrante a fs. 129/136 del legajo 209).

A su turno, Kenneth Katzman⁵² sostuvo que *"Muchos de los diplomáticos iraníes de mayor ayuda para Hezbollah resultaron haber sido partícipes de la toma de la Embajada de Estados Unidos en Teherán en el año 1979. Estos iraníes están instalados en el exterior con el principal propósito de promover el terrorismo internacional, de rastrear a los opositores de Irán en el exterior o reclutar militantes islámicos para que participen de los esfuerzos iraníes de exportar la revolución islámica en todo el mundo musulmán"* (*"Terrorismo: la política de seguridad nacional y el frente interno"*, fs. 9290/9366 del legajo 263).

Roland Châtelain –magistrado suizo que investigó el asesinato del disidente iraní Kazem Radjavi– expresó: *"La brigada Quds asumía las operaciones terroristas, la embajada brindaba la base logística y el Ministerio*

⁵² Analista del Servicio de Investigaciones Parlamentarias de la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos.

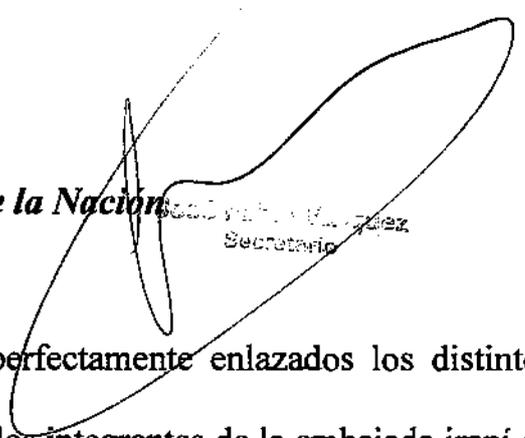
de Inteligencia distribuía las informaciones recabadas luego de las misiones de reconocimiento" (fs. 11.868/11.869 del legajo 263).

Y particular atención debe prestarse al texto de la *fatwa* emitida por Alí Khamenei contra el ex Ministro de Educación del gobierno del Sha, Manoucher Ganji (fs. 97/99 del legajo 352). Se trata sencillamente de una orden de asesinato que, en la porción que aquí interesa, dice: "*Teniendo en cuenta la importancia del sujeto, se envía copia de esta carta al Ministerio de Relaciones Exteriores para que asista en la ejecución de su contenido y transmisión de las órdenes a sus representantes en los países aludidos*".

Haciendo eje en el rol desempeñado por las misiones diplomáticas iraníes por todo el mundo, Yves Bonnet puntualizó: "*...la Embajada es un lugar ideal para organizar este tipo de campañas como la de Argelia (...) para garantizar su misión el régimen iraní aseguró asistencia logística material y espiritual, medios financieros, formación y propaganda a todos los activistas islámicos, sunitas o chiitas que tomaron como modelo la República Islámica, teniendo la Embajada o la Agregaduría cultural un papel en ese sentido*" (fs. 990/995 del legajo 209).

En el presente caso se dejó sentado en el dictamen del 25 de octubre de 2006 que la Embajada de Irán en Argentina funcionó como uno de los ejes centrales del sistema de infiltración del régimen iraní y que sus miembros desarrollaban sus actividades diplomáticas a la par de aquellas vinculadas con la estación de inteligencia. En tal sentido, se ha dicho que desde la representación se coordinaba el sistema y se emitían las directivas


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación

Oscar Raúl Valenzuela
Secretario

necesarias para mantener aceitados y perfectamente enlazados los distintos componentes de la red. Todo indica que los integrantes de la embajada iraní en Buenos Aires eran miembros activos del servicio de inteligencia de aquella nación, y que sus funciones y tareas como diplomáticos constituían solo un velo bajo el cual cubrían sus verdaderas actividades al servicio de la red de información montada por el gobierno persa en nuestro país.

En sintonía con ello, la Embajada iraní en Venezuela –con jurisdicción en Guyana– era la encargada de recibir los reportes de inteligencia que realizaba el agente iraní Abdul Kadir y de financiar sus actividades; como así también de canalizar las inquietudes –infiltración de su grupo por otro de tendencia suní– o propuestas –Plan de desarrollo de cinco años a ser considerado– que al referente chiita de Guyana pudieran surgirle.

Así, con cristalina claridad quedó evidenciada, de los casos referidos, la utilización de las sedes diplomáticas iraníes en el extranjero como bases de apoyo para la estación de inteligencia para cuando las acciones violentas resultasen necesarias de acuerdo a los objetivos surgidos a partir del seminario sobre gobierno islámico ideal del año 1982 que determinó, de allí en adelante, los medios por los cuales se llevaría adelante la política de exportación de la revolución.

b.2. Difusión cultural y propaganda islámica

El marcado interés que desde el inicio de la revolución demostró el régimen islámico iraní por la formación y la propagación cultural de sus postulados, se reflejó en las decisiones políticas a partir de las cuales se construyeron las estructuras y agencias del estado especialmente destinadas a lograr tal propósito. Una vez más, el camino elegido descansó en una compleja planificación institucional con el objeto de penetrar ideológicamente, reclutar y adoctrinar a elementos funcionales a través del bordado de dos hilos fundamentales: el cultural y el religioso. Se abordará ahora el primero.

La ambición de los ayatollahs en materia cultural tiene profundas raíces históricas. María Jesús Merinero Martín lo explica detalladamente al decir: *"Durante varios siglos los mollahs fueron los detentadores exclusivos del conocimiento, tanto en el plano de las escuelas tradicionales, como en el más erudito de las escuelas superiores teológicas (madradas) en los centros urbanos"* (op. cit., p. 31). La revolución de 1979 ha reflatado muy fuertemente esta herramienta al detectar la reconocida eficacia de la vía cultural para despertar fervores ideológicos en los seguidores alineados con los preceptos extremistas del régimen, que a fin de cuentas, se terminan por transformar en elementos incondicionales en resguardo de los intereses del gobierno.

No debe resultar extraño que, en los casos en que la acción estratégica de "exportar la revolución" haya contado con la instalación de su consecuente estación de inteligencia en terceras naciones, esta haya sido encargada a sujetos profundamente consustanciados con los mandatos

radicales emitidos por las autoridades iraníes, quienes ejercieron la dirección de distintos centros culturales o entidades religiosas.

Ahora bien, la difusión cultural iraní puede ser transmitida mediante múltiples canales (centros culturales, asociaciones, mezquitas, hermandades, organizaciones estudiantiles, etcétera). De modo que, en general, los centros culturales iraníes pueden definirse de manera genérica como institutos destinados a fomentar determinados estudios o investigaciones relacionadas con la cultura a fin de difundir la civilización islámica en todos sus ámbitos: arte, literatura, religión, filosofía, costumbres, etc.

A modo de ejemplo de la afirmación que precede puede citarse la presentación que realizó el Presidente del Centro Cultural Islámico de Chile⁵³, Fuad Musa, al expresar: *"Esta corporación representa al Islam imamita o duodecimano y desea contribuir a la elevación del nivel religioso, cultural y social de los musulmanes y consolidación de la hermandad a través del estudio y difusión de la cultura islámica, como también las actividades de beneficencia que lleven al mejoramiento de las condiciones espirituales, sociales y económicas de la comunidad islámica de Chile"* (fs. 11.865/11.866 del legajo 263).

Así, la actividad principal para la cual están dirigidos estos estamentos institucionales, esto es, la difusión de la cultura islámica, es empleada como un canal de comunicación a partir del cual se toma contacto con los naturales de los países anfitriones. Fue el modo que encontró Irán de

⁵³ También llamado Corporación de Beneficencia y Cultura Islámica.

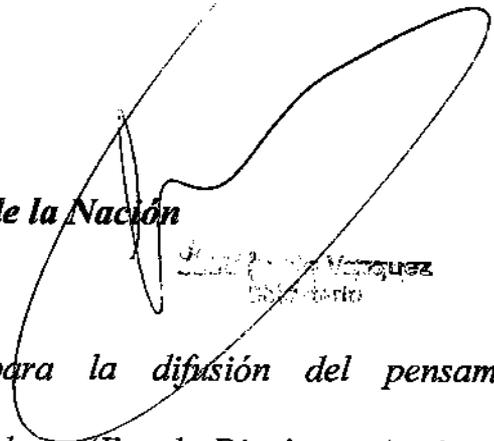
ejercer la acción de penetración ideológica buscada. Y así, no solo logra sumar simpatizantes sino profundizar su alineamiento.

Sin embargo y tal como sucede con otras instituciones, en algunos casos, el régimen de la República Islámica de Irán ha distorsionado los fines de estas casas de cultura. Así, las gestiones formales que los centros cumplen en suelo extranjero —léase actividades de promoción cultural— han sido utilizadas por los extremistas iraníes como pantalla de otras actividades para servir a la red de inteligencia y demás operaciones irregulares que, de no ejercerse con la debida sutileza, podrían derivar en el fracaso del objetivo ilegal, esto es, la construcción de una estación de inteligencia bajo los postulados de la “política de exportación de la revolución”.

Un cabal ejemplo de la dualidad de funciones lo aporta la justicia francesa, en referencia al homicidio del ex Primer Ministro iraní Chapour Bakthiar, al afirmar: *“Jaffar JALALI, entra en FRANCIA en 1980 en calidad de estudiante, se hace notar rápidamente por su fanatismo político-religioso. Se convierte en 1981 en empleado de la Embajada de Irán en París (...) En 1983, en calidad de Comisario político en el seno de la Embajada participaba activamente de la propaganda khomeinista desde el Centro Cultural iraní en París (...) y ejercía una ‘intensa actividad de información’ sobre los movimientos dirigidos por Chapour BAKTHIAR”* (traducción del material aportado por el exjuez Jean Bruguiere, obrante a fs. 1203/1350 del legajo 209).

También la justicia alemana detectó esta doble función al aseverar que el Centro Islámico de Berlín *“...servía, en forma similar al*


ROBERTO NOVIAN
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación

Juan José Rodríguez
Fiscal General

Centro Islámico de Hamburgo, para la difusión del pensamiento fundamentalista islámico en el sentido de un 'Estado-Dios' autoritario y para recoger información de inteligencia..." (fs. 186/187 de la sentencia del caso "Mykonos", reservada a fs. 149 del legajo 204).

En el caso concreto del atentado contra la AMIA quedó demostrado que bajo la fachada cultural, como ámbito propicio para las relaciones sociales, se recopiló –mediante el uso de agentes o “antenas”– toda clase de información relativa a aspectos políticos, económicos y sociales del “blanco” Buenos Aires, cuyas conclusiones fueron remitidas a Irán; que el mismísimo Mohsen Rabbani, encargado de la logística local del atentado, fue nombrado Agregado Cultural de la Embajada de Irán en Argentina y que muchas de sus acciones –vgr. las reuniones y manifestaciones de los “Hermanos musulmanes”, las publicaciones periódicas, las emisiones radiales y sus discursos frente a los fieles congregados en las mezquitas de Buenos Aires, Cañuelas y Tucumán– estuvieron directamente dirigidas hacia una propaganda ideológica con el objetivo de captar adeptos afines a sus postulados radicales.

Similares actividades se verificaron en Guyana donde Abdul Kadir, desde su posición de Director del Centro de Información Islámica de Guyana, Secretario del Movimiento Islámico del Caribe, fundador de la única mezquita chiita de Linden y referente islámico en el país, recolectó y transmitió a las autoridades iraníes aspectos esenciales sobre el desarrollo de la

situación política, económica y social de Guyana, con particulares referencias a las características de las fuerzas armadas y de seguridad.

A mayor abundamiento puede citarse también lo expuesto por Roland Jacquard⁵⁴ en su obra: *El activismo integrista en Francia: ¿en pos de la guerra santa?*, cuando expresó: "...ampliamente ayudado con medios materiales y financieros por las autoridades iraníes y sus representantes en Francia, los 'Hermanos Musulmanes' comenzaron una lenta infiltración de la mayor parte de las asociaciones religiosas musulmanas implantadas en nuestro país. Este paciente trabajo subterráneo ha permitido a Irán disponer en nuestro territorio de una verdadera red de información y propaganda" (fs. 928/954 del legajo 209).

En la misma línea, el Jefe del Departamento Medio Oriente de la DST, Ministerio del Interior, Bernard Millerat, informó, el 3 de septiembre de 1997, que el departamento a su cargo detectó elementos de la inteligencia iraní en el Centro Islámico de París, a partir de la evaluación de las características de diferentes crímenes en los que se verificó la participación de extremistas del fundamentalismo islámico (fs. 503/503 vta. del legajo 313).

Hans Vorbeck, Director de Gobierno de la República Federal de Alemania, especialista en el área de terrorismo, al ser consultado acerca de la investigación realizada en el caso "Mykonos", reveló que los puntos de reunión de los miembros de Hezbollah son los centros islámicos, las mezquitas

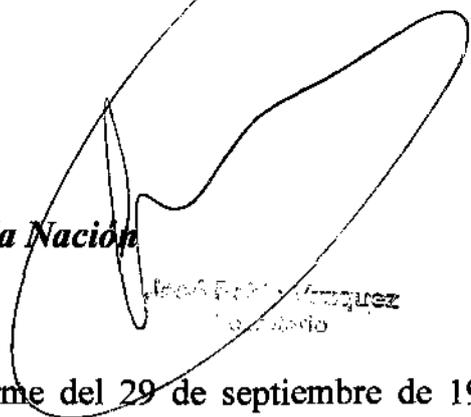
⁵⁴ Presidente del Observatorio Internacional de Terrorismo y del Centro de Estudios de las Amenazas Contemporáneas y experto ante los países miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.



ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación



José María Rodríguez
Fiscal

y los comercios de sus integrantes (informe del 29 de septiembre de 1997, obrante a fs. 10/12 del legajo 204).

A su vez, Manoucher Ganji indicó: “...*el Vevak siempre utiliza la cobertura diplomática de las consejerías culturales*” (declaración prestada el 23 de octubre de 2001, obrante a fs. 65/69 del legajo 352).

Informes anexados a la causa resaltan esta doble utilidad de las casas culturales iraníes, al plasmar que si bien resultaba ser el Ministerio de la Orientación y la Propaganda iraní (Ershad) el que se encontraba a cargo de las actividades de cultura y religión y de la difusión de la revolución islámica en el exterior —razón por la cual era el responsable del establecimiento de mezquitas, centros culturales, asociaciones, hermandades, organizaciones estudiantiles y servicios religiosos en todo el mundo—; lo cierto es que quienes concentraban dichas actividades en el exterior constituían, muchas veces, coberturas para la gente del Ministerio de Inteligencia y Seguridad (fs. 26 del “Informe internacional”).

Ello fue corroborado por los dichos de Reza Zakeri Kouchaksaraee cuando afirmó que el principal trabajo del agregado cultural es reconocer aquellos grupos e individuos compatibles con las actividades terroristas que tiene en mira (declaración del 29 de octubre de 2001, obrante a fs. 844/855 del legajo 209).

Finalmente, en relación con la recolección de información, Abolghasem Mesbahi destacó: “...*la mejor forma de obtener estas informaciones [de inteligencia] era a través de la actividad cultural. A partir*

de la actividad cultural se labraban informes como el mencionado, enviándoselos al Organismo de Propaganda..." (declaración prestada el 22 de mayo de 2000, obrante a fs. 381/416 del legajo 204). Luego agregó: "...hay dos tipos de actividades culturales en los países extranjeros (...) Uno es meramente cultural y sobre todo se refiere a la cultura e historia iraní. El otro es relativo a la actividad cultural revolucionaria. La organización de la propaganda islámica está encargada de desarrollar este último tipo de actividad..." (fs. 381/416 del legajo 204).

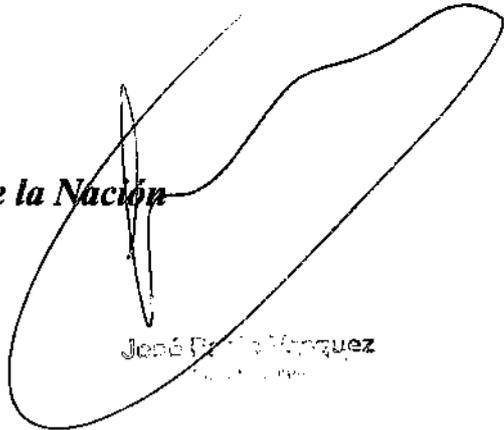
Como puede desprenderse de los casos citados, algunas estructuras controladas por Irán que promovían la difusión cultural han funcionado, en ocasiones, como centro de reclutamiento y punto de reunión, como bases de apoyo a las actividades de células terroristas, brindándoles alojamiento y ayuda económica, y como ámbitos donde recolectar información de inteligencia, siempre bajo la cobertura de actividades de difusión cultural.

Y la mejor síntesis en lo que respecta al aludido uso dual de ciertas instituciones que enmascaran actividades funcionales a actos terroristas son las expresiones de la Organización de las Naciones Unidas cuando advirtió acerca del "*uso indebido de organizaciones, grupos o asociaciones, incluidos los que persiguen fines caritativos, sociales o culturales, por terroristas que recurren a ellos para encubrir sus propias actividades*" (Punto 3.d de la A/RES/51/210 del 17 de diciembre de 1996).



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISIMAN
FISCAL GENERAL

b.3. Mezquitas


José María Rodríguez

En oportunidad de emitir el dictamen en 2006 se dejó sentado que los elementos fundamentalistas iraníes consideraban a las mezquitas como ámbitos adecuados y propicios para las actividades de inteligencia y para la captación de personas afines a su causa, justamente porque para el común de la gente se trata de lugares sagrados y de prédica de la religión.

Tal accionar ha sido resaltado por el testigo Abolghasem Mesbahi al manifestar: *"...la base de la recolección de la información (...) es la mezquita y cuando están empezando los contactos con la parte iraní, si los encuentran en la mezquita confían en ellos más rápidamente porque piensan que tienen la misma ideología. Por supuesto eso no significa que el ciento por ciento de las personas que están en una mezquita son fuentes para los iraníes, pero, en general, las mejores fuentes las encuentran en estos lugares"* (declaración prestada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, fs. 4105/4137 del legajo 204).

Viene al caso volver a aclarar, como siempre se ha hecho, que no se considera en modo alguno a las mezquitas como centros donde se realizan actividades terroristas ni que todos los fieles o la mayoría de los que concurren a ellas sean terroristas o colaboradores de ellos. Se respeta y se cree fervientemente en la libertad de culto garantizada por la Constitución Nacional y nunca se ha de involucrar ni a los musulmanes ni a los creyentes de ninguna

otra religión, por el mero hecho de serlo, en las prácticas criminales aquí analizadas.

Lo que sí se pretende dejar en claro, aunque parezca reiterativo, es el hecho de que la mezquita es utilizada como cobertura religiosa por los agentes de inteligencia iraníes que concurren a esos centros. Se infiltran en ellos, en algunas oportunidades incluso las dirigen (como en el caso de Rabbani) y mediante acciones furtivas buscan captar para sus filas aquellos fieles que consideran potencialmente afines a los postulados extremistas que ellos mismos profesan. Para decirlo de otro modo, los agentes iraníes se aprovechan de la práctica religiosa y de la especial predisposición de espíritu de quienes la profesan, para divulgar los postulados radicalizados del régimen y procurarse la colaboración de quienes eventualmente adscriban a esa postura.

Cumplido dicho objetivo, esto es, la captación de recursos humanos afines, queda claro que las actividades que de allí en adelante se les asignan a estos individuos poco y nada tienen que ver con la práctica de la fe islámica.

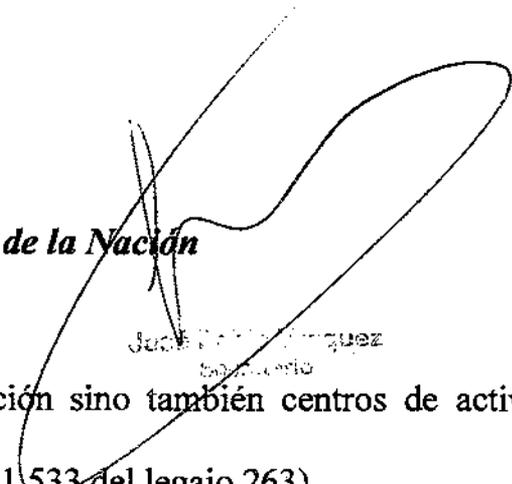
Así, en el marco de las tareas de una estación de inteligencia, la mezquita se erige en un ámbito ideal, ya no solo para el reclutamiento de fieles radicales sino también como fachada para enmascarar actividades ilegales vinculadas al espionaje y a la eventual comisión de actos terroristas.

De hecho, esta doble función de las mezquitas fue proclamada públicamente el 5 de enero de 1984 por uno de los máximos líderes de la revolución iraní, el Ayatollah Montazeri, quien expresó que las mezquitas no


ALBERTO NISMAN
FISCAL EN JEFE



Ministerio Público de la Nación


Juan Carlos Rodríguez Cordero

debían ser solamente lugares de oración sino también centros de actividad cultural, política y militar (fs. 11.529/11.533 del legajo 263).

Además, muchos expertos también han advertido esta metodología terrorista. Uno de ellos, Bruce Hoffman, expresó ante la Cámara de Diputados de la Nación: *"en lugar de aprovechar organizaciones terroristas establecidas, cada vez más están utilizando estas estructuras más permeables y ad-hoc (...) Vemos entonces que está emergiendo un patrón en el terrorismo. Antes nos daban las respuestas; en cambio ahora son mucho más reticentes a darnos esas respuestas. En lugar de hacer eso están aprovechando cada vez más este tipo de consolidación en estructuras ad-hoc, en algunos casos de personas que comparten una mentalidad similar, que tienen una cierta vinculación ideológica, o todavía más, son personas de la misma fe que asisten a las mismas mezquitas y pertenecen a las mismas corrientes amplias"* (fs. 778/915 del legajo 267).

Asimismo el Tribunal Regional Superior de Berlín ha dicho de Kazem Darabi, condenado por el cuádruple homicidio de disidentes iraníes afiliados al Partido Democrático del Kurdistan, que *"Bajo el velo de una actividad religiosa pudo entrar en contacto con sus correligionarios fundamentalistas de origen libanés y verificar sus posturas y niveles de confianza. Estas cualidades predestinaban a Darabi a organizar el atentado contra los representantes del DPK-I en Berlín, tanto personal como logísticamente con tanto detalle que el hecho podía ser ejecutado con el apoyo de otras fuerzas provenientes del Irán con un alto grado de probabilidad de*

éxito y con el menor riesgo posible de ser descubierto” (fs. 189 del fallo, reservado a fs. 149 del legajo 204).

En el mismo sentido cabe citar a Kenneth Timmerman, quien declaró: “*El reclutamiento de los suicidas se hace a través de centros islámicos, de las mezquitas (...) desde allí se genera la infantería del terror*” (fs. 76/79 del legajo 352).

Por su parte, el Consejo Nacional para la Resistencia iraní expresó: “*El entrenamiento preliminar se realiza en mezquitas u otros sitios de veneración*” (documentación remitida por nuestra embajada en el Reino Unido, fs. 2399/2428 del legajo 209).

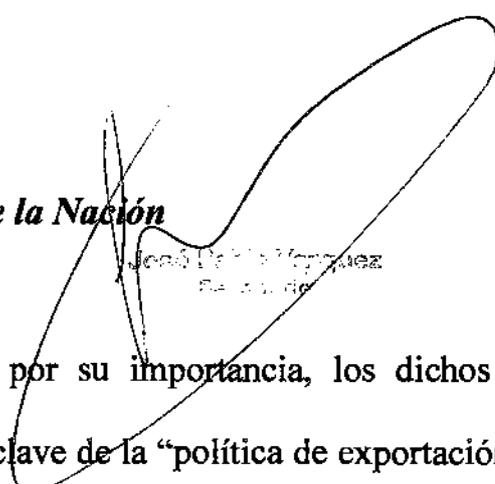
Asimismo, cabe citar a Mohammad Mohaddessin, quien destacó que los mullah han demostrado a lo largo de los años en el poder, una excepcional capacidad para manipular el mensaje religioso chiíta y de esa forma orientarlo hacia la violencia y el odio. El autor opina que este modo de explotar la religión busca legitimar actos de terror llamándolos deberes divinos y prometiendo a los perpetradores de tales actos ‘*un lugar en el cielo*’ (fs. 2143/2343 del legajo 209).

Incluso un particular como Eduardo Lescano, otrora integrante del entorno de Rabbani, que sin ser un experto en temas de seguridad internacional ni poseer estudios especiales sobre la religión islámica que lo hicieran acreedor de conocimientos específicos, pudo advertir el doble juego de los operadores iraníes al mencionar que la actividad religiosa de Rabbani era una “*careta*” (fs. 3945/3950 de la causa 1627).



Ministerio Público de la Nación

ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



José María Fernández
Fiscal

Viene al caso transcribir, por su importancia, los dichos del testigo Steven Francis sobre un aspecto clave de la “política de exportación de la revolución”, como lo es el uso dual de instituciones religiosas. En este caso, la utilización de una cuenta bancaria, originalmente prevista para la recolección de fondos para la construcción de una mezquita, a la que se le adicionó un segundo propósito, esta vez ilegal: disimular allí el dinero que iba a destinarse para realizar el atentado contra el aeropuerto John F. Kennedy de Nueva York.

El testigo manifestó: *“Kadir es el que me aportó una cuenta bancaria (...) que iba a ser utilizada para recaudar para la mezquita de ellos y también la iban a utilizar para recibir fondos para el ataque al JFK”* (fs. 995/998 del legajo 419). El número de la cuenta bancaria era 680-551-9 y se encontraba a nombre de Linden Islamic Trust. Los fondos –según indican las pruebas del juicio que se le siguió a Abdul Kadir, en el cual fue condenado a cadena perpetua– provendrían de sus contactos en la República Islámica de Irán. No puede soslayarse que entre los contactos de Abdul Kadir en Irán se encontraba Mohsen Rabbani, partícipe fundamental del atentado contra la sede de la AMIA.

En otro pasaje de su declaración, prestada el 13 de julio de 2011 ante el Fiscal Asistente de la Fiscalía del Distrito Este de la ciudad de Nueva York, Dr. Marshall Miller y el suscripto, el testigo Francis se refirió a la mezquita, entre otros, como uno de los lugares en los que se hablaba del atentado (fs. 995/998 del legajo 419).

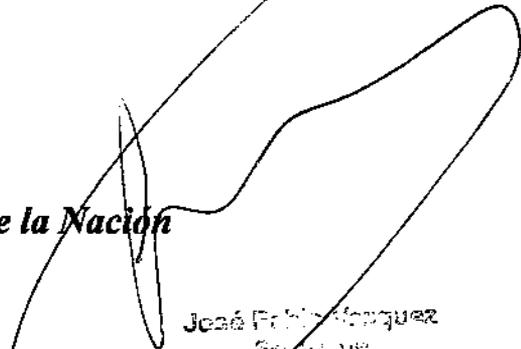
A su vez, Mesbahi ilustró: “En cuanto a la transmisión de información, generalmente se usa ceremonias religiosas o reuniones culturales, para pasar un número de teléfono por ejemplo” (declaración de fs. 115/123 del legajo 204).

Por su parte, el testigo Hussein Ferdowsipour⁵⁵ declaró que la mezquita Imam Alí de la ciudad de Copenhague, Reino de Dinamarca, ha sido financiada por la República Islámica de Irán por intermedio de la asociación Al Uhl Beyt –organización sospechada, según los indicios anexados a la causa, de financiar el terrorismo–, la cual sería utilizada por los agentes del régimen iraní para vigilar a los disidentes y radicalizar a los miembros de la comunidad musulmana chiita local (fs. 1243/1244, 1486/1487, 1561/1563, 7733/7750 y 7995/8014 del legajo 419).

Agregó este mismo testigo que la organización Ahl Ul Beyt responde al Líder Supremo de Irán –Alí Khamenei–, se encuentra financiada por el régimen iraní y en ella participa activamente la agrupación Hezbollah. Cabe tener presente que, por varios años, la organización estuvo dirigida por Alí Akbar Velayati, ex canciller iraní y uno de los imputados con orden de captura internacional por su participación en el atentado contra la AMIA. Según Ferdowsipour, la Asamblea Mundial Ahl Ul Beyt tiene una faceta legítima, en palabras del testigo, un “objetivo declarado”, que consiste en expandir el chiismo y los valores iraníes, para lo cual se vale de mezquitas, centros culturales, estaciones de radio, centros islámicos, etc. Pero en forma



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL


José María Rodríguez
FISCAL GENERAL

encubierta la organización se dedica a reclutar personas, adoctrinarlas, “lavarles el cerebro” y luego, en muchos casos, utilizarlas en ataques terroristas contra “los enemigos de Irán” (fs. 7733/7750 y 7995/8014 del legajo 419).

Teniendo en cuenta estos numerosos testimonios, se evidencia diáfananamente la dual utilización de instituciones originalmente constituidas con fines legítimos. Los ejemplos han sido esclarecedores, una cuenta bancaria, inicialmente destinada a la colecta de fondos para construir una casa de oración, sería la receptora del dinero que costearía un atentado; y una mezquita que, directamente, albergó y dio refugio a terroristas que planeaban un atentado que, al decir de los fiscales del juicio, pudo incluso ser más grave que el ataque a las Torres Gemelas del 11 de septiembre del año 2001.

Así, en ciertos casos, el aspecto religioso y cultural se demuestra como una fachada, una mera excusa para enmascarar actividades que son funcionales tanto a la construcción y funcionamiento de una estación de inteligencia como útiles para la planificación de hechos como el ataque contra la AMIA que son, lisa y llanamente, crímenes de lesa humanidad.

Por otra parte, cabe reiterar aquí que el uso dual de estas estructuras –tanto para actividades legítimas como para acciones de inteligencia– facilita la defensa, pautada de antemano, que los extremistas iraníes formulan cada vez que uno de estos centros es señalado como sospechoso de estar vinculado a actividades de inteligencia o incluso

⁵⁵ Periodista independiente de origen iraní y nacionalidad danesa que ha participado activamente de las organizaciones “Irán Libre” y “No al proyecto clerical de Irán”, compuestas principalmente por disidentes

terroristas. Así, los acusados señalan que todo se trata de un ataque a la religión islámica y una discriminación contra los musulmanes, cuando lo cierto es que el propio desdoblamiento de las actividades –legítimas e ilegales– que los extremistas iraníes han hecho de estos centros culturales y religiosos es la única circunstancia por la cual se los señala como inmersos en acciones contrarias a derecho.

b.4. El adoctrinamiento

El proselitismo desarrollado por los extremistas iraníes apunta a la captación y/o conversión de personas a sus postulados. No se trata solamente de acercar a los pueblos la fe islámica sino de un proceso de adoctrinamiento donde el componente religioso tiene una destacada influencia pero no es el fin en sí mismo. El verdadero fin es lograr, mediante esta tarea de adoctrinamiento ideológico-religioso, la adhesión de sujetos permeables a los intereses del régimen a efectos de sumarlos como elementos aprovechables para realizar distintas funciones que requiere la mecánica de la estación de inteligencia.

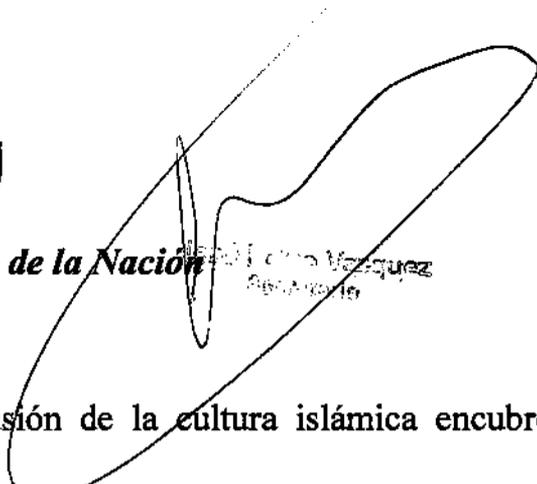
Con toda lógica las comunidades musulmanas de cada país resultan ser el punto de partida donde los radicales chiitas principian el desarrollo de las tareas de su “política de exportación de la revolución”. De este modo, bajo las directivas de agentes iraníes que profesan posiciones

iraníes que viven en el Reino de Dinamarca.


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


Rolando Jacquard
Secretario

ideológicas fundamentalistas, la difusión de la cultura islámica encubre la ultraintención de aquellos, consistente en reclutar adeptos y adoctrinarlos según los lineamientos radicales del régimen.

Sobre el particular resulta interesante traer a colación el estudio efectuado por Roland Jacquard en su obra citada cuando, refiriéndose a la situación de ese país, explicó: *“Un impresionante material de propaganda proveniente directamente de Irán o bien de otros países de Europa occidental franquea nuestras fronteras para ‘inundar’ las mezquitas y los hogares de trabajadores inmigrados establecidos en Francia (...) Toda esta actividad tiene manifiestamente como finalidad el adoctrinamiento de los nacionales árabes que viven en nuestro suelo, para hacer de cada musulmán ‘un combatiente de la fe’ (Modjahedin); fanatizado religiosamente y servidor ciego del Ayatollah Khomeiny”* (fs. 928/955 del legajo 209).

Esa visión radical y distorsionada explica la marcada ultraintención de los portavoces de la “exportación de la revolución” iraní. La conversión religiosa no es un fin en sí mismo, no se busca captar adeptos simplemente para convertirlos al Islam, sino, fundamentalmente, para ganarlos como partidarios de las ideas extremistas por ellos impulsadas.

A partir de lo dicho, resulta relevante lo manifestado por Abolghasem Mesbahi en cuanto a que *“La actividad religiosa de los Mullah es hacer trabajos de penetración en las comunidades, observación de disidentes y reclutamiento de personas que van a ser utilizadas en el futuro, e*

incluso llegan al asesinato en el nombre de la religión” (fs. 3448/3461 vta. del legajo 204).

En efecto, el principal referente iraní en la región sudamericana, Mohsen Rabbani, desdibujó su rol de educador en materia religiosa para transmitir ideas extremistas a los estudiantes que atendían sus clases en la mezquita “At-Tauhid”. Ello fue puesto de manifiesto por el testigo Khosrow Iamarian, al expresar que durante el transcurso de 1990 algunos estudiantes *“le refirieron al deponente en varias oportunidades que Rabbani les había manifestado que debían exportar la revolución y les refería ‘todos somos Hezbollah’ (...) las frases referidas Rabbani se las decía a los tres nombrados como parte del adoctrinamiento al que los sometía como parte de su estudio”* (fs. 2210/2222 de la causa 1627).

El mismo testigo se encargó de precisar el significado de la expresión *“todos somos Hezbollah”*, explicando que apuntaba a que sus alumnos *“...entendieran el significado violento que él le daba a la exportación de la revolución”* (fs. 2210/2222 de la causa 1627).

Esta modalidad se encuentra replicada en la República de Guyana, tal como lo puso de manifiesto el testigo Robert Addonizio, al expresar: *“...en los centros islámicos que dirigía [Abdul Kadir] se hacía propaganda sobre el Islam y se intentaba convertir a la gente para que se una al movimiento chiita en Guyana. Que en esa búsqueda se buscaba gente con un perfil adecuado, es decir, con el compromiso necesario para poder ser enviados a Irán a completar su instrucción religiosa (...) Que también se*

ALBERTO NISMAN
Ministro General



Ministerio Público de la Nación

José María Rodríguez
Secretario

utilizaban estas organizaciones para otros fines vinculados con la exportación del ideario islámico radical, valiéndose de la protección o seguridad que daban las instituciones religiosas y culturales (...) Que también encontramos documentos con cánticos que expresaban 'muerte a Israel' y 'muerte a Estados Unidos', de lo cual puede deducirse que en eso consistían las enseñanzas de Kadir a los estudiantes en el marco de estas organizaciones" (fs. 991/994 del legajo 419).

Ahora bien, el adoctrinamiento propiamente dicho no solo comprende el estudio del Islam en sus países de origen. Se prevé, eventualmente, su continuación en la ciudad de Qom, centro religioso chiita por excelencia. La explicación que brinda Roberto Rubén Medina, de nombre islámico "Abdallah Madani", actualmente sheik de la mezquita "Al Iman" de Cañuelas, es sumamente ilustrativa: *"luego de acudir en varias oportunidades a rezar a la mezquita, el deponente se unió a un grupo de estudiantes de la religión musulmana que ya se encontraban efectuando sus correspondientes estudios bajo la supervisión de RABBANI. Es así que a partir de ese momento comienza a estudiar la parte elemental de la religión, como ser filosofía islámica, ética y moral, idioma árabe, y la lectura del sagrado Corán, todo ello dictado por el propio RABBANI (...) Que en el año 1989 el dicente finalizó sus estudios preliminares junto al sheik RABBANI, motivo por el cual se encontraba ya en condiciones, y habilitado para la conducción de una mezquita (...) que en el mes de enero de 1998 el dicente viajó a la ciudad de QOM a profundizar sus conocimientos religiosos, junto a su esposa y sus tres*

hijos, por un período aproximado de dos años. Que durante esos dos años siempre vivió en la propia ciudad de QOM, ya que allí es donde se encuentra instalada la Universidad "Iman JOMEINI", centro universitario rector para todas aquellas personas que deciden estudiar y graduarse con el título de 'Sheij'. Que sus estudios en QOM durante ese período como así también los demás gastos en que incurriera su familia fueron solventados por el gobierno de la República Islámica de Irán por intermedio de una beca entregada al dicente a través del Sheij RABBANI (...) Desea agregar que al momento en que el dicente se encontraba estudiando en QOM, el propio Sheij RABBANI también se hallaba residiendo en dicha ciudad iraní, ocupando un cargo cultural en oficinas llamadas 'culturales' (...) como consecuencia de su correspondiente habilitación para conducir una mezquita, el dicente es nombrado por el Sheij Rabbani para conducir la mezquita "Al Iman" de la localidad de Cañuelas" (fs. 1303/1308 del legajo 251).

Valiosas conclusiones se desprenden de este detallado relato. Queda nuevamente evidenciado que Mohsen Rabbani era el líder en materia cultural y religiosa de esta región; que era quien instruía a las personas que estudiaban religión y que tenía la posibilidad económica de becar a un "discípulo" suyo para que continuara los estudios en Irán. También tenía la potestad de nombrar a quienes oficiarian como sheik de las mezquitas instaladas en la República Argentina.

Tal postura es convalidada por los dichos de César Gabriel Duarte, chofer de Rabbani en la Consejería Cultural, quien al ser preguntado

ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación



Juan Carlos Morquez

en qué consistía la actividad de ese organismo, explicó: *...en la promoción de la cultura iraní, como así también actúa como vehículo de estudiantes que pretendan interiorizarse en dicha cultura, ya sea derivándolos a cursos que se dictaban en las mezquitas de San Nicolás o de Tucumán; o bien, facilitándoles el acceso a centros de estudios situados en Irán*" (fs. 5568/5576 de la causa 1627).

Ahora bien, las pruebas incorporadas a la causa indican que para estudiar en la ciudad de Qom los postulantes deben ser patrocinados; para ello, en forma previa, deben sortear una selección severa por medio de la cual se indaga no solamente sus conocimientos religiosos sino, sobre todo, su compromiso con los postulados de la revolución islámica. Es interesante destacar un ejemplo concreto acerca de cómo se practica dicha selección. Se lo obtiene de una carta remitida por Abdul Kadir –referente iraní en la República de Guyana– a Rabbani el 20 de marzo de 1999, en la que brinda una respuesta acerca de *"una misión"* que se le encargó. Del análisis de la prueba reunida surge que debía chequear las aptitudes y compromiso de ciertos miembros de la comunidad islámica local. Tan es así que su conclusión fue que ninguno de ellos se hallaba calificado (fs. 204/205 del legajo 419).

Tal hecho fue también certificado por el testigo Robert Addonizio quien expresó: *"...por la documentación revisada Kadir dependía de Rabbani y que Rabbani le pedía a Kadir la realización de algunas tareas en Guyana, tales como la provisión de informaciones sobre las personas que irían a estudiar a Irán"* (fs. 991/994 del legajo 419).

De allí que aquellos que lograran acceder a los seminarios religiosos de Qom, lo hicieran mediante una recomendación. De hecho, varios de los argentinos que han cumplido estos estudios han sido postulados por Mohsen Rabbani. Sobre el particular se expresó Ricardo Horacio Elía, en cuanto a que *"Rabbani recomendó a SANTIAGO PAZ BULLRICH o ABDUL KARIM PAZ y BENJAMIN MAHMUD AID, ambos ciudadanos argentinos, para que estudien islamismo en Qom, Irán en el año 1987, agregando que en ambos casos lograron graduarse. Otro caso es el de ALI ABDE RRAHMAN, quien estudió islamismo en Qom, Irán, y logró finalizar sus estudios en el año 1996, viviendo actualmente en la mezquita de San Nicolás. Destaca que en la actualidad se encuentran estudiando islamismo en Kom, los ciudadanos argentinos FAISAL, quien posee familia musulmana y ABDALA, el cual es converso"* (declaración del 17 de marzo de 1998, obrante a fs. 884/895 del legajo 313).

La recomendación no es un tema menor. Según indican las pruebas solo puede ser realizada por un líder que conozca la idiosincrasia de cada región, puesto que refleja un convencimiento de que el estudiante está intensamente consustanciado con los valores de la revolución islámica iraní.

Hay que tener en cuenta que este adoctrinamiento impartido en Qom, Irán, resulta ser un aspecto clave de la exportación de la revolución. Allí se aprende farsi para una mejor comprensión de los textos que se estudiarán. Los estudiantes son recibidos por un coordinador regional que tiene la difícil misión de adaptarlos al nuevo sistema cultural. De hecho, Baiynah Kadir,


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL


Ministerio Público de la Nación


José María Martínez
Geodesta

quien estudió en Qom, expresó: “Yo estudie farsi y el Islam, cómo rezar, qué cosas comer, etc.” (fs. 1225/1227 del legajo 419).

Así, las “escuelas de Qom” o los “Seminarios Islámicos de Qom” son denominaciones que se utilizan para identificar a un centro de conocimiento que reúne a cientos de instituciones y a miles de estudiantes, resultando ser el mayor centro islámico chiíta del mundo.

Caracterizando a las escuelas de Qom, el Secretario del Consejo Supremo de Seguridad Nacional, Saeed Jalili, expresó: “*Quom y sus seminarios son los arsenales de Irán en el área de la guerra blanda*” (artículo publicado en *Tehran Times* del 28 de julio de 2011, fs. 11.080 del legajo 263).

Préstese atención a esta declaración en la que un alto funcionario del gobierno de Irán admite abiertamente que los seminarios de Qom son utilizados para fidelizar ideológicamente a miles de chiítas y así seguir sosteniendo los postulados de la revolución de 1979.

Lo expuesto fue también advertido por Mehdi Khalaji⁵⁶, quien estudió en Qom desde 1986 al 2000, donde obtuvo un doctorado en jurisprudencia y teología, y expresó que institutos a favor del gobierno comenzaron a admitir estudiantes extranjeros con un programa educativo distinto al de los nacionales, enfocado en la ideología islámica y no en la teología, con el objeto de que esos estudiantes fueran capaces de propagar el Islam en sus países. El centro de Propaganda Islámica comenzó a enseñar y a entrenar estudiantes en árabe e inglés para enviarlos al exterior como “profetas

⁵⁶ Miembro del *Washington Institute*, especializado en la política de Irán y los grupos chiítas en Medio Oriente. Es teólogo chiíta de profesión y trabajó en dos prominentes periódicos iraníes y en la BBC.

de la revolución”. Es así que el seminario se convirtió en el arsenal ideológico del régimen revolucionario (fs. 11.290/11.393 del legajo 263).

Como se ha dicho, lo particular del caso es que ha podido comprobarse el desarrollo de adiestramientos distintos a la instrucción académica tradicional. El autor Mohammad Mohaddessin lo ha puesto de manifiesto diciendo: *“La Fuerza Qods también opera una Universidad en Qom llamada Beit-Ol-Moqaddas. También es conocido como centro de entrenamiento Melal (Naciones), ya que los reclutas vienen de diferentes países. La universidad ofrece instrucciones ideológicas que son bastantes diferentes de las enseñanzas tradicionales...”* (fs. 2143/2343 del legajo 209).

Complementa lo afirmado por el autor el informe de Farzad Razi⁵⁷ quien en el año 2006 publicó una lista de centros de entrenamiento terrorista en Irán, dentro de los cuales se encontraba la Universidad Beit-Ol-Moqaddas de Qom. Esta información fue obtenida de un exoficial del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica quien, a su vez, agregó: *“La Fuerza Qods tiene una extensa red que utiliza las facilidades de las embajadas iraníes o de las misiones culturales o económicas o de un número de instituciones religiosas como la Organización de Cultura y Comunicación Islámica, para reclutar islamistas radicales tanto en los países musulmanes como entre los musulmanes viviendo en occidente”* (fs. 11.082/11.083 del legajo 263).

En similar sentido cabe agregar la referencia a que se había creado en Qom *“una escuela especial a la que asisten estudiantes patrocinados a estudiar religión y métodos de insurrección armada”*,



Ministerio Público de la Nación

ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

José Pablo Varquez
Secretaría

efectuada en el periódico australiano *The Age*, el 5 de enero de 1984 (fs. 11.529/11.533 del legajo 263).

Por su parte, el testigo Hussein Ferdowsipour declaró que para la organización Ahl Ul Beyt, financiada por el régimen iraní y de la que participa Hezbollah, "*los métodos dependen del país donde se opere*" y, sin perjuicio de sus objetivos declarados, en Occidente se dedica a reclutar "jóvenes musulmanes desarraigados", "fáciles de moldear", a quienes les ofrece posibilidades, como por ejemplo viajes y educación en el extranjero. Según el testigo, les financian viajes a la ciudad de Qom, donde "*se les adoctrina y lava el cerebro en lo referido al Islam chiita y las posturas del ayatola Khamenei*", y dicho reclutamiento y adoctrinamiento tiene por fin, en muchos casos, utilizar a esas personas en ataques terroristas contra "*los enemigos de Irán*". Además, el testigo reveló que Irán prefiere que quienes ejecuten los atentados no sean nacionales de dicho país, como una estrategia "*para reducir el grado de implicancia de Irán en los homicidios y el terror*". (fs. 7733/7750 y 7995/8014 del legajo 419).

Las tareas encubiertas que se desarrollaron en algunas de estas instituciones también fueron resaltadas por Abolghasem Mesbahi en el sentido de que "*Las 'fuentes dormidas' son agentes del MOIS⁵⁷. Los agentes del MOIS deben ir dos años a la Universidad Baker, que depende del MOIS, de allí se seleccionan los que resultan aptos para actividades en el exterior como parte de la estación de inteligencia o como 'fuente dormida'*" (fs. 3448/3461

⁵⁷ Especialista en radicalismo y terrorismo islámico. Escribe para *Iran Focus*.

⁵⁸ La sigla alude, en inglés, al Ministerio de Inteligencia y Seguridad iraní.

del legajo 204). De hecho, el Consejo Nacional de la Resistencia iraní informó que Alí Fallahijan, quien registra captura internacional y una “notificación roja” por parte de Interpol por su participación en el atentado contra la sede de la AMIA, estuvo a cargo de la facultad del Ministerio de Inteligencia, conocida como Imam Baqer (fs. 735/742 del legajo 204).

Sobre estas cuestiones se pronunció el entonces Director Nacional de Inteligencia de Colombia, Teniente Coronel Luis Gilberto Ramírez Calle, quien detalló: *“El ‘Mois’ acostumbra, según se ha establecido, a utilizar las becas [de estudiantes] como una forma de llevar agentes potenciales a Irán para reclutarlos y entrenarlos”* (fs. 2109/2111 del Legajo Patrimonial de Mohsen Rabbani correspondiente a la causa 1627).

En sintonía con ello cabe apuntar que la Fuerza “Al Quds” lleva adelante una tarea de reclutamiento de extranjeros para incorporarlos a sus filas, lo que también fue ilustrado por el Consejo Nacional de la Resistencia iraní, al exponer: *“...el proceso de la Fuerza Qods para atraer y entrenar a fuerzas extranjeras se divide en cuatro etapas: Las actividades culturales y la exportación de la Revolución Islámica a la sociedad convertida en objetivo. Entrenamiento: comprende el entrenamiento ideológico y militar. El entrenamiento abarca varias etapas. El entrenamiento preliminar se realiza en mezquitas u otros sitios de veneración. Posteriormente se realiza el entrenamiento general y especial. Más del 40% de las lecciones son ideológicas. Organización: una vez finalizadas las dos primeras etapas, aquellos que reúnen los requisitos necesarios son organizados. Despliegue de*

José María Rodríguez
Secretario

las fuerzas según su organización. Las cuatro etapas antes mencionadas constituyen las actividades del régimen en cada país y también en los lugares donde posee bases” (Mohammad Mohaddessin, fs. 2403/2404 del legajo 209).

Entonces, lo que comienza como un adoctrinamiento cultural y religioso culmina, en algunos casos, con la formación de combatientes extremistas. Nótese que tanto Robert Addonizio como Steven Francis han informado que nada menos que el Secretario General de la agrupación terrorista Hezbollah, Hassan Nasrallah, ha brindado al menos un discurso en las escuelas de Qom (fs. 991/994 y 995/999 del legajo 419). No resulta extraña su presencia pues el propio Nasrallah fue alumno en Qom (fs. 1553/1564 del legajo 263) pero sí lo es cuando se repara en que quien expone ante miles de estudiantes es nada menos que el jefe de la agrupación terrorista que actuó como brazo ejecutor en el atentado contra la AMIA y que, además, incita al uso indiscriminado de la violencia (fs. 1553/1564 del legajo 263).

Con claridad meridiana surge lo expuesto en una misiva secuestrada en un allanamiento del comercio “Casa Apolo” ubicado en la zona de “triple frontera” y suscripta por Hassan Nasrallah en la cual expresa “... *les agradezco su aporte y apoyo continuo en el cuidado de los hijos de aquellos que cumplieron en su compromiso con Dios resultando mártires, sacrificaron su generosa sangre... Su apoyo, es una verdadera muestra de la fidelidad del pueblo fiel, los cuales poseen todos los valores de los mártires de la guerra santa...*” (fs. 3273/3294 del legajo 201).

A ello deben sumarse sus declaraciones en cuanto a que “...esta agresión sionista bárbara reforzará nuestra determinación a combatir cualquiera sean los sacrificios. Nuestra guerra es larga y nuestra enemistad con los asesinos de los profetas es interminable, e inflexible nuestra voluntad de terminar con las puertas de Khaibar” (cable 010233/94 de nuestra representación diplomática en El Líbano, obrante en copia a fs. 104.454/56).

En tal sentido, Nasrallah también sostuvo que para “...obtener la victoria, debemos combatir en todos los frentes. Debemos ser globales e integrales...” y destacó que “...no es casual que el emblema de Hezbollah sea una mano esgrimiendo una ametralladora con el globo terráqueo de fondo, bajo un eslogan tomado del Corán: ‘Solo la congregación de Alá será victoriosa...’” (fs. 11.828/11.862 del legajo 263).

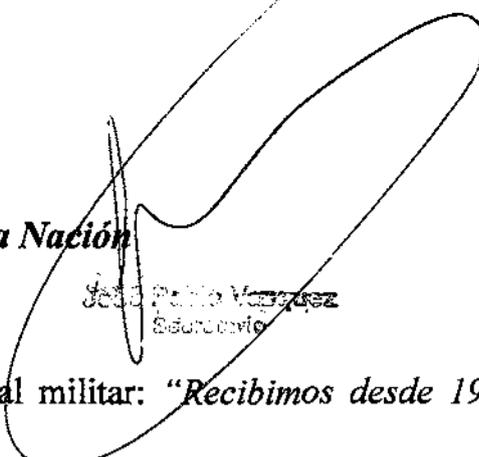
Como ya se expuso en el dictamen del 2006, el Secretario General del Hezbollah, Hassan Nasrallah, en el reportaje concedido a la revista “Al Wasat” y que fue reproducido en la edición del 11 de marzo de 1996, declaró: “en cuanto a nuestros hermanos en Irán, nos hemos comunicado con ellos y demostraron su disposición y dieron su apoyo y este es un asunto que no ocultamos, y no hay necesidad de negar que nosotros conseguimos apoyo financiero y político de Irán (...) Nosotros no nos avergonzamos ni tampoco ellos [los iraníes] tienen miedo” (traducción obrante a fs. 23.229/23.230 y 24.416/24.434).

De manera mucho más reciente, en febrero de 2012, Nasrallah reconoció que el apuntalamiento que el régimen con sede en Teherán viene


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vázquez
Secretario

haciendo del Hezbollah incluye el material militar: *“Recibimos desde 1982 todo tipo de apoyo moral, político y material de la República Islámica de Irán... En el pasado se hablaba de un apoyo moral y político, sin mencionar que nos ayudaban militarmente para no complicar a Irán. Pero hoy, decidimos hablar”* (fs. 11.511/11.513 del legajo 263).

Por último, es preciso resaltar que –como se ha desarrollado en el dictamen del 2006– expertos pertenecientes a la “Fuerza de Tareas sobre terrorismo y conflictos armados no convencionales” de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, mencionaron que el 17 de junio de 1994 Hassan Nasrallah sugestivamente declaró: *“hay 1.000 comandos suicidas preparados para confrontar a Israel en todo el mundo”*⁵⁹ (fs. 3.755vta. del legajo 392).

Volviendo ahora al adoctrinamiento que se imparte en los seminarios de la ciudad de Qom, no puede dejar de mencionarse la comprobación de que algunos de los sujetos que allí recibieron formación ideológica culminaron involucrados en operaciones terroristas. En efecto, Assad Hussein Berro (hermano de Ibrahim, quien se inmoló en el atentado contra la sede de la AMIA), fue el conductor suicida que también se inmoló en el sur del Líbano al estrellar una camioneta cargada de explosivos contra un convoy de soldados israelíes el 8 de agosto de 1989 (conforme el relato de sus hermanos Hassan y Abbas Berro brindado en declaraciones testimoniales obrantes a fs. 120.036/120.093 y 120.154/120.238). Esta persona fue formada

⁵⁹ Declaraciones publicadas en el periódico Al-Watan Al-Arabi el 17 de junio de 1994.

religiosa e ideológicamente en la ciudad de Qom (fs. 109.603/606 y fs. 76 del Anexo "Atentado" del "Informe internacional").

Asimismo, el tunecino Fouad Alí Saleh, responsable de la ola terrorista que azotó París durante los años 1985 y 1986, que mató a 13 personas e hirió a más de 250 y condenado a prisión perpetua por tales hechos, fue también estudiante de religión en los seminarios de Qom. Específicamente, en 1981 Saleh viajó a Irán, donde permaneció hasta 1983 para estudiar en los seminarios de Qom, "*donde el Imán Khomeini brindaba capacitación militar y religiosa orientada hacia la guerrilla y el terrorismo*". Su fervor religioso extremista fue corroborado por declaraciones que le formuló a la policía francesa en ocasión de su arresto, al vociferar: "*Soy un luchador por la causa Islámica (...) El baluarte del islamismo es Irán, y los enemigos son todos aquellos países que luchan contra Irán...*" (traducción de la investigación contra Fouad Ben Alí Saleh, París, 26 de marzo de 1987, p. 192, obrante a fs. 1147/1257 del legajo 267).

De hecho, sobre este terrorista se expresó: "*Lo exportaron desde Irán hacia Francia para hacer los atentados en París*" (declaración de Gilles Kepel, obrante a fs. 1000/1001 vta. del legajo 209).

En efecto, tal como se indicó en el dictamen del 25 de octubre de 2006, según las informaciones disponibles, luego de su retiro definitivo del país, Rabbani cumplió funciones en la ciudad de Qom, Irán. Allí se consignó que un converso al islamismo radicado en París había estudiado en aquella ciudad, particularmente, en el Centro Mundial de las Ciencias Islámicas y que

uno de sus profesores más influyentes había sido Mohsen Rabbani, encargado de estrechar contactos con los estudiantes del mundo hispánico; en especial, de América Latina. Las fuentes citadas en octubre del 2006 describieron al exdiplomático como alguien *“que se ocupa de las relaciones internacionales de ciertas escuelas teológicas en las que hay muchos estudiantes latinoamericanos que trabajan bajo su dirección”* (fs. 3489 de la causa 1627).

Queda finalmente por destacar que, al culminar el curso de adoctrinamiento, algunos estudiantes regresan a sus países de origen y son ubicados en las mezquitas o departamentos culturales mientras que otros se radican en distintas naciones donde cualquiera de ellos está capacitado para “exportar la revolución”, algunos pregonando sus postulados y otros apelando a medios violentos para despejar los obstáculos que se interponen en el camino hacia aquel objetivo.

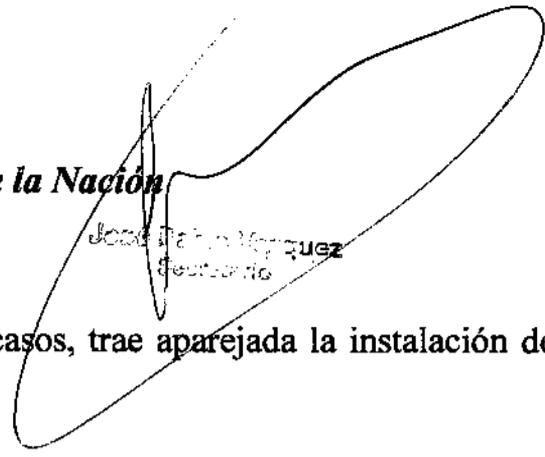
Hay ejemplos para ambos finales. De quienes regresaron a sus tierras luego de estudiar en Irán para pregonar las doctrinas religiosas que les fueron impartidas, puede citarse, entre muchos, a Abdul Karim Paz que estudió en Qom, regresó a Buenos Aires y fue nombrado sheik de la mezquita “At-Tauhíd” de Buenos Aires, en reemplazo de Mohsen Rabbani. Benjamín “Mahmud” Aid también estudió en Qom, regresó a la Argentina y fue nombrado sheik de la mezquita “El Mártir” de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Finalmente, Roberto “Abdallah” Madani fue nombrado sheik de la mezquita “Al Iman” de Cañuelas, luego de capacitarse en Qom. En cuanto a los otros, ya se ha ejemplificado los casos de Berro, Saleh y Rabbani.

Nuevamente, en este punto del dictamen, nace la obligación de efectuar un paréntesis aclaratorio para evitar cualquier malinterpretación del contenido de este documento. Ciertamente no se censura en modo alguno, ni podría hacérselo, el estudio religioso que miles de estudiantes bienintencionados reciben en los seminarios de Qom. Lo que se ha remarcado, objetivamente, es el antecedente común de varios terroristas de haberse formado en dicha ciudad, como así también el reclutamiento que la Fuerza "Al Quds" realiza entre los estudiantes, manipulando la pasión religiosa y dañando gravemente la reputación de estas escuelas.

En suma, se ha visto el modo en que la República Islámica de Irán ha destinado esfuerzo y dinero para la instalación de mezquitas y centros culturales alrededor del mundo a lo largo de los años. En el seno de estas instituciones ha infiltrado agentes que aprovecharon sus estructuras para captar personas afines a los postulados de la revolución de 1979, y a quienes adoctrinaron ideológicamente convirtiéndolos en elementos útiles para el funcionamiento de las bases de inteligencia que instalaron en los mismos territorios donde actuaban bajo la fachada religiosa y cultural. Como ha quedado asentado anteriormente, la cobertura que proveen estos centros es realmente eficaz y su doble propósito (difusión religiosa y cultural e instalación de una estación de inteligencia) ha sido puesto al descubierto como un aspecto clave del despliegue de actividades en pos de la exportación de la revolución ideada por el régimen iraní. A continuación se describirán las


Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL




José María Rodríguez
Secretario

actividades encubiertas que, en ciertos casos, trae aparejada la instalación de los centros iraníes.

b.5. Actividad de inteligencia

El resultado mediato y oculto de las actividades culturales, religiosas y propagandísticas de los agentes iraníes en una nación determinada es, en algunos casos, la instalación de bases de inteligencia con capacidad de otorgar soporte logístico, económico y operativo a eventuales atentados terroristas decididos por el gobierno islámico, todo ello construido al amparo de una publicitada acción de “exportación de la revolución”.

Ahora bien, el armado de una base de inteligencia en territorio extranjero necesita, lógicamente, un amplio y acabado conocimiento de las condiciones distintivas del lugar como así también de la idiosincrasia de la sociedad donde se instalará. Para ello, nada mejor que recurrir a nativos que conozcan los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales de la comunidad.

Este grupo de personas ha sido específicamente descripto por el testigo Abolghasem Mesbahi cuando, refiriéndose a una estación de inteligencia iraní, detalló que estaba dividida en cuatro niveles y puntualizó que “...el cuarto nivel integrado siempre por personas de la comunidad musulmana del país ‘blanco’ tienen la tarea de brindar apoyo logístico y

reunir información (...) en el ámbito donde se desarrolla su vida cotidiana”
(fs. 3448/3461 del legajo 204).

Son entonces las comunidades musulmanas locales y, dentro de estas, aquellos con una visión más radical, los primeros receptores de las actividades desplegadas por los agentes iraníes, cuyo primer objetivo es identificar a quienes están consustanciados con los postulados del régimen.

La gran ventaja de aquellos reclutados que adscriben a estos postulados, en términos de colaboración con la estación de inteligencia, es que son mucho más difíciles de detectar si su conversión no es conocida o si no manifiestan opiniones extremistas ni frecuentan vínculos fundamentalistas; de modo que es casi imposible vincular a este tipo de personas con actividades de inteligencia y, eventualmente, con actos terroristas.

Sin embargo, el desempeño diario de aquellos que reúnen similares características de consustanciación con la teocracia iraní, tiene tantas similitudes que resulta imposible atribuir las al azar. Lo sensato es entrever que muchas de sus actividades tienen un designio concreto y se encuentran dirigidas desde la superioridad.

Esta Unidad Fiscal se ha referido a este tema particular cuando destacó las características comunes de algunos individuos de la colectividad iraní en Buenos Aires, resaltando que habían ingresado al país durante el segundo lustro de la década del 80; guardaban relación con el gobierno iraní; cursaron únicamente la carrera de medicina; condujeron taxis; concurrieron asiduamente a las mezquitas de Floresta o Cañuelas, y algunos de ellos,

incluso, se alojaron en tales centros religiosos, tuvieron relación con funcionarios diplomáticos iraníes; oficiaron de traductores tanto de la Embajada como de la Consejería Cultural de esa sede diplomática; fueron empleados de las denominadas empresas de cobertura; compartieron viviendas y mantuvieron una estrecha relación con uno de los principales artífices de la estación de inteligencia, Mohsen Rabbani.

En similar sentido esto ha sido puesto de manifiesto por autoridades europeas. En efecto, el Director del Servicio de Informaciones de Interior de Berlín, República Federal de Alemania, Eduard Vermander, y el conductor de la Sección II, Alex Dechamps, se refirieron al descubrimiento de un importante grupo de iraníes que se habían instalado a estudiar en la universidad. En tal sentido sostuvieron que lo llamativo fue que se trataba de estudiantes crónicos y eran jóvenes-adultos que ya contaban con otro estudio. Se determinó que su verdadera función era adiestrar a sus connacionales introduciéndoles la ideología chiita a la vez que los controlaban para detectar si estaban conspirando en contra de Irán. Agregaron que para lograr su subsistencia económica se dedicaban a manejar taxis, aunque la mayor parte habían sido becados y financiados por instituciones oficiales de Irán (fs. 15 del legajo 204).

Otro grupo especialmente designado para cumplir importantes funciones dentro de la base de inteligencia es el conformado por las denominadas células dormidas, a las cuales se caracterizó como una herramienta, complementaria a las embajadas, que contempló Irán para operar

en el campo de la inteligencia. Es útil recordar que la palabra "célula" remite a una estructura pequeña de personas que se insertan, por orden superior, en una sociedad determinada.

El testigo Mesbahi señaló que las células dormidas eran agentes del Vevak cuya misión *"es muy simple, aprender el idioma e integrarse a la sociedad. Saben que en algún momento serán convocados como agentes si se los necesita..."* (fs. 3448/3461 del legajo 204).

En la misma dirección apunta el informe que indica que los agentes seleccionados logran su inserción en la comunidad local para su propia cobertura y con el fin de identificar a reclutas potenciales, generalmente en mezquitas, universidades, centros culturales y organizaciones chiitas en general. No se contactan directamente con otras células dormidas sino a través de un coordinador, quien, a su vez, se comunica con el órgano directivo (fs. 81/101 del legajo 15).

Además, tal descripción coincide con el informe agregado en autos que refleja que la "fuente" debía procurar aprender el idioma y las costumbres locales con el objeto de lograr insertarse en dicha sociedad como un habitante más (fs. 1607/1677 de la causa 1627).

A su vez, la palabra "dormida" responde a que, como agentes, estas personas permanecen largos períodos inactivos, incluso durante años, es decir, llevan una vida perfectamente rutinaria en los lugares donde viven, hasta el momento en que se les asigna alguna misión. Respecto a las misiones

asignadas, estas pueden corresponder, por ejemplo, a relevamientos de objetivos políticos y/o religiosos (fs. 3448/3461vta. del legajo 204).

Al respecto, recuérdese el contenido del Manual para el Soldado de Alá secuestrado en el domicilio de Abdul Kadir que, en su parte pertinente, expresa: *“Debes trabajar en la propagación de tu ‘llamada’ islámica, donde quiera que estés (...) Además, debes estar siempre preparado para recibir órdenes de tus líderes, como un soldado en el cuartel...”* (fs. 73/84 y 172/194 del legajo 419).

Con fines aclaratorios también vale la pena reiterar las palabras de Gustavo de Arístegui⁶⁰, citadas en el dictamen de 2006, quien ilustró acerca de la finalidad y la composición de las células dormidas explicando: *“Los grupos terroristas islamistas han aprendido mucho de sus propios errores y de la experiencia de otras organizaciones no islamistas. De hecho, la seguridad ha llegado a ser su máxima obsesión, no para evitar la detención o muerte de sus militantes, sino para garantizar el éxito de sus atentados. Por eso las células islamistas cuentan con elementos legales, es decir, aquellos que llevan una vida perfectamente normal, legal e integrada a la sociedad donde viven, y por otra parte tienen elementos ilegales o encubiertos, ya sea por estar fichados por la policía o por los servicios de seguridad, porque su presencia no debe ser conocida por la comunidad musulmana del país que se ha elegido como objetivo, o para evitar que sus actividades puedan ser detectadas por los servicios de ese país”* (De Arístegui, Gustavo. *El Islamismo contra el Islam*.

Las claves para entender el terrorismo Yihadista. Buenos Aires: Ediciones B, 2004, p. 286-287).

Seguidamente, el mismo autor caracteriza cada tipo de célula: la primera de ellas consta de miembros reclutados entre los residentes islámicos fundamentalistas de la sociedad que pretenden atacar. A menudo resultan ser personas que llevan años residiendo allí y tienen una vida perfectamente normal y legal. No despiertan sospecha alguna. De este grupo se seleccionan individuos que lleven años militando en el radicalismo islamista para efectuar tareas logísticas muy importantes.

El segundo tipo de células durmientes son aquellas implantadas por las organizaciones terroristas, con el fin de activarlas cuando lo necesiten. Sus miembros están adiestrados y tienen experiencia. Al igual que la categoría anterior llevan una vida normal (op. cit., p. 287-288).

Un ejemplo prístino de una "célula dormida" que residía desde hacía muchos años en Alemania y que fue utilizada en función de un atentado, se desprende de la sentencia dictada por la Cámara de Acusación de 2ª Sesión de la Cámara de Apelaciones de París, al referirse al encargado de asesinar al disidente monarquista iraní Reza Mazlouman, cuando indicó: *"Ahmad Jayhooni tenía 60 años en el momento de los hechos. Era el mayor de una familia de ocho hijos (...) En 1981, por razones médicas, emigró con su familia, una mujer y tres hijos, a Alemania donde se hizo transferir una suma de más de un millón de marcos. Podía así adquirir una videoteca en BONN*

⁶⁰ Funcionario diplomático español, portavoz de exteriores del Grupo Parlamentario Popular de España; ocupó la segunda jefatura de las embajadas españolas en Trípoli y Amman; formó parte de la Comisión

(...) JAYHOONI, propietario de una videoteca en BONN, era sospechoso de 'efectuar tomas de video de los opositores iraníes y de transmitirlos luego a los servicios de informaciones iraníes'" (fs. 1204/1351 del legajo 209).

Los jueces franceses tuvieron por probado que Ahmad Jayhooni tenía vínculos con los servicios de informaciones de Irán y que facilitó el ingreso al domicilio de la víctima de un comando que eliminó al disidente iraní Mazlouman. Por ello, fue sentenciado a la pena de diecisiete años de prisión (fs. 1204/1351 del legajo 209).

Así, puede afirmarse, sin temor a error, que las "células dormidas" responden, en líneas generales, a un similar *modus operandi*. Son aguardadas por su contacto en el país, quien le procura alojamiento y manutención, integrándolos paulatinamente a un grupo determinado. El recién llegado debe aprender el idioma y las costumbres locales. El contacto también le consigue trabajo y/o una actividad estudiantil que permita justificar su permanencia en el país. Reciben, además, permanente adoctrinamiento religioso y político.

Son potencialmente muy peligrosas pues tienen la capacidad de brindar apoyo de distinta índole, siempre respondiendo a órdenes superiores, a elementos terroristas que arriben al país para perpetrar atentados.

Hasta aquí se ha puesto de manifiesto, de conformidad con las pruebas que obran en la causa, cuáles resultaron los componentes esenciales de las estaciones de inteligencia instaladas por la República Islámica de Irán, de las cuales, las de Argentina y Guyana son el mejor ejemplo.

La infiltración sufrida por ambos países de Sudamérica se caracterizó, además de la coincidencia temporal en el inicio de las actividades —una consecuencia lógica de la “política de exportación de la revolución” implementada luego del seminario sobre gobierno islámico ideal de 1982—, por las identidades detectadas, que poseyeron una característica distintiva: la realización de actividades o el uso de instituciones que, por una parte, cumplieron con sus fines legítimos aunque, paralelamente, desarrollaron otros clandestinos preordenados a la construcción de bases de inteligencia; estructuras que se han revelado como un instrumento fundamental a la hora de cometer o planificar atentados terroristas.

Ahora bien, el examen de numerosos elementos probatorios anexados al expediente —que se analizarán a continuación—, también reveló la existencia de puntos de contacto entre las actividades o el uso dual de las instituciones que se comprobaron en Argentina y Guyana —donde Mohsen Rabbani cumplió un rol preponderante— con ciertos sucesos o actividades que pudieron advertirse en otras naciones de la región latinoamericana, algunas de aquellas también muy estrechamente ligadas a la figura de Mohsen Rabbani, recuérdese, con captura internacional en orden a su participación en el atentado contra la sede de la AMIA.

CAPÍTULO 5



Alberto Nisman
Ministerio Público de la Nación
ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

Jose Pablo Vazquez
Secretario

Irán y Hezbollah. La "exportación de la revolución" en América del Sur y su coordinador: Mohsen Rabbani

Ahora bien, dentro del contexto que se ha analizado hasta aquí y en cuanto a su aporte a la comisión del atentado contra la sede de la AMIA puntualmente se refiere, adquiere una enorme trascendencia la nueva evidencia colectada en autos acerca del rol de Mohsen Rabbani como coordinador de la política iraní de exportación de la revolución en Sudamérica (fs. 1510/1513 del legajo 129, fs. 462/468 del legajo 147 y fs. 991/994 del legajo 419).

En tal sentido, la redimensión de su figura a nivel continental, a la par de significar un aporte que robustece su imputación en autos, atento a que explica más acabadamente las razones por las cuales resultó uno de los artífices principales de la construcción de una central de inteligencia iraní en la República Argentina que brindó una valiosa contribución a los autores materiales del atentado contra la sede de la AMIA; también resignifica sus vínculos y acciones en otros países de la región. Así, mientras instalaba una completa estación inteligencia en nuestro país, proyectaba la política de exportación de la revolución iraní a otras naciones sudamericanas, en sintonía con su rol preponderante a nivel regional.

A tal efecto y con epicentro en la ciudad de Buenos Aires, Rabbani articulaba los extremos necesarios para llevar adelante la expansión del régimen iraní, lo que incluía además el afianzamiento de los vínculos y el trabajo mancomunado con agentes de la agrupación terrorista Hezbollah en la

región, cuyo ejemplo más acabado lo constituye su asociación, al menos desde el año 1987, con otro de los acusados con captura nacional e internacional y “notificación roja” de Interpol por el ataque contra la AMIA, Samuel Salman El Reda.

En definitiva, los nuevos elementos colectados en autos han venido a demostrar que el atentado contra la sede de la AMIA en general, y la actuación de Rabbani en particular, no constituyeron hechos aislados sino la manifestación más terrible y extrema del despliegue de la política de exportación de la revolución iraní en la región.

Justamente, en el marco del despliegue de esta política expansionista, denominada por Khomeini “exportación de la revolución” —y que eventualmente incluye, como se ha visto en los casos de Argentina y Guyana, estaciones de inteligencia funcionales, llegado el caso, a actos de terrorismo—, un extremo por demás importante lo constituye el sostenimiento de agrupaciones afines —v gr. Hezbollah— quienes, bajo otras condiciones, encontrarían más escollos a la hora de obtener lo necesario para planear y dirigir operaciones criminales, como la ejecutada contra la embajada de Israel en Buenos Aires en el año 1992, el ataque contra la AMIA en 1994, el atentado contra las torres Al-Khobar en Arabia Saudita en 1996 o bien, por citar los ejemplos más actuales, la condena recientemente dictada por la justicia de Limassol (República de Chipre) contra Hossam Taleb Yaacoub —miembro de Hezbollah detenido en julio de 2012— por, entre otros cargos, integrar una organización criminal y participar en la preparación de ataques



contra objetivos israelíes en ese país (fs. 11.931/11.933 del legajo 263); como así también, el ataque ocurrido en julio de 2012 en el aeropuerto de Burgas (República de Bulgaria) contra un vehículo que transportaba turistas israelíes, acción que —de acuerdo a lo afirmado oportunamente por las más altas autoridades del gobierno búlgaro (fs. 11.915/11.923 del legajo 263)— fue ejecutada por Hezbollah.

La estrecha relación de subordinación entre el Hezbollah y la República Islámica de Irán fue descrita en el dictamen de esta Unidad Fiscal del año 2006. Allí se explicó que el surgimiento y la consolidación de la organización no podía ser explicada sin reparar en la conveniencia que ello representaba para los intereses iraníes en la región. Se agregó que tal extremo se veía reflejado no solo en el plano político-religioso, con el señalamiento de un enemigo común, sino también, y de modo más ostensible, en la regular y nunca disimulada asistencia, tanto financiera como militar, que los funcionarios iraníes dispensaban a la agrupación. Sobre el particular, Gustavo de Arístegui remarcó que *“Hizbollah nace como una de las primeras y más arriesgadas apuestas de la revolución iraní”* (op. cit., p. 200-201).

Por su parte, Magnus Ranstorp destacó el preponderante rol de los Guardianes de la Revolución al señalar: *“El rol del Pasdaran en el Hezbollah fue formalmente institucionalizado a través de la presencia en el Majlis al-Shura de un representante de alto rango del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria de Irán...”* (fs. 2929/2945 del legajo 263). Ello fue confirmado

por Hala Jaber⁶¹ quien destacó: “...el Hezbollah era justamente uno de los protegidos de la Guardia Revolucionaria de Irán en el Líbano”, de tal manera que “...había arribado con una misión encubierta de reclutar agentes y establecer un aparato, más allá del Hezbollah, para su Revolución Islámica intransigente” (fs. 9205/9289 del legajo 263).

En cuanto a la relación ideológica entre el gobierno iraní y el Partido de Dios, el especialista Kenneth Timmerman sostuvo que “Hezbollah es una organización de creación iraní y es su criatura. Lo fue en el principio y sigue siéndolo hoy. Hezbollah es el vocablo utilizado por Khomeini en el comienzo de la revolución. Al principio era un vocablo genérico cuyo significado es las criaturas de Dios o la gente de Dios, pero a partir de 1982-1983 se convirtió en una organización específica” (fs. 76/80 del legajo 352).

Para James Bernazzani⁶², “la relación entre el gobierno de Irán y el subordinado es clara. El gobierno de Irán es un Estado que patrocina el terrorismo, es una de las pocas naciones que usan el terrorismo como una herramienta de política exterior” (fs. 121.946/121.950). Mucho más gráficos resultaron los dichos de Abolghasem Mesbahi cuando describió a la relación entre Hezbollah e Irán “...como una relación de padre e hijo en la que Hezbollah es el hijo e Irán el padre...” (declaración del 24 de mayo de 2000, obrante a fs. 397/405 del legajo 204).

⁶¹ Periodista árabe del diario británico *The Sunday Times*, corresponsal en la guerra de Irak y autora de la obra *Hezbollah: nacido como una venganza*.

⁶² De vasta experiencia en la materia, fue Jefe del Departamento de Lucha contra Hezbollah, dirigió operaciones del F.B.I. en la C.I.A. contra la red Al Qaeda y actuó en calidad de Jefe de Unidad dentro de la Sección de Operaciones Terroristas Internacionales del F.B.I. Al momento de su declaración (julio de 2006) se desempeñaba como Director de la Oficina del F.B.I. en Nueva Orleans.

Ariel Merari sostuvo: “...el Hezbollah ve a Irán como la fuente de autoridad política e ideológica...” (declaración prestada el 25 de agosto de 1999, obrante a fs. 36.719/36.723 de la causa “Embajada”). Como se dijo, la subordinación no es secreta, los más altos miembros del Hezbollah la han admitido.

Uno de los máximos representantes de la agrupación libanesa, Sobhi Tufayli, declaró: “*Nuestra relación con la revolución Islámica (de Irán) es la propia de aprendices a maestros (...) de un soldado a su comandante*” (citado por Martin Kramer en el capítulo *La lógica moral del Hezbolá*, p. 151, publicado en la compilación del libro *Orígenes del Terrorismo* de Walter Reich, Ediciones Pomares-Corredor).

Por su parte Hassan Nasrallah, Secretario General de la agrupación terrorista afirmó: “*En cuanto a nuestros hermanos en Irán, nos hemos comunicado con ellos y demostraron su disposición y dieron su apoyo y este es un asunto que no ocultamos, y no hay necesidad de negar que nosotros conseguimos apoyo financiero y político de Irán (...) Nosotros no nos avergonzamos ni tampoco ellos [los iraníes] tienen miedo*” (reportaje concedido a la revista *Al Wasat* el 11 de marzo de 1996, obrante a fs. 24.417).

En forma reciente (febrero de 2012) el Secretario General despejó cualquier duda sobre el particular al señalar: “*Recibimos desde 1982 todo tipo de apoyo moral, político y material de la República Islámica de Irán (...) En el pasado se hablaba de un apoyo moral y político, sin mencionar que nos*

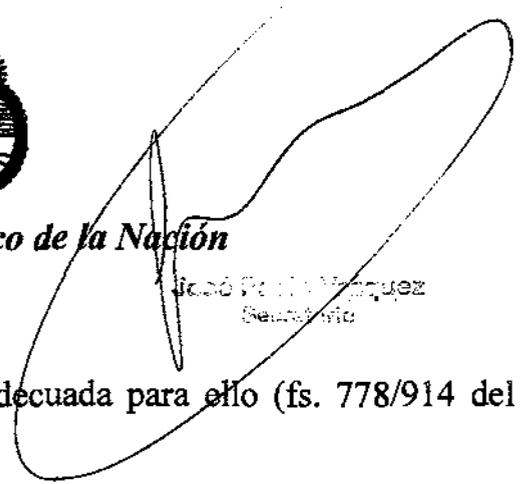
ayudaban militarmente para no complicar a Irán. Pero hoy, decidimos hablar" (fs. 11.511/11.513 del legajo 263).

En idéntico sentido se expresó Nahim Kassem, Secretario General Adjunto del Hezbollah, en una entrevista concedida al diario Clarín que fue publicada en la edición del 28 de agosto de 1994 (Segunda Sección). Allí afirmó, al ser preguntado acerca de cómo es la relación política, financiera y religiosa entre Irán y Hezbollah, que *"... en el plano religioso, estimamos que el ayatollah Alí Jamenei es el guía de los musulmanes en todo el mundo, como el papa Juan Pablo II lo es para los cristianos. Nosotros obedecemos a ese guía. En el plano político, Irán utiliza el Islam para combatir al imperialismo. Sostiene a los desheredados y oprimidos, y apoya nuestra causa. Tenemos intereses comunes con Irán"*.

Queda claro de lo expuesto recientemente que la República Islámica de Irán sostiene económica, política y militarmente a la agrupación Hezbollah, que no tendría mayores chances de subsistencia sin ese apoyo. A cambio, se vale con frecuencia de la estructura operativa de esa organización para la concreción de operaciones terroristas.

Ello fue puesto de resalto por James Bernazzani al destacar: *"todos los casos en que el Hezbollah comete hechos de terrorismo fuera del Líbano es por orden de Irán"* (fs. 121.946/121.950). En el mismo orden de ideas, Ariel Merari sostuvo que fuera del Líbano, el grupo no opera de forma independiente sino como parte integrante del sistema iraní de terrorismo, ya


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Nación


Jacobó Pedro Márquez
Secretario

que no posee una infraestructura adecuada para ello (fs. 778/914 del legajo 267).

Por su parte Matthew Levitt⁶³ expresó: *“Hezbollah es una organización de Irán, tiene la identidad libanesa, una identidad chiita o que representa a Irán. En cada uno de sus ataques terroristas internacionales, por ejemplo los dos atentados en Argentina, el atentado contra las fuerzas estadounidenses en Arabia Saudita, el intento de bomba en la embajada israelí en Bangkok, en cada uno de esos atentados tenían luz verde por parte de Irán, pero además tuvieron participación en los atentados, permitieron que Hezbollah utilizara sus oficinas de Estado, funcionarios del Estado llevaron a cabo esos atentados”* (fs. 1386/1459 y 1460/1485 del legajo 419).

Es en este punto donde cobran especial relevancia estas bases iraníes porque –decidida la comisión de un atentado– son justamente estas estructuras las que permiten aumentar exponencialmente la posibilidad de ejecución de actos terroristas. En caso de ser detectadas, resulta imperioso entonces desarticular y desterrar tales centrales logísticas que tienen capacidad para servir de apoyo indispensable para operaciones criminales.

Se debe comprender –tal como lo han resaltado los expertos en la materia– que, sin esta logística, sería prácticamente imposible o muy dificultoso que los grupos operativos criminales subordinados a Irán puedan culminar exitosamente un plan de ataque terrorista puesto que no tendrían las condiciones propicias para llevarlos a cabo.

a. La "exportación de la revolución" en América del Sur

La instalación de estaciones de inteligencia iraníes en Argentina y en Guyana, al amparo de su política de exportación de la revolución, pudo comprobarse porque en esos lugares se habían organizado atentados terroristas y ello derivó en arduas y detalladas pesquisas judiciales. Así, la investigación del atentado contra la AMIA permitió detectar la instalación de la estación de inteligencia iraní en Argentina y la investigación de la conspiración para atacar el aeropuerto John F. Kennedy de Nueva York puso al descubierto la construcción de la estación de inteligencia iraní en Guyana.

Dicho de otro modo, nada de esto se hubiera sabido y probado judicialmente, al menos con los detalles que ahora se conocen, de no haberse padecido la desgracia del atentado contra la AMIA y el frustrado atentado contra el aeropuerto de la ciudad de Nueva York.

Dentro del marco de la exhaustiva instrucción desarrollada en ocasión del atentado contra la sede de la AMIA, se han recabado elementos que reflejan puntos de contacto entre las actividades propias de las estaciones de inteligencia iraníes desplegadas en Argentina y Guyana al amparo de su política de exportación de la revolución del régimen, con otras acciones desarrolladas por referentes iraníes en otros países de la región.

⁶³ Doctor en Relaciones Internacionales, investigador senior del programa de antiterrorismo e inteligencia del Instituto para la Política de Cercano Oriente de Washington y profesor de la Universidad Johns

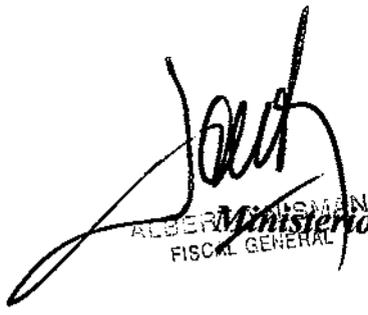
Ahora bien, si se tiene en cuenta que esta estrategia de infiltración, diseñada luego del seminario sobre gobierno islámico ideal desarrollado en 1982, y que fue efectivamente verificada en un país que sufrió dos atentados (Argentina) y en otro (Guyana) donde sus personeros planificaron y estuvieron cerca de tener éxito en otro acto criminal, es lógico al menos sospechar, sin que ello signifique conclusión alguna, que pueda haber tenido lugar en otros países de la región. Sin perjuicio de ello corresponde que, en los casos en que surjan evidencias que así lo ameriten, tales extremos sean investigados por las autoridades competentes de cada país en razón de sus respectivas soberanías.

No obstante, la cuestión se trata de una preocupación legítima que adquiere especial relevancia para esta Unidad Fiscal luego de haber efectuado un análisis sobre las actividades iraníes en Sudamérica sin las limitaciones que un simple estudio puntual y fragmentado presenta. Este examen general —aunque practicado solamente con las pruebas con las que se cuenta pues, naturalmente, esta Unidad no tiene jurisdicción para investigar hechos ocurridos en otras naciones— ha puesto de manifiesto la reiteración de conductas similares a las referidas como correspondientes a la estación de inteligencia, por parte de distintos referentes iraníes afincados en varios países hermanos, como ser: el financiamiento y adoctrinamiento proveniente del Estado iraní; la completa fusión de lo político y lo religioso en los discursos y actividades que desarrollan los representantes del régimen; una intensa actividad destinada al reclutamiento y formación de agentes adherentes a la

causa fundamentalista; la confección y envío de informes de inteligencia; la utilización dual de embajadas o representaciones diplomáticas que pueden actuar como parte integrante de las bases de inteligencia; el empleo de emprendimientos comerciales como cobertura para actividades ilegales; y la utilización dual de centros culturales o mezquitas que, además de la difusión de la religión o cultura islámica, pueden resultar funcionales —mediante supuestos viajes de estudios, peregrinaciones o movimientos financieros— a las actividades de terrorismo. Estos elementos, que ya por sí solos cuentan con entidad, adquieren su verdadera dimensión al ser analizados en su conjunto. Así, se potencian y permiten advertir su efectivo alcance y magnitud.

La reiteración en el tiempo y en distintos lugares de similares conductas y patrones de comportamiento no puede ser atribuida simplemente a la casualidad y, a criterio de esta Unidad Fiscal, se trata de circunstancias que deben ser alertadas a las respectivas autoridades judiciales con fines preventivos.

Precisamente esta repetición de circunstancias muy similares verificadas a lo largo del tiempo en distintas naciones sudamericanas alimenta la sospecha de que el régimen iraní pudiera haber desplegado sus estaciones de inteligencia al amparo de su política de exportación de la revolución no solo en aquellos países donde ocurrieron o se planificaron atentados sino también en algunos otros a los que se hará referencia seguidamente. Mayor solidez adquiere este recelo si se recuerda lo manifestado por el testigo Abolghasem Mesbahi cuando afirmó: *“Según la política general del Ministerio de*


ALBERTO FERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José María González
Secretario

Información todos los países en el mundo son el blanco del servicio de inteligencia iraní...” (declaración prestada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, fs. 4105/4137 del legajo 204).

El testigo también precisó cómo se ponía en práctica esta política al informar: *“El contenido de los informes era analizado en forma exhaustiva por las autoridades iraníes. Si ellas concluían que el territorio estudiado tenía potencial para el desarrollo de sus fines, era aceptado como objetivo y se permitía el inicio global de actividades, que incluían desde espionaje y propaganda de la revolución islámica hasta operaciones terroristas”* (declaración glosada a fs. 381/416 del legajo 204).

Recuérdese que ya en el año 1983 Irán envió a Mohsen Rabbani a establecerse en la República Argentina, presencia que culminó con su participación en el atentado contra la sede de la AMIA; aceptó a Abdul Kadir como su agente en Guyana, lo que culminó con la conspiración para atacar contra el aeropuerto John F. Kennedy de la ciudad de Nueva York, para, al año siguiente, enviar a Mohammad Tabatabaei Einaki al Brasil, de donde fue expulsado al verificarse que efectuaba actividades de neto corte político incompatibles con la función que declaraba cumplir.

Al respecto, recuérdese que similar circunstancia aconteció con uno de los imputados de autos que registra una captura nacional e internacional por su participación en el atentado contra la sede de la AMIA, el entonces Embajador de Irán ante las Repúblicas Argentina y del Paraguay, Hadi Soleimanpour (exmiembro de la Guardia Revolucionaria), quien, según

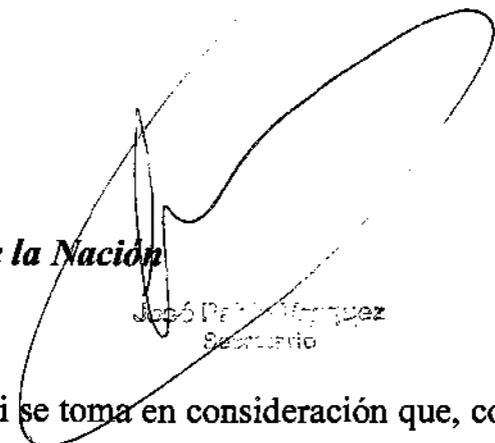
refirió el testigo Abolghasem Mesbahi, durante su desempeño como diplomático en la Embajada iraní en España, fue expulsado por realizar espionaje (fs. 381/416 del legajo 204, fs. 1387 vta., 1423, 1449 y 3750 del legajo 392, fs. 4105/4137 del legajo 204 y fs. 98.246/9).

A mayor abundamiento y como ejemplo de que las actividades iraníes en la región no son novedosas, préstese atención a un informe remitido por el líder iraní en estas tierras, Mohsen Rabbani: *“Según nuestro punto de vista islámico, América Latina es para nosotros y el mundo internacional una zona virgen que desgraciadamente, su enorme presencia potencial no ha sido tomado en cuenta hasta ahora por parte del pueblo Islámico de Irán (...) recibimos un firme apoyo contra las intrigas del imperialismo y del sionismo, siendo esta una importante ayuda a favor de nuestra presencia en la zona (...) Felizmente y gracias a la exportación de los principios divinos y revolucionarios se aceleró el estudio y la práctica de este idioma (A pesar de las dificultades financieras y la falta de traductores hemos podido preparar libros en idioma español...”* (fs. 5813/5862 de la causa 1627).

Se trata entonces de una tarea concreta, bien dirigida y con objetivos muy claros por parte de la República Islámica de Irán. La “exportación de la revolución” es una verdadera política de estado de dicha nación, tanto que –se reitera– está prevista en su Constitución Nacional y su consecución ha sido una constante desde que los ayatollahs tomaron el poder el 1º de febrero de 1979.


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Nación




José Pablo Martínez
Secretario

No es este un tema menor si se toma en consideración que, como se ha probado, la “exportación de la revolución” pregonada desde la República Islámica ha enmascarado, en algunos casos, el uso dual de manifestaciones religiosas y culturales de diversa índole (fundación de mezquitas y centros culturales, difusión del Islam, educación religiosa e histórica, orientación ideológica, ilustración sobre los ideales de la revolución islámica, etc.).

En esos campos y bajo este disfraz religioso ha trabajado el régimen iraní desde comienzo de los años 80. Al respecto, se ha visto cómo, en los dos casos investigados (ataque a la AMLA y conspiración para volar el aeropuerto John F. Kennedy de Nueva York), ha preparado el terreno y se ha valido luego de los sujetos capaces de llevar a cabo acciones violentas, a quienes los agentes iraníes venían preparando y adoctrinando desde hacía años.

Por eso, a la luz de ciertos puntos de contacto advertidos, existen sospechas —que corresponde a las autoridades judiciales competentes de los respectivos países determinar, si así lo consideran— de que el estado islámico pudiera haber desplegado sus redes en varios países, construyendo verdaderos centros de inteligencia y logística con la capacidad suficiente para, llegado el caso y de resultar necesario —como ocurrió en Buenos Aires y en Nueva York— dar soporte a un ataque terrorista bajo una cobertura diplomática, religiosa y cultural.

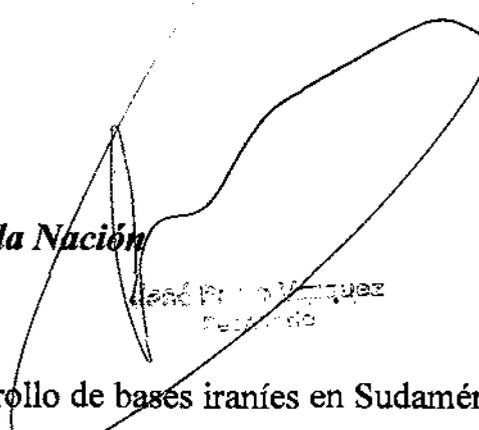
Para mayor claridad se describirán a continuación las actividades iraníes que se vislumbran con puntos de contacto con lo sucedido en otras

naciones sudamericanas. Nuevamente se advierte expresamente que la descripción incluye acciones que, en la superficie, son legítimas. Fundación de centros culturales, actividades de difusión religiosa, inauguración de mezquitas, captación de nuevos fieles, entre otras. Tal actividad, llamada "exportación de la revolución" por los líderes iraníes, es la que trae aparejada, en algunos casos y bajo esa apariencia legítima, la infiltración de la inteligencia persa, la recaudación de fondos para sus organizaciones terroristas satélites como Hezbollah, y el asentamiento de células y bases operativas necesarias para perpetrar actos terroristas; es decir, la instalación de completas estaciones de inteligencia funcionales, llegado el caso, a la puesta en marcha de la llamada "matriz terrorista".

Es preciso dejar bien aclarado que el hecho de que los iraníes hayan utilizado sus propias instituciones para desarrollar a su amparo y desde las sombras la estación de inteligencia, no implica involucrar a esos organismos como tales, sino simplemente reflejar cómo sus estructuras, relaciones y posibilidades fueron explotadas por el régimen para establecer, camufladamente, sus bases de apoyo. A través de este prisma y teniendo siempre presente la anterior aclaración deben leerse los siguientes apartados.

Además, de ningún modo pretende este dictamen entrometerse en asuntos internos de las naciones vecinas sino, muy por el contrario, y a la luz de las evidencias recabadas durante la investigación, cumplir con las obligaciones asumidas por la República Argentina en materia de asistencia judicial y cooperación internacional.


ALBERTO MUSMAN
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Nación


José María Martínez
Fiscal

Por lo tanto, el posible desarrollo de bases iraníes en Sudamérica, con su consecuente capacidad operativa e instalación de células dormidas, conlleva una seria amenaza a la seguridad de la región, lo cual, en consecuencia, torna imperativa la cooperación con el resto de los países aquí mencionados.

Finalmente, cabe reiterar una vez más que Mohsen Rabbani, líder de la mezquita "At-Tauhíd" de Buenos Aires y Consejero Cultural de la nación iraní en esta ciudad, fue quien apoyó y colaboró localmente en la ejecución del atentado contra la sede de la AMIA, a la vez que coordinó "la exportación de la revolución" en la región. No solo era la base iraní más importante de toda América Latina sino que también funcionaba como el centro de operaciones desde donde se financiaba a los otros centros iraníes de Sudamérica y se decidían las políticas y las actividades de tales sedes.

No puede caber duda de ese liderazgo después de leer el siguiente informe de Rabbani: *"...consideramos necesario crear casas de cultura para enfrentar la dañina y engañosa propaganda sionista y de los Bahaii (...) hay necesidad de crear casas de cultura en Brasil, Foz, Chile, Rosario y Córdoba (...) la Agregaduría cultural de la República Islámica de Irán, desde un principio se dedicó a estudiar y analizar los problemas de distintos países de América Latina considerando necesario investigar en profundidad cada problema y sus efectos en las zonas más sensibles para elevar un informe a los respetables funcionarios de Teherán y permitirnos a través de sus decisiones preparar nuestra agenda de trabajo (...) hacer llegar nuestro mensaje de la*

revolución islámica al sufrido pueblo de América Latina, ojalá que tengamos éxito..." (fs. 5813/5862 de la causa 1627).

Por lo observado en la realidad de los años siguientes, las decisiones de los funcionarios de Teherán fueron positivas a sus requerimientos pues elevaron a Rabbani a la categoría de jefe regional de América del Sur. Varios son los testimonios que corroboran tal aserto. Francisco Corrado manifestó: "*...respecto de Mohsen Rabbani, señala que el mismo era el máximo representante de los chiitas en América del Sur...*" (fs. 1510/1513 del legajo 129); Adnan Hamze agregó: "*...sabe que [Mohsen Rabbani] era el representante cultural para América Latina...*" (fs. 462/468 del legajo 147), Claudia Navarrete Caro hizo saber que, luego de convertirse al Islam viajó a Argentina porque suponía que aquí "*existía una mezquita de las más importantes de Latinoamérica*" (fs. 3926/3934 de la causa 1627) y el oficial de la Joint Terrorism Task Force del F.B.I., Robert Joseph Addonizio afirmó: "*...puede concluirse que Rabbani era el coordinador de Sudamérica en lo que al movimiento chiita se refiere...*" (fs. 991/994 del legajo 419).

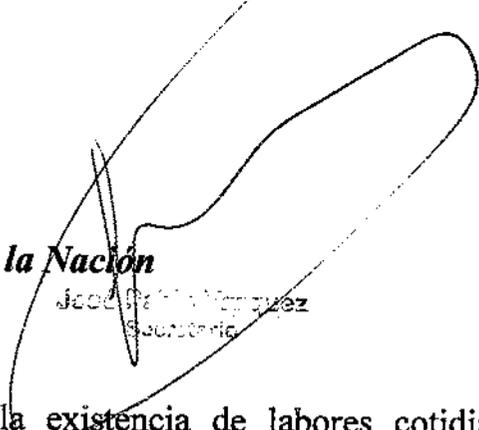
Así, se han ido instalando en Sudamérica numerosos centros culturales y mezquitas chiitas cuyos líderes locales han respondido al liderazgo regional de Mohsen Rabbani.

Al respecto se ha visto, en los casos de Argentina y Guyana, que la característica distintiva de estos guías islámicos locales es su firmeza política y religiosa, su credibilidad ante sus seguidores y su poder de organización. Del mismo modo, en los casos de Kadir y fundamentalmente


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José María Martínez
Secretaría

Rabbani, se ha puesto de manifiesto la existencia de labores cotidianas religiosas, culturales o económicas, tras las cuales existía un involucramiento en actividades de inteligencia y conspirativas que desembocaron en sendos atentados terroristas.

Justamente las nuevas circunstancias puestas de manifiesto en el caso guyanés acerca del rol continental jugado por Mohsen Rabbani, no solo aporta mayores elementos para reforzar las conclusiones a las que se arribó al solicitar su captura nacional e internacional sino que además redimensiona sus demás actividades en otros países de la región.

b. Mobsen Rabbani como coordinador de la política de exportación de la revolución. "Triple frontera" (Brasil, Paraguay y Argentina), Uruguay, Chile y Colombia

Ahora bien, a efectos de analizar el desarrollo de las acciones de grupos e individuos vinculados al régimen de la República Islámica de Irán y a la agrupación terrorista Hezbollah, de modo de poner de manifiesto actividades que presentan puntos de contacto con el despliegue de las estaciones de inteligencia advertidas en Argentina y Guyana, reflejo de cómo se ha llevado a la práctica la política de exportación de la revolución iraní luego del seminario sobre gobierno islámico ideal celebrado en Teherán en 1982, cabe ahora remitirse a una serie de elementos de prueba colectados en

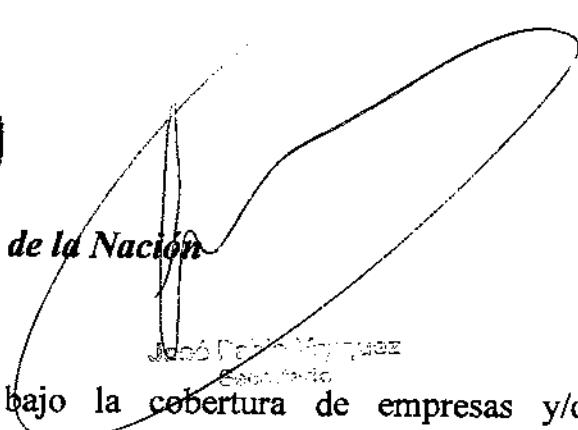
autos que se vinculan con actividades desarrolladas en otros países de la región, a los que se ha tenido acceso a partir de la profunda investigación de hechos que se sospechaba vinculados al atentado contra la sede de la AMIA.

En algunos casos esas pruebas han derivado en el descubrimiento de acciones que coadyuvaron a la concreción del brutal ataque, tales como las desarrolladas por el prófugo Samuel Salman El Reda desde Colombia, Brasil y Argentina, o por el tenedor del celular de Foz de Iguazú a nombre de André Marques, por lo que los datos allí son mayores.

A su vez, tal como se ha puesto de manifiesto hasta aquí, las nuevas pruebas reunidas en este expediente, a la par que demuestran la existencia de aquellas estaciones de inteligencia funcionales a la "matriz terrorista", desplegadas en al menos dos países del continente en el marco de la política de exportación de la revolución del régimen iraní, también concurren a redimensionar la trascendencia de otros elementos de prueba que ya se encontraban incorporados en el expediente y que demostraban de modo claro las estrechas relaciones existentes entre células del Hezbollah y agentes iraníes en la región, en particular Mohsen Rabbari, así como sus consecuentes actividades, que impone que sean analizados con mayor detenimiento y, en su caso, investigados por las autoridades pertinentes.

Por lo tanto un repaso acerca de dichos elementos probatorios, vistos ahora a través del prisma que ofrece la evidencia de que el seminario de 1982 fue el punto de partida para un cambio de estrategia del régimen iraní, servirá para alertar y poner de relieve la real trascendencia de esos vínculos y




José Pedro Montoya
Escritor

actividades, muchos desarrollados bajo la cobertura de empresas y/o instituciones lícitas, pero otros clara y definitivamente ilícitos.

Por tal motivo, serán aquí reseñados. En tal camino, no puede soslayarse una zona por demás crítica como la constituida por la denominada “triple frontera” que abarca a las ciudades de Foz de Iguazú (Brasil), Ciudad del Este (Paraguay) y Puerto Iguazú (Argentina).

La intercomunicación de las tres ciudades se da fundamentalmente a través del Puente de la Amistad –que une Foz de Iguazú y Ciudad del Este– y el Puente Tancredo Neves –que hace lo propio entre Puerto Iguazú y la localidad brasileña–.

Tal como se sostuvo en los dictámenes de 2006 y 2009, se trata por lo tanto de un área de particular complejidad que alberga actividades en apariencia de lo más disímiles aunque, como se advertirá, complementarias. Se ha señalado en el presente dictamen la importancia que para el desarrollo de las estaciones de inteligencia ha revestido el uso dual de diversas instituciones islámicas.

En esta zona se ha verificado la instalación de varias de ellas (como la mezquita “Profeta Mahoma” en Ciudad del Este, y la mezquita “Husseinia” y la Sociedad Benéfica Islámica en Foz de Iguazú), estrechamente vinculadas, según los elementos obrantes en autos, con conocidos miembros de la organización terrorista Hezbollah, a su vez ligados con funcionarios y dependencias del régimen iraní.

Ahora bien, paralelamente se ha detectado la existencia de una red comercial directamente vinculada a dicho grupo terrorista e interconectada con las citadas instituciones religiosas, que ha servido para financiar las actividades de la organización en aquella zona y en el Líbano.

Al respecto, al prestar declaración testimonial ante esta Unidad Fiscal, el Agente Especial del F.B.I. James Bernazzani sostuvo que es un lugar donde se puede ocultar, planear y comprar de todo porque hay un elemento criminal muy fuerte, a lo que agregó que en el año 1994 había asentamientos de Hezbollah en el área y que, en el caso de la AMIA, si hubo una participación de gente de la "triple frontera" fue en la parte de logística, adquisición de explosivos y el dinero, además de la ayuda para entrar y salir del país (fs. 121.946/121.950vta).

Del mismo modo, el testigo Abolghasem Mesbahi refirió que *"la 'Triple Frontera' es un centro comercial libanés; algunas inversiones provienen de Irán y esto les permite recurrir a la cooperación de los residentes libaneses para obtener visas, documentos, pasajes, casas seguras para proteger personas, etc. El principal motivo es recaudar dinero para enviar remesas a la mezquita de Buenos Aires y Hezbollah"* (fs. 3448/3461vta. del legajo 204).

La información colectada en autos indica que en la zona se detectó la presencia de comerciantes miembros del Hezbollah que hicieron posible el asentamiento de células dormidas a través de una protección de tipo económico y el suministro de lugares, mercaderías y elementos necesarios


ALBERTO NISMAN
FISCAL



Ministerio Público de la Nación

JOSÉ F. MONTES
SECRETARIO

para que ellos se dedicasen a actividades del mismo tipo (fs. 117 del "Informe internacional").

Durante el presente capítulo se dará cuenta del despliegue de la organización Hezbollah en la zona, de su forma de operar y de quiénes han resultado actores fundamentales para el desarrollo de las actividades que allí se desenvuelven, así como de los vínculos que los unían con funcionarios e instituciones de la República Islámica de Irán, demostrativos de su alianza estratégica funcional a los intereses del país persa.

Como ya ha sido mencionado a lo largo del presente, la agrupación terrorista de origen libanés ha trascendido largamente su actuación en aquel país y ha producido sanguinarios atentados en otros lugares del planeta, incluido el perpetrado contra la sede de la AMIA en 1994.

Por lo tanto, la actuación de los agentes de la agrupación en esta zona se encuentra indisolublemente ligada a sus mentores iraníes y responde a las necesidades operativas del régimen en la zona.

Al respecto, podrá advertirse la existencia no solo de las instituciones religiosas y culturales antes referidas, sino también del desarrollo de actividades, lícitas e ilícitas, para la obtención de fondos, documentación y alojamiento, y del despliegue de vínculos que trazan puentes continuos entre sujetos ubicados tanto en Foz de Iguazú (Brasil) como en Ciudad del Este (Paraguay) de modo de borrar de hecho las barreras fronterizas.

Entre ellos se hará especial mención a Samuel Salman El Reda, el individuo respecto de quien esta Unidad Fiscal ha requerido su captura

internacional por considerarlo coordinador de la fase final del atentado contra la sede de la AMLA, y quien se asentó en la zona a partir del año 1993, trabó relación con numerosos individuos sospechados de pertenecer al Hezbollah a la par que mantenía un muy estrecho y cercano vínculo, cultivado al menos desde el año 1987, con otro de los principales implicados en el ataque terrorista, Mohsen Rabbani, actor central de la política de exportación de la revolución iraní en la región.

En efecto, Samuel Salman El Reda resulta un ejemplo clarísimo de la unión estratégica entre el Hezbollah y el régimen iraní y del modo en que esta sociedad ha infiltrado agentes en América Latina a efectos de llevar adelante sus acciones. En junio de 2009 –y luego de una exhaustiva investigación en torno a sus actividades– se libró una orden de captura nacional e internacional en virtud de haberse acreditado que resultó uno de los principales responsables, a nivel local, en la preparación y consumación del ataque que el 18 de julio de 1994 destruyó la sede de la AMLA. Ello implicó, lógicamente, que también se dispusiera a su respecto, como ya se dijo, una “notificación roja” ante la OIPC – INTERPOL; esto es, la máxima prioridad de búsqueda con miras a lograr su detención y posterior extradición.

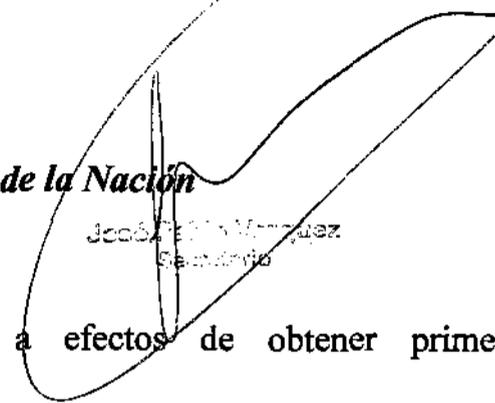
Ahora bien, luego de emitido su pedido de captura, nuevos elementos de prueba han venido a robustecer las conclusiones a las que había arribado esta Unidad Fiscal. En efecto, con posterioridad y merced a los pedidos de cooperación efectuados a las autoridades judiciales de la República de Colombia, ha podido establecerse que Samuel Salman El Reda utilizó una



ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación



Jacobo María Martínez
Secretario

partida de nacimiento falsificada a efectos de obtener primero la documentación que lo acreditó como ciudadano de ese país y posteriormente los pasaportes que le permitieron trasladarse en sus numerosos viajes alrededor del mundo.

En este contexto han cobrado nueva relevancia también los dichos de diferentes testigos que se relacionaron con aquel durante su estancia en nuestro continente, quienes lisa y llanamente lo definieron como de nacionalidad libanesa, circunstancia que se dimensiona acabadamente al comprobar su falso origen colombiano y su probada pertenencia al Hezbollah. Evidentemente ese era su origen, que debió ser camuflado a efectos de no desbaratar su infiltración.

Ergo, este novedoso elemento de cargo ha arrojado nueva luz sobre las actividades de El Reda previas a su participación en el atentado contra la AMIA. En efecto, ha quedado claro que su presencia en el continente no ha sido fortuita, sino producto de una planificación dirigida a fin de lograr su infiltración en la región con el objetivo último de tornarse un agente operativo al servicio de la agrupación terrorista Hezbollah, a la que ya pertenecía, y al régimen de la República Islámica de Irán, la que se inició con la referida ilegal obtención de documentación en Colombia y culminó con su participación en el atentado contra la sede de la AMIA, previo asentamiento en la República Federativa del Brasil. Sobre él se volverá más adelante.

c. Irán y Hezbollah en la “triple frontera”. La infiltración de Samuel Salman El Reda.

En la zona de la “triple frontera” se ha verificado también, del mismo modo que en los países en que se ha determinado la existencia de estaciones de inteligencia prediseñadas por el régimen iraní, la instalación de diversas instituciones religiosas islámicas estrechamente vinculadas a sus dependencias en el extranjero, a lo que se agrega en este caso que han sido lideradas por reconocidos miembros de la agrupación terrorista Hezbollah en la región.

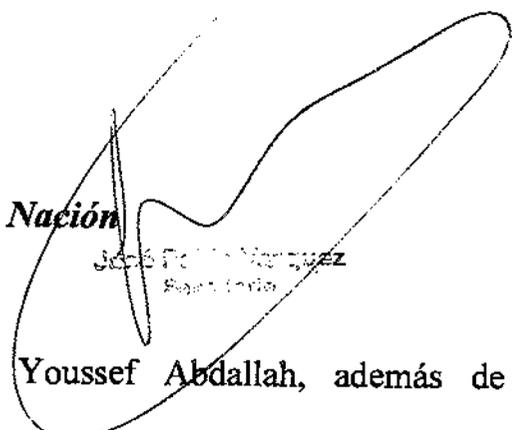
Ejemplos de estas instituciones en la región son la mezquita “Profeta Mahoma” en Ciudad del Este, cuyo constructor es un conocido miembro de la comunidad árabe local, Mohammed Youssef Abdallah, afincado en aquella localidad desde el 6 de julio de 1980 y uno de los miembros más antiguos de la organización Hezbollah en la “triple frontera” (fs. 4 y 33/35 del Anexo “Triple Frontera” del “Informe internacional”).

En similar sentido pueden señalarse la mezquita “Husseinia” y la Sociedad Benéfica Islámica, ambas instaladas en la misma dirección de Foz de Iguazú (Av. José María Brito 929/931). Hassan Mohammad Abbas, quien resultó tanto sheik de la mezquita como presidente de la Sociedad Benéfica ha sido señalado como perteneciente al grupo terrorista (fs. 179 y 986 del legajo 201).


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José María Martínez
Fiscal General

Del mismo modo, Hussein Youssef Abdallah, además de presidente de la Sociedad de Beneficencia Islámica durante 1994, también ha sido señalado como uno de los oficiales más importantes –jefe de operaciones– del Hezbollah en la zona de “triple frontera” (fs. 176 y 988/989 del legajo 201).

Asimismo, estas instituciones se han encontrado íntimamente relacionadas con Farouk Abdul Omairi, quien, según los datos disponibles era, además de prominente comerciante, uno de los líderes de Hezbollah en la “triple frontera” (fs. 170/192 del legajo 201), y se encontraba estrechamente vinculado a Samuel Salman El Reda (fs. 590/595 del legajo 313).

En efecto, se refirió a él el testigo de identidad reservada letra “A”, quien dijo que al viajar a Foz de Iguazú había notado que Omairi era el coordinador de todos los libaneses que estaban en la zona. El testigo hizo hincapié en la ayuda que Omairi brindaba a las personas que arribaban a la región provenientes de Medio Oriente, al mencionar que *“dicha persona arregla el tema de visas, residencias de las personas de origen árabe para su asentamiento en la zona”*, y agregó que *“toda persona que viene del Líbano se contacta con él, al menos por el tema de los pasajes”*. También atribuyó directamente a Omairi ser *“el representante del Hezbollah en Foz”* (fs. 590/595 y 954/961 del legajo 313).

En la misma dirección, el testigo Reyad Jafar Mohamed Ali⁶⁴ sostuvo que *“se trata de una persona muy influyente en la comunidad islámica de Foz de Iguazú y es una de las personas que organizaba el envío y recepción de dinero a Hezbollah”* (fs. 3140/3145 del legajo 201).

Esta pertenencia a la agrupación terrorista y su rol preponderante en la región también se desprende del denominado caso “Taki”.

En efecto, en agosto de 1988 fue detenido en Abdijan, Costa de Marfil, el terrorista libanés perteneciente a la organización Hezbollah, Mohammed Adel Taki. En su poder tenía 70 kilos de explosivos, detonadores, granadas, armas portátiles y un lanza cohetes a punto de ser embarcados con destino a Francia. Entre las anotaciones de su agenda figuraba el nombre de Farouk Omairi con la referencia a que se trataba de un *“buen hermano”* (en clara alusión a su condición de miembro activo del Hezbollah a quien podían recurrir) y sus datos de contacto, entre los que cabe destacar el teléfono 0455-733429 entonces correspondiente a la Husseinia de Foz de Iguazú. Otro de los contactos que surgió de la agenda incautada fue Mohamad Hassan Gharib (fs. 1147/1257 del legajo 267, 170/192 del legajo 201 y 2528vta. del legajo 406).

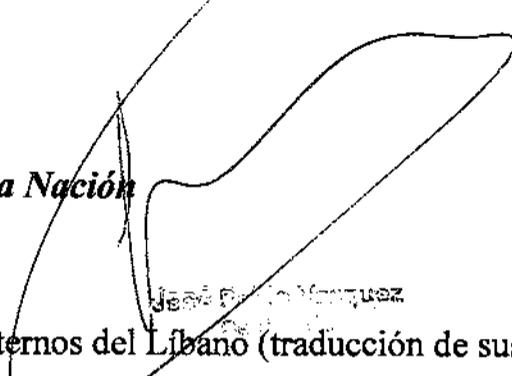
Y ha sido el propio Taki quien, en el marco de ese proceso, no solo confirmó su pertenencia a la organización Hezbollah, sino que además puso de manifiesto que el acopio de armas y explosivos tenía por finalidad un posterior traslado a Francia para ser utilizado en atentados, en represalia por la

⁶⁴ Iraquí, refugiado a partir de 1990 en España, detenido, al momento de su declaración, por los delitos de falsedad de documento público y falsedad ideológica en la Unidad Penitenciaria Provincial N° 1 de “Villa la Rosa” (Provincia de Salta).


ROBERTO URISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José María Montenegro

intromisión de dicho país en los asuntos internos del Líbano (traducción de sus dichos, obrante a fs. 2441/2454 del legajo 406).

A partir de las constancias remitidas por la justicia francesa cabe concluir que la mención de Farouk Omairi y Gharib en la agenda de Taki confirma la pertenencia de ambos a la organización y robustece la sospecha acerca de la posición de importancia que tenía el primero de ellos en su estructura.

Además, el probado vínculo financiero y operativo de Hezbollah con Irán, que como tantas otras circunstancias evidentes sus líderes negaban como recurso táctico para no responder por sus actos terroristas (en palabras de Nasrallah: "*para no complicar a Irán*", fs. 11.511/11.512 del legajo 263) determina, en definitiva, a quiénes respondían ambos (Omairi y Gharib) y corrobora aún más los puntos de contacto con los elementos integrantes de una base de inteligencia.

Asimismo, el vínculo entre los nombrados Omairi y Gharib se corrobora plenamente a partir de las numerosas comunicaciones telefónicas incorporadas en autos, ya sea entre ambos directamente o hacia contactos en común, también miembros de la agrupación terrorista Hezbollah.

Las interconexiones telefónicas han resultado de vital relevancia a la hora de conocer vínculos o confirmar los ya sugeridos por otro tipo de pruebas. En tal sentido, un análisis global de los teléfonos utilizados por Farouk Omairi ha permitido conocer sus fluidos contactos con representantes

del gobierno iraní en la zona y con otros individuos sindicados de pertenecer al Hezbollah (fs. 17/22 y 170/192 del legajo 201).

Informes obrantes en autos indican que desde varios años previos al atentado contra la sede de la AMIA, existían nexos entre Omairi –de origen libanés– y “elementos” iraníes en la región. Se determinaron comunicaciones entre aquel y el Departamento Cultural de la Embajada de Irán en Buenos Aires y el domicilio particular de Mohsen Rabbani durante 1991 y 1992 (fs. 40 de la Carpeta 13).

Del mismo modo, se constató que durante 1994 se produjeron comunicaciones entre abonados utilizados por Rabbani (su domicilio y la Consejería Cultural iraní a su cargo) y números de la ciudad de Foz de Iguazú correspondientes a la “Husseinia”, utilizados por Farouk Omairi. Al respecto, información incorporada en autos indica que hacia el mes de noviembre de 1990, este último asumió como líder de oraciones de la mencionada Husseinia, uno de los principales centros de actividad religiosa y cultural de la comunidad islámica de orientación chiita que, junto con la Sociedad Islámica Beneficente, funcionaba en la Avda. José María Brito 929/931 de Foz de Iguazú (fs. 5/11, 2098/2124, 2128/2130, 2161/2201, 2203/2205, 2272/2506, y 2597/2599 del legajo 201 y UFICD0003).

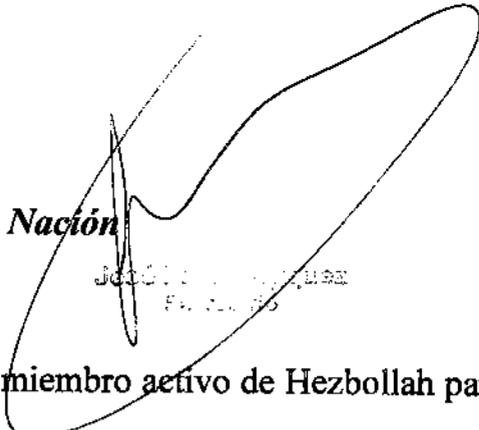
A su vez, resulta muy significativo el hecho de que desde teléfonos instalados en el comercio de Omairi, así como desde el mismo número de la “Husseinia” anotado en la agenda de Taki como referencia de aquel, se hayan constatado comunicaciones con el abonado celular 975-1161 a



ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación



José María...
Fiscal General

nombre de André Marques utilizado por un miembro activo de Hezbollah para coordinar la fase final del atentado contra la sede de la AMIA entre el 1 y el 18 de julio de 1994.

La importancia que tiene este abonado viene dada a partir de las fechas en las que recibió llamadas desde nuestro país. Y en tal sentido, las únicas comunicaciones efectuadas desde la Argentina al 975-1161 fueron realizadas entre los días 1º y 18 de julio de 1994, desde teléfonos públicos y locutorios de la ciudad de Buenos Aires, el aeropuerto internacional de Ezeiza y el aeroparque Jorge Newbery (fs. 19 del legajo 406 - Diskettes T9407 y DUIA, UFICD0001 y UFICD0003). Aquí nuevamente hay que poner el acento: no se encuentran registrados llamados desde nuestro país a dicho número antes o después de las fechas señaladas, lo que significa que ese teléfono se activó durante un período determinado y con un objetivo concreto: coordinar las tareas desarrolladas con el fin de atentar contra la sede de la AMIA.

Como ya se demostró en el dictamen del 2009, quien efectuó esas llamadas no fue otro que el miembro del Hezbollah Samuel Salman El Reda, estrechamente vinculado a Mohsen Rabbani, circunstancia que concurre a acreditar una vez más la dependencia de la agrupación terrorista con el régimen teocrático y explica la utilización táctica de sus agentes en función de las estaciones de inteligencia desplegadas a nivel subcontinental.

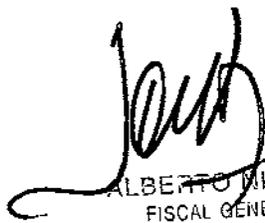
Ahora bien, también en fechas próximas a la concreción de esa operación, el abonado aludido recibió comunicaciones desde una línea

instalada en la Husseinia "Iman Al Khomeini" de Foz de Iguazú —y que era utilizada por miembros de Hezbollah— (fs. 2183 y 2953/vta. del legajo 201); y desde la "Agencia Piloto Turismo" de Farouk Abdul Omairi (fs. 2546 y 2552 del legajo 201).

Estas pruebas cobran aún más entidad a partir del testimonio del testigo de identidad reservada letra "A", quien señaló que los contactos de Omairi en Argentina los tenía con personas de la embajada de Irán, con el embajador, el cónsul "*o con otra persona*", ya que siempre que estos viajaban a Foz de Iguazú lo visitaban (declaración del 16 de mayo de 1998, reservada en Secretaría).

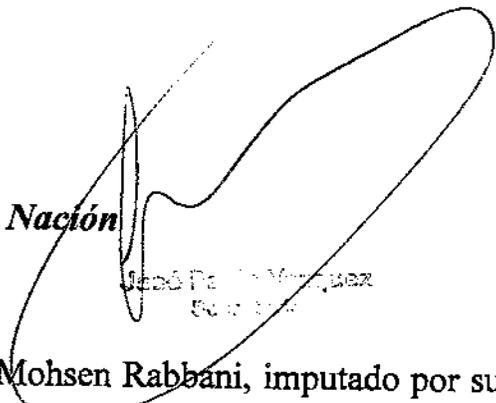
En su declaración del 21 de mayo de 1998 dijo tener conocimiento de que a fines del año 1991 Omairi, junto a otros libaneses, vino de vacaciones a la Argentina, más exactamente a Buenos Aires y Mar del Plata y que se habría hospedado "*en la casa de algún libanés*" del barrio de Floresta (donde se encuentra instalada la mezquita "At-Tauhíd", cuyo sheik fue precisamente Mohsen Rabbani). Agregó además que junto a dicho grupo llegó también "*el Director de la Escuela de la Mezquita de Foz de Iguazú, pudiendo precisar que este se hospedó en la Mezquita de San Nicolás*".

Los datos son contundentes. El mayor representante de la agrupación terrorista Hezbollah en la "triple frontera", que era a la vez líder de oraciones de uno de los principales centros de actividad religiosa y cultural y destacado comerciante de la zona, poseía un estrecho vínculo con el coordinador de la exportación de la revolución y mayor referente religioso de


ALBERTO WISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José María Martínez
Fiscal General

la República Islámica de Irán en la región, Mohsen Rabbani, imputado por su participación en el atentado contra la sede de la AMIA, a la vez que, ambos, se encontraban también estrecha y simultáneamente ligados a otro miembro del Hezbollah y protagonista del atentado contra la sede de la AMIA, Samuel Salman El Reda.

Paralelamente, se ha advertido una notable cantidad de contactos registrados entre los elementos afincados en la zona sindicados de pertenecer al Hezbollah, además de llamados a los abonados pertenecientes a las Embajadas iraníes en Brasil y la Argentina y a números de Irán cuya titularidad no ha podido ser establecida merced a la falta de respuesta de la rogatoria oportunamente dirigida.

Esta ligazón con elementos que integraban la organización terrorista aparece corroborada, además, por otros contactos no menos sugestivos. En efecto, en fechas cercanas al atentado -15 y 23 de julio de 1994- desde uno de los teléfonos que funcionaba en la Husseinia de Foz de Iguazú se registraron llamadas a un teléfono de Beirut perteneciente, según documentación agregada a la causa, al guía espiritual del Hezbollah, sheik Muhammad Hussein Fadlallah (fs. 2115/2116 del legajo 201).

Otros vínculos desde la Husseinia se verificaron hacia un número cuyo usuario resultaba ser Alí Khalil Merhi (fs. 3604 del legajo 201), considerado uno de los principales recolectores de fondos de la organización Hezbollah en la zona; hacia otro perteneciente a Hussein Youssef Abdallah (pág. 300 de la guía telefónica de Paraguay correspondiente al año 1993,

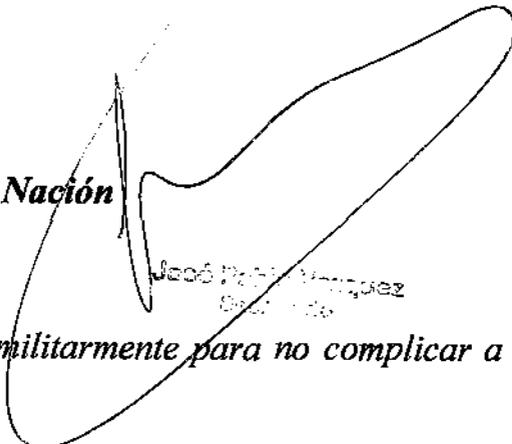
reservada en Secretaría), señalado como jefe de operaciones de la organización Hezbollah en la zona, presidente de la Husseinia durante 1994, y socio de Omairi en emprendimientos comerciales (de hecho, una de las líneas telefónicas instaladas en la "Agencia Piloto Turismo" figura a su nombre); y hacia abonados instalados en Irán (fs. 2184/2189 del legajo 201), cuyas titularidades fueron requeridas a las autoridades judiciales de aquel país (fs. 6831/vta. del legajo 201), sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna.

Todas estas referencias ponen de manifiesto, en primer lugar, la existencia en la zona de la "triple frontera" de un grupo de personas pertenecientes a la organización Hezbollah que resultaban líderes de los principales centros islámicos chiitas de la zona y mantenían un fluido contacto entre sí, demostrado cabalmente por sus recíprocos llamados telefónicos, a lo que se agrega un contacto permanente con abonados directamente relacionados al régimen iraní, como las embajadas de ese país en Brasil y la Argentina, y hacia otros contactos en Irán, el Líbano y nuestro país, vínculos que se explican claramente si se tiene en cuenta la dependencia o relación de padre a hijo que existe entre Irán y Hezbollah, tal como lo definió el testigo Mesbahi (fs. 381/416 del legajo 204), y como terminó de confesarlo, lisa y llanamente, el secretario general de la organización, Hassan Nasrallah, al referir que *"recibimos desde 1982 todo tipo de apoyo moral, político y material de la República Islámica de Irán...En el pasado se hablaba de un apoyo moral y*


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


Jacobó Pablo Viquez
Secretario

político, sin mencionar que nos ayudaban militarmente para no complicar a Irán” (fs. 11.511/11.512 del legajo 263).

En lo particular, tales contactos demuestran claramente las vinculaciones de Omairi con Hezbollah y el régimen de la República Islámica de Irán así como su posición de importancia en la zona, de modo tal que no resulta extraño que sus actividades comerciales se hayan encontrado sospechadas de coadyuvar al financiamiento de la agrupación terrorista y que los comercios con los que se encontraba vinculado hayan sido señalados como soporte para parte de la logística de hechos de terrorismo en la región, en consonancia con uno de los segmentos de las bases de inteligencia.

Justamente en cuanto a Omairi, y en directa relación con sus acciones ilícitas destinadas a la recaudación de fondos para financiar las actividades del Hezbollah, cabe referirse a su detención por tráfico de estupefacientes. En efecto, en el mes de agosto de 2007 Omairi fue condenado por la justicia de la República Federativa del Brasil a la pena de once años y ocho meses de reclusión por tráfico de cocaína a distintos países de Europa. La misma condena recayó sobre su hijo Kaled, mientras que a Ahmad Farouk Omairi se le aplicó la pena de nueve años, siete meses y quince días de reclusión.

Al momento del fallo, el tribunal sostuvo que estos *“controlaban el desarrollo de toda y cada acción típica... Definían las fechas, horarios y lugares de destino de las “mulas”, suministraban los pasajes, reservaban los*

hoteles y entregaban el dinero que las mismas necesitarían para mantenerse en el exterior..." (fs. 8481/8606 del legajo 201).

No obstante, estas no han sido las únicas actividades ilícitas llevadas a cabo por Omairi que fueron investigadas por la justicia, y precisamente cobran aún más relevancia si son analizadas mancomunadamente con aquellas relativas a la falsificación de documentos con la finalidad de conseguir la ciudadanía brasileña para personas de origen árabe recién arribadas a la zona y que han sido investigadas por el Juzgado Federal n° 1 de Foz de Iguazú.

Al prestar declaración como imputado en ese expediente, Omairi aceptó que trabajó como gestor para extranjeros que deseaban obtener visa con residencia permanente en Brasil o la naturalización y que también realizó servicios consulares en el consulado del Líbano en ese país; a lo que agregó que su asistencia a los extranjeros en trámites de regularización y permanencia en Brasil se remontaba al año 1992 (fs. 8430/8430vta. del legajo 201).

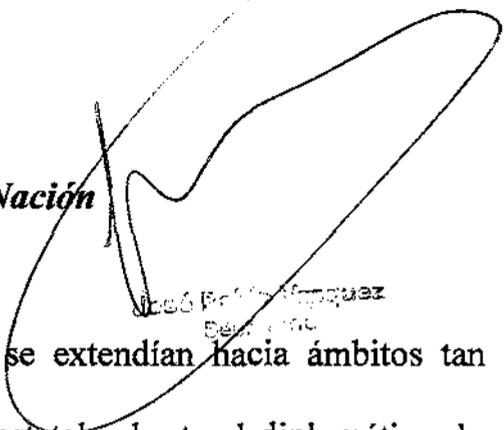
Como se aprecia en dichas actuaciones, las conductas probadas acabadamente por la justicia brasileña consolidan toda la prueba obtenida luego de muchos años de investigación en la "triple frontera".

Omairi había logrado construir una enorme y eficiente estructura para la comisión de ilícitos, absolutamente funcional, a partir de la ligazón del Hezbollah con el régimen iraní, al plan de exportación de la revolución al que ya se hizo referencia.


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José María Álvarez
Secretario

Las raíces de su organización se extendían hacia ámbitos tan diversos como el religioso, el comercial, el estatal y hasta el diplomático, lo cual lo convirtió en uno de los mayores referentes de la agrupación terrorista Hezbollah y del régimen iraní en la zona. La gran capacidad operativa de su estructura quedó en evidencia cuando el tribunal que dispuso su condena señaló *“El alto grado de profesionalismo de la organización, además, también se denota a partir de esa capacidad de garantizar la continuidad del negocio a pesar de la interceptación de algunos envíos de cocaína”* (fs. 8583vta del legajo 201). Cada maniobra estaba planificada hasta en sus detalles más insignificantes, a tal punto que su desarticulación no ponía en riesgo al resto de la organización.

Toda la información detallada permite dimensionar entonces la utilidad de un sujeto como Omairi y su aparato, a la par que contextualiza acabadamente algunos elementos reseñados al comienzo de este apartado tales como el testimonio de Abolghasem Mesbahi en cuanto a que la “triple frontera” es un centro comercial libanés con inversiones iraníes, lo que permite recurrir a la cooperación de los residentes libaneses para obtener, entre otros elementos, visas, documentos, pasajes y casas seguras para proteger personas, con el objetivo principal de recaudar dinero para enviar remesas a la mezquita de Buenos Aires y Hezbollah (fs. 3448/3461vta. del legajo 204); así como la información que señalaba que en la zona se detectó, para la época de los sucesos investigados, la presencia de “comerciantes fuertes”, miembros del Hezbollah, que habían hecho posible el asentamiento de células dormidas a

través de una protección de tipo económico y el suministro de lugares, mercaderías y elementos necesarios para que ellos se dediquen a actividades del mismo tipo (fs. 117 del "Informe internacional").

En idéntica dirección, otro de los comerciantes, miembro de Hezbollah, cuyas actividades han coadyuvado al financiamiento de la agrupación resulta ser Assaad Ahmad Barakat, quien además se encontraba también vinculado con el imputado Samuel Salman El Reda.

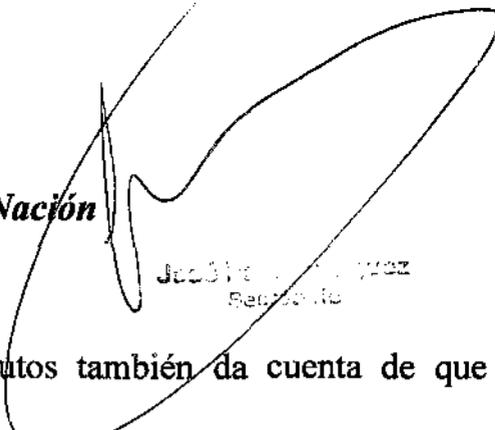
En este caso, su lugar de asiento principal resultaba Ciudad del Este (República del Paraguay), aunque sus vínculos con la ciudad de Foz de Iguazú eran permanentes. Aún más, el caso de Barakat resulta también paradigmático por cuanto su actuación y vínculos trascendieron la zona y se extendieron hasta la República de Chile, donde la justicia trasandina ha determinado fehacientemente tanto sus actividades ilegales como sus vínculos con la agrupación terrorista Hezbollah.

Según las informaciones recopiladas a lo largo de la investigación, Assaad Ahmad Barakat fue miembro del Consejo de Acción Islámica de Ciudad del Este y vicepresidente de la Sociedad Beneficente Islámica de Foz de Iguazú. Se lo consideró, a su vez, uno de los líderes de Hezbollah en la región (fs. 116.227/116.256vta. y fs. 170/192 del legajo 201), perteneciente al aparato de Seguridad Exterior del Hezbollah en la región, lo que significaba depender directamente del entonces jefe de esa estructura, Imad Moughnieh (fs. 2079 del legajo 201).


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


Jacobo ... y ...
Recebo

La información recabada en autos también da cuenta de que Barakat viajaba una vez al año para tomar contacto en el Líbano con Hassan Nasrallah y Muhammad Hussein Fadlallah (fs. 747/748 del legajo 34).

Ello encuentra sustento además en la declaración prestada por el testigo de identidad reservada letra "T", quien sostuvo que Barakat, a quien identificó en el reconocimiento fotográfico efectuado a partir del listado obrante a fs. 215/vta. de ese legajo, era un miembro activo del Hezbollah que pertenecía al entorno del líder espiritual de esa agrupación, el Ayatollah Muhammad Hussein Fadlallah, y que en medios gráficos o televisivos los había visto juntos (fs. 219/224 del legajo 277).

Por su parte, el testigo de identidad reservada letra "A" lo incluyó en una nómina de comerciantes de Ciudad del Este y Foz de Iguazú que brindaban apoyo a aquellos que cometían atentados en Sudamérica (fs. 56/71 del legajo 313).

En otro orden, los informes recibidos respecto de sus antecedentes judiciales por actividades ilícitas en la zona de la "triple frontera", demuestran cómo servían también para el financiamiento de la agrupación.

En efecto, conforme surge de la información proporcionada por las autoridades judiciales paraguayas en la contestación del exhorto oportunamente librado en el marco del legajo 201, el 3 de octubre de 2001 se efectuó un allanamiento en uno de los comercios de su propiedad, denominado "Casa Apolo", en el marco del cual se hallaron videos cuyo contenido instaba

a “...incentivar la lucha armada, revoluciones y preferir la muerte y ser mártires, antes de estar sujetos a los caprichos de Israel y América, la patria es muy fuerte e Israel será eliminado...”, así como una misiva firmada por “el hermano Hassan Nasrallah”, Secretario General de aquella agrupación, en la que se agradecía por la colaboración en el “programa de protección de los hijos de los mártires”.

En la copia certificada de su traducción (fs. 3282 del legajo 201), se lee: “...les agradezco por su aporte y apoyo continuo en el cuidado de los hijos de aquellos que cumplieron en su compromiso con Dios resultando mártires, sacrificaron su generosa sangre...Su apoyo, es una verdadera muestra de la fidelidad del pueblo fiel, los cuales poseen todos los valores de los mártires y de la guerra santa...” (fs. 3273/3294 del legajo 201).

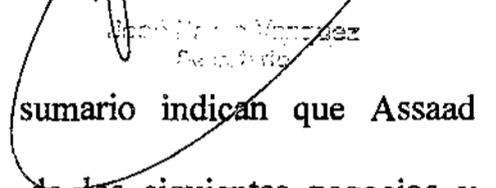
Tal como se mencionó en los dictámenes del 25 de octubre de 2006 (fs. 122.338/122.738) y del 20 de mayo de 2009 (fs. 127.369/127.417), el secuestro de la carta da la pauta de contribuciones de carácter económico a la organización Hezbollah. El hecho de haber sido incautada en un local comercial de uno de los sujetos sindicados como un destacado representante de aquella agrupación en la “triple frontera”, permite fundadamente inferir la vinculación de los locales comerciales con su financiamiento. Además, pone en evidencia la consustanciación con el postulado de la exportación de la revolución que determina el recurso a la violencia como una herramienta más para lograr los objetivos, que se plasma a través de la instauración de las estaciones de inteligencia eventualmente funcionales a la matriz terrorista.



ALBERTO WISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación



Juan Carlos Rodríguez
Fiscal

Otras pruebas incorporadas al sumario indican que Assaad Ahmad Barakat era propietario, entre otros, de los siguientes negocios y centros comerciales: "Galería Pagé" —en copropiedad con Mohamad Abdallah—, la cual funcionaría como centro principal de Hezbollah en la región y sobre la que me extenderé más adelante (fs. 981/1.034 del legajo 201, entre otras); la mencionada "Casa Apolo" ubicada en el 4º piso, Galería Pagé (fs. 38 y 51 del Anexo "Triple Frontera" del "Informe internacional"); "Barakat Free Shop", sito en Foz de Iguazú y "Barakat Imp.Exp.Co." de Ciudad del Este (te. 6-4932) (fs. 998/999 del legajo 201); "Mundial Import-Export" y "Casa Valentina", de los cuales sería propietario junto a Sobhi Mahmoud Fayad (fs. 998/999 del legajo 201), quien de acuerdo a informes anexados a la causa habría funcionado para la época como el principal enlace entre la Embajada de Irán en Brasilia y la estructura del Hezbollah en la "triple frontera", habría sido el jefe de inteligencia del Hezbollah en la región y encargado de operaciones e inteligencia del Vevak (fs. 981/1034 del legajo 201, entre otras).

A su vez, su hermano Akran Ahmad Barakat, se desempeñó como sheik en la Husseinia de Foz de Iguazú y resultó el responsable de la colecta anual del 2,5% de los ingresos de cada fiel, dinero que según lo informado por Gendarmería Nacional, se destinó hacia grupos políticos y organizaciones terroristas (fs. 745 del legajo 34). En tanto que otro de sus hermanos, Moussa Ahmad Barakat, también fue sindicado como perteneciente al Hezbollah (fs. 749 del legajo 34).

Volviendo a Assaad Ahmad Barakat, cabe agregar que en mayo de 2004 fue condenado por la justicia de la República del Paraguay a la pena de 6 años de prisión por evasión de impuestos. En el marco de dicho expediente quedó demostrado que Barakat era el verdadero propietario de la casa "Apolo", aunque oficialmente figurase en tal carácter Mazen Alf Saleh, quien fue identificado como un mero empleado.

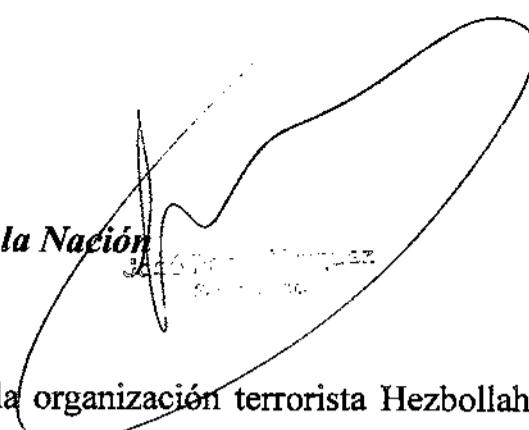
Asimismo se determinó, a través de documentación agregada a la causa, la existencia de remesas de dinero al exterior realizadas por su testafarro Saleh por un monto de 3.273.347.700 guaraníes (al cambio de esa época, unos novecientos ochenta mil dólares estadounidenses [US\$ 980.000]), cuando en sus declaraciones al fisco constaba la inexistencia de utilidades durante el período 1999-2001 y ventas por un monto total de apenas 24.236.005 guaraníes, es decir menos del uno por ciento de las remesas efectuadas (copia de la sentencia dictada por el Juzgado Penal de Liquidación y Sentencia N° 6 de Asunción del Paraguay, obrante a fs. 6487/6496 del legajo 201), circunstancia que refleja claramente no solo la evasión tributaria por la que fue condenado, sino además, y en cuanto aquí interesa, la existencia de ingresos paralelos, referidos en la sentencia como "*operaciones comerciales no declaradas al fisco*" u "*otras actividades que no estén vinculadas al comercio*", que posibilitaron aquellas remesas.

Ahora bien; en consonancia con estos hechos, además del establecimiento de una vasta y diversificada red comercial, los elementos de juicio reunidos en autos dan cuenta de una serie de mecanismos utilizados para


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


JUAN JOSÉ MONTANER
SECRETARIO

el financiamiento de las actividades de la organización terrorista Hezbollah, evidentemente funcionales a los intereses del régimen iraní en la región, entre los que se cuentan el lavado de dinero, contrabando, evasión impositiva, falsificación de documentos, etc.

Ya se han reseñado los casos de Farouk Abdul Omairi y su condena por tráfico ilícito de estupefacientes en la República Federativa del Brasil, y de Assaad Ahmad Barakat y su sentencia por evasión de impuestos en la República de Paraguay. Sin embargo no resultan los únicos registrados.

Otro claro ejemplo de ello es el de Alí Khalil Merhi, sindicado, como ya se adelantó, de ser uno de los principales recolectores de fondos de la organización Hezbollah en la zona, quien además fue detenido por los delitos de contrabando y falsificación de marcas (fs. 12 del Anexo "Triple Frontera" del "Informe internacional").

Al ser allanado su local comercial en febrero de 2000 se halló gran cantidad de material de piratería y falsificaciones de productos de la marca "Sony". En esa oportunidad también se secuestró material audiovisual que contenía imágenes de propaganda fundamentalista en las que aparecía Hassan Nasrallah. También se hallaron filmaciones de suicidas con explosivos adheridos al cuerpo, acciones de combate, etc. (fs. 43.475/43.483 de la causa "Embajada").

Informes glosados al expediente indican que Merhi participó de una reunión del Hezbollah celebrada a pocos días del atentado contra la AMIA, durante la que habría mantenido un enfrentamiento con Abbas Ahmad

Fahs (a) "Abbas Cataratas" por cuestiones vinculadas al poder dentro de la organización. Se indicó también que junto a este último habría viajado durante el año 1996 al Líbano para invitar a Mohamed Hussein Fadlallah a la inauguración de la mezquita "profeta Mohamed" de Ciudad del Este, evento al que en definitiva concurre su hijo Alí Hussein (fs. 995/996 y 1007 del legajo 201).

Se puntualizaron hasta aquí aquellos elementos probatorios que demuestran cómo la alianza estratégica entre la República Islámica de Irán y el grupo terrorista Hezbollah se desarrolló subrepticamente en la denominada "triple frontera", valiéndose para ello de las propicias características que la zona reunía para esa finalidad.

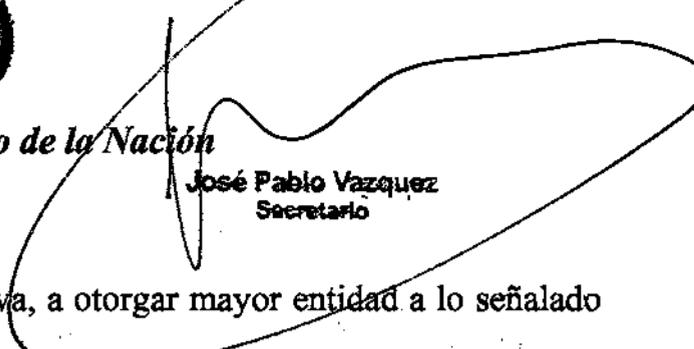
No obstante, la información recogida luego de varios años de investigación, indica que aquella estructura excede esos límites territoriales y se extiende a otras ciudades de los países involucrados, así como también a otros países de América del Sur, pese a que la jerarquía de los miembros que residen en la zona fronteriza —de los cuales se dio cuenta precedentemente— la consolidan como el eje fundamental de la organización en la región.

En efecto, se verá a continuación cómo también en otras ciudades de la República Federativa del Brasil se produjo, a partir de 1984, el comienzo de las actividades del régimen iraní y de qué manera operó su despliegue a lo largo de los años. Ello dejará al descubierto diversos puntos de contacto entre algunos aspectos de la aludida infiltración y ciertos elementos de las bases de inteligencia y espionaje montadas por el régimen persa tanto en la Argentina


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vazquez
Secretario

como en Guyana y viene, en definitiva, a otorgar mayor entidad a lo señalado por el Procurador Regional de la Primera Región de aquel país, Alexandre Camanho de Assis (quien coordina el Ministerio Público en trece estados y en el Distrito Federal), en cuanto a que *"Sin que nadie se dé cuenta, está surgiendo una generación de extremistas islámicos en Brasil"* (declaraciones efectuadas a la revista *Veja*, publicadas en su edición de abril de 2011, cuya traducción luce a fs. 10.898vta del legajo 263).

Al respecto, en las ciudades brasileñas de San Pablo y Curitiba las maniobras de infiltración, llamativamente contemporáneas a las de Rabbani en Argentina —que tuvieron su inicio en el año 1983—, se remontan al año 1984, cuando el ciudadano iraní Mohamed Taghi Tabatabaei Einaki ingresó a ese país como representante del gobierno de Irán, a partir de lo cual desplegó un accionar político en defensa de las ideas de la revolución iraní, a tal punto que los embajadores de Irak y de Arabia Saudita lo acusaron de movilizar a libaneses chiitas con fines no pacíficos, de recaudar fondos para la causa iraní y de intentar formar células terroristas (fs. 4390 del legajo 201, 8.097/8.101 de la causa 1627 y fs. 176 de la Carpeta 183).

Como ya fue reseñado a lo largo del presente, el arribo a Brasil de Tabatabaei Einaki se produjo con posterioridad al seminario sobre gobierno islámico ideal celebrado en Teherán en 1982, y en forma prácticamente simultánea con el arribo de Mohsen Rabbani a la Argentina y el inicio de las actividades de Abdul Kadir en Guyana al servicio de la República Islámica de Irán, todo lo cual no puede ser atribuido a una mera coincidencia.

También fue acusado de incentivar a chiitas o proiraníes a realizar cursos de adoctrinamiento y de carácter militar en Irán, lo que motivó que debiera abandonar el país.

Su hermano, Seyed Mohsen Tabatabaei Einaki, se desempeñó como sheik de la mezquita de Foz de Iguazú y en 1992 fue uno de los que ejerció el liderazgo de la comunidad chiita en la "triple frontera". Según informes obrantes en autos se habría reunido semanalmente con la Comisión de Acción Islámica, compuesta por alrededor de 20 miembros previamente aprobados por Hezbollah, entre quienes se encontrarían Assad Ahmad Barakat y Hussein Abu Abbas (fs. 626/629 del legajo 201 y fs. 77/78 del Anexo "Triple Frontera" del "Informe internacional").

En cuanto a sus contactos se destacan Hussein Hassan El Zein, señalado como un elemento de Hezbollah subvencionado directamente desde Líbano, Naja Mohamad Hassan El Hadi, sindicado como miembro del aparato financiero de la organización en la zona, el ya mencionado miembro de Hezbollah Farouk Abdul Omairi, Mohsen Rabbani y la Embajada de Irán en Brasil (fs. 994, 2125 y 2128/2130 del legajo 201 y fs. 119 de "Informe internacional").

Y a través de otro de los contactos de Tabatabaei Einaki —la referencia es al clérigo Taleb Hussein Khasraji— se ve reflejado cómo la alianza estratégica entre la República Islámica de Irán y Hezbollah se extendió también a la ciudad de San Pablo.


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José Pablo Martínez
Secretario

En efecto, Khasraji ingresó a Brasil en el año 1992 y se instaló en la ciudad de San Pablo, donde se desempeñó como sheik de la mezquita "Mohamed Rasul Alah", que respondía a los lineamientos del Líder Supremo iraní Alí Khamenei. La información obrante en la causa señala que el gobierno iraní participó en la adquisición del terreno donde se emplazó la mezquita y que financiaba los gastos por reformas y por el mantenimiento de las instalaciones (fs. 4533/4557 del legajo 201).

Khasraji, por su parte, ha mantenido relación con altos dirigentes del Líbano e Irán, entre ellos Alí Velayati, quien, a instancias de esta Unidad Fiscal, registra un pedido de captura nacional e internacional por su participación en el atentado contra la sede de la AMIA (fs. 1014 del legajo 201). Aún más, conforme lo informado por Interpol Brasilia, Khasraji era empleado del gobierno iraní y desde la citada mezquita se dedicaba a reclutar fieles muy politizados para acercarlos a Teherán (fs. 122/154 del legajo 201).

Y en cuanto a sus contactos telefónicos, además de los verificados con la Embajada de Irán en Brasilia, se constataron otros que reflejan claramente su relación con referentes de la agrupación terrorista Hezbollah en la "triple frontera", como ser sus comunicaciones con la agencia "Piloto Turismo" de Farouk Omairi; con la Husseinia de Foz de Iguazú y con Mohamad Hassan Gharib (fs. 1428/29 y 2892/2914 del legajo 201). A colación de lo expuesto cabe agregar que según consta en autos, durante el año 2000, luego de regresar de un viaje por Irán en el que tomó contacto con Alí Khamenei, Khasraji manifestó a los fieles de la mezquita: "...Hezbollah no va

a abandonar las armas, va a participar militarmente en ayuda a Hamas y a la Jihad Islámica, grupos que también son financiados por Irán..." (fs. 4274/4277 del legajo 201).

Si a ello se suma, tal como ya ha sido reseñado, que Khasraji se encontraba simultáneamente vinculado a dos probados terroristas al servicio de la República Islámica de Irán como Mohsen Rabbani y Abdul Kadir (fs. 86/91, 194/199 y 336/338 del legajo 419), se vislumbra entonces cómo opera el entramado desplegado en la región por el régimen iraní, en el que los agentes de la agrupación terrorista Hezbollah resultan absolutamente funcionales a sus intereses.

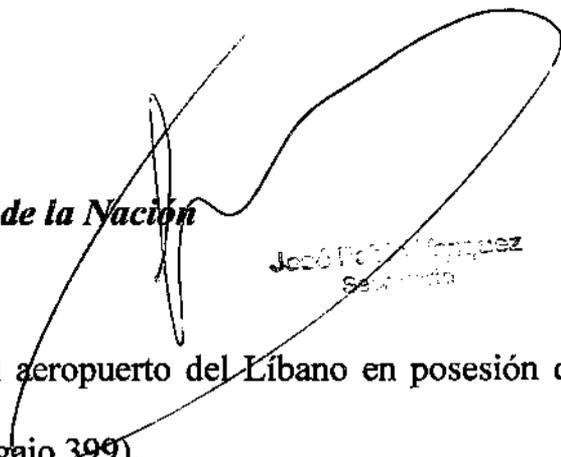
Otro de los sujetos vinculados con la agrupación Hezbollah en Brasil que desarrolló su actividad en la ciudad de Curitiba es Ghazi Iskandar, sindicado como uno de los delegados del Hezbollah en la región junto con Farouk Omairi. Según informes anexados al expediente, su nombre habría figurado en la agenda de Bassem Harakeh, terrorista de la mencionada organización detenido en Noruega y contacto de Mohammed Adel Taki, detenido en Costa de Marfil en posesión de explosivos destinados a Francia, tal como se indicó precedentemente (fs. 982/5 y 1411/35 del legajo 201).

Iskandar, de fluidos contactos con Mohsen Rabbani, al punto de haberse reunido con este el 2 de agosto de 1994 en Buenos Aires, es decir, escasos días después de producirse el atentado contra la sede de la AMIA (fs. 1411/1435 del legajo 201), ha sido vinculado también con el libanés Hussein Alí Gharib, sindicado este último de pertenecer al Hezbollah y quien resultó


ALBERTO NIEMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pedro Fernández
Secretario

detenido el 19 de julio de 1993 en el aeropuerto del Líbano en posesión de U\$S 120.000 falsos (fs. 173/180 del legajo 399).

Otra muestra de aspectos vinculados a la estación de inteligencia, esta vez en relación con el reclutamiento y la manera de interconectarse internacionalmente para operar, está dada por la situación de Hassan Hassan Rahd. Nacido en la ciudad de Curitiba, fue detenido y luego condenado, junto a otros miembros de Hezbollah en la ciudad de Valencia, Reino de España, al intentar introducir a ese país 180 kilos de explosivo C-4, 258 detonadores eléctricos y 4 granadas de mano, todo ello disimulado en 1571 cajas etiquetadas como productos alimenticios provenientes de la ciudad de Chtaura, Líbano (fs. 40.354/40.358 de la causa "Embajada").

En el ámbito diplomático, otros informes anexados indican que Jaffar Saadat Ahmad-Nia, señalado como miembro de la Embajada de la Republica Islámica de Irán en Brasilia en el año 1991, se habría desempeñado como oficial de inteligencia (Vevak). En el mismo informe se menciona que en el año 1992 se habría encontrado en San Pablo con Jamal Muslemani, y que ambos viajaron a Paraguay con el fin de entregar U\$S 250.000 al libanés Zuhair Al Haf, perteneciente al Hezbollah (fs. 4697/4699 de la causa 1627).

Además, su fotografía fue reconocida por el testigo Abolghasem Mesbahi quien refirió que su nombre real no era Ahmad-Nia sino que dicha persona, dentro del Vevak, era conocida como Erfanyan y "*era una de las personas de confianza de Khomeini y acreditado en la oficina del líder*". Agregó que "*era competente para cualquier tipo de operaciones*"

(declaración de fs. 115/123 del legajo 204). Al respecto, otros informes señalan el ingreso a la Argentina el 16/03/1992 y su egreso el 18/03/1992, es decir, un día antes y un día después del atentado contra la Embajada de Israel en Buenos Aires (fs. 4697/4699 de la causa 1627).

Otra circunstancia de particular interés se registró en la contestación de un exhorto librado, en el marco de la causa que investiga el atentado contra la Embajada de Israel en Buenos Aires, a las autoridades judiciales de la ciudad de San Pablo, Brasil, mediante el cual se requirió información relativa a las personas que se desempeñaban en la empresa de importación y exportación denominada "Sandobad".

En aquel momento, el Procurador General de aquel país advirtió que ante el Juzgado Criminal n° 1 de la ciudad mencionada había tramitado un expediente penal iniciado con idéntica finalidad a la solicitada por las autoridades argentinas, lo que motivó que se obtuvieran sus copias.

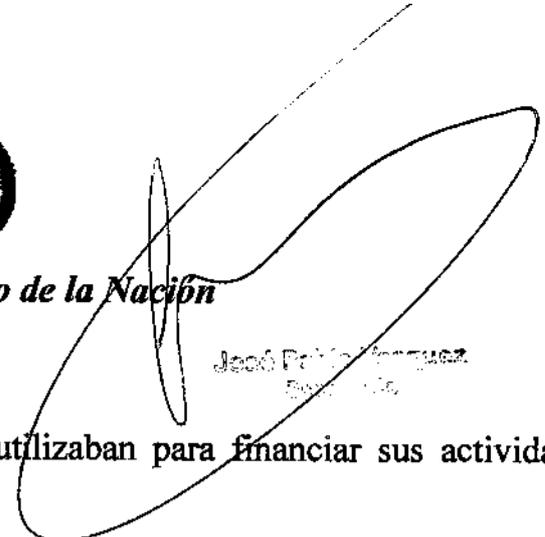
Obra allí un informe de la Policía Federal de Brasil que da cuenta de la existencia de árabes chiitas radicalizados, integrantes de la organización terrorista Hezbollah, y sunitas ligados a los grupos Hamas, Yihad Islámica y Gamat Al-Islamiyah, que circulaban particularmente en los estados de San Pablo, Paraná y Distrito Federal.

Se indica además que en Brasilia sus militantes mantenían contacto con miembros del cuerpo diplomático de algunos países acreditados en territorio brasileño y que los *cuadros* mencionados cometían delitos de lavado de dinero, evasión de divisas, falsificación de moneda y documentos, y


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


Jacobo Pablo Aranguaz
Fiscal General

tráfico de drogas y de armas, que utilizaban para financiar sus actividades vinculadas al terrorismo internacional.

Respecto a los integrantes de la mencionada firma, se destacó a un libanés naturalizado brasileño de nombre Hassan Mohamad Ibrahim Sleiman Abu Abbas, exintegrante de la organización Al-Fatah y, desde 1983, elemento operativo del Hezbollah, quien utilizó a la empresa Sandobad de la ciudad de San Pablo como apoyo logístico para sus actividades ilícitas.

Según el informe, Sleiman realizó, entre los años 1990 y 2000, 33 viajes internacionales desde Brasil, algunos de ellos utilizando documentos de viaje ideológicamente falsos, en los cuales constan nacionalidades y fechas de nacimiento diferentes a la verdadera. Finalmente, la policía brasileña señaló que —al igual que el aludido contacto de Iskandar: Hussein Alí Gharib— también habría sido detenido en el aeropuerto del Líbano en posesión de U\$S 120.000 falsos (fs. 5511/5535 del legajo 9 de la causa “Embajada”).

En otro orden, además de los extremos ya citados, en la República del Paraguay también se verificaron otros puntos de contacto con ciertos elementos vinculados a las estaciones de inteligencia iraníes en la región; en este caso, derivado de la existencia de sujetos que, mediante actividades ilegales, colaboraron con la financiación de organizaciones terroristas, o bien, al constatarse la presencia de miembros de Hezbollah que solo en apariencia se habrían instalado para ejercer el comercio. Asimismo, se tomó conocimiento de visitas efectuadas al Paraguay por otros miembros de aquella organización.

De acuerdo a información anexada al expediente, el sheik Hassan Mohamed Alí Ezzedine⁶⁵, Jefe del Comité de Seguridad Externa del Hezbollah, subordinado a la comisión de seguridad y miembro del Departamento Político de la Organización, visitó Foz de Iguazú y Ciudad del Este entre los años 1990/1992. En aquella oportunidad realizó tareas de reclutamiento, organizó a militantes y suministró instrucciones en un campo de entrenamiento en el Valle de Itaquiri, en territorio paraguayo (fs. 98/99 del Anexo "Triple Frontera" del "Informe internacional" y fs. 138 de la Carpeta 416).

Posteriormente, el 21 de septiembre de 1993, el aludido, junto a Mohammed Hassan Yaghi, arribaron a Brasil. Este último, conocido como Abou Selim o Abu Slim, habría nacido en 1958 en Baalbek -Líbano- y sería un exmiembro de AMAL, integrado al Hezbollah en 1982. Fue elegido diputado en 1992 y se desempeñó como responsable de la Comisión de Seguridad del Hezbollah (fs. 130 del "Informe internacional" y fs. 98 del Anexo "Triple Frontera" del "Informe internacional"). Además, fue sindicado como el principal responsable de la información de esa organización y, su domicilio, de haber sido utilizado como centro de reclutamiento. Del organigrama de la estructura del Hezbollah, aportado en el marco de la causa, surge que Yaghi también habría sido integrante del consejo de Decisión - Shura- (fs. 2041 y 2051 del legajo 209 y fs. 23.286/23.287).

⁶⁵ Conocido también bajo los nombres de Hassan Mahoud Alí Ez El Din, Ghaleb El Houbi, Alí Younes, Abou Arz, Esan Ez Din y Alí Ibn Awat.


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

Jacó Prá...
...

Una de las visitas que realizaron en la zona fue al ya citado Mohamad Youssef Abdallah, miembro más antiguo de Hezbollah en la zona de la "triple frontera" (fs. 33/35 Anexo "Triple Frontera" del "Informe internacional"), hermano de Adnan Youssef Abdallah, identificado también como miembro de la agrupación terrorista y encargado de la recolección de fondos en el Centro Beneficente Islámico de la ciudad de Foz de Iguazú (fs. 1005 del legajo 201).

Y en lo que respecta particularmente a las actividades vinculadas a la recaudación de fondos a efectos de un posterior financiamiento del terrorismo, cabe citar como ejemplo el caso del empresario Fahd Jamil Georges, quien residió en la ciudad de Pedro Juan Caballero, y que conforme informes de autos fue sospechado de colaborar con organizaciones extremistas islámicas a través de sus actividades de tráfico de armas, drogas, contrabando de café, soja y otros productos agrícolas, y de la financiación que prestó, a su vez, a otros traficantes (fs. 23 Anexo "Triple Frontera" del "Informe internacional" y fs. 805/808 y 820 del legajo 127).

Por otro lado, entre los libaneses asentados en Paraguay, se destacan dos hermanos, Fuad Ismael Tormos y Abdallah Ismael Tormos, libaneses chiitas y, de acuerdo a información colectada en autos, miembros del Hezbollah (fs. 72 del Anexo "Atentado" del "Informe internacional").

El primero de ellos, oficial de aquella organización, nació en Tallusa, Líbano, el 15 de agosto de 1966 y habría emigrado desde Borj-El Barajne, periferia de Beirut, a Paraguay en el año 1992; el segundo, nacido

también en Tallusa en el año 1973, habría llegado a Paraguay un año después que su hermano (fs. 114.976/114.993).

En la ciudad de Encarnación instalaron una tienda de venta de artículos electrónicos, para posteriormente trasladarse a Ciudad del Este. Otros de sus hermanos, Mohamad Ismael y Amin Ismael Tormos, fueron sindicados como miembros del Hezbollah y de haber ostentado el cargo de sheik en Irán. Amin sería quien envió a Fuad y Abdallah con destino a Paraguay (fs. 72 y 84 de Anexo "Atentado" del "Informe internacional").

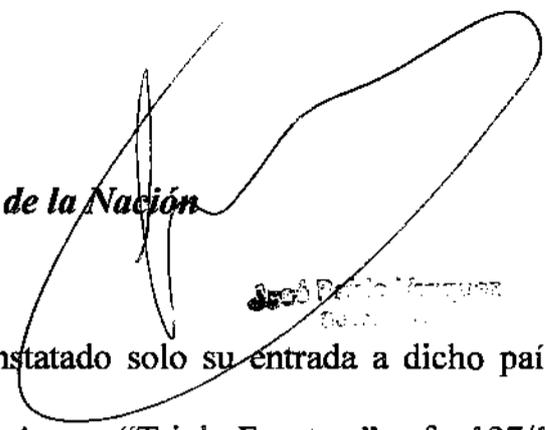
La importancia de estos personajes recae en que el agente del Hezbollah que se inmoló al conducir la camioneta que explotó contra la sede la AMIA— se habría alojado —de acuerdo a la información recabada en autos— en el domicilio de ellos, en Paraguay, días antes de la ejecución del atentado (fs. 72/73 de Anexo "Atentado" del "Informe internacional").

Se informó también que Fuad Ismael Tormos fue detenido por la Policía Nacional de Paraguay el 17 de marzo de 1994, en Ciudad del Este, proveniente de Foz de Iguazú, junto con otros 6 libaneses. Estos ingresaron el 16 de marzo de ese año por el "Puente de la Amistad" con un documento expedido por un inexistente "Puesto de control de Frontera" y se los deportó ese mismo día a la República Federativa del Brasil. En su declaración manifestó que había ingresado al Paraguay el 18 de diciembre de 1993 y que salió de Beirut vía aérea hasta Buenos Aires, para luego dirigirse en ómnibus a Ciudad del Este, previo paso por Foz de Iguazú. Sin perjuicio de ello, en el chequeo realizado en la Dirección Nacional de Migraciones no se encontró


ALBERTO TOMBA
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José María Rodríguez
FISCAL GENERAL

registrado tal ingreso, habiéndose constatado solo su entrada a dicho país a principios del año 1992 (fs. 60/63 del Anexo "Triple Frontera" y fs. 137/138 del "Informe internacional").

Según consta en autos, luego del atentado contra la sede la AMIA, durante el año 1995 habrían retornado al Líbano, instalándose en la zona de Borj-El Barajne, suburbio de Beirut. Asimismo, la información recopilada indica que para el año 1997 Fuad Ismael Tornos administraba los negocios de Assad Ahmad Barakat, propietario de edificios de departamentos en Beirut, Líbano, y que oficiaba de enlace entre Hezbollah del Líbano y Barakat -"triple frontera"- (fs. 72/74 y 84 de Anexo "Atentado" del "Informe internacional").

Se evidencia también en el caso la unión estratégica entre Irán y el Hezbollah trasladada al ámbito sudamericano. Hermanos que pertenecen al Hezbollah y otros que resultan religiosos iraníes, sindicados de brindar alojamiento en la región a quien luego se inmoló en un ataque terrorista a un país vecino.

Ahora bien, a diferencia de lo que sucedió en Brasil, la República Islámica de Irán carecía de Embajada en Paraguay. Sin embargo, a comienzos de 1994 el entonces Embajador Iraní en Buenos Aires, Hadi Soleimanpour, quien también registra una orden de captura nacional e internacional por su participación en el atentado contra la sede de la AMIA, recibió sus cartas credenciales como Embajador concurrente en aquel país (fs. 5078 del legajo 392).

Por otra parte, actualmente existen elementos que indicarían la existencia de actividades similares. De acuerdo a información glosada en autos, el sacerdote islámico Charif Mahmoud Sayed, quien recibió formación en la ciudad de Qom, ingresó a territorio paraguayo en febrero de 2011. Según se consigna también allí, para los órganos de seguridad su paso por la “triple frontera” fue con la finalidad de reunirse con grupos de simpatizantes del Hezbollah y para ocuparse de las recaudaciones para sostener la lucha islámica (fs. 8967/8968 del legajo 201).

Ahora bien, también en otros países de la región se han advertido actividades delictuales perpetradas por estos agentes del Hezbollah que, cuando actúan fuera del Líbano, lo hacen como meros apéndices de la voluntad del régimen iraní.

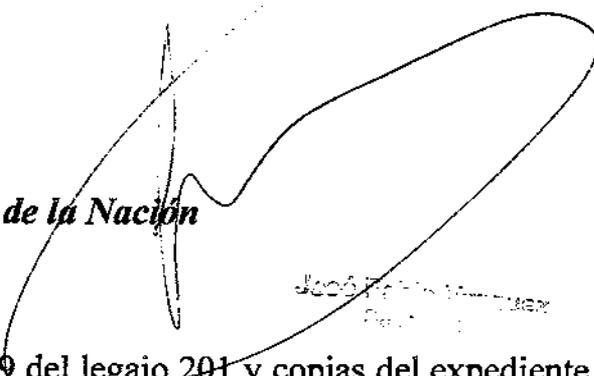
Según averiguaciones iniciadas en la República de Chile, Assaad Ahmad Barakat realizó distintas maniobras a efectos de lavar dinero proveniente de Ciudad del Este, lugar en el que poseía la mayoría de sus comercios, a saber: *“...la inteligencia policial de Chile habría descubierto que, en marzo de 2001, Barakat había instalado en la ciudad de Iquique dos empresas ‘fantasmas’, Saleh Trading Limitada e Importadora/Exportadora Barakat Limitada, para lavar dinero sucio procedente de Ciudad del Este”* (fs. 15 del Anexo “Triple Frontera” del “Informe internacional”).

Sobre el particular, a requerimiento de esta Unidad Fiscal, la Corte Suprema de Justicia de Chile puso en conocimiento diversas


ALBERTO NIBWA
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


JACOBO FARIÑA
FISCAL GENERAL

circunstancias de interés (fs. 7726/7819 del legajo 201 y copias del expediente acompañado a fs. 7961/7963 del mismo legajo, reservado en Secretaría).

En efecto, de su contenido se desprende que el 7 de noviembre de 2001 el Director General de la Policía de Chile solicitó al Ministro del Interior de aquel país que formulase requerimiento en virtud de la ley 18.314 que sanciona “conductas terroristas”, para lo cual adjuntó un informe de inteligencia de la fuerza en el que se mencionaban las actividades de Hezbollah y su vinculación con el atentado contra la sede de la AMIA y en el que además se hacía referencia a la participación de Assaad Ahmad Barakat en el grupo fundamentalista.

Se señaló, a su vez, que Barakat ingresó a Chile, vía aérea, por la ciudad de Iquique, donde permaneció entre los días 23 y 27 de julio de 2001, oportunidad en la que fue acompañado por Sobhi Mahmoud Fayad, y que previo a ello, el 6 de junio de 2001, Barakat había retirado U\$S 50.000 de la casa de cambio “Wall Street S.A.” de Iquique que habían sido remitidos por Alí Hassan Abdallah (fs. 3/8 del expediente acompañado). La operación fue ratificada por las declaraciones de Juan Carlos Parada Requena y Loreto Victoria Urriaga Salinas, propietario y empleada, respectivamente, de la casa de cambio referida (fs. 273/276 del referido expediente).

A fs. 220/225 de dichas copias consta la declaración testimonial prestada por Arafat Alí Mohamad Alí Ismail, comerciante nacido en Beirut, quien manifestó que Assaad Barakat formó la sociedad “Saleh Trading Ltda.” con Khalil Saleh, en la que el declarante se desempeñó como Gerente General,

y al día siguiente formó otra denominada "Barakat Ltda." en sociedad con el abogado Juan Lecaros. Señaló además que Barakat envió dinero, a través del Banco Sudamericano, a cuentas corrientes en el Líbano y en EEUU con el argumento de que estaban destinadas al pago de proveedores, y añadió poseer dos cuentas corrientes en el Byblos Bank del Líbano y en el Chase Bank New York.

Asimismo, consta la declaración testimonial de Alí Ahmad Zaïoun, quien calificó a Sobhi Mahmoud Fayad como un miembro "superactivo" del partido Hezbollah y mano derecha de Assaad Barakat (fs. 538/543 del expediente acollarado).

También es concluyente en este aspecto el testimonio de Ahmad Haidar El Sidani, quien luego de manifestar los inconvenientes de tipo comercial que había tenido con Fayad y Assaad Barakat, señaló que este último es un líder de Hezbollah junto con toda la gente que trabaja para él, como Mohamad Abdallah, y Sobhi y "Sale" Fayad. Agregó que integran la organización "Al Mukawama" y juntan dinero para enviar a las familias de personas que murieron por luchar "contra la ocupación israelí" (sic). Posteriormente manifestó que el propio Assaad Barakat reconoce públicamente que es miembro de Hezbollah (fs. 544/550 del expediente señalado).

Respecto de Fayad, ha sido señalado en autos que integró la Comisión de Acción Islámica de la Husseinia de Foz de Iguazú, compuesta por veinte miembros de la colonia chiíta previamente aprobados por Hezbollah



(fs. 1411/1435 del legajo 201). Que ingresó a Brasil en 1988 y era el principal enlace entre la Embajada de Irán en Brasilia y la estructura de Hezbollah en la "triple frontera". Viajaba periódicamente hacia El Líbano y la República de Panamá. También recibió entrenamientos en por lo menos dos cursos de explosivos en Medio Oriente y acudió a cursos de protección de personas, desempeñándose por un período aproximado de 3 meses como encargado de la seguridad de Abbas Al Musawi, Secretario General de Hezbollah hasta 1992. También trabajó en la Embajada de Irán en Beirut, desempeñando tareas de seguridad (fs. 1011/1013 del legajo 201 y fs. 46/47 del Anexo "Triple Frontera" del "Informe internacional").

En definitiva, lo reseñado demuestra cómo la actividad de estos sujetos responde a los lineamientos del Hezbollah y la República Islámica de Irán, no respeta fronteras y resulta funcional no solo a la recaudación y financiamiento de sus actividades, sino además al desarrollo de sus intereses en la región, cuyos objetivos y alcances ya han quedado explicitados.

Una consideración especial merece la ya mencionada Galería Pagé de Assaad Ahmad Barakat. Al respecto, no son pocos los casos de individuos que llevaron adelante sus actividades en el lugar tras el cortinado de un desempeño comercial.

Claro ejemplo de ello es Alí Hussein Atwi, señalado como propietario de un negocio de electrónicos de la empresa Panasonic, en los locales 101 y 102 de la galería, y como empleado del Ministerio de Defensa del Líbano y correo de Hezbollah en la zona (fs. 1411/1435 del legajo 201).

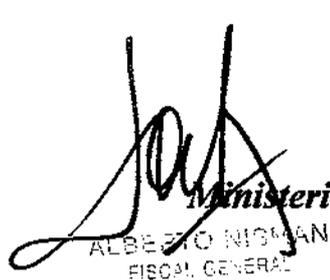
Del mismo modo, Alí Abdul Amir Atwi, libanés, quien ha sido sindicado como propietario del comercio "Magic Games" y regente de "Champion Games", ambos ubicados en la misma galería, así como perteneciente a la dirigencia de Hezbollah en la zona con un rango mayor incluso al de Mohammad Youssef Abdallah (fs. 2081 del legajo 201).

Naja Mohamad Hassan El Hadi, sindicado como miembro del aparato financiero del Hezbollah en la zona, también poseyó un comercio ("Valentina Games") en la galería (fs. 994 del legajo 201).

Otro sujeto señalado como elemento de la organización terrorista y propietario de locales en la galería era Ahmad Jamil Muslimani, quien además de registrar comunicaciones con otros miembros de la agrupación terrorista, el 18 de marzo de 1992 –un día después del atentado contra la Embajada de Israel en Buenos Aires–, se señaló que mantuvo una reunión con el ya referido Jafar Saadat Ahmad-nia, miembro de la embajada iraní en Brasilia (fs. 1002/1003 del legajo 201).

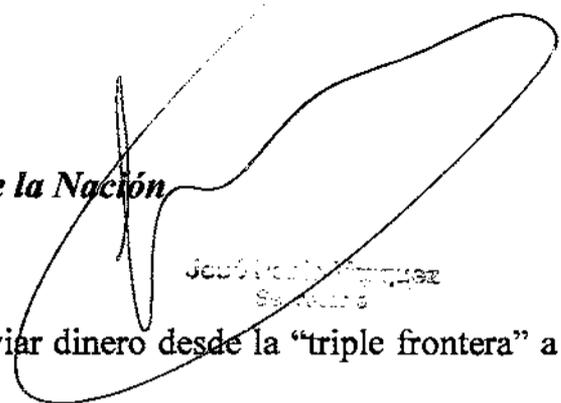
Por su parte, también el ya citado Samuel Salman El Reda se desempeñó allí como comerciante. En efecto, según información obrante en autos, se vinculó a un local denominado "Castello Branco", ubicado en el 2do. piso de la citada galería (fs. 1168/1173 del legajo 399).

Ahora bien; respecto de las ganancias obtenidas a partir de la actividad comercial, existen constancias probatorias que demuestran también cómo son luego remesadas a efectos de financiar las actividades de las organizaciones terroristas. En tal sentido, el testigo Reyad Jafar Mohamed Alí


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José María Sánchez
Secretario

afirmó que uno de los métodos para enviar dinero desde la "triple frontera" a Hezbollah, se iniciaba con la recepción en dicha zona de dólares falsos que integrantes del Hezbollah producían en el Valle de Bekaa o en la ciudad de Baalbek, Líbano. Dicho dinero era introducido al mercado en actividades comerciales y luego se adquirían "*traveller checks*" que eran cambiados en distintas ciudades de Europa. Los autores de la maniobra, según el deponente, viajaban provistos de varios pasaportes brasileños y paraguayos falsos para cambiar por dinero los cheques de viajero. Una vez obtenido dinero legítimo, estas personas se trasladaban hacia El Líbano, donde, por intermedio de familiares vinculados al Hezbollah, hacían entrega del dinero "*al partido*" (fs. 3140/3145 del legajo 201).

Toda la actividad descripta, desarrollada por Hezbollah en la región a la época de los hechos, se confirmó por la existencia de actos de terrorismo internacional que fueron vinculados al límite tripartito, y que tuvo a sus agentes como protagonistas. La referencia, en particular, es tanto al atentado contra la embajada de Israel en nuestro país del 17 de marzo de 1992 (cuyas aristas principales fueron analizadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que adjudicó a la Jihad Islámica —brazo armado del Hezbollah— la responsabilidad por la ejecución del hecho), como al atentado contra la sede de la AMIA investigado en estos actuados.

En cuanto al primero de estos atroces ataques terroristas, en su decisión del 23 de diciembre de 1999, el máximo tribunal aludió extensamente a los testimonios de los expertos Bruce Hoffman y Ariel Merari, y en tal

sentido sostuvo que *"...en definitiva, ambos especialistas se remitieron a la zona conformada por las ciudades de Puerto Iguazú (Argentina), Ciudad del Este (Paraguay) y Foz de Iguazú (Brasil) como el obvio lugar al cual los organizadores y ejecutores del atentado recurrieron para reclutar gente de relativa confianza y que se pudiera manejar con facilidad en Buenos Aires para encomendarle tareas secundarias al atentado en sí mismo sin que tuvieran pleno conocimiento del hecho central. Tal sería el caso de la operación de compra de la camioneta"* (considerando 307°).

Es decir, nuestra máxima autoridad judicial dejó en claro la existencia y actuación de la organización terrorista Hezbollah en la zona de la "triple frontera" y brindó elementos para comprender su aporte en materia de apoyo local.

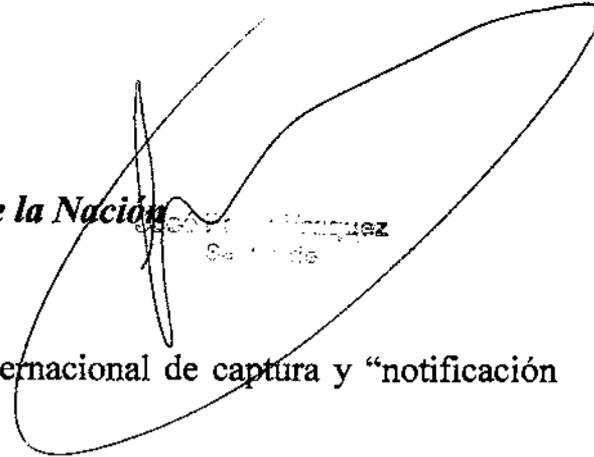
Estas particularidades, como se habrá podido observar a lo largo del presente capítulo, se repiten en el caso de la AMIA, puesto que la organización mantuvo su presencia e influencia en la región tripartita y brindó soporte logístico a miembros operativos que vinieron a ejecutar la fase final del atentado.

Dentro de esos individuos, como ya se adelantó, se encontraba el mismísimo coordinador de la fase final de la operación, Samuel Salman El Reda, un sujeto que reunía ciertas características que lo hacían especialmente apto para asumir esa función, y cuya participación en los hechos que concluyeron en el atentado contra la AMIA determinaron oportunamente el



Ministerio Público de la Nación

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
FOLIO 100-100000-100000



libramiento de una orden nacional e internacional de captura y "notificación roja" de Interpol.

Entre esas características, ampliamente probadas durante la investigación, se encontraron su pertenencia a la agrupación terrorista "Hezbollah" como miembro activo; la facilidad que le representaba movilizarse por la región con pasaportes obtenidos de manera espuria y que reflejaban su falsa condición de colombiano, aun cuando en muchos casos deliberadamente evitó dejar registro de sus movimientos migratorios; que formaba parte del núcleo más radicalizado de la comunidad musulmana en Buenos Aires; su conocimiento, cuanto menos desde 1987, de la ciudad donde se encontraba emplazado el objetivo del ataque; su muy estrecho y cercano vínculo, cultivado al menos desde el mismo año 1987, con otro de los principales implicados en el ataque terrorista, Mohsen Rabbani; su inserción desde aquella época en el medio local, profundizada a partir de su matrimonio en 1989 con una mujer de nacionalidad argentina; su residencia, para el año del atentado, en la ciudad brasileña de Foz de Iguazú; su alternancia entre esa localización y el domicilio donde residían sus suegros en la ciudad de Buenos Aires; su presencia en esta ciudad en diversas épocas durante importantes períodos de tiempo y, más precisamente, en los días previos a la ejecución del atentado.

Las pruebas obrantes en la causa acreditaron sólidamente además que El Reda coordinó la llegada y la partida, las operaciones de logística y las demás actividades desplegadas por el grupo operativo encargado de ejecutar la

fase final del atentado; ya que mediante las comunicaciones telefónicas que efectuó, teniendo en cuenta a quiénes las realizó, desde dónde fueron entabladas, y las fechas en las que ello sucedió, transmitió información indispensable para la ejecución del atentado y actuó como enlace entre los restantes agentes involucrados en la operación –que, como él, actuaron a nivel local– y quien lo hacía desde la zona de la “triple frontera” mediante un abonado celular a nombre de André Marques.

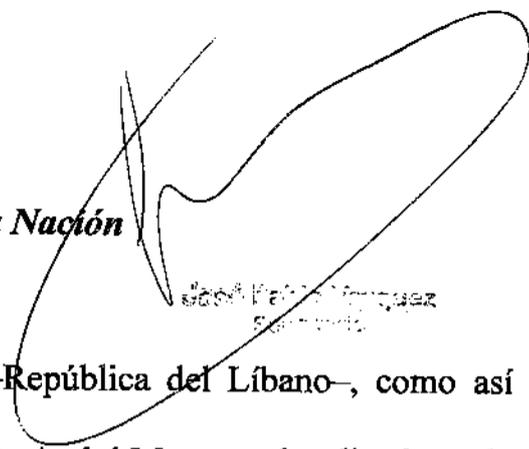
A su vez, la investigación logró acreditar que El Reda mantenía relación en forma periódica y sostenida con numerosos sujetos asentados en Foz de Iguazú y Ciudad del Este pertenecientes a la organización Hezbollah –entre los que se encontraban los ya referidos Farouk Abdul Omairi y Assaad Ahmad Barakat–; como así también, cuanto menos desde 1987, con el ya citado Mohsen Rabbani y su entorno más próximo; y de qué modo las llamadas telefónicas realizadas por El Reda vinculadas con el ataque a la AMIA fueron imprescindibles para que la operación concluyera de la manera en que lo hizo, a tal punto que la misión no hubiera tenido ese desenlace de no haber sido por la intervención de El Reda en los momentos y desde los lugares donde la llevó a cabo.

En tal sentido, se trató de comunicaciones telefónicas efectuadas desde lugares estratégicos en función de la operación (terminales aéreas desde las que ingresó y egresó, cuanto menos, parte del grupo operativo que ejecutó el atentado, como así también locutorios cercanos al objetivo); que además fueron dirigidas, en algunos casos, a abonados correspondientes a centrales de


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


JACOBO PABLO MARQUES
FISCAL GENERAL

comunicaciones de Hezbollah en Beirut –República del Líbano–, como así también al tenedor del abonado a nombre de André Marques, localizado en la “triple frontera”, militante activo de Hezbollah y también encargado de un rol esencial en el atentado; y finalmente, también concurrió a demostrar lo indispensable de la labor de El Reda en función del atentado las fechas en las que tales comunicaciones se produjeron; esto es, del 1° al 18 de julio de 1994. Al respecto, se demostró que el abonado a nombre de Marques solo recibió comunicaciones desde nuestro país entre esas fechas; nunca antes ni nunca después, lo que forzosamente llevó a concluir que se trató de un celular que fue activado al solo efecto de ser utilizado en función de la ejecución del atentado.

Finalmente, la circunstancia que vinculó indisolublemente a El Reda con las comunicaciones telefónicas referidas fue que desde esos mismos locutorios, los mismos días, y en algunos casos, con escasos segundos de diferencia, se efectuaron comunicaciones a destinos a los que El Reda llamaba periódicamente desde su domicilio en Foz de Iguazú; y más aún, porque también se contactó con abonados instalados en el Líbano donde se encontraban familiares suyos, circunstancia que se vio reflejada a partir del análisis de transcripciones de llamadas telefónicas que vinculan a tales abonados con su familia.

d. La infiltración de Samuel Salman El Reda

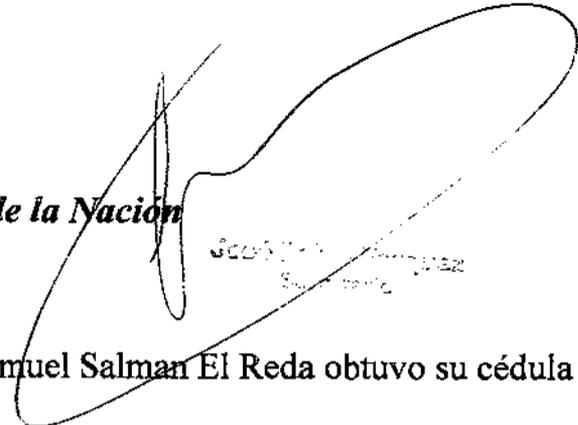
A partir de los párrafos precedentes se ha podido graficar de modo preciso el entramado desplegado en la región por la organización Hezbollah y su vinculación indisoluble con el gobierno de la República Islámica de Irán. Como se aprecia, el armado se compone de entidades religiosas, comercios y agencias diplomáticas, todas las cuales cumplen, además de su función genuina, la de soporte y cobertura para concretar los planes en la región.

Si a ello se le suma que varios miembros de la agrupación terrorista, tanto como representantes del régimen iraní, se encontraban simultáneamente vinculados con Samuel Salman El Reda, se vislumbra una base idónea para comprender por qué se lo eligió para llevar adelante un destacado papel en el atentado contra la AMIA, el que, como se explicará, protagonizó luego de años de desarrollar tareas de infiltración en la región, efectuadas bajo la supervisión y la guía del régimen iraní y la agrupación terrorista Hezbollah.

Y es justamente la actividad que desarrolló desde su asentamiento en la República de Colombia la que brinda una acabada demostración del modo en que las células del grupo terrorista Hezbollah, que responden a la política implementada por el régimen teocrático iraní, se han infiltrado en la región.

De acuerdo a los elementos colectados en autos, la presencia de El Reda en Colombia se remonta al menos al año 1986. Según las pruebas


Ministerio Público de la Nación
ALBERTO MISMAN
FISCAL GENERAL



SAMUEL SALMAN EL REDA
FISCAL GENERAL

aportadas por la justicia colombiana, Samuel Salman El Reda obtuvo su cédula de ciudadanía el 6 de noviembre de ese año a través de la presentación de una constancia de nacimiento inscripto al tomo 8 folio 81 del Registro Civil de San Andrés Islas en 1968.

Investigaciones posteriores de las autoridades colombianas efectuadas a raíz de los requerimientos cursados por esta Unidad Fiscal, demostraron la falsedad de esa partida, ya que en el tomo y folio aportados por El Reda se encontraba originalmente inscripta la ciudadana Noemí Carreño Corpus, circunstancia que motivó que se dispusiera cancelar por falsa identidad la cédula de ciudadanía otorgada a Samuel Salman El Reda (fs. 4097/4100 del legajo 399).

Sin embargo, ello recién aconteció con fecha 31 de agosto de 2010, por lo que durante casi veinticuatro (24) años El Reda usufructuó los beneficios de contar con la ciudadanía colombiana, lo que implicó la obtención de tres (3) pasaportes, nros. AC 128.855, AD 059.451 y AF 602.126, con los que viajó en una gran cantidad de oportunidades por el mundo ocultando su verdadera identidad, como por ejemplo: ocho veces a Panamá, siete a Brasil, cinco a Puerto Rico, tres a la Argentina, dos a Venezuela e Italia, y una a EE.UU., Paraguay, Perú y Francia.

Adviértase además que el primer pasaporte solicitado por El Reda ha sido el nro. AC 128855 expedido en Rihohacha Guajira el 21 de agosto de 1987, y que su inscripción en la Cámara de Comercio de la Guajira data del 9 de junio del mismo año, es decir tan solo unos meses después de obtener

ilegalmente la cédula de ciudadanía, sin que hubieran sido encontrados por las autoridades colombianas, pese a la minuciosa y extensa búsqueda realizada a solicitud de esta Unidad Fiscal, ninguna otra documentación anterior relacionada con El Reda (fs. 4041 y 4063 del legajo 399).

De hecho, tampoco existe ninguna constancia que acredite que El Reda haya hecho nuevos trámites en la Cámara de Comercio posteriores al año 1987 (fs. 4063 del legajo 399), lo que demuestra además que el objetivo no era otro que dar para esa época una apariencia de legalidad a su situación.

El análisis se complementa con diferentes testimonios recogidos en autos que también dieron cuenta de que Samuel Salman El Reda era, en realidad, de nacionalidad libanesa.

En efecto, el testigo Ricardo Sleme dijo conocer a Silvina Sain – esposa de El Reda– ya que es familiar suyo e incluso vivía cerca de su comercio, y que Silvina se casó en la mezquita “At-Tauhíd” “antes del año 90” con un libanés de nombre Salman El Reda.

Agregó que al tiempo se dirigieron a la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, para posteriormente radicarse definitivamente en el Líbano (fs. 4675/4678 de la causa 1627).

Por su parte, Khosrow Iamania, quien se desempeñó en la Embajada de Irán en Buenos Aires, al brindar su testimonio reconoció a El Reda en una fotografía y, pese a no recordar su nombre, añadió que lo había visto en varias oportunidades en la mezquita entre los años 1988 y 1992. Agregó luego que tanto él como su hermano –se refiere a José Salman El

Handwritten signature



PROFESOR
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación

Handwritten signature

José María Martínez
Sancione

Reda, sobre el cual se volverá más adelante— “*son libaneses*” y estaban casados con dos hermanas cuyos padres vivían en Floresta (fs. 2263/2268 de la causa 1627).

Otro ciudadano iraní que hizo referencia a la nacionalidad de El Reda fue Mehdi Bizari, quien manifestó al declarar testimonialmente que conocía a dos hermanas de nombre Silvina y Karina que concurrían a la mezquita y se casaron con dos libaneses, uno de los cuales, según aclaró, vivía en la “triple frontera” (fs. 2202/2209 de la causa 1627).

Mohamed Reza Javadi-nia, ciudadano iraní que trabajó en el área cultural de la embajada de Irán en la Argentina y era asiduo concurrente a la mezquita dirigida por Mohsen Rabbani, indicó al ser preguntado sobre El Reda que conoció a un ciudadano libanés de nombre Salman que concurría a la mezquita de referencia y que se casó con Silvina Sain (declaración testimonial obrante a fs. 2253/2261 de la causa 1627).

Estos dichos, obrantes en la investigación, cobraron relevancia luego de comprobarse la falsificación de su documentación filiatoria, y valorados en forma conjunta con la documentación aportada por la justicia colombiana permite concluir que la infiltración de El Reda en territorio latinoamericano debe situarse aproximadamente durante el año 1986, es decir casi contemporáneamente con la llegada de Rabbani a nuestro país, en el marco de la implementación de la estación de inteligencia iraní.

Vinculado con ello cabe traer a colación la situación del hermano de Samuel Salman El Reda —a quien se lo ha identificado como José Salman—,

puesto que la prueba reunida en autos no solo acreditó que se trata de un miembro de Hezbollah que, al igual que aquel, también obtuvo su documentación de manera apócrifa, sino que, incluso, a partir de un episodio que ambos protagonizaron, brindó sólidos elementos para conocer uno de los modos con que este tipo de células financia sus actividades.

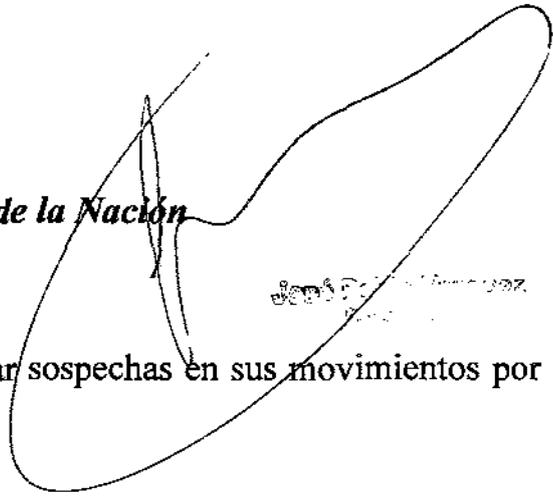
En tal sentido, información reunida en la causa "Embajada", indica que José Salman El Reda, junto con su tío Musa El Reda, conformó en 1987 una célula del Hezbollah que operaba en Maicao, Colombia; fue el encargado de obtener dinero para apoyar la Resistencia Islámica y dependía directamente de un miembro de la Embajada de Irán en Colombia (fs. 182/212 del legajo 9 de la causa mencionada).

A su vez, información brindada por la justicia colombiana en respuesta a una rogatoria enviada por esta Unidad Fiscal es la que puso en evidencia la falsedad de la documentación obtenida por José Salman El Reda. En efecto, allí se indica que esta persona *"tramitó la cédula de ciudadanía con el registro civil de la Notaria Única de San Andrés, radicado en el folio 98, tomo 70; esta información se constató con dicha Registraduría donde nos comunicaron que ese despacho todavía no ha llegado al tomo 70, por lo tanto el registro civil es falso"* (fs. 936/965 del legajo 399).

De lo expuesto se colige que para la misma época —si bien por distintas vías— ambos hermanos pertenecientes al Hezbollah obtuvieron, de manera espuria, la documentación necesaria para acreditarse como ciudadanos


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL


Ministerio Público de la Nación


José Salman El Reda

colombianos y de ese modo no levantar sospechas en sus movimientos por la región.

Y el episodio adelantado unos párrafos más arriba, que ha permitido vislumbrar uno de los modos en que se financia la actividad terrorista, se vincula con la incautación en nuestro territorio –en poder de quien ha sido identificado como José Salman El Reda–, de una importante cantidad de dólares falsos que muy poco tiempo antes habían sido puestos en circulación por el mundo a través del Hezbollah y los Estados sirio e iraní.

La prueba reunida en autos indica que el hecho ocurrió el 23 de noviembre de 1992, cuando José Salman El Reda Reda intentó cambiar en un banco de la ciudad de Rosario, República Argentina, la suma de U\$S 5.000 falsos. Tras advertirse la maniobra –y operada la detención del sospechoso– se le efectuó una requisita personal que concluyó con el secuestro de, entre otros efectos, un billete falso de cien dólares similar a los anteriormente incautados, moneda libanesa y brasileña, numerosas tarjetas con teléfonos y anotaciones en su mayoría, de comercios de Ciudad del Este y Foz de Iguazú (entre ellos, teléfonos pertenecientes a Farouk Omairi consignados en tarjetas de la Agencia Piloto Turismo), y una copia de una transferencia por U\$S 40.000 del Citibank de Buenos Aires, a su nombre. Allanado el hotel en el que se encontraba hospedado, se logró el secuestro de, entre otros efectos y documentación, la suma de U\$S 30.100, que también resultaron falsos. Es dable destacar que en el marco del proceso judicial sustanciado a raíz de la

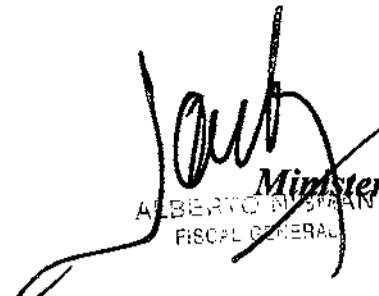
falsificación advertida, quien resultó fiador del imputado fue nada menos que Samuel Salman El Reda.

Peritados luego los billetes incautados fue constatada la excelente calidad de la falsificación, correspondiente a los llamados “superdólares” emitidos por Irán y distribuidos por el Hezbollah (fs. 57/60 de ese expediente, fs. 332/335 y 2242/2263 del legajo 9 de la causa “Embajada”).

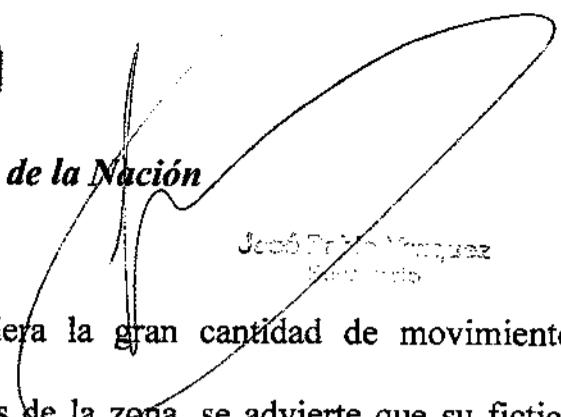
En cuanto a los antecedentes de falsificaciones similares, se los identificó como pertenecientes a una “familia” de billetes cuya primera aparición aconteció en abril de 1992 en Manila, Filipinas, lo que resulta sumamente revelador si se tiene en cuenta que el secuestro a El Reda se produjo en noviembre de aquel año (fs. 2193 del legajo 9 de la causa “Embajada”).

De lo expuesto cabe concluir, por una parte, que en el transcurso de tan pocos meses únicamente personas pertenecientes a la organización que los había puesto en circulación en el mercado podían tenerlos en sus manos – en particular, a la luz del volumen secuestrado en esa oportunidad–, y por la otra, permite tener un panorama más claro sobre uno de los modos mediante el que estas células obtienen el financiamiento de sus actividades y cómo ello trascendió hasta nuestra región.

Se verá a continuación, volviendo a la situación de Samuel Salman El Reda, cómo realizando una retrospectiva hacia sus actividades desarrolladas luego de obtenida su ciudadanía colombiana, se puede apreciar la finalidad perseguida al ocultar su condición de libanés.


ALBERTO BUSTRIAN
FISCAL GENERAL


Ministerio Público de la Nación


José Pedro Martínez
Fiscal General

En efecto, si se considera la gran cantidad de movimientos migratorios de El Reda por los países de la zona, se advierte que su ficticia condición de sudamericano le permitió desplazarse sin provocar ningún tipo de suspicacia por parte de las fuerzas de control y, de esta forma, acoplarse a las estructuras terroristas ya en marcha.

Por su parte, una testigo que brindó datos concretos acerca de los movimientos de El Reda ha sido Claudia Susana Navarrete Caro (fs. 317/325 del legajo 399), periodista colombiana que trabajó como corresponsal de diarios iraníes y de Radio Caracol de Colombia, fue la editora responsable de la publicación "Informe Cultural/91" editado por la Embajada de Irán en Buenos Aires y resultó estrechamente relacionada con Mohsen Rabbani (fs. 2070/2093 de la causa 1627), de cuya esposa se manifestó discípula.

La testigo expuso que conoció a Samuel Salman El Reda en Bogotá, en ocasión de un congreso islámico. Al respecto, sostuvo: "...en Colombia, en la mezquita de Bogotá, conoció al novio de Silvina Sain, de nombre SALMAN..." (fs. 3926/3934 de la causa 1627). Agregó que en esa época El Reda estaba de novio con Silvina Sain, y le hizo saber a la declarante que en Buenos Aires podía alojarse en la casa de dicha familia. Aclaró a su vez Navarrete Caro que el sheik Mohsen Rabbani le había efectuado una recomendación similar, en cuanto a que como él tenía mucha relación con los Sain no habría inconveniente alguno para que quien declaraba se alojara momentáneamente en el domicilio de ellos.

Luego Navarrete Caro agregó que en junio de 1987 tomó nuevo contacto con Samuel Salman El Reda, quien en esa oportunidad le hizo saber que viajaría a la Argentina, ante lo cual la testigo le pidió que le trajera material sobre las actividades religiosas islámicas que se desarrollaban en nuestro país. Que al mes de ocurrido aquel encuentro nuevamente se contactó con él y le aportó distinto material que describía las actividades que se desarrollaban en la mezquita de la calle San Nicolás ("At-Tauhíd").

Asentado en Colombia y obtenida de modo ilegal su ciudadanía, estaba dado el primer paso de este agente del Hezbollah en pos de su objetivo de insertarse en la región y poder transitar de modo legal por sus fronteras sin despertar mayores sospechas.

De todos modos ello no resultaba suficiente para el acabado cumplimiento de su misión, ya que tal como fue detalladamente documentado al solicitar su captura, en fechas clave relacionadas con sus actividades ilegales ni siquiera dejaba asentado su paso por las fronteras. No obstante, sí lo era a los efectos de movilizarse para trabar lazos en Brasil y la Argentina, entre otros países, como parte del plan que culminó con su participación en el atentado contra la sede de la AMIA.

Precisamente, al requerirse su captura fue puesto de manifiesto lo llamativo que resultaba la ausencia de registro de numerosos traspasos fronterizos, circunstancia que, sumada a su probada presencia en nuestro país durante los años 1992 y 1994, ilustraba acerca de la implementación de un *modus operandi* para ocultar su tránsito a través de las distintas fronteras,



Ministerio Público de la Nación

ALBERTO NISIFAN
FISCAL GENERAL

José Rafael Rodríguez
Secretario

dificultar eventuales investigaciones y el seguimiento de sus pasos, lo que se repitió por supuesto en el marco de las tareas de coordinación que llevó adelante con miras a concretar el atentado (fs. 2415/2416, 2804/2821 y 4382/4389 del legajo 9 de la causa "Embajada"; fs. 5474/5475 del legajo 201; y fs. 2262/2263 del legajo 399).

Ahora bien, obtenida su residencia permanente en la zona y la documentación pertinente que le permitiera acreditarse como ciudadano colombiano y viajar disimuladamente por el continente, el siguiente paso fue vincularse con otros miembros de la comunidad musulmana, formar una familia, y trasladarse con ella al epicentro de la actividad del Hezbollah en la región, la "triple frontera", lo que le otorgó mayores visos de pertenencia y permitió que sus viajes resultaran explicables en función de su residencia y sus vínculos.

Al respecto, a su relato acerca de su encuentro con El Reda en Colombia durante el año 1987, Claudia Susana Navarrete Caro agregó que este contrajo matrimonio con Silvina Sain en nuestro país, en la mezquita, en mayo de 1989, y que dos de las personas de mayor confianza de Mohsen Rabbani eran esta y su hermana, Karina Sain (fs. 317/325 del legajo 399).

En efecto, el 30 de marzo de 1989 El Reda contrajo matrimonio en la República Argentina con la ciudadana de este país, Silvina Sain (fs. 3305 del legajo 399), episodio que lejos de resultar un acontecimiento aleatorio o aislado del contexto hasta aquí descrito, lo integra como parte de un todo. Al respecto, y según la información incorporada, fue Mohsen Rabbani quien

presentó a la pareja y propició su casamiento, realizado en la mezquita "At-Tauhíd" en una ceremonia que él mismo presidió.

Es decir, nuevamente ingresó en escena, dentro del desarrollo de las actividades de El Reda en la región, uno de los principales imputados por el atentado contra la AMIA, principal referente religioso del régimen iraní en América del Sur, quien registra contactos con elementos del Hezbollah en la "triple frontera", se encuentra vinculado a los protagonistas del frustrado atentado contra el aeropuerto JFK de Nueva York, y resulta un actor central a la hora de comprender los alcances de la política de exportación de la revolución iraní en nuestro continente, Mohsen Rabbani.

Visto cómo culminó Samuel Salman El Reda su estadía en Sudamérica, participando del atentado terrorista contra la sede de la AMIA, esta estrecha vinculación con Mohsen Rabbani desde su arribo a la región solo puede entenderse como parte del plan articulado por la República Islámica de Irán en el marco de dicha política expansionista.

Finalmente, luego de su casamiento y de residir durante un tiempo en nuestro país, El Reda se afincó en la ciudad brasileña de Foz de Iguazú, donde tomó contacto con otros elementos del Hezbollah en la región.

En definitiva, se encuentra sobradamente acreditado que para la época de los hechos El Reda era un miembro activo del Hezbollah libanés y que su presencia en la región, al menos desde 1986, obedeció a una infiltración minuciosamente planificada que se inició con la ilícita obtención de la ciudadanía colombiana, mediante la que consiguió los pertinentes pasaportes



Ministerio Público de la Nación

ALBERTO ALFONSO
FISCAL GENERAL

Dr. Juan José Rodríguez
Fiscal General

para circular sin dificultades por el continente; lo cual lo tornó un elemento por demás útil para sus objetivos, que culminaron con su participación en el atentado contra la sede de la AMIA, fecha a partir de la cual se radicó definitivamente en El Líbano.

El objetivo perseguido por su presencia en Latinoamérica hizo que El Reda tomara contacto, al menos desde 1987 (es decir, por lo menos 7 años antes de que se produjera el atentado y tan solo un año después de obtener ilegalmente su ciudadanía colombiana) con la ciudad de Buenos Aires, en la que finalmente concluyó su tarea; inserción que había sido fortalecida con su casamiento en 1989 con una mujer argentina, Silvina Sain, miembro de una familia que pertenecía también al estrecho círculo de Mohsen Rabbani —el luego líder religioso de la región y actor estratégico del entramado desplegado aquí por Irán, quien quedó demostrado que cumplió un rol central en la preparación y ejecución del hecho—.

También cuanto menos desde 1987 databan sus contactos con Rabbani, como así también con su entorno más cercano, vinculación que, sumada a la pertenencia de El Reda al Hezbollah, permite trazar un puente eficaz entre la agrupación a nivel regional y el entonces gobierno de la República de Irán —cuyos máximos responsables al año 1994, a instancias de esta Unidad Fiscal, se encuentran imputados y con pedido de captura nacional e internacional por su participación en el atentado contra la sede de la AMIA—, y por ende vislumbrar acabadamente los alcances de las actividades desplegadas en el subcontinente.

En este sentido, no obstante las referencias ya realizadas en apartados precedentes, corresponde rememorar ciertos detalles de la intervención que le cupo a Samuel Salman El Reda en el atentado del 18 de junio de 1994, ello como una forma de revelar de modo incontrastable la interacción entre Mohsen Rabbani y este agente de Hezbollah al servicio de Irán -infiltrado en Latinoamérica desde mediados de los '80- que, a los efectos de cumplimentar sus tareas de coordinación del grupo operativo que ejecutó el hecho terrorista, operó en Brasil y Argentina sin despertar sospecha alguna.

En esa inteligencia, resulta relevante recordar que además de las completas referencias que realizó en la causa el testigo de identidad protegida, identificado con la letra "A", en autos se cuenta con los contactos que El Reda realizó desde el teléfono instalado en su residencia de la calle Sergipe 67 de Foz de Iguazú -República Federativa del Brasil-, que ilustran y confirman lo declarado por el nombrado testigo "A" sobre su vinculación con referentes de la agrupación Hezbollah.

De hecho, de los listados aportados por la justicia brasileña (carta rogatoria 8386 reservada y fs. 107/149 del legajo 399), se verifican, entre aquellos más asiduos, los siguientes contactos producidos entre octubre de 1993 y junio de 1994: ciento dieciocho (118) llamados al (595 61) 6-4011, perteneciente a Hassan o Salaheddine Mahmoud Ayoub, novio de Zeinab Omairi, hija de Farouk Omairi (fs. 2090 del legajo 201), trece (13) llamados al (595 61) 6-4932 de Assaad Barakat (certificado en la guía telefónica de Paraguay de 1993 -pág. 302- obtenida en el marco del legajo 387 -fojas


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

Jacó Peñón Viquez
Secretario

2254/2255-), y tres (3) llamados al (595 61) 63393, utilizado también por Barakat (fs. 2069 del legajo 201).

Por su parte, otras vinculaciones constatadas a partir de las comunicaciones telefónicas son con Samer Ibrahim Atwi, con quien mantuvo 116 contactos; con Sobhi Mahmoud Fayad (10 comunicaciones); con Ali Hassan Abdallah (27 llamadas); y con Mohamad Abdul Kerin o Karim Barakat (17 comunicaciones). Cabe señalar que el primero y el último de los nombrados aparecen como destacados miembros de Hezbollah (fs. 2075 y 1004, respectivamente, del legajo 201); el segundo estuvo vinculado comercialmente con los nombrados Assaad Ahmad Barakat y Farouk Omairi, también fue un alto jefe de inteligencia del Hezbollah y encargado de operaciones e inteligencia del VEVAK y habría oficiado de enlace entre la Embajada de Irán en Brasilia y elementos del Hezbollah en la “triple frontera” (fs. 1011/1013 del legajo 201); por su parte, Ali Hassan Abdallah participó junto con, entre otros, Samuel Salman El Reda y Ramzi Mohamad Hassan El Hadi (hermano de Naja Mohamad Hassan El Hadi [fs. 994 del legajo 201]) en el agasajo con motivo de la visita a Brasil del diputado libanés Mohamad Yagui (fs. 2157/2158 del legajo 201).

En efecto, a partir del dictamen de esta Unidad Fiscal en función del cual el juez delegado ordenó la captura nacional e internacional de El Reda -también con notificación roja emitida por INTERPOL-, se comprobó que el nombrado era un miembro activo del Hezbollah vinculado tanto con los referentes de la organización en la “triple frontera” como con Mohsen Rabbani

—uno de los máximos responsables en la ejecución del ataque—; que contrajo matrimonio en 1989 con la ciudadana argentina Silvina Gabriela Sain con quien, durante los años 1993 y 1994, residió alternadamente en nuestro país y en la ciudad brasileña de Foz de Iguazú; y que ha traspuesto en numerosas oportunidades las fronteras sin que su ingreso y/o egreso quedara registrado, circunstancia que indica un accionar deliberado con miras a burlar los controles, en particular durante su actuación en las tareas de coordinación del atentado.

Del mismo modo, se probó que el nombrado estuvo en Buenos Aires, cuanto menos, entre los años 1987 y 1994, en los domicilios de la calle Morón 3374 y Campana 593, ambos del barrio porteño de Floresta, a los que se les atribuyó el carácter de “casa segura”; y que, en definitiva, actuó como nexo mediante tareas de coordinación que resultaron funcionales para la consumación del ataque a la sede de la AMIA, las que se han determinado, fundamentalmente, a través del análisis de las coincidencias entre los llamados efectuados desde locutorios de la ciudad de Buenos Aires entre los días 1º y 18 de julio de 1994 y los realizados desde el domicilio de El Reda en Foz de Iguazú, a lo que se suma la certeza de que algunos de los teléfonos del Líbano a los que también se contactó en esas fechas desde nuestro país, correspondían a los domicilios de los padres de El Reda y de su esposa en Beirut.

El conjunto de cada una de las circunstancias probadas en la causa -y puestas de manifiesto en el dictamen de fs. 127.369/127.417vta.- fue lo que le permitió a El Reda asumir de modo ideal su rol en la coordinación de



Ministerio Público de la Nación

ALBERTO MIGUEL AN
FISCAL GENERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y LEGISLACIÓN

la llegada y la partida, las operaciones de logística y las demás actividades desplegadas por el grupo operativo encargado de ejecutar la fase final del atentado, para lo cual el nombrado tuvo que realizar personalmente varias llamadas telefónicas directamente vinculadas a la organización de la ejecución del ataque.

En efecto, en la causa pudo acreditarse la existencia de llamados con idéntico destino tanto desde los locutorios como desde el domicilio que Samuel Salman El Reda tenía en Sergipe 67 de Foz de Iguazú, lo cual permitió colegir sin margen de error que fue él quien hizo las llamadas en el marco de coordinación de la fase final del atentado. Esta circunstancia, además, encontró sustento en la probada presencia de El Reda en nuestro país para la época en que fueron realizadas.

En tal sentido y de manera coincidente con lo acontecido con los llamados al celular (55 45) 975-1161 (a nombre de André Marques), los únicos llamados efectuados desde la República Argentina al restante celular a nombre de André Marques [(55 45) 975-2109] fueron realizados los días 21 y 22 de abril de 1994 desde números instalados en locutorios de la ciudad de Buenos Aires (963-4909 de Tucumán 2901, y 321-0423 de Corrientes 707). Desde este último, además, figuran, un minuto antes y cuatro minutos después del efectuado a Marques, dos (2) llamados al (595 61) 6-4011, atribuido, como ya fue expuesto, a Hassan o Salaheddine Mahmoud Ayoub, con asiento en Ciudad del Este – República del Paraguay (fs. 2086/2095 del legajo 201);

comunicaciones también realizadas, según se probó, por Samuel Salman El Reda.

Al respecto, cabe recordar que el 22 de abril de 1994 fue la fecha en la que Silvina Sain -la esposa de El Reda- presentó una de sus solicitudes de pasaporte, oportunidad en la que consignó que su esposo se domiciliaba en la calle Morón 3374 de esta ciudad, con lo que cabe reputar que el nombrado efectivamente se encontraba allí, hipótesis que se ve robustecida a partir del análisis de las planillas de llamados telefónicos efectuados desde el domicilio de El Reda en Foz de Iguazú, ya que ese abonado, que refleja numerosos llamados diarios durante todo el mes de abril, llamativamente no registra ninguna comunicación durante los días 21 y 22 de ese mes, y cuando se reanuda, el 23 de abril, el primer contacto que se establece es ni más ni menos que con el último de los números llamado desde el locutorio, es decir el (595 61) 6-4011 de Hassan o Salaheddine Mahmoud Ayoub, en una suerte de continuidad que no hace más que indicar su autoría por parte de El Reda.

Ahora bien, pasando a los llamados efectuados entre el 1º y el 18 de julio de 1994, el paralelismo señalado se robustece además a partir de 2 comunicaciones efectuadas desde el domicilio de El Reda hacia el (49 418) 35-0356, ubicado en Alemania, perteneciente a Khoder Salman (fs. 2031/2074 del legajo 201); 12 llamadas dirigidas al (595 61) 6-4040 -República del Paraguay- perteneciente a Naja Mohamad Hassan El Hadi (fs. 2031/2074 del legajo 201), y 118 comunicaciones mantenidas con el abonado (595 61) 6-



Ministerio Público de la Nación

ALBERTO MARIAN
FISCAL GENERAL

José María Martínez
Secretario

4011, cuyo titular, como quedó expuesto, resultaba Hassan o Salaheddine Mahmoud Ayoub.

Y la particular relevancia que tienen estos contactos de El Reda desde Foz de Iguazú es que a ellos mismos se los contactó desde la ciudad de Buenos Aires (los días 1º, 2 y 11 de julio de 1994 respectivamente), desde los mismos locutorios y teléfonos públicos (963-4909 y 321-0023) desde los que se llamó al celular (55 45) 975-1161 a nombre de André Marques, el cual, conforme probó esta Unidad Fiscal, fue utilizado desde Foz de Iguazú en el marco de las tareas de coordinación de los agentes, preparación y concreción del atentado a la sede de la AMIA.

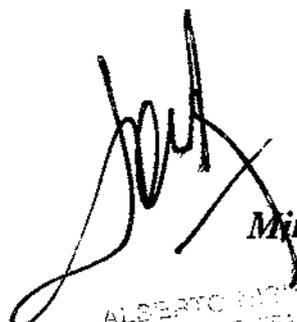
Tenemos entonces, por un lado, que varios de los teléfonos a los que se llamó desde Buenos Aires inmediatamente antes y después de contactarse con el celular a nombre de Marques, han sido también asiduamente contactados por Samuel Salman El Reda desde su teléfono de Foz de Iguazú, lo que evidencia un patrón común; pero además, se determinó que algunos de los abonados del Líbano a los que se llamó también en forma concomitante a Marques, pertenecían o se encontraban instalados en el domicilio de los padres de El Reda y en el que habitaba su cónyuge, Silvina Sain.

De modo que, la repetición de contactos tanto desde el domicilio de El Reda en Foz de Iguazú como desde la ciudad de Buenos Aires, la contemporaneidad de los llamados hechos desde esta ciudad con abonados pertenecientes a la familia del imputado en el Líbano, y la también contemporaneidad de aquellas comunicaciones con el abonado registrado en

Foz de Iguazú, que solo operó entre el 1° y el 18 de julio de 1994, como así también con otros abonados atribuidos al Hezbollah, conduce en una única dirección: que Samuel Salman El Reda no solo fue el autor de tales comunicaciones sino que ellas –a partir de cuándo y desde dónde fueron realizadas– inequívocamente remiten a una tarea de nexo y de coordinación de otros agentes a nivel local en el marco de las tareas de preparación y ejecución del atentado contra la mutual judía.

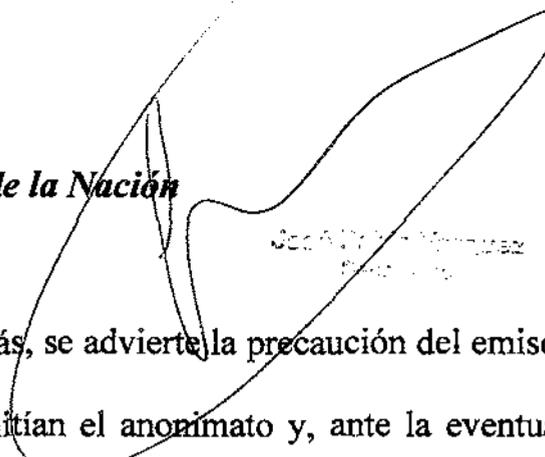
Si bien el dictamen de este Ministerio Público que originó el pedido de captura nacional e internacional de Samuel Salman El Reda - también con máxima prioridad de búsqueda por parte de INTERPOL- contiene un exhaustivo análisis y detalle de todos y cada uno de los llamados realizados entre el 1 y el 18 de julio de 1994 en el marco de las tareas de coordinación de la fase final del atentado, conviene recordar aquí los que resultan la expresión más acabada de la interconexión y vínculo indisoluble entre El Reda, la organización Hezbollah encargada de la fase final del ataque y Mohsen Rabbani, actor central en la trama del atentado del 18 de julio y, como hemos visto, también protagonista de la infiltración iraní en buena parte de la región.

En efecto, aquellos llamados registrados desde la Argentina hacia el abonado 975-1161 de Foz de Iguazú se emitieron desde distintos locutorios y teléfonos públicos, en su mayoría cercanos a la sede de la AMIA y a la mezquita "At-Tauhíd" (Corrientes 707, Tucumán 2901, Pasteur 731, Lavalle 893, Santa Fe 1292 y 1841 y Nazca 1744). La comprobada cercanía con el objetivo del ataque permitió inferir actividades de vigilancia del blanco y


ALBERTO NÚÑEZ
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Antonio Martínez
FISCAL GENERAL

coordinación de las operaciones. Además, se advierte la precaución del emisor en tanto recurrió a teléfonos que permitían el anonimato y, ante la eventual detección de las llamadas, que fuera dificultoso vincularlas con algún sujeto en particular.

Cabe aquí reiterar que los únicos llamados al celular radicado en la ciudad brasilera de Foz de Iguazú, realizados desde la Argentina, fueron entre el 1º y el 18º de julio de 1994. El primero desde el aeropuerto internacional de Ezeiza y el último desde el aeroparque Jorge Newbery (fs. 19 del legajo 406 - Diskettes T9407 y DUIA, UFICD0001 y UFICD0003). No se encuentran registrados llamados desde nuestro país a dicho número antes o después de las fechas señaladas, lo que significa que ese teléfono se activó durante un período determinado y con un objetivo concreto: coordinar las tareas desarrolladas con el fin de atentar contra la sede de la AMIA.

Los llamados entre El Reda, el celular operativo de Hezbollah a nombre de André Marqués y los contactos con la organización en Líbano se sucedieron cotidianamente. Aquí detallaremos los de los días 8 y 15 de julio de 1994 por resultar particularmente importantes tanto para la comprensión de la fase ejecutiva del atentado como para demostrar las relaciones de este agente con las actividades de los funcionarios iraníes destacados en Buenos Aires que también participaron en el hecho terrorista.

En tal sentido, el día 8 de julio, desde el teléfono 321-0014 ubicado en el locutorio de Corrientes 707 de esta ciudad, luego de un llamado efectuado a las 9:28 al celular 975-1161 a nombre de André Marques, se

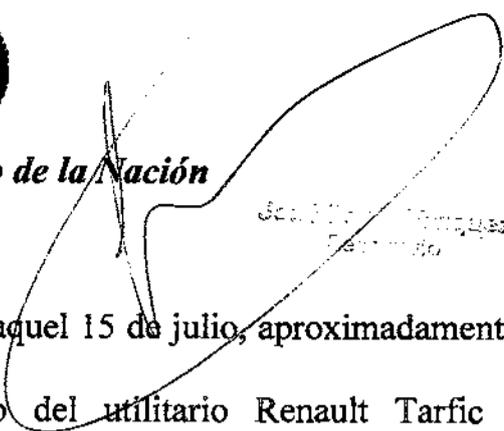
realizaron sucesivos llamados (en principio veinticuatro -24-, aunque existe cierta simultaneidad entre los mismos destinos que indicaría que, en algunos casos, se trataría de una misma comunicación que habría quedado registrada varias veces) a diversos abonados ubicados en el Líbano: (961 1) 60-3477, (961 1) 60-3478, (961 1) 60-3479, (961 1) 82-5872 y (961 1) 82-5227, identificados como "centrales de comunicación en Beirut (...) utilizadas por elementos del Hezbollah destacados en latinoamérica, para contactarse con la organización en El Líbano (...)" (Informe internacional, fs. 145), como así también a domicilios que ocupaban allí la esposa de El Reda y los padres del nombrado. Al respecto, cabe destacar que aquel mismo 8 de julio de 1994 Ahmad Reza Asghari -Tercer Secretario de la Embajada iraní en Buenos Aires, con notificación roja de INTERPOL por su participación en el hecho- partía definitivamente hacia Irán, no obstante tener reservados -desde mayo de 1994- pasajes para el mes de octubre de ese año, fecha en la que finalizaba su misión diplomática.

Por su parte, los contactos de El Reda efectuados el 15 de julio de 1994, no solo aparecen enmarcados en las tareas de coordinación con miras a cometer el atentado sino que, más precisamente, fueron atribuido por esta Unidad Fiscal a una transmisión de información muy concreta: se hizo saber al tenedor del celular a nombre de Marques -comprobado miembro de Hezbollah- que el vehículo que finalmente resultaría usado como coche-bomba había sido dejado en un estacionamiento cercano al blanco.


ALBERTO FUJIMORI
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


Samuel Salman El Reda

Cabe recordar aquí que aquel 15 de julio, aproximadamente a las 18:00, se produjo el aparcamiento del utilitario Renault Trafic en el estacionamiento de Azcuénaga 959 de esta ciudad, y que menos de veinte minutos después de finalizada esa maniobra -18:22:05-, partió desde el celular de Mohsen Rabbani una comunicación telefónica hacia la mezquita "At-Tauhíd".

Pues bien; una hora más tarde (19:18), desde el locutorio de la calle Nazca -abonado 582-8305-, Samuel Salman El Reda efectuó un llamado al celular a nombre de André Marques; a las 19:24 otro llamado a un abonado de Foz de Iguazú; y un último llamado al mismo celular de Marques a las 19:38.

Si se tiene en cuenta que el locutorio de referencia está ubicado a poco más de diez cuadras de la mezquita "At-Tauhíd", lugar al que Rabbani, desde su celular, había informado el éxito de la operación de estacionamiento de la "Renault Trafic", es dable concluir que Samuel Salman El Reda fue la persona que luego de recibirse el llamado en la mezquita, lugar en el que fue visto en innumerables ocasiones, concurrió hasta aquel locutorio y efectuó el contacto con el usuario del celular a nombre de André Marques para dar cuenta de que esa etapa de la operación había sido realizada satisfactoriamente.

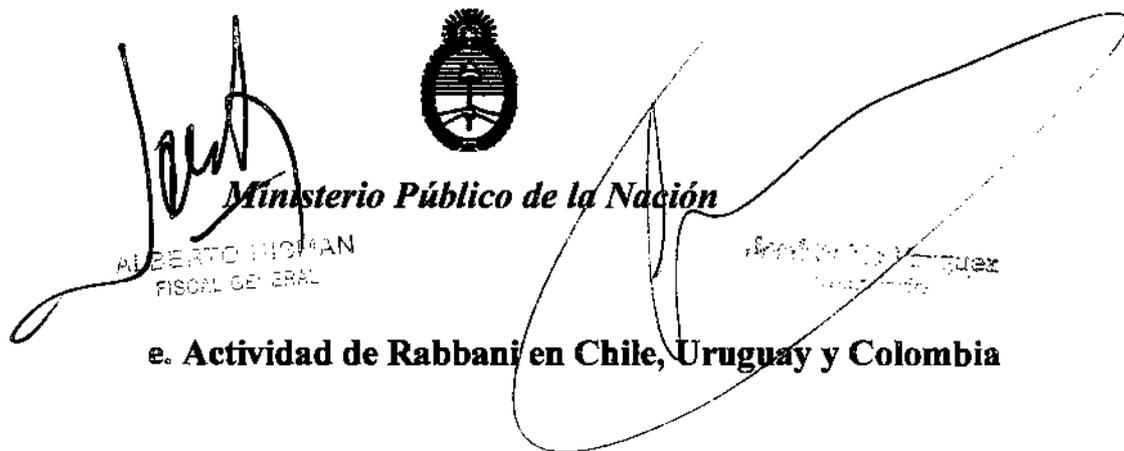
Tres días más tarde, el 18 de julio de 1994, esa "Renaul Trafic" conteniendo entre 300 y 400 kilogramos de explosivos, se aproximó hasta la puerta del edificio de la calle Pasteur 633 y a las 9:53 detonó su carga

causando los 85 muertos y al menos 151 heridos que arrojó como saldo el atentado contra la sede de la AMIA. Dos horas antes, Samuel Salman El Reda - precisamente a las 7.41- realizó la última llamada al celular de Foz de Iguazú, esta vez, desde el aeroparque metropolitano Jorge Newbery, cuarenta minutos antes de que partiera el vuelo 66 de la línea aérea "Austral" hacia Puerto Iguazú.

Justamente la participación de Samuel Salman El Reda en el atentado contra la AMIA resulta el acto con el que culminó exitosamente la planificada infiltración de este agente del Hezbollah al servicio de Irán, luego de lo cual abandonó el continente para radicarse en el Líbano donde la agrupación terrorista viene brindándole protección.

En definitiva, la programada actuación de El Reda en el continente resulta una acabada muestra del modo en el que los agentes que responden al régimen de la República Islámica de Irán y a la agrupación Hezbollah desarrollan sus actividades, con el objetivo último de transformarse, llegado el caso, en operativos útiles para un acto terrorista.

A este fin, la preexistencia de una estación de inteligencia sirve de contexto apto en el que agentes como El Reda pueden insertarse a fin de desarrollar del modo más oculto y acabado sus funciones, de tal suerte que su actividad no pueda ser descubierta ni neutralizada hasta que su finalidad delictiva haya sido consumada.



e. Actividad de Rabbani en Chile, Uruguay y Colombia

Teniendo presente que Mohsen Rabbani construyó una central de inteligencia iraní en la República Argentina que brindó un valioso aporte a los autores materiales del atentado contra la sede de la AMIA, y que le había sido asignado por el régimen el rol de coordinador de la política de exportación de la revolución en Sudamérica (fs. 1510/1513 del legajo 129, fs. 462/468 del legajo 147 y fs. 991/994 del legajo 419), algunas de sus actividades en la República de Chile, la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia han llamado la atención de esta Unidad Fiscal puesto que presentan similitudes muy marcadas con las acciones que este mismo sujeto desarrolló en nuestro país, precisamente mientras montaba la base de inteligencia señalada al inicio y que no culminó, a pesar de su alegada actividad, en un discurso religioso sino en un terrible atentado que causó 85 muertos y al menos 151 heridos.

Justamente, la presencia iraní en Chile, Uruguay y Colombia fue proyectada a partir de la figura de Mohsen Rabbani, lo que resulta de toda lógica dentro del esquema diagramado para la región por las autoridades iraníes.

Fueron este y sus discípulos quienes se encargaron de organizar, desarrollar, sostener y adoctrinar en los preceptos radicales propios de la revolución islámica iraní a las comunidades musulmanas chiitas de aquellos países. De allí que los centros islámicos iraníes en tales naciones, tanto

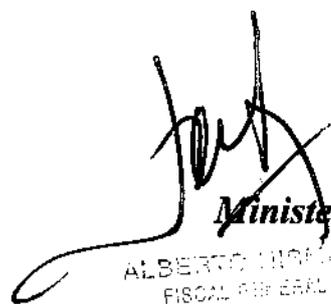
culturales como religiosos, hayan dependido financiera y organizativamente de Mohsen Rabbani, quien a la par que instalaba la base de inteligencia en nuestro país, proyectaba la política de exportación de la revolución iraní a otras naciones sudamericanas, en sintonía con su rol preponderante a nivel regional.

Para ello, en Buenos Aires se recibía y administraba el dinero que la República Islámica destinaba al proyecto y se decidían también los pasos que debía cumplir la expansión del régimen iraní; se impartía adoctrinamiento religioso y cultural a estudiantes de otros países de la región y se aprobaba a quienes podían continuar sus estudios en la ciudad de Qom.

Asimismo, en el despliegue de su actividad en estos países, Rabbani también se vinculó con las legaciones diplomáticas iraníes allí instaladas, circunstancia que, como se ha desarrollado profusamente hasta aquí, resulta acorde a la articulación de inteligencia pergeñada por el régimen.

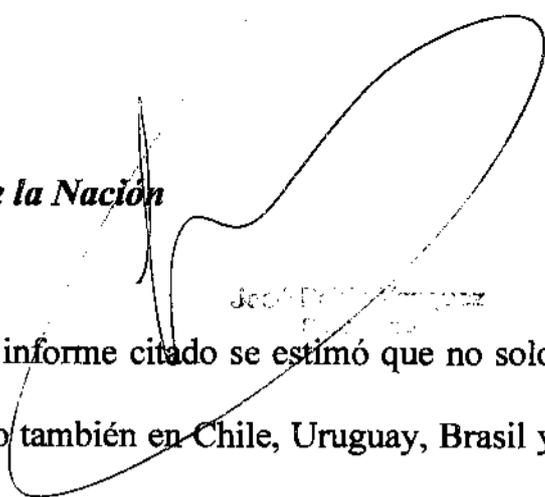
En definitiva, se describirán a continuación toda una serie de llamativas actividades que tanto Rabbani como sus discípulos realizaron en las naciones referidas y que muestran una marcada identidad con las verificadas en Argentina.

En esta dirección, cabe mencionar el informe que da cuenta de que existió en nuestro país una metodología del régimen iraní denominada "células de trabajo con nacionales", cuyo *modus operandi* se basó en el trabajo de inmigrantes iraníes, financiados por Rabbani. El objetivo perseguido era la infiltración de distintos estratos de la sociedad para ampliar la conciencia



Ministerio Público de la Nación

ALBERTO LIGORÁN
FISCAL PÚBLICO



José María González

islámica y captar nuevos adeptos. En el informe citado se estimó que no solo en Argentina existieron estas células sino también en Chile, Uruguay, Brasil y Colombia (fs. 147/152 del legajo 313).

e.1. Actividades de Rabbani en Uruguay

De sus actos en el país vecino se puede aseverar que registran puntos de contacto con ciertas actividades que había desarrollado en nuestro territorio a efectos de construir la estación de inteligencia ya largamente reseñada.

El primer ejemplo de ello resulta de su pretendido interés por la industria cárnica; porque así como en su primer ingreso a la Argentina, en 1983, utilizó su condición de “representante” del Ministerio de la Carne de Irán (declaración de Mehdi Bizari obrante fs. 14/21 del legajo 405 e informe de fs. 183/225 del legajo 376), de igual forma se valió de ello en Uruguay para su concurrencia periódica (fs. 3.790/3.850 del Legajo Patrimonial de Mohsen Rabbani correspondiente a la causa 1627).

En efecto, sus viajes hacia ese territorio se incrementaron a partir de junio de 1989 con el argumento de certificar, en su carácter de religioso, que los cortes vacunos que se exportaban a Irán fuesen realizados de acuerdo al rito islámico, valiéndose para ello de las condiciones establecidas en acuerdos preexistentes, relativos al suministro de carnes, celebrados entre la

firma uruguaya "Otegui Hnos. S.A." y la empresa perteneciente al gobierno iraní "Government Trading Corporation of Irán" (G.T.C.), en los que se había pactado un control relativo al faenamiento bajo las formas de aquel rito, el cual solo podía ser practicado por un representante religioso (fs. 3.790/3.850 del Legajo Patrimonial de Mohsen Rabbani correspondiente a la causa 1627).

Mediante esa cobertura comenzó entonces, como en Argentina, a organizar paralelamente a la comunidad chiita de Uruguay, y así fue que el 21 de diciembre de 1988 el propio Rabbani adquirió —en 43.000 dólares— un inmueble para la colectividad islámica, en el cual se instaló el "Centro de Cultura Islámico de Montevideo", situado en Fructuoso Rivera 2.317 de esa ciudad (fs. 2.263/2.268 y 5.203/5.245 —declaración de Khosrow Iamanian— de la causa 1627, fs. 1795 del Incidente de acción civil).

Al respecto, ha sido informado por las autoridades judiciales uruguayas con fecha 15 de marzo de 2012 —en respuesta a un exhorto librado por esta Unidad Fiscal—, que Rabbani vendió dicha propiedad, el 18 de enero de 2006, a la "República Islámica de Irán", dando ambas partes el mismo domicilio, que en definitiva resultaba la sede de la Embajada (fs. 1765/1839 del Incidente de acción civil).

Se advierte entonces, una vez más, cómo con la compra de propiedades y la subsiguiente instalación de "centros culturales" fue reproduciendo en la República Oriental del Uruguay los pasos que había dado en nuestro país, los que, por otra parte, también dio —de una u otra manera— en Chile y Colombia.

En este caso dicha institución, además de su fin específico, sirvió también para proyectar en el medio social uruguayo la doctrina fundamentalista de la revolución iraní, y dio lugar a que se formara una filial del Centro de Estudios de la Revolución Islámica con sede en esta ciudad, lo que motivó el posterior envío –desde Buenos Aires– de gran cantidad de material bibliográfico (fs. 5.203/5.245 de la causa 1627); consecuentemente, la comunidad chiita empezó a reunirse en el “Centro Islámico” desarrollando actividades religiosas y otras de carácter político (fs. 232/242 de la Carpeta 183).

Pero el repetido proceder de Rabbani, emparentado con el despliegue de la “estación de inteligencia”, no concluyó ahí, ya que a efectos de contar con el necesario control de dicho Centro reprodujo la estrategia de colocar al frente a una persona de su confianza, Mohammad Riad Abbas (fs. 232/242 de la Carpeta 183), y así asegurarse la implementación de sus lineamientos y directivas.

Para comprender mejor las razones por las cuales se designó al mencionado Abbas como primer responsable del “Centro de Cultura Islámico de Montevideo”, debe considerarse en primer lugar que, según se ha señalado en autos, este fiel discípulo de Rabbani habría sido reclutado y entrenado en la República Islámica de Irán en el terreno de la inteligencia, y que su principal actividad en la Argentina siempre se relacionó con la Embajada iraní y con la mezquita “At-Tauhíd” (fs. 60/61, 101/109, 115, 169 y 173 del legajo 137).

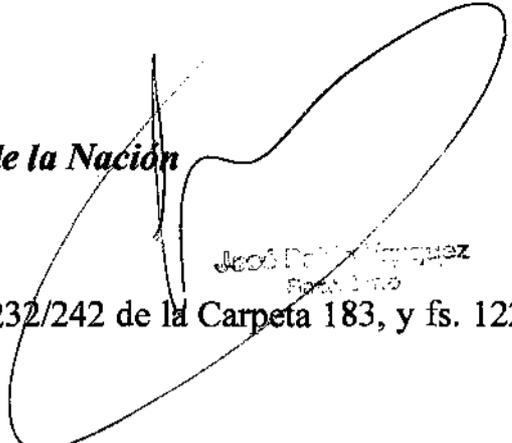
Era además un asiduo concurrente a la Embajada de Irán en Buenos Aires, de la que conocía a sus diplomáticos, a través de los cuales consiguió trabajo y alojamiento en la mezquita aludida, lugar en el que se desempeñó como profesor de religión (fs. 1.303/1.308 del legajo 251, y fs. 3.951/3.957 y 3.964/3.968 de la causa 1627); inclusive informes obrantes en autos y algunos testigos señalan a Abbas como la persona que los introdujo en la religión islámica o como quien los instruyó en ella, así por ejemplo los que aportaron Luis Ricardo Arévalo y Juan Carlos Moreno (fs. 2070/2093 y 9.030/9.033 de la causa 1627 y fs. 60/76 y 181/187 del legajo 137).

Como no podía ser de otra forma, también fue Rabbani quien eligió a la persona que secundaría a Abbas, para lo cual designó a Ubaldo Pino (ex Secretario de Relaciones Internacionales del Partido Alianza Libertadora Nacionalista), quien se convirtió al Islam en el año 1983, habiendo adoptado el nombre islámico de "Mohamed Alí Sanawbarin"; este realizó viajes a Irán y a la Meca, y se encargó de una de las escuelas árabes, trabajando como responsable religioso dentro del Centro Islámico de Uruguay (fs. 232/242 de la Carpeta 183).

Tiempo después, durante uno de sus viajes a Montevideo, en mayo de 1992, Rabbani apartó de sus cargos a Abbas y a Pino, lo que se habría visto motivado en las diferencias que existían por aquel entonces en el seno del poder político iraní; en reemplazo de los cuales nombró a Roberto Álvarez Piñeyro, de nombre islámico "Abu Bakre", líder de la Organización Islámica



Ministerio Público de la Nación
ALBERTO RODRÍGUEZ
FISCAL GENERAL


Jacobo Rodríguez
Fiscal General

Musulmanes del Uruguay (fs. 62/64 y 232/242 de la Carpeta 183, y fs. 122 de la Carpeta 479).

Ese proceder de Rabbani pone entonces claramente de manifiesto su poder de decisión en las actividades desplegadas por el régimen iraní en el Uruguay y el control que ejercía sobre las instituciones establecidas al colocar al frente de ellas a personas de su máxima confianza.

Por otra parte, otra muestra elocuente de la supervisión que se ejercía desde la Argentina respecto del desarrollo del despliegue iraní en el país vecino viene dada por las constantes comunicaciones verificadas entre "Abu Bakre" y Rabbani, así como las que mantuvo con otro líder espiritual en Buenos Aires, el sheik Abdul Karim Paz (responsable de la mezquita "At-Tauhíd" luego de la salida definitiva de aquel de nuestro país).

Solo como ejemplo de ese fluido contacto, los registros obtenidos en la base de datos telefónicos con que cuenta esta Unidad Fiscal ("Systel"), arrojan un total de 75 llamadas efectuadas en el año 1996 entre el abonado 598-2-383063, correspondiente al domicilio particular de "Abu Bakre" en Uruguay, y las líneas 672-7440 (ubicada en la mezquita "At-Tauhíd") y 639-3224 (perteneciente a la vivienda de Abdul Karim Paz); mientras que en 1997 el abonado 598-2-349008, del Centro Cultural de Montevideo, registró 15 comunicaciones con los mismos teléfonos de la mezquita y de Karim Paz.

Pero esa relación de subordinación y dependencia de la filial islámica uruguaya respecto de Mohsen Rabbani se manifiesta, además, mediante el registro de viajes que, desde Buenos Aires a Uruguay, efectuó

aquel, circunstancia que le brindaba la posibilidad de seguir de cerca los avances de su proyecto.

Sobre el particular, cabe destacar que Rabbani ingresó a Uruguay en siete (7) oportunidades, la primera el 4 de junio de 1989, regresando en tres oportunidades en el año 1992, una en 1994 y dos en 1996, la última el 25 de noviembre (fs. 5.203/5.245 de la causa 1627).

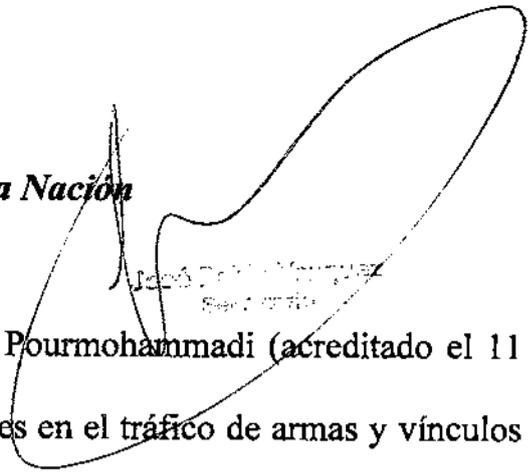
Estas circunstancias, viajes y fluidos contactos, sumados a otros representados por la compra de inmuebles, la instalación de centros culturales y mezquitas y la posterior elección de sus máximas autoridades, más el proselitismo para la captación de adeptos y el financiamiento de actividades y emprendimientos, no solo demuestran la subordinación a Rabbani, sino que además se destacan por sus puntos de contacto con las acciones desarrolladas por los referentes iraníes en Guyana y Argentina a efectos de establecer y desarrollar las estaciones de inteligencia funcionales a la política de exportación de la revolución surgida a partir del referido seminario de 1982.

A su vez, en el marco de cuanto aquí se evidencia, debe señalarse también que quien –por entonces– se encontraba al frente de la embajada iraní resultó Mohamed Alí Sarmadi Rad (desempeñó sus funciones desde 1993 hasta 1997; fs. 2.067/2.070 del legajo 11) el que, según los informes recabados en autos, fue identificado como oficial de inteligencia a raíz de las actividades que llevó a cabo en Turquía con el objetivo principal de exportar la revolución iraní (fs. 1.719 del legajo 392 y fs. 14 de la Carpeta 363). Cabe también recordar que quien precedió a Sarmadi Rad al frente de la sede diplomática


ALBERTO NISMAN
FISCAL DE ENLACE



Ministerio Público de la Nación


José María Martínez
Secretario

persa en Uruguay fue Mohammad Mehdi Pourmohammadi (acreditado el 11 de agosto de 1987), quien tenía antecedentes en el tráfico de armas y vínculos con John Pashai como así también implicación en actividades terroristas (declaración de Khosrow Iamanian de fs. 30/42 del legajo 405 e informe de fs. 46.588/46.589 de la causa "Embajada").

Volviendo a Sarmadi Rad, habrá de recordarse otra circunstancia por demás sugestiva que lo ha tenido por actor, que fue tratada en el dictamen de esta Unidad Fiscal de 2006 por su vínculo con el atentado contra la sede de la AMIA y que también remite a coincidencias con las acciones desarrolladas en la región por otros referentes iraníes, en este caso con los representantes diplomáticos iraníes en Chile y Argentina.

En aquella oportunidad se destacó que otro de los hechos significativos que concurrían a reflejar un designio gubernamental por parte de las entonces autoridades de la República Islámica de Irán de llevar a cabo el atentado que aquí se investiga, tenía al embajador iraní en la Argentina, Hadi Soleimanpour, junto a otros Embajadores de la región, como protagonistas.

En efecto, ni Soleimanpour ni los Embajadores persas en Chile y el Uruguay se encontraban a cargo de sus respectivas sedes diplomáticas al momento del ataque contra la sede de la AMIA.

Soleimanpour egresó de nuestro territorio el 30 de junio de ese año con destino a la ciudad estadounidense de Miami por vacaciones –según la nota remitida por la Embajada iraní (fs. 1.213 del legajo 392)–, y su regreso al país operaría recién el 25 de julio de aquel año. En cuanto a los restantes, el 17

de julio de 1994, esto es, el día anterior a que se produjera el atentado, el Embajador iraní en la República de Chile, Hamid Reza Hosseini, abordó a las 13 horas en Santiago el vuelo 527 de la línea Lufthansa con destino final en la ciudad alemana de Frankfurt (fs. 4.120 del legajo 392). Llamativamente, el mismo vuelo con destino a Alemania sería luego abordado en Buenos Aires por el aquí referido jefe de la misión diplomática iraní en Uruguay, Mohammad Ali Sarmadi Rad (cable de nuestra representación diplomática en Uruguay CD EURUG 050555/1994 obrante a fs. 2.296 del legajo 392 y constancia aportada por la Dirección Nacional de Migración del país oriental a fs. 3.506). La información recabada en autos señala que los motivos que anunció Sarmadi Rad con respecto a su viaje fueron, al igual que los de Soleimanpour, tomarse un período de vacaciones (informe obrante en copia a fs. 1.959 del legajo 392).

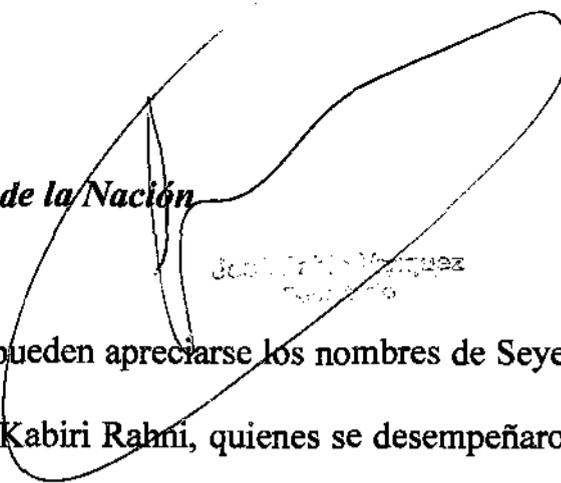
En tal sentido, se concluyó en el dictamen citado que la ausencia de aquellos de sus respectivas sedes diplomáticas en la fecha del atentado, solo podía ser concebida como un eslabón más en la cadena de episodios dirigidos por el entonces gobierno iraní con miras a concretar el ataque a la sede de la AMIA.

Ahora bien, aunado a lo expuesto también hay que mensurar otros muy importantes indicadores que se desprenden de la nómina de diplomáticos que fueron acreditados por el gobierno iraní para que prestasen funciones en la Embajada de Irán en Uruguay (fs. 37.262/37.263 de la causa "Embajada"), que se emparentan con el uso dual de las legaciones de ese país.


ALBERTO MONTÉZ
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


Juan Carlos Montez
FISCAL GENERAL

En efecto, en ese listado pueden apreciarse los nombres de Seyed Reza Hadj Zargarbashi y Mohammad Kabiri Rahni, quienes se desempeñaron como Encargados de Negocios (23/03/91 al 22/04/91 y 10/01/91 al 22/09/93, respectivamente); así como los de Ahmad Abousaeidi y Safar Alí Eslamian Kopae, quienes actuaron como Primeros Secretarios (23/03/91 al 23/01/95, y 02/06/91 al 13/04/93, respectivamente).

Respecto del primero de ellos –Reza Hadj Zargarbashi– se conoce que además fue Ministro Consejero de la Embajada de Irán en Brasilia (año 1992) y luego Embajador de Irán en Venezuela (año 1993). Asimismo, cabe recordar un hecho que lo tuvo como protagonista, y que demuestra ese doble rol desempeñado por el personal de algunas legaciones diplomáticas. En efecto, durante el mes de julio de 1994 se produjo un episodio –que tensó las relaciones entre los gobiernos de Venezuela e Irán– en el que cuatro funcionarios acreditados en la representación iraní en Caracas –que se desempeñaban bajo su órbita– intentaron secuestrar “a punta de pistola” al ciudadano iraní Moatamer Manoucher (a quien acusaban de ser un espía), con el propósito de enviarlo por la fuerza a Irán. A raíz de ello, el gobierno de Venezuela declaró “persona no grata” a cada uno de los funcionarios intervinientes en el suceso, incluido Zargarbashi, motivo por el cual fueron expulsados, situación de la cual dan cuenta el propio relato de Moatamer Manoucher y otras constancias de la causa (fs. 789/790 y 809/839; fs. 5.315/5.317 del legajo 147 y fs. 496/607 y 3492 del legajo 392).

El hecho aludido fue oportunamente advertido por nuestra representación diplomática en Caracas, a través de los cables que se aprecian a fs. 641/645, en los que se consignó que el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), había resaltado que los cuatro funcionarios trataron de hacer regresar a la fuerza a una familia iraní que se hallaba en Venezuela en carácter de refugiados; asimismo, los cables destacaron que Manoucher habría trabajado en el Ministerio del cual dependían los iraníes que realizan operaciones en el extranjero, y por esa circunstancia habría representado un grave riesgo para Irán en caso de delatar y/o reconocer a otros miembros.

Ese acontecimiento también fue informado por el diario "El Universal", en los siguientes términos: "... *Se cree que la misión diplomática iraní en Caracas actúa como una suerte de brazo del fundamentalismo, y adelanta labores de proselitismo islámico... Cuentan con un centro de operaciones en Porlamar, que se esconde tras la fachada de una mezquita...*"; "... *El gobierno iraní tiene una cultura de la violencia, de fanatismo religioso y acciones extremas, que debe ser tomada en cuenta a la hora de establecer un análisis...*" (artículo titulado: "*Previendo represalias del gobierno de Irán Venezuela pedirá ayuda de un Estado amigo para proteger a diplomáticos en Teherán*"; por Antonio Fernández Nays. Diario "El Universal", publicación del viernes 22 de julio de 1994, fs. 373 del legajo 6).

Queda claro entonces, con lo expuesto sobre Zargarbashi y los demás funcionarios expulsados por el gobierno de Venezuela, que las


ALBERTO ARCE
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

Caracas, 10 de Mayo de 1994

funciones de estos en la Embajada de Irán en Caracas poco o nada tenían que ver con el real desempeño de verdaderos funcionarios diplomáticos sino que, por el contrario, sus acciones pusieron al descubierto que también eran agentes insertos estratégicamente en esa sede diplomática para, desde allí, realizar cualquier tipo de tareas en beneficio del régimen iraní.

En cuanto a Mohammad Kabiri Rahni, información colectada en autos indica que integró el Servicio de Inteligencia iraní y que en el año 1984 fue oficial de contrainteligencia, perteneciente al Vevak (fs. 107 del Anexo "Embajada" del "Informe internacional"; y fs. 76/77 de la Carpeta 1).

En lo que respecta a Ahmad Abousaeidi, corresponde citar lo dicho por Abolghasem Mesbahi, en cuanto sostuvo que *"conoce a un tal Ahmed Abousaeidi...tal vez el nombre puede también escribirse Abousaidi...este Ahmed Abusaeidi pertenece al Cuerpo de Guardianes de la Revolución. Era el encargado del planeamiento local en el caso de futuros atentados u operaciones, como por ejemplo, también el seguimiento y la observación"* (fs. 3.609/3.635 del legajo 204).

Es oportuno señalar, por otra parte, que más allá de anteriores ingresos al país (fs. 1456/1457, 3401/3402, 3459/3461, 3643/3664 y 3927/3969 del legajo 392), y conforme la solicitud de visa concedida el 26 de mayo de 1994 por 90 días, Ahmad Abousaeidi registró un ingreso a la Argentina en un lapso en el que se produjo un significativo incremento en los movimientos de correos diplomáticos y personal oficial iraní (junio y julio de 1994), caracterizados por una exigua permanencia en el territorio nacional y

porque en la mayoría de los casos se utilizaron pasaportes de uso oficial expedidos en fechas próximas a la solicitud de los visados correspondientes, pese a contarse con otros pasaportes aún vigentes.

En efecto, Abousaeidi arribó al país el 18 de junio de 1994, con una visa obtenida en fecha cercana a las que se concedió a otros funcionarios iraníes (todas entre fines de abril y principios de junio de 1994), y en la mayoría de esos casos, en relación con pasaportes especialmente otorgados para la ocasión, aun cuando se contaba con otros vigentes cuya fecha de expiración ni siquiera estaba próxima. Esta situación se verificó en el caso de varios funcionarios cuya documentación anterior a la fecha del nuevo visado tenía validez por más de un año, y también se puede concluir ello respecto de Abousaeidi, a quien en diciembre de 1993 se le había concedido visado con otro pasaporte, y tan solo 5 meses después obtendría un nuevo documento (fs. 138/143 del legajo 394; copia del cable 050555 a fs. 2295/2297 e informes de fs. 1456/1457, 1624 y 1650 del legajo 392, cable 050124/94 del 9 de mayo de 1994, reservado en Secretaría y fs. 122.338/ 122.738).

Por su parte, Safar Alí Eslamian Kopae prestó funciones en la Embajada de Irán en Uruguay, con el cargo de "Primer Secretario", desde el 2 de junio de 1991 hasta el 13 de abril de 1993 (fs. 37.262/37.263 de la causa "Embajada"), y con igual rango se desempeñó en la representación iraní en Caracas en el período comprendido entre 1992 y 1994 (fs. 5315/5317 del legajo 147). Según información obrante en autos, los organismos de seguridad venezolanos consideraban a los diplomáticos iraníes, acreditados en Caracas,


Ministerio Público de la Nación
ALBERTO C. S. / FISCAL C. P. A. / J. P. A. / J. P. A.

como integrantes de Hezbollah, y sindicaban a Eslamian Kopae como probable responsable de actos de terrorismo en el continente; asimismo, señalaban que funcionarios de inteligencia iraní utilizaban como “cobertura” el Ministerio de Cultura de Irán (fs. 2 de la Carpeta 380).

Otro individuo que pasó por la representación de Irán en Uruguay, además de los ya citados, fue Seyed Mohammad Hussein Hashemi, quien inició su actividad de Consejero el 19 de julio de 1999 (fs. 37.262/37.263 de la causa “Embajada”). A su respecto cabe destacar lo que consta en el documento que lleva por título “Política Terrorista Iraní y la ‘Exportación de la Revolución’”, de Shmuel Bar, en el cual se indica que uno de los órganos del gobierno iraní que está sumamente comprometido con la “exportación de la revolución” es el Ministerio de Cultura y Propagación Islámica, que opera en diversos países a través de centros culturales dentro de las embajadas iraníes. Como ejemplo de ello el documento cita el caso del Centro Cultural de la República Islámica de Irán en Beirut, e indica que el ex Agregado Cultural “Sayyid Muhammad Hussein Hashemi” fue jefe de ese Centro, el cual colabora con la Fundación “Ahl al-Bayt”, que lideró Hoj Alí Al-Taskhiri y luego Akbar Velayati (fs. 10.934/10.958 y 11.010/11.050 del legajo 263).

Mohammad Hassan Naeini es otro de los agentes iraníes que pasó por la Embajada de Irán en Uruguay, en la que inició actividades el 24 de septiembre de 1995 con el cargo de Agregado (fs. 37.262/37.263 de la causa “Embajada”). Información aportada en autos da cuenta de su pertenencia al

Ministerio de Seguridad e Inteligencia (Vevak), señalándolo como oficial de inteligencia; además, se informó sobre un viaje que realizó a la República de Colombia junto a Morteza Mozaffari (encargado de claves y télex en la Embajada de Irán en Buenos Aires), presumiéndose que habría sido para asistir a una reunión de jefes de inteligencia iraní (fs. 149/150 de "documentación confidencial" de la causa "Embajada", fs. 4970/4971 de la causa 1627, y fs. 19.982/19.985 de la causa "Embajada").

A su vez, en la referida nómina de diplomáticos iraníes acreditados en la República Oriental del Uruguay se observan, además, los nombres de Abbas Zarrabi Khorasani, Rahmatollah Bakhtiary, Esmacil Moulacae y Alí Amini, quienes también prestaron funciones en la misión iraní en la Argentina.

En efecto, según información aportada en autos, Abbas Zarrabi Khorasani asumió como Primer Secretario en la Embajada de Irán en Buenos Aires en noviembre de 1987. Se señala además que anteriormente había desempeñado idéntica función en la representación iraní en Berlín, de donde fue expulsado, junto a otros sujetos de su misma nacionalidad, acusado de organizar atentados contra objetivos estadounidenses; y que en agosto de 1991, aprovechando su participación en una reunión de índole económica realizada en Australia, organizó una compañía comercial que habría de actuar como "cobertura" de las actividades del grupo terrorista Hezbollah en ese país (fs. 35 del Anexo "Embajada" del "Informe internacional"). Asimismo, fue sindicado por Mesbahi como integrante de *"la unidad de operaciones de la*


ALBERTO... AN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

JULIO...
Secretario

oficina de Khomeini, encargados de acciones terroristas directas"
(declaración desglosada a fs. 141 del legajo 204). Cesó en sus funciones en el mes de junio de 1993 (informe de la Cancillería obrante a fs. 1.192/1.199 del legajo 392).

Sobre Rahmatollah Bakhtiary cabe destacar que se desempeñó como Tercer Secretario de la Embajada de Irán en esta ciudad. Arribó a nuestro territorio el 29 de septiembre de 1989 procedente de Cuba y cesó en sus funciones el 21 de agosto de 1991 (informe obrante a fs. 3365). Este diplomático iraní pronunció un discurso en un acto realizado el 11 de abril de 1991, en celebración del Día de Palestina, en el cual hizo un alegato por la liberación del pueblo palestino y remarcó la necesidad de luchar contra Israel hasta las últimas consecuencias. Mencionó a esa nación como *"un tumor canceroso que debe desaparecer de la faz de la tierra, y que van a luchar hasta la última gota de sangre contra los israelíes"*. Criticó duramente a quienes aceptan acuerdos con Israel impulsados por las potencias imperialistas, y consideró que la liberación del pueblo palestino solamente puede darse con la destrucción de Israel. Bakhtiary también se refirió con admiración al Imam Khomeini y agregó que cuatro mil millones de musulmanes dicen unidos: *"Israel será destruido"* (fs. 2938/3180 y 3365).

Por su parte Esmail Moulæe se desempeñó también como Agregado en Argentina desde marzo de 1989 hasta igual mes de 1994 (fs. 1192/1199 del legajo 392). Fue sindicado como agente del servicio de inteligencia de Irán por el testigo de identidad reservada identificado bajo la

letra "A" (fs. 56/86 del legajo 313), quien además indicó que Moulaei era el encargado de operar el télex, ocupación que siempre le era asignada a una persona perteneciente al servicio de inteligencia. Asimismo, tal como se probó en el dictamen de esta Unidad Fiscal de 2006, este sujeto era el responsable de las claves de la Embajada iraní en Argentina, y se lo ha sindicado como agente del Vevak (fs. 122.338/122.738).

En cuanto a Alí Amini puede señalarse que según información de autos colaboró en la Embajada de Irán en Buenos Aires con el cargo de Tercer Secretario (Consejero Comercial), función que asumió el 11 de junio de 1990. Se señala además que intervino –en 1980– en la toma de la Embajada de los Estados Unidos de América en Teherán, habiendo oficiado de "portavoz" del grupo revolucionario que durante 444 días mantuvo prisioneras a 55 personas; y ha sido señalado como partícipe en el atentado llevado a cabo en Alemania en 1985 contra un avión de la línea AIR FRANCE (fs. 2/3 y 7 de la Carpeta 324).

Lo hasta aquí expuesto con relación a los diplomáticos que acreditó el gobierno de Irán ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, resulta de modo evidente con un claro paralelismo con lo que –reiteradamente– se viene sosteniendo en el presente dictamen, acerca de la utilización dual de las sedes diplomáticas iraníes como parte de las centrales de inteligencia. Adviértase, en ese sentido, que todos los funcionarios mencionados poseían antecedentes que los tornaban útiles para, llegado el caso, desarrollar esas actividades paralelas en el marco de la política


ALBERTO THOMÉN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José María Martínez
FISCAL GENERAL

de exportación de la revolución, ya que han sido señalados, en su mayoría, como oficiales de inteligencia (Kabiri Rahni, Sarmadi Rad, Naeini y Moulae), como integrantes del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria (Abousaeidi), o miembros de la organización terrorista Hezbollah (Zargarbashi, Eslamian Kopae y Khorasani).

Queda claro que la confluencia de tantas personas con antecedentes en el ámbito militar o en el servicio de inteligencia de Irán actuando como funcionarios del servicio exterior de ese país, no puede ser atribuida llanamente a un hecho fortuito. Al contrario, debe considerarse que su presencia sostenida en el tiempo ha sido el fruto de una cuidadosa selección que tuvo en consideración el objetivo perseguido. Consecuentemente, al menos parte de las funciones asignadas a estos en las distintas sedes diplomáticas —como lo demuestra el suceso ya señalado, producido en Venezuela, que tuvo como protagonistas a algunos de los representantes de la misión iraní en Caracas, también asignados en Uruguay—, nada tenía que ver con el auténtico ejercicio de funciones diplomáticas. Dicho episodio, grave por cierto, pone de manifiesto que algunos de los funcionarios enviados por Irán a sus representaciones en Latinoamérica, en verdad no tenían asignada —al menos en forma exclusiva— la honrosa misión de representar a su país en el exterior para establecer relaciones cordiales entre Irán y los Estados huésped, sino desempeñar precisas tareas —al amparo de la sede diplomática— para “exportar la revolución iraní” a otras naciones.

10

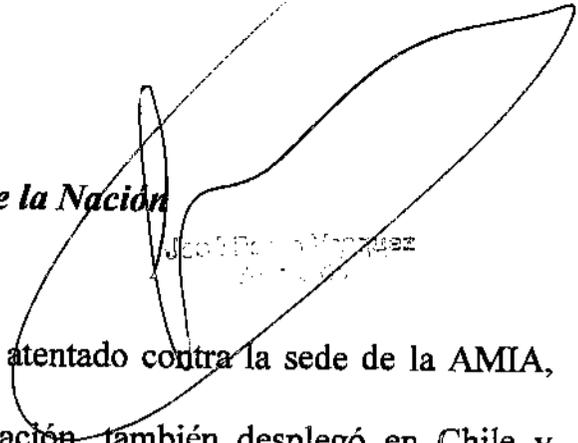
Resumiendo, no caben dudas de que la designación por parte del gobierno iraní de agentes como los mencionados para que representen al estado en sus sedes diplomáticas de Latinoamérica no solo no ha sido excepcional sino que registra muchos antecedentes, coronados por la especial circunstancia de que tanto individuos que se desempeñaron en la representación iraní en Buenos Aires --Hadi Soleimanpour (Embajador), Ahmad Reza Asghari (Tercer Secretario) y Mohsen Rabbani (Consejero Cultural)--, como el máximo responsable de esos diplomáticos para la época, el ex Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica de Irán (1981/1997), Alí Akbar Velayati, han sido imputados en la presente causa por su participación en el atentado perpetrado contra la mutual judía y, en consecuencia, registran pedidos de captura nacional e internacional y, algunos de ellos, una "notificación roja" de Interpol.

En definitiva, todos los hechos hasta aquí descriptos (viajes y fluidos contactos, aportes de fondos para la adquisición de propiedades, instalación de centros culturales y mezquitas y la posterior elección de sus máximas autoridades, proselitismo para la captación de adeptos, financiamiento de actividades y emprendimientos, colaboración de la embajada), resultan representativos de las acciones llevadas a cabo por el régimen iraní en la nación vecina con eje en el coordinador de la política de exportación de la revolución en Sudamérica, Mohsen Rabbani, los que además se destacan por sus puntos de contacto con las acciones que desarrolló en la Argentina cuando, con lamentable éxito, estableció la estación de inteligencia


ALBERTO LUJÁN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José María Montez

que resultó funcional a la comisión del atentado contra la sede de la AMIA, accionar que, como se verá a continuación, también desplegó en Chile y Colombia.

e.2. Actividades de Rabbani en Chile

Ahora bien, llegado el momento de exponer cuál fue su desenvolvimiento en la República de Chile, se analizará a continuación cómo —de una u otra manera, y aun con matices en el proceder— cada uno de sus actos en el país trasandino estuvo en sintonía con los adoptados en Uruguay y Colombia y presentaron, como ya se describió en el caso uruguayo, puntos de contacto con los desplegados en Argentina y Guyana para desarrollar las estaciones de inteligencia al amparo de la política de exportación de la revolución iraní.

Tal aseveración encuentra su fundamento en distintas pruebas incorporadas a la pesquisa, entre las que se advierten los reiterados viajes del sheik al país que —por turno— motivaba su “especial” interés, su vinculación con activistas chiitas y su intervención en reuniones y ciclos de conferencias, su distintiva organización de la comunidad islámica para adoctrinarla según sus radicalizados principios, el suministro de fondos dinerarios para financiar actividades adecuadas para sus fines (proselitismo, difusión), fundación de centros culturales y mezquita y estrecho vínculo con miembros de la legación

diplomática iraní correspondiente. Todo esto lo realizó de igual manera que lo hizo en nuestro país, valiéndose —constantemente— de todo tipo de medios y personas, y siempre bajo la cobertura de actividades lícitas que le permitieron ejecutar, de modo encubierto, sus acciones.

En efecto, según informó la Policía de Investigaciones de aquel país, entre los años 1992 y 1997 Mohsen Rabbani viajó en siete (7) oportunidades a la República de Chile, señalando además —como dato llamativo—, que en las tarjetas migratorias se había registrado con diferentes fechas de nacimiento y que utilizó distintos pasaportes, identificados con los números 3.943, 12.009, 3.552 y 2.631.031 (fs. 2.245/2.250 del legajo 392, y 5.203/5.245 de la causa 1627).

Asimismo, en informes aportados a la causa se menciona la relación de Rabbani con activistas chiitas y con miembros de la Embajada de Irán en Santiago, así como sus actividades en el país trasandino, entre las que se cita —a modo de ejemplo— la intervención que le cupo en un ciclo de conferencias que auspició la República Islámica de Irán, en las cuales disertó respecto de la revolución islámica y acerca del caso “Salman Rushdie”, de quien justificó la condena a muerte dictada en su contra por el fundamentalismo (fs. 5.203/5.245 de la causa 1627).

Ahora bien, además de la actuación pública de Rabbani, lo que demanda ser visto con especial atención respecto de sus reiteradas visitas a Chile es su comportamiento en otros ámbitos, alejados de los atriles, ya que en ellos estableció una estrecha relación con la comunidad chiita, con el conocido



Ministerio Público de la Nación

ALEJPTO NIDMAN
FISCAL GENERAL

Jorge Roberto Hoffmann Helgueta
Fiscal General

y repetido formal propósito de organizarla para, en los hechos, intentar captar adeptos a los que instruir para inculcarles los principios radicales de la revolución iraní que él representaba. Siendo ese el primordial cometido del sheik, el crecimiento de las actividades de aquella comunidad siguió su trazado habitual, congregando a sus seguidores —en la ciudad de Santiago— en el Centro de Cultura Islámico de Las Condes, así como también —tiempo después— en el Centro Cultural ubicado en la ciudad de Temuco, el cual se encontraba a cargo de un probado discípulo del líder regional iraní, Javier Alejandro Oiarzun Vega (fs. 2/3 y 26/29 de la Carpeta 460).

Además, tal como acontecía en el resto de los países bajo la égida de Rabbani, las autoridades de esos centros culturales se hallaban consustanciadas con sus postulados y por tal motivo estaban en perfectas condiciones de continuar el proselitismo y la difusión de sus ideales radicales en territorio chileno. Adviértase, en tal sentido, que Oiarzun Vega fue adoctrinado en la mezquita “El Mártir” de San Miguel de Tucumán, bajo la supervisión de Mahmoud Aid, luego de lo cual se trasladó a Irán para continuar sus estudios (fs. 2 de la Carpeta 460).

En igual sentido, cabe acotar que otro de quienes fueron autoridades de dicho centro, Jorge Marcelo Hoffmann Helgueta, también fue formado y adoctrinado en los postulados pregonados por Mohsen Rabbani ya que, al igual que muchos otros estudiantes extranjeros, fue instruido en la mezquita de San Miguel de Tucumán, a la cual asistió junto a quien luego fue

designado Secretario General del Centro de Temuco, Juan Sergio Lavin Vargas, y al mencionado Oiarzun Vega (fs. 2/3, 25 y 27 de la Carpeta 460).

En ese tránsito, Rabbani desplegó su habitual metodología de dirección, control y manipulación, lo que se vio facilitado por la dependencia económica de los centros culturales de Chile respecto de Buenos Aires y, naturalmente, por el lugar preponderante del sheik en la región.

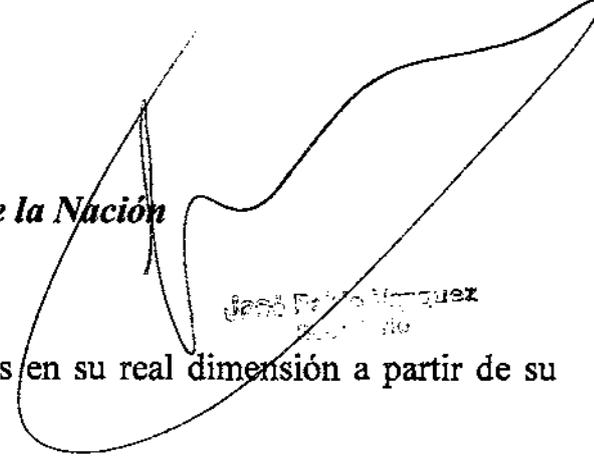
Al respecto, informes anexados a la investigación demuestran cómo el gobierno de Irán, a través de su agente Mohsen Rabbani, se interesó en la organización y el sostenimiento económico de los centros culturales ubicados en Santiago y Temuco.

En tal sentido, consta que la "Organización Chilena Islámica de Cultura" (Centro Cultural de Temuco) recibía el soporte financiero adecuado para que su representante, Javier Alejandro Oiarzun Vega, pudiese desarrollar las actividades propias de ese espacio cultural; para ello, además de los fondos obtenidos de sus simpatizantes, recibían aportes mensuales de colaboradores directos de Rabbani que giraban fondos desde Buenos Aires y Tucumán (fs. 2 y 28 de la Carpeta 460).

No está de más reiterar, en esta instancia, que lo aquí expuesto es tan solo una muestra (obtenida a partir del análisis integral de elementos probatorios requeridos en el marco de la investigación del atentado contra la AMIA) del entramado que supo elaborar Rabbani para lograr —por sí mismo y/o mediante sus discípulos— estrechar los vínculos con la comunidad chiita del país trasandino y exportar allí los postulados de la revolución iraní;


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL


Ministerio Público de la Nación


José Félix Martínez
Fiscal General

extremos que solo podrán ser advertidos en su real dimensión a partir de su investigación específica.

A su vez, en las acciones desarrolladas en este país se advierten también las conexiones regionales que evidencian el patrón común que las subyace y que demuestran cómo el gobierno de Irán utilizó diferentes recursos para alcanzar el objetivo que le había asignado a Rabbani.

En ese sentido, cabe poner de resalto que el Centro Cultural de Santiago ha tenido asiento en el terreno ubicado en la calle Martín Zamora 4.224, de la Comuna de Las Condes, perteneciente a Ghassam Youssef Abdallah (fs. 3.589/3.593, del legajo 392), clérigo libanés chiita nacionalizado paraguayo y adiestrado en Irán, quien estudió teología en la Universidad de Qom y, según datos suministrados por el organismo de inteligencia argentino e Interpol, ha sido activista de Hezbollah en la zona de la “triple frontera” y en Chile, en donde se ha relacionado con otros adeptos a esa agrupación, y resultaba un importante contacto nada menos que del líder espiritual de la organización terrorista, Muhammad Hussein Fadlallah, e intervino en la recaudación y en la distribución de dinero para el sostenimiento de las mezquitas en Sudamérica, así como para la citada organización (fs. 51 de la Carpeta 45, fs. 32 en Anexo “Triple Frontera” del “Informe internacional”, y fs. 769 y 1.411/1.435 del legajo 201).

A su vez, en relación con el nombrado, no puede soslayarse, a efectos de contextualizar su situación, que tres de sus hermanos han sido sindicados como miembros de Hezbollah. En particular, Hussein Youssef

Abdallah ha sido sindicado de pertenecer al “aparato de operaciones” de Hezbollah en la zona de la “triple frontera”, y de haber sido su “jefe de operaciones” en la región, además de haber registrado desde un abonado a su nombre (ubicado para la época en la “Agencia Piloto Turismo”, propiedad de Farouk Omairi), llamadas al teléfono particular de Mohsen Rabbani, así como numerosas comunicaciones con abonados correspondientes a contactos de Samuel Salman El Reda (fs. 1.027, 1.411/1.435 y 4.486/4.487 del legajo 201; y fs. 127.369/127.417).

Por su parte, Mohammad Youssef Abdallah ha sido considerado según informes glosados en autos como el miembro más antiguo de Hezbollah en la “triple frontera” y sindicado de pertenecer, con un alto rango, al “aparato político” de la organización en esa zona y mantener permanente contacto con uno de sus líderes, Muhammad Hussein Fadlallah, además de registrar llamados desde otro teléfono a su nombre para la época (también situado en la “Agencia Piloto Turismo”) a contactos de Samuel Salman El Reda (fs. 1.027, 1.411/1.435 y 4.488/4.490 del legajo 201; y fs. 127.369/127.417).

Por último, Adnan Youssef Abdallah también ha sido sindicado de pertenecer y recaudar fondos para la organización terrorista mencionada, y de haber sido el receptor de misivas enviadas por el líder Fadlallah (fs. 1.411/1.435 y 4.503 del legajo 201).

En definitiva, Ghassam Youssef Abdallah, de sólidos vínculos con la organización terrorista Hezbollah y con el régimen de la República Islámica de Irán, ha sido un importante colaborador de Rabbani en el proyecto

Javier
ALEJANDRO OIARZUN VEGA
FISCAL DE LA FISCALÍA



Ministerio Público de la Nación

Javier Alejandro Oiarzun Vega

de Irán para Chile, ya que no solo facilitó un terreno de su propiedad para que se construyera el Centro Cultural de Santiago, sino que además viajó en muchas oportunidades a ese país, durante las que cumplió distintas funciones de importancia para el propósito iraní. Así, por ejemplo, durante 1995 trasladó recursos financieros que habían sido donados por la comunidad islámica de Foz de Iguazú para la construcción de una mezquita en suelo trasandino, y ya en 2003 concurrió para participar de una ceremonia religiosa de “características especiales” en la que impartió directivas administrativas y financieras a los miembros locales del centro islámico (fs. 17/22 del legajo 201, fs. 3.589/3.593 del legajo 392, y fs. 52 de Carpeta 460).

En otro orden, la subordinación del despliegue iraní en Chile a las decisiones de Rabbani en Argentina se ve reflejada también en el hecho de que muchos de los líderes de los centros islámicos chilenos fueron adoctrinados por partidarios del sheik en nuestro país, y luego viajaron a Irán para completar su instrucción; lo que puntualmente aconteció con Javier Alejandro Oiarzun Vega, Jorge Marcelo Hoffman Helgueta, y Juan Lavin Vargas, principales exponentes del Centro Islámico de la ciudad de Temuco.

Es decir, son varios los elementos probatorios que permiten apreciar la influencia de Irán, por intermedio de Rabbani y sus discípulos, sobre los centros culturales y religiosos, así como en la comunidad islámica chiita de Chile. Es claro que la vinculación de Rabbani con esos sitios no resulta una simple coincidencia sino que, como ya fue desarrollado en este dictamen, se trata de lugares propicios para captar adeptos y adoctrinarlos sin

despertar sospechas, extremo que se constituye en uno de los pilares de la política de exportación de la revolución, tal como también sucedió en Argentina.

Desde otro punto de vista, teniendo presente que las embajadas de Irán resultan muchas veces funcionales, a través de su uso dual, al plan estratégico para la instalación de bases de inteligencia en países extranjeros, cabe efectuar ahora, por resultar acorde con lo hasta aquí señalado, una semblanza de algunas de las personas que han integrado la sede diplomática iraní en Chile.

Así, Hamid Reza Hosseini se desempeñó como Embajador de la nación asiática en Chile desde el 10 de noviembre de 1993 hasta el 25 de septiembre de 1996 (fs. 2.178/2.211 del legajo 392). Conforme lo indican las actuaciones labradas por el Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía de Investigaciones de Chile, se trata de un "*... ideólogo de línea dura, quien probablemente estuvo involucrado en la ocupación de la Embajada Americana en Teherán en 1979, posiblemente relacionado con el Presidente Iraní ALI AKBAR HASHEMI-RAFSANJANI. Fue expulsado de Nueva York, donde estuvo sirviendo en la misión iraní en las Naciones Unidas, por su participación en actividades de Inteligencia. En el pasado, habría mostrado iniciativa en adquirir armas y tecnología. Probablemente sirvió un tiempo limitado en el Cuerpo de Guardia de la revolución Islámica...*" (fs. 2.190/2.192 del legajo 392).

Respecto de Hosseini cabe recordar, tal como fue plasmado en el dictamen de esta Unidad Fiscal de 2006 y citado en el apartado correspondiente a Uruguay, que luego de que el operativo que culminaría en la concreción del atentado contra la sede de la AMIA ingresó en su etapa final, y anticipando las consecuencias que acarrearía la comisión del hecho, el régimen de Teherán adoptó una serie de medidas tendientes a preservarse a sí mismo y a sus propios funcionarios frente a las eventuales acusaciones que, previsiblemente, podrían formularseles, lo que incluyó a sus representantes en las Repúblicas de Argentina, Uruguay y Chile.

En efecto, en el mes de marzo de 1994, a escasos cuatro meses de que se produjera el ataque, Mohsen Rabbani, pese a que se hallaba destinado en el país desde el año 1983, fue investido de estatus diplomático, adquiriendo la consiguiente inmunidad. Del mismo modo, el 30 de junio de 1994, a tan solo dieciocho días del hecho, el Embajador Hadi Soleimanpour dejaba el país desde el aeropuerto internacional de Ezeiza; pocos días después, el 8 de julio, lo haría —intempestivamente y pese a tener desde marzo de 1994 pasajes reservados para el mes de octubre— el Tercer Secretario de la Embajada, Ahmad Reza Asghari. Lo propio efectuarían, el día anterior al atentado, los Embajadores de la República Islámica de Irán en Chile y en Uruguay, quienes embarcaron el mismo vuelo con destino a la ciudad alemana de Frankfurt.

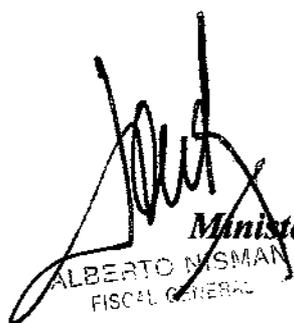
Continuando con la reseña, otro de los que integraron la legación diplomática fue Seyed Yousef Arabi, quien se desempeñó, a partir de junio de 1992, como Encargado de Asuntos Consulares con rango de Agregado

(exhorto 3.405 del registro de la Corte Suprema de la República de Chile, fs. 2.178/2.211 del legajo 392). Según información obrante en autos, Arabi fue identificado como "*jefe de la estación de inteligencia en Chile y miembro del MOIS*" (fs. 90/91 del "Informe internacional").

Asimismo, vale destacar un hecho de singular importancia que tuvo a aquel como protagonista, porque es demostrativo de un proceder convenientemente oscuro para sus propósitos, y que consistió en haber consignado datos personales falsos en formularios de antecedentes personales que luego presentó ante las autoridades chilenas. Así lo informó la policía de Chile, que pudo constatar que uno de los domicilios aportados por Arabi era inexistente, mientras que en otro de los registrados "*no era conocido*" (fs. 2.205/2.207 y 4.117/4.120 del legajo 392).

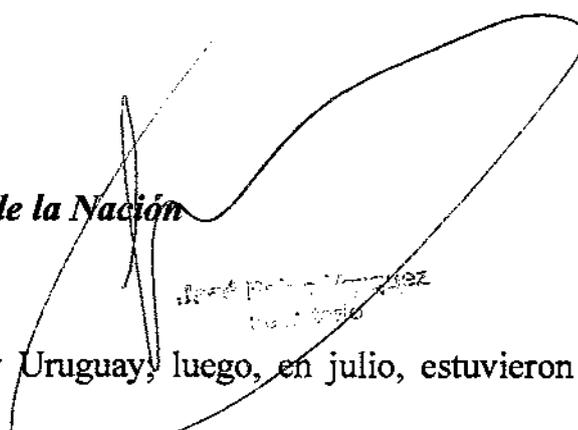
En cuanto a sus actividades, se comprobó que el 14 de junio de 1994 ingresó a la Argentina procedente de Santiago de Chile en carácter de correo diplomático utilizando el pasaporte 010508M; mientras que su regreso a Santiago se produjo al día siguiente, a través de la empresa Lan Chile (ficha migratoria, y cable de nuestra representación diplomática en Chile, de fecha 19 de abril de 1994, reservados en Secretaría; y fs. 1.860, 1.872, 1.944/1.945, 2.247, 2.606 y 2.614 del legajo 392).

Este viaje, que en forma aislada no hubiese llamado la atención, también es significativo, ya que en ese tiempo (próximo al atentado contra la sede de la AMIA) arribaron a la Argentina agentes iraníes procedentes de otros países. Efectivamente, en junio de 1994 se encontraban en el país funcionarios


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José María López
FISCAL GENERAL

iraníes apostados en Alemania, Irán y Uruguay, luego, en julio, estuvieron funcionarios destacados en Brasil, Irán y Uruguay (fs. 2449 y 4254/4258 del legajo 392 y 141/142 del "Informe internacional").

Otro caso que merece destacarse es el de Mohammad Javad Asayesh Zarchi, señalado como Segundo Jefe del Departamento América del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica de Irán, quien se desempeñó en la Embajada de Irán en Chile como Encargado de Negocios a partir de febrero de 1992 (fs. 2.253, 2.430, 2.859/2.863, y 3.083/3.084 del legajo 392).

El nombrado mantuvo una estrecha relación con uno de los imputados en las presentes actuaciones, el entonces Embajador iraní en la Argentina, Hadi Soleimanpour, a punto tal que este le dio alojamiento en su residencia cuando llegó a Buenos Aires, el 15 de mayo de 1992, procedente de Santiago de Chile. Al día siguiente emprendieron juntos un viaje a la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, y finalmente se alojaron en Foz de Iguazú, Brasil (fs. 2.859/2.863 del legajo 392) donde, según información colectada en autos, Soleimanpour habría entregado una cantidad de dinero adeudado por el atentado contra la Embajada de Israel en Buenos Aires (fs. 2.071/2.093 de la causa 1627).

En definitiva, de lo hasta aquí expuesto se desprende que las actividades desplegadas en la República de Chile por el régimen iraní a través del principal ejecutor de la política de exportación de la revolución en la región, Mohsen Rabbani, presentan puntos en común con las comprobadas en

Argentina desde su arribo en 1983 (instalación de centros culturales y mezquitas a efectos de su manejo dual, financiación de sus actividades y de la propaganda y difusión de los postulados de la revolución iraní, captación de nacionales para su instrucción y utilización en puestos de dirección de dichas instituciones, contacto fluido con la representación diplomática iraní), donde lamentablemente concretó su nefasto propósito, al punto de haber transformado esa red de inteligencia en uno de los eslabones necesarios para la concreción del atentado contra la AMLA.

e.3. Actividades de Rabbani en Colombia

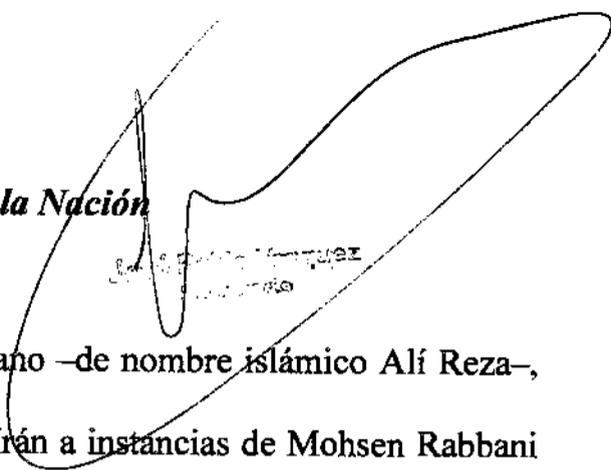
La República de Colombia resultó otro de los países en los que Mohsen Rabbani desplegó su actividad en el marco de su función de coordinación, la que incluyó, como en los casos ya descriptos, la instalación y financiación de centros culturales y religiosos, el proselitismo a fin de difundir los postulados revolucionarios y la captación de adeptos y su adoctrinamiento, todo ello, tal como se señaló para los casos de Uruguay y Chile, con puntos de contacto con ciertas actividades articuladas en el contexto de la construcción de las estaciones de inteligencia advertidas en Argentina y en Guyana.

En tal sentido, cabe señalar que se fundó en Bogotá el Centro Cultural Islámico, que fue financiado por la Embajada de la República Islámica de Irán y por comerciantes árabes chiitas, siendo su máximo


ALBERTO ROSSMÁN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


J. S. ...
...

representante Julián Arturo Zapata Feliciano –de nombre islámico Alí Reza–, quien estudió y permaneció dos años en Irán a instancias de Mohsen Rabbani (folio 139 de la Carpeta 377 y folios 9/14 de la Carpeta 481).

Al respecto, de las transcripciones de llamadas telefónicas correspondientes al abonado instalado oportunamente en el domicilio de Mohsen Rabbani, surgen elementos que indican claramente que este último se encontraba estrechamente vinculado con dicho centro y lo solventaba económicamente.

Así, en una de las llamadas, Rabbani mantuvo una conversación con una persona no identificada a la que le señaló que estaba estudiando la posibilidad de visitar Colombia a mediados de febrero; asimismo le indicó que llegaría a ese país una persona, que debía ser recogida en el aeropuerto y trasladada a un hotel. Luego de ello continuaron hablando acerca de *“las cosas que necesitan en el centro islámico”*, y que sería interesante si Rabbani le pudiera enviar algunos videos, a lo que este contestó que cuando él fuera se los iba a alcanzar, pero que le mandaría por otra persona una película de Irán para presentarla en la televisión de Bogotá (segundo cuerpo de transcripciones del abonado 672-5272).

Asimismo, en otra transcripción se advierte que Julián Zapata llamó al domicilio de Rabbani, donde atendió “Sojde” (Zohre, esposa de Rabbani), a quien preguntó por aquel y esta le respondió que no se encontraba, tras lo cual Zapata pasó la comunicación a su esposa, quien le refirió a “Sojde” que debían confirmar *“si él va a viajar, para organizar el tema en las*

Universidades, y el tema de la feria del libro", a lo que esta sugirió que volviera a llamarlo a la oficina, pero que le confirmara bien las fechas (segundo cuerpo de transcripciones del abonado 672-5272).

Luego, en una nueva conversación, quien se identificó como "Julián" (según todo indica, Zapata Feliciano), le informó a Rabbani que había ido a ver unos equipos de computación para hacer el trabajo para la feria que iba a comenzar en un mes, y Rabbani le indicó "*que tienen que comprar algo sencillo, para que también sirva para usar en la Consejería*" (segundo cuerpo de transcripciones del abonado 672-5272).

A su vez, este estrecho vínculo con el centro cultural y la interconexión con la legación diplomática iraní en suelo colombiano, sugerida ya en esta última conversación al referir Rabbani que el equipo que iban a adquirir debía servir también "*para usar en la Consejería*", se ve confirmado por otra transcripción de las escuchas correspondientes al abonado instalado en su domicilio, en la que además se vislumbra el peso regional de Rabbani.

En efecto, allí se advierte que Rabbani le señaló a "Julián" que le había remitido "*algunos libros y cassettes*" a través de la Embajada, y "Julián" le refirió que le había enviado una carta en la que explicaba "*muchas cosas*" y que era muy importante la presencia de Rabbani allí ya que lo necesitaban "*con mucha urgencia*", "*estoy pidiendo urgentemente una ayuda*", a lo que Rabbani le indicó que "*hable con nuestros hermanos de la Embajada..., y ellos en lo que puedan lo van a ayudar*", y "Julián" le respondió que en dicha embajada le habían dicho que "*ellos ayudaban*



siempre y cuando el 'Hoiato Islam' [en refereneía a la condición de hojatoleslam de Rabbani] autorice, nosotros no tenemos ningún problema". Seguidamente Rabbani le refirió que "Sí, usted hable con ellos, y cualquier cosa después ellos me llaman, no hay problema...mañana hablo con ellos", a lo que "Julián" le respondió: "nos sentimos orgullosos de tener un gran guía...espiritual como usted" (primer cuerpo de transcripciones del abonado 672-5272).

Nótese no solo que la ayuda para el centro cultural era requerida desde Colombia a la Argentina, sino que las autoridades de la Embajada iraní en aquel país se encontraban sujetas a la decisión de Rabbani, quien debía autorizarla.

Al respecto, resulta oportuno mencionar otras de las transcripciones obtenidas de la intervención del abonado 672-5272 (domicilio de Mohsen Rabbani).

Allí puede leerse, por ejemplo, un diálogo que mantuvieron "Julián" (Zapata Feliciano), desde Colombia, y Mohsen Rabbani, en el cual se hizo referencia a los libros que (contenidos en tres bultos) le envió el sheik a Julián, y a las dificultades económicas de este último, quien comentó que tenía muchos problemas en cuanto al pago de la renta y los servicios de la casa. Ante ello, Rabbani preguntó si el Embajador no había arreglado ese tema, respondiéndole "Julián" que no, que el Embajador le había expresado que no arreglaría nada hasta que no fuese Rabbani a Colombia o hasta que hablara con él. Luego Julián le solicitó a Rabbani que fuera pronto a Colombia porque

ellos ya no sabían cómo manejarse, y le hizo saber, además, que tenía planes para presentarlo en las universidades (fs. 50 de la Carpeta 1267).

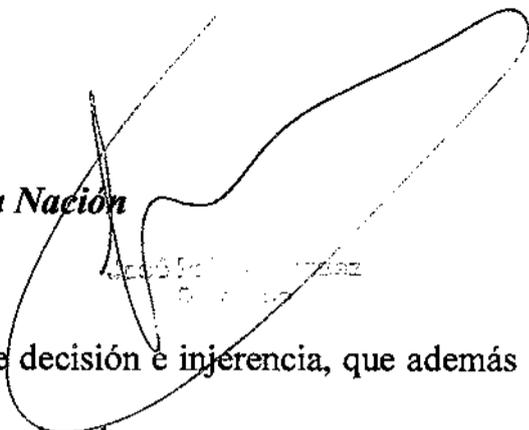
Sumado a ello se registró otra conversación en la que, además de hablar sobre las diferentes actividades del Centro Islámico de Colombia, "Julián" le expresó a Rabbani que de la Embajada le habían solicitado que iniciara los preparativos para la inauguración de un colegio islámico, y que tenía conocimiento de que detrás de ese proyecto se encontraba otro religioso. A ello Rabbani le respondió que *"lo que pueda decir el Embajador al respecto, no tiene autoridad, que todavía no hay nada para iniciar un proyecto así"* (fs. 80 de la Carpeta citada).

Esta reseña de diferentes comunicaciones de Mohsen Rabbani y de sus colaboradores es un claro ejemplo del liderazgo que aquel había asumido en el despliegue de las actividades iraníes en la República de Colombia.

Al respecto, adviértase la importancia de su figura atendiendo a que no solo era informado desde Colombia respecto de los quehaceres, emprendimientos y proyectos realizados en esa comunidad, sino que también era consultado e informado por temas más complejos, principalmente económicos, que demandaban una resolución de su parte. Ello se aprecia, por ejemplo, en la conversación que mantuvo con Zapata Feliciano, en la que desautorizó la opinión del Embajador que instaba la inauguración de un colegio islámico, argumentando que este no tenía potestad para opinar al



ALBERTO FERNÁNDEZ
Ministerio Público de la Nación
FISCAL GENERAL



respecto, categórica muestra de su poder de decisión e injerencia, que además redimensiona su figura y funciones a nivel regional.

En sintonía, cabe recordar que en Buenos Aires Rabbani tenía libre acceso a todo el edificio de la legación y era tratado con respeto reverencial por el personal, circunstancia puesta de manifiesto por la secretaria administrativa de la Embajada de Irán en Buenos Aires, Viviana Paula Maruffo quien expresó que *“Rabbani acudía, como mínimo, una vez por semana a entrevistarse con alguno de los diplomáticos, pero en especial mantenía reuniones con el embajador (...) tenía mucho poder; afirma ello, porque era posible observar que cuando llegaba a la embajada todos lo ‘reverenciaban’ es decir que su sola presencia generaba respeto. Entiende que RABBANI, incluso tenía más poder que el propio embajador SOLEIMANPOUR...”* (declaración testimonial obrante a fs. 13.708/13.713 de la causa 1627).

En definitiva, el hecho de que tanto en Colombia como en Argentina se adviertan circunstancias que indican que Rabbani poseía *“más poder que el propio embajador”*, solo puede ser explicado si se repara en la función excluyente que le había sido asignada, consistente en coordinar la exportación de la revolución en Sudamérica, y al interés prominente puesto en ello por el régimen.

La tarea de Rabbani también incluyó, naturalmente, la captación y el adoctrinamiento de jóvenes estudiantes. Para llevar adelante esa labor, se valió de las estructuras iraníes asentadas en la República Argentina.

Recuérdese que en Buenos Aires se recibían y administraban los fondos que la República Islámica de Irán destinaba para este proyecto, que evidentemente incluía a Colombia, al tiempo que se decidía la forma en la que allí debía desarrollarse la tarea.

Elementos de juicio incorporados a la causa revelan que en nuestro territorio se efectuó el adoctrinamiento como así también la manutención de un significativo número de ciudadanos colombianos, así como de otras naciones de Latinoamérica, los que luego de arribar al país eran alojados en las mezquitas de Argentina.

En la mezquita "El Mártir" de San Miguel de Tucumán, se alojaron y formaron Carlos Alberto Garcés Riasco, Javier Alcides Oranio Murillo, Juvenal Sinisterra Calceda, y Jimmy Zamora Castro, quienes llegaron a nuestro país el 24 de enero de 1995, becados por la Embajada de Irán en Colombia. También habitaron y estudiaron allí Miguel Ángel Cuero Mosquera, Jairzinho Ángulo Valencia, y Edwin Pablo Chavarriaga Elnesser, permaneciendo desde el 11 de julio de 1996 hasta fines de marzo del año siguiente (folio 56 y 57bis de la Carpeta 515, folio 238 de la Carpeta 656).

Además de ellos, también recibieron adoctrinamiento en nuestro país los colombianos Oscar Valencia Potes, guía espiritual a cargo del Centro Cultural Islámico de Colombia y Nielsen González, de nombre islámico Ali Abdur Rajman.

Conforme surge de la biografía de Valencia Potes, ambos fueron becados por la República Islámica de Irán para estudiar en la mezquita "At-



Tauhíd” de Buenos Aires con Mohsen Rabbani (fs. 11.642/11.652 del legajo 263).

Alí Abdur Rajman estudió solo tres meses en nuestro país, en razón de que poseía una preparación previa como Imam, y luego regresó a la comunidad de Buenaventura, Colombia. En cambio, Oscar Valencia Potes permaneció en Argentina durante el período de un año, y a su regreso a Colombia reemplazó al líder espiritual de la comunidad, al ser designado sheik del Centro Cultural de Colombia.

A los dos años de ser guía espiritual y profesor de religión de la escuela islámica denominada “Instituto Bilingüe Silvia Zaynab”, fue becado junto con su esposa para estudiar teología en la Universidad de la ciudad de Qom en la Republica de Irán.

La presencia de distintos estudiantes colombianos en las mezquitas ha sido verificada, además, por varios de los testimonios que se incorporaron a la pesquisa, entre los que cabe citar el de Luis Ricardo Arévalo, quien recordó la visita a la mezquita “Al Iman” de Cañuelas de dos estudiantes procedentes de la República de Colombia, los que se alojaban en la mezquita de Buenos Aires (fs. 712/715 del legajo 251).

Por su parte Francisco José Corrado, quien frecuentaba la mezquita “At-Tauhíd”, refirió que en una época vivieron ahí – aproximadamente por tres meses– estudiantes colombianos (fs. 1.510/1.513 del legajo 129).

A su vez, el testigo Edgardo Alberto Apes, también confirmó la presencia de ciudadanos colombianos en la mezquita (fs. 901/905 del legajo 415).

Por último, Alfredo Miguel Barcia, miembro de la Sociedad Argentina Islámica y quien participó en la fundación de la mezquita ubicada en la localidad de Cañuelas, también bajo el auspicio y dirección de Mohsen Rabbani, manifestó que en una ocasión concurrieron allí dos estudiantes musulmanes de origen colombiano, quienes permanecieron aproximadamente por el término de un mes (fs. 633/640vta. del legajo 251).

Esa continua recepción de estudiantes en las mezquitas argentinas y el posterior otorgamiento de becas para estudiar en Qom, Irán, se inscribe entre aquellas actividades de captación y adoctrinamiento continuamente propulsadas por Rabbani desde 1983 a efectos de propagar los postulados radicales pregonados por los enviados de la República Islámica de Irán y que, en estos casos concretos, contó con el apoyo de la Embajada de Irán en Colombia.

El interés de Rabbani en este tipo de actividades y su influencia en el caso colombiano, aun después de haber abandonado el continente en 1997 a raíz de la imputación que pesaba sobre él como partícipe del atentado contra la sede de la AMIA, se vislumbra a través de la visita de su hermano, Mohammad Baqer, a dicho país. Mohammad Baqer Rabbani ingresó a Colombia el 29 de abril de 1999 procedente de Irán y, a solicitud de Mohsen Rabbani, se encargó de la selección de los jóvenes colombianos que viajarían a


ALBERTO NICAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

la República Argentina para recibir adoctrinamiento en la mezquita "At-Tauhíd". Fue acompañado durante su estadía por Marcelo Villamizar Sánchez y Mohsen Zeineddin, hermano del embajador iraní en Colombia, quien también oficiaba como traductor. El 20 de mayo de 1999 viajó a Cali, el 21 a Puerto Buenaventura, donde dio sendas conferencias, regresó a Bogotá y con fecha 21 de junio dejó Colombia con destino a Irán (fs. 48/50 y 58 de la Carpeta 444, fs. 132/133 de la Carpeta 377, fs. 23 de la Carpeta 379 y fs. 5203/5.245 de la causa 1627).

A esta altura, vale recordar los dichos de Alí Reza Ahmadi – exfuncionario del servicio exterior de Irán durante el período comprendido entre 1981 y 1985– y Hamid Reza Eshagi, integrantes de la Organización Mujahidines del Pueblo, quienes aseveraron que resultaba imposible afirmar que un estudiante que recibe dinero de Irán no sea luego extorsionado por la inteligencia iraní para que preste colaboración; en ese sentido destacaron además que tales estudiantes deben ser considerados –por consiguiente– miembros del Ministerio de Información (tercera reunión en la ciudad de París, del 4 de septiembre de 1997, fs. 52/57 vta. del legajo 313).

Tales dichos coinciden e incluso resultan reforzados por la información aportada en 2001 por el Director General de Inteligencia de la República de Colombia, Teniente Coronel Luis Gilberto Ramírez Calle, quien informó al Subdirector de Interpol, Rafael Parra Garzón, que *"varios jóvenes musulmanes latinoamericanos han recibido becas para estudiar con Rabbani, seis de los cuales, por lo menos, fueron enviados a Irán para realizar estudios*

(...) en 1991", para luego, y he aquí lo importante, destacar: *"el Moïc acostumbra, según se ha establecido, a utilizar las becas como una forma de llevar agentes potenciales a Irán para reclutarlos y entrenarlos. Los seis "estudiantes" mencionados presuntamente recibieron entrenamiento paramilitar y adoctrinamiento político durante su estadía en Irán"* (fs. 2088/2129 del Legajo Patrimonial de Mohsen Rabbani correspondiente a la causa 1627).

En el mismo sentido se enmarca la declaración prestada por el ex Director de Inteligencia de la República de Colombia, Fernando Tabares, el 3 de diciembre de 2010 ante la Corte Suprema de Justicia de ese país (cuya copia en soporte digital fue enviada por las autoridades judiciales colombianas a solicitud de esta Unidad Fiscal), quien expresó que luego de los atentados del 11 de septiembre de 2001 los organismos de seguridad de Colombia efectuaron una investigación que determinó que desde Maicao (recuérdese, uno de los lugares en los que residió Samuel Salman El Reda) *"salían recursos para Hezbollah, para Al Qaeda, que por ahí había estructuras que permitían que esos terroristas entraran, se les daban documentos de identidad colombianos y esas personas viajaban a otros países de Sudamérica"*, a lo que agregó que *"Irán volvió y activó su embajada aquí que la tenía desactivada...y empezaron a traer gente, que encontramos nosotros que la gran mayoría de los que estaban llegando eran funcionarios de inteligencia iraní, gente del MOIS, gente muy entrenada, muy preparada"* y que *"aquí había grupos islámicos inclusive una escuela en Buenaventura, que enviaba*



[Firma manuscrita]

Ministerio Público de la Nación
ROBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

[Firma manuscrita]
José Pablo Vázquez
Secretario

personas a entrenar a Qom en Irán”, advirtiendo que “el régimen musulmán los entrenaban en terrorismo”, y que viajaban a Irán desde Venezuela, ya que “funcionarios del gobierno venezolano los recibían, los alojaban y los despachaban en el vuelo semanal que tenía en una empresa de aerolínea venezolana directamente a Teherán y allá eran recibidos, entrenados, capacitados y nos los devolvían ya conversos al Islam”.

Por otra parte, expresó que habían detectado que Mohsen Rabbani quería concurrir a Colombia a efectos de realizar “una reunión de todos los grupos islámicos”, razón por la cual el embajador preguntó en el DAS (Departamento Administrativo de Seguridad de Colombia) qué impedimentos había, y ante la existencia de la “notificación roja” de Interpol a raíz de su participación en el atentado contra la sede de la AMIA aquello se vio frustrado, no obstante lo cual enviaron a otra persona en su lugar que ingresó a través de Venezuela y fue recibido en Colombia por funcionarios de la Embajada de Irán, quien, conforme determinó el DAS, estuvo “mirando objetivos para realizar posibles atentados aquí en Colombia” (transcripción obrante a fs. 4665/4687vta. del legajo 399).

La contundencia de las afirmaciones reafirma entonces de modo evidente los referidos puntos de contacto entre las actividades desarrolladas por el régimen iraní en general y por Mohsen Rabbani en particular en la República de Colombia y ciertos elementos integrantes de lo que se ha descrito en este dictamen como una estación de inteligencia iraní al amparo de la política de exportación de la revolución.

A ello cabe agregar que el plan puesto en marcha por Mohsen Rabbani desde Buenos Aires no se limitó a la formación y adoctrinamiento de estudiantes en las mezquitas, sino que incluyó otras actividades que, incluso, demandaron su desempeño personal en la República de Colombia.

En efecto, se encuentra probado que Rabbani viajó a dicho país a partir de 1990. De acuerdo con las constancias incorporadas en la causa, el 9 de agosto de ese año egresó de nuestro país con destino a Bogotá, regresando 20 días después (fs. 5203/5245 de la causa 1627 y folio 74 de la Carpeta 80). El 15 de marzo de 1994 registró otra salida desde Colombia hacia nuestro territorio (fs. 5203/5.245 de la causa 1627); y volvió a trasladarse a ese país el 29 de abril de 1994 (Base de Movimientos Migratorios de esta Unidad Fiscal) retornando del citado país el 5 de mayo del mismo año (folio 343 de la Carpeta 378). En 1996 estuvo en Colombia en los meses de enero (once días), mayo (catorce días) y octubre/noviembre (nueve días) (fs. 5203/5245 de la causa 1627 y folios 134/135 de la Carpeta 378).

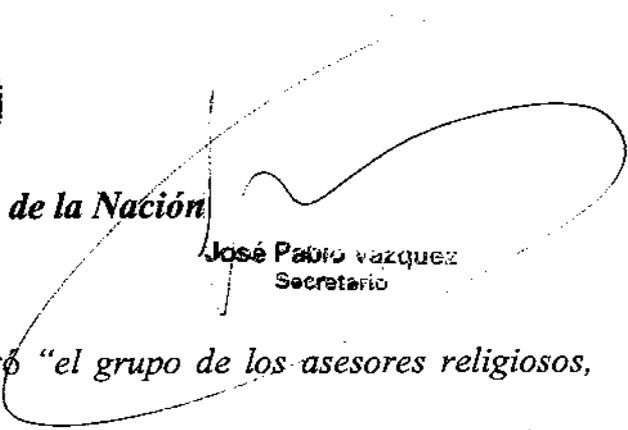
En el año siguiente, visitó el Centro Islámico de Bogotá junto al Ayatollah Mesbah Yazdi, durante una gira por Europa y Latinoamérica que también incluyó a Brasil, Chile y Argentina (fs. 5.203/5.245 de la causa 1627).

Cabe hacer notar, al respecto, la trascendencia del religioso que acompañó a Rabbani en dicha gira. En efecto, Yazdi ha sido miembro de la Asamblea de Expertos de Irán, del Consejo Supremo de la Asamblea Mundial Ahl Ul Bayt y líder espiritual de los fundamentalistas en Irán. En ese sentido, se cuenta con un documento aportado por Abolhassan Bani Sadr y Reza Zakeri


ALBERTO NISMAN
GENERAL



Ministerio Público de la Nación


José Pablo Vazquez
Secretario

Kouchaksaraee que indica que integró *“el grupo de los asesores religiosos, que prepara la orden de los asesinatos”* (fs. 619 y 834/843 del legajo 209), en tanto que Manoucher Ganji, al referirse a los discursos y plegarias del clérigo, dijo que *“...todas ellas son incitaciones a realizar acciones terroristas (...) y asesinar gente”* (fs. 65/69 del legajo 352).

Específicamente en relación con la gira mencionada, el Consejo Nacional de la Resistencia iraní expresó que Rabbani invitó a Mesbah Yazdi a un largo viaje que le sirvió al primero en sus actividades fundamentalistas y terroristas (fs. 54/57 del legajo 272).

A la luz de lo expuesto cabe recordar, una vez más, sin que ello implique conclusión alguna, que una de las tácticas empleadas para desarrollar actividades en el marco de la instauración de una estación de inteligencia, consiste en encubrir mediante un pretendido interés en la promoción de diferentes actividades religiosas, culturales y sociales, las reales intenciones de obtener adeptos y propagadores de la revolución iraní, formando cuadros para que en distintos ámbitos, niveles y oportunidades, pudiesen servir de sostén a las actividades de espionaje desplegadas por la República Islámica de Irán.

Finalmente, un elemento por demás relevante en este contexto lo constituye el hecho, tratado en detalle en otro apartado, de que Samuel Salman El Reda, prófugo de la justicia argentina y con un pedido de captura internacional por su participación como coordinador del grupo operativo de la agrupación terrorista Hezbollah que ejecutó materialmente el atentado contra la sede de la AMIA, residió en este país desde mediados de la década del 80,

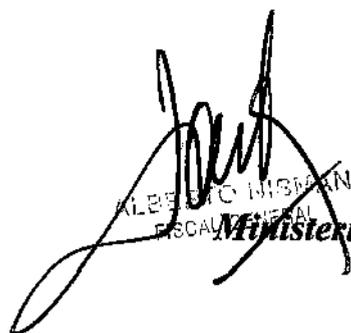
obtuvo allí de manera ilícita la ciudadanía y se relacionó de manera muy estrecha con Mohsen Rabbani, concurriendo además a la mezquita controlada por este último en Colombia.

En síntesis, son copiosos los elementos que demuestran que las actividades de Mohsen Rabbani en la República de Colombia presentan indudables puntos de contacto con las que ejecutó en Argentina, que concluyeron con la instalación de una central de inteligencia funcional a la concreción del atentado contra la sede de la AMIA.

Así, las circunstancias puestas en evidencia merecen atención. En primer lugar, porque quien desarrolló una estación de inteligencia en Argentina que prestó una valiosa colaboración en el atentado perpetrado contra la sede de la AMIA en 1994, verificó actividades con notables puntos de contacto en Chile, Uruguay y Colombia.

En segundo lugar, porque ahora se ha descubierto que, a nivel subcontinental, ese despliegue de una base de inteligencia no se trató de un caso aislado que ocurrió únicamente en nuestro país, sino que también se desarrolló en la República de Guyana, en el marco de la política de exportación de la revolución iraní surgida a partir del referido seminario sobre gobierno islámico ideal de 1982.

En tercer término porque dicho plan general de infiltración, tal como ha sido descrito, no solo supone la instalación efectiva de dichas bases de inteligencia, sino además la eventual utilización de sus capacidades


ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

logísticas y operativas a efectos de resultar funcional, en caso de ser decidida la comisión de un atentado, a la ya descripta "matriz terrorista".

En cuarto lugar porque el modo en que el régimen iraní dispuso desarrollar estas bases de inteligencia, sin que sean detectadas, es al amparo de una estrategia que las incluye y oculta y que aquí se ha denominado política de exportación de la revolución. Mientras en la superficie se desarrollan actividades lícitas, solapadamente se construye la estación de inteligencia.

Dos de estas bases iraníes han sido descubiertas en Sudamérica, una en Argentina y otra en Guyana. En ambos casos sirvieron de apoyo a sendos crímenes, uno de los cuales —la conspiración para atacar el aeropuerto John F. Kennedy de Nueva York— fue detenido a tiempo, mientras que el otro —atentado contra el edificio de la AMIA— culminó siendo el más grave ataque perpetrado por el terrorismo islamista en todo el continente.

Y, finalmente, porque el protagonista de estas construcciones fue nada menos que el terrorista iraní Mohsen Rabbani, cuyas actividades no se circunscribieron a nuestro territorio. En efecto, además de su influencia en la República de Guyana, ha quedado aquí en evidencia la profusa actividad que desplegó en suelo chileno, uruguayo y colombiano, con claros puntos de contacto a la comprobada en Argentina que, investigación mediante, llevó a que fuese solicitada su captura nacional e internacional con grado de "notificación roja" de INTERPOL por su participación en el atentado contra la sede de la AMIA.

En función de ello es que en el apartado siguiente se dispondrá comunicar estas conclusiones a las autoridades jurisdiccionales correspondientes a efectos de que, de considerarlo pertinente, determinen hasta qué punto se desarrolló la actividad de Mohsen Rabbani en estos países en el marco de su rol de coordinador de la exportación de la revolución iraní en América del Sur.

CAPÍTULO 6

Acciones derivadas de las obligaciones internacionales asumidas por la República Argentina en materia de asistencia judicial mutua en asuntos penales y prevención del terrorismo

Ahora bien, visto cuanto antecede, el hecho de haberse identificado patrones comunes de actuación tanto en Argentina como en Guyana —relativos al establecimiento de estaciones de inteligencia al amparo del plan de exportación de la revolución iraní—, junto a la existencia de puntos de contacto entre dichas actividades con otras desarrolladas en diversos países de la región y, en consecuencia, la posibilidad de que las estructuras diagramadas por el régimen de la República Islámica de Irán hubieran sido allí reproducidas, resultan circunstancias que, sumadas a las obligaciones asumidas por el Estado argentino en materia de asistencia judicial y



Ministerio Público de la Nación

ALBERTO NIGMAN
FISCAL GENERAL

José María...
Secretario

cooperación internacional imponen, de manera necesaria, hacer saber tales conclusiones a las autoridades competentes de dichos países para que, de considerarlo pertinente, inicien las correspondientes investigaciones.

Las conclusiones del presente dictamen brindan un contexto en el cual, situaciones que otrora aparecían como desconectadas y no concluyentes en esta investigación sobre el atentado contra la sede de la AMLA, cobran ahora suma relevancia.

Por lo tanto, visto lo hasta aquí señalado y en virtud de la existencia de normas de competencia territorial que establecen la necesidad de dar intervención a aquellas autoridades investidas del poder jurisdiccional para actuar en cada caso, debido al impedimento de esta Unidad Fiscal —como de cualquier otro órgano judicial argentino— para investigar hechos ocurridos en el extranjero (en la medida que no produzcan efectos en nuestro país o que no hayan sido cometidos por agentes o empleados de autoridades argentinas en el desempeño de su cargo —art. 1 del Código Penal Argentino—); las situaciones aquí detectadas deben ser puestas en conocimiento de las autoridades competentes de los siguientes países: República de Chile, República Federativa del Brasil, República Oriental del Uruguay, República del Paraguay, República de Guyana, República de Trinidad y Tobago, República de Surinam y República de Colombia, con fines preventivos.

Asimismo, en el caso de los Estados Unidos de América, teniendo en consideración que la información correspondiente al frustrado atentado contra el aeropuerto internacional John F. Kennedy, analizada en el

presente, ha sido recibida en el marco de cooperación internacional previsto por el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales⁶⁶ celebrado entre ambos países, y en cumplimiento del principio de reciprocidad, se harán saber los considerandos y las conclusiones del presente dictamen a su Departamento de Justicia, a la luz de que podrían resultar de interés y complementarios de los elementos de prueba tenidos en cuenta al momento del juzgamiento de quienes, a la postre, resultaron condenados por la conspiración aludida.

En consecuencia, las comunicaciones que aquí se dispondrán y que encuentran fundamento jurídico en el conjunto de normas que se enunciarán a continuación, a la vez que garantizan el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos con estos Estados en materia de asistencia judicial mutua y cooperación internacional en la prevención e investigación de hechos de terrorismo, actividad terrorista y financiamiento del terrorismo, observan los principios de igualdad soberana, integridad territorial y no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

En tal sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reiterado en incontables oportunidades su compromiso en la lucha contra el terrorismo y ha expresado la necesidad de afianzar la cooperación internacional con esos fines.⁶⁷

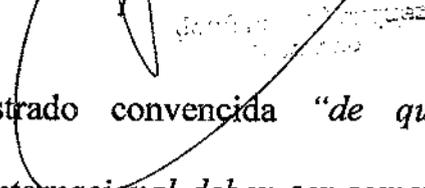
⁶⁶ Ley N° 24.034 (publicada: B.O. 3/1/1.992).

⁶⁷ Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas, A/RES/50/6 del 24/10/1995, punto 1, A/RES/50/53 del 11/12/1995, considerandos y punto 5 A/RES/51/210 del 17/12/1996, considerandos y punto 3; considerandos del ANEXO a la A/RES/51/210, Punto 3 de la A/RES/49/185 del 23/12/1994, Punto 3 y 4 de la A/RES/50/186 del 22/12/1995, Punto 4 y 5 de la A/RES/52/133 del 12/12/1997, considerandos y puntos 4 y 5 de la A/RES/54/164 del 17/12/1999, considerandos y punto 5 de la A/RES/56/160 del 19/12/2001, punto 85 de la A/RES/60/1 del 16/09/2005, considerandos de la A/RES/62/159 del 18/12/2007, considerandos y punto 10 de la A/RES/62/272 del 05/09/2008,


ALBERTO FERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación


Jorge...
...

En particular, se ha mostrado convencida *“de que los responsables de los actos de terrorismo internacional deben ser sometidos a la acción de la justicia”* (considerandos de la Resolución 49/60 *“Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional”* del 9/12/1994)⁶⁸, y ha declarado que los Estados deben *“...cooperar entre sí en el intercambio de información pertinente acerca de la prevención y la lucha contra el terrorismo...”* y *“...deben intensificar su cooperación en esta esfera, en particular mediante el intercambio sistemático de información relativa a la prevención del terrorismo y la lucha en su contra...”* (punto 5.d y 6 de la A/RES/49/60 del 9/12/1994)⁶⁹.

Asimismo, en la A/RES/56/88 del 12/12/2001, la Asamblea General instó a los Estados a *“...que, en sus medidas para prevenir el terrorismo internacional, utilicen de manera óptima las instituciones*

considerandos y punto 5, 10 y 16 de la A/RES/63/129 del 11/12/2008, considerandos de la A/RES/63/185 del 18/12/2008, considerandos y punto 5, 10 y 16 de la A/RES/64/118 del 16/12/2009, considerandos de la A/RES/64/168 del 18/12/2009, considerandos y punto 2 y 11 de la A/RES/64/297 del 8/09/2010, considerandos y punto 5, 11 y 17 de la A/RES/65/34 del 06/12/2010, considerandos de la A/RES/65/221 del 21/12/2010, considerandos y puntos 5, 11 y 17 de la A/RES/66/105 del 09/12/2011.

⁶⁸ En ese mismo sentido, se sostuvo en los Considerandos de la A/RES/54/164 del 17/12/1999, punto 12 y 16 de la A/RES/63/129 del 11/12/2008, punto 12 y 16 de la A/RES/64/118 del 16/12/2009, punto 17 de la A/RES/65/34 del 06/12/2010, punto 17 de la A/RES/66/105 del 09/12/2011.

⁶⁹ Del mismo modo se afirmó en A/RES/51/210 del 17/12/1996, punto 4, que: *“...con el fin de mejorar la aplicación eficiente de los instrumentos jurídicos pertinentes, intensifiquen, cuando proceda y en la medida que corresponda, el intercambio de información sobre hechos relacionados con el terrorismo y a que, al hacerlo, eviten la difusión de información inexacta o que no se haya verificado...”*. También ver Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas: punto 4 de la A/RES/52/165 del 15/12/1997, punto 4 de la A/RES/53/108 del 8/12/1998, punto 4 de la A/RES/54/110 del 9/12/1999; punto 4 de la A/RES/55/158 del 12/12/2000; punto 4 de la A/RES/56/88 del 12/12/2001; punto 4 de la A/RES/57/27 del 19/11/2002, punto 4 de la A/RES/58/81 del 9/12/2003; punto 4 de la A/RES/59/46 del 2/12/2004; punto 4 de la A/RES/60/43 del 8/12/2005; punto 4 de la A/RES/60/288 del 8/09/2006; punto 6 de la A/RES/61/40 del 4/12/2006; punto 6 de la A/RES/62/71 del 6/12/2007, punto 6 de la A/RES/63/129 del 11/12/2008.

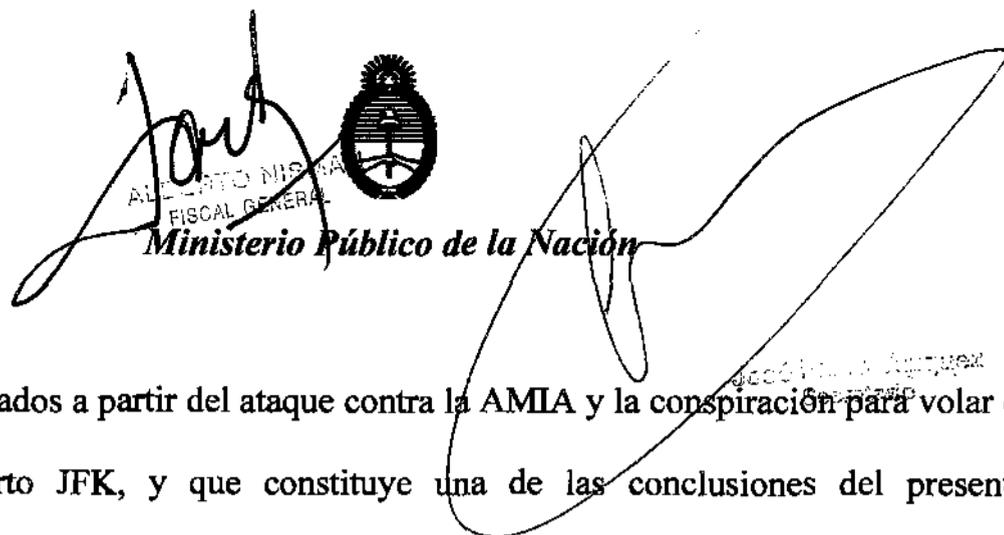
existentes de las Naciones Unidas..." (punto 11); noción que fue reproducida en diversas resoluciones posteriores⁷⁰.

Por otra parte, ha exhortado a los Estados, a partir de la A/RES/51/210 del 17/12/1996, a que *"...Investiguen, cuando haya justificación suficiente con arreglo al derecho interno, y actuando dentro de su jurisdicción y por los conductos apropiados de cooperación internacional, el uso indebido de organizaciones, grupos o asociaciones, incluidos los que persiguen fines caritativos, sociales o culturales, por terroristas que recurren a ellos para encubrir sus propias actividades..."*(punto 3.d).

Y en ese marco de ideas, también ha impulsado a los países miembros a que *"...Adopten medidas para prevenir y contrarrestar, mediante medidas internas apropiadas, la financiación de terroristas y de organizaciones terroristas, ya sea que se haga en forma directa o indirecta, por conducto de organizaciones que tengan además o que proclamen tener objetivos caritativos, sociales o culturales..."* (punto 3.f de la A/RES/51/210 del 17/12/1996).

En definitiva, cabe concluir que la Asamblea General ha advertido sobre la necesidad de prevenir el financiamiento de terroristas y de organizaciones terroristas que se realice en forma directa o indirecta valiéndose de organizaciones que tengan fines caritativos, sociales o culturales, o que digan tenerlos. Es decir, la cuestión de la utilización dual de este tipo de organizaciones, evidenciada en el análisis de los casos

⁷⁰ Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas: punto 11 de la A/RES/57/27 del 19/11/2002; punto 11 de la A/RES/58/81 del 9/12/2003; punto 14 de la A/RES/59/46 del 2/12/2004; punto 15 de la



sustanciados a partir del ataque contra la AMIA y la conspiración para volar el aeropuerto JFK, y que constituye una de las conclusiones del presente dictamen, no ha pasado inadvertida para la comunidad internacional, que ha recomendado que se prevenga y combata este fenómeno.

Prosiguiendo con el análisis, en el marco de esta cuestión no pueden soslayarse las normas emanadas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, que promueven y obligan a los Estados a cooperar en la prevención del terrorismo.

Así, en ese lineamiento, dicho órgano ha expresado la necesidad de prevenir y combatir al terrorismo internacional, para lo cual, ha obligado a los Estados a reforzar la cooperación internacional efectiva y a la más amplia asistencia judicial mutua a los fines de combatir al terrorismo⁷¹.

En tal dirección, la obligación de comunicar las circunstancias aquí reveladas a determinados países también se desprende de la Resolución 1373 (2001) del Consejo, en tanto decidió, actuando en virtud del capítulo VII de la Carta, que todos los Estados debían adoptar *“las medidas necesarias para prevenir la comisión de actos de terrorismo, en particular advirtiendo de ello cuanto antes a otros Estados mediante el intercambio de información”* (punto 2.b).

En ese sentido y en la misma resolución, el Consejo exhortó a todos los Estados a: *“Encontrar medios para intensificar y agilizar el*

A/RES/60/43 del 8/12/2005; punto 17 de la A/RES/61/40 del 4/12/2006.

⁷¹ Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: 1044 del 31/01/1996, 1269 del 19/10/1999, 1368 del 12/09/2001, 1373 del 28/09/2001, 1377 del 12/11/2001, 1438 del 14/10/2002, 1440 del 24/10/2002, 1450 del 13/12/2002, 1456 del 20/01/2003, 1516 del 20/11/2003, 1530 del 11/03/2004, 1566 del 8/10/2004, 1611 del 7/07/2005, 1617 del 29/07/2005, 1735 del 22/12/2006, 1963 del 20/12/2010.

intercambio de información operacional, especialmente en relación con las actividades o movimientos de terroristas o redes de terroristas...” y a “Intercambiar información de conformidad con el derecho internacional y la legislación interna y cooperar en las esferas administrativa y judicial para impedir la comisión de actos de terrorismo....” (puntos 3.a y 3.b, S/RES/1373 del 28/09/2001).

En sintonía con ello, la Organización de Estados Americanos también ha promovido la cooperación entre Estados en materia de prevención del terrorismo. En este sentido, la Asamblea General de los Estados Americanos ha abordado, en distintas ocasiones, la necesidad de combatir al terrorismo⁷². Con este norte, ha reafirmado su compromiso en el fortalecimiento de la cooperación hemisférica y en la implementación de medidas para la prevención, combate y eliminación del terrorismo internacional⁷³. Asimismo, este organismo ha destacado *“la importancia de la cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y la cooperación internacional en materia penal...en la lucha contra el terrorismo”*⁷⁴.

En tanto que la Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA) también ha adoptado recomendaciones destinadas a mejorar la cooperación

⁷² Resoluciones de la Asamblea General de la OEA: AG/RES.1964, AG/RES.2249, AG/RES. 2035, AG/RES. 2238, AG/RES. 2249, etc.

⁷³ Resolución de la Asamblea General de la OEA: AG/RES.1964 (punto 1).

⁷⁴ Resolución de la Asamblea General de la OEA: AG/RES.2249 (considerandos).

internacional aplicables a la lucha contra el terrorismo⁷⁵, teniendo en cuenta el “carácter transversal que tiene la cooperación en asistencia mutua en materia penal”⁷⁶ y señalando la necesidad de “facilitar el intercambio de información entre los servicios de seguridad y los organismos de aplicación de la ley para prevenir ataques y lograr el encausamiento de terroristas, de conformidad con las leyes nacionales y los instrumentos internacionales aplicables”⁷⁷.

Por otra parte, la cooperación en materia de prevención se encuentra además, especialmente prevista en el “Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas”⁷⁸, en el que se prevé y establece el intercambio de información precisa y corroborada⁷⁹, y al que han ratificado o adherido Argentina, Brasil, Uruguay, Chile, Paraguay, Colombia, Estados Unidos de América, Guyana y Trinidad y Tobago⁸⁰.

Asimismo, dentro del ámbito interamericano, corresponde hacer referencia a la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”⁸¹, de la cual forman parte, entre otros, la Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay,

⁷⁵ Ver REMJA/doc.32.97, REMJA/doc. 18/99, REMJA/doc.25/02, REMJA/doc.7/04, REMJA/doc.7/08, REMJA/doc.4/10, entre otras.

⁷⁶ Ver REMJAVII/doc.7/08, punto 7.

⁷⁷ REMJA/doc. 7/04, punto 3.

⁷⁸ Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/52/164 del 15 de diciembre de 1997. Entró en vigor el 23 de mayo de 2001.

⁷⁹ Artículo 15: Los Estados Parte cooperarán en la prevención de los delitos previstos en el artículo 2, en particular: ...b) Mediante el intercambio de información precisa y corroborada, de conformidad con su legislación interna, y la coordinación de medidas administrativas y de otra índole adoptadas, según proceda, para impedir que se cometan los delitos previstos en el artículo 2...”.

⁸⁰ Fechas de ratificación o adhesión: Argentina (25/09/2003), Brasil (23/08/2002), Uruguay (10/11/2001), Chile (10/11/2001), Paraguay (22/09/2004), Colombia (14/09/2004), Estados Unidos (26/06/2002), Guyana (12/09/2007) y Trinidad y Tobago (2/04/2001).

⁸¹ Arts. 4. apartados 1, 2, 8 y 9. Adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) -AG/RES. 1840 (XXXII-O/02)-, en Bridgetown, Barbados el 6 de marzo de 2002, en el 32 período ordinario de sesiones de la citada asamblea. Entró en vigor el 7 de octubre de 2003.

Uruguay, Guyana, Trinidad y Tobago y Estados Unidos⁸². Este convenio se funda en el compromiso y la necesidad que reconocieron los Estados de la región de adoptar en el sistema interamericano medidas eficaces para prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo mediante la más amplia cooperación. Resulta pertinente destacar el objetivo de prevención perseguido por los Estados parte de este convenio, en el cual se aborda —entre muchas cuestiones— la cooperación entre autoridades competentes, y que obliga a los Estados Parte a brindarse la más amplia y expedita asistencia jurídica mutua en la prevención de actos de terrorismo.⁸³

En cuanto al ámbito del Mercosur, es decir aquel compartido con la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay como miembros plenos, corresponde señalar que la ayuda recíproca en materia penal se encuentra convenida —principalmente— en el Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales (o “Protocolo de San Luis”), adoptado por Ley Nacional N° 25.095⁸⁴. Este tipo de asistencia jurídica también se encuentra prevista en el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales, adoptado por Ley Nacional N° 26.004⁸⁵, vigente para nuestro país, la República del Paraguay y la República de Chile.

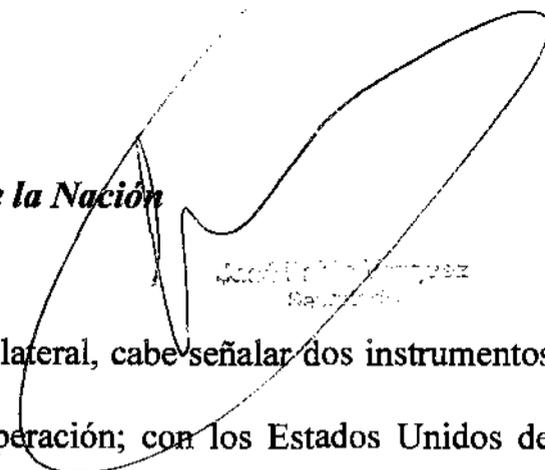
⁸² Fechas de ratificación o adhesión: Argentina (18/7/2005), Brasil (26/9/2005), Chile (10/8/2004), Colombia (24/6/2008), Estados Unidos (2/11/2005), Paraguay (30/11/2004), Guyana (6/05/2007) Trinidad y Tobago (14/11/2004) y Uruguay (27/12/2006).

⁸³ Ver también “Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal”, adoptada por la Asamblea General de la OEA, en el 22° período ordinario de sesiones en Nassau, Commonwealth of Bahamas, el 05/23/1992. Entró en vigor el 04/14/96.

⁸⁴ Sancionada el 21/04/1999, promulgada el 18/05/99 y publicada en Boletín Oficial el 24/05/1999. Argentina depositó el instrumento el 9-12-99. Brasil adoptó por Decreto Legislativo N° 3 del 26/1/00 y depositó el 28-03-00. Paraguay adoptó por Ley 1204 del 23-12-97 y depositó el 20-01-98. Uruguay adoptó por Ley 17145 del 9-08-99 y depositó el 7-07-00.

⁸⁵ Argentina sancionó la ley 26.004 el 16/12/2004, la promulgó el 10/01/2005, la publicó en el Boletín Oficial el 13/01/2005 y depositó el instrumento el 02-08-05. Paraguay, por su parte, adoptó el tratado por Ley 2048 del 16-01-03 y depositó el instrumento el 29-05-03. Chile hizo el depósito el 9-01-09.


JACOBO M. V. LÓPEZ
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación

Jacobo M. V. López
Fiscal General

Finalmente, en el ámbito bilateral, cabe señalar dos instrumentos puntuales que rigen en materia de cooperación; con los Estados Unidos de América, el ya mencionado Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales, el cual prevé que las partes contratantes *“se prestarán asistencia mutua, en materia de prevención, investigación y enjuiciamiento de delitos, y en los procedimientos relacionados con cuestiones penales...”* (art. 1); mientras que con la República de Colombia se encuentra vigente el Acuerdo de Asistencia Judicial en Materia Penal⁸⁶.

Desde otro enfoque, cabe hacer notar que los actos de terrorismo constituyen violaciones a los derechos humanos, y por lo tanto, dentro del derecho internacional de los derechos humanos, existen normas que consagran la necesidad de garantizar la protección de la persona humana de toda violación a sus derechos.

En tal sentido, de acuerdo con la Convención Americana de Derechos Humanos⁸⁷, los Estados Parte deben garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción (artículos 1.1 y 2 del Pacto de San José de Costa Rica⁸⁸). Esto se

⁸⁶ Aprobado por Ley 25.348 (B.O. 5/12/2000).

⁸⁷ Convención suscripta el 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica, que entró en vigor el 18 de julio de 1978. Entre otros, son parte de esta Convención: Argentina (14/08/1984), Brasil (09/07/1992), Chile (10/08/1990), Colombia (28/05/1973), Paraguay (18/08/1989), Trinidad y Tobago (03/04/1991), Surinam (12/11/1987) y Uruguay (26/03/1985).

⁸⁸ *Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.*

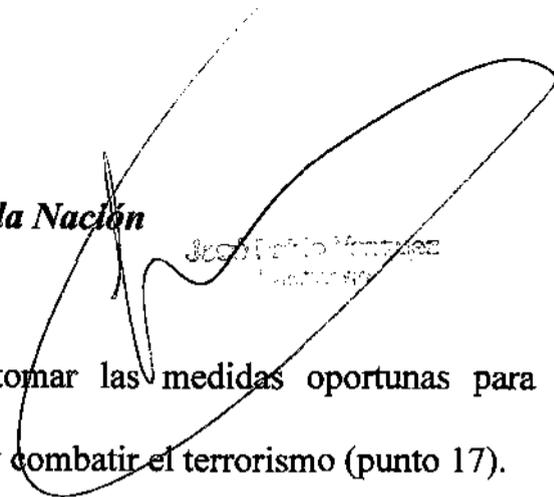
Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

traduce en una obligación de hacer, un deber de los Estados Parte de organizar y actuar, mediante las estructuras a través de las cuales se expresa el poder público, para asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos, haciéndolos efectivos. Como consecuencia de esta obligación los Estados deben *prevenir*, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención, adoptando medidas de índole jurídica, política, administrativa, etc., con el fin de promover la salvaguarda de los derechos humanos.

Por su parte, al abordar la cooperación internacional, la Carta de las Naciones Unidas impone a la organización la obligación, entre otras, de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (art. 55 c de la Carta ONU) y, asimismo, compromete a sus miembros a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la organización, para la realización de los mencionados propósitos (art. 55 de la Carta ONU).

En este sentido, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos aprobó, con fecha 25 de junio de 1993, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, reafirmando el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir, entre otras, su obligación de proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional (punto 1). En forma específica, la citada conferencia entendió


ALDO... NISMAN
FISCAL GENERAL
Ministerio Público de la Nación


JUAN...
FISCAL GENERAL

que la comunidad internacional debe tomar las medidas oportunas para reforzar su cooperación a fin de prevenir y combatir el terrorismo (punto 17).

Resumiendo, el plexo normativo enumerado previamente no solo sustenta sino que impone poner en conocimiento de las respectivas jurisdicciones los considerandos y conclusiones del presente dictamen.

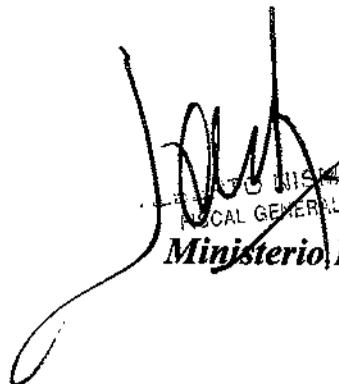
Por los fundamentos expuestos, y ante la eventual comisión de posibles delitos de acción pública en extraña jurisdicción y/o con fines de prevención del terrorismo y su financiamiento, se comunicará a las autoridades judiciales competentes de los países que se detallan a continuación, los considerandos y conclusiones del presente dictamen: República de Chile, República Federativa del Brasil, República de Paraguay, República Oriental del Uruguay, República de Colombia, República de Guyana, República de Trinidad y Tobago y República del Surinam.

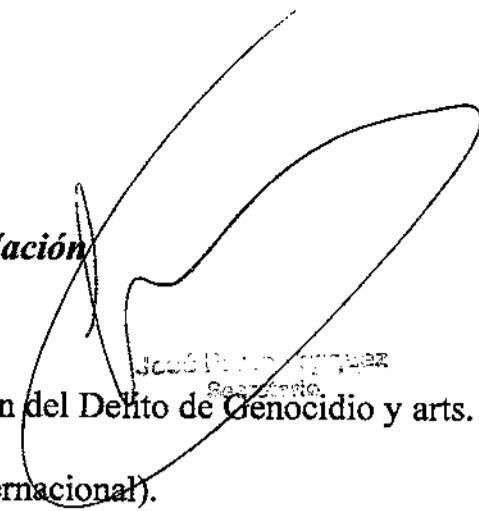
Por último, en el caso de Estados Unidos de América, y en el marco de reciprocidad y cooperación internacional previsto en el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales celebrado entre ambos países (Ley N° 24.034), se harán saber a su Departamento de Justicia los considerandos y conclusiones del presente dictamen, a la luz de que podrían resultar de interés y complementarios de los elementos de prueba tenidos en cuenta al momento del juzgamiento de quienes, a la postre, resultaron condenados por la conspiración para volar el aeropuerto John F. Kennedy de la ciudad de Nueva York.

CAPÍTULO 7

La detención de los acusados con miras a su extradición y enjuiciamiento

Se ha expuesto en el acápite correspondiente a los antecedentes de este dictamen que el 9 de noviembre de 2006 (fs. 122.775/122.800) el juez de la causa ordenó la captura nacional e internacional de los siguientes ciudadanos iraníes: Alí Akbar Hashemi Bahramaie Rafsanjani (al momento de los hechos presidente de la República Islámica de Irán), Alí Fallahijan (otrora Ministro de Información iraní), Alí Akbar Velayati (en aquella época Ministro de Relaciones Exteriores de la nación persa), Mohsen Rezai (por entonces a cargo del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria "Pasdaran"), Ahmad Vahidi (en aquella época a cargo de la fuerza de elite "Al Quds" perteneciente a la Guardia Revolucionaria), Mohsen Rabbani (otrora Consejero Cultural de la Embajada iraní en nuestro país), Ahmad Reza Asghari o Mohsen Randjbaran (en aquel entonces Tercer Secretario de la representación diplomática iraní en nuestro medio) y Hadi Soleimanpour (en aquella época Embajador de la República Islámica de Irán en Buenos Aires), por su responsabilidad en la planificación y ejecución del ataque que destruyó el edificio de la calle Pasteur 633 de la ciudad de Buenos Aires. El magistrado delegante, a su vez, declaró que el delito investigado constituye un crimen de lesa humanidad (arts. II y III



Ministerio Público de la Nación

Jacobo Pablo Rodríguez
Procurador General

de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio y arts. 6° y 7° del Estatuto para el Tribunal Penal Internacional).

También cabe recordar que la justicia argentina requirió la detención de los sospechosos a la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC – INTERPOL) y solicitó que se les asigne la máxima prioridad de búsqueda (“notificaciones rojas”); y tras la controversia suscitada en el marco de dicha organización entre las delegaciones argentina e iraní, el litigio finalmente fue resuelto el 7 de noviembre de 2007 por la Asamblea General celebrada en Marruecos, que por amplia mayoría avaló la posición de nuestro país y dispuso la inscripción de las aludidas notificaciones respecto de Alí Fallahijan, Mohsen Rezai, Ahmad Vahidi, Mohsen Rabbani y Ahmad Reza Asghari.

Y por lo demás, no cabe pasar por alto que el presente dictamen, lejos de modificar la situación procesal de los nombrados, por el contrario, ha venido a robustecer y confirmar las conclusiones a las que se había arribado en los dictámenes formulados en los años 2006 y 2009, y ha dejado al descubierto que el atentado contra la sede de la AMIA no constituyó un hecho aislado e independiente, sino que se trató de una de las exteriorizaciones de la política de exportación de la revolución desplegada por el régimen de la República Islámica de Irán.

Ahora bien; transcurridos más de cinco años desde aquella decisión aprobada por la Asamblea General de INTERPOL, se constataron numerosos viajes de dos de ellos (Mohsen Rezai y Ahmad Vahidi) a diversos

países del mundo que integran la referida organización internacional de policía criminal.

Así, Rezai viajó en junio de 2008 al Reino de Arabia Saudita y en octubre de 2009 a la República de Turquía; en tanto que Ahmad Vahidi hizo lo propio en diciembre de 2009 a la República Árabe Siria, en el año 2010 viajó en marzo al Estado de Qatar, en mayo a la República de Tajikistán, en agosto al Sultanato de Omán y en septiembre a la República de Azerbaiyán; y finalmente, en el año 2011 se constató su presencia, en el mes de abril, en la República de Irak, en mayo en la República Islámica de Mauritania y el Estado Plurinacional de Bolivia, en junio en la República Islámica de Afganistán, y en octubre de ese año en la República de Azerbaiyán, todos los cuales fueron debidamente informados al organismo (fs. 128.029, 126.382 por los viajes realizados por Rezai, y fs. 128.151, 128.816, 129.093, 129.403, 129.714, 131.186, 131.358, 131.418 y 131.816 por los efectuados por Vahidi).

Sentado ello; esto es, pese a haberse verificado que dos de los imputados de autos con “notificación roja” han salido reiteradas veces de la República Islámica de Irán en viaje a otros países que integran la organización INTERPOL, y dado que –aun habiéndose informado de ello, en cada ocasión, a la aludida fuerza policial internacional– hasta el momento no se concretó ni siquiera la detención de uno de los imputados, habrá de requerirse a la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC – INTERPOL) que extreme los recaudos a fin de potenciar los mecanismos que conduzcan a la

ALBERTO MUSHIAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

[Firma manuscrita]

detención de los sospechosos, o bien, cualquier otro curso de acción que, en el marco de sus facultades, viabilice el cumplimiento efectivo de aquella medida.

CAPÍTULO 8

Conclusiones:

A partir de los diversos extremos que han sido debidamente acreditados en este dictamen, se han ido formulando a lo largo de los capítulos precedentes una serie de conclusiones que, en virtud de la extensión de esta presentación, a continuación serán brevemente resumidas:

* La realización del seminario sobre gobierno islámico ideal celebrado en Teherán en marzo de 1982 operó como un punto de inflexión en cuanto al modo en el que la República Islámica de Irán llevaría adelante su programa expansionista de "exportación de la revolución" incorporado en la Constitución de 1979.

* Las consecuencias de la masiva reunión, a la que acudieron unos 380 clérigos de 70 países, supusieron que, de allí en más, la violencia constituiría una de las formas válidas para remover los obstáculos que se interpusieran en la expansión de los postulados sobre los cuales se asentaba la

revolución triunfante. Esta metodología fue explicitada sin rodeos por el Primer Comandante de la Guardia Revolucionaria, Javad Mansouri: *"nuestra revolución solo puede exportarse con granadas y explosivos"*.

* Como una secuela directa del camino escogido por los máximos referentes del entonces gobierno iraní, y en lo que a esta región atañe, comenzaron, a partir del año 1983, las actividades de, cuanto menos, tres agentes del régimen: Mohsen Rabbani en nuestro país, Abdul Kadir en Guyana y otros países del Caribe y Mohamed Taghi Tabatabaei Einaki en Brasil, a efectos de sentar las bases para concretar la estrategia expansionista acordada en Teherán.

* En la República Argentina, Mohsen Rabbani —bajo la cobertura de una representación comercial y el rol que desempeñó como sheik de la mezquita "At-Tauhíd"—, al tiempo que se encargaba de montar la estructura clandestina de espionaje que culminó por convertirse en una completa estación de inteligencia, se transformó, paulatinamente, en el referente del expansionismo iraní para América del Sur.

* La labor desplegada por dicha estación de inteligencia instalada y dirigida por Rabbani en la Argentina, constituyó, tiempo después, un soporte logístico y operativo clave para la operación que culminó con la voladura del edificio de la AMIA, lo cual motivó que se imputara al otrora Consejero

ALBERTO LUZMAN
FISCAL GENERAL



Ministerio Público de la Nación

José María Quiroz
Fiscal General

Cultural como uno de los máximos responsables de ese cruento atentado y se ordenara su captura nacional e internacional con orden de "notificación roja" por parte de INTERPOL.

* Otro de los países de la región en los que recaló la infiltración del régimen iraní entendida según aquellos lineamientos violentos trazados a partir del seminario de 1982, fue la República de Guyana. En este caso, su máximo referente fue Abdul Kadir: un agente de inteligencia de Irán – estrechamente vinculado con Mohsen Rabbani– que tuvo a su cargo montar en aquel país una estructura de espionaje funcional a los intereses de la República Islámica de Irán y expandir sus efectos e influencia a Estados vecinos.

* Tal como sucedió en la Argentina, la estructura de inteligencia establecida en Guyana y países vecinos por Abdul Kadir también constituyó un soporte fundamental para un hecho de terrorismo internacional: la conspiración para volar el aeropuerto neoyorquino John F. Kennedy, hecho por el cual el ciudadano guyanés –al igual que otros partícipes– resultó condenado por la justicia norteamericana a la pena de prisión perpetua.

* El hecho de que se haya determinado judicialmente esta simétrica construcción de bases de inteligencia en Argentina y Guyana, permitió comprobar que el ataque perpetrado el 18 de julio de 1994 contra la sede de la AMIA no constituyó un hecho aislado e independiente. Por el

contrario, ha venido a robustecer las conclusiones de los dictámenes emitidos por esta Unidad Fiscal en 2006 y 2009 que sustentaron las imputaciones contra las máximas autoridades del entonces gobierno de Irán, y a contextualizar debidamente el atentado contra la mutual judía de Buenos Aires como parte de una estrategia regional de mayor amplitud que se ha visto reflejada en la instalación, en determinados países, de bases de inteligencia que, mediante la dual utilización de instituciones políticas, religiosas y culturales, puede brindar, llegado el caso, un apoyo esencial para cometer hechos de terrorismo.

* El despliegue de estas estructuras de espionaje montadas por el régimen iraní en diversos países –lo que en este dictamen se denominó “Estaciones de Inteligencia”– y cuya comprobación judicial se ha dado tanto en los casos de Argentina como de Guyana, presenta patrones comunes consistentes, cuanto menos, en:

- a) el financiamiento y adoctrinamiento proveniente del régimen iraní;
- b) la completa fusión de lo político y lo religioso en los discursos y actividades que desarrollan los representantes del régimen;
- c) una intensa actividad destinada al reclutamiento y formación de agentes adherentes a la causa fundamentalista;
- d) la confección y envío de informes de inteligencia sobre los respectivos países en los que se asientan;
- f) la utilización dual de embajadas o representaciones diplomáticas que pueden actuar como parte integrante de las bases de inteligencia;



Alberto Nisman

ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Nación

José Pablo Vazquez

José Pablo Vazquez
Secretario

- g) el empleo de emprendimientos comerciales como cobertura para actividades ilegales;
- h) la utilización dual de centros culturales o mezquitas que, además de la difusión de la religión o cultura islámica, pueden resultar funcionales — mediante supuestos viajes de estudios, peregrinaciones o movimientos financieros— a las actividades de terrorismo.

* La nueva prueba colectada en el expediente logró demostrar el rol de Mohsen Rabbani como coordinador de la política iraní de exportación de la revolución para Sudamérica, resignificando los vínculos, relaciones y actividades que el clérigo iraní desarrolló en otros países de la región, lo cual implicó ampliar sustancialmente la base probatoria sobre la que se construyó originalmente la acusación que pesa en su contra.

* No solo se ha robustecido el plexo probatorio que da cuenta del rol protagónico de Mohsen Rabbani en la construcción de la estación de inteligencia que la República Islámica de Irán decidió levantar en el territorio nacional —y que resultó funcional a la concreción del atentado contra la sede de la AMIA—, sino que también aquellos nuevos elementos colectados en autos han venido a demostrar que el atentado del 18 de julio de 1994 en particular, y la actuación regional de Rabbani en general, no constituyeron hechos aislados sino una de las más acabadas manifestaciones del despliegue de la política de exportación de la revolución iraní en América del Sur.

* Luego del análisis de numerosos elementos de prueba disponibles para la investigación se puso de manifiesto que varios de los patrones enunciados, constitutivos de las estaciones de inteligencia cuyo funcionamiento se comprobó en Argentina y Guyana, guardaban puntos de contacto con determinados actos advertidos en otros países de la región (Brasil, Uruguay, Paraguay, Colombia y Chile) que no han sufrido el flagelo del terrorismo islamista.

* En consecuencia, la determinación judicial de la existencia de estas identidades en Argentina y Guyana, y el rol que ha cumplido en acciones de terrorismo, sumada, por una parte, a la aludida verificación de alguno o varios de sus patrones constitutivos en otros Estados, y por la otra, a la postura pública que han tenido los referentes del régimen, constituyen factores determinantes para que, en cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por la República Argentina en materia de asistencia judicial y cooperación internacional, se ponga sobre aviso a las distintas autoridades competentes de los considerandos y conclusiones del presente dictamen.

CAPÍTULO 9

En mérito a todo lo expuesto, **corresponde:**



Ministerio Público de la Nación

1) PONER EN CONOCIMIENTO de las autoridades judiciales competentes de la **República Federativa del Brasil, República del Paraguay, República Oriental del Uruguay, República de Colombia, República de Chile, República de Guyana, República de Trinidad y Tobago y República de Suriname**, los considerandos y conclusiones del presente dictamen, a la luz de los compromisos asumidos por el Estado Nacional en materia de asistencia judicial y cooperación internacional — detallados en el Capítulo 6 del presente dictamen—, y atento a la posible comisión de delitos de acción pública.

2) PONER EN CONOCIMIENTO del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América los considerandos y conclusiones del presente dictamen, a la luz de que podrían resultar de interés y complementarios de los elementos de prueba tenidos en cuenta al momento del juzgamiento de quienes, a la postre, resultaron condenados por la conspiración para volar el aeropuerto John F. Kennedy de la ciudad de Nueva York, en el marco de reciprocidad y cooperación internacional previsto en el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales celebrado entre ambos países (Ley N° 24.034).

3) SOLICITAR a la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC – INTERPOL) que proceda a extremar los recaudos tendientes a potenciar los mecanismos que conduzcan a la detención de la totalidad de los acusados —tanto de aquellos que son objeto de una “notificación roja” como también de quienes, si bien carecen de ella, su

captura nacional e internacional ha sido ordenada por el Sr. Juez Federal interviniente—; así como cualquier otro curso de acción que, en el marco de sus facultades, viabilice el cumplimiento efectivo de aquella medida; a cuyo fin, librese oficio.

4) A los fines dispuestos en los puntos 1) y 2) librese los correspondientes exhortos. Sin perjuicio de ello, y en el caso de las rogatorias dirigidas a los Estados Unidos de América, República Federativa del Brasil, República de Guyana, República de Trinidad y Tobago y República de Suriname, procédase, además, a su traducción, según corresponda, al idioma inglés, portugués y holandés; y oportunamente, remítase.

Hágase saber al Sr. Juez delegante de lo aquí dispuesto.

Unidad Fiscal de Investigación, 29 de mayo de 2013.



ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

Ante mí:



José Fabio Vazquez
Secretario